

# CORINTIOS

revista de teología y pastoral de la caridad

## XIII

POR UNA PASTORAL  
DE JUSTICIA Y LIBERTAD

---

VI CONGRESO NACIONAL  
DE PASTORAL PENITENCIARIA

---

N.ºs 97-98 • Enero - Junio • 2001

## CORINTIOS XIII

REVISTA DE TEOLOGÍA  
Y PASTORAL DE LA CARIDAD

N.º 97-98. Enero-Junio 2001

CÁRITAS ESPAÑOLA. EDITORES.

San Bernardo, 99 bis, 7.ª planta.

28015 Madrid.

Teléfono 914 441 000

Fax 915 934 882

E-mail: publicaciones@caritas-espa.org

http: www.caritas-espa.org

Teléf.: Suscripción: 91 444 10 37

Dirección: 91 444 10 02

Redacción: 91 444 10 20

Fax: 91 593 48 82

EDITOR:

CÁRITAS ESPAÑOLA

Felipe Duque

(Director)

Salvador Pellicer

(Consejero delegado)

Juan José López

(Coordinador)

CONSEJO DE REDACCIÓN:

E. Romero Pose

P. Jaramillo

J. Manuel Díaz

F. Fuentes

A. García-Gasco

J. Costa

A. M. Oriol

J. M. Osés

V. Renes

R. Rincón

M.ª Salleras

Imprime:

Gráficas Arias Montano, S.A.

MÓSTOLES (Madrid)

I.S.S.N.: 0210-1858

I.S.B.N.: 84-8440-244-4

Depósito legal: M. 7.206-1977

SUSCRIPCIÓN:

España: 4.430 pesetas.

Precio unitario: 1.690 pesetas.

Europa: 6.530 pesetas.

América: 62 dólares.

Precio de este ejemplar:

2.200 pesetas (IVA incluido).

# CORINTIOS

revista de teología y pastoral de la caridad

## XIII

POR UNA PASTORAL  
DE JUSTICIA Y LIBERTAD

---

VI CONGRESO NACIONAL  
DE PASTORAL PENITENCIARIA

---

N.º 97-98 • Enero - Junio • 2001

Todos los artículos publicados en la Revista CORINTIOS XIII no pueden ser reproducidos total ni parcialmente sin citar su procedencia.

La Revista CORINTIOS XIII no se identifica necesariamente con los juicios de los autores que colaboran en ella.

## SUMARIO

	<u>Páginas</u>
PRESENTACIÓN .....	7
<i>Palabras de bienvenida y Apertura del Congreso.</i> Mons. Juan José Omella Omella .....	11
<i>Mensaje del Cardenal Prefecto de la Congregación para el Clero al VI Congreso Nacional.</i> Card. Darío Castrillón Hoyos .....	15
 <b>I. ÁREA SOCIAL</b>	
<b>PONENCIAS</b>	
<i>Nuevos caminos para la esperanza.</i> Víctor Renes Ayala .....	21
<i>El proceso de drogadicción como proceso de enamoramiento.</i> Jesús Valverde Molina .....	51
<i>La intervención social en prisiones. Ejes centrales y metodología.</i> M. <sup>a</sup> Ángeles González Barbero .....	71
	3

	<u>Páginas</u>
<i>Pastoral Social y Pastoral Penitenciaria: espacios comunes y coordinación.</i> Francisco Salinas Ramos .....	85
 <b>COMUNICACIONES</b>	
<i>La formación como método de prevención.</i> Ana M. <sup>a</sup> González Prado .....	103
<i>Intervención social en prisiones: límites y posibilidades.</i> Teresa Peña Ruiz de Arcaute .....	117
<i>Preparación a la libertad.</i> Merche García Aya .....	155
<i>Itinerarios de inserción socio-laboral. Memoria de la Asociación Eslabón.</i> Montserrat Pérez Ramírez .....	161
<i>Recursos y habilidades para la reinserción. Programa de Cáritas Diocesana de Albacete «Abrir Ventanas».</i> Patricia Montoya Gómez y Ana López Iniesta .....	171
<i>Desarrollo Social y el piso de inserción «José Rivera».</i> Natividad Blanco Peña .....	181
<i>Propuesta de una alternativa. Reflexión conjunta de Voluntarios e internos de Madrid IV.</i> Luis Plasencia Araguás ...	189
<i>Aportación de los Grupos de Trabajo de los Sectores de Prevención, Prisión e Inserción.</i> Carmen Martínez de Toda Terrero .....	197

## **II. ÁREA JURÍDICA**

### **PONENCIAS**

<i>Justicia, infracción, víctima y tratamiento en el siglo XXI: el Derecho Penal.</i> Manuela Carmena Castrillo .....	219
---	-----

	<u>Páginas</u>
<i>Posibilidades, lagunas y retos del nuevo Código Penal en la respuesta al infractor drogodependiente.</i> Andrés Martínez Arrieta .....	231
<i>Humanizar la Justicia: propuestas en política criminal y penitenciaria.</i> Antonio del Moral García .....	261
<i>El problema de las drogas y la actual política criminal.</i> Javier Alberto Zaragoza Aguado .....	281

### COMUNICACIONES

<i>Medidas alternativas y drogodependencias.</i> Raquel Benito López .....	301
<i>La mediación: una alternativa al Derecho Penal.</i> M. <sup>a</sup> Pilar Sánchez Álvarez .....	325
<i>Las penas positivas. Reparación del autor a la víctima. Justicia de proximidad.</i> M. <sup>a</sup> Teresa Sánchez Concheiro .	331
<i>La Justicia restaurativa y transformativa. La respuesta de la Iglesia al crimen.</i> Jim Consedine .....	357
<i>Los derechos humanos en los sistemas penitenciarios de Europa.</i> Christian Kuhn .....	389
<i>Aportación de los Grupos de Trabajo de los Sectores de Prevención, Prisión e Inserción.</i> José Luis Segovia Bernabé .....	409

### III. ÁREA PASTORAL

#### PONENCIAS

<i>El Jubileo, tiempo de caridad y de compromiso.</i> Pedro Jaramillo Rivas .....	417
---	-----

<i>La Iglesia como esperanza de las nuevas pobrezas: la prisión.</i> Fernando Fuentes Alcántara .....	451
<i>La prisión como consecuencia de la exclusión social: reto para la justicia.</i> Luis Miguel Villegas Martínez .....	471
<i>El Jubileo como signo de esperanza.</i> Fernando Rodríguez Trives .....	503
<b>COMUNICACIONES</b>	
<i>La Pastoral Penitenciaria en el mundo.</i> Leonard T. Kosatka ..	533
<i>La Pastoral Penitenciaria en Alemania. Mensaje al VI Congreso Nacional de Pastoral Penitenciaria.</i> Tobías Müller-Monning .....	541
<i>La Pastoral Penitenciaria en España.</i> José Sesma León .....	545
<i>Aportación de los Grupos de Trabajo de los Sectores de Prevención, Prisión e Inserción.</i> Florencio Roselló Avellanás .....	569
<b>IV. NOTAS DE PRENSA</b> .....	573
<b>V. MENSAJE FINAL DEL CONGRESO</b> .....	593
<b>ANEXO I</b> .....	603
<b>ANEXO II</b> .....	629

## PRESENTACIÓN

Desde del 15 al 17 de septiembre de este año jubilar 2000 se ha celebrado en Madrid (Fundación Pablo VI, Paseo de Juan XXIII, 3) el VI Congreso Nacional de Pastoral Penitenciaria, promovido y organizado por el Departamento de Pastoral Penitenciaria de la Conferencia Episcopal Española. El lema, que presidió los trabajos del Congreso, decía así: «*Por una Pastoral de Justicia y Libertad*».

Han sido tres jornadas intensas de oración y trabajo, que a modo de corona han culminado los cinco años dedicados a su preparación, felizmente llevada a cabo con la ayuda inestimable de las Capellanías de los 81 Centros Penitenciarios y la colaboración de las 68 diócesis españolas.

Al inicio del tercer milenio, que se nos ofrece abierto hacia nuevas realidades sociales, tres han sido los objetivos prioritarios que el Congreso pretendía conseguir, teniendo siempre en cuenta las características que presenta la realidad penal y penitenciaria en el momento actual:

- Despertar una nueva conciencia eclesial.

- Promover una nueva sensibilidad social.
- Generar y ofertar nuevas alternativas a las penas de prisión.

Por la consecución de estos objetivos han trabajado y orado intensamente los 600 congresistas procedentes de 58 diócesis. Integrados en las áreas Social, Jurídica y Pastoral, los miembros del Congreso han intuido y propuesto distintas posibilidades para superar la dolorosa realidad existente en los Sectores de la Prevención, de la Prisión y de la Inserción.

Este número monográfico de CORINTIOS XIII recoge las Actas (Ponencias, Comunicaciones, Mensajes, Experiencias...), ofreciéndolas como una prolongación del Congreso para quienes, no habiendo podido participar en el mismo, estén dispuestos a colaborar en la consecución progresiva de sus objetivos.

Como obispo responsable de la Pastoral Penitenciaria, considero un deber de justicia expresar mi sincera gratitud en nombre de la Conferencia Episcopal Española:

- Al Emmo. Sr. Cardenal Prefecto de la Congregación del Clero, D. Darío Castrillón Hoyos, por su Mensaje y por la presencia permanente de su delegado, Mons. Alfredo Pros Jordá.
- A los Presidentes, Directores Generales y Gerentes de instituciones civiles (Consejo General de la Abogacía Española, Dirección General de Servicios Penitenciarios y de Rehabilitación de la Generalitat, Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias; Secretaría General para la relación con las confesiones religiosas en Cataluña...), por su participación y aportaciones.

- A los representantes de organizaciones eclesiales (CEPS, CEAS, CE Migraciones, Oficina de Información de la CEE, Pastoral de la Salud, CONFER, Semanas Sociales, Justicia y Paz, Curia General de la Merced...), por su presencia y adhesión.
- A la Comisión organizadora y a las Instituciones colaboradoras (Cáritas Española y CONFER), por su eficacia y generoso servicio.
- A los coordinadores diocesanos, por su silenciosa y perseverante misión en la preparación y promoción del Congreso en sus respectivas diócesis.
- A la Fundación Pablo VI y Colegios Mayores Pío XII, Jaime del Amo y Chaminade, por su acogida y disponibilidad.
- A los ponentes y comunicadores de experiencias, por su generosa dedicación y alta cualificación.
- A los capellanes procedentes de Alemania, Argentina, Francia, Italia y Japón, por su fraternidad y franca comunicación.
- A los capellanes representantes de la FEREDE (Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España) y de la Iglesia Evangélica Alemana, por su presencia y el testimonio de su compromiso pastoral.
- A los hombres y mujeres que, internados en Centros Penitenciarios, han participado como congresistas o aportado sus iniciativas e ideas al Concurso de Redacción «*Alternativas a las Penas de Prisión*», por hacer más cercano a la Iglesia y a la sociedad el mundo de las cárceles y de los presos.

- Y a todos los congresistas, por su participación, oración y trabajo.

El VI Congreso Nacional de Pastoral Penitenciaria es ya historia, pero historia esperanzada. Si Dios quiere, el mes de septiembre del año 2005, celebraremos el próximo Congreso. Entre tanto confío que la fuerza del Espíritu continúe impulsando el desarrollo y evolución de la Pastoral Penitenciaria en las prisiones, en las parroquias y en las diócesis a fin de que la levadura del Evangelio recorra aguas arriba, desde su desembocadura en la cárcel, el largo río penitenciario, ayudando a superar las dolorosas secuelas de tantas familias rotas y desestructuradas y las situaciones de marginación social en las que malviven tantos seres humanos. Para ello será preciso proponer y llevar a cabo acciones preventivas que hagan decrecer el caudal del río penitenciario, actuando sobre los afluentes que lo alimentan, como pueden ser la conflictividad social de jóvenes y menores, la presencia de los inmigrantes económicos, la realidad de los barrios marginados, el paro, la droga, la pobreza extrema, que impide crecer como personas a tantos hermanos nuestros.

Pido al Señor que nos mueva y conmueva para que esto que es hoy simplemente un deseo y una utopía sea mañana una realidad cumplida.

† ATILANO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ  
Obispo Auxiliar de Oviedo  
Pastoral Penitenciaria, CEE

## **VI CONGRESO NACIONAL DE PASTORAL PENITENCIARIA (15-17 SEPTIEMBRE DE 2000)**

### **Palabras de bienvenida y Apertura del Congreso**

Buenos días a todos:

Saludo cordial de bienvenida que presento de parte de la Comisión Episcopal de Pastoral Social y del Departamento de Pastoral Penitenciaria a los componentes de esta Mesa presidencial (Mons. Alfredo Pros Jordá, representante personal del Emmo. Sr. Cardenal Prefecto de la Congregación para el Clero; D. Eugenio Gay Montalvo, Presidente del Consejo General de la Abogacía Española; D. Ignacio García Clavel, Secretario General para las Relaciones con las Confesiones Religiosas en Cataluña; P. Leonard Kosatka, representante ante la ONU de la Comisión Internacional de la Pastoral Penitenciaria Católica; D. José Tomás Raga Gil, Presidente de las Semanas Sociales; representantes de FEREDE (D. Joaquín Jiménez Díaz y D.<sup>a</sup> M. Carolina Krijgsman); representante de la Pastoral Penitenciaria en Francia, P. Jean-Hub Vigneau; representante de la Pastoral Penitenciaria en Alemania, D. Tobías Müller-Monning, y los representantes de CE Migraciones, de Justicia y Paz, de CONFER y de Cáritas Española) y a cuantos llenáis esta magnífica Aula de la Fundación Pablo VI, procedentes de 58 diócesis españolas.

Tendría que estar aquí, dándoos este saludo de bienvenida, el Excmo. Sr. Cardenal-Arzbispo de Madrid, D. Antonio M.<sup>a</sup> Rouco Valera. Sus numerosas obligaciones pastorales le han impedido estar presente, y me ha pedido que excuse su ausencia ante vosotros y os transmita sus mejores deseos y sus oraciones para que este Encuentro sirva de acicate a cuantos trabajan en la evangelización, en transmitir la Buena Nueva de Jesús de Nazaret, nuestro Salvador, a los hermanos encarcelados.

También tendría que estar aquí, acogiendoos y dándoos la bienvenida, el Presidente de la Comisión Episcopal de Pastoral Social (CEPS), Don Javier Osés Flamarique. Está atravesando malos momentos, aquejado de una grave enfermedad, que servirá, sin duda, para la gloria del Señor. Os envía su saludo y ofrece sus sufrimientos por el éxito de este Congreso.

En nombre del Sr. Cardenal, en nombre del Presidente de la CEPS y en el mío propio, sed bienvenidos a este VI Congreso Nacional de Pastoral Penitenciaria.

Quienes trabajáis en el difícil pero hermoso campo de la Pastoral Penitenciaria necesitáis claves para conocer, interpretar y encauzar la dura realidad del preso y de su entorno. Las Ponencias, los Talleres, las Comunicaciones, así como las conversaciones en los pasillos, darán pistas para acercarse al mundo de la cárcel con una mejor preparación técnica, psicológica, espiritual y pastoral. Pero sois conscientes de que no basta la mera preparación humana, técnica, es necesario que los agentes de Pastoral Penitenciaria posean un corazón sensible y sepan hacer suyos los sufrimientos, los gozos y los sueños y esperanzas de los demás. Es imprescindible que tengan una mirada limpia y creyente para descubrir los valores, aún a veces muy escondidos, que cada persona posee en el hondón de su

corazón, su infinita dignidad. Es también muy necesario poseer un talante gozoso y lleno de esperanza, cimentado en una gran confianza en Dios, que se fija y actúa siempre en la historia de cada persona; pero también se necesita una gran confianza en el ser humano, que siempre es susceptible de conversión. Y no podrá faltar, como en toda tarea evangelizadora, una gran dosis de gratuidad. Se precisa trabajar a fondo perdido, sin esperar recompensa, ni siquiera la recompensa del éxito aparente. La verdadera recompensa del educador, del agente de pastoral, del que dedica su vida al servicio de los demás, es haberse gastado y desgastado en amar y servir, en dedicar sus esfuerzos a la transformación de la sociedad, sin necesidad de agradecimientos y sin ver, quizá, el fruto de su siembra. La verdadera recompensa, la última y definitiva palabra sobre nuestra vida y nuestro trabajo, están en el Señor.

De todas las maneras, quiero felicitaros por el trabajo que realizáis. A vosotros van claramente dirigidas las palabras de Jesús, nuestro Dios y Maestro: *Venid, benditos de mi Padre, recibid la herencia del Reino preparado para vosotros desde la creación del mundo. Porque tuve hambre y me distéis de comer; [...] estuve enfermo, y me visitasteis: en la cárcel y vinisteis a verme.* (Mt 25, 34-36). No os canséis ni os desaniméis, sed testigos de la entrañable misericordia en medio de los hermanos encarcelados, de sus familiares y de su entorno social. Y llevad la inquietud y la preocupación de vuestros duros trabajos por el Evangelio en las cárceles al interior de la comunidad cristiana de donde procedéis. No olvidéis que sois enviados de la Iglesia, de la comunidad, a ella debéis transmitir vuestros gozos e inquietudes y los de los presos, de manera que pueda sentirse partícipe de vuestra acción y pueda comprometerse, de diversas maneras, en favor de los encarcelados: *La comunidad*

*cristiana, como signo de compromiso con los marginados, se comprometerá en la evangelización y humanización de los presos y ex presos, propugnando también medidas alternativas a la privación de libertad y promoviendo recursos eficaces para su reinserción social («La Caridad en la vida de la Iglesia». Propuestas para la acción pastoral, 1,3. LX Asamblea Plenaria, noviembre de 1993).*

Ojalá que, en vuestras palabras y acciones, los hermanos privados de libertad descubran un rayo de esperanza, y puedan tener la certeza de que son amados de Dios. *El hombre contemporáneo escucha más a gusto a los que dan testimonio que a los que enseñan, o si escucha a los que enseñan es porque dan testimonio (EN 41)*. Que seáis testigos del Dios que se ha comprometido definitivamente con el hombre, compartiendo su misma condición para elevarlo a la dignidad de hijo suyo.

Que este Encuentro os ayude a profundizar en los temas relacionados con este hermoso y evangélico trabajo de la Pastoral Penitenciaria, que potencie vuestros lazos de amistad y que fortalezca vuestro corazón, a fin de que sigáis decididos en este empeño de estar cerca y compartir los gozos y sufrimientos de los hermanos encarcelados, porque para un discípulo de Jesús nada hay verdaderamente humano que no encuentre eco en su corazón.

† JUAN JOSÉ OMELLA OMELLA  
Obispo de Barbastro-Monzón y  
Miembro de la CEPS

## **MENSAJE DEL SR. CARDENAL DARÍO CASTRILLÓN HOYOS AL VI CONGRESO NACIONAL DE PASTORAL PENITENCIARIA**

Sin temor a equivocarme, puedo afirmar que la visita que el Santo Padre efectuó a la cárcel romana de Regina Coeli fue uno de los hechos que dejarán una huella profunda entre los muchos acontecimientos vividos durante este Año Jubilar:

El Mensaje papal y la Santa Misa celebrada delante de los presos, de las autoridades judiciales italianas y —por decirlo de alguna manera— delante del mundo carcelario significaron —y significan— el esfuerzo de la Iglesia por estar presente en medio de una realidad humana, teñida de sufrimiento y de abandono y, no pocas veces, de rencor y de odio.

He pensado siempre, desde mis primeras vivencias apostólicas, que son dos los «sitios de dolor» donde la Iglesia tiene una misión muy concreta (y en no pocas ocasiones «delicada»). Estos dos grandes «mundos del dolor» son los hospitales y las cárceles.

Durante estos días ustedes, reunidos en el VI Congreso Nacional de Pastoral Penitenciaria, van a profundizar, a la luz del Evangelio, un camino a seguir con unos objetivos claros y con-

cretos según las propuestas de un amplio programa: «tomar conciencia» de las dimensiones de la realidad penitenciaria, de la acción de la Sociedad en el ámbito penal, de la acción pastoral de las comunidades cristianas en el ámbito penitenciario... Se dedicarán a «reflexionar» desde la misión evangélica y evangelizadora, realizada por las comunidades cristianas a través de la Pastoral Penitenciaria, como también desde el significado eclesial del compromiso caritativo y desde las interpelaciones que plantea la realidad penal a las comunidades cristianas.

Finalmente, siguiendo los objetivos del Congreso, intentarán, con la ayuda del Espíritu, «despertar» una nueva conciencia eclesial ante la realidad penitenciaria, como también «promover y generar» nuevas sensibilidades y alternativas a la realidad penal. Todo esto dentro del marco concreto de la visión evangélica del hombre y a la luz de la doctrina de la Iglesia.

Sin duda, un programa ambicioso. Pero un programa que sólo se puede entender bajo el prisma de la caridad. Aquella caridad con la que San Pablo definía la verdadera dimensión de la sociedad terrena, en la que «no hay distinción entre judío y griego, entre esclavo y libre, entre hombre y mujer, porque todos sois uno en Cristo Jesús» (Gal 3, 28).

El Santo Padre ha querido, al alba del Tercer Milenio cristiano, comprometer a todos los hijos de la Iglesia en una misión paralelamente similar a la primigenia evangelización cristiana. El mundo actual —todos tenemos sobrada experiencia— camina hacia metas en las que el hombre se encuentra desposeído de valores: camina hacia la civilización del «tener» y no hacia aquella del «ser». Y esta concepción de la vida genera, por desgracia y en no pocas ocasiones, la vorágine del

error y del delito y, consecuentemente, la privación de la libertad a causa del error o del delito cometidos.

Un mundo que hay que evangelizar. Con estas palabras lo definía el Santo Padre, refiriéndose concretamente a la "nueva evangelización": «En nuestros días, en la Iglesia, se necesitan mensajeros del Evangelio expertos en humanidad, que conozcan a fondo el hombre de hoy, participen de sus gozos y esperanzas, de sus angustias y de sus tristezas y, al mismo tiempo, vivan la contemplación siendo enamorados de Dios. Para esto se necesitan nuevos santos. Los grandes evangelizadores han sido los santos. Debemos suplicar al Señor que aumente el espíritu de santidad en su Iglesia y nos mande nuevos santos para evangelizar al mundo de hoy». (Cfr: Juan Pablo II, *Discurso al VI Simposio de los Obispos europeos*, 11 de noviembre de 1985).

Sí, «una nueva Evangelización». Evangelizar el mundo desde sus fundamentos más esenciales y comunes. Pero en el caso concreto en el que ustedes trabajan apostólicamente —el mundo de las cárceles con todo lo que conlleva— éste adquiere un especial cuidado y una elaborada dedicación.

Durante estos días del Congreso ustedes, siguiendo fielmente la doctrina de la Iglesia y guiados por el Magisterio del Pastor Supremo, se esforzarán por encontrar la mejor manera de caminar hacia una nueva evangelización mediante «una pastoral de Justicia y de Libertad».

La Congregación para el Clero mira con especial interés y viva solicitud la acción pastoral carcelaria. Sobre todo mira con gran afecto a todos aquellos y en manera especial a los sacerdotes, que con dedicación y ponderado esfuerzo pastoral dedican horas de su ministerio a la ayuda de aquellos que, privados de la libertad, viven «la esperanza sin esperanza»,

con el fin de darles la «verdadera esperanza», aquella que sólo se encuentra en Cristo. A todos mi gratitud, la seguridad de mi oración y mi afecto personal.

Saludo al Eminentísimo Sr. Cardenal-Arzobispo de Madrid y Presidente de la Conferencia Episcopal Española, D. Antonio M.<sup>a</sup> Rouco Varela, en cuya Arquidiócesis se celebra este Congreso. Saludo a los Señores Obispos aquí presentes, —un recuerdo particular a Su Excelencia Mons. Javier Osés Flamarique, Presidente de la Comisión Episcopal de Pastoral Social, a quien deseo un pronto restablecimiento; como también un saludo a Su Excelencia Mons. Atilano Rodríguez Martínez, Encargado de la Pastoral Penitenciaria— con quienes me une la solicitud eclesial. Saludo a todos los directos organizadores de este VI Congreso Nacional de Pastoral Penitenciaria. Saludo a los congresistas —sacerdotes, religiosos, religiosas y laicos— pidiendo al Señor que les ilumine en el arduo empeño de la pastoral carcelaria. Y, finalmente, extendiendo mi saludo y mi particular afecto a todos aquellos hacia los cuales van dirigidos los esfuerzos de este Congreso: mis queridos presos. A ellos mi afectuoso recuerdo y una muy especial bendición.

Roma, en la Sede de la Congregación, a 11 de septiembre de 2000.

Card. DARÍO CASTRILLÓN HOYOS  
Prefecto de la Congregación  
para el Clero

# ÁREA SOCIAL

ponencias



# NUEVOS CAMINOS PARA LA ESPERANZA

---

VÍCTOR RENES AYALA  
Técnico de Cáritas Española

## INTRODUCCIÓN: LAS HUELLAS Y EL CAMINANTE

No es fácil encontrar una elaboración realizada desde el punto de vista social sobre la situación y social y la intervención social en el campo penitenciario. Hay una primera dificultad: este es un tema cuyo abordaje sólo parece legitimado desde el punto de vista jurídico y con un enfoque fundamentalmente punitivo y de control social.

En la práctica, el sistema penal se limita a la verificación del hecho del delito y a la consiguiente subsanación en el tipo penal correspondiente. Para cualquier problema de índole humano, la policía remite al juez, el de Instrucción al de lo Penal, éste al penitenciario, y el anterior al Gobierno para indulto; el Gobierno naturalmente remite a la policía y al juez para informes, y así sucesivamente... **Nadie parece ocuparse de la persona del detenido, juzgado y encarcelado y mucho menos de sus circunstancias.** Menos aún se propicia una reflexión sobre algunas cuestiones que afectan al núcleo del sistema: si los ciudadanos no son efectivamente iguales ante la propiedad, la cultura, la salud, etc.,

¿en virtud de qué extraña matemática social iban a ser iguales ante la ley? La aproximación formalista, basada en presunciones que devienen falsas, contribuye no poco a sustentar ficciones que no resisten el aparato crítico. Y sin embargo, sorprendentemente, la mayor parte de la crítica no proviene de quienes debieran ejercitarla en primer término —los propios operadores— sino de otros ámbitos (doctrinal, universitario, colectivos sociales solidarios, la propia pastoral penitenciaria, etc.). De ahí se sigue que los subsistemas policial, judicial, penitenciario sigan creyendo de buena fe en su función y en la idoneidad de lo que realiza, o peor aún, en la inevitabilidad de hacerlo como lo hacen. De ello se sigue de modo concluyente que la cárcel debe considerarse dentro del marco más amplio de la política criminal y ésta debe afectar necesariamente los tres subsistemas básicos en un enfoque totalizante no departamentalizado, pues es la persona en su integridad la que es detenida, juzgada y encarcelada.

Por ello plantear caminos y esperanzas es un reto que acepto para compartir una convicción, y es que es el enfoque del análisis social el que debería ser el punto de partida, y desde ahí releer la óptica punitiva y de control social.

Necesitamos, por tanto, encontrar las huellas del camino y el caminante de la esperanza, porque esto no es una cuestión abstracta sino de compromisos sociales de personas, grupos e instituciones.

¿Qué es lo que hace «significativo» un caminar en este ámbito de lo penitenciario? Esta es la cuestión a la que queremos contribuir con esta ponencia y con las reflexiones que la sigan. Tengo claro que la respuesta la están dando ya los asistentes a este Congreso y que en ella van a trabajar los diver-

esos grupos del mismo. La cuestión por tanto es para qué esta ponencia. Y la respuesta pienso que puede ser; para compartir unos criterios, unas convicciones y, por ello, contribuir a nuevos enfoques en nuestra actuación en el ámbito penitenciario.

La estructura de la ponencia tiene tres partes y cada una de ellas tiene una óptica socio-antropológica que, como muchas veces he dicho en otros temas, queda a las puertas de lo trascendente. Ya me dirán ustedes. Si hablamos de caminos, hablamos: 1) *de los ojos que descubren* el camino; 2) *de las manos que construyen* el camino que andamos; 3) *de los pies que caminan*. Cada uno de ellos ha marcado el contenido de cada una de las partes de la ponencia.

## **I. EL ANÁLISIS QUE ES LA LUZ DEL CAMINAR**

*Primera clave: Conectar el análisis socioestructural con el análisis del ámbito penitenciario.*

### **I. Los presos**

En el análisis de la realidad penitenciaria solemos utilizar datos que nos parecen significativos de las variables sociodemográficas del colectivo preso. Me parece bien, pero esto es insuficiente. En dos sentidos: que son pocos e insuficientemente estructurados los datos que actualmente disponemos y que no nos podemos quedar solamente en los datos. La realidad del colectivo preso no se puede percibir sólo desde un análisis descriptivo, aunque éste es imprescindible.

Vamos a destacar algunos datos provenientes del Informe *Mil voces presas* (1). Sus datos no desmienten los datos de Instituciones Penitenciarias referente al nivel de estudios, según los cuales el 10,1% de los presos son analfabetos totales (2).

En cuanto a la relación con el mundo del trabajo, un 14% de los presos carecen por completo de experiencia laboral digna de tal nombre. Naturalmente, la falta absoluta de experiencia laboral es mucho mayor a medida que desciende la edad de los presos. De modo que entre los más jóvenes —los presos con edades comprendidas entre 17 y 29 años— el porcentaje de quienes nunca han trabajado un mínimo de tres meses en un mismo empleo se eleva hasta un 30%, casi una tercera parte.

En cuanto a la cualificación, incluso siendo generosos en la consideración de ciertos trabajos como cualificados (algun que otro caso en el que sencillamente declaraba ser «pintor decorador» o «del transporte» han sido clasificados

---

(1) «Mil voces presas». Julián RÍOS y Pedro CABRERA. (Edit Universidad de Comillas. Madrid, 1998, págs. 28-32).

(2) Igualmente según los datos ofrecidos por el *Informe sobre la situación de la prisiones en España* (Asociación Pro Derechos Humanos —APDH—, Edit. Fundamentos. Madrid, 1999, págs 48-50), nos encontramos con un colectivo que, en general, tiene un bajo nivel cultural. Sólo un 32% afirman que realizaban estudios antes de entrar en prisión; un 51% de los reclusos afirma realizar algún tipo de estudio dentro de la prisión, pero sólo un 46% de los que realizan estudios tras su ingreso no lo hacían antes de entrar. Además de que un 44% de los presos que realizaban estudios antes de entrar los abandonaron tras su ingreso.

En cuanto al tipo de estudios que se realizan en prisión, la mayor parte son de Educación Básica (52%), donde se incluyen actividades para neolectores o alfabetización; alrededor de un 20%, de Educación Secundaria, y sólo un 8% se atreven con el nivel universitario.

entre los trabajadores cualificados), lo cierto es que los trabajadores no cualificados representan el 46,4% del total, a los que habría que sumar el 8% que no tiene profesión alguna y buena parte de los no clasificables. (Como ejemplo se puede tomar el de dos que directamente anotan: «delincuente» o «ladrón»).

Traducidos estos datos a cuatro grandes clases ocupacionales, fundamentalmente las personas presas que, desde el punto de vista ocupacional, pertenecen en sus 4/5 partes a las clases trabajadoras (82%). Esto es, se trata de trabajadores asalariados por cuenta ajena con escasa o muy escasa cualificación. Estos estratos ocupacionales están sobrerrepresentados en las cárceles en unas 2,3 veces lo que suponen dentro del conjunto de la estructura de clases.

Todo esto es lógico si tenemos en cuenta que según los datos que facilita el Ministerio del Interior, del total de 930.780 delitos conocidos a lo largo del año 1996, el 86,2% fueron delitos contra la propiedad (802.585 delitos), lo que contrasta extraordinariamente con los escasísimos 264 delitos contra la Hacienda Pública que aparecen consignados en el mismo año.

Hasta aquí los datos de este Informe. La cuestión ahora es qué «significan» estos datos, o sea, cuál es la relación reclusos-pobreza-exclusión.

Como apunte para la reflexión quiero destacar que son efectivas las relaciones entre prisionización y estabilidad laboral, entre sistema educativo y nivel cultural de las personas presas, entre red sanitaria y salud en la cárcel, entre recursos sociales del ámbito territorial del que proceden los presos y las tasas de prisionización, entre políticas migratorias y presencia de extranjeros, entre las formas de uso y de abordaje de

las drogodependencias y el perfil de los reclusos, entre «historia de la prisionización» e «historia de vida» (3), etc.

Como resumen, muy sintético, el Informe *Mil voces presas* llega a la siguiente conclusión, que me parece clave y que comparto:

«No por tratarse de un tema ya sabido deja de sorprender una vez más encontrarlo plasmado de forma tan palmaria: **la cárcel interviene selectivamente sobre los grupos sociales con más carencias y menos alternativas/oportunidades de adquirir unos niveles mínimamente dignos de calidad de vida; castiga fundamentalmente a los que menos tienen** y buscan formas ilícitas y burdas de apropiarse de los bienes que otros poseen. Por el contrario, los delitos de cuello blanco tienden a brillar por su ausencia, y caso de conocerse, difícilmente conducen hasta la detención y la cárcel. La dificultad para investigar policial y judicialmente estos delitos es mayor, no sólo debido a la complejidad con que se manifiestan, sino también por los intereses económicos y políticos que subyacen en muchos de

---

(3) No podemos resistirnos a recoger la escalofriante realidad manifestada por el Informe de APDH sobre las cárceles en cuanto al historial penitenciario, *ibíd.* págs. 27-28: Más de un 67% de internos ha estado más de dos veces en prisión, frente a un 32% de los encuestados para los que éste era su primer ingreso. Estudiando la frecuencia, se concluye que la media es de 4,3 ingresos. Estamos, pues, ante una mayoría de población reincidente; lo que, en cierto modo, evidencia el fracaso de la cárcel como medida de corrección del comportamiento delictivo reincidente.

El número de veces que la persona ha estado en prisión se dobla con rapidez desde los 18 años al intervalo 20-25. En poco menos de cinco años, un importante porcentaje de jóvenes acumula rápidamente una amplia «experiencia» penitenciaria. La edad media del primer ingreso en prisión apenas alcanza los 24 años de edad, siendo muy importante que el 32% de los encuestados ingresaron por primera vez en la cárcel con menos de 18 años y que el 75% de la población (esto es, 3 de cada 4) fue encarcelada por primera vez antes de cumplir los 25 años.

ellos. Queda claro que la intervención de las instituciones formales de control social (policía, jueces, cárceles...) actúa selectivamente sobre las personas situadas en los estratos sociales inferiores de nuestra sociedad» (pág. 32).

Pero hay un aspecto que creo que es de especial interés en un enfoque de análisis social. A mí, personalmente, reflexionando sobre el estudio *Mil voces presas*, el capítulo que más me ha llamado la atención es el dedicado a las «actividades» del preso en su situación carcelaria, asunto que igualmente me ha impactado en el estudio de APDH (4). Este ca-

---

(4) *Ibid.*, págs 46-47 y 51. Conviene retomar la situación detectada según este Informe: En total, sólo un 29% de la población reclusa tiene ocupado su tiempo de forma provechosa y en una importante proporción del mismo. Un 22% de la población reclusa, no considerada en el anterior porcentaje, sólo ocupa su tiempo en actividades de enseñanza, que ocupa una pequeña porción del tiempo y, en ocasiones, se realiza de forma autodidacta y con interrupciones. Por lo que si lo unimos al colectivo ocupado en talleres y en enseñanza aún tenemos un 50% de la población totalmente desocupada. ¿Y ésta qué hace? De vez en cuando el centro organiza alguna actividad de carácter cultural o deportivo para que asista el preso. Si unimos la población que de tarde en tarde acude a alguna actividad y la que eventualmente realiza algún destino auxiliar, tendríamos eventualmente ocupada un 20% más de la población reclusa.

Aún queda un 30% que llevan su estancia en el centro penitenciario sin hacer nada, observando cómo algunos de sus compañeros realizan alguna actividad aislada organizada, o destino auxiliar, unos pocos afortunados van «a la escuela» y unos auténticos privilegiados asisten a talleres. Obviamente este 30% no ocupado no refleja la verdadera realidad, en la medida en que se consideran como actividades los estudios o deportes que el preso realiza de forma individual y esporádica, así como destinos auxiliares o actividades organizadas que, de tarde en tarde, se realizan en las cárceles. Además, los más «afortunados» consumen mayoritariamente un máximo de tres horas. ¿Dónde pasan el resto del tiempo? Casi dos tercios (65%) de los encuestados pasan más de cinco horas al día en el patio. Aunque esto varía según los grados.

pítulo, probablemente, junto con el dedicado al tema psicológico, es el que más me ha impactado, si es que hay algo que pueda impactar más.

Creo que debería destacarse como uno de los aspectos como tal, y de los importantes. Dado el tipo de población encarcelada, dado el propósito rehabilitador frustrado, dada la decisiva función estructuradora de lo tratado en este capítulo sobre las actividades en la cárcel para la reincorporación social de la población en prisión, creo que debería convertirse en uno de los criterios decisivos para generar «esperanza» en las situaciones de los presos. Incluso oso decir que es una cuestión que, junto con lo que son las relaciones sociales y vínculos de diverso tipo que además la cárcel destruye, y la reducción del ser humano a la «nihilidad» de la cárcel, congregan las cuestiones que me parecen más decisivas.

Por ello, los análisis de las actividades de los presos en la cárcel nos proporcionan una «luz» nueva; o sea, en cierto modo obliga a exigir las alternativas a la prisión. Es decir, puesto que cumplir la función rehabilitadora y de inserción de la cárcel es de obligado cumplimiento según la legislación, y se ve cómo la cárcel lo impide, son de obligada puesta en marcha las alternativas a la prisión. Al menos es una buena muestra de cómo el análisis social modifica el enfoque de lo penitenciario.

Y he mencionado el aspecto psicológico. Solamente voy a añadir un comentario a lo que aparece en el análisis del Informe de Comillas, y es algo que abriría nuevas líneas de trabajo en el análisis social sobre la situación de los presos. Según los autores más reconocidos, por ejemplo, MATORANA, en el lenguaje se produce el fenómeno básico del proceso de hominización y, por ello, de humanización. Por tanto, el lenguaje no

sólo nombra las cosas, sino que en ese momento las «crea», al menos como formando «mundo humano».

Pues bien, lo que se produce en el mundo carcelario no es sólo un encubrimiento de la realidad, sino una «re-construcción» y «re-creación» de la realidad. No es sólo que la cárcel des-humaniza, sino que re-humaniza en un mundo no humano. Es «otro» mundo, el mundo «nihilizado». Pregunta, ¿cómo re-insertar en la sociedad a unas personas a quienes se ha re-socializado en «otro» mundo y éste es un mundo «nihilizado» como ser humano?

Es solamente una nueva llamada de atención que insiste en un camino a recorrer en el propio análisis social, para no quedar atrapados en una falsa comprensión de las situaciones de las personas presas.

## **2. Sociedad**

Si el análisis del ámbito penitenciario está carente de trabajos sociológicos, como acabo de decir, mucho más lo está el estudio de este ámbito desde la relación entre características y condiciones del colectivo recluso y los «procesos de empobrecimiento».

Por mi parte este tema lo apunté en la Ponencia del V Congreso de Pastoral Penitenciaria (5), aunque debo decir que en la relación entre análisis estructural y análisis del colectivo recluso no he visto avances desde esta perspectiva.

---

(5) «Des-organización y exclusión social: la antesala del delito». Rev. CORINTIOS XIII, núm. 77. Cáritas. Madrid, 1996.

Sin embargo, tanto el estudio mencionado de la Universidad de Comillas como el de APDH llevan a explicar y entender sus datos a la luz de los procesos de exclusión que hemos analizado en el «Informe General sobre la Pobreza en España» (6):

1.º Los cambios económicos han supuesto grandes reajustes de reconversiones de actividad, de espacios, de tecnologías, etc. Estamos hablando de unos procesos técnico-económico, basados en la innovación tecnológica, que exige una alta cualificación y una alta formación, y que en sí mismos hacen difícil el acceso de los grupos cuyo substrato formativo, cultural y educativo es de baja intensidad.

Lo que ha supuesto la pérdida o inaccesibilidad a actividades económicas legítimas en las que las poblaciones débiles puedan insertarse, siendo la *accesibilidad o inaccesibilidad a las nuevas condiciones socio-económicas un elemento determinante de su proceso de empobrecimiento, dadas las condiciones de debilidad de estos grupos sociales; incluso de «marginalización»* no sólo de personas y/o de grupos sociales, sino también de desvalorización de los espacios en que se insertan o en los que están ubicados.

2.º En segundo lugar, los procesos que hacen referencia a las relaciones laborales; el cambio en el mercado de trabajo ha hecho consistentes los mercados secundarios de empleo. Los cambios en el mercado laboral han supuesto la dualización y la precarización de la relación laboral, bien por desempleo, por inseguridad en el mismo, por el funcionamiento del mercado secundario de trabajo o por la pérdida en su remuneración.

---

(6) «Las condiciones de vida de la población pobre en España. Informe general». F. FOESSA-Cáritas. Madrid, 1998, págs. 467-473.

Lo que, además de la indefensión ante el desempleo, la imposibilidad de acceso a la protección social o la acumulación de carencias materiales, ha incidido en el proceso de empobrecimiento por la cronificación en estas situaciones, en el paro de larga duración y en la aparición de las *condiciones del «desempleo oculto»*. Son factores que estructuran la situación de pobreza, y de hecho la población que está bajo el umbral de la pobreza es muy poca la que trabaja de una manera regularizada, es muy alto el número de personas que trabajan en economía no regularizada y en algunos casos no regularizable.

3.º Las lagunas que estos y otros cambios sociales y demográficos han manifestado en los sistemas de seguridad y protección social, y que se articulan con la contención del gasto social junto al crecimiento de poblaciones demandantes (pensiones, desempleo, etc.) y, en especial, la falta de recursos para estrategias de integración.

Lo que da como resultado la existencia de segmentos poblacionales que no tienen cobertura protectora, o con una protección cuya intensidad protectora sigue siendo débil, junto con el crecimiento del asistencialismo en personas con alguna capacidad laboral, que no es el menor condicionante para la existencia de un segmento de personas «inempleables». Debemos además señalar, a este respecto, que el cambio más importante sucedido en la protección social tiene dos aspectos: uno, la dualización de la intensidad protectora, y dos, la disociación protección e inserción.

4.º Por último señalar cómo la vulnerabilidad social se concentra en situaciones y en grupos en los que la pérdida de apoyos y vínculos sociales se resuelve como agudización de los riesgos de exclusión. Los cambios debidos a pautas sociales de comportamiento en la estructura familiar, como la incorporación de la mujer al trabajo, las crisis en las relaciones en la pareja; pero también otros cambios, como la des-

institucionalización en un contexto en el que, por la contención del gasto social, no está acompañado de servicios, y se produce un reenvío de los desinstitucionalizados a la familia sin los apoyos sociales y comunitarios suficientes.

Lo que supone un proceso de riesgo para los grupos sociales más débiles dadas sus dificultades para hacer frente a estos procesos. Pues es la estructura familiar la que más ha aportado a la contención de los procesos de empobrecimiento. Por lo que sus quiebras, y los déficits de servicios y recursos que a ella afectan, contribuyen a constituir en procesos de empobrecimiento lo que en otros contextos no devienen como tales.

\* \* \*

Pudiere parecer ajeno a los objetivos del grupo que aquí está reunido un análisis de este tipo cuando lo que se trata es del colectivo recluso.

Yo no me niego a considerar lo que sea específico y más notable de este colectivo, sino a no considerar que se trata de un fenómeno social (o de un colectivo que expresa toda una serie de situaciones, fenómenos, cuestiones sociales). Por tanto, hay que desvelar las relaciones que se dan entre el colectivo y la estructura social; de lo contrario, desde el propio análisis, queramos o no, contribuiremos y seremos responsables de consolidar su situación como situación de gueto, ya que al no considerar su situación como fenómeno social, lo que estamos haciendo es considerarles al margen de la sociedad.

En definitiva, esto confirma la «construcción» social de los reclusos como marginados.

¿Qué quiere decir esto? Quiere decir que el preso como tal, que el recluso como tal, expresa y manifiesta situaciones de pobreza, exclusión, etc. Pero quiere decir, sobre todo, que la marginación es una realidad social que «construimos», pues en sí misma no está inscrita en la naturaleza de ser preso. Por ello nuestro propio análisis social debe serlo desde su situación social, es decir, desde analizar cómo se ubican en el conjunto de las situaciones sociales, no desde el pre-judicio de «marginados».

Y aunque pueda parecer demasiado simple, es un proceso ya legitimado en la cultura social. Por ejemplo, la policía detiene sólo donde investiga, a los jueces llegan aquellos hechos que han podido ser indiciariamente probados, no son tampoco iguales las posibilidades de defensa en el juicio, la condena o absolución están demasiado frecuentemente en función de factores extraprocesales y desde luego el ingreso en prisión o la alternativa dependen en no pocas ocasiones de elementos ajenos al proceso.

Pero sería un error pensar que es un aspecto que afecta sólo al sistema penal quedando a salvo la conciencia ciudadana, cuando lo que se produce es una simbiosis entre una y otra en torno a la seria cuestión de la «función legitimadora de la represión social». Veamos. La práctica cada vez mayor del individualismo social se acaba asociando a la agresividad de unos sectores contra otros. Por lo que estamos asistiendo a una reacción de los responsables públicos cada vez más centrada en el «control» social, pasando a segundo plano la acción preventiva, rehabilitadora y promotora de los grupos y situaciones sociales expulsadas de la sociedad del crecimiento. Sin que tal política represiva llegue a los que se esconden en el nivel más alto de las agresiones sociales: por ejemplo, narcotraficantes y blanqueado-

res de dinero, defraudadores y especuladores, traficantes de mano de obra, de la explotación de la mujer, etc.

En suma, es la propia organización social y el propio sistema penal los que funcionan de filtro selectivo en la prisionización. Por ello no es casual que gran parte de las personas recluidas se recluten entre las franjas de población que padecen más vulnerabilidad social, y que sean éstas las que ostentan el estereotipo construido para ellas de «delinquentes», no tanto para otros y otras situaciones.

### **3. Evidentemente son necesarios nuevos «ojos» para un nuevo caminar**

○ sea, nuevo análisis, nueva luz, porque de lo contrario no hay nuevo caminar; ya que caminar según el análisis social típicamente apuntado nos llevará por otras veredas.

Así pues, para concluir esta primera clave, creo que frente a la patología de pensar la cárcel y el preso desde fuera o desde dentro, hay que pensarlo desde su puesto, su lugar, su espacio, su rol, en las relaciones sociales, en la estructura social. Son como «ojos» que ven lo que hay detrás de lo que hay delante (y, en un nivel diferente, los «ojos» ¿y la fe?).

## **II. LA «INCORPORACIÓN SOCIAL», QUE ES EL «CAMINO EN REALIZACIÓN»**

Segunda clave: *Un estilo de hacer y actuar que concrete la lucha contra la pobreza y la exclusión en un espacio social de «conflictos de derechos» (como la cárcel manifiesta).*

## **I. Los objetivos de las políticas sociales**

Si pues el análisis del ámbito penitenciario no debe ser al margen del análisis socioestructural para no ser él mismo marginador; el tipo de acción, las propuestas, los objetivos de la acción tampoco pueden serlo ni estar al margen de los objetivos de la política social.

Tres son los objetivos de la política social en general: 1. Garantía de derechos; 2. Generación de condiciones (macro y microestructurales) para el ejercicio de los mismos; 3. Desarrollo social.

Y en coherencia con ellos, tres son los objetivos prácticos de una acción social acorde a los mismos: protección de derechos (asistencia); promoción; participación, frente a limitación, dependencia, desvinculación.

La sola enunciación de estos objetivos no es la solución a la intervención en ámbito penitenciario. Sí creo, en cambio, que es la perspectiva en la que debemos concretar los objetivos de nuestra acción, y creo que es la tarea en la que todos los participantes en este Congreso están comprometidos y ciertamente es el objetivo de los grupos de trabajo. Es decir, el reto es unir las políticas sociales, los objetivos de la intervención social y la intervención en el ámbito penitenciario, que sin desconocer lo propio y específico de la situación, concrete y haga práctico en este ámbito esos objetivos. Es un reto ineludible, pues de lo contrario, lo mismo que hemos dicho en el análisis, nuestra acción sería una acción al margen de la política social general, lo que confirmaría a este grupo en su situación de marginación y gueto.

\* \* \*

Y aunque no soy experto en estos temas penales, creo que desde el análisis social sí se pueden intuir algunas cuestiones. Por ejemplo, una Política Criminal que quiera ser justa, eficaz y al tiempo respetuosa con la dignidad de la persona y con los postulados del Estado Social y Democrático de Derecho deberá buscar alternativas a la prisionización, que supone siempre la degradación moral de quien la padece.

La normalización social del condenado —no sólo mediante el necesario reproche a su conducta, sino también a través de mecanismos conciliatorios y reparadores del daño, y la implantación de mecanismos que nivelen las asimetrías personales y desigualdades sociales que padezca— es un fin hacia el que confluyen los intereses de la propia víctima, de la colectividad, que se asegura la evitación de nuevos ataques futuros, y del propio sistema penal. Lo que requiere que la política criminal camine de la mano de otras políticas.

Y ello no se puede hacer dando bandazos, pues acabamos en parcheos legislativos en función de sensibilidades y demandas sociales no suficiente ni serenamente contrastadas. Es urgente un enfoque sistémico que priorice la intervención social como elemento preventivo y que evite la fácil tentación del ensañamiento con infractores y víctimas. En suma, se exige el hermanamiento de la política criminal con el resto de las políticas sociales, ya que no se le puede pedir al sistema penal la erradicación de la injusticia social o la modificación de las estructuras sociales, económicas o culturales que generan desigualdad o marginación. Pero sí se le debe exigir que no colabore en su reproducción.

Y esto no es, no debe ser, simple enunciado de aspiraciones nunca realizadas. Hay que concretar. Por ejemplo, no pue-

de dejar de mencionarse que no se ha creado la red de servicios sociales y terapéuticos necesaria para vehicular eficazmente las alternativas, por lo que son los sujetos más normalizados los que únicamente podrán acceder a las ya escasas posibilidades. El sistema penal, en ausencia de medidas sociales de grueso calado, sigue generando filtros cuyas consecuencias recaen siempre sobre los más débiles. A fin de que la desigualdad inicial de oportunidades no se convierta en aplicación desigual de la ley, en desventaja clara para los menos dotados, es exigible un esfuerzo institucional que no se ha hecho. Para ello hay que crear una red de servicios sociales y terapéuticos diversificados como condición de aplicabilidad de las alternativas legisladas.

La triste realidad de personas que han rehecho sus vidas después de un pasado de desigualdad y drogodependencias sigue sin tener respuesta en sede judicial, sobre todo cuando concurre, como es frecuente, reincidencia o se trata de delitos de más de tres años de prisión. En este sentido, a pesar de la proclamación de alternativas en el nuevo Código, si se ponen a éstas serias limitaciones, se las acaban haciendo inoperantes. Cuando se actúa al margen de la evolución personal del condenado, su pronóstico de vida futura o su efectiva normalización social, se crean limitaciones tan serias a las tímidas reformas penales que las hacen inviables en la práctica precisamente para aquellos que más las necesitan.

## **2. Acciones significativas**

Una actuación social acorde en este ámbito es claro que debe ser global, integral y que implica a muchos actores y agentes sociales. Por otra parte somos conscientes, y la expe-

riencia nos lo dice, que no podemos hacer todo. Por tanto, cómo y en qué perspectiva podemos desarrollar y aplicar la concreción de esos objetivos de política social en nuestra actuación. Esto es lo que pretendo indicar con la referencia a «acciones significativas». Con qué pautas podemos establecer qué son acciones significativas (7).

La sociología nos dice que una parte de la realidad singular toma interés y «significación» para nosotros, en virtud de que dicha parte de la realidad está en relación con las ideas de valor culturales con las cuales abordamos la realidad concreta. «Está en relación con», es decir, se trata de relaciones significativas, que son las que se dan entre los motivos y los actos, entre los medios y los fines. Y esto no de un modo fiscalista, cual si el mundo histórico, el de los seres humanos, fuese como una colección de objetos, sino como un proceso de desarrollo de vidas humanas. Y por ello tales relaciones significativas aparecen en las acciones y comportamientos, propios y de los demás, o no lo son en absoluto.

Así pues, la cuestión queda situada en el ámbito de las cualidades que identificarán nuestras acciones, que es lo mismo que decir que de lo que se trata es de las acciones que mostrarán esas cualidades, esas coherencias motivos-actos (fines-medios); o sea, opciones-elecciones estratégicas-servicios prácticos. Esto es lo que debe impregnar todas y cualquiera de nuestras acciones, pues todas las acciones «significan» algo. Por ello debemos cuidar que lo que significan, lo que hacen «visible», sea acorde a las cualidades que deben tener.

---

(7) Cfr. RENES, V.: «Acciones significativas». Rev. CORINTIOS XIII, núm. 93. Cáritas. Madrid, 2000.

«Lo significativo» no es un añadido externo a las acciones. No hay que añadir «algo» a las acciones para que lo sean, pues lo «significativo» o es una característica de las acciones, o no lo es en absoluto. Son sus cualidades y valores las que nos permiten acceder a su riqueza, que no se agota en la pura prestación del servicio. De eso se trata, no de añadir ninguna nota nueva al respecto. Las acciones significativas, en tanto tales, tienen virtualidades que trascienden su pura facticidad, pues desvelan potencialidades e inducen sinergias que generan nuevas oportunidades y alternativas; y, al generarlas, se convierten en **ANUNCIOS**. En tanto significativas, «anuncian» lo que pretenden realizar; y, en tanto lo «realizan», lo anuncian. Es decir:

- son acciones que no se resuelven, y/o agotan, en lo inmediato de su realización, sino que son sinérgicas por las potencialidades que activan, y porque su significado las trasciende;

- esto nos lleva a considerar las acciones significativas como instrumentos de construcción del Reino. No es algo que se sobrepone como sobrecarga, sino que indica las virtualidades que en sí mismas llevan las acciones en tanto significativas;

- lo que nos plantea un rigor en nuestras acciones. Pero no se trata de más, sino de «diferente». Por ello las acciones significativas responden incluso a unas exigencias metodológicas concretas, aquellas que viabilizan la visibilidad de su «anuncio».

Y si en algún ámbito de la intervención social se plantea como fuerza lo significativo de las acciones sociales, el ámbito penitenciario es uno de ellos. ¿Y qué es lo que en este momen-

to más desvela y descubre este ámbito social? Pues que es un espacio social en que vemos, con preocupación, cómo el bien jurídico «vida» se cotiza a la baja, mientras que el «patrimonio» y el «control social» lo hacen al alza. No deja de ser expresión de cierto trastoque de valores morales y de la hipertrofia que tiene lo patrimonial en contraste con la situación de los desposeídos. Por ello, el planteamos la intervención social en el ámbito penitenciario nos lleva a planteamos el propio hecho de la cárcel y su sentido y, en especial, su sentido «nihilizador»; o sea, un replanteamiento del hecho «cárcel» exige la paulatina transformación de las relaciones sociales: pasar de la competitividad a la cooperación, del crecimiento económico sin más a una calidad de vida universalizable, de la ética de los bienes poseídos al referente inexcusable de los más vulnerables.

### **3. Nuestra presencia es la de manos que «hacen» el caminar y «amasan» la esperanza**

Con estas reflexiones sobre la segunda clave para nuestra acción he indicado los que me parecen aspectos más críticos de nuestra acción. Porque el reto que tenemos delante no es solamente una presencia testimonial, sino una presencia, un caminar, un andar entre y con la situación del colectivo preso que debe ser efectivo, real. Es decir, no solamente que significan lo que realizan y viceversa, sino que o es de esta manera, o sea o son significativas, o no estamos acertados en el tiempo, en los medios y en la tarea que realizamos. Es decir, se trata de una presencia de unas manos que amasan realidades significativas. Es una presencia significativa y significante expresada en signos palpables (¿cuasi-sacramental?) del Reino, que se pueden tocar.

Frente a la patología de soluciones o de acciones que se mantienen en la inmediata superficie «de lo dado» y que estigmatizan lo que no se soluciona ya, el camino se «hace haciendo lo que parece no factible», nuestra presencia es significativa «como manos en el andar» (y, en un nivel diferente, las «manos» ¿y la caridad?)

### **III. LA ESTRATEGIA, QUE ES LA FORMA DEL CAMINAR**

*Tercera clave: Si vamos a un modelo de globalización, vamos a superar la particularización de las respuestas y la de departamentalización de las intervenciones.*

#### **I. Accesibilidad/actividad; «escaleras de acceso»**

Hoy se considera una especie de axioma en la lucha contra la pobreza y la exclusión la necesidad de plantearse la «incorporación a la actividad» y la «accesibilidad» a las dinámicas de la sociedad, si se quiere hacer realmente frente a los problemas sociales. Por tanto, y con repercusiones en todos los aspectos, hacer frente a los procesos sociales de dualización y exclusión supone un compromiso: «actividad frente a dependencia» es la piedra angular para el ejercicio de la plena ciudadanía. Y esto lo convierte en parámetro de la incorporación a la sociedad y, por ende, en reto ineludible para la «accesibilidad» al ejercicio de los derechos y a la participación social. Cuestión que implica igualmente a la necesidad de replantear las políticas económicas y sociales, como también debe ser algo a tener en cuenta en el propio diseño y planteamiento de la acción y del trabajo social.

Lo que, según la perspectiva que mantenemos en esta Ponencia, debe ser también pauta de conducta en la intervención social en el ámbito penitenciario. En definitiva, se está produciendo el fin de una acción que sólo pretendía lograr un incremento en los ingresos de los pobres. Hoy la propuesta fundamental debe ser la «inserción en la actividad».

Dos estrategias deben servir para ello:

1. Eliminación de las barreras que impidan la entrada o la permanencia en el circuito económico, luchando contra la discriminación, los círculos viciosos de la ayuda y la dependencia, mejorando la formación y la orientación hacia el empleo. Esto exige que realmente se dé **prioridad al empleo** haciendo frente al crecimiento sin creación de empleo.

2. La creación de una dinámica de desarrollo en las situaciones y grupos excluidos, especialmente a través de organizaciones comunitarias de un nuevo tipo, cuya originalidad consiste en articular la oferta y la demanda en los ámbitos de interés público.

Para el desarrollo de estas estrategias, es necesario:

1. Valorar los recursos humanos, adaptar la educación y la formación; contar con las personas, especialmente los excluidos, convierte de importante en imperativo la necesidad de desarrollar y adaptar los ámbitos de educación y formación a las necesidades y exigencias.

2. Gestionar los asuntos públicos con el objetivo de reducir la pobreza; hay que prever los costes sociales en el análisis de las actuaciones y la incorporación de los pobres en las definiciones de las políticas.

Hay que aceptar el desafío de hacer frente a la exclusión social desde el desarrollo de una amplia gama de proyectos

cuya finalidad sea «apostar por la autonomía y la inserción profesional y social». Estos proyectos deben responder a las siguientes estrategias:

1. Programas de formación cualificada que preparan para el ejercicio de responsabilidades futuras.
2. Desarrollo de empresas con la finalidad de la inserción, creadas para volver a las poblaciones marginadas a situaciones de empleo.
3. Apoyo a microactividades económicas que pretenden favorecer el acceso a la autonomía y actividad económica.
4. Planes de desarrollo territorial cuyo fin es la inserción de un conjunto social determinado (ciudad, barrio, zonas), y el tratamiento de problemas sociales que tienen estos conjuntos sociales (pobreza, exclusiones, marginalidades).

Ahora bien, es muy importante realizar adecuadamente la estrategia de «accesibilidad», no entendiéndola únicamente como una acción de empleo, así sin más. La exclusión implica, entre otras cosas, rupturas de vínculos sociales. Y ello tiene dos dimensiones importantes: los vínculos primarios y las redes sociales. Y en uno y otro el reto es tremendo, pues estamos viviendo en una cultura de la atomización y el fragmento, o sea, del individualismo metodológico. Y esto es un gran desafío para el trabajo social en las relaciones de proximidad.

Por ello la necesidad de una acción local que articule la acción en el propio territorio y, en especial, el propio tejido social, y la acción en los sujetos, deja de ser una abstracción. Tanto más cuanto que las relaciones que se están apuntado entre los excluidos y la sociedad «normal» apuntan tendencias poco acogedoras. Y esto tiene, cada vez más, manifestaciones

en relación a su «ser diferente», pero también a su habitat y al territorio, así como al medio laboral.

Por tanto, el reto de la «accesibilidad» no es únicamente el reto del empleo, aunque éste tenga un carácter prevalente. Es un reto para la acción social en su conjunto como reto de construir las «escaleras de acceso». Lo que plantea algunas cuestiones importantes para un modelo de acción social acorde con este reto.

1. *En primer lugar*, la acción frente a la pobreza requiere el *tratamiento integral y global* de los diferentes factores que inciden en ella. Pero también exige romper la disgregación de las intervenciones. Para ello es necesario desplazar los objetivos desde las instituciones o los ámbitos de competencia institucional hacia los propios sujetos (individuos, familias, colectivos, territorios). Este desplazamiento permite un conocimiento más completo y plural de las situaciones y favorece el diagnóstico común, la producción de cambios comunitarios, la participación de los afectados y una mejor adecuación de los recursos materiales, personales e institucionales.

2. *En segundo lugar*, este desplazamiento permite formular adecuadamente las estrategias del proceso de inserción, como proceso integrado y comunitario; en concreto, la estrategia socioeducativa y asistencial, la estrategia de inserción económica y ocupacional y la estrategia de acceso a derechos básicos, en particular la vivienda y la salud.

3. *En tercer lugar*, dentro de este reto el desafío fundamental está en que nuestra acción debe ser realizada de *forma horizontal y articulada* si quiere realizar adecuadamente los «itinerarios de inserción» que deben recorrer los sujetos en un proceso que por definición es complejo. El itinerario a recorrer es lo que mejor articulará y concretará la estrategia socioeducativa y asistencial, por una parte; y, por otra, hará

posible engarzar esta estrategia con las otras dos (inserción económica y ocupacional; acceso a los derechos básicos de vivienda y salud).

## 2. Procesos-redes-sinergias

Es decir, la acción es un «proceso de acción». Por ello yo insisto mucho en que en la estrategia de acción es fundamental situar bien el dónde, el cómo y el quién.

1. *La cuestión del cómo* o la dialéctica de la concreción en la acción frente a la exclusión (itinerario-proceso-modelo). No hay recetas, hay diagnósticos muy ajustados a los sujetos y a los grupos que potencien el desarrollo de su autonomía personal. Y ésta sólo se puede construir sobre las potencialidades de los sujetos, sus propios recursos y los recursos de sus contextos. Lo que hace urgente concretar lo que deben ser los aspectos relevantes del itinerario en las situaciones concretas.

2. *La cuestión del dónde* o la dialéctica del «lugar» de la acción (programas-proyectos-servicios). No hay «sitios», hay «espacios». «Sitios» que centralizan las relaciones, estructurando incluso en lo físico la dependencia del Centro prestador; frente a «espacios» que se estructuran con una geometría variable pues condensan las relaciones sociales Y, evidentemente, exigen un desplazamiento de los objetivos, del trabajo social, desde las instituciones o los ámbitos de competencia institucional, hacia los propios sujetos (individuos, familias, colectivos, territorios) y sus «espacios» sociales.

3. *La cuestión del quién* o la dialéctica de la calidad de los actores sociales (agentes-voluntarios-equipos). No hay cantidad, hay coherencia y adecuación. Por tanto la cuestión del

sujeto de la acción se revela como un reto decisivo. Y esto en doble sentido: como sujeto pasivo, o sea, el contexto social que hace referencia a los ámbitos donde se produce la marginación. Y como sujeto activo, o sea, como actores que son sujetos de la solidaridad activa con los derechos de los excluidos y que dan fundamento y soporte a los proceso de inserción de los excluidos.

Es decir, la hermenéutica del trabajo social «descentra» el Centro de servicios sociales y ubica sus referencias en los propios procesos sociales, tanto estructurales como biográficos. Sin lo que no será viable establecer «itinerarios» en los que las personas destinatarias del trabajo social puedan llegar a ser sujetos y actores. Lo que propone la cuestión del método como cuestión imprescindible.

\* \* \*

Nótese, de una manera decisiva, que estas tres cuestiones descentran la cárcel como ámbito del itinerario de inserción. ¿Cómo, dónde y quién es el sujeto, el ámbito y el proceso de reinserción para un itinerario personalizador, humanizador y liberador? ¿Es una contradicción? Quizá. No hay más remedio que asumirla para dar una solución que trascienda sus limitaciones. De lo contrario no nos estará sirviendo mucho nuestro análisis social para unos nuevos «ojos» para un nuevo caminar, el de la esperanza.

Y si un adecuado posicionamiento nos aloja en los propios procesos, la categoría fundamental del método pasará a ser la categoría de proceso. ¿Y cuántas cuestiones no rompen los procesos en el ámbito penitenciario? Si somos rigurosos, la ca-

tegoría de proceso nos impide independizar el contenido del trabajo social, del sujeto de la acción, así como de la realización de la acción. Pues un aspecto está implicado en el otro. Por tanto la cuestión del cómo, la cuestión del dónde y la cuestión del quién en el trabajo social, son cuestiones interconectadas, que responden a los retos de la realidad social. Y no es de recibo que se pretenda separar lo que ocurre en la sociedad, lo que ocurre en los sujetos y lo que los agentes sociales deban hacer. Al menos si se pretende afrontar la incorporación social desde las preguntas que las realidades sociales de hoy nos plantean.

Si hiciéramos referencias más expresas al ámbito penitenciario desde este bagaje de análisis, nos obligaríamos a superar visiones maniqueas que separan lo que en el proceso social está unido y que también debería estarlo en el proceso criminal.

Con ello de la mano me atrevo a decir algo aplicado a este ámbito, algo que considero fundamental: que los intereses de la víctima, del infractor y de la sociedad entera no están dialécticamente enfrentados más que en el momento del delito. El **proceso** penal debe ser la vía de resolver el conflicto y reconciliar en lo posible. Sin embargo los sistemas penales en vigor no satisfacen ni a la víctima —relegada al olvido y sometida al trauma de reproducir sus sufrimientos a lo largo del proceso para quedar sin compensación alguna—, ni al infractor —juzgado tiempo después del delito y sometido a una pena que nada tiene que ver con el delito y la situación que padece— ni a la colectividad, condenada descubrir que el reo salió de la cárcel peor que entró y vuelve a reincidir. Y todo ello, con unos costes económicos por condenado de varios millones de pesetas.

Parece que es necesario dar pasos a un un sistema penal menos «penitenciario» y más «reconciliador», cuyo objetivo fuese el lograr el restablecimiento del dialogo social que el delito rompe, que salvaguarde eficazmente el derecho de la víctima a la reparación y que reproche al autor su conducta, al tiempo que se compromete a nivelar las asimetrías que con mucha frecuencia están en la base de no pocos delitos. En suma, ¿un sistema que no desresponsabilice, sino que haga que el infractor asuma su cuota de responsabilidad personal al tiempo que la sociedad articula los medios para compensar los déficits presentados? Decíamos antes: si somos rigurosos, la categoría de proceso nos impide independizar el contenido de la acción, del sujeto de la acción, así como de la realización de la acción. Con esta última reflexión sólo pretendo señalar que esto debe hacerse en todos los aspectos del proceso penal.

Es necesario una nueva forma del caminar en este campo, una nueva estrategia. ¿Se pueden analizar hechos como las macrocárceles desde los elementos del análisis aquí expuesto? La grave despersonalización de los internos por la dificultad de lograr un tratamiento individualizado, a causa de la numerosa población reclusa y por la progresiva desvinculación familiar, va contra la necesidad de «escaleras de acceso» para la incorporación social, de la necesidad de procesos/redes/sinergias para un efectivo principio de principio de humanidad y de efectiva resocialización.

### **3. «La forma en que nuestros pies caminan»**

De acuerdo con esta tercera clave debemos asumir responsablemente que no por ser nuestra acción una acción sentida, con la mayor voluntad y caridad, con la máxima motiva-

ción y disponibilidad, es ya una acción adecuada. No necesito ni reiterar, ni insistir, en que todo esto es imprescindible. Es un supuesto que compartimos los aquí presentes. Mi intención no es añadir nada a esto, sino plantear que nuestra acción debe corresponderse con una estrategia adecuada, de tal manera que si no es una acción coherente y acorde a las situaciones, a los derechos y necesidades de las personas, podríamos estar «tirando» voluntad, caridad, motivación, etc., aunque fuese muy a nuestro pesar:

Por tanto plantear que es necesario un método adecuado, una estrategia coherente, no es sólo cuestión de técnicos, de eruditos, o algo parecido; sino exigencia de nuestra, de toda acción. Porque si nuestra referencia es «las personas en determinada situación, y más aún en situación de exclusión y marginación social», la calidad de la acción es una obligación para que realmente nuestra acción sea personalizadora, humanizadora y liberadora.

Por ello nuevos caminos para la esperanza necesita una estrategia adecuada en la acción, o sea, necesita una estrategia que se mueve en la dialéctica accesibilidad/actividad, que es lo más riguroso del contenido de lo que denominamos prevención/reinserción.

**Frente a la patología de considerar la cárcel y el preso como «lugar» (de bendición/maldición) en el que repose nuestro caminar, la forma del caminar no es una cuestión banal y superficial, pues unas «veredas adecuadas» (dónde, cómo y quién) son el calzado que calza los pies del caminante (y, en un nivel diferente, los «pies» ¿y la esperanza?).**



# EL PROCESO DE DROGADICCIÓN COMO PROCESO DE ENAMORAMIENTO<sup>(\*)</sup>

JESÚS VALVERDE MOLINA

Prof. Titular de «Intervención Psicológica sobre la Conducta Desadaptada» y «Pobreza y Droga»,  
Fac. de Psicología, Univ. Complutense de Madrid (España)

La ciencia es una estructura de poder, y las ciencias sociales también. Soy yo el que le diagnostica a él en función de mi estatus de psicólogo. Y eso es peligroso, porque yo interpreto la realidad en función de mi propia historia de vida, que no se parece en nada a la de los muchachos con los que trabajo. Por ello, como el riesgo de interpretar su vida desde la mía. Si caigo en él, mi acercamiento a la comprensión del problema de la drogadicción será artificial y sesgado. No puedo «traerle hasta mí», sino que tengo que «ir hasta él», para estudiar su vida desde él mismo, y acercarme lo más posible a su propia percepción del mundo y, en este caso, de la droga. Sólo si se que significa la droga (para él, no para mí) seré capaz de comprender las dimensiones del problema y, tal vez, podré ayudarle a salir adelante si es que, algún día, es capaz de dar un «grito por la vida».

---

(\*) Este artículo corresponde a la Ponencia presentada y, por tanto, está compuesto tanto por reflexiones ya publicadas (VALVERDE, 1996) como por otras que aparecerán en un próximo libro y también otras que surgen de la Ponencia.

Tengo que ser capaz de estudiar su historia de vida desde él mismo, sabiendo que he de ser riguroso en mis observaciones, pero que ese rigor pasa por evitar proyectar sobre él y su vida mis propios esquemas mentales, incluso mis valores y, sobre todo, mi ideología, procedente de mi historia de vida, no de la suya.

Por eso, concibo el diagnóstico como un proceso de encuentro, en contraposición a su consideración como una etiqueta. Tengo que «encontrarme» con él, en un diálogo íntimo y profundo, para conocerle, para comprenderle y para compartir con él mucho más que unas sesiones terapéuticas. Somos dos seres humanos que se encuentran y que comparten situaciones, reflexiones e incluso, ¿por qué no?, emociones, porque mi trabajo, si quiero que tenga algún valor, ha de ser comprometido. Yo no sólo soy un psicólogo, sino mucho más, y poner en juego eso «más» que yo soy me permite profundizar en mi trabajo. De la misma manera, él es mucho más que un ex drogadicto, expreso, etc. Si considerarle como ser humano, sin renunciar en ningún momento a toda esa maravillosa complejidad que supone el ser humano, todo ser humano, me permite ayudarle a asumir el protagonismo de su propia vida, objetivo esencial de mi trabajo, que no es el que abandone la droga, sino que se asuma a sí mismo como hombre libre y como ciudadano, ayudándole en su proceso de crecimiento personal: Su problema no es la droga, es la vida, y para comprender «su vida» he de comprender «su droga».

En ese diálogo y con esos presupuestos he ido percibiendo el proceso de drogadicción de una manera diferente, llegando a «comprender» la droga, sin justificar, pero también sin juzgar.

Por eso, el proceso de drogadicción que han vivido los muchachos con los que trabajo muy bien puede ser descrito como un proceso de enamoramiento y sigue, al menos en sus líneas generales, el mismo camino.

## **I. EL LIGUE**

(La atracción, el «flechazo» Responde a la atracción que supone la droga para este tipo de muchachos.)

El niño en situación de pobreza vive la exclusión desde los primeros años de su vida, incluso antes de que se abra al mundo directamente, a través de la experiencia de sus padres y demás adultos que le rodean. Más tarde, esa exclusión la vivencia en todo el contexto en el que vive y la va internalizando, dejando una secuela, más o menos consciente, de desánimo, de no pertenencia al grupo de los que poseen. A esto se le van sumando los efectos de la percepción de unos modelos paternos desvalorizados, una escuela lejana y frustrante y unas expectativas de trabajo, o una realidad laboral, de la que no puede esperar gran cosa.

Necesita, imperiosamente en función de su primariedad, un montón de cosas a las que no tiene acceso, a una edad en la que la inmadurez es una característica evolutivamente normal en el ser humano, con lo que no posee controles internos suficientes y con unos controles externos posiblemente débiles debido a una percepción desvalorizada de los modelos paternos. Entonces, de una manera u otra, se va a presentar la oportunidad de probar la droga. Ciertamente, siempre ha estado ahí, y es un elemento habitual en su contexto de vida. Tal vez incluso haya llegado a resistir en algunas ocasiones,

pero acabará probándola en un momento u otro, y del resultado de esas primeras ingestas puede depender su futuro. Si su vida está más o menos normalizada, si su contexto familiar, escolar, etc., es suficientemente estable, tal vez pueda no engancharse y tener únicamente esporádicas inclusiones en el mundo de la droga. Pero si no es así, si la presión anómica le ha golpeado con fuerza, si su contexto inmediato le transmite inseguridad y frustración, si ya ha saboreado el fracaso escolar, etc., tendrá muy pocas posibilidades de resistirse a la indudable atracción de la droga.

De ahí el peligro de la primera ingesta, cuando encuentra un terreno abonado y el resultado es tan espectacular que reduce muy significativamente las escasas resistencias que el chaval pueda tener.

No en mi vida, pero sí en la suya, la droga puede llegar a ejercer una atracción irresistible para niños que sólo tienen el deseo de tener lo que se les incita a tener pero sin posibilidades de conseguirlo.

Comienza, pues, un «coqueteo» con la droga, como un juego de seducción amorosa. Pero no se juega con la droga. Por eso el período de ligue dura poco.

El muchacho, a unas edades tempranas, difícilmente puede entender el peligro. Claro que conoce el riesgo. Se lo metemos por todas partes en las múltiples campañas antidroga a las que está sometido, pero es difícil que las entienda porque apenas van dirigidas a él, sino a niños y adolescentes de clase media. Nadie que aparece en los anuncios de televisión son como él, ni los barrios que aparecen son como el suyo, ni los colegios en los que se graban tienen ningún parecido con el suyo. Además, el riesgo es un aliciente importante en esas

edades, sobre todo cuando no se tiene nada y la autoestima es bastante deficiente.

## 2. EL «NOVIAZGO»

(Cuando descubren el poder de la droga.)

Por eso pueden llegar a «enamorarse» de la droga, porque les ofrece o que nadie les ha ofrecido nunca. Y lo cumple, al menos por el momento. La droga les seduce, como un maravilloso «canto de sirena». Nunca nada ni nadie les ha dado tanto:

En primer lugar, un muchacho que nunca se ha sentido nada, porque no ha tenido ningún motivo para desarrollar una imagen de sí mismo positiva, con la droga se va a sentir poderoso. Su autoconcepto «*se pone por las nubes*».

En segundo lugar, incluso llegará a una «ridiculización» de la adaptación social. Frente a él, los que se adaptan, los que aceptan el rol de mano de obra barata y temporal que el sistema social les asigna, él vive «como Dios», y sin ningún problema, todavía. Esta **ridiculización de la adaptación social** va a ser un elemento esencial del paso de la exclusión a la inadaptación, de sentirse excluido a asentarse en la diferencia y sentirse superior, para lo que la droga, a su vez, va a ser un magnífico amplificador.

En tercer lugar, llegará a una euforia con frecuencia desmesurada, incluso a una percepción eufóricamente exagerada de sí mismo. Todo es «*de color de rosa*», aunque ese «todo» se va reduciendo peligrosamente cada vez más a la droga, como esas novias o novios celosos que van haciendo que la pareja se vaya desprendiendo imperceptiblemente de los viejos ami-

gos, eso sí, dándote mucho a cambio, de manera que no lo notas hasta que es demasiado tarde y te has quedado solo.

Por eso, en el prólogo del libro que dediqué a la droga, (VALVERDE, 1996) Javi hablaba de «*la maldita y maravillosa droga*», de «ese dulce demonio que son las drogas».

En consecuencia, se va a ir separando de los amigos que no comparten su modo de vida y vinculándose a los que son como él, potenciándose en grupo el **sentimiento de superioridad** que da la conducta desadaptada en sus comienzos y antes de la intervención de las instituciones de control social. Más tarde vendrá la percepción de la propia vulnerabilidad. Pero eso será más tarde. Por ahora, la droga es un magnífico antídoto contra la ansiedad y la frustración. La droga no sólo evita el dolor y la frustración sino que proporciona un **bienestar inmediato** que no podría alcanzar de otra manera.

### 3. LA «LUNA DE MIEL»

(Cuando la droga y la conducta desadaptada les hace vivir como nunca soñaron.)

Será, por tanto, un matrimonio por amor, un amor intenso y excluyente. Y será también un amor inolvidable. Incluso muchos años después, cuando ya han vivido y sufrido las etapas que vienen a continuación, el recuerdo de este período es enormemente contradictorio. Por una parte piensan, incluso obsesivamente: «*¿cómo no me di cuenta de lo que se avecinaba?*» y, por otra, es un recuerdo dulce y apasionante, incluso por las mismas causas, porque a menudo es lo único grato que recuerdan en sus vidas.

Y es que nunca volverán a vivir como ahora. La droga les da todo y lo que les pide a cambio no es difícil de conseguir, todavía:

En primer lugar, su nivel de drogadicción no es aún muy elevado. Incluso es posible que realice una especie de controles. Está un tiempo sin consumir y «no pasa nada», con lo que sus miedos desaparecen. Es la fase de «yo controlo». Eso sí, esos períodos sin consumir cada vez son más cortos, pero, con la euforia de la droga y de lo que está viviendo en este período peligroso pero apasionante, es difícil que se dé cuenta.

En segundo lugar, claro que la droga es muy cara, y él no tiene dinero, pero acude al dinero fácil de la delincuencia. Fácil por el momento, claro, pero con su elevado nivel de primariedad y su escaso desarrollo cognitivo, tampoco se va a dar cuenta. Vive al día, «deprisa, deprisa», y eso es lo que cuenta. Son los mejores momentos de su vida.

En tercer lugar, hace ya tiempo que comenzaron los conflictos familiares. Pero tampoco le importa. Está «casado» con su droga, que también cubre sus necesidades afectivas, que son muy pocas en este momento. La familia es simplemente una molestia y les ve lo menos posible, ni le entienden ni necesita que le entiendan. Por eso los ve lo menos posible, casi no se da cuenta de su existencia.

Además, cada vez necesita menos a los amigos, con lo que no se da cuenta de que se está quedando solo. De todas maneras, esos amigos (colegas más que amigos) probablemente no le echarán de menos porque es muy posible que estén siguiendo el mismo proceso.

Cada vez necesita más dinero, y cada vez esta más «disparado», con lo que comete más errores en sus comportamientos delictivos. Por ello comienzan pronto los conflictos institucionales. Mientras es menor de edad, va llevándolos «mal que bien», aunque las instituciones de menores pronto se le van a atragantar, porque ya no son lo que eran y ahora incorporan herramientas penales que no serán muy eficaces en la reinserción, pero sí son ya duros en la punición. Es decir, la luna de miel es intensa pero, como todas, dura poco. Y muy pronto van a comenzar los problemas.

#### **4. LOS PRIMEROS PROBLEMAS**

(La primera crisis matrimonial. La luna de miel termina, pero el «matrimonio» aún funciona.)

La droga es una amante celosa que no está dispuesta a compartirlo con nada ni con nadie. Por eso se ha quedado solo. Hasta ahora no se daba cuenta. A partir de este momento es muy posible que sí, aunque todavía no le da importancia. Tiene bastante con su droga, pero...

Cuando comienzan los problemas, cuando va percibiendo que necesita cada vez más droga, cuando comprende que ya no controla nada, cuando han perdido interés todas las demás cosas que antes compartía con la droga, cuando comienza a sentir «en su propia piel» que las instituciones de control social son mucho más poderosas que él, cuando comienza a sentirse mal sin saber por qué, cuando cada vez dura menos y es menos intenso el placer que le proporciona una dosis, va comprendiendo que las cosas han cambiado y, tal vez, que esa vida maravillosa que da la droga exige mucho a cambio.

Si es así, si aún le quedan fuerzas y alguien que pueda ayudarle, si su conducta desadaptada no le ha llevado a la cárcel, si la droga no le ha provocado un serio deterioro cognitivo, tiene una posibilidad de salir. Pero si no, continuará con ese amor autodestructor con la droga, que a partir de ahora va a ser una relación de amor-odio, profundizando, ya de una manera cada vez más consciente, en un proceso de deterioro acelerado.

Aunque sea paradójico, cuanto más rápido sea ese proceso, más posibilidades tiene de reaccionar; cuanto antes se pongan las cosas realmente mal, antes podrá dar el «grito por la vida» que ya está necesitando desesperadamente, aunque todavía es muy posible que no lo tenga maduro.

El problema es que la droga no está dispuesta a perderle. Su «pareja» tiene estrategias para retenerle y posiblemente él esté muy debilitado, emocional, cognitiva y relacionalmente.

En todo caso, es el momento de la **«percepción de la propia vulnerabilidad»**. A partir de entonces, las cosas ya no volverán a ser como antes. Tendrá que adaptarse a la nueva situación, y también ahora lo hará eficazmente, aunque para ello sus consistencias comportamentales tengan que experimentar modificaciones profundas y también cambien las características de su conducta de drogadicción.

## **5. DE LA «RUTINA» AL «DESENCANTO; «TODAVÍA NO LA PUEDO DEJAR»**

También la droga le va a «ayudar» ahora, pero con una ayuda que le precipitará cada vez más rápidamente en la autodestrucción.

Ya es plenamente consciente de que esa compañera maravillosa que era la droga se ha convertido en una «amante» cruel que le atenaza y le impide vivir, que ya no cabe felicidad alguna con ella. Está plenamente desencantado y «desenamorado», pero «todavía no la puedo dejar».

Ocurre como cuando en una relación amorosa, al menos uno de los miembros llega al desencanto, cuando se da cuenta de que esa relación no es, o no es ya, lo que había querido, o lo que había creído, y sin embargo sigue adelante, sin romperla, porque teme más al vacío de la ruptura que al desencanto. Y sigue adelante, sin saber por qué, por inercia, sin futuro y sin ilusión.

Por eso, la drogadicción cambia de signo (VALVERDE, 1996): Primero consumía para sentirse mejor (mayor, más fuerte, más eufórico, más respetado, etc.) y, poco a poco, sin darse cuenta, consume para no sentirse mal (frustrado, triste, ansioso, inquieto, preocupado, etc.), sentimientos difusos, que no es capaz de concretar.

Mucho más tarde, cuando volvemos juntos sobre esos sentimientos, ya sí es capaz de reconocer, porque ha tenido mucho tiempo para experimentarlos, pero, en mi opinión, los interpreta parcialmente.

Sistemáticamente me cuentan que se debían a la falta de droga, porque cuando volvían a «darse un pico», desaparecían. Desde mi perspectiva, estos sentimientos se intensifican con la ausencia de la droga, pero no sólo se deben a eso, sino también al vacío generalizado que les va dejando su historia de vida, de la que ya, al contrario de lo que ocurría en la etapa anterior, no tienen nada que les haga sentir ningún tipo de bienestar.

Se va enganchando sin percatarse de ello. Cada vez pasa menos tiempo entre cada dosis, mezcla más sustancias, dedica más tiempo y atraviesa más peligros para conseguirla, necesita más cantidad para conseguir los mismos efectos y dedica menos tiempo en otras cosas. Es decir, **la droga va usurpando el protagonismo de su vida.**

Paralelamente, su carácter va cambiando, se va haciendo más **taciturno**, más descontrolado, más **inafectivo** y **lábil** y, sobre todo, más **egoísta**. En consecuencia, se va haciendo más **solitario**.

Se ha quedado solo, y ya lo sabe plenamente, y la soledad en la cárcel es mucho más agobiante. Cuando, como sucede con harta frecuencia, se producen los primeros internamientos penitenciarios, la cárcel complica mucho más las cosas y «justifica» mucho más plenamente el aferrarse a la droga, no como «tabla de salvación», sino como intento desesperado y patético de evadirse mentalmente de los muros físicos que le encierran. (Aquí ya adquiere dramática validez la frase que explica con toda claridad porqué se drogan los presos en la cárcel: «*así le quito unas horas al juez*».)

La droga, además, le «ayuda» a olvidar los «muros mentales» que le tienen encerrado desde hace mucho tiempo. En esos primeros encerramientos necesita la droga. Está en un estado de profunda indefensión, mucho más acusada en función de cómo ha sido su vida inmediatamente anterior (VALVERDE, 1991). Y se aferra a lo que tiene: su amor, su droga, demandando una ayuda que ya no le va a dar, al menos en la dirección que necesita, aunque sí le va a ayudar a soportar la cárcel, porque la droga es necesaria en la cárcel, al menos en las primeras etapas de su presumiblemente larga historia penitenciaria.

La drogadicción en la cárcel no sólo es un fenómeno habitual y un elemento esencial en ese sistema social alternativo que es la prisión, sino uno de los más importantes mecanismos de adaptación al entorno penitenciario y, como tal, cumple los siguientes objetivos:

1.º **La droga como evasión.** Ante la enorme superioridad y la violencia de la institución penitenciaria, e impedidas en gran parte las posibilidades de fuga, el recluso necesita sistemas alternativos para evadirse, al menos mentalmente.

Como, por otra parte, se trata de personas con un alto nivel de primariedad y con un escaso nivel de desarrollo cultural en función de su aventura biográfica, que les permita formas alternativas de evasión, como el estudio, la lectura, etc., la fuga más habitual, porque está permanentemente presente en la cárcel, es la droga. Drogarse es como fugarse; cuando está bajo los efectos de la droga no le importa la cárcel, ni los funcionarios, ni las rejas, ni siquiera el tiempo. No está allí. Por eso, aun cuando el preso haya llegado a la cárcel ya con un alto nivel de consumo, allí se va a disparar, lo va a elevar alarmantemente y, como no puede elegir, va a consumir todo lo que encuentre, sea lo que sea, en una mezcla increíble de sustancias, a cual más tóxica, con lo que la dependencia de la droga, y de los que la venden, se va a convertir en el único eje de su vida.

2.º **La droga como forma de matar el tiempo.** En segundo lugar, me acabo de referir al impacto de la lentitud de la cárcel frente al vivir previo «deprisa, deprisa». En este sentido, la droga cumple la función de adaptarse a esa lentitud; permite estar «plácidamente», sin hacer nada, tirado en el patio, sin darse cuenta de ello. Le ocurre como a los fumadores,

que cuando nos aburrimos, fumamos más, como manera de pasar el tiempo, y sin darnos cuenta.

Así pues, como no tiene nada que hacer, se droga. Parece una explicación simple y, desde luego, no es la única, pero no debemos menospreciarla, porque estar sin hacer nada es uno de los factores esenciales que convierten el patio de la cárcel en un ámbito extremadamente peligroso y poderosamente desestructurador de la propia autoestima. Una vez más, hemos de ser capaces de llegar hasta la realidad de este muchacho, que ha vivido «sumergido en la acción», apurando la vida hasta la última gota. La droga, pues, funciona a modo de tranquilizante, aunque también, cuando se acaben sus efectos, llevará al individuo a un elevado nivel de ansiedad.

**3.º La droga como defensa contra la ansiedad.** En el mismo sentido, tanto la anormalización, la violencia y el poder de la cárcel, que hace que el joven sea ya plenamente consciente de su **vulnerabilidad**, como su lentitud, provocan un elevado nivel de **ansiedad**, aumentando aun más el que padecía previamente.

Por ello la droga constituye un importante mecanismo de defensa contra la ansiedad, ya que permite alcanzar un estado de serenidad y bienestar no alcanzable de otra manera. Constituye, pues, un descanso, una interrupción momentánea (aunque es difícil que esto sea percibido por el recluso) de la monotonía y la tensión de la vida diaria.

**4.º La droga como enfrentamiento con el sistema penitenciario.** Como la droga es, además, algo prohibido, se utiliza también como una forma de enfrentamiento con la institución y de autoafirmación frente a la misma. Tampoco este aspecto ha de ser menospreciado. El muchacho ha aprendido a basar

su autoconcepto en el enfrentamiento contra la sociedad «normal», como un mecanismo de defensa contra la exclusión; enfrentándose se sentía poderoso.

En la cárcel, esa **exclusión** alcanza sus niveles más elevados y, en consecuencia, exige una **radicalización del enfrentamiento**. Pero la cárcel es muy poderosa y tiene como principal objetivo su sometimiento y él es muy débil y vulnerable.

Así pues, no sólo el enfrentamiento no le va a servir de autoafirmación, sino que le va a acabar destrozando, sobre todo psíquicamente, mediante la aniquilación de la propia autoestima. Pero eso todavía, en estos primeros internamientos, no lo sabe. Lo va a ir aprendiendo con el tiempo. Lo que pasa es que cuando lo comprende, con frecuencia es ya tarde y, o no puede cambiar; o la cárcel no le permite que cambie, ejerciendo sobre el preso una represión, no pocas veces gratuita, incluso con la finalidad (no sé si consciente o no) de sentir el poder mediante el aniquilamiento del otro, lo que, a su vez, va a provocar un aumento de la **autodefensa** y del **egocentrismo** a ultranza del preso, ya muy acusado en función de la droga y de su historia de vida, aumentando también sus niveles de **soledad**.

Eso ocurre, en su máximo nivel, con los famosos «presos de circular», aquellos que han sido etiquetados por la institución penitenciaria como irrecuperables o, más bien, irreductibles. En ellos se centra la máxima capacidad de violencia institucional, en mi opinión, con el objetivo claro y tajante de su aniquilamiento, de la dominación del preso mediante la destrucción de su mente.

La droga sirve para muchas cosas en la cárcel. Para resumir; sirve, sobre todo, para «pasar» de todo, para olvidar ese mundo donde nada tiene que hacer; desde su experiencia y sus **expecta-**

**tivas de perdedor**, desde su vulnerabilidad, acabando de perder por completo su función previa de obtener placer; simplemente para evitar o paliar el dolor. Por eso, en la cárcel, la droga se vincula al «comportamiento de retirada», para recibir el menor daño posible, ignorando el mundo exterior y refugiándose en ese «paraíso artificial» de las drogas de que tanto se ha hablado.

Así pues, incluso las aportaciones de la droga a la vida del preso son negativas. Pero, además, la droga tiene sobre él unas consecuencias directamente nocivas muy poderosas, al menos las siguientes:

**1.º Tráfico y poder.** Puesto que es algo muy apreciado en el ambiente social de la prisión, es también un elemento fundamental de tráfico y, por tanto, de estructuración del poder en el centro. El grupo que controla la droga controla la prisión y toda la compleja red que supone ese sistema social alternativo. A ese poder ha de someterse el preso para conseguir la droga y, como suele carecer de medios para pagarla, se va a hipotecar absolutamente, perdiendo los escasos residuos de libertad que le pudieran quedar.

**2.º La droga como generadora de ansiedad y destrucción.** Aunque la droga comience siendo en prisión un mecanismo de ajuste al medio, acaba destruyendo al individuo, física y mentalmente, y su propia vida acaba estado al servicio exclusivo de una búsqueda incesante de droga.

Si bien al principio es una defensa contra la ansiedad, rápidamente llega a aumentarla hasta tales límites que el individuo atrapado acabará haciendo cualquier cosa para conseguirla, lo que, a su vez, será utilizado por los grupos de poder para someterlo y utilizarlo, aumentando así los ya altos niveles de violencia en el centro penitenciario.

**3.º Droga y SIDA.** Por último, la falta de higiene con que se utiliza, especialmente cuando se inyecta (al menos en parte a causa de su prohibición, y la utilización de una misma jeringuilla a veces por un gran número de reclusos), lleva al alarmante desarrollo en las prisiones de enfermedades tales como la Hepatitis B y el SIDA, que no sólo las convierte en graves focos de inyección sino que en un futuro muy próximo pueden conducir a una gran mortalidad en las cárceles, lo que difícilmente podrá impedir la tendencia, cada vez más generalizada, de aplicar el artículo 60 muy poco tiempo antes de que se produzca la muerte.

Es difícil salir de la droga en este período, y mucho más si está en la cárcel. Algunos lo han conseguido, casi siempre solos, o con apoyo de fuera, difícilmente con la colaboración y comprensión de la institución penitenciaria, y casi siempre con un elevadísimo coste personal, que más tarde, ya en libertad, pagarán con creces.

Fuera de la cárcel es más posible, pero en algunas personas, especialmente lúcidas y en las que la droga aun no ha causado un excesivo deterioro. En otros casos, en la mayoría, la rutina y el desencanto no son suficientes para dar el grito por la vida.

## **6. DEL DESENCANTO AL HASTÍO: «SI NO LAS TOMO ES PEOR»**

Si el individuo continúa en esa dinámica, si no se le ayuda, porque es muy difícil que pueda salir por sí mismo, entrará en un proceso acelerado de autodestrucción, donde ya la droga no cumple ni siquiera el objetivo de atenuar los efectos de su

ausencia, cuando ya consume únicamente porque no consumir es peor; cuando el deterioro físico, psíquico y relacional es muy elevado.

Muchos se han quedado por el camino a causa de una sobredosis, del SIDA o de cualquier otra causa, pero si ha sobrevivido sin salir del terrible atollado de la interacción droga-cárcel, su situación se hace crítica, tanto desde el aspecto de su comportamiento y del consiguiente conflicto con las instituciones de control social como desde el de su estado físico y mental.

Se establece entonces una relación de «amor-odio» con la droga, sabe que necesita dejarla, pero no se atreve. Es muy posible que lo haya intentado o que, al menos, lo haya pensado, pero la droga es más fuerte que él, que ya es plena y dolorosamente consciente de su vulnerabilidad y del desastre en que se ha convertido su vida.

Ocurre como en esos matrimonios que hace ya mucho tiempo que la relación no les aporta nada, pero en los que la rutina y el desencanto no son suficientes para propiciar la ruptura, sino que tienen que profundizar más y llegar al hastío, a pesar de que seguir juntos únicamente conduce a esa relación de «amor-odio» de que hablaba antes, pero donde el odio va haciéndose cada vez más el protagonista, hasta llegar a un enorme sufrimiento por ambas partes, que conduce a una situación en la que ya ningún tipo de reconciliación es posible, donde ya no cabe ninguna relación. Pero ninguno se atreve a dar el paso, aun sabiendo que cada día que pasa profundiza más el deterioro personal y de la relación. Después, si han logrado romper esa cadena, posiblemente no sean capaces de comprender por qué esperaron tanto.

Algo parecido ocurre con la droga, la persona espera, no sabe qué, demora la decisión, incluso sabiendo que cada día que pasa va a ser peor. Y esta espera es dramática, porque su deterioro físico, psíquico y relacional avanza apresuradamente y después, más tarde lo veremos, su recuperación, a esos tres niveles, va a ser mucho más difícil.

Nada le vincula ya a la droga, pero no se atreve. «*Qué haces ahí todavía*», he dicho muchas veces, y no me dan respuesta, porque no la tiene. Y esa permanencia en la droga, como en el matrimonio, es un profundo atentado a la propia autoestima como ser humano.

## **7. LA DECISIÓN INELUDIBLE: EL «DIVORCIO» O LA MUERTE**

En ocasiones, es posible que en algún momento de este período ocurra algo (no tengo muy claro qué) que detenga la evolución lógica de este proceso de muerte. Pasa lo mismo en esos matrimonios que he estado usando como ejemplo. Llegan un momento o, mejor, podría llegar, en que las cosas maduren, al menos para uno de los miembros de esa «extraña pareja», y que se presente algún detonante que haga «saltar por los aires» la relación. Puede ser la aparición de otra persona, pero no será la causa, sino simplemente el detonante, porque la carga explosiva se ha estado acumulando durante mucho tiempo.

En este sentido, me he encontrado con personas que, cuando ya no tienen nada ni esperan nada, cuando lo más lógico sería abandonar, reaccionan e intentan salir adelante, a veces precisamente cuando todo se les vuelve radicalmente en contra.

He sido testigo asombrado y maravillado de luchas titánicas para vencer simultáneamente a la cárcel, a la droga y al SIDA, y tengo el privilegio de poder echar una mano a esas personas colaborando en la solución de sus historias judiciales o simplemente ayudándoles a poner algo de orden en su vida. Pero, ¿qué es lo que les impulsa, después de una historia de vida aterradora en la que yo, desde luego, no hubiera sobrevivido, a salir adelante, a dar un grito por la vida cuando ya la muerte tiene que parecer más atractiva? Por supuesto, cada individuo es un mundo, y ninguno de los que me han permitido profundizar en su vida ha sido capaz de darme una respuesta clara. En mi opinión, se trata de un último rescoldo de dignidad lo que hace que la persona reaccione. Desde luego, ésta no es una hipótesis contrastable mediante ningún tipo de metodología científica, pero es esencial conocer la respuesta.

Aunque la ciencia no sea capaz de abordarla, como en tantas otras ocasiones, es imprescindible que persigamos la respuesta, y no son pocos los recursos de que disponemos si somos capaces, una vez más, de llegar hasta el problema y no limitarnos a nuestra, en no pocas ocasiones, superficial metodología científica basada en la cuantificación y partimos de que nosotros mismos, directamente, sin necesidad de intermediarios, podemos ser un buen instrumento de observación, de diagnóstico y de intervención.

## **8. EL FINAL DEL CAMINO**

Algunos, tal vez muchos, pero no todos, no logran dar nunca ese grito por la vida, porque no lo intentan, porque no lo consiguen o porque cuando lo intentan es ya demasiado tarde. Sin duda es una situación dramática: su deterioro físico,

mental y relacional está muy avanzado. Se sabe sin esperanza y se abandona. Ha perdido hasta el último resquicio de dignidad y sigue así, en un «camino hacia ninguna parte».

También ocurre en muchos matrimonios que no funcionan, que por mucho tiempo que pase, siguen juntos, odiándose o ignorándose, pero retenidos por un montón de cadenas económicas y de miedos personales, que seguirán así de por vida, también en un camino hacia ninguna parte.

Aquí sí que ya no es posible seguir con el símil que he estado haciendo respecto al proceso de drogadicción como proceso de enamoramiento, porque con la droga no se puede seguir indefinidamente. Por eso, si no consigue salir, lo único que puede esperar es la muerte y, en su estado, más temprano que tarde, y a menudo espera la muerte como auténtica liberación de la droga.

# **LA INTERVENCIÓN SOCIAL EN PRISIONES. EJES CENTRALES Y METODOLOGÍA**

M.<sup>a</sup> ÁNGELES GONZÁLEZ BARBERO  
Técnica de Cáritas Española

## **I. ALGUNOS DATOS SOBRE LA REALIDAD ESPAÑOLA EN DISTINTAS ÁREAS**

### **España va bien**

España es el país núm. 11 más rico del mundo.

### **Laboral**

- En torno al 15% de paro.
- Sectores especialmente vulnerables (jóvenes, mujeres, mayores de 45 años).
- Flexibilidad laboral.
- Mediación laboral ETT, no INEM.
- Quiebra del D. fundamental.

### **Vivienda**

- Escaso parque urbanístico.
- Viviendas vacías, alquileres.

- Políticas de realojo: guetos.
- Dificultades acceso a vivienda pública-privada.
- Liberalización del suelo.
- Encarecimiento de la vivienda.

### **Salud**

- Privatización de la sanidad, Gestión privada, Fundaciones (hospitales públicos).
- Medicinas fuera de la subvención pública.
- Aumento enfermedades provenientes del trabajo.
- Quiebra del D. fundamental.

### **Educación**

- Entrada en vigor de la LOGSE.
- Aumento del absentismo y fracaso escolar.
- Garantía Social, condiciones limitatorias.

### **Participación-valores**

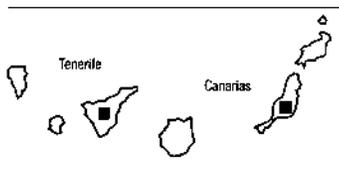
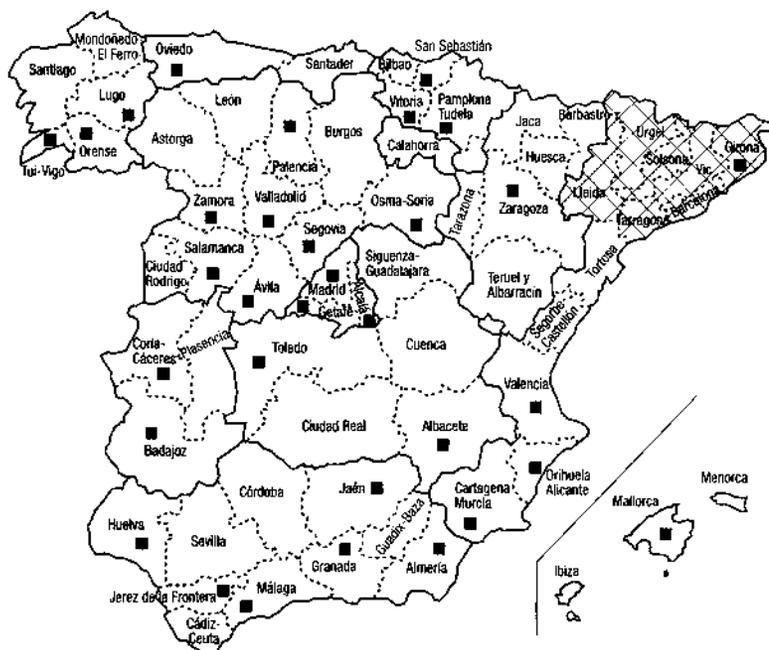
- Individualismo-«desorganización» tejido social y asociativo.
- «Solidaridad» individual y lejana.
- Valores económicos, éxito, patrimonio, estatus...
- «Stock options».

Ocho millones de pobres con dificultades de acceso a estos servicios.

- ⇒ PERSONA CON TRABAJO «FIJO».
- ⇒ CON VIVIENDA «COMPARTIDA» CON EL BANCO.
- ⇒ CON COCHE, DOS HIJOS, CON AMIGOS, ÉXITO SOCIAL Y PERSONAL...

**Y QUIEN NO ES ASÍ, ¿QUÉ...?**

### PROGRAMA DE RECLUSOS Y EX RECLUSOS



- Diócesis con Centro Penitenciario
- Diócesis con programa o proyecto
- Fundación Catalana de Intervención en Drogodependencias y Cárcels

## II. PERFIL DE LA PERSONA PRESA

### **Población total: 45.548.**

Hombres: 41.780.

Mujeres: 3.768 (\*).

Extranjeros: 7.800.

Hombres: 7.196.

Mujeres: 704 (\*).

Macro cárceles fuera de los núcleos urbanos:

Preventivos: 10.369.

Penados: 35.040 (\*).

Población reclusa en 1990: 33.035.

Población reclusa en 2000: 44.907 (\*).

### **Causas de ingreso en prisión (\*):**

Contra propiedad: 9.226 (52,25%).

Contra la salud pública: 5.402 (32,19%).

Contra personas (intimidación/robo): 1.618.

Un preso dentro de prisión cuesta 6 mill. ptas./año.

Un piso de acogida para personas cuesta, con educador, 6 millones ptas./año.

### **Grandes problemas:**

- 50% de los presos tienen problemas de droga (\*).
- Feminización de las cárceles (1/4).
- Seguridad en vez de rehabilitación.
- Salud mental.
- SIDA. En 1997: 2.069 (20%) (\*).
- 64% de reincidencia.
- 5.000 personas estudian.

---

(\*). FUENTE: Memoria DGIR, 1998.

- Alto porcentaje del analfabetismo.
- 20% población extranjera (\*).
- 50% aprox. cumplen condena fuera de su provincia.
- 159 personas en Unidades Dependientes.
- 19% aprox. tienen una ocupación dentro de la prisión (\*).

**Edad (1997) (\*):**

16-20 años: 5.360.

21-25 años: 8.090.

26-30 años: 8.368.

41-60 años: 3.522.

+ de 60 años: 320.

El preso es mayoritariamente joven (entre 20-30 años).

### III. QUÉ SE PUEDE HACER

#### **Visión global e integral (todos los aspectos de la persona y su familia/entorno)**

**Preventivo:** Crear acciones laborales, ocupacionales, ilusionantes, proyectos de acción, vitalizar el tejido asociativo y de barrio, ser presencia en la calle, trabajar en el territorio...

**Asistencial:** Revalorizar a la persona que está dentro, animar al ejercicio de sus derechos, crear espacios rehabilitantes, establecer relaciones sanas entre ellos, con la familia.

**Reinserción:** Facilitar un proyecto vital al salir, poner los recursos al alcance, restablecer relaciones, crear comunidades acogedoras, cuidar los elementos: trabajo, casa, relaciones, afectos, etc.

---

(\*) FUENTE: Memoria DGIP, 1998.

## **Cuestionamientos previos**

*¿Por qué entras en la cárcel?*

### **Posibles respuestas**

- La cárcel existe, hay personas dentro y yo (equipo) voy a hacer un bien a estas personas.
- La cárcel es un mal menor. Y yo (equipo) voy a crear las mejores condiciones para las personas que están dentro.
- Es preciso ir «minimizando los efectos de la prisión» y la respuesta de privación de libertad como pena reina y mi intervención (equipo) va a ir dirigida en esta dirección.

## **IV. QUÉ PODEMOS HACER NOSOTROS EN EL NIVEL ASISTENCIAL**

### **I. Cárcel: Micro-sociedad con distintos grados de responsabilidad y decisión**



## **2. Equipo de Cáritas / Pastoral Penitenciaria**

- Equipo: Distintas personas, distinta responsabilidad, distinta cualificación.
- Es necesaria la formación:
  - Identidad.
  - Cárceles.
- Es necesaria la información: «estar a la última».
- Es necesaria una coordinación dentro y fuera de la cárcel.
- Es necesaria una coordinación con todas las organizaciones, Administraciones, etc. (distintas organizaciones, más aún las de Iglesia).
- Importante los esfuerzos puestos en la prevención y la reinserción.
- Importante programar qué se quiere hacer, cómo hacerlo, quiénes, dónde y cuándo.
- Importante instrumentos de trabajo (fichas, informes, evaluaciones, órdenes de reuniones, actas, acuerdos, cronograma de tareas, etc.).

### *Administración de justicia*

- Poner en marcha la solicitud de indulto.
- Solicitar excarcelación por enfermedad mental sobrevenida.
- «Emitir informes» favorables para progresión de grado o libertad condicional.

- Conocer las sentencias del Tribunal supremo, Arturo Beltrán, y otras, en las que se ponga de manifiesto argumentos «humanitarios o sociales».
- Hacer seguimiento conjunto con el abogado de la persona presa. Informarnos en los SOJ, e implicarles.
- Solicitar, conocer y derivar a unidades dependientes (sobre todo de madres) o Centros terapéuticos (drogas y Sida) específicos (salud mental), expulsión inmigrantes.
- Avalar permisos, con aquellas personas presas a las que conocemos y estamos haciendo un seguimiento, ofrecerles nuestros recursos (casas, pisos, talleres formativos-ocupacionales...).
- Iniciar proyectos de mediación.
- Proponer espacios de diálogo, formativos, con jueces, fiscales, abogados, en los que debatir dificultades y llegar a acuerdos.
- Solicitar la redención como medida educativa y de reducción de condena.
- Crear una posición social a favor de la no suma de condenas (+15 años dificultad rehabilitación) y derogar los FIES.
- Conocer y facilitar «Manual de ejecución penitenciaria. Defenderse en las cárceles».
- Reflexión... de toda la sociedad civil... para que las autoridades... y juristas llamados a reflexionar sobre el sentido de la pena y abrir nuevos horizontes para la colectividad (\*).

---

(\*) Frases recogidas en el Mensaje del Santo Padre Juan Pablo II para el Jubileo en las cárceles, 9 de julio de 2000.

- Si todos los que por diversos títulos están implicados en el problema quisieran aprovechar (\*).
- Para cada uno, dentro de los límites de su competencia, en el compromiso de contribuir al establecimiento de procesos de redención y crecimiento personal y comunitario fundados en la responsabilidad. Los que pueden deben esforzarse en dar forma jurídica a estos fines (\*).
- Cambio de mentalidad que ayude a favorecer una conveniente adaptación de las instituciones (\*).
- Jurídicas... supone... un amplio consenso social y especiales competencias técnicas (\*).
- Adecuación de las estructuras carcelarias y... una revisión de la legislación penal. Deberían abolirse... normas contrarias a la dignidad y derechos fundamentales del hombre (\*).
- Teniendo en cuenta en recurso más frecuente a penas que no priven de libertad.
- Una señal... a favor de todos los encarcelados: una reducción, aunque fuera modesta, de la pena.
- Sólo una valoración serena del funcionamiento de las instituciones penales, una sincera reflexión sobre los fines que la sociedad se propone para afrontar la criminalidad, una valoración seria de los medios usados para estos objetivos han llevado... a concretar enmiendas necesarias (\*).

---

(\*) Frases recogidas en el Mensaje del Santo Padre Juan Pablo II para el jubileo en las cárceles, 9 de julio de 2000.

## Cárcel

- Aquello que deba y pueda hacer la cárcel: solicitarlo.
- Solicitar excarcelación por enfermedad mental sobrevenida.
- «Emitir informes» favorables para progresión de grado o libertad condicional.
- Conocer las sentencias del Tribunal Supremo, Arturo Beltrán, y otras, en las que se ponga de manifiesto argumentos «humanitarios o sociales».
- Hacer seguimiento conjunto con el abogado de la persona presa. Informarnos en los SOJ e implicarles.
- Solicitar, conocer y derivar a unidades dependientes (sobre todo de madres) o Centros terapéuticos (drogas y Sida) específicos (salud mental), expulsión inmigrantes.
- Avalar permisos con aquellas personas presas a las que conocemos y estamos haciendo un seguimiento, ofrecerles nuestros recursos (casas, pisos, talleres formativos-ocupacionales...).
- Complementar «críticamente» y «eficazmente» a las Juntas de Tratamiento (un psicólogo - 400 presos).
- Reorientar nuestra intervención hacia la preparación a la libertad, hacia la presencia «constructiva», «creativa», «selectiva».
- Crear espacios de diálogo (presencia / opinión en Juntas de Tratamiento) en los que debatir dificultades, proponer soluciones y acuerdos.

- Ofrecer red de recursos (pisos, casas, talleres...) de comunidades religiosas, organizaciones y asociaciones de Iglesia, institutos seculares) para aquellas personas presas con las que se está haciendo un seguimiento.
- Solicitar las redenciones como medida educativa y reducción de condena.
- Solicitar para el 100% actividades de formación y ocupacionales, ofrecer propuestas nuestras.
- El encarcelado no debe vivir como si el tiempo de la cárcel le hubiera sido sustraído de forma irremediable (\*).
- Abstenerse de acciones promocionales a favor del recluso significaría reducir la prisión a mera retorsión social (\*).
- Las cárceles están superpobladas. Las condiciones de vida son muy precarias (\*).
- Esta forma de castigo sólo en parte logra hacer frente al fenómeno de la delincuencia. En algunos casos los problemas que crea parecen ser mayores (\*).
- Es muy importante prever iniciativas concretas que permitan a los detenidos desarrollar... actividades laborales... introducir en procesos formativos que faciliten su reinserción en el mundo del trabajo (\*).
- Deben revisarse... los Reglamentos penitenciarios que no prestan suficiente atención a los enfermos graves o terminales; igualmente, se deben potenciar las instituciones destinadas a la tutela legal de los más pobres (\*).

---

(\*) Frases recogidas en el Mensaje del Santo Padre Juan Pablo II para el Jubileo en las cárceles, 9 de julio de 2000.

- Las condiciones precarias de los lugares de reclusión..., vejaciones infringidas a veces a los presos por discriminaciones motivadas por razones étnicas, sociales, económicas, sexuales, políticas y religiosas. En ocasiones, la cárcel se convierte en un lugar de violencia parangonable a los ambientes de los que frecuentemente provienen los encarcelados. Esto hace inútil, como es evidente, todo intento educativo de las medidas de reclusión (\*).
- Sólo una valoración serena del funcionamiento de las instituciones penales, una sincera reflexión sobre los fines que la sociedad se propone para afrontar la criminalidad, una valoración seria de los medios usados para estos objetivos han llevado... a concretar enmiendas necesarias (\*).

### ***Propios internos / familias / entorno***

- «Responsabilizar» y «personalizar» a la persona presa.
- Hacerles autónomos, pero ello como un instrumento «Manual de Ejecución penitenciaria: defenderse de la cárcel».
- «Recuperación», sanear vivencias, realidades, percepciones de sí mismo y su entorno.
- «Conectarles» con el exterior, con la «normalización» o «cotidianidad», con sus comunidades de base, con su barrio, con sus amigos (positivos), con sus referencias.

---

(\*) Frases recogidas en el Mensaje del Santo Padre Juan Pablo II para el Jubileo en las cárceles, 9 de julio de 2000.

- Facilitar la formación, la preparación, dotar ese espacio y tiempo de utilidad.
- Vincular el preso a la familia y la familia al preso, desde las relaciones positivas, y trabajar los aspectos a mejorar.
- Devolver a los barrios, comunidades, sociedad, la realidad de prisión, dársela a conocer y que ello les lleve a una corresponsabilización.
- Reivindicar mayor protección social para estas familias, (en situación de exclusión y pobreza).
- Evitar la privación de libertad y el corte con el exterior (medidas alternativas, permisos, piso, etc.).
- La condición carcelaria tiene a veces el riesgo de despersonalizar al individuo, privándolo de tantas posibilidades de expresarse a sí mismo públicamente (\*).
- Esforzarse en crear nuevas ocasiones de recuperación para cada situación personal y social. Aunque aparentemente parezca irremediabilmente comprometida (\*).
- Prevenir la delincuencia y reprimirla eficazmente... Y ofrecer a quien delinque un camino de rehabilitación y de reinserción positiva en la sociedad (\*).
- Los obstáculos, para poder mantener contactos regulares con su familia y los seres queridos, y carencias graves... En las estructuras que deberían ayudar a quien sale de la prisión, acompañándolo en su nueva inserción social (\*).

---

(\*) Frases recogidas en el Mensaje del Santo Padre Juan Pablo II para el jubileo en las cárceles, 9 de julio de 2000.

- Sólo una valoración serena del funcionamiento de las instituciones penales, una sincera reflexión sobre los fines que la sociedad se propone para afrontar la criminalidad, una valoración seria de los medios usados para estos objetivos han llevado... a concretar enmiendas necesarias (\*).

---

(\*) Frases recogidas en el Mensaje del Santo Padre Juan Pablo II para el Jubileo en las cárceles, 9 de julio de 2000.

# PASTORAL SOCIAL Y PASTORAL PENITENCIARIA: ESPACIOS COMUNES Y COORDINACIÓN

FRANCISCO SALINAS RAMOS

Técnico de Cáritas Española

Las personas, Comunidades, instituciones y asociaciones de acción caritativa y social, deben confluir en objetivos, criterios, orientación y motivaciones evangélicas. Para ello es conveniente que en las diócesis exista un organismo, presidido y animado por el Obispo, especialmente responsabilizado en la tarea de animación y COORDINACIÓN. Respetando la naturaleza propia de cada una de las instituciones y dando a Cáritas la relevancia que le corresponde, dicho organismo será una plataforma amplia donde se puedan encontrar las instituciones dedicadas a lo social y caritativo (La Caridad en la vida de la Iglesia, II, 3 c).

## I. INTRODUCCIÓN

La finalidad de este artículo (1) es contribuir a la reflexión

---

(1) En texto de este artículo se basa en dos ponencias. La primera presentada bajo el título *Espacios comunes de la Pastoral Social y de la Pastoral Penitenciaría en el VI Congreso Nacional de Pastoral Penitenciaría*, celebrado en Madrid del 15 al 17 de septiembre de 2000, organizado por la Conferencia Episcopal Española. Comisión Episcopal de Pastoral Social, Departamento de Pastoral Penitenciaría. La segunda presentada en las III.ª Jornadas Nacionales de Delegados Diocesanos de Pastoral Penitenciaría, Madrid, 13-15 de octubre de 1998, con el título *La coordinación de la acción caritativo-social en la Iglesia*.

sobre la coordinación a la vez que plantear criterios que orienten nuestra acción. Es decir, que nuestra intervención social y trabajo con las personas privadas de libertad y sus familias ha de tener el imperativo de ser coordinada. Las razones son múltiples, entre otras pueden ser: el respeto a las personas con las que se trabaja (los presos y sus familias), la realidad social que lo exige y los espacios comunes en los que nos movemos lo reclaman. El contenido de este texto se basa en cinco documentos: La caridad en la vida de la Iglesia, el Plan de acción Pastoral de la CEPS, 1997-2000, el Marco para la acción de Cáritas durante los próximos años, las Reflexiones sobre la Identidad de Cáritas y la Memoria de las Jornadas de trabajo del Programa de Reclusos y ex-reclusos (2).

Antes de entrar en los contenidos de la coordinación y los espacios comunes, como aspectos previos quiero compartir dos consideraciones. En primer lugar, el afán e inquietud de buscar la unidad, los **espacios comunes**, no es sino la exigencia y la respuesta al mandamiento de: «*amáos unos a otros como yo os he amado*» (Jn 13,34). La justificación de este requerimiento está en el hecho de ser miembros de una misma Iglesia, un espacio común donde nos movemos y compartimos preocupaciones y acciones; además en el hecho de sentirnos miembros de «un cuerpo, un Espíritu, una esperanza, un Señor, una fe, un bautismo, un Dios y Padre de todos» (Efesios, 4, 5-6).

Esta entrega al otro, al próximo, al privado de libertad y a su familia lleva consigo un permanente compromiso que puede llegar hasta las últimas consecuencias. En este camino y compromiso, una vez más, Jesús de Nazaret es nuestro refe-

---

(2) Estos documentos se pueden localizar en el Servicio de Documentación de Cáritas Española.

rente pues en su trayectoria de vida y en su relación con sus discípulos se ve todo un proceso educativo llegando a una relación personal y de grupo «hasta llamarles amigos» (Jn. 15, 15) y sobre todo llegó a vivir intensamente y a entregarse hasta las últimas consecuencias: «no hay amor más grande que dar la vida por los amigos» (Jn. 15, 13).

Tan indispensable es la unión, la coordinación entre los comprometidos con una causa, entre los cristianos, que de ella depende el éxito de la misión de Cristo, de nuestra opción preferencial por los excluidos. Por eso nuestro distintivo, nuestra señal de identidad la debemos de llevarla en el lugar más visible. El «pin» que cada uno debe llevar ha de ser **«la señal por la que todos conocerán que sois discípulos míos será que os amáis unos a otros»** (Jn. 13,35).

La segunda consideración es la que nos da la realidad de las cárceles. Más allá de los números, el drama actual de la prisión es que engendra más problemas éticos, sociales, psicológicos y económicos que los que resuelve. A pesar de los esfuerzos realizados para mejorar la vida en la prisión, la cárcel continúa caracterizándose en buena medida por su condición de lugar de exclusión y segregación, sinónimo de injusticia y sufrimientos inútiles. La rehabilitación propuesta en la legislación penal lleva en la práctica a generar frustración, desesperanza y rebeldía contra una sociedad que cierra sus puertas a los ex-reclusos.

En las postrimerías del siglo XX es imposible afirmar que un día la humanidad alcanzará un grado de perfección tal que hará innecesarias las prisiones. Lo cierto es que en los tiempos que corren no podemos prescindir de ellas. Resulta, pues, indispensable mejorar la legislación penal y modernizar la justicia a fin de que las sentencias y la aplicación de las penas

contribuyan a la restauración de la dignidad del condenado y lo preparen para el día en que, al recobrar la libertad, encuentre un lugar honorable en el seno de la sociedad.

## 2. LA ACCIÓN COMO LUGAR DE ENCUENTRO

Para todos los que estamos comprometidos con la Pastoral social, con la pastoral social penitenciaria, es la **acción** el lugar privilegiado de encuentro (3). Concretamente la acción social con las personas privadas de libertad y sus familiares, es el espacio donde debemos confluir y el lugar donde encontramos (4). Pero no estamos hablando de cualquier acción sino de una acción pensada y organizada para la defensa y promoción de unos derechos básicos de las personas excluidas, concretamente de las privadas de libertad, se trata de dar un paso más sobre aquella acción estrecha, organizada y dirigida para unos necesitados que pretenden cubrir determinadas carencias. Planteamos una acción integral y globalizadora.

La *acción* que propugnamos no es la acción individual, personal, sino la **acción social**, la acción de la comunidad, del grupo, del colectivo, aunque se parte del proyecto personal vital de cada uno hasta llegar al proyecto de comunidad, de socie-

---

(3) Según la estructura de la Conferencia Episcopal Española, Pastoral penitenciaria forma parte de la Comisión de Pastoral Social, por lo que ambas tienen el mismo espacio, aunque esta última más amplia y la primera más concreta.

(4) Aquí no vamos a hablar de los aspectos técnicos de la intervención o acción social con los reclusos, en este volumen hay artículos que abordan esta dimensión.

dad. Fomentamos una *acción social* que supere toda concepción materialista y edonista, enfocada desde las necesidades, las carencias. Nos estamos refiriendo a la acción social que tiene como objetivo recuperar la dimensión humana, que trabaja desde las potencialidades del hombre y de la mujer, la persona con cualidades y defectos que es sujeto, agente de su proyecto, de su historia, de su devenir. Se trata en definitiva de una acción que integre la acción global, que busque la autopromoción y autonomía personal a través de la participación; una acción que se compromete con la persona sujeto de derechos sociales y que conjuntamente promuevan la igualdad de oportunidades del uso y disfrute de los derechos más básicos no cubiertos, como el empleo, la vivienda, la defensa del sistema de protección social...

Esta acción social es una acción que pisa tierra, que está cerca de la familia, dentro de la cárcel, en el barrio, en la comarca; es un trabajo de proximidad donde lo que cuenta es la persona, por eso traspasa las puertas de las prisiones. Es una acción que transforma la asistencia en un programa de atención primaria, con criterios y objetivos concretos. Una atención primaria que forma parte de una trabajo global y planificado donde la *acogida* es fundamental y central en el punto de partida y origen del proceso. En este sentido, es importante señalar que en nuestra la intervención social con los reclusos pasemos:

- De las acciones de urgencias, es decir, precipitadas, sin un horizonte, a procesos de trabajo, a acciones con futuro, donde el conjunto de las acciones y proyectos que conforman el programa, apoyen el desarrollo de la reconstrucción social de la persona excluida o en riesgo de exclusión.

- De la acción individual, aislada y esporádica a la dimensión comunitaria y global de acogida, entendida como un primer momento de las diversas pasarelas (estructuras) del itinerario de inserción; porque a su vez permite ser referencia para problemas colectivos.
- De la búsqueda de soluciones inmediatas, de «apaga fuegos» a los proyectos innovadores, alternativos, a los procesos e itinerarios claros, donde se vaya a las causas, a la raíz de los problemas, para erradicarlas y no solo paliarlas.

En definitiva, se propone una **acción social** que se ejerce, a través de un conjunto de servicios destinados a ayudar a los grupos sociales a descubrir sus valores, sus dones, sus potencialidades y con tal bagaje resolver sus necesidades. Una acción social como instrumento para crear o recrear los recursos necesarios para una mejor calidad de vida, una acción que busque la autonomía de las personas, una acción de defensa de los derechos sociales, de promoción de la comunidad. Una acción que se vive y comparte en los espacios comunes.

### **3. ESPACIOS COMUNES (5)**

Los espacios comunes donde inciden las acciones de las personas, sean voluntarias o asalariadas, los planes, programas y

---

(5) En las Jornadas de trabajo «La acción social con jóvenes excluidos y personas reclusas», organizadas por el Programa de reclusos de Cáritas y celebradas en Cercedilla en noviembre de 1998, Florencio ROSELLÓ AVELLANAS, presentó la ponencia: *La acción de pastoral penitenciaria. Dificultades y retos. Cómo establecer una coordinación entre Cáritas y Pastoral Penitenciaria*, remitimos al lector al texto de esta ponencia para algunos aspectos de este artículo, es muy claro a la hora de plantear las razones, las causas y

políticas sociales de instituciones públicas y privadas, en concreto de los distintos organismos e instituciones que conforman la Comisión de Pastoral, donde está Pastoral Penitenciaria son múltiples. Estos espacio comunes están en el entorno, están fuera y dentro de nosotros, abramos los ojos y nuestros corazones para conocerlos o reconocerlos, para comprenderlos y con ellos emprender o reemprender el camino que hemos de hacer al andar, al intervenir en los problemas sociales y personales de determinados colectivos como son los excluidos, los marginados, los privados de libertad. Operativamente distinguimos como espacios comunes: el contexto y los destinatarios.

### **3.1. El contexto como espacio común**

Todos vivimos en una determinada sociedad que tiene una organización y una estructura propia, que varía de una cultura a otra. La sociedad española tiene una realidad socioeconómica concreta que le caracteriza y diferencia de las demás y cuenta con unos derechos políticos, cívicos y sociales reconocidos en la carta Magna. Además una buena parte de la población pertenecemos y formamos parte de la Iglesia Pueblo de Dios. Estos son los espacios de los que formamos parte y en los que nos movemos y sobre los que coincidimos en nuestro quehacer.

- *La sociedad* con una determinada organización política marcada por la Constitución de 1978 donde se reconoce un conjunto de derechos cívicos y sociales; una

---

las consecuencias de la falta de coordinación, los recelos ante la coordinación y las características de la coordinación.

organización económica con predominio neoliberal de mercado y una organización social donde unos pocos tienen mucho y otros, aproximadamente un quinto, viven en situación de pobreza relativa o en exclusión social. En definitiva, una estructura desigual, una sociedad con incremento de la población mayor de 65 años, con problemas de dependencia; con una estructura familiar moderna e incremento de la familia monoparental. En una sociedad desestructurada que busca la igualdad, el bien común, la acogida es la puerta y la antesala de toda intervención y se hace necesaria la «sociedad acogedora» como medio básico y primario del proceso de inserción. No solamente para la prevención sino también para la curación, sanación.

- *La realidad socio-económica* con desigualdad social, marginación, exclusión y población en riesgo; escasa cualificación profesional, elevado índice de desempleo; predominio del mercado; desmantelamiento del Estado de bienestar; privatizaciones en la gestión de los servicios públicos. Es el espacio que nos exige unión en la acción para presentar propuestas alternativas, exigir el cumplimiento de los derechos, ser grupo de presión buscando el bien común, ser altavoz de los sin voz.
- *Los derechos sociales*, que están reconocidos pero muchos de ellos realmente inalcanzables para el conjunto de la población, como en los derechos al trabajo, la vivienda, la salud, la educación, prestaciones sociales. El ejercicio de dichos derechos sociales son un elemento de solidaridad social y remiten al concepto de libertad e igualdad. En la recuperación de los derechos sociales

los procesos en los itinerarios de inserción son espacios comunes de intervención.

- *La Iglesia*, tiene una *misión* clara: anunciar la Buena nueva, la Buena Noticia, por que viene a proclamar la liberación de los cautivos, dar vista a los ciegos, libertad a los oprimidos; una *estructura*, que manifieste la unión que existe entre sus miembros, dando una visión anticipada del Reino futuro. Con unos *compromisos* concretos de promoción de la justicia y caridad, de promoción del servicio, la diaconía, de fomento de la formación y educación de las comunidades. Los miembros de esta Iglesia no debemos de inhibirnos sino comprometernos para que la misión sea realidad, la estructura esté al servicio de todos y sea funcional y mediante el compromiso la justicia antes que la caridad.

### **3.2. Destinatarios comunes**

Los destinatarios de la acción social de los que trabajamos con los reclusos y exreclusos son todas aquellas personas e instituciones con las que nos relacionamos. Quiénes son, cuántos son, es difícil concretar; a modo de muestra señalamos algunos.

- *La persona*, con nombre y apellidos; una persona privada de libertad, algunos de ellos en proceso otros ya reinsertados, pero que requieren acompañamiento. Unos y otros sujeto de derechos y deberes son a quienes prestamos nuestra atención.
- *La familia* de la que forman parte los privados de libertad, sean padres, esposa, marido, hijos, hermanos. La fa-

milia que vive en permanente esperanza y puente entre la prisión y la sociedad.

- *La Comunidad*, es decir, la colectividad, el barrio, el pueblo, los vecinos, los amigos juegan un papel fundamental en la posible reinserción, como espacio de acogida y medio de reincorporación de donde un día salió.
- *Las Instituciones públicas* como la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, los Servicios Sociales y en general las Administraciones públicas al servicio de la población privada de libertad, con quienes en un diálogo entre iguales se debe alcanzar el bienestar de las personas privadas de libertad y sus familias. Hay que implicar también a los agentes sociales y económicos porque su papel es fundamental no solo para la defensa de sus derechos y posibilidades de empleo sino también como agentes que contribuyen en la construcción de una sociedad para todos.
- *Las organizaciones sociales*, es decir, la sociedad civil organizada haciendo uso de su derecho a la participación en organizaciones voluntarias que muchas de ellas están dentro y fuera de las prisiones.

#### **4. CRITERIOS QUE ORIENTEN LA INTERVENCIÓN**

La acción social de los comprometidos con Pastoral social (penitenciaria) ha de responder a un decálogo de criterios básicos que fueron definidos y recogidos en el Documento «Marco para la acción de Cáritas durante los próximos años» y que por extensión se pueden aplicar al trabajo con las personas reclusas y ex-reclusas.

1.º *Conocimiento y análisis de la realidad social y de las políticas económicas y sociales.* Los equipos locales deben esforzarse por conocer, analizar y sobre todo comprender con la mayor precisión posible la realidad social para poder intervenir oportunamente y con conocimiento de causa.

2.º *Defensa de las prestaciones sociales,* entendiendo que la protección social ha de llegar a todos en igualdad de condiciones, en cuantías dignas, no como algo subjetivo sino como un derecho objetivo. Estas deben ir acompañadas de propuestas de integración social hasta lograr la autonomía personal.

3.º *Desarrollo de procesos de integración social,* es decir, que debe establecerse una relación horizontal con los excluidos, los reclusos y ex-reclusos para que perfilen su propio proyecto vital, es decir, descubrir sus potencialidades, desarrollar los recursos y brindar los apoyos suficientes, así como la formación y capacitación necesarias para que puedan recuperar su autoestima.

4.º *Prevención de problemas sociales,* el lugar privilegiado para la acción preventiva es el trabajo en el barrio, en la comunidad, en la calle, es ahí donde se tiene que intervenir sobre aquellas personas que están o pueden estar en situación de riesgo.

5.º *Actuaciones como acciones significativas,* asumiendo nuestra identidad eclesial (órgano eclesial y cauce ordinario) y nuestra realidad (organización social), debemos velar para que nuestras actuaciones sean acciones significativas. Nuestras acciones por muy sencillas y cotidianas que sean, tienen que surgir de motivaciones claras y de valores alternativos. Esto nos exige eficacia en el servicio y una fuerte exigencia de calidad.

6.º *Promoción del voluntariado.* La participación de cada una de las personas en la vida social y su compromiso transformador es una necesidad a cubrir y un valor a promover. Nos estamos refiriendo a la presencia gratuita y activa de personas en nuestras tareas. La solidaridad es un modo de ser y de comprender como seres humanos, que consiste en ser unos para otros (es la responsabilidad comprometida), vivir con los otros (vivir en tolerancia y comunión) y hacer unos por otros ((pres-tar el servicio humilde y generoso) (J. GARCÍA ROCA).

7.º *Necesidad permanente de formación,* es una inquietud constante en los equipos, se siente como una necesidad para: ver y entender con más claridad la realidad que nos rodea; captar más directamente las angustias de los reclusos así como sus potencialidades y enseñanzas; desarrollar nuestra sensibilidad, conciencia y motivaciones...

8.º *Educación y práctica de la universalidad de la acción,* educar integralmente en la universalidad pide abrir las exigencias del amor fraterno a los pueblos del tercer mundo, no sólo en los casos de emergencia, sino en la ayuda permanente al desarrollo.

9.º *Interacción entre personas, núcleo de la acción.* La acción con los excluidos y reclusos ha de ser integral, cuyo sujeto es la persona humana en su potencialidad participativa y de actuar en grupo. Se debe impulsar la participación y el protagonismo de los reclusos de cara a su integración y pleno desarrollo.

10.º *Desarrollo de una acción integrada, dinamizadora y comunitaria,* es decir, que la acción ha de estar integrada en la comunidad humana en la que se desarrolla, que sea a su vez un elemento de dinamización social y que consiga el fortalecimiento de la vida comunitaria. Para ello es necesario una rela-

ción directa con quienes viven situaciones de exclusión y ha de implicar al mayor número de personas que sea posible.

## **5. LA COORDINACIÓN COMO IMPERATIVO**

Aquí una vez más vamos a referirnos a la acción sino a la reflexión de Cáritas. Siguiendo el Documento «*Reflexiones sobre la Identidad de Cáritas*» (octubre, 1997), afirmamos que «Cáritas existe en la Iglesia para ser un auténtico ámbito de encuentro del imperativo eclesial del misterio de la caridad». Cáritas es definida por nuestros obispos como «*cauce ordinario y oficial de la Iglesia particular para la acción caritativa y social*» y está llamada a ser **lugar de encuentro** de la comunidad cristiana para un mejor servicio a los hombres.

La coordinación en el interior de Cáritas, de esta con otras entidades eclesiales de acción socio caritativa y con organizaciones civiles..., es condición necesaria para actuar eficazmente frente a la complejidad y dimensiones de la pobreza.

La *coordinación* de la acción social debe contemplar las siguientes tareas:

- a) reconocer, animar y apoyar la diversidad de carismas y servicios existentes en la comunidad eclesial;
- b) facilitar el encuentro, intercambio y colaboración de comunidades, instituciones y grupos que actúan en el ámbito de la pobreza y exclusión;
- c) vincular la acción socio caritativa tanto a la pastoral de conjunto como, en concreto, a las otras acciones fundamentales de la comunidad cristiana.

Para que esta coordinación sea real ha de estar integrada en la pastoral orgánica de la diócesis, ha de tener en cuenta ciertos elementos, exigencias, superar recelos y asumir determinadas consecuencias.

- *La coordinación*, ha de tener en cuenta que el Obispo de la diócesis es el animador; ha de trabajar en equipo y contar con todos los elementos de la Iglesia local. Esto supone vivir la comunidad eclesial, llegar a la madurez de la Iglesia particular, que respeta los dones y carismas, así como la identidad y singularidad de todas las instituciones participantes en lo común. Fomenta la corresponsabilidad hacia un proyecto común, un proyecto de vida. En fin, supone una participación de todos en dicho proyecto, en igualdad de condiciones y posibilidades.
- Las *exigencias*, vienen dadas desde la Palabra, la Buena Nueva: «para que todos sean uno» (Jn 17,21), como ideal y meta, pues somos una misma Iglesia, una misma caridad, un mismo objetivo. Se lee en los Hechos de los Apóstoles que «todos los creyentes vivían unidos y tenían todo en común». Vendían... repartían el ideal comunitario. (Hch. 2,44-45). «Pues del mismo modo que el cuerpo es uno, aunque tiene muchos miembros, y todos los miembros del cuerpo, no obstante su pluralidad, no forman más que un solo cuerpo, así también Cristo» (1Cor. 12,12).
- Por *razones y motivaciones pastorales*, pues el objetivo de la Comisión Episcopal de Pastoral Social es: «promocionar la acción caritativa y social y su necesaria coordinación como expresión de la misericordia de Dios Padre, signo de comunión eclesial y elemento esencial de

evangelización...». Pastoral penitenciaria también tiene sus propios objetivos.

- *Superar los celos, temores, sentimientos, la pérdida de su identidad, temores a ser absorbido, a ser anulado, a depender de otro; a ser anulado y despersonalizado, a perder su carisma, su personalidad sentimiento de monopolio, de poder. Ante estos y otros muchos celos, temores, sentimientos surgen mecanismos de defensa.*

En definitiva, se trata de abrir y sostener un diálogo abierto, con capacidad y voluntad de colaboración; partir de lo que une más que de lo que separa. Es muy conveniente recuperar los espacios de encuentro y diálogo, por ejemplo la Mesa de acción social que hace unos años se promovió en las diócesis.



comunicaciones



# **LA FORMACIÓN COMO MÉTODO DE PREVENCIÓN**

ANA M.<sup>a</sup> GONZÁLEZ PRADO

Asociación Norte Joven

## **I. INTRODUCCIÓN**

La legislación española plantea que el cumplimiento de condenas en prisión pretende servir para reinsertar en la sociedad a quienes han cometido un delito. No obstante, esta finalidad se logra en una proporción mucho más baja de lo deseado; resulta obvio que la prevención es un sistema de inserción social mejor: más eficaz y también más eficiente. Si unimos esta apreciación a derechos humanos fundamentales como la educación, nos veremos impelidos a lograr que la educación sea para todos y a poner en marcha actividades formativas que ayuden a quienes tienen especiales dificultades para mejorar y para integrarse en la sociedad.

A través de las siguientes líneas pretendemos exponer la relación tan estrecha que suele darse entre la marginación social y fracaso escolar, que abundantes datos corroboran. También presentaremos la experiencia de la Asociación Norte Joven, que procura la prevención de la exclusión y el riesgo social mediante acciones formativas adaptadas a sus alumnos.

El entorno sociocultural desfavorecido incide en la educación y se manifiesta excluyendo de ella a las personas o influ-

yendo negativamente en su educación; con ello, el alumno no logra los objetivos pretendidos y se ve abocado al fracaso escolar. Esta influencia negativa tiene lugar desde cada uno de los componentes del medio desfavorecido por separado (familiar, comunitario y ambiental) y, también, desde el conjunto de todos ellos (COBO SUERO, 1995).

## **2. LAS DESVENTAJAS EN EDUCACIÓN**

Las desventajas en educación desembocan en desigualdades ante ella si la sociedad no las compensa de alguna forma. Estas desigualdades pueden ser de dos tipos: desigualdades ante la educación —para acceder al sistema o para elegir especialidad— o desigualdades en la educación —profesorado, programas de apoyo...

Los objetivos igualitarios tanto «ante» como «en» la educación convergen bajo el lema «una educación de calidad para todos», que aspira a la justicia en educación a través de la igualdad de oportunidades (COBO SUERO, 1995). Las situaciones de alto riesgo social corresponden por lo general a personas en situaciones marginales en el sistema económico-social que viven en medios fuertemente desfavorecidos; en concreto, en situaciones de pobreza, delincuencia y prostitución de niños y jóvenes. Si a esta situación le añadimos el factor pobreza, la intensidad, la exclusión social y la pérdida de esperanza configuran un círculo cerrado de carencias del que difícilmente se puede escapar.

La delincuencia juvenil aparece muy vinculada al fracaso escolar: la mitad de los detenidos en 1994 tenía únicamente los estudios primarios, pasando después de los 14 años a la desescolarización.

La realidad de la actual educación no garantiza suficientemente el acceso efectivo al conocimiento y las destrezas. Nuestro sistema educativo padece e incluso provoca situaciones de frustración. La sociología de la educación ha demostrado que, tratando a todos los alumnos de la misma forma, la escuela transforma las diferencias socio-culturales iniciales en fracaso escolar.

Aunque teóricamente el sistema educativo debe integrar a todos sus miembros, y todos ellos deben encontrar en él respuesta a sus problemas y necesidades educativas, la práctica cotidiana muestra que muchos individuos e incluso algunos grupos sociales no son asumidos por dicho sistema. En el momento en que el sistema educativo no responde a cada uno de sus integrantes y no es capaz de preparar a sus destinatarios para la comprensión del medio en que viven, deja de propiciar el desarrollo de las capacidades necesarias para su integración social.

La marginación educativa aparece como consecuencia de la marginación social. No goza de plena autonomía. La escuela no es la primera marginadora; cuando margina, lo hace como mandataria de un sistema social marginante. Los que están destinados a quedar al margen del sistema de producción son los mismos a quienes, previsiblemente y por anticipado, la escuela rechazará, iniciándose así su carrera de exclusiones.

### **3. MENORES «EN RIESGO»**

La educación se ve alternativamente como mecanismo reproductor de la estratificación social y como elemento de cambio e innovación. Ambas cosas son ciertas. La escuela sí

posee mecanismos marginadores, que hallan respaldo en el prejuicio de la ineducabilidad de ciertos sujetos, de los que se dice que requieren condiciones de especial educabilidad. Estas afirmaciones los sitúan en la exclusión y riesgo sociales. La idea clave del concepto de exclusión es la no-participación en el conjunto de la sociedad.

El número de menores que pueden agruparse bajo el epígrafe «en riesgo» aumenta progresivamente y afecta, además, a jóvenes de estatus económicos menos definidos. Parece ser que la desesperanza y la desmotivación cada vez está más generalizada, aunque, naturalmente, se ceba preferentemente en aquellos grupos que sufren más intensamente la precariedad. Parece claro que se produce una alta correlación entre las situaciones multiproblemáticas que padece un importante número de jóvenes, los escasos índices de escolarización y la historia, también pluriproblemática, de sus progenitores.

Ante la evidente desigualdad de oportunidades, la escasez de salidas profesionales, la incapacidad de utilizar el tiempo libre de forma creativa y de acceder a la oferta cultural y de ocio, los jóvenes se sienten inactivos, desmotivados y apáticos, cuando no violentos o agresivos. Prima en ellos la satisfacción inmediata como motivación y encontramos personalidades débiles, inseguras y con un gran deterioro en la propia estima.

El último informe sociológico publicado sobre los jóvenes españoles (ELZO, 1999) señala que el 28,3 por ciento de ellos podrían agruparse en la categoría de los «retraídos sociales», cuyo perfil corresponde en su mayoría con el de un varón muy joven, de extracción social baja, retraído también como persona, que no sabe qué es importante en la vida; y el 24,68 por ciento podría encuadrarse en el grupo de los libredisfru-

tadores, en general, varones urbanos que valoran ganar dinero, estar con conocidos y pasarlo bien en el tiempo de ocio, lo institucional no despierta su interés; sus valores son escasos y es aficionado de las prácticas pseudorreligiosas (horóscopos, videntes...). Este grupo supera la media en consumo de alcohol y drogas ilegales. Estos perfiles, parece evidente, no muestran interés por la formación ni por la integración social y vienen a coincidir con el tipo de jóvenes a los que se dirigen proyectos de prevención como el de Norte Joven.

El Consejo Escolar del Estado, en su *Informe sobre el Estado y Situación del Sistema Educativo* (1996, 262), reconoce que el sistema educativo no es capaz de hacer frente, en estos momentos de restricción del gasto público, a las desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole; y que el artículo 65, especialmente en los apartados 3 y 4, dista mucho de tener un cumplimiento satisfactorio, pues ni existen dotaciones materiales y de recursos humanos para compensar a los centros con alumnos de especiales dificultades, ni está muy extendida la subsidiariedad de las Administraciones públicas en el cuidado y atención al alumnado procedente de sectores marginados.

Los más excluidos utilizan menos el sistema escolar y cuando lo utilizan aprenden menos. El fracaso escolar, el abandono prematuro de los estudios y la escasa continuidad en ciclos medios y superiores son fenómenos que afectan especialmente a los grupos sociales excluidos y que suponen elementos de primer orden en la reproducción de la desigualdad social extrema. Se trataría, pues, de la necesidad de una integración cualitativa más que cuantitativa (GAVIRIA et al., 1995, 172-173).

#### **4. EDUCACIÓN Y PREVENCIÓN**

La respuesta que ofrece el sistema educativo ordinario sirve a las personas que se encuentran en situaciones socialmente favorables o responden a la norma cultural dominante, pero no es apropiada en estos casos.

En la infancia aprendemos a comportarnos según los papeles normalizados, congruentes con los valores de la ideología social dominante, pero este empeño repercute de forma distinta según la extracción social: en las clases acomodadas la interiorización de las normas constituye un instrumento potenciador de su estatus social; en cambio, en las familias de barrios obreros o en el medio rural las nuevas pautas de socialización tienen efectos diversos, desde una precaria integración en los valores normalizados hasta el enfrentamiento ante los mismos. Por su parte, la universalización de la escuela produce un mecanismo de reclasificación social: oculta el «carácter de clase», transformando el choque cultural entre sectores sociales en diferentes grados de adaptación escolar. De esta forma se produce un doble efecto sobre los sectores socialmente más débiles. Unos son integrados «normalmente»: son buenos padres, hijos y estudiantes, en definitiva, «pobres pero honrados». Otros son catalogados en función de su «desviación»: niños de la calle, fracasados escolares, colectivos en riesgo, inadaptados sociales... (COLECTIVO IOÉ, 1995, 116-117).

Existe actualmente un creciente consenso en la necesidad de orientar la prevención tanto a la reducción de las variables de riesgo como al desarrollo o potenciación de las variables protectoras. Por condiciones de riesgo suele hacerse referencia a aquéllas que aumentan la probabilidad de que se produzcan problemas graves de adaptación social. Y como condicio-

nes protectoras o compensadoras del riesgo se consideran a aquéllas que disminuyen dicha probabilidad (CICHETTI y RIZLEY, 1981; JESSOR, 1992). La identificación de ambos tipos de variables es, por tanto, uno de los requisitos necesarios para llevar a cabo una intervención preventiva.

Entre las tareas evolutivas básicas de la infancia, a partir de las cuales se adquieren las competencias necesarias para el desarrollo posterior, la psicopatología evolutiva ha prestado una atención especial a: 1) el establecimiento de las relaciones de apego a partir de las cuales se desarrollan los modelos internos que regulan las relaciones sociales, la seguridad personal y la forma de responder al estrés; 2) el establecimiento de la autonomía y la motivación de logro a partir de la cual se desarrolla la capacidad para establecer objetivos propios y esforzarse en su consecución, y 3) el desarrollo de la interacción con iguales a partir de la cual se adquieren las habilidades socio-emocionales más sofisticadas, necesarias para un correcto desempeño de los papeles adultos.

Un nivel suficiente de autoestima es una condición imprescindible del bienestar psicológico. Intuitivamente se reconoce también que pocas experiencias psicológicas generan tanto malestar como rechazarse a uno mismo. Para favorecer el desarrollo de modelos internos positivos es preciso experimentar relaciones de interacción con adultos que ayuden a aprender: 1) a confiar en sí mismo y en los demás; 2) a predecir, interpretar y expresar lo que sucede, así como 3) a estructurar de forma consistente su comportamiento en relación con el comportamiento de los demás.

En el último *Informe sobre el Estado y Situación del Sistema Educativo 1997-98* (CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO, 1999) no

aparece ninguna referencia explícita sobre datos de fracaso escolar, como podría ser la tasa de alumnos que abandona el sistema educativo sin titulación, la proporción de alumnos que obtiene el título de graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria en relación con los matriculados o el porcentaje de alumnos de FP I que no promociona. Sí aparece un dato preocupante: 24.363 jóvenes han realizado programas de garantía social (este tipo de programas, ajenos al sistema educativo, se dirige a jóvenes que no han logrado los objetivos mínimos de la enseñanza obligatoria). Por otra parte el informe del Instituto Nacional de Calidad Educativa afirma que entre el 25 y el 33 % de los jóvenes de 14 y 16 años, respectivamente, tienen unos resultados claramente insatisfactorios (INCE, 1998) y que «la problemática generadora de fracaso escolar está en el ámbito socio-familiar y, por tanto, es ajena al sistema educativo».

## **5. LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN NORTE JOVEN**

Cubrir las necesidades educativas de jóvenes que no encontraron una respuesta acorde a sus necesidades fue la motivación del grupo inicial que constituyó Norte Joven, una asociación sin ánimo de lucro que surgió en la zona norte de Madrid, hace quince años, para ofrecer una alternativa a jóvenes sin formación suficiente, que sufrieron el fracaso en la escuela por causas familiares (desempleo, adicciones, minusvalías, violencia) y culturales (inmigración, minorías étnicas, etc.). Este tipo de obstáculos dificultó su integración escolar y el aprendizaje de destrezas y contenidos básicos, así como el desarrollo de su autoestima y la formación de actitudes sociales.

El objetivo principal de la Asociación Norte Joven es el de prevenir conductas antisociales y favorecer el desarrollo de los jóvenes en riesgo mediante una formación adaptada a sus necesidades que garantice su desarrollo personal y su inserción sociolaboral.

En la consecución de este objetivo participa un numeroso equipo humano formado por: 105 socios (personas sensibles a esta problemática que deciden vincularse y aportar su tiempo y sus recursos); 98 voluntarios (que realizan tareas docentes o de gestión) y 22 profesionales (que forman el equipo de plantilla). Estas personas, así como la coordinación y el apoyo de otras organizaciones, Administraciones públicas (local, regional, nacional y europea), empresas e instituciones, hacen posible el logro de los objetivos al soportar económicamente las actividades y facilitar la integración laboral de los alumnos.

## **6. EL PROYECTO EDUCATIVO DE NORTE JOVEN**

El Proyecto Educativo que sustenta las actividades que se desarrollan en los tres centros pertenecientes a esta entidad contempla como pilares básicos: a) la capacitación profesional en talleres; b) la formación cultural, y c) el desarrollo personal y social; todos ellos aspectos indispensables para que los jóvenes lleguen a ser ciudadanos adultos, respetuosos consigo mismos y con los demás, integrados en la sociedad, capaces de ejercer la crítica responsable desde la participación y el ejercicio de la ciudadanía y autónomos para sustentar sus vidas mediante un trabajo digno.

Para lograr el objetivo de integración social y laboral el proyecto formativo diferencia tres etapas, en un continuo que comienza en lo educativo y termina en lo laboral:

- 1) formación,
- 2) formación en alternancia, y
- 3) inserción laboral plena.

## **6.1. La formación**

La *fase de formación* se desarrolla en el centro-taller durante, al menos, un año en torno a aspectos distintos, pero convergentes: el profesional, el cultural, el personal y el social.

**Formación profesional.** Los oficios (carpintería, cocina, electricidad y fontanería) han sido elegidos en función de las expectativas de inserción laboral y de las oportunidades que proporcionan de realizar un trabajo de transformación capaz de mostrar la aportación personal del alumno y, por tanto, ayudarle a mejorar su autoestima.

**Formación cultural.** Lograr el Graduado Escolar haciendo hincapié en las materias instrumentales básicas como la lengua y las matemáticas es un objetivo prioritario que contempla la adaptación de los niveles y métodos a las necesidades de los alumnos. Además, se presta una especial atención a temas transversales como la educación para la salud, la paz, la conservación del medio ambiente, la igualdad de derechos entre sexos, razas y culturas y el consumo responsable, entre otros.

**Desarrollo e integración personal y social.** La atención psicológica es un medio importante para mejorar el conocimiento propio y generar confianza en uno mismo. Un ambiente de respeto y tolerancia, el entrenamiento en habilidades de vida y relación interpersonal, así como la coordinación con las instituciones del entorno propician los avances en este aspecto. Ocio y Tiempo Libre, Escuela de Padres.

El proyecto Norte Joven se ha concretado en tres centros-taller situados en sendos barrios de la periferia madrileña —Fuencarral, Vallecas y San Blas—. Los dos primeros atienden a jóvenes en riesgo de 16 a 25 años, y el de San Blas se dirige a adultos en situación de exclusión social.

La incorporación de cada persona a las distintas actividades de un centro no está fijada por calendarios predeterminados, sino por el momento en que ellos llegan al recurso y éste tiene capacidad para integrarlos. La fecha de finalización también está determinada por las peculiaridades de cada caso. El equipo educativo personaliza tanto los objetivos como la metodología, ya que la diversidad de carencias y dificultades (formativas, familiares, sociales y económicas) así lo exige.

La *ratio* profesor/alumnos varía de 1/15 en los talleres a 1/8 en las aulas, con una gran flexibilidad en la formación de grupos y actividades.

## **6.2. La formación en alternancia**

La *formación en alternancia* es clave para mejorar los resultados finales de inserción laboral. Denominamos así a una etapa prevista para un máximo de seis meses, cuyo objetivo prio-

ritario es la formación práctica en ámbitos laborales reales. Consiste en el desarrollo de actividades productivas que se compatibilizan con los aspectos formativos requeridos por las necesidades concretas de cada alumno.

La formación en alternancia aminora y suaviza el choque que supone el paso de la formación al empleo. Con este tipo de experiencias pretendemos que los alumnos conozcan y experimenten el mundo laboral, que contrasten las exigencias de la empresa con los conocimientos adquiridos y mejorar el conocimiento entre alumno y empresario.

El empresario colabora en la evaluación del alumno y también en su inserción laboral, ya que resulta muy frecuente que, tras haberle conocido en el ámbito de su empresa, decida integrarlo en su plantilla profesional.

### **6.3. La inserción laboral**

La última fase es la *inserción laboral*, que cierra el proceso. Mantenemos, no obstante, el seguimiento y el apoyo individual a ex alumnos durante, al menos, dos años, dada la actual eventualidad laboral, mediante tutorías laborales y una bolsa de empleo.

## **7. CONCLUSIÓN**

Iniciativas como la que acabamos de presentar han servido para que muchos jóvenes en riesgo retomasen su formación y desarrollasen sus capacidades personales y social cambiando una trayectoria menos esperanzadora.

## 8. BIBLIOGRAFÍA

COBO SUERO, J. M. (director) (1995): «Educación», en JUÁREZ, M. (director) *V Informe Sociológico sobre la situación social en España. Síntesis*. En: DOCUMENTACION SOCIAL núm. 101, Cáritas Española-Fundación FOESSA. Madrid.

COLECTIVO IOÉ, 1995: «Desigualdad e integración social. Dispositivos de regulación y "determinación política" de las necesidades», en VV.AA. *Desigualdad y pobreza hoy*. Talasa Ediciones. Madrid.

CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO (1999): *Informe sobre el estado y situación del sistema educativo*. Curso 1997-98. Ministerio de Educación y Cultura. Madrid.

ELZO, J., et al. (1999): *Jóvenes españoles 99*. Fundación S.M. Madrid.

GAVIRIA, M.; LAPARRA, M., y AGUILAR, M. (1995): «Aproximación al concepto de exclusión», en VV.AA. *Desigualdad y pobreza hoy*. Talasa Ediciones. Madrid.

Informe de INCE 1998.



# INTERVENCIÓN SOCIAL

---

## EN PRISIONES:

---

### LÍMITES Y POSIBILIDADES

TERESA PEÑA RUIZ DE ARCAUTE  
Movimiento ADSIS

*«No querría sino decirte  
que un mundo mejor siempre te espera  
más allá de los astros  
no es sólo un sueño,  
también es la urgencia por el dolor  
de tanta gente  
desheredados de todo,  
de todo menos de...  
el gozo,  
el gozo de inventarse un mañana más bello y  
más digno en el que por fin salga el sol...»*

(L. LLACH.)

#### I. PRESENTACIONES: TERESA, BESTALDE Y LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

«Empiezo» presentándome: Soy Teresa, de Bilbao, tengo treinta y dos años, soy hermana del Movimiento ADSIS y desde hace unos cuantos años ando cerca de personas privadas de libertad, lo hago en este Programa que se llama Bestalde, en euskera «por el otro lado», en un querer llegar a estas per-

sonas desde este otro lado, desde la calle, desde el ser ciudadanos y responsables, para que ellos lo sean, en un querer mirar y hacer no desde lo aparente, lo que falta, sino desde cada persona, desde lo que cada uno está llamado a ser..

Aunque me resulta realmente atrevido venir a este encuentro a decir «algo», porque mi experiencia es pequeña y sencilla, creo que estáis en el derecho de que comparta con vosotros cuál es el momento que hoy vivo porque esta exposición no va a ser neutral y porque también es verdad que me marca profundamente la vida y la vocación a la Dios me llama y a la que intento responder cada día, y es que trabajar cerca de las personas privadas de libertad es vivir cerca de la historia no presente, de muchas historias anónimas en vida y muerte, y llega un momento que hay que optar por el insignificante, por el que su muerte se cuenta por números, no por nombres, y eso no tiene peso ni es eficaz, pero exige una respuesta, comprometerse, dejarse afectar y saberse aprendiz y caminante siempre para inventar prácticas de ternura y alegría para la vida. Así que sospecho que esto va a ser una expresión a borbotones del corazón no demasiado ordenada..

Este camino hacia la solidaridad real, hacia el dejarse hacer por los favoritos de Dios empezó por casualidad y lleno de sorpresas y es que yo nunca me imaginé que personas y mundos tan distintos al mío podrían llegar a convertirse en parte importante de mi vida y de mis opciones de amor.: la cárcel, que es precisamente lo contrario de lo que para mí es imagen de vida, la que me ha sido regalada..., que es lo que me gusta y quiero que sea sol, juego, espacio abierto, horizonte, alegría, libertad y sobre todo encuentro..., y esto de la prisión, nada romántico, es intemperie, silencio, oscuridad, injusticia, desamparo, mentira, soledad y muerte, muerte también física, injusta

y a destiempo..., y ante esto, además de silencio, sólo tengo un respeto profundo, ante un mundo que no me pertenece y al que no voy a pertenecer nunca, sólo puedo querer entrar lenta y descalza como Moisés ante la zarza en esos territorios que no son los míos..., territorios porque la prisión, quede bien claro, no vale, no sirve, porque sólo es cada persona, en silencio, en oscuridad, en injusticia, en desamparo y en muerte, injusta y a destiempo, y ante esto, silencio y respeto, y aprender a oír voces nuevas en la frontera..., pero sin imágenes rosas ni esperanzas vacías.

Esto de trabajar con la versión moderna de los endemoniados de los tiempos de Jesús de Nazaret, sordos de Buenas Noticias, mudos para la Verdad, de los que se golpean a sí mismos y andan entre los sepulcros, y también gritan verdades..., digo que trabajar con éstos es hacer que sea fácil escuchar la invitación a la solidaridad lejos de eficacias y resultados a largo y a corto plazo (y es que 20 años de historia no se cambian en 20 días), porque la realidad se impone.

Supongo que yo, como la mayoría, he pasado y sigo pasando por etapas en esto de la solidaridad y la opción por los pobres:

- Una primera de conmoverse al ver y oír tantos sufrimientos, tanto dolor; etapa de conocer a los favoritos de Dios, de dejarse sorprender; de pasar, porqué no, miedo, de miles de acciones, de ir y venir, correr por todas partes..., en definitiva, de demostrar y demostrarme que soy capaz. ¡Qué cansancio!
- Un segundo momento de descubrir que la pobreza, la injusticia es un problema de estructuras, no de mala suerte (algo inevitable), algo de injusticia y opresión,

esto a mí me hizo sentirme muy pequeña y también me causó indignación e ira, rabia y sentimientos nada apetecibles. Ahí, los que me acompañaban unos pasos adelante me enseñaron a descubrir la ira de Dios, la que nace del amor y la compasión por el pobre, a aprender a vivir con los sentimientos de la compasión y la rabia como las dos caras de una misma moneda, a desarrollar acciones distintas a las de antes, con los ojos más allá, más a largo plazo, sin tanto inmediateismo.

- Una tercera etapa de descubrir y poner la fuerza en las personas, en que son ellos los que deben y pueden «salvarse» a sí mismos, que realmente «no me necesitan» a mí, yo les doy el clavo y el martillo, ellos lo ponen para colgar el cuadro que nos dan otros. Vas entendiendo, con humildad, que probablemente soy yo la que necesito de ellos para «salvarme», sin caer en romanticismos...
- Y un cuarto momento de solidaridad más real, porque estos privados de libertad no me dan ningún motivo para creer en ellos, más al contrario, me manipulan o me utilizan o al menos lo intentan, y es que son pobres no del no tener, sino del no ser, donde el mal se ceba, y eso hace que la necesidad de defenderse sea grande... Eso supone aprender a querer, a ser solidaria desde la firmeza y la exigencia, y empezar por una misma. Es el ser exigente, amar desde ahí, optando no por un amor de estufita desde el que no se crece.

Acompañar a esta gente que está tocando fondo es un privilegio, es poder hacer prácticas de Reino (el mejor programa de solidaridad que conozco), queriendo recuperar el co-

razón de las personas, desde él saberme sanadora herida, a relacionarme y ser; desde mis heridas y mis partes sanas, con sus heridas y sus partes sanas, a conocer y reconocer las mías y las suyas, a perdonar y aceptar.

Prácticas de Reino en saber retirarse a tiempo como los tipos de la camilla del evangelio, saber que mucho del trabajo que yo puedo hacer lo rematan y lo bordan otros. Prácticas de Reino porque nuestra tarea es la de sembrar, sabiendo que mucha semilla cae en terreno de piedras, eso también causa...; voy descubriendo que la muerte cercana, injusta y a destiempo, me hace relativizar mucho, valorar lo pequeño, y plantearme mis pequeñas muertes y duelos diarios, ir haciendo cotidiano eso de saber abrazar y desprenderse.

Ir caminando cerca de la miseria humana hace valorar la vida como milagro, y es que la pobreza y la muerte andan siempre muy juntas.

Creo que cada encuentro, con fallos y aciertos, me han ido educando a la solidaridad, que es aceptación incondicional, esa que da seguridad al otro, permite que se muestre como es y así confrontar y motivar al cambio; a ponerme en lugar del otro no sólo en lo cognitivo, también en el sentimiento: es lo de «caminar unas cuantas leguas con los mocasines de otro», eso compromete y descentra verdades.

Cada encuentro es motivo para la coherencia, hay que decirse la propia verdad para decir, «sentir profundamente, saber lo que siento y decir lo que sé», cada encuentro es para ser persona de esperanza, una esperanza que va más allá de mí. Cada encuentro para la solidaridad es también riesgo, porque fiarse lo conlleva; es diálogo, pactos y compromisos; es contacto físico y respetuoso, es silencio y límite, es asumir con

elegancia el fracaso y las heridas, y es buen humor con ellos y conmigo, con los compañeros y con los hermanos de mi casa,

Cada encuentro es poder poner en práctica la solidaridad de Jesús, la del padre amoroso del hijo pródigo, la solidaridad que no juzga, sino que respeta la libertad del otro; el Padre deja que el hijo haga su camino, incluso que abuse de él, ya que la parte de la herencia que le corresponde le tocaría al morir el padre y no antes; la solidaridad que es tensión de espera, el padre otea el camino por si el hijo regresa, se hace nostalgia por el perdido, por quien es parte de su vida; la solidaridad que es capacidad de salir al encuentro...; a la menor oportunidad, el padre, apenas le ve, corre hacia el hijo, toma la iniciativa, le abraza y le impide con su gesto el discurso preparado para disculparse; por eso el encuentro está atravesado de perdón, antes de que el otro lo solicite; la solidaridad que no pone condiciones para la reincorporación a la casa, es una acogida gratuita, está sellada por el desinterés; la solidaridad que es alegre y quiere hacer fiesta por el encuentro, incluso con la posibilidad de que el hijo, cabra loca, se vuelva a ir; no haya sentado la cabeza, o vuelva para engañarle una vez más... Pero es ir cayendo en que la lucha es para que la ley sea para la persona.

Parece que la solidaridad así molesta, al menos al hijo mayor; parece ingenuidad, irreal y poco práctica... para los poderosos y en momentos también para mí...

Creo que el ejercicio de la solidaridad, la cercanía al Cuarto Mundo, a mí me han educado y conformado, ¿convertido?; sigo creyendo que cada encuentro puede ser un milagro, que la alegría mueve los corazones, he visto y he creído que es posible la solidaridad de los privados de libertad en experiencias de libertad trabajando con personas mayores en una Re-

sidencia; he visto y creo en corazones nuevos al sentirme querida y acogida por personas que nunca habían pensado que podían querer; estoy segura de que este lado oscuro de la historia es el mundo que más luz va a tener a pesar de que nos toca vivir el «ya sí pero todavía no», el ya sí en los pequeños logros, en los voluntarios, el todavía no en las muertes, en lo imposible, en las rejas. Sé que todo esto en mí no es posible sin la experiencia de fraternidad, sin los hermanos con los que comparto la vida, descanso y plataforma de profecía, buena noticia que quiero gritar; sin los compañeros de trabajo, entrega y amistad permanente, mano solidaria y corazón dispuesto, si ellos nos soy nada.

### **Programa ADSIS-Bestalde**

**Bestalde**, programa de alternativas a la exclusión de las personas privadas de libertad, es un programa de la **Fundación ADSIS**, presente en varias provincias del Estado español y países de Latinoamérica. Durante casi una década, desde Bilbao, y con las personas privadas de libertad de las prisiones de Nanclares de la Oca (Álava) y Basauri (Bizkaia), intentamos hacer real lo que Bestalde significa en euskera: «por el otro lado», en un querer llegar a las personas privadas de libertad desde el otro lado: desde la calle, desde la sociedad, para que precisamente pasen a él, en un querer mirar y hacer no desde lo aparente, lo que falta, sino desde cada persona, desde las potencialidades que cada uno es.

El programa **ADSIIS-Bestalde** surge como iniciativa comunitaria de algunos de los miembros de ADSIS-Bizkaia, que estaban trabajando con jóvenes en los barrios de Zurbarán, Santutxu y Otxarkoaga hace casi 20 años.

En 1987 comienzan a realizarse visitas puntuales a personas privadas de libertad del centro penitenciario de Nandares de la Oca (Alava). Al extenderse las visitas, surge el deseo de diseñar un proyecto más ambicioso, que permita trabajar hacia un futuro más a largo plazo.

Surge así el programa **ADSIS–Bestalde** en 1990, con la redacción del primer borrador de lo que por aquel entonces se llamó CIS (Centro de Integración Social). Quería ser un proyecto que permitiera ofrecer alternativas a la marginación de los jóvenes privados de libertad.

Durante el curso 1990/91 se convocó a voluntariado específico y en el verano se realizó el primer campo de trabajo en Régimen Abierto.

En el curso 1991/92 se comienzan a realizar acompañamientos a personas relacionadas con la prisión, que estaban en relación con programas terapéuticos de recuperación personal, así como se oficializan las visitas a los centros penitenciarios como ADSIS–Bestalde.

En el campo de trabajo del verano de 1993 se inicia la experiencia de relacionar a dos colectivos de personas en situación peculiar en esta sociedad, los ancianos y las personas privadas de libertad.

En la relación permanente que íbamos estableciendo con las personas privadas de libertad fuimos descubriendo la necesidad urgente de ofrecer una alternativa concreta a la privación de libertad, como un medio fundamental para preparar a la inminente libertad de las personas. Surge así en Fundación ADSIS el deseo de crear un Centro de Día, ubicado en Bilbao, que respondiera a esta preocupación.

Esto no significa que el trabajo sea fácil y sobre todo que no existan dificultades para concretarlo.

## **Las personas privadas de libertad**

Durante estos años de trabajo, de forma voluntaria y profesional, hemos aprendido mucho y seguimos haciéndolo, sobre todo a ver e interpretar de una forma nueva y crítica la realidad de la sociedad y de las personas y de aquí, lo que hoy nos hace seguir permaneciendo y trabajando por la libertad.

No es difícil constatar, desde la presencia cercana, que la población de personas privadas de libertad sufre de forma significativa la dificultad para la inserción en la sociedad y en el mercado laboral.

Si entendemos por exclusión social el resultado de tres rupturas: **económica**, incapacidad para acceder al empleo; **social**, en cuanto a vínculos familiares y de relación, y **vital**, de la existencia, trabajamos con las personas en las que coinciden las tres rupturas y por ello tendremos que incidir en los tres aspectos. Estos aspectos se concretan en la dificultad de acceso al mercado laboral, las trabas en el acceso a recursos locales existentes, la reincidencia en el delito, la no normalización de la vida de la población ex reclusa.

Las causas y características de las personas cuya problemática queremos afrontar, «la no reinserción social real», pueden ser varias:

- **El origen de las situaciones personales por las que atraviesan las personas privadas y ex privadas de libertad se encuentra en la sociedad.** Así, es comprensible

que en la medida en que se articulen medidas que busquen resolver la problemática que nos atañe desde una perspectiva unilateral, los esfuerzos resulten infructuosos.

- Nos encontramos también con la **cronificación del deterioro humano** de las personas privadas y ex privadas de libertad, quienes, como consecuencia de su larga estancia en los Centros Penitenciarios, encuentran que la sociedad les resulta poco «accesible».
- Otra de las cuestiones a contemplar es la **ausencia de conciencia social respecto a estas personas**, que se manifiesta en actitudes de rechazo, de cierto recelo y distancia, que no hace sino ampliar las distancias entre ellas y el entramado de relaciones sociales. La Igualdad de Oportunidades ha de pasar por darnos mutuamente una nueva oportunidad de socialización, rehaciendo el vínculo social.
- Esta **vivencia personal de sentirse rechazado distorsiona la autopercepción personal**, de tal modo que el autoconcepto de estas personas, lejos de ser ajustado a la realidad, es negativo y en muchos casos, casi inamovible.

No es fácil recoger la vida en números, pero si hemos de «cuantificar» de algún modo a las más de 500 personas que han estado en relación al Programa podemos hacerlo con los siguientes datos:

POR EDAD

20-25 años	25-30	30-35	35-40	+ de 40
12%	36%	37%	7%	8%

POR SEXO

Hombres	Mujeres
78%	22%

POR AÑOS PENDIENTES DE CONDENA

0-2 años	2-4 años	4-10 años	+ de 10 años
28%	14%	46%	12%

POR ZONA DE PROCEDENCIA

BIZKAIA	ÁLAVA	GIPUZKOA	OTROS
67%	7%	3%	23%

POR NIVEL DE ESTUDIOS

Sin escolarizar	Escolarización básica	Certificado de escolaridad	Graduado Escolar	Medios	Diplomatura
16%	14%	46%	23%	0,7%	0,3%

ESTADO CIVIL

Solteros	Casados	Con pareja	Separados	Divorciados	Viudos
30%	18%	10%	36%	5%	1%

SE PONE EN CONTACTO CON EL PROGRAMA POR

Iniciativa propia	Compañeros	Familiares	Otros servicios
45%	24%	5%	26%

TIEMPO DE PERMANENCIA EN EL PROGRAMA

Una cita	1-3 meses	3-6 meses	+ de 6 meses
18%	12%	14%	56%

### MOTIVACIONES INICIALES

Hacer algo distinto	18%
Salir al Campo de Trabajo	19%
Salir al Centro de Día	18%
Preparar la vida en libertad	5%
Conocer el Programa	17%
No querer volver a prisión	23%

### PRINCIPALES PROBLÉMATICAS DETECTADAS

- Drogodependencia.
- Largas condenas cumplidas o por cumplir.
- Dificultad para asumir delitos asociados a la violencia
- VIH (+).
- Falta de recursos económicos e imposibilidad de acceso a ellos.
- Nula relación familiar.
- Falta de motivación para el cambio y la responsabilidad personal.
- Desorganización vital.
- Escasa o nula formación.
- Pensamientos deformados (visión catastrofista, culpabilidad).
- Falta de estabilidad emocional y afectiva.
- Falta de conocimiento personal y del momento vital.

## **2. POR QUÉ ESTAMOS «AQUÍ»**

Sí creo que cualquier tipo de trabajo de compromiso, y más con las personas que viven en la frontera, no es aséptico, sino que conlleva tomar postura y realizar análisis permanentes para que permanentemente sepamos dónde estamos y hacia dónde caminamos, así que sospecho que toca chapa filosófica, pero ahí va, y es que desde luego nosotros desde aquí trabajamos, desde un análisis del contexto, que tiene unas consecuencias y unas concreciones en los servicios que se ofertan.

1. Para nosotros, el objetivo último de la institución penitenciaria actual ha de ser su sustitución y progresiva desaparición. La prisión es expresión de una capacidad humana sin desarrollar (la resolución de los pleitos sociales a través del Derecho Civil es una capacidad propia de una sociedad civilizada). La prisión es el castigo de los sectores sociales abocados a la comisión de hechos delictivos mediante su encierro, marginalización...
2. Pretendemos materializar el objetivo anterior en el presente, con intervenciones posibles. De este modo el Centro Penitenciario no es el punto de partida irremediable, sino una premisa que se impone como determinante.
3. «La globalidad de las causas» que a la persona le llevan a delinquir y le convierten en una persona privada de libertad, conlleva una «globalidad en las respuestas» de intervención alternativas a la prisión y de las intervenciones realizadas dentro de la prisión.

Sólo unas intervenciones que respondan, desde un entramado multidisciplinar, a esta globalidad de las causas, serán rehabilitadoras, con carácter de reinserción, y por ello eficaces.

4. Sólo es posible una intervención dentro del recinto penitenciario con programas de rehabilitación si fuera del centro penitenciario se interviene con programas alternativos a la pena privativa de libertad, y con apoyos y seguimientos al entramado socio-familiar de la persona privada de libertad.
5. Son necesarias unas respuestas multidisciplinarias en programas de rehabilitación y reinserción, para lo cual es imprescindible el trabajo de un equipo amplio de profesionales y voluntarios, que pueda abarcar la multidisciplinariedad en los programas.
6. Ofrecer a los destinatarios actuales de la sanción penitenciaria opciones distintas de vida y sanciones civiles que reconduzcan su acción y reparen a la víctima del delito; es necesario para dejar de relegar a ambos a la condición de chivo expiatorio y víctima inocente del crimen, respectivamente. Estos roles estancos no hacen sino reproducir la delincuencia y legitimar medidas coercitivas en la resolución de los conflictos sociales.
7. La relación institucional con programas de rehabilitación, cura terapéutica, reinserción, educación especializada, es necesaria para el desarrollo de este proyecto. La articulación de los mismos en una concepción de intervención social comunitaria y de participación es imprescindible.

8. La relación con otros organismos que trabajen en programas de reinserción, rehabilitación, atención jurídica, etc., forma parte de nuestro proyecto. Consideramos necesario para la adecuada concienciación social de las realidades y los desajustes que producen los sistemas penitenciarios, y los centros penitenciarios, una coordinación con todos los que actúan en este ámbito, coordinación que permite la denuncia social en momentos adecuados.

Todos estos «profundos principios» nos han hecho ser creativos estos años, apasionarnos por cada persona y querer dar respuestas reales.

Y todo esto basado y fundamentado desde un punto también **jurídico penal y penitenciario** así que aunque la prisión se establezca como mecanismo de sanción y castigo, no hemos de olvidar esta finalidad reinsertadora.

Nuestro programa se enclava dentro de estos parámetros, posibilitando la inserción social de personas privadas y ex privadas de libertad, minimizando, o al menos intentándolo, los condicionamientos que obstaculizan tal fin.

El presente proyecto se apoya o utiliza las posibilidades que ofrece el nuevo Reglamento Penitenciario. Se trata de poner a la Ley, en todos los casos posibles, al servicio de la persona.

Esto permite establecer un plan individualizado de intervención teniendo en cuenta las características personales de los internos y sus necesidades, flexibilizando la rigidez de la clasificación.

### **3. QUÉ «ANDAMOS» HACIENDO...**

#### **Lo que nos dejan...**

Todo esto que hemos visto, que no nos lo recordamos, la verdad, al entrar a trabajar cada día, pero sí se traduce en una forma de trabajo, un estilo, donde el protagonista es cada persona y el objetivo que marca toda intervención es:

«La integración social normalizada y crítica de las personas que han vivido o viven la privación de libertad en y desde el entorno social.»

Según las finalidades del programa y este objetivo general, los objetivos específicos responden a dos tipos de destinatarios:

- Las personas privadas y ex privadas de libertad.
- La sociedad en general.

**Con relación a las personas privadas o ex privadas de libertad, nos planteamos:**

- Contactar con ellas, mediante visitas al Centro Penitenciario o a través de las relaciones cercanas.
- Diagnosticar la situación de cada una.
- Motivar a la persona en el proceso de rehabilitación, desde la toma de conciencia de lo que ha hecho y por qué, concretamente a través de:
  - La participación en el programa dentro del Centro Penitenciario.
  - La superación de las crisis.
  - La asunción de una condena alternativa.

- Orientar la vida dentro del Centro Penitenciario en los comportamientos y en los pasos que ha de dar en la línea jurídica, sanitaria y familiar...
- Acompañar el proceso penal.
- Capacitar profesionalmente, mediante cursos propios o ajenos.
- Preparar para la vida en libertad.

**Atendiendo a la sociedad en general queremos:**

- Crear un equipo amplio de voluntarios.
- Mantener relaciones conveniadas con los diversos programas terapéuticos para toxicómanos.
- Desarrollar el servicio de acogida y orientación para familiares, personas que se hagan cargo y otras relaciones que disponga el interno fuera de la prisión.
- Potenciar la incorporación de las personas privadas y ex privadas de libertad en otros programas, tanto de ADSIS como de otras entidades, que les permita acceder a ámbitos de relaciones normalizadas y amplias.
- Dar la voz a los que no la tienen en la sociedad.

Esto se concreta en los **Proyectos que realizan y configuran ADSIS-Bestalde.**

- **Experiencias Solidarias en Libertad-Campos de Trabajo**, en las que de 15 a 20 personas privadas de libertad llevan a cabo en régimen abierto y durante 20 días, un trabajo solidario y de autoayuda con un colectivo de personas de la Tercera Edad, en labores de acompaña-

miento y animación sociocultural. De este modo, las personas se ponen delante de su verdad, desde una experiencia positiva. Este es un primer paso, después de meses de trabajo en prisión, para pasar, de forma libre, al programa.

- Centro de Día, al cual es posible acceder desde el segundo grado penitenciario, a través del art. 117 del Reglamento Penitenciario, en Tercero, arts. 82 y 83 del RP, o en Libertad Condicional, para realizar un trabajo personal. A través de los grupos de autoayuda, de la formación y la terapia individualizada, «sólo» pretendemos que cada persona tome las riendas de su propia vida, que llegue a ser libre, incluso con barrotes delante.

Para posibilitar el acceder a estas dos realidades, contamos con un tercer proyecto:

- **Visitas en Centros Penitenciarios**, en las prisiones de Basauri y Nanclares de la Oca, donde, a través del trabajo profesional y voluntario, se contacta con las personas y se inicia un primer proceso personal, con dinámicas de coloquios individuales y grupo de ayuda mutua. Los objetivos a grandes rasgos son:
  - Buscar y ofertar alternativas reales para las personas privadas de libertad con el fin de conseguir su inserción social real y crítica.
  - Ayudar, apoyar, asesorar, orientar y acompañar a las personas privadas de libertad, estableciendo los medios adecuados a cada momento del proceso y de forma personalizada.

- Establecer vías de coordinación permanentes con los recursos sociales y el equipo de tratamiento de los Centros Penitenciarios.

Actualmente, estamos realizando un estudio **sobre implementación de medidas alternativas a la pena privativa de libertad**, con el que queremos reflexionar sobre las innovaciones posibles para seguir posibilitando la libertad.

Estos proyectos se realizan actualmente con tres personas contratadas y un buen número de voluntarios, y es que la historia de Bestalde muestra la importancia que se ha dado, desde el nacimiento del Programa, a la intervención coordinada y complementaria de profesionales y voluntarios. Creemos que este modelo de intervención es fundamental para la consecución de nuestros objetivos, ya que, si el profesional puede aportar una mayor capacitación y dedicación, el voluntario es un elemento imprescindible de normalización e integración para la persona excluida, al tiempo que se convierte en vehículo de sensibilización y participación social.

La **metodología** fundamental es la atención individualizada globalizada de todas las dimensiones de la persona, ofreciendo a cada una aquello que necesita, sin olvidar que la participación y el protagonismo libre y consciente de la persona privada de libertad es un proceso necesario a potenciar y consolidar en la intervención.

- **Dimensión humano-personal:** Recuperación personal en aspectos tan importantes como el encuentro consigo mismo (la identidad personal); las relaciones interpersonales con la familia, los amigos; la salud.

- **Dimensión socio-cultural:** Recuperación del vínculo social con el entorno local más cercano.
- **Dimensión trabajo-laboral:** Formación y apoyo en la búsqueda de un empleo.

Las características metodológicas pueden concretarse en los siguientes adjetivos:

- **Personalizada**, reconociendo a cada uno en lo que es, con sus posibilidades y sus limitaciones y proponiendo itinerarios adecuados a cada persona y sus circunstancias.
- **Globalizadora**, incidiendo en los diversos aspectos que configuran la realidad personal de cada uno.
- **Participativa**, haciendo que cada uno sea protagonista de su plan personal. Por ello el proceso de negociación de un contrato terapéutico será el instrumento que utilizemos para articular dicha participación.
- **Integral**, tomando en consideración el conjunto de relaciones familiares y sociales que configuran al individuo.
- **Regeneradora de vínculos sociales rotos**, facilitando la integración social mediante unas relaciones normalizadas.

Al igual que en las acciones en el interior del Centro Penitenciario, el «cómo» de la tarea socioeducativa tiene dos instrumentos privilegiados donde se concreta: la entrevista personal y el grupo de ayuda mutua (GAM).

Ambos elementos mutuamente interrelacionados van configurando el proceso individualizado y construyendo un tipo de persona cuyas características más destacables son: la originalidad, la autonomía, la aceptación positiva de la propia com-

plejidad humana, la creatividad, la capacidad crítica (comenzando por uno mismo) y la apertura a las relaciones con una mentalidad abierta y flexible.

Todo lo vamos trabajando desde una perspectiva logoterapéutica..., que en breve podemos decir que la **Logoterapia**, la tercera escuela vienesa de Psicoterapia creada por Víctor FRANKL, es una psicoterapia centrada en el significado, que es precisamente lo que falta en las personas privadas de libertad...

La Logoterapia supone una crítica a las concepciones del hombre que trabajan desde el determinismo biológico, psicológico y sociológico. Propone una concepción tridimensional de la existencia y desde ahí se desarrolla como teoría y como praxis terapéutica.

Como práctica terapéutica, la logoterapia centra su esfuerzo en que la persona desarrolle su capacidad para descubrir las posibilidades de sentido, reconocerlas y actuar. Esto supone que no es la persona la que hace preguntas constantemente a la vida, sino que responde a su realidad día a día.

Mantiene que la búsqueda de significado es un aspecto primario de nuestro ser y es aplicable donde la voluntad del significado está reprimida, bloqueada o ignorada. De hecho, V. FRANKL plantea como objetivos de la terapia el ayudar a la persona a desarrollar su capacidad de crear (trabajar), su capacidad de tener experiencias (amor, belleza...) y su capacidad de sufrir. Estos objetivos pueden ser entendidos también desde una perspectiva de educación y prevención.

La Logoterapia se basa en que la motivación de una persona para pensar y actuar no reside principalmente en la aspiración de posesión, prestigio, placer o felicidad, sino en una

vida llena de sentido. Tal sentido no puede ser hecho por el ser humano, pero éste sí puede encontrarlo y realizarlo. Por ello, la Logoterapia ve como funciones suyas:

- Provocar el deseo de la libertad hacia una propia decisión.
- Hacer consciente al hombre de su responsabilidad para la creación de la propia vida.
- Ayudar a apartar, desmontar y eliminar las barreras que impiden hallar el sentido.

Así, elementos de un acompañamiento logoterapéutico:

- **Actitud básica: acoger a la persona en su totalidad.** La Logoterapia comparte las dimensiones física y psíquica con el modelo de intervención Bío-Psico-Social. Además, la Logoterapia otorga a la persona la *dimensión espiritual* como expresión más específica de lo humano. En base a esta dimensión espiritual la persona va a desarrollar su capacidad para descubrir las posibilidades de sentido, reconocerlas y actuar. Ello le va a llevar a una dinámica de *responder día a día* a su realidad.

En este sentido, la Logoterapia trabajará para provocar en la persona el deseo de libertad hacia una decisión propia; además, tratará de hacer consciente al hombre de su responsabilidad para la creación de la propia vida, así como también ayudará a apartar, desmontar y eliminar las barreras que impiden hallar el sentido.

Esta dimensión noética o espiritual del ser humano le ofrece la posibilidad de superarse a sí mismo e introducir en su realidad los ideales, aspiraciones y la posibilidad de que la vida

tenga un sentido en cualquier circunstancia, incluso la más desesperada. El significado es personal y concreto en cada momento.

Podemos entender ya este modelo de intervención con sus cuatro componentes: Bio-Psico-Social-Espiritual.

- **Encuentro personal significativo.** El encuentro personal que V. FRANKL propone es un encuentro existencial. La capacidad de autotranscendencia es la esencia de la existencia humana, ya que ser hombre es «ser hombre en el mundo». El hombre está llamado a «estar con», para ello la persona debe salir de sí mismo y «dirigirse hacia». Este encuentro se construye en un contexto de *unicidad*, de *responsabilidad* —como respuesta a la libertad de voluntad— y de *sentido* (1).

Será un encuentro en el que, en base a esa unicidad y responsabilidad personal, se puedan iluminar nuevas posibilidades de elección, desvelando así nuevas porciones de horizonte veladas hasta el momento.

Se trata de un encuentro abierto al sentido, proceso dirigido por la Conciencia —como órgano del sentido—, en el que la persona no responde a mis deseos ni necesidades sino que soy yo quien presto atención a su única e irrepetible existencia.

- **Rechazando determinismos:** Dialéctica entre Destino y Libertad. La Logoterapia trabaja desde la base

---

(1) V. FRANKL suele exponer en sus escritos tres interrogantes con palabras de HILLEL, un rabino que vivió a finales del siglo I a.C., a saber: «Si no hago, ¿quién lo hará?; si no hago ahora, ¿cuándo lo haré?; si lo hago únicamente por mí mismo, ¿quién soy yo?»

antropológica (imagen del hombre) de la *Libertad de la Voluntad*.

El hombre es sustancialmente libre, aunque esta libertad se vea en ocasiones limitada por la enfermedad, la inmadurez, la senilidad (niños, toxicómanos, ancianos, maltrato doméstico etc.). No se refiere, pues, a la libertad de condicionamientos, sino a la libertad para adquirir una actitud o posición frente a los condicionamientos existentes. La persona está condicionada, pero no está determinada.

El hombre es capaz de responder libremente a las condiciones puestas por el destino. Este hombre está sometido a los condicionamientos de tipo biológico, psicológico y sociológico. Existen, pues, dos campos en la existencia del hombre: uno *no libre*, en el que las acciones del hombre están determinadas por las acciones externas, de lo cual él no es responsable; y otro, *espacio libre*, en el que la libertad del hombre es incondicionada.

Una elección o decisión no significativa (equivocada) en el pasado no determina de forma fatalista el futuro. El hombre, reconociendo los errores (sentimiento de culpa y reparación) aprende para un futuro, esto es, redecide de forma adecuada y significativa. Elegir entre las diferentes posibilidades en el aquí y ahora constituye un acto de responsabilización y, por ello, de creación personal del futuro.

La posibilidad de elección que el hombre tiene hace que su «estar en el mundo» sea una potencialidad. Como dice E. FIZZOTTI (1998), «ser-hombre significa ser-facultativamente, no ser-fatalmente». La persona no es solamente lo que ha sido (su pasado), ni tan siquiera podemos decir que es lo que es en este momento (presente), sino que hemos

de situarnos ante esa persona acogiendo también lo que puede llegar a ser. (Logofilofía: El hombre elige entre las posibilidades que le presenta ante sí la vida —futuro—, las actualiza y las vive en el presente, y pasan a formar parte de lo que tiene vivido.

Un acompañamiento de estilo logoterapéutico ayuda a la persona a tomar conciencia de sus posibilidades de elección, le acompaña en la valoración del significado de cada posibilidad y apoya a dicha persona para que se responsabilice de sus decisiones.

- **El sentido de la vida (2):** «Quien tiene un porqué para vivir, encontrará casi siempre un cómo». Muchos de nuestro usuarios-clientes, llegado un momento en nuestra relación de ayuda, nos plantean una crisis de existencia: su vida ha dejado de tener sentido. La referencia al sentido podemos utilizarla en un doble nivel: el *sentido de la vida cotidiana* (que es subjetivo y relativo, para cada persona y para cada momento; no se puede dar, lo debe encontrar cada uno) y el *sentido último* o *suprasentido* (hace referencia a un sentido del todo, del universo; rebasa la comprensión intelectual y científica humana; a la pregunta por el sentido último la respuesta es existencial, o cree en el absurdo o en un suprasentido. Por eso cada uno vive como si existiera un destino, una misión o como si todo fuera un sinsentido o un caos arbitrario.

---

(2) NOBLEJAS, M.<sup>a</sup> A. (2000): *Palabras para una vida con sentido*. Bilbao: DDB.

Un acompañamiento de estilo logoterapéutico ayudará a descubrir y actualizar estos valores, que pueden ser de tres tipos:

1. *Valores de creación:* Son valores de producción. Nuestra actividad, trabajo etc. El trabajo querido es la realización de un sentido, no sólo el tipo de trabajo que se hace, sino también el modo en que se resuelven las propias tareas. Significan dar o aportar de mí al mundo y en ello encuentro un sentido. La persona está disponible a la actuación.
2. *Valores de experiencia:* La persona recibe del mundo; en estas experiencias la persona encuentra un sentido a través de la percepción de lo que tomamos del mundo. Recibimos de los amigos, la Naturaleza, el arte. La persona está disponible a la intimidad y la contemplación.
3. *Valores de actitud:* Consiste en adoptar una actitud adecuada ante un destino ineludible y fatal. V. FRANKL dice que la prestación más alta del hombre es asumir el sufrimiento también como un camino de realización. Sólo se pondrá en marcha nuestra capacidad de sufrir ante la imposibilidad de realizar valores creativos o de experiencia. La persona desarrolla su disponibilidad a la pasión.

Un sistema de valores piramidal lleva a la no comunicación con quien no posee el mismo valor a ese nivel y cae en la intolerancia y en el fanatismo. Por todo esto es bueno construir un sistema de valores *paralelo*, llevando al mismo nivel más valores significativos, ya que así, aunque se pierda un valor, tiene la posibilidad de sustituirlo por otros valores.

## **Objetivos en clave logoterapéutica**

A modo de ejemplo tratamos a continuación unos objetivos planteados para una intervención con personas que están en prisión (3).

- a) Tomar conciencia y romper la dinámica de hiperreflexión sobre la situación jurídica y penal.
- b) Afrontar la posición permanente de que la solución a mis problemas, a mi situación la tienen siempre otros, por lo tanto está fuera de mí. La sensación de que nada está en mis manos (victimismo).

Es preciso modificar esa actitud que pretende situar fuera de mí las razones y las capacidades para cambiar mi situación actual y futura (*locus* de control externo).

- c) Individuación de diversas tareas (objetivos) significativas en las distintas áreas de la persona, apelando a la conciencia y la reflexión. Trabajo constante de iluminación de significados y posibilidades de elección.
- d) Ser conscientes de que en todas las situaciones van a existir diversas posibilidades de elección, y que, aunque existan algunos condicionamientos, todas las decisiones suponen responsabilización.
- e) Profundizar en el significado de la prisión en su vida: antes, aquí y ahora, después. Todo ello desde la perspectiva que nos ofrece la Logofilosofía (Fluir del Tiempo). Le ayudará a tomar conciencia de que sus

---

(3) DUQUE CARRO, J. M. (1998): «Intervención logoterapéutica con drogodependientes en prisión». En *NOUS, Boletín de Logoterapia y Análisis Existencial*, núm. 2, págs. 59 y 72.

aspiraciones y objetivos (situados en el futuro) se van construyendo poco a poco en base a sus decisiones (tomadas en el presente); todo lo decidido es lo que ha conseguido (pasado) y sobre lo cual sigue construyendo su propia vida.

- f) Profundizar sobre el significado de su estancia en prisión para otras personas significativas para él (pareja, padres, hermanos, hijos); soledad, frustración, vergüenza, esperanza, abandono, dinero, tranquilidad, etc. (inicio de Autotrascendencia).

El instrumento utilizado ha sido el *Mapa de Expectativas*: Se trata de un instrumento sencillo y muy práctico. Parte siempre de la situación que cada persona está viviendo en el presente (aquí y ahora), apelando a las expectativas y proyectos que esa persona se siente llamada a realizar (tensión entre el ser y el deber ser), para volver al aquí y ahora, concretando tareas y objetivos significativos realizables.

Las posibilidades son las siguientes:

- A) Nos permite romper la dinámica de hiperreflexión sobre la situación jurídica y penitenciaria, como primer gran inconveniente para que la persona se plantee otras cosas. Salir de la prisión —como emergente primario de la motivación— es necesario pero no suficiente.
- B) En realidad supone una ampliación del horizonte existencial, haciendo posible así un proceso de iluminación de diferentes posibilidades y significados. Esto a través de tres elementos:
- Establecimiento de *varias áreas* de la realidad personal, plasmadas en expectativas y traducidas a objetivos

concretos. Las áreas son: *personal* (salud, tratamiento y consumo de drogas, higiene, aseo, afectividad...); *familiar* (propia y adquirida); *laboral/formación*; *social/ tiempo libre* (relaciones, hobbies, dinero...); *jurídico-penal*.

- El trabajo de planificación de objetivos y realización de tareas se traza en plano temporal: corto plazo (1-3 meses), medio plazo (4 meses-2 años) y largo plazo (más de 2 años) . Estos conceptos dependen directamente de la situación penal en que se encuentre la persona.
  - Las expectativas y objetivos de cada área reciben un tratamiento pormenorizado en base a la diferenciación de los conceptos: *depende de mí y/o depende de otros*.
- C) Nos proporciona una metodología de trabajo basada en la responsabilización, como respuesta a la capacidad de libertad que la persona posee en cada situación.
- D) Facilita la posibilidad de ir realizando un seguimiento o evaluación continua del proceso que va desarrollando cada persona.

#### **4. CONCLUSIONES. LÍMITES, POSIBILIDADES. Y, SOBRE TODO, FUTURO**

Hacemos lo que podemos o lo que nos dejan, hay amenazas que cada día nos rozan..., la inseguridad económica, que conlleva inestabilidad en los equipos de trabajo, la falta de formación continua porque el día a día ya tiene su afán suficiente, el propio trabajo en un medio cerrado para todos, las innu-

merables gestiones y burocracias, que va anulando a la persona, que puede llegar a cansar...

Las personas privadas de libertad son ciudadanos...; fuera de las ciudades, si pretendemos realizar un trabajo de integración, tendremos que plantearnos un trabajo a muchos niveles..., con la sociedad de concienciación, con la magistratura de no sé bien qué, con los poderes políticos...

La necesidad de coordinación entre los distintos agentes sociales, no se trata de repartimos la tarta, y es que esto de la exclusión y el voluntariado está de moda, sino de poner a la persona en el centro y que el objetivo final nos haga relativizar prácticas propias y avejentadas e inventar proyectos y prácticas en función de sus necesidades y no de nuestras posibilidades y valores.

La apuesta de no crear servicios especializadísimos, sino procurar que estas personas se integren en servicios, necesarios, pero normalizados. Seamos mediadores, posibilitadores, pero pongamos la fuerza y la responsabilidad en ellos, verdaderos y únicos protagonistas de su propia vida. No creemos personas dependientes de servicios y personas.

La necesidad de alternativas reales, no dependientes de la benevolencia de los que tienen el poder; se trata de justicia, de derecho, no de suerte o bondad.

La ausencia de alternativas para las personas privadas de libertad no drogodependientes, tanto en el Reglamento penitenciario como de recursos.

Y que hay que potenciar...: el tercer grado, las suspensiones de condena, el reparto de los presupuestos en función de las necesidades de las personas, el acercamiento a los lugares de origen, el planteamiento garantista..., todo para la libertad.

POSIBILIDADES	LÍMITES
<ul style="list-style-type: none"> <li>■ La propia intervención hecha con rigor conlleva una permanente revisión y estudio del trabajo a realizar.</li> <li>■ El trabajo de coordinación, superando protagonismos estériles en beneficio de las personas privadas de libertad.</li> <li>■ Lo conseguido en cuanto a la entrada en las prisiones, gracias a un trabajo de coordinación, denuncia y propuesta de cambio...</li> <li>■ El espíritu y la entrega de muchos de los profesionales y voluntarios, y es que, como dijo Concepción ARENAL, hace un siglo: «Bienvenido sea el trabajo a realizar, porque si no consigue lo que se propone, a buen seguro que conseguirá otro, válido también».</li> <li>■ En concreto en nosotros:             <ul style="list-style-type: none"> <li>— Recursos humanos:                 <ul style="list-style-type: none"> <li>– división de funciones en el equipo profesional;</li> <li>– intervención del voluntariado, con implicación y responsabilidad y con una buena coordinación con el equipo profesional;</li> <li>– alumnas de Practicum, también implicadas y responsables;</li> <li>– personas que compartimos una misma vocación, que es la que impulsa nuestro trabajo.</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ No incorporar en la intervención y el trabajo posterior (y de forma preferente) la inadaptación subjetiva que supone la prisión.</li> <li>■ La falta de reflexión ante los nuevos perfiles de personas en prisión que conlleva la exigencia de adecuación de las PPL a los programas existentes.</li> <li>■ La falta de coordinación y derivación entre las distintas intervenciones y programas, lo que conlleva:             <ul style="list-style-type: none"> <li>● Multiplicidad de terapias que se solapan.</li> <li>● Falta de referencia clara y única en los procesos personales.</li> <li>● No romper con la dinámica de la PPL de manipulación.</li> </ul> </li> <li>■ La falta de trabajo «hacia fuera», en cuanto a concienciación y búsqueda de recursos para la inserción.</li> <li>■ No incorporar los múltiples factores «fuera de control» de la vida diaria en la cárcel, al método de trabajo y la intervención concreta.</li> <li>■ La falta de posibilidades de una inserción laboral real.             <ul style="list-style-type: none"> <li>— Inestabilidad del Equipo.</li> </ul> </li> <li>— Inestabilidad económica (dependencia de subvenciones anuales).</li> </ul>

(Sigue)

POSIBILIDADES	LÍMITES
<ul style="list-style-type: none"> <li>— Incidencia en los procesos personales y la relación con las personas.</li> <li>— Experiencias de solidaridad en semilibertad (Campos de Trabajo).</li> <li>— Relación con otros agentes, que nos renuevan y reorientan.</li> <li>— El «talante de aprender».</li> <li>— Formación para la inserción laboral.</li> <li>— Relación con otros Programas de la Fundación ADSIS, especialmente con el Programa FOE.</li> <li>— Las potencialidades del Código Penal y del Reglamento Penitenciario (de nosotros depende conocerlas y posibilitarlas).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Intervención en Basauri, sin la suficiente formación para el trabajo con preventivos.</li> <li>— Obstáculos impuestos por los Equipos de Tratamiento, especialmente en el CP Basauri.</li> <li>— Lentitud de las gestiones en el ámbito penitenciario.</li> <li>— Falta de coincidencia entre los momentos personales y los penales-penitenciarios, así como con los del propio Programa.</li> <li>— Relaciones institucionales.</li> <li>— Poco tiempo dedicado a la reflexión, especialmente hasta el inicio de la investigación.</li> <li>■ Las propias de una institución cerrada, desde los espacios de trabajo a la confrontación de objetivos.</li> <li>■ La falta de trabajo permanente con órganos judiciales.</li> <li>■ La permanente inseguridad económica de los programas no institucionales.</li> <li>■ La poca consideración profesional por parte de los equipos de las prisiones de los programas de inserción, lo que se traduce en claras dificultades para llevar a cabo el trabajo que se pretende.</li> <li>■ «El ambiente e ideología» de los profesionales de Instituciones Penitenciarias, más centrados en la seguridad que en el tratamiento y quemados.</li> </ul>

## **Y los mil, o dos mil, retos pendientes...:**

### **● Desde la legislación penal-penitenciaria**

#### *Propiciar las alternativas a la prisión*

- Ampliando los márgenes para las llamadas «suspensiones» y «sustituciones».
- Propiciando fórmulas de desjudicialización de conflictos de menor importancia.
- Utilizando más las posibilidades de tratamientos extra-penitenciarios.
- Aplicando la progresión directa a tercer grado.
- Potenciando los permisos como forma de evitar el desarraigo y los efectos nocivos de una prolongada prisionización.
- Eliminando las circunstancias jurídicas de la «reincidencia» o el carácter de «reo habitual», que funcionan como cláusulas que imposibilitan suspensiones o sustituciones de la pena privativa de libertad en personas completamente insertadas socialmente.
- Apoyando programas de mediación y conciliación entre infractores y víctimas.
- Favoreciendo que el régimen ordinario sea el de tercer grado.
- Posibilitando cumplimientos alternativos también para no drogodependientes.

*Reconsiderar la cuantía de las penas:*

- Incluyendo cláusulas atenuatorias.
- Impidiendo que el tiempo efectivo de prisión sea superior a los 15 años o *penado*.
- Instaurando un «defensor público» que asegure el derecho a la defensa.
- Primando la oralidad y la inmediación judicial en los procedimientos ante los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria.
- Mayor compromiso del Ministerio Fiscal en la defensa garantista de la legalidad y de los jueces de Vigilancia Penitenciaria en la promoción y protección de los derechos de las personas presas.
- En el caso de *personas presas extranjeras*, evitar una doble sanción por expulsión tras cumplir condena superior a 6 años, y posibilitar la sustitución de la pena privativa de libertad por la expulsión también en penas superiores a 6 años.
- Evitar el ingreso de *menores en prisión*, tanto por infracciones propias, como por ingreso de la madres.

● **Desde la vida cotidiana de las prisiones**

- Profundizar en la *participación democrática* de sectores tradicionalmente excluidos del diálogo, facilitando la entrada en prisión de aquellos colectivos y asociaciones que siguen, acompañan o acogen a personas con problemática social y penal.
- Garantizar el *respeto absoluto a la dignidad de la persona*, por encima de cualquier otro tipo de considera-

ción, iniciándose de oficio actuaciones investigadoras, tanto en el orden administrativo como en el penal, en cuanto se perciba el menor atisbo de vulneración de garantías para con las personas detenidas o presas, vejaciones o malos tratos.

*Garantizar en los procesos la agilidad y defensa del acusado:*

- Asegurar la *asistencia jurídica penitenciaria* en todas las prisiones del Estado a través de servicios de orientación jurídica gestionados por los Colegios de Abogados.
- Recuperar, con las debidas modificaciones, las «redenciones» que permitían un efectivo acortamiento de condena, reintroduciéndose como «redenciones tratamentales» (por cumplimiento de objetivos tratamentales) y «redenciones extraordinarias» (por circunstancias especiales).
- *Excarcelación y acogimiento extrapenitenciario de todas las personas con enfermedades graves* mediante la libertad condicional anticipada. La *dieta alimenticia* debe tener la cantidad y calidad requerida para aquellas personas enfermas ingresadas en prisión.
- Aumentar la *dotación presupuestaria de los servicios sociales penitenciarios* y su coordinación con los servicios sociales generales para facilitar la necesaria calidad de vida al penado o al liberado, así como, en situaciones de precariedad, proporcionar medios económicos y sociales una vez alcanzada la libertad condicional o definitiva.
- *Aproximación de las personas penadas a sus lugares de origen*. Debería plantearse la transferencia de compe-

tencias en materia penitenciaria a la Comunidad Autónoma respectiva.

- *Derogar del régimen FIES y establecer una limitación temporal al mantenimiento del aislamiento personal como «forma de tratamiento».*
- Poner los medios y estructuras necesarias que garanticen el acceso a la formación y capacitación educativa y laboral, así como al trabajo con todas las garantías y a un sueldo digno que les permita subvenir sus necesidades y las de los familiares a su cargo.

#### ● Otros

- Volver a adscribir el tema de la ejecución penitenciaria de las penas (Dirección General de Instituciones Penitenciarias) al *Ministerio de Justicia*, y el Plan Nacional sobre Drogas, al *Ministerio de Asuntos Sociales*.

#### ● Logros obtenidos

Siendo sinceros, los grandes destinatarios de este proyecto hemos sido los que hemos tenido la suerte de estar presentes: voluntarios, profesionales, colaboradores puntuales y las personas que nos han acompañado y han estado cerca.

Hemos recibido mucho, y es que el encontrarnos con tanto dolor acumulado y demasiada violencia estructural y provocadora de sufrimiento nos ha dado la sensibilidad para dejarnos afectar, la suficiente honradez moral e intelectual para no enmascarar situaciones de exclusión, nos hace no perder la memoria del sufrimiento y las víctimas, no fragmentar la realidad, desenmascarando redes de muerte en la propia vida y, en definitiva, apostando y disfrutando de la ternura y la alegría como proyecto de vida.

La oportunidad, experiencia y apuesta por generar esperanza en personas que viven un contexto hostil, generador de lo contrario, superficialidad y tristeza, es algo que marca y enmarca definitivamente la vida y por lo que se recibe el ciento por uno.

Es, en definitiva decir, que ya no podemos vivir solos, porque en la frontera, «la vida es realmente vida».

Con todo, queremos señalar algunos logros obtenidos a favor de nuestros destinatarios durante estos años:

- Aplicación por primera vez en el Estado español del Artículo 117 del Reglamento Penitenciario, que permite a internos en 2.º Grado Penitenciario «acudir regularmente a una institución externa para la realización de un programa concreto de atención especializada, siempre que éste sea necesario para su tratamiento y reinserción social».
- Puesta en relación, a través de los Campos de Trabajo, de dos colectivos socialmente excluidos, el de las personas mayores y el de las personas privadas de libertad, generando relaciones de autoayuda entre ellos.
- Normalización de las experiencias solidarias en libertad y su creciente resonancia social.
- Integración de las personas en los recursos comunitarios de su zona (Centros de Salud, atención jurídica y social, instalaciones deportivas...), renunciando a la creación de recursos específicos.
- Participación, como profesionales o voluntarios, de personas que han sido destinatarias del propio progra-

ma o de otros programas de rehabilitación en drogodependencias.

- Participación del voluntariado como elemento no accesorio en el Programa, sino indispensable para la normalización e integración. En este aspecto es importante la continuidad de las personas y su implicación con los objetivos del Programa y con las personas que participan en él.
- Trabajo en red con otros agentes (programas de rehabilitación en drogodependencias, Centros de Salud Mental, Servicios Sociales de Base), para no duplicar servicios, sino cubrir los espacios a los que otros no llegan, pero que se consideran necesarios.

### ...Y QUE NO TENGAMOS QUE EXISTIR

*Una vez salió un sembrador a sembrar.*

*Y sucedió que, al sembrar, una parte cayó a lo largo del camino; vinieron las aves y se la comieron.*

*Otra parte cayó en terreno pedregoso, donde no tenía mucha tierra, y brotó en seguida por no tener hondura de tierra; pero cuando salió el sol se agostó y, por no tener raíz, se secó.*

*Otra parte cayó entre abrojos; crecieron los abrojos y la ahogaron, y no dio fruto.*

*Otras partes cayeron en tierra buena y, creciendo y desarrollándose, dieron fruto; unas produjeron treinta, otras sesenta, otras ciento.*

*Y decía: «Quien tenga oídos para oír, que oiga.»*

# PREPARACIÓN A LA LIBERTAD

---

MERCHE GARCÍA AYA  
Asociación Norte Joven

Decir o pensar que se puede trabajar la Inserción y preparación de libertad desde prisión es algo que resulta muy raro por varias razones:

1. Nadie puede aprender a vivir en libertad desde la privación de la misma.
2. Las personas llegamos a ser seres humanos autónomos, maduros y responsables cuando introyectamos dos principios, seguridad y límite; la cárcel pone muchos límites pero no da seguridades.
3. Los presos provienen de ambientes marginales, viven en el casco antiguo de las ciudades o en la periferia, donde inician un proceso de inadaptación social y van sumando carencias. Las zonas que tienen menos índice de criminalidad son las que gozan de más oportunidades y posibilidades. La cárcel castiga nuevamente a los más pobres.

De todas formas nuestro trabajo puede y debe empezar en prisión, lugar donde las personas se encuentran más vulnerables, desvalidas y necesitadas de toda clase de apoyos.

Nuestra primera aproximación será observar y conocer el medio penitenciario, convertir los límites en posibilidades y estirar las leyes en beneficio de las personas que están dentro.

La prisionización va produciendo un cambio regresivo en cuanto al modo de vida, sus manifestaciones serán la pérdida de motivación, el pasotismo, la desgana, la dejadez...

Estos factores serán obstáculo y condicionante para la vida dentro de prisión y la posibilidad de éxito en la posterior vida en libertad. Por eso todas las acciones dentro de prisión, Talleres, actividades culturales, lúdicas..., estarán orientadas a minimizar los aspectos negativos de la cárcel.

Los presos son el verdadero punto de partida y es a ellos a los que pretendemos:

- Ofrecer una posibilidad de comunicación.
- Aminorar su sufrimiento.
- Cambiar de actitud frente a sus problemas.
- Elevar su nivel de autoestima.
- Comprender y apoyar sus temores y desánimos.
- Ofrecer el acompañamiento necesario.
- Fortalecer aquellos aspectos positivos que tienen.
- Escuchar no sólo ideas, sino también sentimientos.

Nosotros realizamos seguimiento a presos con problemas de droga que lo solicitan y que posteriormente saldrán por el Art. 182, para realizar un programa de rehabilitación extra-penitenciario. Con ello pretendemos que:

- Descubran que su problema es la droga.

- Se orienten a una vida sin droga dentro de la cárcel.
- Cambien de comportamiento y asuman responsabilidades.
- Cambien de relación con la familia, si la tienen.
- Se motiven a la realización de un programa extrapenitenciario cuando salgan de prisión.

Resulta necesario coordinar la personal y lo social mediante la unión de las distintas instancias públicas y privadas, organizaciones sociales, asociaciones con fines específicos y aquellos que se reúnen en torno a intereses comunes en favor de estas personas.

Resulta imprescindible acercar la realidad de los presos a la opinión pública y a la sociedad en general a través de los medios de comunicación.

Normalmente el cumplimiento de la condena no permite una rehabilitación que suponga sentirse miembro activo de la sociedad y para la sociedad.

El objetivo fuera de prisión es integrar social y laboralmente lo antes posible a los drogodependientes que se han visto privados de libertad y quieren abandonar el consumo y comprometerse en su transformación personal y de la sociedad en la que viven.

Necesidades básicas de una persona al salir de prisión:

En el momento de la salida de prisión, hay que dar respuesta a tres necesidades para disponer de garantías mínimas de integración social.

Estas tres necesidades son fundamentalmente indicadoras de la situación personal y social que se va a encontrar la persona al

salir de prisión: en primer lugar, tener alguien esperándole a la salida (familia, pareja...); en segundo lugar, una vivienda donde residir; en tercer lugar, un trabajo para integrarse socialmente.

Es improbable que una persona al salir de prisión tenga cubiertas estas tres necesidades, especialmente el trabajo. La inmensa mayoría no lo va a tener y además carece de experiencia laboral anterior; al llevar años en la cárcel y haberse buscado la vida anteriormente por medios ilegales la inserción laboral es el gran reto.

Para ello tenemos dos pisos, uno de Acogida y el otro de Inserción/Reinserción.

La primera dificultad que nos encontramos es superar la prisionización, es decir, pasar del «código de la cárcel» a una vida normalizada.

Las actividades realizadas desde el piso de Acogida van desde la legalización de su situación personal, puesta al día de la documentación, obtención o renovación del DNI, cartilla del paro, subsidio de excarcelación, tramitación de pensiones no contributivas..., pasando por las actividades referentes al cuidado personal, distribución de tareas domésticas, hasta las actividades culturales y laborales.

Las actividades culturales son parte complementaria muy importante del trabajo terapéutico. Ayudan a:

- Adquirir unos conocimientos básicos, que hoy resultan necesarios.
- Descubrir las capacidades que uno tiene.
- Abrir nuevos horizontes a las relaciones personales, en la organización del tiempo libre del que disponen.

- Conocer la realidad sociocultural, los recursos y su utilización.
- Elegir la ocupación del tiempo libre.

La inserción pasa por el trabajo, ya que el paro produce otro tipo de problemas. La inserción laboral hay que trabajarla durante todo el proceso.

En el colectivo de la cárcel hay muchas personas que les falta «algo más» para tener la posibilidad de ser empleados.

Hay que sumar cuatro factores:

- Hábitos sociales.
- Hábitos laborales.
- Cualificación laboral mínima.
- Educación.

La Inserción laboral consiste en pasar de una conciencia pasiva del empleo a una conciencia activa; como siempre la persona será la protagonista, nadie puede suplantar al que no quiere.

Hay que trazar itinerarios dentro del proceso y tener en cuenta:

- La personalización del empleo (según formación y capacidad).
- El acompañamiento (no informamos y derivamos, apoyamos)
- El tiempo (tema clave, no podemos trabajar muchos aspectos en poco tiempo).

- Modelo de aprendizaje experimental (trabajo).
- Organización social.

Sería necesario utilizar más medios en prevención, avanzar más en las alternativas a la prisión. Por otra parte no avanzamos si la sociedad, el tejido social, no está dispuesto a ser más solidario.

No avanzamos si no estamos dispuestos como miembros de la sociedad a ser más solidarios, a dar salida a muchas situaciones que tienen su origen en la marginación social y que tendrían solución en condiciones de igualdad.

Hay dos principios irrenunciables, el primero que toda persona puede cambiar, y el segundo, que para que alguien cambie es imprescindible que yo, o la persona que esté acompañando, esté convencida de ello y, además, sea capaz de implicarse.

# **ITINERARIOS DE INSERCIÓN**

---

## **SOCIO-LABORAL**

---

### **Memoria de la Asociación Eslabón**

MONTSERRAT PÉREZ RAMÍREZ

Asociación Eslabón

La Asociación Eslabón-Centro de Promoción de Empleo, con CIF: G-80980584 y núm. de Registro en el Ministerio de Interior 134.391, es una asociación sin ánimo de lucro que trabaja desde 1994 en la promoción del empleo e integración social, sobre todo actuando con jóvenes, reclusos y ex reclusos, mujeres e inmigrantes.

Nos proponemos la meta de «aumentar las posibilidades de empleo en nuestra sociedad, atendiendo especialmente a quienes pertenezcan a colectivos con dificultades de integración, y procurando implicar en ello al conjunto de la comunidad».

Nuestros fines son:

- Promover actividades que faciliten la incorporación de los jóvenes al trabajo.
- Realizar servicios culturales y sociales con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población.
- Cualquier otra actividad lícita que acuerde emprender la Asamblea General.

Así, el objetivo principal de nuestra Asociación es contribuir a paliar el problema del desempleo entre los colectivos con dificultades de inserción y facilitar su integración a la vida activa, para ello trabajamos en colaboración con otras organizaciones y entidades tanto públicas como privadas.

Además, fomentamos la participación del voluntariado en todos nuestros proyectos.

## **PROYECTOS DE ESLABÓN**

### **● Bolsa de Empleo Joven**

Fue un servicio de Gestión de la Colocación y orientación para la búsqueda de empleo que Eslabón gestionó para la *Dirección General de Juventud de la Comunidad de Madrid* desde enero de 1995. Con la prestación de este servicio se pretendió facilitar a los jóvenes desempleados madrileños el acceso al mercado de trabajo, mediante la intermediación laboral, la gestión de ofertas de empleo de empresas privadas y la orientación laboral.

Este centro funcionó como Bolsa de Empleo y tuvo una aceptación enorme por parte de los jóvenes desempleados madrileños: en torno a 32.000 personas inscritas durante el primer año y más de 13.000 durante el segundo año.

Nuestra experiencia durante estos dos años en la gestión de ofertas nos hizo plantearnos la necesidad de mejorar tanto cuantitativa como cualitativamente el trabajo que veníamos haciendo y buscar un tipo de servicio más integrado que combinase gestión de la colocación con orientación laboral de tal

forma que permitiese ofrecer un servicio complementario a todos aquellos desempleados con especiales dificultades de inserción.

La orientación realizada durante estos dos años se mostró como un instrumento muy útil para facilitar la inserción laboral de los jóvenes: aproximadamente un 30% de los jóvenes encontraron empleo en los meses posteriores a las acciones de orientación laboral y además la orientación fue valorada muy positivamente por los jóvenes madrileños.

Las colocaciones directas a través de la Bolsa de Empleo fueron 252.

### ● **Centro Juvenil de Orientación Laboral**

Es un servicio de Orientación Laboral que constituye la continuación de la Bolsa de Empleo Joven. Empieza en 1997 y continúa en la actualidad. Este cambio, que no sólo afecta al nombre, sino también a la concepción del servicio, plantea la necesidad de concentrar esfuerzos y recursos en el área de orientación laboral, y sobre todo ofrecer un servicio de mayor calidad y con una atención más adaptada a los desempleados de la Comunidad de Madrid.

La orientación laboral que se desarrolla en el Centro Juvenil de Orientación Laboral supone un apoyo en el proceso de búsqueda de empleo (no sólo a través de una colocación puntual sino además de la definición de un itinerario profesional), cuyo objetivo es *mejorar la empleabilidad del individuo*, trabajando aquellos aspectos que dificultan su inserción (falta de información, desmotivación, falta de especialización, dificultades psico-sociales y personales, etc.).

El Centro Juvenil de Orientación Laboral, durante los dos últimos años, ha atendido 10.000 jóvenes en situación de desempleo de la CAM. Los datos extraídos de la evaluación realizada por una empresa externa en 1998 indican que más de la mitad de las personas orientadas se encuentran trabajando y tres de cada cinco considera que ha mejorado su empleabilidad.

Entre 1997 y 1998 hemos gestionado 2.072 ofertas de empresas privadas y han sido contratados a través de este servicio de intermediación laboral 745 jóvenes.

Durante 1999 continúa la gestión de este Servicio por parte de Eslabón.

### ● **Servicio Integrado para el Empleo (SIPE)**

En colaboración con el Instituto Nacional de Empleo, Eslabón ha gestionado las acciones concedidas a ARAÑA del SIPE de Madrid durante los años 1996 y 1997, en las cuales se impartió orientación laboral a jóvenes desempleados menores de 30 años inscritos como demandantes de empleo.

El objetivo es informar y preparar a los desempleados para que sean capaces de aplicar un método concreto en el proceso de búsqueda, es decir, que cada persona pueda decidir y planificar su búsqueda activa de empleo a partir del conocimiento de la técnicas básicas. La metodología utilizada ha sido proporcionada por el INEM, con la aportación específica del material y conocimientos de los propios técnicos de empleo de Eslabón.

En 1999 volvemos a gestionar acciones de Información, Orientación y Búsqueda de Empleo (IOBE) del Instituto Nacional de Empleo a través de ARAÑA.

## ● **Proyecto ACTÚA**

Desde 1995 hasta el 31 de diciembre de 1997, Eslabón, en colaboración con el Organismo autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, ha participado en un programa financiado a través de la iniciativa comunitaria Horizontón de inserción social y laboral de *reclusos* y *ex reclusos* en situación penal de tercer grado y condicional.

Aunque la iniciativa Horizontón concluyera, la Asociación Eslabón ha mantenido una colaboración continua con el Centro de Inserción Social Victoria Kent, cuyo objetivo es mantener un seguimiento continuo de las personas del centro penitenciario que manifiesten interés en la búsqueda de empleo. Durante estos años hemos atendido alrededor de más de 150 personas de todas las edades y problemáticas. Recientemente hemos firmado un convenio de colaboración como continuación del establecido dentro del Programa Horizontón.

La actividad siempre se ha mantenido en locales externos al Centro Penitenciario, porque unos de los principales objetivos es la preparación para la libertad y poder seguir manteniendo la actividad aunque su situación penal evolucione hacia la puesta en libertad condicional o total.

El itinerario que sigue un usuario del Proyecto se materializa en una entrevista inicial de derivación, y a partir de ella la inclusión en un proceso grupal o individual. El Proyecto se personaliza al máximo debido a las dificultades del colectivo.

Por este Proyecto han pasado aproximadamente unas 150 personas. Un 30% se han incluido en acciones formativas y un 15% han trabajado en alguna ocasión tras su paso por el Proyecto.

### ● **Proyecto Madrid III**

Este Proyecto ha consistido en un seguimiento individualizado de un Taller de Habilidades Sociales para la inserción socio-laborales realizado por el IMAF en el Centro Penitenciario Madrid III.

En este proyecto hemos combinado también la metodología individual y grupal, ya que ciertas habilidades requieren el trabajo con grupos. Hemos trabajado con ocho jóvenes en situación penal preventiva.

La evaluación final de los participantes en el Proyecto fue positiva.

### ● **Proyecto ÍCARO**

En la actualidad hemos relanzado la actividad de apoyo en orientación socio-laboral con personas en situación penal de tercer grado o condicional, a través de un convenio de colaboración voluntaria con el Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias.

Nuestra labor se desarrolla en colaboración directa con el Centro de Inserción Social Victoria Kent y con la Comisión de Asistencia Social.

Se trata de una continuación del Proyecto Actúa.

### ● **Formación**

Desde su comienzo Eslabón ha impartido numerosos cursos solicitados por diferentes organizaciones, entre los que destacamos los siguientes:

- *Curso de Formación para Técnicos de Empleo*, solicitado por Cáritas.
- *Módulo de Formación en Asesoramiento y Acompañamiento para la Inserción*, dirigido a técnicos de Instituciones penitenciarias, solicitado por el Organismo Autónomo de Instituciones Penitenciarias.
- *Curso de Orientación Laboral* para la Federación de Asociaciones de Vecinos de Madrid.
- *Curso de Orientación Laboral para inmigrantes*, impartido en el Centro de Acogida a Refugiados de Alcobendas y Vallecas.
- *Sesiones de Orientación para el Empleo* para jóvenes en dificultad, solicitado por la Asociación Semilla.
- *Curso de Orientación Laboral para Jóvenes*, financiado por la Consejería de Economía de la CAM.
- *Curso de Orientación para la Búsqueda de Empleo*, dirigido a objetores de conciencia, que fue solicitado por la oficina de Objeción de Conciencia de la Dirección General de Juventud de la CAM.
- *Curso de Orientación para el Empleo a Jóvenes*, del Ayuntamiento de Humanes.

## **RED ARAÑA**

ESLABÓN está integrada en la Red ARAÑA, entidad que desarrolla un conjunto de acciones distribuidas por áreas de trabajo, que pretenden implantar una red de centros integra-

les de promoción de empleo en el conjunto del territorio estatal. Las áreas de trabajo se encuentran estructuradas en los siguientes programas:

- **Área de Orientación (Programa LABORA):** El objetivo de este área de trabajo pretende el desarrollo de acciones de orientación tanto con colectivos normalizados, como con perfiles caracterizados por situaciones especiales.
- **Área de Desarrollo Local y creación de empresas (Programa INNOVA):** Busca la promoción de empleo a través de la generación de iniciativas empresariales desde la implicación de todos los agentes integrados en una realidad local.
- **Área de Información (Red General de Información, RGI):** La información es la base de cualquier actividad de desarrollo en la sociedad actual, por lo tanto es necesario establecer un sistema de gestión de la información en todo lo referente a la promoción de empleo, utilizando como base el conjunto de las Nuevas Tecnologías de la Información.
- **Área de Gestión de la Colocación (Programa SICA):** Este área de trabajo tiene como objetivo fundamental intermediar en mercado laboral, siendo puente de enlace entre los jóvenes demandantes de empleo y el tejido empresarial. Esta área está siendo coordinada por personas vinculadas directamente a Eslabón.
- **Área de Internacional (Programa Cosmos):** La realidad de la globalización tanto de la economía como de las iniciativas que se gestan en el desarrollo socioeconómico muestran como clara necesidad el contacto con organismos, organizaciones y administraciones internacionales.

les que desarrollen acciones de promoción de empleo, educativas y/o formativas y de ámbito social. Este es el objetivo de este Programa.

- **Área de promoción interasociativa (Programa ACCIONA):**  
Su objetivo se centra en establecer las fórmulas más adecuadas para fomentar la participación de los jóvenes dentro del ámbito de la entidades no lucrativas y especialmente en aquellas dedicadas a la promoción de empleo en general y el juvenil en particular.

Eslabón participa de forma activa en el desarrollo de todos estos Programas.

Este conjunto de acciones, complementado junto con las actividades que desarrollamos habitualmente fuera de los Programas (acciones de colaboración con otras entidades, actividades de educación no formal, etc.), hace que nuestra entidad se encuentre plenamente capacitada para el desarrollo de Programas de intervención sociolaboral.

No es sólo esta capacitación técnica, adquirida tanto por la experiencia acumulada como por la formación de nuestros profesionales y colaboradores voluntarios, sino un compromiso de responsabilidad social como entidad, la que nos lleva a diseñar y presentar este tipo de Programas.

Pretendemos además un doble objetivo paralelo, que son la sensibilización y participación del conjunto de la sociedad en la resolución de unos problemas que afectan a colectivos especialmente desfavorecidos.

La participación de las entidades no lucrativas llevará en un futuro cercano a que éstas asuman un papel preponderante en la generación de empleo en el Tercer Sector económico.



# **RECURSOS Y HABILIDADES PARA LA REINserCIÓN.**

## **Programa de Cáritas Diocesana de Albacete «Abrir Ventanas»**

PATRICIA MONTOYA GÓMEZ  
ANA LÓPEZ INIESTA

Cáritas Diocesana de Albacete

La motivación en la que se inspira el programa de Cáritas Diocesana en prisión es el entender este espacio como un lugar donde se concentran todas las pobrezas y contradicciones de nuestra organización social.

Cáritas lleva trabajando en la prisión de «La Torrecica» aproximadamente cuatro años.

Al principio en el módulo de mujeres y desde febrero de este año, además, con un taller mixto de encuadernación, constituyendo éste la primera experiencia de estas características.

Los objetivos de Cáritas Diocesana son:

- Trabajar por la justicia social.
- Suscitar una conciencia solidaria entre los ciudadanos, que promueva el cambio social y la eliminación de las causas que generan los procesos de exclusión.

Esto nos lleva a apostar por colectivos y personas excluidas de nuestra ciudad, desarrollando proyectos educativos que favorezcan su reinserción social.

Actualmente en la prisión de «La Torrecica» se encuentran en situación de privación de libertad alrededor de 280 internos e internas, distribuidos en cinco módulos, cuatro módulos de hombres y uno de mujeres.

Existe una notoria insuficiencia de talleres productivos tanto en los módulos de hombres como en los de mujeres.

## **OBJETIVOS**

1. Ofrecer una alternativa ocupacional a los tiempos desocupados y vacíos existentes en la prisión.
2. Favorecer la creación de un mejor concepto de sí mismos.
3. Favorecer actitudes de responsabilización sobre sus vidas, desechando conductas autodestructivas.
4. Disminuir la distorsión relacional que supone la vida en prisión.
5. Incrementar recursos y habilidades sociales pre-profesionales que favorezcan su reinserción social.
6. Realizar el seguimiento y apoyo psicosocial en los primeros momentos de excarcelación, hasta la incorporación de un recurso definitivo.

## **TALLERES EN PRISIÓN**

Actualmente estamos llevando a cabo dos talleres:

- Pre-taller en el módulo de mujeres de la prisión.
- Taller de Encuadernación.

## **PRE-TALLER EN EL MÓDULO DE MUJERES**

El pre-taller se inició como una alternativa ocupacional a los tiempos vacíos y muertos que caracterizan la estancia en prisión, también para favorecer espacios «más libres», donde pudieran ser ellas mismas y expresarse abiertamente.

Por lo tanto el pre-taller supone un espacio de encuentro para todas las mujeres presas a las que les apetezca hablar, conocerse y trabajar juntas. En ese taller se realizan fundamentalmente artículos de regalo, como:

- Bisutería.
- Decoración en madera y vidrio.
- Muñecos.
- Reciclaje textil.
- Tejidos pintados (camisetas, foulares...).
- Moldeados en pasta de papel.
- Confección de artículos del hogar.

Las **Actividades** del pre-taller se realizan en dos modalidades:

— **Modalidad grupal:**

Son actividades cuyo aprendizaje es orientado por la monitora ocupacional y se realizan en el horario del

Proyecto y en el local de Cáritas Diocesana en Prisión.

— **Modalidad individual:**

Son actividades realizadas por las presas en el módulo o en su celdas, por cuenta propia, a partir del material proporcionado por la monitora ocupacional, como alternativa para ocupar el tiempo.

## **TALLER DE ENCUADERNACIÓN**

El Taller de Encuadernación es un espacio mixto. El carácter de este taller es de formación profesional.

Con el Taller de Encudernación pretendemos que los presos y presas que participan en él sean capaces de aprender un oficio con el que posteriormente puedan desarrollar una actividad laboral. Las características de este oficio propician la posibilidad del autoempleo, lo que supone una ventaja respecto a otras actividades, cuya única salida es el trabajo por cuenta ajena, con la dificultad que supone para estas personas encontrar un puesto de trabajo, debido a la situación del mercado de trabajo actual en parte, a la falta de formación con la que cuentan y a la estigmatización que supone la estancia en los centros penitenciarios.

En el Taller de Encuadernación inicialmente aprenden las técnicas más elementales, como son nociones básicas de medición y realización de manipulados (cajas, plumieres, artículos de oficina, etc.); una vez dominado esto se pasa a la realización de libros en blanco en sus diversas técnicas, para acabar con la encuadernación de todo tipo de fascículos, coleccionables, revistas, libros, etc.

El mismo hecho de tratarse de un espacio mixto es otro de los elementos normalizadores, al ofrecer la posibilidad de establecer relaciones entre distintos sexos de un modo normalizado.

El propio grupo que compone el Taller fija el precio de los trabajos encargados y además una parte de lo obtenido por la venta se reinvierte en la compra de material, de esta forma intentamos que el Taller se parezca lo más posible a la realidad de la calle.

El **perfil** de los hombres que asisten al Taller es:

- Indigentes, puesto que en el Taller tienen la posibilidad de pequeños ingresos económicos
- Presos con condenas largas.
- Personas que hayan iniciado algún tratamiento de desintoxicación y deshabitación de drogodependencias, con el fin de motivar esta decisión.
- Personas con cuyas familias se esté trabajando fuera desde otros Programas de Cáritas de Albacete.

Los dos Talleres tienen elementos en común, como son:

- Los trabajos realizados se intentan comercializar por medio de vías solidarias, como exposiciones, asociaciones, campañas, ferias, «Comercio Justo», la «Tómbola de la Caridad», de forma que estas actividades resulten productivas económicamente para ellos y ellas, y como refuerzo en los procesos educativos.

- Las normas de funcionamiento de ambos se consensúan con ellos y ellas de forma que sea un compromiso adquirido por todos y todas.
- Los dos Talleres constan de un **área ocupacional**, anteriormente mencionada, y un **área formativa**, esta última es común a ambos. Las actividades de formación se programan centrándonos en sus intereses y son tertulias formativas, concursos, festivales...
- También existe un **área de apoyo psicosocial**, que consiste en encuentros individualizados con los reclusos y reclusas para abordar aspectos como:
  - Descarga emocional de ansiedad producida por la privación de libertad y la convivencia en el módulo.
  - Recogida de necesidades más inmediatas personales y familiares y derivación a instancias pertinentes.
  - Estimulación y motivación en el proceso de cambio.
  - Sensibilización y motivación para el abandono del consumo de drogas.

## **METODOLOGÍA GENERAL**

Entendemos que los usuarios y usuarias de este Programa no son meros receptores de la intervención, sino que son los protagonistas del mismo, por lo tanto realizamos las actividades de forma activa y participativa, haciéndoles sentir que, efectivamente, el que nosotros/as estemos allí depende de ellos/as.

Partimos de sus centros de interés y desde ellos planteamos nuestro proceso educativo, ajustando y modificando la programación cuando es necesario.

El equipo del Programa «Abrir Ventanas» trabajamos coordinadamente con el Programa de Familias de Cáritas Interparroquial, el Proyecto de Mediación Jurídica y el Proyecto de Mediación Social con Jóvenes, lo cual nos permite una intervención mucho más global, trabajando así, antes, durante y después de la prisión.

## **ELEMENTOS QUE FACILITAN LA INTERVENCIÓN**

1. ***Balance positivo del trabajo realizado anteriormente en prisión:*** El hecho de dar buenos resultados las intervenciones anteriores en el módulo de mujeres ha permitido la ampliación del trabajo al grupo mixto.
2. ***El grupo:*** La inexistencia de actividades tanto lúdicas como formativas y productivas hace que las actividades propuestas sean bien acogidas por los presos y presas.
3. ***El voluntariado:*** La posibilidad de contar con voluntariado con una formación adecuada es otro de los elementos facilitadores, puesto que supone un gran apoyo en la programación y desarrollo de las actividades.
4. ***El equipo de tratamiento de la Prisión de Albacete:*** Debido a los resultados obtenidos en años anteriores, se

ha generado un clima de confianza por parte del equipo de tratamiento del centro.

## **ELEMENTOS QUE DIFICULTAN LA INTERVENCIÓN**

### **1. *Funcionamiento del sistema penitenciario:***

- *El tiempo:* La estricta normativa del funcionamiento de este tipo de centros hace que cualquier tipo de trámite suponga una espera, la mayoría de las veces excesivamente larga.
- *Rigidez de la funciones del personal:* La distribución de funciones entre el personal de las diferentes áreas de trabajo del centro están tan delimitadas que determinadas situaciones llevan a la paralización de las intervenciones. Esto dificulta especialmente los procesos educativos y el trabajo con las familias de presos y presas.
- *Estructura de la prisión:* La inexistencia de espacios privados para tratar temas de carácter personal

- ### **2. *Los problemas del propio grupo:*** El perfil de los beneficiarios de los talleres, caracterizado por la marginalidad y la desestructuración familiar y personal, unido a la ansiedad que genera la estancia en prisión, hace que, ante situaciones que en otras circunstancias se resolverían de forma adecuada, produzcan respuestas poco proporcionadas que además influyen de forma contagiosa al resto del grupo.
- ### **3. *El voluntariado:*** Al igual que resulta un apoyo decisivo contar con un voluntariado preparado, puede resultar

negativo contar con personas con determinados prejuicios que a medio plazo podrían producir enfrentamientos con el grupo.

4. **Dificultades de coordinación:** En el área social la visión desde diferentes perspectivas de la problemática de las personas privadas de libertad hace que la coordinación entre profesionales sea en algunos casos prácticamente imposible.

## **TEMAS PENDIENTES. CUESTIONES A TRABAJAR**

- ¿Cómo nos planteamos el trabajo dentro de la prisión?  
Perspectiva asistencialista o educativa.
- ¿Como se establece el contacto con la realidad?



# **DESARROLLO SOCIAL Y EL PISO DE INSERCIÓN «JOSÉ RIVERA»**

NATIVIDAD BLANCO PEÑA

Representante legal de Desarrollo Social AIE

## **INTRODUCCIÓN**

Gracias a la organización de este Congreso por invitarnos a participar y, sobre todo, por poder exponer lo que es nuestro proyecto de Piso de Inserción Socio-laboral para reclusos y ex reclusos en la ciudad de Toledo.

## **PRESENTACIÓN**

Soy trabajadora social en un campo que, por lo menos dentro de nuestra Comunidad Autónoma Castilla-La Mancha, es bastante novedoso: la empresa privada.

Quisiera comenzar esta exposición explicando la iniciativa privada de la que soy representante y cómo encaja en ella el Piso de Inserción «José Rivera».

## **QUÉ ES DESARROLLO SOCIAL AIE**

La Agrupación de Interés Económico *Desarrollo Social* (en adelante Desarrollo Social AIE) nace en Toledo en el año

1998, con el objetivo de consolidar en Castilla-La Mancha una empresa dedicada al Trabajo Social Comunitario.

Desarrollo Social posee una fórmula jurídica bastante novedosa en el Estado español, como son las AIE (Agrupación de Interés Económico. Este cuerpo jurídico-empresarial funciona exactamente igual que una SL (Sociedad Limitada), con el único requisito de no poder tener ánimo de lucro en sus beneficios, sino que deben ser repercutidos directamente dentro de la Agrupación.

Estas Agrupaciones entran en España en el año 1991 por un Tratado de la Unión Europea, que, como bien conocerán, todos los Tratados forman parte indiscutible de nuestras leyes.

## **¿QUIÉNES SOMOS?**

Somos un equipo de profesionales del Trabajo Social, la Psicología, el Derecho, la Animación Socio-Cultural... Somos dos las socias fundadoras y en la actualidad superamos en plantilla los 10 trabajadores.

Nuestra sede y oficinas centrales están situadas en la ciudad de Toledo (Marqués de Mendigorría, 14, bajo izq., Teléf. 925 25 64 02 – Fax: 925 25 66 91, 45003 Toledo).

## **¿QUÉ HACEMOS?**

Trabajamos por el desarrollo integral de las personas y prestamos servicios de:

- Formación.
- Elaboración de Programas y Proyectos para colectivos específicos: Proyectos de Exclusión Social.

- Creación de recursos alternativos al sistema de Servicios Sociales: Piso de Inserción socio-laboral «José Rivera».

## **PROYECTO PISO DE INSERCIÓN «JOSÉ RIVERA»**

El Proyecto nace de un convenio tripartito entre:

- Parroquia de Santo Tomé de Toledo, como propietaria del piso.
- Pastoral Penitenciaria, como entidad responsable.
- Desarrollo Social, como gestor y administrador del piso.

## **EL PISO «JOSÉ RIVERA»**

Este piso tiene una superficie total de 100 m<sup>2</sup>, aproximadamente. Está compuesto por: Salón-comedor, cocina, tres habitaciones (una de las cuales hace las funciones de despacho), un aseo, hall, balcón y terraza.

El piso está totalmente equipado. Hay un total de ocho camas, de las cuales cuatro están para cumplimiento del *programa de inserción* y las otras cuatro para *cumplimiento de permisos*.

En principio, esta es la distribución, que irá fluctuando hacia la ocupación total de chicos en proceso de inserción. Porque este es el objetivo del piso: conseguir el difícil salto de reinsertar a estos chavales.

## **EL PROGRAMA**

El Programa-Marco de Inserción socio-laboral del Piso «José Rivera» tiene un claro enfoque integral e individualizado.

Se trabaja en todas sus *Áreas de Intervención*:

- Área de relaciones y convivencia.
- Área de Abstinencia.
- Área laboral y de formación.
- Área de ocio y tiempo libre.
- Área jurídica.
- Área de vivienda.
- Área de salud.
- Área económica.

## **METODOLOGÍA**

La metodología empleada en nuestras intervenciones la basamos en tres niveles:

- **Nivel Individual:** Itinerarios de Inserción individuales, a la carta. Se confeccionan con el residente del piso. Se estudia al residente y se planifican las intervenciones.
- **Nivel Grupal:** Actividades de trabajo en grupo para todos. Se trabajan carencias comunes.
- **Nivel Comunitario:** Acciones de coordinación y de captación de los recursos que hay en el barrio.

## **PERFIL Y DERIVACIÓN DE USUARIOS**

- **Perfil:**
  - Varones.
  - De nacionalidad española.

— Procedentes de prisión o en situación de desventaja social.

— Entre 18 y 45 años.

● **Derivación:**

— Juntas de Tratamiento de Instituciones Penitenciarias.

— Servicios Sociales Penitenciarios.

— Pastoral Penitenciaria.

— Centros de Servicios Sociales.

— ONGs u otras Instituciones.

## **REQUISITOS DE ADMISIÓN**

● Informes sociales, médicos y psicológicos.

● En casos de consumos o programa de Metadona:

— Informe médico más exhaustivo.

— Informe favorable del Equipo de Tratamiento.

● Voluntad expresa y por escrito del residente de acogerse al Reglamento y a las normas del piso.

● Se da preferencia a personas procedentes de otros programas que lleven a cabo en Instituciones Penitenciarias.

## **CARACTERÍSTICAS**

● Cumplimiento de la pena con el art. 182 del Reglamento Penitenciario.

- Responsabilidad tutelar de excarcelados para su cumplimiento en régimen condicional.
- Arrestos domiciliarios.
- Tercer grado.
- Libertad absoluta.
- Ser parte de la red de apoyo social a personas con dificultad.

## **EQUIPO TÉCNICO**

Está integrado por cuatro figuras fundamentales:

- Educadores.
- Psicólogo.
- Abogado.
- Trabajador Social.

## **PROTOCOLO DE INGRESO**

- Los educadores acogen al nuevo residente.
- Asignación de habitación al nuevo residente.
- El residente mantiene entrevista con Trabajador Social:
  - Funcionamiento del piso.
  - Normas/Reglamento/contrato.
  - Revisión del estado actual, expectativas...
  - Historia social.

## **REGLAMENTO Y CONTRATO DE INSERCIÓN**

Se explica al residente las normas de convivencia y tiempo de estancia.

- Reglamento interno:
  - Normas flexibles.
  - Horarios de referencia.
- Contrato de Ingreso para Programa de Inserción:
  - Compromiso firmado por parte del residente.
  - 13 meses de Programa.
  - Pago por estancia de 5.000 ptas./mes.

## **PROCESO DE EVALUACIÓN**

- Técnicas de observación:
  - Convivencia.
  - Cumplimiento de normas.
  - Desarrollo de objetivos a nivel general.
  - Desarrollo del itinerario de inserción.
- Reuniones:
  - Reuniones de auto-evaluación semanal.
  - Reuniones quincenales del Equipo.
  - Reuniones de coordinación general.

## **DIFICULTADES**

- Convivencia.
- Idea del Piso dentro de Prisión.
- Tema normas.
- Alarma social.

## **FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA**

Las fuentes de financiación del Programa Piso de Inserción «José Rivera» son escasas: en la actualidad estamos trabajando con una pequeña subvención de la Delegación de Bienestar Social de Toledo.

Dentro de nuestra Administración aún no se cree excesivamente en este tipo de iniciativas. Hay que seguir luchando para que el próximo año podamos contar con mayores subvenciones.

# **PROPUESTA**

---

## **DE UNA ALTERNATIVA**

---

### **Reflexión conjunta de voluntarios e internos de Madrid IV**

LUIS PLASENCIA ARAGUÁS  
Voluntariado en C.P. Madrid IV (Navalcarnero)

Son ya bastantes años que estamos en contacto con la realidad carcelaria, con una experiencia acumulada que nos motiva a exponerle las reflexiones que siguen.

Entendemos que el hecho de ser humanos solidarios para los no creyentes e hijos de Dios para los creyentes comporta una dignidad de la persona que debe ser inviolable y respetada. De tal manera, que en todas las circunstancias, y especialmente en casos de cumplimiento dilatado de condenas en cárcel (hablamos de muchos años, a partir de cinco), la persona no se degrade, pierda la esperanza, la autoestima y venga a ser una caricatura trágica de lo que debe ser un hijo de Dios.

Lo anterior nos motiva para proponer a la Sociedad una reflexión seria, con planteamientos posibles, sobre una auténtica ALTERNATIVA. También para la persona en estas condiciones una posibilidad de comprometerse y demostrar su determinación de rehabilitación y cambio mediante la prestación

de un servicio social. De esta ALTERNATIVA sería precisamente la Sociedad beneficiaria.

Cuando iniciamos las Catequesis de los jueves por la tarde, curso 1998/99, parte del tiempo lo utilizamos con los internos asistentes, en desarrollar esta idea, y así planteamos preguntas respecto a la ALTERNATIVA posible.

Al principio, coincidimos en varios aspectos generales, que hay que admitir:

- 1.º Es obvio que en los Centros Penitenciarios conviven colectivos que requieren tratamientos diferenciados; simplificadaamente, se pueden agrupar como sigue:
  - Delincuencia ajena a la drogodependencia.
  - Delincuentes drogodependientes necesitados de desintoxicación y de rehabilitación.
  - Delincuentes en fases terminales, drogodependientes.
  - Delincuentes traficantes de drogas.
  - Delincuentes necesitados de tratamientos psiquiátricos.

2.º En el colectivo procedente de la marginación se da un círculo fatal, *cárcel-delincuencia-cárcel*, que como mínimo nos exige un esfuerzo para conseguir romperlo, o por lo menos facilitar a la persona afectada el medio para superarlo.

3.º Asumiendo los internos interesados en esta reflexión *QUE HAN DELINQUIDO Y QUE ESTÁN EN DEUDA CON LA SOCIEDAD* creen que es ésta el origen de:

- La injusticia de no tutelar debidamente el acceso a conocimientos y cultura, permitiendo guetos de marginación.

- Valores basados en el poder, dinero y prestigio, no en la solidaridad del compartir, del esfuerzo y el trabajo personal. Como consecuencia, la lacra de la droga.
- En ocasiones el injusto y errático tratamiento de la Justicia en su aplicación. A veces desconcertante y ciega con las personas y sus circunstancias. En otras, con trato desigual, dependiente de los medios que pueden disponer; son múltiples los ejemplos y casos. En la práctica la nula rehabilitación se acompaña con un trato distante y en muchos casos vejatorio. No existe una alternativa donde la persona pueda demostrar su disposición a la rehabilitación e integración. Con frecuencia decisiones de las Juntas Calificadoras crean en la persona una situación de desamparo, frustración e impotencia, pues no hay explicaciones mínimamente convincentes y coherentes. No hay realmente ninguna instancia eficaz donde sentirse amparado.

Preguntas y respuestas de esta reflexión.

1.<sup>a</sup> ¿Todos tienen el mismo derecho a una ALTERNATIVA?

Contestaciones:

- Bajo el punto de vista cristiano, SÍ. Humanamente, NO.
- Se requiere un estudio pormenorizado de personas, delitos y actitudes.

2.<sup>a</sup> ¿A partir de qué tiempo debería ser aplicable la ALTERNATIVA?

Contestaciones:

- Cuarta parte de condena.

3.<sup>a</sup> ¿Debe rehabilitar y redimir?

Contestaciones:

— Ambas rehabilitar y redimir.

4.<sup>a</sup> ¿Está obligada la Sociedad a facilitar la ALTERNATIVA?

Contestaciones:

— Unánimemente, Sí.

5.<sup>a</sup> ¿Qué condiciones debe reunir la persona para tener esta nueva oportunidad o ALTERNATIVA?

Contestaciones:

— Aptitudes para desarrollar el compromiso.

— Compromiso formal pactado por ambas partes.

— Conocimiento pormenorizado de las condiciones de trabajo.

6.<sup>a</sup> ¿Qué condiciones debe exigir la Sociedad para facilitar la ALTERNATIVA?

Contestaciones:

— Determinación firme por el compromiso. Demostrable.

— Controles a lo largo del desarrollo de ella.

7.<sup>a</sup> ¿Quién debería estudiar cada caso? ¿Y el seguimiento?

Contestaciones:

— El seguimiento y estudio de cada caso debería ser realizado por Instituciones Penitenciarias apoyados por voluntarios.

8.<sup>a</sup> ¿Qué servicios, trabajos, etc., podrías prestar a la Sociedad con solvencia actualmente?

Contestaciones:

- La falta de cualificación es la condición más generalizada.
- No obstante, plantean que para limpiar, pintar y otros oficios manuales similares no es necesaria gran preparación.

9.<sup>a</sup> ¿Estarías dispuesto a realizar un período de entrenamiento y aceptar una disciplina en orden a conseguir tu calificación?

Contestaciones:

- Sí.

Como servicios posibles para esta ALTERNATIVA surgen:

### **Con ICONA**

- Limpieza de bosques.
- Vigilancia en épocas de alto riesgo.
- Ayuda a la extinción.
- Limpieza y mantenimiento del equipamiento usado.
- Otros trabajos ecológicos, como repoblar, plantaciones, podas, riegos, etc.

### **Con CRUZ ROJA**

- Como conductores, mecánicos, etc.
- Como camilleros.

- Para carga y descarga de envíos y recogidas en centros concretos, aeropuertos, etc.
- Turnos de noche de diferentes especialidades.

### **Con PROTECCIÓN CIVIL**

- Carga y descarga de suministros.
- Colaboraciones en catástrofes, como inundaciones, derrumbes, salvamentos.
- Mantenimiento, uso y enseñanza canina para fines anteriores.

### **Con CÁRITAS**

- Lo mismo que para Cruz Roja.
- Cuidado de minusválidos y ancianos.
- Colaboración en mantenimiento de diferentes Residencias.

### **Con OBRAS PÚBLICAS**

- Limpiezas especializadas de edificios públicos.
- Pintado de los mismos.
- Trabajos de limpieza de carreteras y trabajos de señalización.
- Trabajos de limpieza en pantanos, cuencas hidrográficas, etc.

## **Con ADMINISTRACIONES PÚBLICAS y AYUNTAMIENTOS**

- Para personas con limitaciones físicas y conocimientos mínimos.
- Trabajos de informatización de documentaciones y archivos, publicaciones.
- Trabajos en diseño y dibujo por ordenador.
- Trabajos de los diferentes oficios (carpintería, mecánica, electricidad, etc.) que podrían ser realizados por algunos internos.

Consideraciones al respecto:

- Todo lo anterior son posibilidades que en principio se nos ocurren. No hay duda de que existirán muchas más.
- Al ser personas concentradas y fácilmente localizables permitiría su puesta en servicio de forma rápida. Un transporte rápido se podría habilitar por parte de la entidad con quien fueran a colaborar.
- Se podrían hacer equipos según sus necesidades y de acuerdo con estas entidades.
- El control sería posible colaborando voluntarios de las entidades, en conjunto con Instituciones Penitenciarias y Guardia Civil. Actualmente se están realizando experiencias donde se aplican medios técnicos de telecomunicación que facilitan el control.
- La formación y preparación de los admitidos en la ALTERNATIVA la podrían llevar a cabo voluntarios especializados.

- Dado el hecho comprobado de que la Sociedad es muy reticente a facilitar trabajo y oportunidades a las personas que han delinquido, Instituciones Penitenciarias podría emitir un documento individual que acreditara su comportamiento y determinación de reinserción superada la ALTERNATIVA y cumplida su condena. Cabría también buscar una bolsa de trabajo específica para esas circunstancias.
- Como resulta lógico, para que esta ALTERNATIVA pueda ser apoyada no deben ser sus costes excesivos, sino razonables, aprovechando los medios de que actualmente se dispone.
- Los medios de vida pueden ser cubiertos por las asignaciones individuales por interno que destina Instituciones Penitenciarias, complementados por el transporte, seguro e incentivos a cargo de la entidad con la que van a colaborar.

Le remitimos esta reflexión por las siguientes razones:

- Creemos en alguien liberador que motiva nuestras vidas, Cristo.
- Creemos en la necesidad y oportunidad de esta iniciativa, que puede llegar a proporcionar una mayor justicia social, si nos preocupamos de ella.

# **APORTACIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO DE LOS SECTORES DE PREVENCIÓN, PRISIÓN E INSERCIÓN**

CARMEN MARTÍNEZ DE TODA TERRERO, H. C.  
Coordinadora del Área Social

Fueron más de 225 congresistas los que eligieron el área social. Para lograr la mayor participación posible, se hicieron varios grupos en cada uno de los sectores. En el trabajo de los grupos se utilizó una metodología activa y participativa, con la que se logró recoger los elementos de reflexión y diálogo, así como las aportaciones y propuestas que posteriormente se ponían en común.

A través de la aportación de experiencias por parte de algunas asociaciones y entidades que trabajan en PREVENCIÓN, PRISIÓN e INSERCIÓN se logró obtener no sólo información diversa sobre las posibilidades de trabajo que se pueden desarrollar en cada uno de los sectores, sino técnicas y metodología para la puesta en marcha de proyectos similares. También ayudaron a crear un debate que facilitó el diálogo en los grupos.

## **SECTOR PREVENCIÓN**

La Asociación Norte Joven (Madrid) expuso su experiencia de trabajo sobre la forma de prevenir la exclusión y el riesgo social mediante acciones formativas adaptadas a las necesidades de adolescentes y jóvenes con fracaso escolar y ciertos niveles de marginación y exclusión en tres barrios de la periferia de Madrid.

La Asociación La Kalle (Madrid) presentó su trabajo de prevención con menores en el barrio del Alto del Arenal, en Madrid, aportando pistas de trabajo en prevención temprana con niños y adolescentes.

Para el trabajo de los grupos de este sector se utilizó como metodología la lectura de un relato en el que se describe de forma rápida la historia de vida que ha llevado a una persona a la situación de privación de libertad.

El objeto de la reflexión del grupo ha sido analizar los elementos de prevención que deberían haberse utilizado, con el fin de evitar el ingreso en prisión de la persona protagonista del relato.

Los diferentes grupos que trabajaron el tema de la prevención coinciden en afirmar que es el sector social más difícil de abordar, ya que en él intervienen ciertos sistemas que se escapan al medio penitenciario, por lo que es necesario movilizar a la sociedad en lo que respecta a:

- Sistema educativo.
- Sistema familiar.
- Sistema de relaciones.
- Medios de Comunicación.

Para ello se debe contar con los siguientes recursos:

- Conocimiento de la realidad.
- Recursos educativos, laborales, de ocio, etc.
- Apoyos en la Educación Familiar.
- Utilización adecuada de los medios de comunicación en la transmisión de valores.
- Acompañamiento en el medio o entorno donde se mueve el niño, adolescente o joven, a través de la coordinación y/o la creación de un tejido social.

Por otro lado, los grupos contemplan dos variables diferenciadas que hay que tener en cuenta

### **Variables ambientales**

- Necesidad de sensibilizar a la sociedad.
- Necesidad de crear infraestructuras en los barrios que ofrezcan alternativas de ocio, educativas y de relación.
- Recuperación de la familia como sistema de integración, promoción y desarrollo del individuo.
- Remodelación del sistema educativo de manera que dé respuesta a las diferencias individuales, a través de la formación específica de educadores y de la creación de cauces de participación en los que se tenga en cuenta las expectativas e intereses de los escolares. Personalización de la enseñanza.
- Mejora del sistema laboral. Empleos menos precarios y más estables.

## **Variables personales**

- Recuperación y transmisión de valores como trabajo, la amistad, la justicia, la solidaridad.
- Trabajo y entrenamiento en habilidades para la vida, que permitan al individuo relacionarse de manera adecuada.
- Creación de modelos de referencia que permitan una socialización alternativa y la existencia de horizontes.
- Refuerzo y reconocimiento que favorezca la creación de un autoconcepto positivo que ayude al individuo a alcanzar la seguridad necesaria para ir superándose.

## **Criterios metodológicos**

- Conocimiento de la realidad.
- Planificación. Diseño de objetivos claros.
- Coordinación y trabajo en red.
- Acompañamiento individualizado.
- Establecimiento de acciones duraderas que acompañen el proceso.
- Formación y compromiso de los agentes sociales.
- Participación de los usuarios en sus propios procesos
- Partir de la necesidad de cambio de la persona afectada.

## **Elementos básicos en prevención**

- Estar en el territorio, en los barrios, en las Parroquias, en proximidad a los problemas de los menores, la es-

cuela, la familia, etc. Estar como agentes de calle, educadores de barrio. Menos tiempo en los locales y despachos, para poder dedicar tiempo a estar más cerca de los ambientes de riesgo y conflicto social.

- Reivindicar los derechos sociales para todos los ciudadanos y que éstos se cumplan.
- Trabajo ocupacional con jóvenes, poniendo en marcha alternativas ocupacionales y laborales para jóvenes, sobre todo a los grupos más vulnerables.
- Programas serios metodológicamente bien planificados y realizados en el ámbito de la prevención familiar, escolar y comunitaria.
- Formación de redes de Educadores de Calle y en general cuidar la formación de los profesionales en este campo.
- Cuidar la metodología de intervención, especialmente en la programación y evaluación de resultados.
- Sensibilización de las Administraciones en este campo de la prevención

## **Recursos**

1. Potenciar el asociacionismo frente a una institución como es la cárcel; frente a un modelo cultural cada vez más individualizado, creación del asociacionismo para fomentar la calidad de vida, sobre todo potenciando el asociacionismo juvenil.
2. La oferta de alternativas de ocio y de consumo en la línea como lo están haciendo ya algunos Ayuntamientos.

3. Educadores especializados.
4. La familia, la escuela y la parroquia que pueden cumplir un papel muy importante en el campo de la prevención.
5. Los Centros Juveniles, Centros de Día para Menores (en horario extraescolar), Ludotecas, etc.

## **SECTOR PRISIÓN**

La Fundación ADSIS (Bilbao) presentó el Programa de Intervención que ADSIS BESTALDE realiza en la prisión de Nanclares de Oca (Alava), así como los Servicios que presta el Programa.

Pastoral Penitenciaria de Burgos y Cáritas Diocesana de Albacete aportaron sus experiencias de trabajo en el interior de la prisión, dificultades y expectativas.

Para el trabajo de los grupos se utilizó también como técnica la lectura de un relato en el que se describen las vivencias y comentarios de un grupo de voluntarios después de una tarde en prisión. A través de un cuestionario se facilitó el análisis de la propia experiencia en el trabajo cotidiano dentro de prisión, la importancia de la coordinación, del trabajo en equipo y la necesidad de unificar criterios de intervención.

Las aportaciones giraron en torno a:

- La importancia del voluntariado como representante de la sociedad civil en el medio penitenciario y como instrumento de control de los excesos institucionales.
- El sentido de nuestra presencia en las prisiones se entiende desde el convencimiento de que la prisión es el

lugar social donde las personas se encuentran más vulnerables, desvalidas y necesitadas de toda clase de apoyos.

- Trabajar la inserción y la preparación a la libertad puede y debe empezar en prisión, haciendo de nuestra intervención un proceso que tenga siempre como base de trabajo la dinámica de acción *dentro-fuera*.
- A pesar de la disparidad en la motivación de los que entramos en prisión, debemos adoptar una postura activa como voluntarios a la hora de unificar criterios de intervención.
- Necesidad de cuestionarnos la prisión como elemento de reinserción.
- Complementariedad de los Programas de las ONGs, Pastoral Penitenciaria e Instituciones Penitenciarias, en la consecución del objetivo reinsertador de las penas.
- Conocimiento y respeto del funcionamiento de la Institución Penitenciaria.
- Importancia de cualificar el trabajo voluntario a través de la formación, la coordinación y la evaluación continua.
- Coordinación de las ONGs con los Equipos de Tratamiento y participación en la evaluación y tratamiento de los internos.
- Que en la Pastoral Penitenciaria y en las Capellanías exista una persona, capellán, sacerdote, religioso o seglar, que sea el responsable de la coordinación, siempre que sean personas cualificadas para ello.

- Necesidad e importancia de la coordinación entre todos los que realizamos algún tipo de intervención o presencia en una misma prisión.

### **Criterios de intervención**

- Necesidad de una postura crítica.
- Intervención desde dentro hacia fuera. Necesidad de ofrecer horizontes.
- Considerar el grupo, el equipo, como un espacio de referencia, aprendizaje y entrenamiento necesario.
- Necesidad de una acción encaminada al crecimiento y desarrollo personal de la persona privada de libertad.
- Devolverle a la persona la capacidad de tomar el rumbo de su vida.
- Las actividades y acompañamientos personales dentro de prisión como elementos de prevención de un mayor deterioro de la persona privada de libertad y como preparación a la libertad.

### **Elementos básicos en prisión**

- Cuidar especialmente la coordinación entre las iniciativas de la calle y los profesionales de prisión.
- Desarrollar programas de atención individualizada.
- Garantizar la continuidad de la presencia y de las acciones. (La cárcel no es un laboratorio de experimentación sociológica.)

- Propiciar la inserción desde el primer día.
- Asegurar que todos los que trabajan en una prisión lo hacen con una formación adecuada.

Formarse e informarse sobre la sociología del delito, sobre el Reglamento Penitenciario; se pueden tener actitudes maravillosas, pero carecer de la técnica y de la formación adecuada.

- Conocer y cuidar la familia y el entorno en el que ha vivido la persona privada de libertad.
- Tener siempre como telón de fondo en nuestra intervención el antes y el después de la persona que está en prisión.

## **Recursos**

1. El voluntariado en prisión es un recurso especialmente importante, pero un voluntariado formado y coordinado, no por libre, sino en coordinación con los profesionales penitenciarios.
2. La coordinación.
3. Las familias son un recurso cualitativo muy importante cuando se puede trabajar con ellas.

## **SECTOR INSERCIÓN**

La dinámica que se llevó a cabo en los grupos de trabajo del sector de Inserción consistió en la escucha del testimonio directo de una persona que había vivido la experiencia de la cárcel durante diecisiete años, y en la escucha de la exposición conceptual y metodológica del plan de trabajo que desarrolla

Cáritas de Valencia en la prisión de Picasent, preparando la salida a la calle de un grupo de internos e internas. También expusieron sus experiencias sobre la inserción sociolaboral Estabón —Centro Promoción y Empleo— de Madrid y Desarrollo Social de Toledo. Ambas comunicaciones arrojaron luz sobre la necesidad de trabajar la inserción socio-laboral y la preparación a la libertad durante el tiempo de prisión, y también desde la vida en libertad, en un Piso de Acogida e Inserción para personas procedentes de prisión.

A través del trabajo de los grupos se llegó a las siguientes conclusiones:

1. Es necesario preparar la libertad desde el momento en que una persona ingresa en prisión. Pero hay que hacer un esfuerzo especial y desarrollar programas específicos cuando los internos e internas ya tienen en su horizonte cerca la libertad —en cualquiera de sus variantes—. La cárcel rompe y quebranta demasiadas cosas, que hay que rehacer para enfrentarse de nuevo a la vida en libertad.
2. Una condición fundamental de cualquier programa de preparación a la libertad es partir del conocimiento de la realidad de cada preso que participe en este programa: su situación de salud, familiar, laboral, sus temores, sus expectativas, sus redes de apoyo, los recursos del entorno, comentario donde va a vivir; etc. Esto exige una buena metodología de trabajo en grupo, pero también una tutoría y un seguimiento individualizado bastante preciso.
3. Los permisos pueden ser una ocasión formidable para preparar el encuentro de estos internos e internas con la vida de la calle. Ahora, en muchas ocasiones,

no cumplen para nada esta condición. Una estrategia inteligente en el marco de la preparación a la libertad es trabajar bien los permisos, hacer un seguimiento sobre su propio aprovechamiento y elaborar con el propio interno su protocolo y plan de acción.

4. La implicación de la familia en todo este proceso es absolutamente esencial. No sólo porque es el espacio natural al que van a volver muchos de ellos, sino porque también la familia tiene que adaptarse a esta nueva situación, que es la de volver a vivir con una persona que ha estado mucho tiempo ausente. Pero hay también muchos internos e internas que añaden a muchas patologías e indefensiones sociales la ausencia de una familia que les espere o acoja. Aquí las redes sociales —públicas y privadas— y las asociaciones y colectivos de acogida tienen un papel insustituible para estas personas. Acogida y acompañamiento, ayuda para buscar trabajo, ayuda para que descubran caras de su vida y dimensiones de su personalidad desconocidas, mediación ante instituciones y empresas... son tareas que hay que asumir si se acepta trabajar en esta realidad. Y esto no se improvisa; exige planificación, formación de un equipo seriamente profesional, coordinación con los recursos comunitarios, refuerzo de un voluntariado expresamente formado para esto, etc.
5. Uno de los aspectos más importantes que hay que trabajar en los programas de preparación a la libertad es el descubrimiento de su propia identidad, sus fortalezas y debilidades, sus posibilidades y límites..., y la necesidad de que sean ellos mismos los responsables de su propio proceso. Frente a un ambiente carcelario

que genera psicologías vagas, tuteladas y pasivas. Trabajar con ellos habilidades y destrezas que les ayuden a conocerse más, a quererse más, a sentirse un poco más seguros., es ir cimentando un suelo sobre el que luego se pueden construir otras cosas.

Y puesto que la cárcel es sobre todo aislamiento social, otro de los contenidos fuertes de estos programas debe ser el de las habilidades para la relación con los demás, habilidades que ayuden a romper los códigos ta- legueros que tanto les marca en su vida en libertad.

6. Es absolutamente esencial cuidar y preparar la inserción sociolaboral. Vivimos en una sociedad concebida laboralmente y sin integración laboral difícilmente se consigue integración social. Pero tampoco hay que reducir la preparación a la libertad sólo a este aspecto. Se ha dado el caso de presos que, con la garantía de un trabajo al salir de prisión, han fallado porque no estaban garantizados otros valores, otros aspectos de su personalidad. En cualquiera de los casos hay que dar una importancia especial al aspecto sociolaboral.
7. La coordinación con el equipo de tratamiento de la prisión no sólo es una obligación moral sino una estrategia inteligente para conseguir los objetivos que buscamos. Se trata, en la medida de lo posible, de realizar un trabajo conjunto, con ellos, no sin ellos. Y por supuesto garantizar la coordinación, al menos informativa, entre todos los que trabajamos con el mismo grupo de personas dentro de un programa de preparación a la libertad, de fuera de la prisión o en el interior de la prisión, de Pastoral Penitenciaria o de Cáritas. También coordinación entre voluntarios y profesionales, coordinación

con los servicios sociales de base, coordinación con otras asociaciones que trabajan en los mismo o que miran en la misma dirección. La ausencia de coordinación entre nosotros mismos y nuestros recursos puede agravar notablemente las dificultades que en sí conlleva la preparación a la libertad y todo el proceso de inserción social, desde un contexto de violencia y de privación de libertad como es la cárcel.

La inserción se debe trabajar desde el medio penitenciario, ya que es el momento adecuado para ir preparando previamente el retorno a su medio, a través de:

- Acompañamiento personal.
- Restablecimiento de vínculos familiares y sociales. Trabajar el entorno familiar y social al que han de volver.
- Sensibilización social de la población.
- Formación cultural, desarrollo personal y competencia social.
- Trabajar habilidades sociales, relacionales y de convivencia social.
- Capacitación laboral y orientación sociolaboral.
- Diálogo con el sistema empresarial.

## **Recursos**

- Crear una buena red de pisos de acogida o de estructuras de acogida e inserción, donde puedan vivir con calidad al salir de la prisión.

- Empresas de inserción o similares.
- Recursos formativos y ocupacionales orientados a facilitar su incorporación al mundo laboral.
- Talleres ocupacionales y programas de educación de adultos, que proporcione por un lado la formación y por otro la atención individualizada.
- Aprovechamiento inteligente de los recursos de todo tipo de que disponga el barrio.
- Responsabilización e implicación de las Parroquias en los procesos de inserción de aquellas personas que han estado en prisión y que se incorporan al barrio.
- Por parte de la Administración: celeridad en la concesión del subsidio de excarcelación u otras prestaciones económicas e integración de los sistemas formativos de Instituciones Penitenciarias en la red formativa normalizada.
- Convenios facilitadores de acceso al mundo laboral para las personas procedentes de prisión.

Como telón de fondo del trabajo de los grupos han aparecido repetidamente cuatro variables imprescindibles para el trabajo dentro y fuera de prisión:

- *COORDINACIÓN.*
- *PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.*
- *COMPROMISO ESTABLE.*
- *FORMACIÓN ADECUADA.*

## **SUGERENCIAS**

- Presionar a los políticos para que destinen más presupuesto a la acción social, particularmente en prevención.
- Poner a disposición de la Administración Judicial y Servicios Sociales los dispositivos y recursos humanos y de infraestructura que tenemos, para facilitar el cumplimiento de la pena fuera de prisión.
- Utilizar los medios y recursos de la Iglesia (Parroquias, Congregaciones, Delegaciones Diocesanas, Confer, Cáritas, etc.) para realizar programas de prevención a todos los niveles, así como poner en marcha propuestas solidarias alternativas a la prisión.
- Que las prestaciones por excarcelación sean efectivas una vez producida ésta, momento en el que la persona está más necesitada de una especial protección social.
- Elaborar una relación de las personas que trabajan, tanto dentro como fuera de prisión, por diócesis, zonas o comunidades autonómicas, para facilitar el seguimiento social de los presos, cuando son trasladados a otras prisiones o salen en libertad.
- Creación de un Programa Marco de Intervención Social desde el Departamento de Pastoral Penitenciaria.
- Que desde el Departamento de Pastoral Penitenciaria se promueva y facilite un programa de formación sobre drogodependencias para el voluntariado.
- Priorizar la atención social para aquellos colectivos de presos más vulnerables: mujeres, niños, extranjeros, en-

fermos terminales, enfermos mentales y drogodependientes. Realizar esfuerzos a nivel de Iglesia y sociedad para poner en marcha programas y recursos adecuados intrapenitenciarios y extrapenitenciarios.

- Papel crítico ante la Administración, pero aportando siempre datos y alternativas posibles.
- Establecer los canales e instrumentos necesarios para denunciar los excesos cometidos en ocasiones por la Institución Penitenciaria.
- Una real colaboración y confianza de la Institución Penitenciaria con entidades y asociaciones que llevan a cabo programas serios de apoyo e inserción social dentro y fuera de prisión, facilitando una utilización más amplia de las posibilidades de tratamientos extrapenitenciarios y progresión directa a tercer grado, tal como permite el vigente Reglamento Penitenciario, así como salidas programadas, permisos, etc.
- Reflexión sobre los Programas de Metadona en el interior de la prisión.
- Tener en cuenta y promover mayor coordinación con las personas privadas de libertad que cumplen condena en prisiones fuera de España.
- Que se tenga en cuenta que las condenas por narcotráfico impuestas en muchos casos no se corresponden con la gravedad del delito. Nos parecen excesivas estas condenas en aquellos casos en los que no ha existido voluntad de hacer daño, sino de obtener un beneficio por necesidad.

## **APORTACIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO DEL ÁREA SOCIAL (Resumen)**

### **1. Sector de Prevención**

Es el sector social más difícil de abordar, ya que intervienen sistemas que escapan al medio penitenciario (Sistema educativo, Sistema familiar, Sistema de relaciones y Medios de Comunicación).

Por otro lado, hay que tener en cuenta dos variables diferenciadas:

- a) **Variables ambientales.** Sensibilizar a la sociedad; crear infraestructuras en los barrios que ofrezcan alternativas de ocio, educativas y de relación; recuperar la familia como sistema de integración, promoción y desarrollo del individuo; remodelar el sistema educativo de manera que dé respuesta a las diferencias individuales; mejorar el sistema laboral con empleos menos precarios y más estables.
- b) **Variables personales.** Recuperar y transmitir valores como trabajo, amistad, justicia, solidaridad; entrenar en habilidades para la vida; crear modelos de referencia que permitan una socialización alternativa y la existencia de horizontes; reforzar la creación de un autoconcepto positivo para ir superándose.

### **2. Sector de Prisión**

A partir del análisis de la propia experiencia en el trabajo cotidiano dentro de prisión, se constata la importancia de la coordinación, del trabajo en equipo y la necesidad de unificar criterios de intervención.

Las aportaciones giraron en torno al voluntariado como representante de la sociedad civil en el medio penitenciario, la inserción y la preparación a la libertad, cuestionamiento de la prisión como elemento de reinserción, cualificación del trabajo voluntario a través de la formación, la coordinación y la evaluación continua; la necesidad de coordinación de las ONGs con los Equipos de Tratamiento y participación en la evaluación y tratamiento de los internos, la importancia de la coordinación entre todos los que realizamos algún tipo de intervención o presencia en una misma prisión, la coordinación entre iniciativas de la calle y los profesionales de prisión, desarrollo de programas de atención individualizada, garantía de continuidad en la presencia y en las acciones (la cárcel no es un laboratorio de experimentación sociológica), propiciar la inserción desde el primer día, conocer y cuidar la familia y el entorno en el que ha vivido la persona privada de libertad, tener como telón de fondo en nuestra intervención el antes y el después de la persona que está en prisión...

### **3. Sector de inserción**

Es necesario preparar la libertad desde el primer momento en que una persona ingresa en prisión, sabiendo que la cárcel quebranta demasiadas cosas que hay que rehacer para enfrentarse nuevamente a la vida en libertad.

Condición fundamental de cualquier programa de preparación a la libertad es partir del conocimiento de la realidad de cada preso (salud, familia, trabajo, temores, expectativas, redes de apoyo...); los permisos son ocasión formidable para preparar el encuentro de estos internos e internas con la vida de la calle; la implicación de la familia en todo este proceso es

absolutamente esencial; hay que trabajar con los internos el descubrimiento de su propia identidad, sus fortalezas y debilidades, sus posibilidades y límites..., y la necesidad de que sean ellos mismos los responsables de su propio proceso, potenciar habilidades para la relación con los demás y habilidades que ayuden a romper los códigos talegueros y preparar la inserción sociolaboral.

La inserción se debe trabajar desde el medio penitenciario, a través de: acompañamiento personal, restablecimiento de vínculos familiares y sociales, sensibilización social de la población, formación cultural, capacitación laboral y orientación socio-laboral y diálogo con el sistema empresarial.

La inserción precisa una buena red de pisos o estructuras de acogida donde se pueda vivir con calidad al salir de prisión, empresas de inserción o similares, talleres ocupacionales y programas de educación de adultos, aprovechamiento de los recursos de que disponga el barrio, responsabilización e implicación de las Parroquias en los procesos de inserción de las personas que han estado en prisión y se incorporan al barrio, celeridad en la concesión del subsidio de excarcelación u otras prestaciones económicas y convenios facilitadores de acceso al mundo laboral para las personas procedentes de prisión.

Como telón de fondo en el trabajo de los tres Sectores han aparecido repetidamente cuatro variables imprescindibles para el trabajo dentro y fuera de prisión: coordinación, programación y evaluación, compromiso estable y formación adecuada.



# II ÁREA JURÍDICA

ponencias



# **JUSTICIA, INFRACCIÓN, VÍCTIMA** **Y TRATAMIENTO EN EL SIGLO XXI.** **EL DERECHO PENAL**

MANUELA CARMENA CASTRILLO

Vocal del Consejo General del Poder Judicial

Casi nadie defiende la cárcel. Más bien la mayor parte de personas que se pronuncian sobre ella, denostándola por los perjuicios que acarrea, abogan por su mantenimiento en tanto que la consideran necesaria y hoy por hoy insustituible.

El suceso de delitos terribles estremece la conciencia de la sociedad y ésta, sin pararse a reflexionar sobre la eficacia de la cárcel para evitarlos, pide insistentemente que se castigue con ella a los que los han cometido. Así, sin mayor análisis ni valoración, se legitima la cárcel y en su consecuencia el derecho penal que la posibilita.

El Derecho Penal, como su nombre indica, es el que regula el derecho del Estado a castigar; a «penar», es decir, a administrar dolor a aquellos que por sus acciones decimos que se lo han merecido.

El Derecho Penal es un aspecto singular y autónomo dentro del Derecho en general. El Derecho, es decir, la norma, es un fenómeno cultural que la Humanidad ha ido construyendo a lo largo de los tiempos para ordenar la vida social. Sin embargo, y

aunque Derecho sea un todo, no todas sus ramas o clases de normas tienen mucho en común, por el contrario algunas de entre las existentes son tan diferentes entre sí que resulta difícil hablar de Derecho sin más. Por esta razón es preciso sobre todo distinguir entre normas penales y normas no penales.

El Derecho Civil (que regula los conflictos entre los derechos y los deberes de los ciudadanos) fue una construcción sobre todo de la civilización romana, y de ahí que el Derecho Romano sea la base esencial de todo tipo de Derecho Civil. Sin embargo, el nacimiento del Derecho Penal está vinculado a la religión cristiana.

## **JUSTIFICACIÓN ÉTICA DEL DERECHO PENAL**

Es a lo largo del siglo XIX cuando el Derecho Penal consolida su independencia como Derecho Autónomo y Científico. Pero curiosamente, desde el mismo momento de su consolidación, empieza a cuestionarse. Es cierto que lo es de una forma matizada. La sociedad ilustrada necesita una justificación al sufrimiento de los ajusticiados, lo que le lleva a prohibir las torturas, limitar los castigos físicos y por supuesto a cuestionar la legitimidad de la pena de muerte. Este proceso corre paralelo al desarrollo de todo tipo de garantías que deben tener los acusados a quienes se les supone la presunción de inocencia en los procedimientos judiciales y, aunque es un proceso lento que discurre a lo largo de estos dos últimos siglos, va calando en nuestra cultura y conciencia social.

Así nos encontramos que desde hace dos siglos la Humanidad se debate sobre si la pena de muerte es legítima o no, y si siendo legítima es útil para evitar la comisión de los delitos. Este cuestionamiento alcanza el núcleo del Código Penal.

Si empezamos por preguntarnos si la pena de muerte sirve para evitar que se cometan delitos, nos preguntaremos también sobre la utilidad de los castigos físicos, los trabajos forzados, la cárcel.

Pero ese enfoque utilitarista que permita la justificación moral del Derecho Penal se ve empañado en muchísimas ocasiones por el horror de muchos y muy crueles delitos que se cometen en nuestras sociedades desarrolladas. Cuando eso sucede, parece que se bloquea la capacidad de razonamiento social que cede a la explosión de la simple exigencia de venganza. Y me resulta muy curioso, y yo diría que preocupante, la falta de inquietud por esclarecer las causas o los porqués de la actividad delictiva.

La maldad humana puede llegar a ser estremecedora. Sus causas, su génesis, su porqué, parece que no interesa a la sociedad. Con una ausencia del más elemental sentido común no se profundiza en todo aquello que facilita la comisión del delito, por lo que se hace imposible diseñar medidas coherentes para disminuir la actividad delictiva.

## **LA JUSTICIA COMO CONCEPTO SENSIBLE**

Es muy posible que la ausencia de un proceso razonable para encarar la disminución de la actividad delictiva venga de un sentimiento sobre el concepto de justicia. He dicho «sentimiento de concepto» porque, aunque chocante, es exactamente eso lo que quiero decir. Hay conceptos más sensibles que racionales que no los percibimos intelectualmente sino emotivamente, y algo de esto pasa con la idea de la justicia.

Por razones que los estudiosos no dejan de analizar, la religión cristiana configuró las características ético-jurídicas de la civilización occidental, y en esa civilización occidental se emplazó de una manera definitiva el valor justicia. La justicia fue así una virtud ético-moral de origen divino, entroncada por supuesto nada menos que con la justicia divina (máxima expresión religiosa de la justicia). El concepto tomista de la justicia de la que ha vivido toda esa tradición a la que me acabo de referir acuñó la concepción distributiva de la justicia. Es decir, la definió como aquella virtud por la que se da a cada uno lo suyo. Así pues la justicia vivió en alguna medida en síntesis con la «idea derecho» de propiedad.

Esta forma de formulación del concepto de la justicia pudiera parecer en un primer momento que se refiere principalmente a los derechos civiles y no al Derecho Penal. Pero muy por el contrario la afirmación de a cada uno lo suyo se relaciona con la responsabilidad de nuestras acciones por el ejercicio del libre albedrío, que nos proporciona premios o castigos, la salvación o el pecado, el paraíso o el infierno.

El Derecho Penal en su más reciente origen es una copia de los presupuestos religiosos de las consecuencias que nos acarrearán nuestras malas acciones. Los pecados que nos conducen al abismo y al infierno, conjunto este de todos los males sin mezcla de bien alguno.

## **CRISIS DEL CONCEPTO DE JUSTICIA**

El siglo que se nos va ha tenido entre otras virtudes la enorme de establecer jurídica e institucionalmente muchos otros derechos individuales por encima del derecho de pro-

piedad. De ahí que se haya pretendido reformular la concepción de la justicia distributiva clásica «dar a cada uno lo suyo» entendiendo que «lo suyo» son todos esos derechos, entre otros los derechos humanos económicos y sociales. La interpretación sugerida diríamos por los «ius generalista» es muy sugerente, pero en mi opinión tiene dos grandes fisuras. En primer lugar parece poca cosa definir a la justicia sólo como una garantía del cumplimiento de los derechos y, por otra parte, degradar el contenido «sui generis» de «lo suyo» entre lo mucho más teórico de lo que «todos pueden ser acreedores», tampoco parece muy adecuado. Lo nuestro es muchas veces fruto de nuestro esfuerzo, dedicación y sacrificio, y sin perjuicio de reconocer que todos los seres humanos tienen derecho a tener lo mismo que yo he conseguido, no parece que se pueda generalizar sin infinidad de matizaciones ese tradicional «lo suyo».

En mi opinión las nuevas configuraciones jurídicas de los derechos desplazan la concepción de la justicia como virtud (entendida ésta como actitud social especialmente encomiable) y la convierten en la mera exigencia de una conducta debida, la de respetar lo de los «demás», sea esto conseguido por sí mismo o por atribución legal o constitucional.

## **LA VIRTUD DE LA SOLIDARIDAD EN OPOSICIÓN DE LA DE JUSTICIA**

Este desplazamiento de la concepción de la virtud de la justicia ha de hacerse en beneficio de un nuevo comportamiento, que será el de la solidaridad. La definición de la solidaridad como actitud de ponerse en el lugar del otro para actuar en

consecuencia sí que tiene un contenido virtuoso. Un contenido de «virtud» social, pues no hay que olvidar que históricamente las virtudes sociales (en su momento lo pudo ser la justicia) son las que han ido humanizando la vida social. La solidaridad es la virtud diríamos de la buena vecindad, entendida ésta en el sentido más amplio de «hoy por ti, mañana por mí».

Dicho esto, entiendo es el momento de retomar el análisis de la Justicia Penal. Si el Derecho Penal se ha estancado en su proceso de humanización utilitario por las resueltas irracionales —en cuanto puramente emotivas— ante los crímenes, podemos plantearnos qué podemos hacer para salir de la paralización o estancamiento en el que estamos. Y aquí, como en otros procesos históricos, nos encontramos con los caminos que nos pueden abrir las virtudes sociales.

El intentar ponerse en la piel de los otros abre un camino doble: obliga a indagar el porqué del delito y a evaluar en toda su dimensión el dolor, el fastidio o el perjuicio de la víctima.

## **CENTROS DE INVESTIGACIÓN SOBRE CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE ACTIVIDADES DELICTIVAS**

Por supuesto que para que se produzcan las necesarias investigaciones técnicas y científicas sobre los procesos delictivos no es necesario que exista una conciencia solidaria. Sin embargo, el alto contenido emocional que tiene todo lo relativo a la Justicia aconseja aprovecharlo canalizándolo inteligentemente.

El sufrimiento de las víctimas y de la sociedad con ellas tiene que darles un determinado protagonismo. Hoy día el mun-

do de los sentimientos, que fue arrinconado en otros momentos históricos, va ganando en importancia, y renunciar a él para reencauzar la respuesta ante la infracción penal sería un despilfarro de energías muy gratuito.

Los colectivos afectados por actividades delictivas deben ser informados en el modo y forma que deseen de estos procesos de análisis.

Estas consideraciones diseñan proyectos en donde se pueda y haya oportunidades u ocasiones de estudios pedagógicos, sociológicos, sociales, económicos, criminológicos, etc., que ayuden a esclarecer por qué se producen las infracciones y como evitarlas.

## **PROGRAMAS SOCIALES DE DISMINUCIÓN DE LAS INFRACCIONES PENALES**

Los estudios analíticos tienen que ir encaminados, por supuesto, a generar la convicción social de que es posible innovar sistemas de evitación o disminución de los delitos. Ese terrible fatalismo que genera la conciencia de que el sistema penal es malo, pero que no hay alternativa, no es lógico. El dinamismo de la historia nos ha demostrado y lo sigue haciendo que las instituciones sociales se renuevan constantemente, por lo que no es posible dar carta de naturaleza a ese fatalismo. Hay que innovar sistemas de evitar los delitos, los crímenes, y hay que evaluar resultados para seguir trabajando con los datos, las anécdotas, las encuestas, etc.

Estos programas deben responder a políticas penales genéricas que tengan presupuestos legales con desarrollos insti-

tucionales y organizativos y, en mi opinión, deben ser ejecutados por todo el arco de lo que ya se llama «vida comunitaria». Esto engloba todo lo colectivo público y privado. La Administración sí, pero también la sociedad civil en su globalidad.

## **MIENTRAS TANTO**

No quiero extenderme demasiado en la descripción de la articulación de las políticas de evitación de las infracciones penales porque su gran dificultad no está en su diseño, sino en la desaparición del telón de fondo del sistema penal, del que sin duda queda todavía mucha función. Me importa más diseñar el entretanto.

En mi opinión la única forma de racionalizar la respuesta penal es evaluar el sistema penal. Es decir, analizar si vale para lo que decimos que vale y si los problemas que resuelve justifica los que sin duda crea, y para hacer esa evaluación tenemos que orientar el Derecho Penal hacia su finalidad declarada.

Me sorprendió extraordinariamente que, cuando se debatía el nuevo texto del Código Penal, no hubiera voces que exigieran que ese nuevo texto del siglo XXI y de la democracia contuviera una definición sobre las penas y, sobre todo, que no se hiciera ninguna referencia a la finalidad de aquéllas, cuando la misma sí aparece claramente enunciada en la Constitución en su artículo 25 y en el 1.º de la Ley General Penitenciaria.

Los olvidos de esa índole no pueden ser involuntarios y, por tanto, no creo que si el Código Penal de 1995 no repite

o desarrolla el mandato constitucional no es por olvido ni por técnica legislativa. La verdad es que la música social que lo ha acompañado parece indicar que hay un claro propósito de olvidarse del mandato constitucional del art. 25 de la Constitución.

El que el fin primordial de las penas de cárcel sea la reinserción social cuestiona la realidad del sistema penal y del sistema carcelario, lo que, aunque no se niega, no parece que haya intención en profundizar, desarrollar y actualizar el precepto constitucional.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo y la del Tribunal Constitucional ayuda. Las omisiones de un Código Penal reciente son además una consecuencia del pobrísimo desarrollo jurisprudencial. La trascendencia que tiene en el desarrollo de cualquier política criminal la finalidad de la pena y el cómo lograr su consecución, hace aún más sorprendente, si cabe, los silencios y omisiones de Código y Jurisprudencia.

Recuperar, pues, el sentido finalista de las penas privativas de libertad implica el que el propio Código Penal prevea consecuencias a la consecución de los propósitos legales y constitucionales. Así es imprescindible que por la vía doctrinal vaya apareciendo una nueva forma de extinción de la responsabilidad penal. El Código Penal en su art. 130 contempla la extinción de la responsabilidad penal. En diferencia del Código anterior se incorpora en éste, junto a las causas clásicas de extinción, la muerte del infractor, la prescripción de los delitos, etcétera, la novedosa de la concesión del indulto.

No puede ser que no se contemple como debería hacerse la causa específica de extinción de la responsabilidad penal por el agotamiento de la finalidad primordial de la pena priva-

tiva de libertad, es decir, la extinción de la responsabilidad penal por la consecución de la reinserción del condenado. Y es aún más llamativa esta omisión cuando por el contrario se constata que la concesión del indulto por el Gobierno sin control o limitación alguna sí que extingue la responsabilidad penal.

He empezado este párrafo diciendo que, entretanto conseguimos que existan políticas sociales contra las infracciones, hay que diseñar unos objetivos contando con lo que hay. Es decir, contando con el sistema penal tal y como está hoy mismo. Por eso puede parecer una contradicción que proponga como actitud posible para el día de hoy una nueva modificación legal. Lo aclaro. Esta propuesta de modificación tiene valor como elemento estratégico y no como un fin en sí misma.

El nuevo Código Penal ha recogido algunas y muy importantes interpretaciones críticas del anterior Código, que lo hacían ir más allá de su propia letra o dicción. Eso es lo que habrá que hacer ahora con este nuevo texto legal. Busquemos las formas de interpretar la extinción de la responsabilidad penal desde la propia dicción del art. 130.

Éste nos habla entre las causas antes citadas de la extinción de la responsabilidad criminal por causa del cumplimiento de la condena, pero a su vez prevé en los arts. 80 a 87 (y también 99) la suspensión de la condena, a la que se le da el mismo efecto que el de su propio y específico cumplimiento.

El fomentar el contenido utilitarista del sistema penal permitiría el que la rectificación de las conductas delictivas recobre el protagonismo que le concede la Constitución y la propia Ley General Penitenciaria.

Si efectivamente aparece claramente diseñado como algo distinto la condena y el contenido de la ejecución y éste se determina por la evolución de la conducta de los condenados, se abre un campo a la exigencia de que éstos puedan tener todo lo que precisen si es que desean dejar de delinquir. Esto además acabaría con la negativa a considerar Derecho Subjetivo al de reinserción. Evidentemente este lenguaje es demasiado simple y no quisiera que esto se entendiera ramplonamente.

Por supuesto que la actitud infractora y delincencial no se mide al peso y que hay mucho que debatir sobre lo que quiere decir modificar la «conducta delictiva» y habrá que redefinir el propio concepto de reinserción.

Es difícil, efectivamente, agotar la definición del concepto de reinserción, pero por lo menos un elemento del propio concepto sí está claro. La reinserción debe dirigirse sobre todo a las víctimas directas, si las hay, o a las indirectas, si se trata de actividad delictiva sin víctimas individualizadas. El perdón, la rectificación, la reparación, etc., son elementos imprescindibles para evaluar los procesos de reinserción.



# **POSIBILIDADES, LAGUNAS Y RETOS DEL NUEVO CÓDIGO PENAL EN LA RESPUESTA AL INFRACTOR DROGODEPENDIENTE**

ANDRÉS MARTÍNEZ ARRIETA

Magistrado de la Sala II del Tribunal Supremo

Hace seis años, un grupo de juristas, profesionales y especialistas en asistencia a drogodependientes nos reunimos para tratar de influir en los trabajos que se realizaban para la promulgación de un nuevo Código penal que quería ser «el de la democracia». Ya con anterioridad, a raíz de la promulgación de la Ley 1/1988 por la que se modificaba el delito de tráfico de drogas, se sentía como necesidad del sistema que el Código punitivo contemplara unas medidas específicas que atendieran las necesidades médicas de un tipo de delincuencia cuyos actos estaban referenciados a su adicción a sustancias tóxicas. Ni aquella legislación ni el nuevo Código remediaron la situación en el sentido que se postulaba. Hoy todavía nos reunimos, pero esta vez no para abordar propuestas ni tratar de influir en el legislativo, sino conscientes de que el Código no ha satisfecho las demandas al respecto y se hace preciso indagar las posibi-

lidades de aplicación de una normativa a todas luces insuficiente.

Me propongo abordar en esta intervención sólo dos aspectos que estimo importantes. En primer lugar, la consideración del adicto ante la justicia penal y las reacciones al hecho delictivo. En segundo lugar, y bajo la rúbrica de la pena excesiva, abordaré el problema de la desproporción de la pena del tráfico de drogas y el pequeño tráfico y los problemas referidos a la acumulación de condena.

## **TRATAMIENTO DEL TOXICÓMANO**

Un análisis de las normas penales relacionadas con las drogas tóxicas, psicotrópicas o estupefacientes permite comprobar un progresivo endurecimiento de la represión. Baste comprobar las sucesivas modificaciones del art. 368 (antes 344) del Código penal, que tipifica el delito contra la salud pública, donde se destaca el progresivo endurecimiento de la respuesta punitiva a este hecho delictivo en cada reforma legislativa. Tampoco ha variado sustancialmente la consideración del drogodependiente en el Código penal y para algunos sectores incluso empeoró al no recoger la evolución jurisprudencial, y de la práctica forense, respecto al drogadicto como enfermo que podía acogerse a las medidas de seguridad que la norma penal recogía.

Para ordenar una exposición sobre el tema de la ponencia abordaré la cuestión distinguiendo distintos momentos que estimo necesarios para comprender la normativa actual sobre el tratamiento jurídico penal al drogodependiente que ha cometido un delito.

## **I. El Código penal (Texto Refundido 1973)**

El problema de la drogadicción es de apreciación relativamente reciente en España. QUINTERO, en 1967, nos señalaba que «en España el tráfico de drogas es prácticamente de tránsito, por el escaso porcentaje de consumo interno, prácticamente reducido a soldados o personas repatriados de Marruecos, al ser la "griffa" la droga proletaria entre los estupefacientes». En el mismo sentido, la Ley 17/1967, de 8 de abril, promulgada para introducir los mandatos del Convenio Único de 1961, expuso en su Exposición de Motivos que la droga «no ha adquirido en España la extensión e intensidad que presenta en algunas naciones extranjeras». Esta situación ha variado sustancialmente y hoy se afirma, por el contrario, que más de un 80% de la criminalidad en España se encuentra relacionada con la droga.

Desde el análisis jurisprudencial del problema constatamos igualmente una importante evolución, ciertamente, con pronunciamientos contradictorios.

La primera impresión que se obtiene de ese análisis jurisprudencial sobre el tratamiento es de profundo desconcierto ante la desigualdad con la que se han resuelto los supuestos que han sido presentados ante el Tribunal de Casación. Nos encontramos ante situaciones muy parecidas en las que la jurisprudencia ha reaccionado de forma distinta, dificultando la existencia de un criterio uniforme y consolidado que otorgue la necesaria claridad. En descargo de esa disparidad de criterios ha de señalarse, en primer lugar, la ausencia de una legislación positiva que permita una adecuada solución al problema. De alguna manera podía decirse que el legislador se ha visto sorprendido por la irrupción de la drogadicción y no ha

reaccionado con una norma adecuada a la gravedad del problema. Esa ausencia normativa ha propiciado que la interpretación de la norma sea necesariamente dispar y siempre propiciada a impulsos de la mayor o menor sensibilidad del ponente hacia el problema. Esta situación impide la necesaria seguridad que se requiere por quienes actúan en el tratamiento rehabilitador de drogodependientes.

Ha de tenerse en cuenta, además, que el recurso de casación, como recurso extraordinario, plantea serias dificultades para la elaboración de una doctrina uniforme sobre el tema. La jurisprudencia parte del respeto al hecho probado, salvo la acreditación de un error basado en un documento que lo acredite, y de la consideración de la inmediatez, que en este aspecto se presenta con una importancia esencial, pues es el Tribunal de Instancia quien ha percibido de forma inmediata la realidad de la persona a la que se enjuicia.

La jurisprudencia hasta 1980 es apenas inexistente en materia de drogadicción. La escasa incidencia de la drogadicción permite la aplicación de la eximente completa e incompleta de enajenación sin otro problema que el de determinar la incidencia en la penalidad.

Es a partir de 1980 cuando se inicia el estudio por la jurisprudencia. Primero, negando eficacia en la imputabilidad al drogadicto: «El ser adicto a las drogas, o sea, inclinado o apegado a su consumo, sin mas aditamentos, no constituye la eximente incompleta de locura, imbecilidad o trastorno». (STS 12-6-1981). En la Sentencia de 21-12-1982 se afirma la dificultad de establecer la afectación en la imputabilidad de quien comete un delito bajo los efectos de un síndrome de abstinencia y requiere a los Tribunales de Instancia «suma cautela y singu-

lares tiento y tacto» (STS 16-9-1982) y «gran cautela y ponderación (STS 4-7-85), al tiempo que destaca el casuismo y la relatividad con que debe ser examinada la afectación de la imputabilidad por la adicción a sustancias tóxicas, evitando que pueda ser tenida como una patente de impunidad para el autor de un hecho delictivo» (STS 21-12-1982), o «la total impunidad con sacrificio de la seguridad ciudadana» (STS 22-12-1983) de «nefastas consecuencias para la sociedad» (STS 16-9-1982).

En estos pronunciamientos el drogadicto, lejos de ser considerado un enfermo, es tenido por «vicioso» (STS 17-1-1983) y la droga como una «tara, afición malsana, hábito nefasto o apetencia o actividad ilegítima e ilícita (STS 16-9-1982). Consecuencia de ello es la aplicación de la doctrina de la «actio liberae in causa» al entenderse que el adicto que comete un delito para procurarse satisfacer su adicción, en ese momento previo a la comisión pudo evitar el colocarse en una situación de menor culpabilidad, y «lejos de acudir a los medios adecuados de desintoxicación o deshabituación prefiere escudarse en una imputabilidad que él mismo ha procurado y que en realidad no existe, puesto que en tales casos el problema de la reprochabilidad no hay que situarlo en el momento en el que el sujeto ejecuta el hecho punible carece de volición, sino que es preciso retrotraerlo al momento en el que gozando de plenitud de raciocinio y de capacidad para decidir, resolvió continuar y proseguir la cadena de drogadicción y de consecutiva delincuencia» (STS 16-9-1982).

Los argumentos de esta Sentencia fueron profusamente reproducidos por otras Sentencias en lo referente a evitar patentes de impunidad, criterio que evidenciaba el eterno dilema entre culpabilidad y responsabilidad, entre libertad y seguridad.

Esta línea jurisprudencial es abandonada a partir de 1985, cuando nuestra doctrina y la jurisprudencia asume los postulados de la importante reforma del Código penal de 1983 con la proclamación plena del principio de culpabilidad. Así en la STS 21-3-1986 se afirma que «es sumamente dudoso, con indefectible riesgo de inexactitud, la afirmación de libre albedrío en el suministro de este tipo de sustancias tóxicas y el rechazo a una asistencia curativa o rehabilitadora». La duda sobre la voluntariedad en el consumo de sustancias tóxicas o estupefacientes por parte del adicto da lugar a la consideración, poco a poco, del drogadicto como un enfermo y de la precisión de unas circunstancias de atenuación acomodadas a la menor culpabilidad. A partir de entonces se afirma la trilogía de efectos jurídicos de la afectación de las drogas en la culpabilidad del sujeto: atenuante analógica para los toxicómanos con fuerte dependencia de la droga, pero que no actuaron bajo crisis carencial; eximente incompleta que se aplicará en supuestos de síndrome de abstinencia avanzado, y eximente para los casos agudos de exasperación del síndrome con deterioro grave de las facultades psíquicas (STS 12-7-1989).

Entre estos efectos jurídicos, la jurisprudencia admitió la posibilidad de apreciar como muy calificada la atenuante de análoga significación (*Vid.* STS 14-10-1987, 22-6-1989).

Es también de esta etapa que analizamos la consideración del adicto a la heroína como un enfermo que por el hecho de serlo merece una menor reprochabilidad en función de la menor culpabilidad. Para la STS 5-12-1985, la heroïnomanía «no se trata de un trastorno mental transitorio o temporal como produce, por ejemplo, la embriaguez, sino de un estado permanente o crónico de intoxicación que supone la existencia de una verdadera enfermedad mental, como es la dipsomenía o el alcoholismo». En parecidos términos, la STS 23-3-1987

declara que «el consumo de la sustancia estupefaciente heroína —desencadenante en breve plazo de dependencia física y psíquica como consecuencia de la enorme fuerza alucinógena de su principio activo— puede sin duda alguna provocar una auténtica toxifrenia en el consumidor; cuando al cabo de un uso progresivo mantenido a lo largo de los años aparece en él claros deterioros cerebrales y ciertas típicas depresiones intermitentes. En tanto el heroinómano no alcanza ese lamentable estado no se le puede calificar en rigor de enfermo mental, y su categorización, desde el punto de vista de la imputabilidad, sólo la definirá como un sujeto cuyas fuerzas inhibitorias están en cierta medida debilitadas por su deseo de reencontrarse con la droga a una primera fase de dependencia y su miedo a sufrir los efectos del síndrome de abstinencia.

Esta situación, que debe ser cuidadosamente individualizada en cada caso, impide hacer de ella una genérica valoración jurídica, ha inspirado a la doctrina de la Sala una respuesta razonablemente matizada desde la posibilidad de que la heroinodependencia no tenga influencia alguna en la medición de la responsabilidad criminal... a la apreciabilidad de la eximente incompleta de enajenación mental o de trastorno mental transitorio, cuando la intensidad de la adicción y la presencia actual de una crisis de abstinencia coloque al adicto muy cerca de la inexigibilidad de otra conducta que no sea la que le ponga en camino de obtener el producto deseado.

En la mayoría de los casos, no estando acreditado que el agente obró como lo hizo bajo el impulso —acaso con demasiada frecuencia calificado de irresistible, por la marca con que fácilmente se adjetiva en el lenguaje coloquial determinados sustantivos— del síndrome de abstinencia, la jurisprudencia se ha inclinado por la atenuación no privilegiada.

Esta Sentencia resume, no sin algunas excepciones, la doctrina jurisprudencial y de ella obtiene como conclusiones importantes: a) La drogadicción es una enfermedad equiparada en los supuestos extremos a una enfermedad mental; b) se hace preciso un estudio forense y psicológico, en todo caso, un estudio individualizado del sujeto para determinar el alcance de su culpabilidad; c) en los supuestos de adicción intensa aparece resentida la culpabilidad del sujeto por la no exigibilidad de otra conducta, lo que supone el abandono definitivo de la doctrina de la «*actio liberae in causa*»; d) se reproduce los llamamientos a la cautela y prudencia de los Tribunales que deberán comprobar la exigibilidad de la conducta adecuada a la norma en relación con el sujeto.

En esta misma línea, SSTS 14-9-1990, 29-9 y 2-11-1991, ya afirman que el heroinómano de larga evolución merece una atenuación, normalmente enmarcada en la eximente incompleta, por presentar «un padecimiento que ha sido considerado como enfermedad por la Organización Mundial de la Salud y que produce en el que lo padece alteraciones psicológicas de grave intensidad que pueden llegar a ser clasificadas como eximentes incompletas o atenuantes».

Consecuencia de esa consideración de enfermos, unido al criterio jurisprudencial que admitió a partir de la STS de 13-6-1990, que la atenuante de análoga significación puede conllevar la aplicación de las medidas de seguridad previstas para la eximente incompleta, era que el adicto pudiera encontrar desde la aplicación de la norma punitiva una solución alternativa al hecho delictivo, la pena y el tratamiento bajo una medida de seguridad.

Estos importantes avances que desde la jurisprudencia del Tribunal Supremo se han constatado no limitan los criterios

hacia la normativa de nuestro ordenamiento dispensado al delincuente toxicómano. El Poder Judicial ha interpretado la ley buscando solucionar los defectos de una legislación carente de precisa sensibilidad hacia el toxicómano. Por otra parte, la ausencia de una normativa precisa hace que cualquier alternativa plausible pivote en exceso sobre la sensibilidad del aplicador del derecho y la existencia de una red dispuesta a su acogida. Desde mi experiencia personal esa red ha sido dispensada en su gran mayoría por instituciones de la Iglesia, que ha posibilitado la búsqueda de alternativas frente a una carencia casi absoluta de una actuación del Estado y sus Administraciones.

La irrupción, podemos decir, violenta de la drogadicción en el sistema penal en la década de los 80 hizo que quienes operamos en el sistema penal y quienes trabajaban en la reinserción y rehabilitación de drogadictos albergaran esperanzas ante la promulgación de un nuevo Código penal que pudiera dar una respuesta segura y adecuada a la realidad del problema. Se partía ya de una definición, comúnmente admitida de drogadicción, como adicción a las drogas, y de drogadicto, como persona incapaz de abandonar el consumo de la sustancia estupefaciente por la dependencia física y psíquica que produce. Igualmente, se parte de la consideración del drogadicto como un enfermo desde el punto de vista jurídico-penal y de la aplicación de circunstancias de atenuación, o de exención, de la responsabilidad criminal del delincuente toxicómano. También de una idea generalmente admitida por la ciudadanía, aunque ésta reivindique mayor dureza en el tratamiento de la delincuencia (*Vid.* encuestas recientes publicadas en medios de comunicación), según la cual la rehabilitación del toxicómano revierte en la seguridad de la sociedad, pues su recuperación evita la comisión de hechos delictivos. Al mismo

tiempo, se es consciente de que la privación de libertad, el internamiento, no reinserta. La respuesta al delito consistente en la privación de libertad no reinserta al toxicómano, sino que se hace preciso adecuar la necesaria respuesta al hecho delictivo a las circunstancias especiales que concurren en el delincuente toxicómano que delinque.

## **2. El Código penal de 1995**

Pese a ello, el nuevo Código penal de 1995 no ha hecho otra cosa sino reproducir los preceptos del anterior Código y los criterios más generales de la jurisprudencia. Así distingue un presupuesto biológico y otro psicológico para la aplicación de la eximente completa e incompleta, en parecidos términos en los que la jurisprudencia ya había señalado al requerir que no basta la condición de drogadicto para la aplicación de una atenuación de la responsabilidad criminal, pues dicha aplicación requiere la afectación de las facultades psíquicas del sujeto.

En el Código penal de 1995 la drogadicción aparece configurada como eximente completa, art. 20.2, incompleta, 21.1, y atenuante específica de drogadicción. En su interpretación hemos declarado (STS 11-4-2000):

«El nuevo Código penal aborda la incidencia de las drogas tóxicas o estupeficientes desde distintas situaciones a las que se corresponden distintas consecuencias.»

El examen de las causas de exención o de atenuación de la responsabilidad criminal permite comprobar que son dos los presupuestos que deben ser comprobados. De una parte,

la existencia de un presupuesto biopatológico, que debe concretarse en un estado de intoxicación, en un síndrome de abstinencia resultante de la carencia o en una grave adicción. En su determinación, las pruebas periciales son básicas para afirmar la existencia de su necesaria concurrencia. De otra parte, el presupuesto psicológico, que se concreta en la imposibilidad de comprender la ilicitud del acto, la de actuar conforme a esa comprensión, o la de actuar a causa de la grave adicción, esto es, en este supuesto la adicción se relaciona con la actuación delictiva. También en su acreditación la prueba pericial es determinante. En el supuesto de la atenuante del número 2 del art. 21, «actuar el culpable a causa de su grave adicción», lo determinante es la constatación de la grave adicción, presupuesto biopatológico, y la relación de causalidad que predica el tipo de la atenuación.

En la circunstancia de atenuación el legislador ha dado carta de naturaleza a la jurisprudencia de esta Sala que señalaba que el adicto a sustancias estupefacientes que causan grave daño a la salud de larga duración, por el hecho de padecerla, ya presenta unas graves alteraciones psíquicas, «en la medida en que esa adicción genera una actuación delictiva que se realiza sobre una concreta dinámica comisiva». El legislador contempla en este supuesto a la denominada delincuencia funcional, en el que la adicción prolongada y grave lleva a la comisión de hechos delictivos, normalmente contra el patrimonio, con la finalidad de procurar medios con los que satisfacer las necesidades de la adicción. De alguna manera el presupuesto biológico y el psicológico convergen en la declaración de grave adicción. En este sentido, hemos declarado que la grave adicción daña y deteriora las facultades psíquicas del sujeto que la padece, se integra como una alteración psíquica de la

personalidad con entidad suficiente para la aplicación de la atenuación, pues esa grave adicción incorpora en su propia expresión una alteración evidente de la personalidad merecedora de un menor reproche penal y de la aplicación, si procede, de las medidas que el Código contempla para potenciar la deshabitación, bien como sustitutivos penales, bien en ejecución de la penalidad impuesta.

Acorde a lo anteriormente expuesto, el Código contempla la incidencia de la drogadicción en la responsabilidad penal bajo las siguientes alternativas: eximente, cuando el sujeto, por intoxicación plena o bajo los efectos del síndrome de abstinencia, carezca de capacidad para comprender la ilicitud del hecho o actuar conforme a esa comprensión. De eximente incompleta, bajo los mismos presupuestos de la eximente, si no concurren los requisitos para la exención, es decir, si el supuesto psicológico determina una merma o reducción importante de las capacidades para comprender la ilicitud o actuar conforme a esa comprensión. La atenuante contempla los supuestos de grave adicción, afectante en los términos vistos de las facultades psíquicas del sujeto que ve compelida su voluntad a la producción de determinados hechos delictivos». (Cfr: SSTs 31-7 y 23-11-1998, 27-9-1999 y 20-1-2000).

La novedad respecto a la anterior redacción radica, de una parte, en la objetivización de los presupuestos de aplicación por la norma que recoge los postulados señalados por la jurisprudencia. De otra, la declaración como atenuante de la grave adicción relacionada con la actuación delictiva (art. 21.2 Cp). Este último precepto fue objeto de críticas, pues al alcanzar rango legal impidió el desarrollo jurisprudencial hasta entonces alcanzado en interpretación de la atenuante de análoga significación. Además exigió un requisito, el de la gravedad,

que no responde a ninguna exigencia médica sobre la intensidad de la adicción. Hubiera sido preferible que la norma hubiese referido la adicción como causa de atenuación o señalar un espacio temporal de evolución sin referirlo a la gravedad, respecto al que la prueba pericial no puede manifestarse.

La auténtica novedad del Código penal de 1995 es la referida a la regulación de las medidas de seguridad de forma mucho más completa y acorde con las exigencias de un Derecho Penal de doble vía como se postula desde la Exposición de Motivos y se ha ofrecido por los análisis que de su regulación se ha realizado.

La admisibilidad de la aplicación de las medidas de seguridad en los supuestos de drogadicción subsumibles en la atenuante de drogadicción del art. 21.2 del Código penal era dudosa y se hizo necesaria su interpretación, habida cuenta del olvido del legislador que en el art. 109 del Código penal no lo previó expresamente, consiguientemente sin acoger la Jurisprudencia del Tribunal Supremo que, como hemos visto, bajo el anterior Código lo había autorizado, con una interpretación que fue generalmente alabada. Siempre quedará la duda de si fue un olvido involuntario o, por el contrario, una deliberada omisión en una doctrina que cuestionaba la vía punitiva querida por el legislador.

En la STS 628/2000, de 11 de abril, la Sala ha declarado la posibilidad de aplicar medidas de seguridad en la circunstancia atenuante de grave adicción.

Conviene señalar en este apartado que el legislador del Código penal de 1995, que contiene una regulación importante del sistema vicarial en la regulación de las consecuencias jurídicas correspondientes al hecho delictivo, ha olvidado con-

templar una respuesta específica para el autor de un hecho delictivo bajo la concurrencia de una grave adicción que se integra en la atenuante del art. 21.2 del Código penal. En efecto, los arts. 101 a 104 del Código penal prevén específicas medidas de seguridad para adecuar la consecuencia jurídica correspondiente al delito con la culpabilidad del autor, estableciendo, con la amplitud necesaria para la multiplicidad de situaciones que pueden concurrir, un abanico de medidas tendentes a procurar la rehabilitación y reinserción del autor con su culpabilidad extinguida o reducida. Sin embargo, el Código no lo prevé, específicamente, para la situación de atenuación derivada de una adicción grave causal al delito cometido.

La jurisprudencia de esta Sala, con anterioridad a la vigencia del Código de 1995, había declarado que las medidas de seguridad previstas para las situaciones de exención o de exención incompleta eran también aplicables a los supuestos de atenuante de análoga significación del antiguo art. 9.10 en relación con el art. 9.1 y 8.1 del Código de 1973 (SSTS 13-6-1990 y 15-9-1993), pues los mecanismos previstos por el legislador para atender situaciones de exención o de menor culpabilidad por situaciones de intoxicación, crisis carencial a sustancias tóxicas dirigidas a la rehabilitación y reinserción del toxicómano deben poder ser aplicadas también a los supuestos de disminución de la culpabilidad por una situación equiparable, aunque con una menor afectación de las facultades psíquicas.

La ausencia de una específica previsión normativa con relación a estimaciones en las que se encuentran personas cuya culpabilidad aparece reducida por una grave adicción, respecto a las que hemos declarado tienen sus facultades psíquicas deterioradas y a las que el tratamiento rehabilitador adecuado se presenta, desde los estudios científicos realizados, como la

única alternativa posible para procurar su rehabilitación y reinserción social conforme postula el art. 25 de la Constitución, nos obliga a interpretar la norma penal desde las finalidades de la pena y desde las disposiciones del legislador teniendo en cuenta que, como señalamos en la STS 13-6-1990 «sería absurdo renunciar a alcanzar las finalidades constitucionales de la pena a la reinserción y resocialización que la Ley penal específicamente prevé para la situación de menor culpabilidad a causa de la drogadicción». Este criterio, que los estudios realizados siguen corroborando, debe rellenar la aparente laguna legislativa existente y declarar que la atenuante de grave adicción del art. 21.2 del Código penal puede suponer el presupuesto de aplicación de las medidas de seguridad en los términos del art. 104 de dicho Código.

La posibilidad de aplicar las medidas de seguridad a la atenuante de grave adicción resulta de una interpretación lógica de las disposiciones reguladoras de las medidas de seguridad a un supuesto ontológicamente semejante y, también, del art. 60 del Código penal, que al prever la posibilidad de sustituir la pena por la asistencia médica y, en su caso, de declarar extinguida o reducida la pena tras la curación, presenta como presupuestos la existencia en el condenado de una situación duradera de trastorno mental que le impide conocer el sentido de la pena, presupuestos que en el adicto grave concurren dados los daños psíquicos que produce la grave adicción y ser el tratamiento de deshabitación la única actividad sociosanitaria eficaz para alcanzar la recuperación del adicto.

Esta aplicación de las medidas de seguridad a situaciones de grave adicción requiere unas previsiones de aplicación específicas, toda vez que la reducción de la culpabilidad no se presenta con la intensidad de la aplicación de la eximente in-

completa del art. 21.1 en relación con el 20.1 y 20.2 del Código penal. En este sentido, la resolución judicial debe valorar el cumplimiento de las finalidades de la pena, retribución, prevención general y especial, y las posibilidades y garantías de rehabilitación en cada caso concreto. En orden a su aplicación será preciso su adopción en un proceso contradictorio en el que se deberá partir de la voluntariedad en el tratamiento.

En este orden de cosas se hace preciso, en primer lugar, declarar la existencia de un hecho delictivo y señalar la consecuencia jurídica al hecho delictivo. Constatada la existencia de un padecimiento que merece la atenuación de la responsabilidad criminal, bien por eximente incompleta, bien por atenuante de drogadicción, será preciso buscar para el supuesto concreto una alternativa eficaz a la pena privativa de libertad, es decir, la búsqueda de un tratamiento rehabilitador referido a su recuperación.

Este tratamiento requiere, desde su origen, la voluntariedad del interno, que asume su necesidad para abandonar la dependencia que presenta y, además, debe asumir también que el tratamiento que acepta es un bien para sí mismo y también una consecuencia a la realización de un hecho delictivo. Se produce, pues, una doble consideración en el tratamiento, pues es voluntario, en cuanto constituye la premisa necesaria para su existencia; con acierto se ha dicho que se puede obligar a una persona a la privación de un derecho, pero no a su reinserción. De otra parte, el tratamiento de deshabitación es tenido como consecuencia jurídica a la realización de un hecho delictivo, retributiva a la agresión a la convivencia.

En interpretación de la ley, la Sala prevé la posibilidad de que el autor de un hecho delictivo en el que concurre la ate-

nuación de grave adicción puede satisfacer la expiación de su conducta, bien a través de una pena privativa de libertad, bien a través de una medida de seguridad cuyo contenido será el del tratamiento de deshabitación.

La práctica será que en ejecución de sentencia se pueda presentar (en aplicación del art. 105 del Código penal, la posibilidad de aplicar la medida de seguridad pertinente. Ello supone una llamada a las instituciones públicas y privadas para acoger estos criterios y procurar un tratamiento que sea alternativa a la pena privativa de libertad. Partiendo de su consentimiento se ofrecerá al órgano encargado de la ejecutiva para que éste, tras los controles necesarios y oídas las partes, resuelva la posibilidad de alternatividad existente.

Lo anteriormente expuesto permite ofrecer las siguientes conclusiones a manera de respuesta al enunciado de la intervención:

1. El Código penal de 1995 no soluciona las demandas que desde los sectores sociales y jurídicos plantearon como posibles soluciones efectivas al drogadicto dependiente.
2. Desde el análisis jurisprudencial el drogadicto es un enfermo, al que le pueden ser de aplicación las circunstancias de exención y atenuación previstas en el Código penal (arts. 20 y 21 del Cp).
3. Los presupuestos de aplicación de las circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, presupuesto biológico y psicológico, requieren que desde la instrucción de la causa, y las partes personadas, se realicen e insten los estudios personales y psicosociales que per-

miten la acreditación de la drogadicción y de la influencia en la motilidad en el actuar delictivo, así como la relación causal entre el delito y la drogadicción. Consecuentemente se hace necesaria la realización de los informes médicos y psicosociales necesarios para acreditar el hecho, presupuestos de la aplicación de las circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

4. La atenuante de grave adicción del art. 21.2 del Código penal no requiere para su aplicación una afectación de las facultades psíquicas, presupuesto de la aplicación de la eximente incompleta, sino la constatación de la adicción, su prolongación en el tiempo y la existencia de una relación causal con el hecho delictivo, extremo a acreditar, normalmente, a través del informe psicosocial.
5. La atenuante de drogadicción del art. 21.2 del Código penal sirve de presupuesto para la aplicación de las medidas de seguridad previstas en el Código (STS 628/2000, de 1-4-2000; 751/2000, de 3 de mayo; 1.007/2000, de 5 de junio), en los términos que han señalado estas Sentencias que reproduce la anterior jurisprudencia.
6. El tiempo requerido para la ejecución de la medida de seguridad se abonará para el cumplimiento de la pena privativa de libertad (art. 99). Su incumplimiento determinará la aplicación de la pena privativa de libertad (art. 100) en los términos que del mismo resulta. Atendida la recuperación del drogadicto, puede plantearse la extinción de la pena, habida cuenta la innecesidad de la pena (art. 60).

7. En este aspecto de la recuperación del drogadicto es básica la actuación de la sociedad civil, a través de distintas organizaciones que puedan presentar al Juzgado o Tribunal de la ejecutoria un tratamiento «a la carta» para la rehabilitación del adicto, y que determinará una especie de contrato entre el condenado drogadicto así declarado en la sentencia condenatoria y el juez para el cumplimiento de la medida de seguridad, y en el que la sociedad que interviene, vía asociación o grupo, ofrezca al interno la posibilidad de una rehabilitación con un tratamiento individualizado y que él asume para su rehabilitación. Se establece un compromiso cuya ruptura deberá ser inmediatamente comunicada al juez de la ejecutoria a fin de que actúe la necesidad de cumplir la pena impuesta.

### ***El problema de la pena excesiva***

Uno de los aspectos que más preocupación ha suscitado a los aplicadores del Derecho Penal es el de la pena excesiva. Por tal entiendo aquella que excede de la pena proporcionada, también aquella que supera los límites legales previstos en el propio Código como consecuencia de la proclamación constitucional al derecho a la dignidad (art. 15) y del principio que ordena la finalidad de las penas o la resocialización y reinserción (art. 25 CE).

Como anticipé, son dos aspectos los que quiero abordar en este apartado referidos al delincuente toxicómano. En primer lugar, la desproporcionalidad de la pena del delito contra la salud pública. De otra parte, el problema no resuelto de la refundición de penas que afecta, en gran medida, a los delin-

cuentas toxicómanos que por su adicción ha cometido diversos hechos delictivos en distintos momentos.

**a) La desproporcionalidad de la pena en el delito de tráfico de drogas del art. 368 del Código penal**

Desde la reforma de 1983 se abrió paso una escalada en la represión de hechos delictivos cuya tipicidad consiste en favorecer, facilitar o promover el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

No voy a analizar el uso que el legislador realiza al señalar la consecuencia jurídica a una conducta delictiva grave como es el tráfico de drogas. Me detendré en el análisis de la desproporción que se ha producido al no distinguir en el tipo penal entre aquella conducta que, aunque promueve, favorece o facilita el consumo ilegal de sustancias tóxicas, el objeto del acto de tráfico se limita a una pequeña cantidad de consumo, esto es, el trapicheo, que es preciso distinguir de aquellas otras conductas de tráfico con un objeto evidentemente importante, pero sin llegar a la notoria importancia que se incluye en el tipo agravado del art. 369.3 del Código penal.

El legislador, consciente de la dificultad que suponía una concreción del presupuesto de la agravación, dejó a la jurisprudencia su determinación. Ésta, tras los estudios que recabó, entendió procedente fijar el límite de la agravación en las 200 dosis de consumo, de manera que cuando el objeto de tráfico superara esas 200 dosis de consumo se aplicará el tipo agravado. En una jurisprudencia posterior se determinó que la agravación se aplicará sobre sustancias tóxicas en su contenido tóxico puro, a excepción del hachís, en el que su identidad

como derivado del cannabis lo proporciona el contenido en THC.

Así se establecieron los límites ya conocidos de 60 gramos de heroína, 100-120 gramos en la cocaína, etc., siempre expresados en su pureza al cien por cien.

La desproporcionalidad resulta, consecuentemente, cuando el legislador no prevé distintas modalidades de conducta y sanciona con la misma pena al traficante ocasional o a quien se dedica al trapicheo, normalmente para satisfacer su propia adicción, y al traficante de cantidades importantes, aunque no notoriamente importantes. Evidentemente las conductas no tienen el mismo contenido de antijuricidad.

La Sala II se ha hecho eco de este defecto de proporcionalidad y lo ha expresado señalando la conveniencia de distinguir esas distintas modalidades que responden a una distinta antijuricidad. (STS 22-12-1999):

«La determinación jurisprudencial sobre lo que debe entenderse por notoria importancia partió de las conclusiones de laboratorios en la fijación de la denominada dosis recreacional, aproximadamente cifrada en 0,25 mg. y su multiplicación por un número de dosis (500 aproximadamente), alcanzando la cifra de 100-120 gramos de sustancia tóxica. A esa cifra se restó aquellos componentes que no eran estupeficientes, exigiendo que la cifra señalada lo fuera al ciento por ciento de su riqueza. Cualquier variación sobre esa cantidad señalada no ha de ser en función de variaciones económicas, como ocurre en otros tipos que agravan conductas típicas. El fundamento de un cambio jurisprudencial sobre la determinación de un presupuesto de la condena tampoco puede ser el de la variación legislativa de la consecuencia jurídica, pues ello supondría tratar de corregir la decisión legislativa a través de los órganos jurisdiccionales.

Se arguye, como fundamento de una modificación jurisprudencial, a criterios que refieren al cambio de la realidad social. Las intervenciones de drogas que diariamente nos llegan a través de los medios de comunicación reflejan cantidades muy importantes respecto a las que los 120 grs. aparece como ridícula. Así se afirma que los 120 grs. eran importantes cuando se acordó ese baremo y hoy no lo son a la vista de los alijos que se intervienen. De esa realidad se deduce que la pena resulta desproporcionada.

Esta argumentación lleva, a su vez, a consecuencias no queridas y que inciden en el mismo defecto que se acusa a la actual jurisprudencia. Si elevamos el baremo a 700 grs., 1.400 gramos como cantidad determinante de la aplicación del tipo agravado por la notoria importancia, incurriremos en desproporcionalidad al sancionar con la misma pena el "trapicheo de papelines", la venta al por menor y la venta de una cantidad importante, como pudiera ser 120 grs. de cocaína al ciento por ciento, cuando ambas conductas, desde la antijuricidad, reflejan un contenido distinto.

Quizá la solución pudiera encontrarse a través de una modificación legislativa diseñando diversas respuestas penales a actos de tráfico al por menor, a actos de tráfico importantes, a actos notoriamente importantes y, por último, de especial gravedad, distinguiendo los distintos supuestos que la realidad social refleja (art. 43 LOPJ), pero esa solución escapa de la función jurisdiccional. (Cfr. SSTs 23-5 y 3-3-1999 y los que en las mismas se citan).»

### **3. La refundición de las penas**

El delincuente toxicómano al que nos estamos refiriendo es un delincuente funcional, pues actúa en función de su adic-

ción, por lo que es común que cometa varios hechos delitos a los que se impone las correspondientes consecuencias jurídicas.

El mandato de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, art. 300, de incoar una causa por cada delito o una por los delitos conexos junto al procedimiento de refundición, que tiene previsto su impugnación a través del extraordinario recurso de casación, ha permitido que en su interpretación se haya dictado una jurisprudencia, ciertamente progresiva, en cuya virtud es objeto de refundición todas las condenas por delitos que pudieran haber sido enjuiciados conjuntamente, con independencia del bien jurídico protegido por los distintos hechos e independientemente de los criterios de conexión del art. 17 de la Ley procesal.

Esa doctrina jurisprudencial puede sintetizarse en la siguiente Sentencia (STS 13-9-1999):

«La jurisprudencia de esta Sala en interpretación de la acumulación de penas ha señalado que la aparente antinomia que en el examen de la conexidad se produce entre los artículos 988 de la Ley procesal y 76 del vigente Código penal (70 del antiguo) se resuelve en favor de la aplicación de la norma penal por razones tanto formales como materiales (Cfr. SSTS 1.249/97, de 17 de octubre; 11/98, de 16 de enero). Lo relevante es, más que la analogía o relación entre sí, la conexidad temporal, es decir, que los hechos hubieran podido ser enjuiciados en un único proceso atendiendo al momento de la comisión. Teniendo en cuenta que, en aplicación del art. 988 de la Ley procesal, corresponde la resolución de la acumulación al último Tribunal o juez que haya sentenciado los hechos, son acumulables todas las condenas por delitos que no estuviesen ya sentenciados en el momento de la co-

misión del hecho que ha dado lugar a la última resolución y ello con independencia de que entre ellos existiera analogía o relación entre sí.

Consignientemente excluye de la acumulación los hechos ya sentenciados cuando se inicia el período de acumulación y los posteriores a la última sentencia que determina la acumulación (STS 29-6-1998).

En este sentido, es intrascendente las fechas en que se juzguen los distintos hechos, pues la procedencia de la acumulación y sus efectos en la limitación de penas no pueden quedar pendientes de la mayor o menor celeridad en la tramitación de los procesos penales o de sus impugnaciones (STS 1.295/94, de 24 de junio).»

Pese a este criterio progresivo quedan por resolver muchos aspectos referidos a la refundición a los que es necesario dar una respuesta. Uno de ellos, difícil de resolver, el referente a los internos que presentan dos bloques de condenas, perfectamente diferenciadas y, por lo tanto, sin posibilidad de una refundición. A menudo esos bloques, respectivamente acumulados, llegan al tope máximo de cumplimiento, los veinte años del art. 76 del Código penal, por lo que se establece un título de ejecución de cuarenta años y, a veces, superior. No es extraño comprobar liquidaciones donde se establece la extinción de la condena en un término superior a los cincuenta años. Causa sonrojo aprobar liquidaciones en los que se afirma, sin posibilidad de refundiciones con arreglo a la doctrina expuesta, que la extinción por cumplimiento tendrá lugar en junio del 2045.

¿Qué solución podremos encontrar a la injusta situación? Me propongo en las siguientes líneas ofrecer una sujeta obviamente a toda aportación.

Entendida la prisión como la consecuencia jurídica del delito que consiste en la privación del derecho a la libertad deambulatoria en un establecimiento penitenciario, de forma continuada en el tiempo que será determinado y bajo un régimen de tratamiento prefijado, la ley penal y la organización penitenciaria señala los parámetros de esta definición, particularmente la duración de la privación, el tipo de establecimiento y el tratamiento a seguir en el mismo.

El Código penal, art. 36, nos señala un límite máximo de 20 años, salvo las excepciones de 25 y 30 años previstos en los arts. 70.2, 76, 140 y otros del mismo Código penal. La Constitución proclamó el derecho fundamental a la dignidad (art. 15 CE) y la orientación de las penas privativas de libertad hacia la reeducación y reinserción social (art. 25.2 CE).

Por su parte, la doctrina científica se manifiesta en contra de las penas de larga duración por sus efectos desocializadores que afectan a los derechos fundamentales de los reclusos a su dignidad y el libre desarrollo de la personalidad. La situación de irrecuperabilidad social que se produce en un interno que se enfrenta a una privación de libertad efectiva superior a 20 años hace que esa pena sea inconstitucional por contraria a los arts. 15 y 25 de la Constitución. Situación que se produce con bastante frecuencia en nuestro Código penal ya por aplicación de los arts. 70.2 y 76 o por aplicación directa de algunos tipos penales (arts. 473, 485, 605, 572 Cp), como por aplicación de los criterios actuales que impiden la acumulación de condenas respecto a delitos que no pudieron haber sido enjuiciados conjuntamente y que pueden suponer una ejecución de la condena, del título de condena, superior a los 20 años.

Existe un consenso generalizado en la doctrina que mantiene que una pena de prisión superior a quince años opera un deterioro de la personalidad del penado. En el mismo sentido la jurisprudencia (STS 16/4/1998):

«Ciertamente la suma de las penas acumuladas podría tener los efectos prácticos de una pena privativa de la libertad perpetua. Sin embargo, el legislador no ha excluido ninguna de las penas privativas de la libertad del beneficio de la libertad condicional (arts. 90 y 91 Cp) así como formas atemperadas de cumplimiento de la pena que se derivan del sistema progresivo de la LGP. De esta manera se impide que las penas operen como un medio de segregación definitiva de la sociedad, en la medida en la que la liberación bajo condición ya es posible con el cumplimiento de las dos terceras partes de la condena. Dichas formas atemperadas de ejecución son posibles, aun antes. Este punto de vista ha servido en Estados de la Unión Europea en los que la ley permite las penas perpetuas de privación de la libertad (Alemania, Italia) para excluir las objeciones constitucionales que se formularon sobre la base de la idea de resocialización. Tal es el caso del Tribunal Federal Constitucional Alemán, que estableció que mientras existiera una posibilidad real de recuperar la libertad dentro de un plazo razonable no cabían objeciones de constitucionalidad respecto de la pena perpetua de privación de libertad.

No obstante todo lo dicho, esta Sala no puede dejar de señalar que el legislador debería arbitrar más medios que los que proporciona el derecho vigente para los casos de penas de una duración extraordinaria, dados los efectos perniciosos puestos de manifiesto por los expertos respecto de las penas superiores a los veinte años de privación de la libertad.»

Las investigaciones criminológicas aportan que la prisión superior a quince años produce trastornos de la personalidad

difícilmente recuperables. Por ello en países como Alemania, Italia o Francia en los que existe la pena de cadena perpetua, cuya constitucionalidad ha sido admitida por sus Tribunales Constitucionales «para reforzar la conciencia jurídica y el sentimiento de seguridad jurídica», su aplicación se compatibiliza con la concesión de indultos, que permiten albergar la esperanza de libertad.

Pero en España, consagrado el principio de la reinserción y resocialización en el cumplimiento de las penas, una pena excesiva es contraria a la Constitución.

La necesaria indagación de una solución interpretativa que haga imperante los principios constitucionales me permite proponer la siguiente solución. Se hace preciso distinguir entre pena y título de condena. La primera es la consecuencia jurídica a un delito o a un conjunto de delitos en concurso. La segunda es el documento que determina el juez de la última Ejecutora por el que aprueba la liquidación definitiva del conjunto de condenas o penas que un interno debe cumplir. A mi juicio el título de condena que se expide nunca puede exceder del tiempo máximo de prisión, conforme al art. 36 del Código penal, 20 años o, en su caso 25 o 30 años. Este artículo no es simplemente un mandato de la parte general a la especial del Código penal para que ningún delito rebase ese término. Es una norma general que dispone el máximo de prisión.

Desde esta perspectiva, siempre el último juez encargado de la liquidación final o, en su caso, el Juez de Vigilancia que tuviera que aprobar la liquidación de condena, siempre la aprobaría con un límite de cumplimiento máximo respetuoso con los postulados del Código penal, es decir, máximo de 20 años y sus excepciones.

Supongamos que un interno aparece condenado por varias condenas, unas impuestas en los años 1980-1983 y otras en los años 1992-1995. Cuando en 1998 se practica la liquidación resulta que por el primer bloque aparece condenado en varias sentencias respecto a las que se declara su acumulación con un plazo máximo de 18 años (el triple de la más grave). Las impuestas en la segunda época aparecen acumuladas con un tiempo máximo de 20 años al actuar el límite del art. 76.1 Cp.

La liquidación a realizar en 1998 y según los criterios jurisprudenciales vigentes determinará que el tiempo de cumplimiento que le resta por cumplir es de 38 años y dejaría extinguida su responsabilidad en el 2036, fecha que causa sonrojo aprobar y cuya inconstitucionalidad es clara según lo anteriormente expuesto.

En numerosos recursos se insta la aplicación del art. 76.1, es decir, la determinación del límite de 20 años, en todo caso, sin discutir los criterios de acumulación e instando la acumulación. Esa solución sería incorrecta, pues determinaría que el interno ya condenado a 20 años tendría la oportunidad de delinquir sin que por los nuevos delitos recibiera sanción alguna, lo que redundaría en inseguridad jurídica, con grave quebranto de la necesaria prevención general y de la retribución.

Otra solución, a veces propuesta por la Jurisprudencia, STS 64/1999, de 27 de enero, y 86/1999, de 28 de mayo, optan por conceder tras los 20 años de prisión efectiva la libertad condicional del art. 90 del Código penal. STS 64/1999, de 27 de enero:

«Es indudable que una pena que segrega definitivamente al condenado de la sociedad no puede cumplir tales objetivos

y es, por lo tanto, incompatible con ellos. Por otra parte, los especialistas han comprobado empíricamente que una privación de la libertad prolongada y continuada produce en no pocos casos graves perturbaciones de la personalidad. Por tales razones se considera en la actualidad que una configuración razonable de la ejecución de las penas privativas de la libertad de larga duración requiere que el condenado pueda albergar la posibilidad de un reintegro a la sociedad libre, dado que, de lo contrario, la pena podría constituir un "trato inhumano" en el sentido del art. 15 CE. Tal posibilidad no falta en el derecho vigente, en el que es posible la libertad condicional en los plazos establecidos en los arts. 90.1.2.<sup>a</sup> y 91 Cp.»

Criterio conformado por la STS 861/99, de 28 de mayo, que añade que entre los requisitos de la libertad condicional el de la extinción de las tres cuartas partes de la condena se entiende cumplida al llegar el máximo de prisión.

Esta solución plantea el inconveniente de la inseguridad que comporta, sobre todo para el interno que sufre la prisión, al ignorar durante un larguísimo período la fecha de su libertad, lo que supondría una pérdida de esperanza de libertad necesaria para mantener la dignidad en una situación adversa.

La solución propuesta acomodaría el título de condena, la liquidación a aprobar, a las exigencias constitucionales y legales. Si el interno cometiera un nuevo delito, bien en el interior del establecimiento, bien en el exterior durante un permiso concedido, la nueva condena dará lugar a un nuevo título de ejecución, en el que se anotarían lo que le restara por cumplir de la anterior condena, más lo impuesto por el nuevo hecho delictivo, que se sumaría para su ejecución, y siempre estaría

limitado por el límite de los 20 años del art. 36, con las limitaciones que el mismo artículo señala.

Concluyo mi intervención como empecé, agradeciendo la oportunidad de debatir en este foro la problemática sobre el delincuente toxicómano y expresar mi deseo de que en el debate fortalezcamos nuestra opinión y, sobre todo, la necesaria sensibilidad para abordar este problema.

# **HUMANIZAR LA JUSTICIA: PROPUESTAS EN POLÍTICA CRIMINAL Y PENITENCIARIA**

ANTONIO DEL MORAL GARCIA

Fiscal en el Tribunal Supremo

## **AGRADECIMIENTO Y MEA CULPA**

Esta intervención me ha supuesto una valiosa oportunidad para reflexionar en los principios que laten detrás de la tarea cotidiana de la Justicia Penal. Los que desarrollamos ahí nuestra labor profesional corremos el riesgo de convertirla en algo rutinario, o de trivializar una actividad en la que aparecen descarnadamente muchas carencias y cicatrices de la sociedad actual y por la que desfilan grandes dramas humanos que pueden ser tratados apresurada o mecánicamente, sin captar toda la hondura de los intereses, aspiraciones o tragedias personales que están empeñados. El fruto deslavazado de esas reflexiones de quien lleva quince años dedicado a la representación del Ministerio Fiscal es lo que intenta transmitirse en estas líneas. Ni son el resultado de consultas de sesudos estudios filosóficos o dogmáticos sobre los fundamentos del Derecho Penal, ni se han sometido al contraste de una bibliografía más o menos básica. Tienen por ello el lastre, y el valor al mismo tiempo, de seguir el dictado de la reflexión personal. Se encontrarán en ellas, a lo mejor, obviedades —aunque a veces

hay obviedades que es muy bueno repetir—. O, quizá, algunas ideas que no resistirían el embate de un análisis mínimamente riguroso. No sé por ello si a algún lector le servirán algo. Puede bastar constatar que personalmente sí me ha sido de gran utilidad ese detenerse a pensar en esa realidad que se vive todos los días en todos los Tribunales penales y en todas las Comisarías y en la que me desenvuelvo profesionalmente hace más de quince años.

Por eso es obligado comenzar pidiendo disculpas por ese sesgo poco «académico» de estas líneas, al tiempo que agradezco esta ocasión brindada. Aunque para no traicionar ni el título de la ponencia ni el encargo que se me efectuó cuando me invitaron a esta intervención he procurado no quedarme en esas reflexiones personales más generales, sino descender a la realidad concreta y tratar de desembocar en consecuencias concretas y prácticas.

Con ello, por otra parte, he querido sintonizar, dentro de mis muy humildes posibilidades, con el llamamiento que hacía Juan Pablo II en el Mensaje dirigido con motivo del Jubileo en las Cárces (9 de julio de 2000):

«El Gran Jubileo del Año 2000 sigue la tradición de los Años Jubilares que lo han precedido. La celebración del Año Santo ha sido siempre para la Iglesia y para el mundo una ocasión para hacer algo en favor de la justicia a la luz del Evangelio. Estos acontecimientos se han convertido así para la comunidad en un estímulo para revisar la justicia humana según la justicia de Dios. Sólo una valoración serena del funcionamiento de las instituciones penales, una sincera **reflexión** sobre los fines que la sociedad se propone para afrontar la criminalidad, una valoración seria de los medios usados para estos objetivos han llevado y podrán aún llevar a **con-**

cretar las enmiendas que sean necesarias. No se trata de aplicar casi automáticamente o de modo puramente decorativo medidas de clemencia meramente formales, de manera que, acabado el Jubileo, todo vuelva a ser como antes. Se trata, por el contrario, de poner en marcha iniciativas que sean un punto de partida válido para una renovación auténtica tanto de la mentalidad como de las instituciones.»

## **¿MÁS CLEMENCIA?**

«Humanizar la Justicia» reza el título de esta comunicación. «Humanizar la Justicia», son palabras algo rimbombantes.

En una aproximación apresurada el título podría invocar algo sentimentalista. Humanizar la Justicia sería tanto como hacerla «bondadosa», «compasiva». Ablandarla, dulcificarla, erradicar rigideces. Benignidad o beneficencia serían vocablos emparentados con esa «humanización» de la Justicia. Caricaturizando y simplificando, «humanizar» la Justicia penal tendría mucho que ver con imponer menos penas y más leves.

Humanizar la Justicia es algo más serio, de más calado. Humanizar la Justicia exige conformarla con la naturaleza humana a la que es connatural la aspiración de justicia. No es, ni sólo ni principalmente, una cuestión de «buenos sentimientos».

Humanizar la Justicia es luchar para que sus mecanismos, su forma de actuar, sean conformes con la naturaleza del hombre. Inevitablemente detrás de este punto hay implicadas cuestiones antropológicas. Sentar las bases de lo que debe ser la Justicia Penal exige una concepción del hombre. Y de concepciones del hombre diversas nacerán teorías y prácticas de la justicia humana divergentes.

Humanizar la Justicia exige tomar conciencia como presupuesto que no puede olvidarse nunca de que estamos ante una Justicia hecha por hombres y hecha para hombres.

Hecha por hombres y no por Dioses; y...  
...hecha para hombres y no para cosas.

Esa sencillísima idea creo que es rica en consecuencias. Si estuviese más presente en nuestra realidad penal, muchas cosas cambiarían.

## **UNA JUSTICIA IMPARTIDA POR HOMBRES**

La Justicia que se administra en nuestros Tribunales está impartida por personas y por tanto no puede prescindir de una característica inseparable del hombre: su imperfección y su falibilidad. Pese a los mecanismos que ha ido depurando la dogmática y práctica penal a lo largo de siglos para reducir a términos tolerables esos errores (*in dubio pro reo*, sistema probatorio, principio de contradicción y de defensa, principio acusatorio...), hay que ser conscientes de que la Justicia humana puede equivocarse y se equivoca. En algunas ocasiones porque la sentencia no se ajusta a la realidad de los hechos. Y en muchas, porque las leyes son por definición imperfectas: pena legal no equivale a pena justa. Pensar que se adecúa plenamente a la justicia recluir a una persona un número determinado de años por haber perpetrado unos hechos, por el simple dato de que la ley penal así lo dispone, es una solemne ingenuidad. Un Estado de Derecho exige el respeto a la ley. La seguridad jurídica obliga a poner en manos de los jueces la resolución de los conflictos sociales y al acatamiento de las resoluciones judiciales como exigencias básicas de la con-

vivencia en sociedad. Pero no puede perderse de vista esa imperfección para no rendir una pleitesía desmedida a la seguridad jurídica en detrimento de la justicia o para incurrir en lo que se llamó el «fetichismo de la ley». Las leyes son imperfectas. Las sentencias contienen errores y no necesariamente se ajustan a la Justicia, en el sentido más alto y noble de la palabra.

Que la justicia penal esté administrada por hombres impone un perfil del juez —como persona y como Institución (el Estado-Juez)— revestido de humildad muy lejos de la arrogancia que exhibía Pilatos en aquella dramática escena evangélica: «¿No sabes que *tengo poder* para soltarse y *tengo poder* para crucificarte?» (Jn 19, 10). Como compañera de la arrogancia, la arbitrariedad: se sugiere que la condena o absolución depende de su libérrima decisión, casi de su capricho: es la dominación de unos hombres por otros.

«Los poderes públicos —recuerda Juan Pablo II a este respecto en el documento antes citado— que, en cumplimiento de las disposiciones legales, privan de la libertad personal a un ser humano, poniendo como entre paréntesis un período más o menos largo de su existencia, deben saber que *ellos no son señores del tiempo del preso.*»

## **ALGUNAS CONSECUENCIAS CONCRETAS**

De esta constatación pueden extraerse muchas consecuencias prácticas y no sólo atinentes a la deontología del magistrado. He aquí algunas:

- Desde esta perspectiva puede ser fructífero reexaminar el ámbito de la discrecionalidad o del arbitrio en

el campo de la justicia penal. Discrecionalidad y arbitrio judicial son herramientas imprescindibles. Sólo a través de ellas se puede aproximar algo la ley general a las circunstancias del caso concreto. Pero la discrecionalidad no puede ser concebida nunca como un instrumento de poder, de pura y simple arbitrariedad. De ahí la necesidad de motivación; la exigencia de que el juez o la Administración actúen en la convicción de que el ejercicio de esa discrecionalidad ha de responder siempre a una finalidad y no al puro capricho o voluntarismo. Ha de estar al servicio de la sociedad y de la persona y no ser manifestación de dominación de unos frente a otros. Y, por otra parte, en determinadas materias estas ideas obligan a replantear algunos ámbitos de discrecionalidad y a construir como auténticos derechos lo que las leyes dibujan como ámbitos de discrecionalidad de los Poderes públicos y de hecho funcionan a veces como «concesiones graciosas». Estoy pensando en instituciones como la Libertad Condicional o los permisos penitenciarios. Sobre éstos existe al respecto una enjundiosa polémica doctrinal. Para algunos, si se cumplen los requisitos legal y reglamentariamente exigidos y no existen razones fundadas para la denegación (peligro de no reintegro o de reiteración delictiva), el permiso ha de ser concedido, pues es un derecho del interno vinculado con su derecho a la «reinserción social» y no «un premio» que la Administración puede o no conceder. En esa dirección parecía apuntar la sentencia 112/1996, de 24 de junio en doctrina rectificada por sentencias posteriores (2/1997, de 13 de enero, y 81/1997, de 22 de abril), que permiten la restricción

de permisos por razones distintas de otros bienes constitucionales.

- La falibilidad de las decisiones jurisdiccionales obliga a conjugar seguridad jurídica con posibilidades de rectificación cuando aparece acreditado el error. No cabe alzaprimar aquella seguridad demasiado, sacralizándola. La invariabilidad de las sentencias cuando alcanzan firmeza debe admitir excepciones por motivos fundados. Y cuando se trata de sentencias penales condenatorias las excepciones han de ser más amplias y holgadas. No es soportable el cumplimiento de una condena cuando han reaparecido dudas sobre la culpabilidad o inocencia del condenado. En este punto nuestra legislación procesal es demasiado estricta al diseñar el motivo de revisión del art. 954.4.º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Se permite la anulación de la sentencia penal condenatoria firme «cuando ...sobrevenga el conocimiento de nuevos elementos de prueba, de tal naturaleza que *evidencien la inocencia* del condenado». La dicción es excesivamente estrecha: sólo cabe la revisión cuando está plenamente acreditada la inocencia de quien fue condenado. No es infrecuente que surjan nuevos elementos de prueba que sin probar la inocencia, siembran muchas dudas sobre la corrección de la sentencia condenatoria que se dictó. En esos casos sería lógico que se permitiese también la revisión al haberse restaurado la duda. Con la legislación actual el único remedio para esas situaciones es el indulto (otra vez la concesión graciosa y discrecional que alienta la situación de dominación). En ese equilibrio a que an-

tes me refería entre seguridad jurídica y justicia la ley procesal vigente se inclina en demasía hacia el primer término. Sería plausible una modificación que podría discurrir por los términos que apunta el Estatuto del Tribunal Penal Internacional, que en su art. 84 permite la revisión del fallo condenatorio cuando se descubran nuevas pruebas «suficientemente importantes como para que, de haberse valorado en el juicio, probablemente hubieran dado lugar a otro veredicto».

- Por fin, en un plano apartado de la legalidad y más sociológico, me parece que la Sociedad, la opinión pública, tiene que ser consciente de esa imperfección de la justicia humana y romper esa ansiedad de bienestar a toda costa, de minimización absoluta del riesgo, que se está enseñoreando de amplios sectores sociales. Ni el Derecho Penal, ni la Administración de Justicia están para restaurar la justicia en la Tierra, tarea por otra parte inalcanzable. Y el precio de la libertad, consustancial a la persona humana y bien irrenunciable, viene constituido por ciertas dosis de inseguridad. Es un coste que merece la pena pagar, por más que sea indeseable. El índice de delincuencia «cero» sólo se puede obtener renunciando a bienes muy preciados y abdicando del respeto a ultranza de la persona humana. Hay que apostar por ésta, aunque la apuesta arrastre algunas consecuencias lamentables. Es bueno que la Sociedad confíe en sus jueces. Pero sin sacralizar ni mitificar la Administración de Justicia y sin pensar que está llamada a impedir toda injusticia. La inexistencia de delitos no es un valor en

aras del cual haya que sacrificar todo. Los fines de Defensa Social del Derecho Penal han de relativizarse y supeditarse a otros valores.

## **UNA JUSTICIA PARA HOMBRES**

Hablaba, por otra parte, de que la Justicia se dirige a personas humanas y no a cosas. Ha de ajustarse a la naturaleza de la persona humana, a su dignidad. Una dignidad que es de cada persona en concreta y no de la Humanidad en general. Cuando se contempla a cada persona en particular, estorban los estereotipos, que a veces son el camuflaje que permite sortear las exigencias de la dignidad humana. Las etiquetas colectivas —los «delincuentes», los «terroristas», los «violadores», los «poderosos», los «carceleros», los «ricos»...— suelen caerse hechas trizas cuando uno contrasta con una persona concreta, con su nombre y apellidos, con su historia, el molde prefigurado que despersonaliza. Cada hombre es uno, único e irrepetible, ha proclamado Juan Pablo II. Y en el mensaje ya citado se insistía en esa idea desde la perspectiva carcelaria:

«Durante el período del Jubileo, cada uno está llamado a sincronizar el tiempo del propio corazón, único e irrepetible, con el tiempo del corazón misericordioso de Dios, siempre dispuesto a acompañar a cada uno a su propio ritmo hacia la salvación. Aunque la condición carcelaria tiene a veces el riesgo de despersonalizar al individuo, privándolo de tantas posibilidades de expresarse a sí mismo públicamente, todos han de recordar que delante de Dios no es así: el Jubileo es el tiempo de la persona, el tiempo en el cual cada uno es él mismo delante de Dios, a su imagen y semejanza.»

«Dios sólo sabe contar hasta uno», ha expresado bellamente André FROSSARD.

Contemplar a cada persona. Tener confianza en el hombre, en toda su potencialidad, en su capacidad de recuperación. Respetar sin excepción alguna esa dignidad de la persona. Confiar en el hombre, hace también más humano al que confía. Una sociedad verdaderamente humana ha de tener esperanza en que todos podemos llegar a ser hombres, todos debemos ser tratados como recuperables. También aquellos que matan, hieren o maltratan.

Esta confianza en la persona, en cada persona, comporta también no arrinconar el fin expiatorio de la pena: ese fin supone un cántico, un reconocimiento de la libertad del hombre. Aceptando sin duda los condicionantes que impone su extracción social, el ambiente en que crece y las influencias a que se ve sometido, pero sin perder la confianza en su capacidad última de dirigir su conducta cuando se activan los resortes adecuados. Nunca me han parecido convincentes ni ajustadas a la naturaleza humana las tendencias que tratan de extirpar toda idea expiatoria de los fines de las penas. Creo que con ello se hace un flaco servicio al hombre y se acaba negándole la libertad.

Las penas —en particular las penas privativas de libertad— han de estar orientadas a la reinserción social. Pero no es ese su único fin. Así lo ha entendido también el Tribunal Constitucional glosando el art. 25 de la Constitución (por todas, y como más reciente, sentencia 120/2000, de 10 de mayo).

Ese reconocimiento del fin expiatorio de la pena puede tener también ciertas secuelas prácticas concretas, como la

eventual relevancia legal de la pena natural (padecimientos derivados de la misma infracción) para servir de atenuación, en su caso, de la pena fijada por la ley.

## **PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD Y DIGNIDAD DEL HOMBRE**

Las penas privativas de libertad, ¿son conciliables con las exigencias de la dignidad humana?

En sí misma considerada y sin mayores aditamentos no puede afirmarse que la privación de libertad a una persona, como sanción al delito cometido y con esa múltiple finalidad que puede acompañarle —prevención especial y general, retribución, reinserción social—, sea incompatible con la dignidad que es inherente a toda persona humana.

Sin embargo hay que apresurarse a modular esta aseveración. Las penas privativas de libertad pueden ser indignas de la naturaleza humana cuando su forma de ejecución no se ajusta a las exigencias de esa dignidad, cuando no se reconoce al penado como persona acreedora de respeto por su simple condición de persona. Por eso alguna Constitución, como la italiana, proclama que las penas no pueden ser contrarias al sentido de humanidad.

No supone ningún descubrimiento constatar el fracaso del sistema penitenciario como elemento de resocialización. Ni me lo propongo, ni sabría sistematizar las causas. Pero es claro que la cárcel en nuestro país, hoy por hoy, no resocializa. Lo que no significa que no existan internos que sí se resocialicen. Pero la afirmación de Concepción ARENAL de que la prisión era una fábrica de reincidencia sigue siendo estadísticamente

cierta. Todo análisis de la situación actual ha de partir de esa realidad, que no es bueno ocultar. Es una ingenuidad acallar la conciencia social haciendo creer que la estancia en prisión tiene una virtud regeneradora en virtud por la eficacia del tratamiento. El sistema penitenciario sirve a la prevención especial sobre todo a través de la inocuización y la intimidación específica e individual que supone el sometimiento a la sanción. Pero no por las virtudes del tratamiento.

Ese fracaso no deslegitima totalmente a las penas privativas de libertad que pueden estar fundadas en esos otros fines. Pero obliga a contemplarlas con realismo, sabiendo para lo que sirven *de facto*, y sin convertir la afirmación dogmática y acrítica de que sus fines constitucionales son la reeducación y la reinserción en la coartada para evitar un debate social serio sobre sus alternativas, dejándose vencer por la inercia o la pereza intelectual o institucional que desemboquen en el conformismo o resignación.

«...los inconvenientes y las dificultades vividas en el complejo mundo de la Justicia —recuerda el mensaje pontificio aludido— y, más aún, el sufrimiento que hay en las cárceles, manifiestan que *todavía queda mucho por hacer*. Estamos lejos aún del momento en que nuestra conciencia pueda permanecer tranquila de haber hecho todo lo posible para prevenir la delincuencia y reprimirla eficazmente, de modo que no siga perjudicando y, al mismo tiempo, ofrecer a quien delinque un camino de rehabilitación y reinserción positiva en al sociedad.»

Y en otros lugares:

«...celebrar el Jubileo significa también esforzarse en crear nuevas ocasiones de recuperación para cada situación personal y social, aunque aparentemente parezca irremedia-

blemente comprometida. Todo esto es aún más evidente en la realidad carcelaria: abstenerse de acciones promocionales en favor del recluso significaría reducir la prisión a mera re-torsión social, haciéndola solamente odiosa.»

«...En muchos países las cárceles están superpobladas. Hay algunas que disponen de ciertas comodidades, pero en otras las condiciones de vida son muy precarias, por no decir indignas del ser humano. Los datos que están a la vista de todos nos dicen que, en general, esta forma de castigo sólo en parte logra hacer frente al fenómeno de la delincuencia. Más aún, en algunos casos, los problemas que crea parecen ser mayores que los que intenta resolver. Esto exige un replanteamiento de cara a una cierta revisión.»

## **MÁS PROPUESTAS CONCRETAS**

Si de esas ideas más generales se desciende a la realidad cotidiana de nuestras prisiones —donde también se palpa un sufrimiento que no puede dejar indiferente— enseguida brota el cuestionamiento de ciertas situaciones.

Pienso primeramente en el severísimo régimen, de más que dudosa compatibilidad con la dignidad de la persona, de algunos internos. Las penosas condiciones fuertemente desocializadoras del régimen de aislamiento deben ser revisadas y suavizadas. Tras su regulación y aplicación práctica se agazapa la convicción, aparentemente inamovible, de la imposibilidad de «recuperación» del interno. Nunca es admisible que se cierren herméticamente las puertas a cualquier posibilidad de evolución positiva. Y la propia práctica de esos regímenes en algunos casos por sí misma engendra esa imposibilidad de re-socialización.

Por otra parte ha de estimularse invirtiendo medios y aportando creatividad el surgimiento de actividades regimientales en la prisión. Conectando de nuevo con el mensaje que viene sirviendo de telón de fondo de esta comunicación:

«Para hacer más humana la vida en la cárcel, es muy importante prever iniciativas concretas que permitan a los detenidos desarrollar, en cuanto sea posible, actividades laborales capaces de sacarlos del empobrecimiento del ocio. Así se les podrá introducir en procesos formativos que faciliten su reinserción en el mundo del trabajo al final de la pena. No hay que descuidar, además, el acompañamiento psicológico, que puede servir para resolver aspectos problemáticos de la personalidad. La cárcel no debe ser un lugar de deseducación, de ocio y tal vez de vicio, sino de redención.»

## **PENAS TARDÍAS, PENAS LARGAS, PENAS DESPROPORCIONADAS**

Las penas privativas de libertad pueden ser también poco conformes con las exigencias de la naturaleza humana cuando llegan tarde, a veces muy tarde; cuando son tan largas que pisotean toda esperanza y todo proyecto o ilusión vitales, o cuando aparecen como desproporcionadas en relación con la culpabilidad del sujeto o la gravedad del hecho y se imponen haciendo caso omiso a sus circunstancias personales.

Las *penas tardías* son muy frecuentes, muy distorsionadoras y poco eficaces. El instituto de la prescripción del delito es insuficiente para alejar la posibilidad de que vengan a exigirse responsabilidades por hechos cometidos muchos años antes a quien ya se encuentra reinsertado y ha normalizado su vida.

En la tardanza de la respuesta penal, aunque a veces no sea ajena la conducta del propio imputado, casi siempre tiene unas cuotas altas de responsabilidad la estructural lentitud del proceso. Como la prescripción del delito es susceptible de ser interrumpida por el seguimiento del proceso (art. 132.2 del Código Penal), no evita que surjan ese tipo de situaciones que, hoy por hoy, sólo son paliables a través —¡otra vez la discrecionalidad para remediar lo que parece una injusticia!— del indulto. Transcurrido un tiempo razonable desde los hechos, sean cuales sean los avatares del proceso, y siempre que el retraso no haya sido buscado por el culpable, parece que no debiera poder ejecutarse pena alguna con alguna excepción (como la comisión de nuevos delitos o imposición de otras penas en ciertas circunstancias). Por eso sería acertado importar una disposición como la contemplada en el art. 160.3 del Código Penal Italiano que establece, junto a los plazos ordinarios del prescripción susceptibles de interrupción, otros plazos que son infranqueables en todo caso. Transcurridos éstos el delito se entiende prescrito, aunque se hayan realizado diligencias para su averiguación y los plazos ordinarios estén interrumpidos. El paliativo de las dilaciones indebidas concebidas como atenuación analógica (sentencia del Tribunal Supremo de 8 de julio de 1998), amén de presentar inconvenientes dogmáticos (salvables quizá, como ha propuesto PÉREZ DEL VALLE, mediante al recurso a la teoría de la pena natural), tampoco da una respuesta plenamente satisfactoria a estos casos.

Las penas excesivamente largas se presentan también como poco armonizables con la dignidad del hombre, por cuanto tienden a adormecer su esperanza. Se viene considerando con acierto que la cadena perpetua no es compatible con el art. 25 de la Constitución por cuanto supone una re-

nuncia anticipada y legal a la reinserción, a la que toda pena privativa de libertad debe orientarse. Las penas no pueden ser tan largas que conviertan en ilusorio cualquier atisbo de reinserción.

También en este punto la realidad se aleja de la proclamación teórica: de hecho hay personas que permanecen o pueden permanecer en la cárcel un tiempo muy superior a la previsible duración de cualquier vida humana. La acumulación de penas que diseña el art. 76 del Código Penal tiene un límite infranqueable: nunca ese mecanismo puede transformarse en un aval de impunidad. Por eso la jurisprudencia, con toda razón, viene sosteniendo que no pueden refundirse penas ya firmes con otras impuestas por hechos posteriores a esa firmeza. La necesidad de fijar esa barrera es obvia: si no fuese así, el ya condenado con un límite penológico derivado de las reglas del art. 76 del Código Penal podría cometer impunemente cualesquiera otros delitos, cuyas consecuencias siempre quedarían embebidas en la previa limitación (sentencias 1.330/1998, de 9 de noviembre; 1.140/1999, de 27 de julio, o 1.457/1998, de 19 de noviembre, del Tribunal Supremo, y sentencia 2/1987, de 21 de enero, del Tribunal Constitucional).

Ahora bien, esa cautela, obvia e irrenunciable, ha de combinarse con la previsión de mecanismos que impidan que la cadena perpetua esté erradicada a nivel teórico y de principios, pero no a nivel real. La jurisprudencia (sentencias de 27 de enero de 1999 o 20 de abril de 1999) ha insinuado en esa línea la posibilidad de acudir al expediente de la libertad condicional reinterprelando el requisito de que estén cumplidas las tres cuartas partes de la condena en el sentido de entenderlo cubierto cuando se hayan superado los límites teóricos reales de estancia en prisión (art. 76). La interpretación es su-

gerente y acogible, pero sería necesario que tuviese una plasación legal efectiva que no dejase tan relevante cuestión en manos de interpretaciones más o menos flexibles o generosas. En cualquier caso parece adecuado seguir insistiendo en la búsqueda de fórmulas que combinen ambos intereses.

Y no sobra puntualizar que una justicia rápida y ágil, en que la ejecución de la pena estuviese muy próxima en el tiempo al hecho, reduciría enormemente los supuestos en que la imposibilidad de acumulación provoca esas liquidaciones de condena en que la fecha de extinción real se sitúa mucho más allá de los veinte y, a veces, de los treinta años de estancia ininterrumpida en prisión.

En este mismo ámbito me parece un sentir generalizado la necesidad de recuperar, debidamente remozada, la institución de la Redención de Penas, ligándola a actividades regimentales. La libertad condicional anticipada, prevista en el Código Penal de 1995, por su excepcionalidad, no es un sustitutivo adecuado de la vieja redención. Y ésta permite alentar ilusiones y proyectos. Amén de erigirse en un eficaz incentivo para el interno. Su supresión obedeció más a motivos académicos e ideológicos y razonamientos de salón que a un conocimiento real del medio penitenciario.

Y, por fin, evitar las *penas desproporcionadas*, de las que está plagada la parte especial de nuestro Código Penal elaborada con excesiva precipitación. Existe un error de política criminal muy habitual en nuestros legisladores consistente en creer que las penas más largas son las más efectivas, las más disuasorias. Ante la proliferación de algunos delitos o el clamor social por otros, la respuesta fácil, barata, pero nada inteligente, suele ser la de incrementar las penas. Las penas más

eficaces no son las más altas, sino las más inevitables. Las penas muy altas, cuando el delincuente cuenta con no ser aprehendido, sólo sirven para castigar de manera desproporcionada —inhumana!— a los escalones más bajos y menos responsables de la organización criminal: un ejemplo claro de esto viene representado por el narcotráfico. Las penas que se han fijado pensando en los grandes narcotraficantes que hacen de ese negocio su medio para mantener una lujosa vida, al final vienen a ser impuestas no a aquéllos, sino a las personas indigentes que, acuciadas por la necesidad, han tenido la debilidad de dejarse atraer por la obtención rápida de dinero, poniendo en juego su salud y su futuro.

No han perdido actualidad las palabras que LARDIZÁBAL dirigiese a Carlos III: «No vale para nada amenazar con penas gravísimas que no se sabe si podrán ser aplicadas, y que lo único que en verdad hace temible a la justicia penal no es la dureza del castigo, sino la constancia, rapidez y la seguridad de su actuación.»

Revisar todas las penas de la parte especial del Código Penal de 1995 para adecuarlas al principio de proporcionalidad parece una tarea urgente que fue recomendada por el Consejo General del Poder Judicial y que ha sido asumida por el Gobierno al crearse una Comisión con esa finalidad.

Por su gran incidencia práctica pueden recordarse aquí dos ejemplos elocuentes. Por un lado, los delitos de tráfico de drogas a pequeña escala cuando se trata de las drogas que «causan grave daño a la salud» (cocaína o heroína). El límite mínimo de la pena —tres años— es excesivo, máxime si se toma en consideración que esa es la extensión que puede corresponder a quien trafica con varias toneladas de haschís. Ha-

bilitar una posibilidad de rebaja de penalidad, una cláusula atenuante al modo de la prevista en el art. 242.3 es una buena solución. Por otro lado, llama poderosamente la atención que algunos delitos de robo con fuerza en las cosas (art. 241) puedan merecer una penalidad más grave que los delitos de robo con violencia o intimidación (art. 242).

En el mismo orden de cosas, y apuntando a esa eventual reforma de nuestro Código Penal, parece muy conveniente ahondar en la búsqueda de mecanismos alternativos a las penas de prisión. La rigidez que en algunos puntos caracteriza la regulación de los sustitutivos de las penas de prisión merecería una meditación. Igualmente ha sido desafortunada la supresión de la posibilidad de cumplimiento domiciliario de determinadas penas cortas de prisión. Particularmente sería conveniente esa modalidad para la pena de arrestos de fin de semana, cuya aplicación práctica dista mucho de responder a los idílicos moldes que imaginó el legislador.

Pese al silencio legal, creo que el arresto domiciliario puede admitirse para el cumplimiento de la responsabilidad penal subsidiaria por impago de la multa. En efecto, el art. 35 del Código Penal se refiere en general a «penas privativas de libertad» e incluye la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de la multa. Pero, acto seguido, el legislador, en el momento de delimitar la forma de cumplimiento, sólo se refiere a las penas de prisión (art. 36) y a las de arresto de fin de semana (art. 37), sin establecer previsión alguna sobre la forma de cumplimiento de la responsabilidad personal subsidiaria, que aunque es pena privativa de libertad, no es pena de prisión. Sólo se refiere a ella el art. 53, que permite el cumplimiento como arrestos de fin de semana o como trabajos en beneficio de la comunidad, pero no excluye otras for-

mas de cumplimiento (como el ingreso continuado en establecimiento penitenciario, no expresamente previsto, pero lógicamente admisible), o, en su caso, el cumplimiento en régimen de arresto domiciliario (cfr. sentencia del Tribunal Constitucional 55/1997, de 17 de marzo; 14/1999, de 22 de febrero, o 120/2000, de 10 de mayo, que proclama, aunque refiriéndose al Código Penal derogado, que el arresto domiciliario «se integra sin fisuras en un modelo de ejecución orientado a la resocialización en la medida en que tiene como objetivo prioritario evitar el desarraigo social, familiar y cultural que toda ejecución de la pena en establecimiento penitenciario conlleva»).

# **EL PROBLEMA DE LA DROGAS**

---

# **Y LA ACTUAL**

---

# **POLÍTICA CRIMINAL**

JAVIER ALBERTO ZARAGOZA AGUADO  
Teniente Fiscal de la Fiscalía Especial Antidroga  
Audiencia Nacional

## **I. UNA REFLEXIÓN GENERAL**

A lo largo de los últimos años, pocas materias han estado sujetas a un debate tan permanente y profundo. La droga y todo lo que a ella le rodea constituyen un problema que incide en todos los órdenes de la vida, y quizá por esta razón el análisis y la crítica surgen con especial intensidad desde todos los sectores, colectivos, instituciones y personas que integran el tejido social.

Se cuestiona la actual política criminal por exageradamente represiva; se argumenta que el Derecho Penal no es el instrumento adecuado para abordar satisfactoriamente este problema; paradójicamente se reprueba la descriminalización o, mejor dicho, la no incriminación del consumo de estas sustancias; se critica la inexistencia de una auténtica política preventiva; se achaca a la Administración el que no facilita recursos y estructuras suficientes para el tratamiento y rehabilitación de los afectados; hasta se tachan de ineficaces cualesquiera leyes que

progresivamente van complementando nuestro Ordenamiento jurídico para adaptarlo a los textos legales supranacionales.

Dicho esto, y siendo materialmente imposible tratar con detalle los múltiples aspectos que conforman el fenómeno de la droga, me parece obligado, por exigencias de método, realizar algunas reflexiones sobre el fundamento de la intervención del Derecho Penal en esta materia y sobre la dialéctica surgida con la aparición de las propuestas liberalizadoras.

Cuando en el año 1986 el informe STEWART-CLARK dirigido al Parlamento Europeo vio la luz, paralelamente un sector minoritario de esa Asamblea legislativa —el llamado grupo GRAEL/ARCO IRIS— formuló una propuesta alternativa que asumía los postulados liberalizadores. Un año más tarde, cuando se encontraba en trámite parlamentario el proyecto de reforma del Código Penal en materia de tráfico ilegal de drogas —que unos meses después se plasmó en la Ley Orgánica 1/1988, de 24 de marzo—, se presentó una enmienda a la totalidad del proyecto gubernamental, y esta enmienda, que no pasaba de ser más que un gesto testimonial, generó un interesante debate en el que se cuestionó la actual orientación político-criminal.

Hoy, más de una década después, ese debate está permanentemente en la sociedad, y es frecuente observar en los medios de comunicación opiniones de diverso signo acerca de la vigente política internacional en materia de drogas y de las soluciones alternativas que auspician un cambio total del enfoque institucional. Esta polémica, iniciada en el ámbito nacional por la presentación de aquella enmienda, y cuya dimensión universal es evidente, responde a la gran preocupación que siente la sociedad por la evolución de este fenómeno. Se dis-

cute la conveniencia de mantener el actual enfoque y la viabilidad de las propuestas alternativas dirigidas, en algunos casos con matices, a la despenalización del tráfico de drogas, propuestas éstas que han sido apoyadas por algunos grupos minoritarios de intelectuales, juristas, economistas, e incluso de manera abierta, por algún medio de comunicación (me estoy refiriendo al conservador británico *The Economist*, para el que las premisas fundamentales para afrontar el problema de las drogas son «legalizar, controlar y desalentar»). Como punto de partida, debe quedar claro que en este terreno no caben las descalificaciones: ni los defensores de la legalización pueden ser considerados encubiertos favorecedores de las drogas, ni los partidarios de la prohibición pueden ser conceptuados como modernos inquisidores.

Todos los argumentos, contrarios y favorables, al «status quo» imperante, son consistentes y coherentes. Diríase que unos y otros comparten la razón, y que los respectivos discursos legitimadores poseen un fundamento sólido: mientras los defensores del sistema prohibicionista resaltan los graves daños que las drogas ilegales —al menos algunas de ellas— causan en la salud de las personas, y desde la perspectiva institucional se postula que la legalización de estas drogas acarrearía un notable aumento de su consumo y que el recurso al Derecho penal está plenamente justificado por esas gravísimas consecuencias, los partidarios de la tesis liberalizadoras o despenalizadoras señalan que la actual política ha sido incapaz de frenar el crecimiento del consumo ilícito, criminaliza al drogadicto que acude al delito para poder sufragar su adicción y adquirir esas sustancias prohibidas en el mercado ilegal y ha fortalecido indirectamente al crimen organizado, que monopoliza ese gran negocio económico en que se ha convertido esta ac-

tividad, es decir, inciden en los graves efectos criminógenos que ha producido ese planteamiento y en el fracaso del sistema represivo.

## **2. LOS EFECTOS DE LAS DROGAS: UNA CUESTIÓN ESENCIAL**

Es pacíficamente aceptado que los efectos que producen las drogas —lícitas o ilícitas— pueden ser clasificados en dos grupos:

1. *Efectos primarios o inmediatos*: El daño que originan en la salud de las personas.
2. *Efectos secundarios o criminógenos*: Los derivados de la criminalidad drogoinducida y de la delincuencia organizada.

Desde la perspectiva sanitaria, que no puede ser remitida a un segundo plano, es incuestionable que la mayor parte de las drogas ilegales tienen efectos devastadores en el organismo humano, agravados más aún si cabe por la aparición de determinadas enfermedades o secuelas directamente vinculadas a su consumo (ej., SIDA). Se ha constatado científicamente que estas drogas, con excepción de algunos fármacos y los derivados del «cannabis» —circunstancia que podría justificar su reclasificación legal—, poseen un considerable poder destructor, someten al individuo a través de la adicción, condicionan por entero su vida personal, familiar, laboral y social, y se convierten en el único fin de su existencia. En ellas la diferenciación entre el *uso* y el *abuso*, aparentemente sencilla y esgrimida como uno de los fundamentos de una política alternati-

va, es puramente formal ya que para algunas drogas ilegales, que se caracterizan por una gran toxicidad y un elevadísimo poder de adicción, la línea divisoria entre ambos es muy tenue y el uso aun moderado se convierte automáticamente en uso abusivo. Cuesta imaginar que drogas como el «crack» o la «heroína», causantes de la muerte de centenares de jóvenes, puedan ser expandidas y adquiridas, libremente o con escasas restricciones, por cualquier persona que desee consumirlas. Quizá sea esta la razón más poderosa para que la sociedad moderna reprima penalmente su tráfico y rechace la opción legalizadora. No es solución equipararlas en su tratamiento a las drogas legales o institucionalizadas, de las que el alcohol es el ejemplo más próximo en cuanto a la nocividad y adicción, porque es un hecho evidente que su consumo se ha generalizado (en España existen, según los cálculos más optimistas, más de tres millones de alcohólicos), y las repercusiones sanitarias, pese a tratarse de una droga integrada y sujeta a pautas codificadas de aprendizaje, han desbordado todas las previsiones, con los importantes costos sociales que ello representa.

En esta tesitura los poderes públicos han optado por restringir y limitar el consumo de alcohol (basta citar en este sentido las leyes de 25 de julio de 1985 y 11 de noviembre de 1988 de las Comunidades Autónomas de Cataluña y País Vasco sobre prevención, asistencia y rehabilitación en materia de drogodependencias), y no parece probable, a tenor de la experiencia obtenida con esa droga institucionalizada, que la situación de las drogas ilegales vayan a sufrir alteraciones sustanciales.

Tampoco puede perderse de vista los efectos *perversos* o *criminógenos* que las drogas generan. En el ámbito del tráfico ilícito hemos venido asistiendo, con la pasividad de algunos Es-

tados, al progresivo asentamiento de grupos organizados, que han obtenido ingentes beneficios merced al monopolio ejercido sobre la fabricación, producción y distribución de las drogas ilegales; que han desarrollado una dinámica criminal basada en el asesinato, el secuestro, la amenaza, la extorsión y la corrupción para la consecución de sus objetivos; que se han constituido en auténticos *contrapoderes*, con pretensiones de suplantar a los poderes legalmente establecidos, y para los que la única solución posible es, lejos de actitudes claudicantes, la rigurosa aplicación de la ley y su enjuiciamiento por los Tribunales de Justicia.

Tales efectos son particularmente perceptibles en el mundo de la delincuencia, a través de lo que se conoce como «criminalidad drogoinducida». En este sentido, la influencia del consumo de drogas en la ejecución de comportamientos delictivos se deja notar fundamentalmente en tres aspectos:

- a) *El efecto desinhibidor y/o estimulador de las drogas producido por la intoxicación.* Las consecuencias criminológicas han sido especialmente estudiadas a propósito del alcohol, generador de comportamientos antisociales de carácter violento, tales como homicidios, lesiones, violencia familiar, agresiones y ataques a la libertad sexual, a los que hay que añadir su elevada y conocida influencia en la producción de accidentes de circulación. Es decir, el hecho de ser una droga legal no ha eliminado su condición de factor criminógeno. Idénticas consecuencias pueden predicarse de la intoxicación originada por la ingestión de drogas ilegales, aunque al no haberse generalizado su consumo, su virtualidad criminógena es más reducida y no ha podido ser constatada todavía con la misma exactitud.

- b) *El efecto de dependencia que crea el consumo de algunas drogas.* Es el origen de la llamada «delincuencia funcional», entendiéndose por tal aquella delincuencia que se produce para subvenir a las necesidades de la adicción y evitar la situación carencial. Esta delincuencia ha sido particularmente comprobada en las drogas que, como la heroína, causan dependencia física, y su incidencia en la ejecución de delitos contra el patrimonio es notoria.
- c) *El efecto marginador de las drogas.* También más perceptible en el consumo de heroína, que paradójicamente es la droga más cara en el mercado ilegal y la más consumida por los sectores sociales menos favorecidos. Ahora bien, el discurso droga-delincuencia, en el que ésta se sitúa como un efecto de la marginación derivada del consumo de drogas, es inexacto e incompleto. En algunos estudios se ha señalado que el porcentaje de drogadictos que previamente habían sido delincuentes es sensiblemente elevado, oscilando entre el 71 y el 80%. Más importante parece, por tanto, la tesis *marginación-delincuencia-droga*, que nos conduce a sostener que el consumo de drogas es principalmente, al menos en algunas de ellas, una parte de la subcultura marginal, que existe una subcultura de la droga, y que la marginación obedece sobre todo a un modelo de sociedad eminentemente consumista, sin suficiente calidad de vida para determinadas capas de la población, en la que las enormes concentraciones urbanas, las desigualdades sociales, las deficiencias educativas, los problemas familiares, etc., hacen surgir la necesidad de acudir a mecanismos de evasión —y

la droga es uno de ellos— que no contribuyen sino a auto-marginarse, a alejarse de los planteamientos colectivos de vida y de los esfuerzos para conseguir una sociedad mejor y más justa. Aun reconociendo el crecimiento del consumo en los últimos años, no parece posible afirmar que ese incremento sea debido a la prohibición, porque es un hecho evidente que el consumo de drogas legales ha crecido en mayor proporción. Debe concluirse, por tanto, que las causas están enraizadas en la misma sociedad.

No se puede ocultar, sin embargo, que en la última década las formas, tipos, pautas y patrones de consumo de drogas han variado radicalmente. En líneas generales, puede afirmarse que el consumo de heroína se ha estancado y posiblemente se ha reducido; el consumo de cocaína se ha incrementado, habiéndose superado la fase de silencio clínico, y han aparecido en el mercado ilegal las llamadas drogas de «diseño» o de «síntesis» que, en unión del alcohol, han pasado a ser las sustancias más consumidas por nuestros jóvenes. Esta nueva realidad es descrita con gran exactitud y detalle en el análisis de la situación que se realiza en la Estrategia Nacional sobre Drogas para los años 2000-2008, aprobada por el Gobierno de la nación por Real Decreto 1.911/1999, de 17 de diciembre. Es, sin duda, un documento extraordinariamente importante para entender el presente y el futuro de la política sobre drogas, en sus facetas preventiva y represiva.

### **3. ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LA POLÍTICA PREVENTIVA**

Una acción política coherente en este tema debe perseguir fundamentalmente dos objetivos, claramente esbozados

por la Conferencia Internacional sobre el Uso Indevido y el Tráfico Ilícito de Drogas, celebrada en Viena entre el 17 y el 26 de junio de 1987, y manifiestamente asumidos por la Estrategia Nacional sobre Drogas 2000-2008, antes mencionada: *la prevención y reducción de la demanda y el control y disminución de la oferta*. Ambos están íntimamente interrelacionados, de tal manera que una estrategia política orientada exclusivamente en un sentido, disminuyendo o relativizando la importancia del otro, está condenada al fracaso. A mi juicio, cualquier planteamiento, sea prohibicionista o despenalizador, debe contemplar y conjugar adecuadamente los dos aspectos, y las diferencias radican únicamente en los medios o instrumentos que se utilicen para la consecución de esos fines.

La reducción del consumo es, obviamente, uno de los objetivos prioritarios de los Estados, y es en esta faceta donde tiene una importancia vital la política preventiva, que puede resumirse en cuatro ideas o conceptos: *información, educación, asistencia y rehabilitación*; es decir, información y educación para evitar la iniciación en el consumo de estas sustancias, y asistencia y rehabilitación para recuperar a las personas que las ingieren habitualmente. Desde las posiciones despenalizadoras se ha sugerido que la primera premisa de un adecuado enfoque preventivo consistirá en equiparar las actuales drogas ilegales a las institucionalizadas, olvidando que la libre disponibilidad de la droga produciría por las leyes económicas que rigen el mercado un notable incremento del número de consumidores, consecuencia altamente probable si tenemos en cuenta las experiencias históricas vividas con algunas drogas: en China la liberalización del opio en el siglo XIX permitió que decenas de millones de ciudadanos chinos lo consumieran habitualmente, lo que motivó su ulterior prohibición; en Estados

Unidos, si bien la denominada Ley Seca, en vigor desde 1920 a 1933, no impidió el consumo de alcohol, entre otras razones por el arraigo que tenía en la población, no es menos cierto que una vez abolida ésta su consumo se disparó extraordinariamente (hasta el 350%, según algunas fuentes); en Gran Bretaña, la venta legal de heroína en las farmacias incrementó en proporciones geométricas el número de adictos. En todo caso, parece un contrasentido que el Estado, que tiene la obligación y el deber de velar por la salud de sus ciudadanos, legalice esas sustancias, con los riesgos sanitarios que ello comporta y, por otro lado, deba hacer frente a unos costes económicos adicionales para el tratamiento y asistencia de aquellas personas que progresivamente van introduciéndose en el consumo de esas sustancias.

Profundizando en la política preventiva, y con un decidido apoyo institucional, podrá establecerse un control del mercado de los consumidores habituales y arbitrar recursos válidos y suficientes para su tratamiento, y así lograr paralelamente que disminuya el *quantum* de la delincuencia. Es más, la reducción y disminución de la oferta dependen en gran medida del éxito de la política preventiva del consumo. A estos efectos sería interesante y práctico admitir o tolerar el *uso restringido de drogas*, como vienen sosteniendo opiniones médicas autorizadas, para las personas adictas; pero no sólo de las habitualmente utilizadas como sustitutivas, caso de la metadona y de otros opiáceos (enumerados en un Decreto de 19 de enero de 1990), sino también de la propia heroína, para el mantenimiento regulado de toxicómanos difíciles, estableciendo los controles necesarios para que fueran administradas sin riesgo de expansión: bien a través de su despacho en farmacias y bajo receta médica restringida, lo que quizá fuera insuficiente,

o bien, como parece más lógico, a través de servicios hospitalarios acreditados.

En teoría, una solución de este tipo haría innecesario que el toxicómano acudiera al delito para procurarse la droga, la cual le sería administrada como un uso terapéutico más; facilitaría su control y seguimiento en las redes asistenciales y el sometimiento a tratamientos de deshabituación o rehabilitación, al tiempo que garantizaría una mayor calidad de la droga consumida. En la práctica, ni la venta de heroína en farmacias, ensayada en Gran Bretaña (en los barrios londinenses de Piccadilly y Kensington Market), ni la distribución de metadona en Amsterdam han impedido que los toxicómanos siguieran cometiendo actos delictivos contra la propiedad, aunque ciertamente en menor medida, y lejos de preferir la heroína farmacéutica siguieron consumiendo la heroína cortada o adulterada. Pese a estos inconvenientes, la idea puede ser válida, y merece la pena sopesar y analizar las consecuencias que pudieran derivarse de su aplicación.

El suministro controlado de heroína para toxicómanos difíciles es un planteamiento aceptable para algunas Comunidades Autónomas y no descartable en un futuro próximo. Como primera medida, la Agencia Antidroga de la Comunidad Autónoma de Madrid ha puesto en marcha, en el mes de mayo de 2000, el Dispositivo Asistencial de Venopunción, más conocido como «Narcosala», cuyo objetivo fundamental es reducir los riesgos sanitarios derivados del consumo de drogas en condiciones higiénicas extremadamente deficientes.

En síntesis, sin perjuicio de reconocer que la delincuencia funcional podría experimentar una reducción parcial, la legalización no resolvería los problemas paralelos de la delincuen-

cia. Piénsese, por ejemplo, en los atracos a farmacias que en la actualidad se cometen para conseguir sustancias psicoactivas, susceptibles de ser obtenidas mediante receta médica, por personas sin posibilidades económicas. En la hipótesis de una legalización o despenalización controlada, esos productos psicoactivos seguirían estando sujetos a idénticos mecanismos de control, a las mismas normas sobre prescripción y uso de medicamentos, y es previsible, por tanto, que los mismos que hoy delinquen para obtenerlos lo siguieran haciendo.

#### **4. LA INTERVENCIÓN ESTATAL Y EL RECURSO AL DERECHO PENAL EN EL ÁMBITO DE LA OFERTA**

Decía PACHECO en el Código Penal concordado y comentado (1867) que es natural y necesaria la intervención del Estado en un interés tan grande como es la salud pública. Efectivamente, la intervención estatal en esta materia se justifica porque existen unos bienes jurídicos afectados, a cuya tutela y protección viene obligado el Estado por imperativos de orden constitucional.

Hace tiempo que nadie defiende, en el ámbito de la ciencia penal, que la salud individual sea objeto de protección en estos delitos. Se argumenta que si la decisión de suicidarse es ajena al Derecho Penal, no tiene sentido sancionar al drogadicto en nombre del peligro que entraña el consumo para su vida o salud. Seguramente por esa razón, la legislación española, desde hace bastantes años, mantiene el mero consumo al margen del Derecho Penal.

El Código Penal aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, sitúa estos delitos en el título referente a la se-

guridad colectiva, uno de cuyos aspectos es indudablemente la salud pública, imprescindible para el desarrollo equilibrado y armónico de la sociedad. Pero en el actual estado de cosas también hay algo más en juego: las bases políticas, económicas y culturales de la organización social y la estabilidad democrática de los Estados (como expresamente se reconoce en el Preámbulo de la Convención de Viena de 20 de diciembre de 1988).

La razón que justifica la intervención del Derecho Penal no es otra que, en palabras de la Exposición de Motivos del Proyecto de Código Penal elaborado en 1992, la convicción de que se trata de un mal social cuya propagación debe evitarse por ser generadora de la invalidez de los sujetos afectados, amén de ser un factor criminógeno de capital importancia. Es posible, como objetan algunos, que la despenalización redujera ese factor criminógeno, pero el Derecho Penal es la respuesta a aquellas conductas que en el sentir social generan un intenso reproche y alteran de manera grave la convivencia; es en último término, al decir de CARRARA, expresión de sensibilidad cultural, de manera que el replanteamiento de la estrategia penal sólo es viable si va precedido de un cambio de la opinión pública.

Todos los intentos conocidos de situar al Derecho Penal por delante del sentir del tiempo en que ha de ser aplicado, de utilizar el Derecho Penal como mecanismo de transformación de los sentimientos sociales, han terminado en fracaso.

Es en la supresión del tráfico ilícito donde entra en escena el Derecho Penal y las distintas medidas represivas tendentes a erradicar aquella actividad. En los últimos tiempos se viene observando un endurecimiento de la respuesta penal, muy cuestionada por los efectos negativos que se le atribuyen, ha-

biéndose llegado a penalizar severamente el consumo en países como los Estados Unidos de América.

Sin embargo, la política represiva no debe llegar al extremo de criminalizar al consumidor, víctima y no responsable de ese criminal negocio. La política penal debe dirigir todos sus esfuerzos a combatir con efectividad el tráfico ilegal, particularmente las grandes redes internacionales del narcotráfico, aplicando penas rigurosas para sus integrantes, arbitrando instrumentos jurídicos idóneos para privarles de sus beneficios y ganancias y facilitando la cooperación judicial entre los países. Es decir, el Derecho Penal debe aplicarse de una manera selectiva, para hacer frente a aquellas conductas que realmente exigen su intervención, pero no para sancionar el consumo, porque de este modo se acrecientan los efectos perversos que se derivan de una política represiva indiscriminada, y el adicto, que es el eslabón más débil y accesible de todo este entramado, acaba siendo el que sufre las consecuencias de esa dinámica represiva.

En resumen, el recurso al Derecho Penal está plenamente justificado y responde a las exigencias del principio de intervención mínima en razón de la trascendencia del bien jurídico vulnerado. Si no se cuestiona su utilización para la protección del medio ambiente o del sistema ecológico, ni tampoco para responder a los ataques al patrimonio, con mayor motivo es legítimo acudir a él cuando está en juego la ruina física y psíquica de las personas. Ahora bien, los mecanismos represivos deben supeditarse a criterios de prioridad en su aplicación y ejecución.

Se ha apuntado, no sin cierta razón, que el sistema actual no ha conseguido acabar con ese fabuloso negocio económico

ni extirpar las poderosas organizaciones criminales que se benefician del mismo, y que sólo mediante la despenalización del tráfico, sin restricciones o controlada, podría sustraerse a esta criminalidad organizada el monopolio del mercado de las drogas. También estas soluciones ofrecen serios inconvenientes: en primer lugar es obvio que en el supuesto de una liberalización total esas organizaciones seguirían dominando como hasta ahora el mercado de la producción, ya que no estarían dispuestas a ceder negocio tan lucrativo; sería necesario establecer un límite de edad, lo que propiciaría la aparición de otros mercados ilegales; la droga se vendería a un precio mucho menor que el actual, con la consiguiente disminución de beneficios, que seguramente podrían ser compensados con la reducción de los costes derivados de la clandestinidad y autoprotección, el previsible incremento de los consumidores y una mayor oferta de drogas; aparecerían redes paralelas de contrabando (como ha ocurrido con el tabaco), y lo que es más grave, no desaparecerían esas organizaciones mafiosas internacionales, cuyas actividades no sólo alcanzan al tráfico de drogas sino también a otras formas delictuales de carácter asociado.

Como históricamente se ha demostrado, el crimen organizado volcaría todos sus recursos materiales y financieros en otras actividades ilícitas, tales como tráfico de armas, juego, prostitución, negocios de «protección», etc. Y además, sin resolver el problema paralelo de la delincuencia organizada, la legalización permitiría que sus integrantes vieran blanqueados legalmente sus beneficios y ganancias, convirtiendo en personas «honorables» a los que antaño eran promotores del crimen.

Es prematuro hablar de fracaso e ineficacia del Derecho Penal en la lucha contra este complejo fenómeno de la delincuencia organizada del tráfico de drogas, porque la política re-

presiva contra el gran narcotraficante es relativamente reciente: v.g., las leyes que persiguen el blanqueo de capitales, auténtica fuente de financiación de sus actividades, datan de 1986 en Gran Bretaña, 1987 en Francia y 1988 en España; la cooperación jurídica internacional no es lo suficientemente fluida y eficaz; las posibilidades de confiscar y decomisar sus bienes son muy reducidas. En definitiva, que el marco jurídico destinado a la represión de esta criminalidad todavía no es el apropiado.

Los que defienden un sistema de despenalización controlada o, si se quiere, de penalización alternativa, manifiestan que el Derecho Penal sólo debe de intervenir para: 1.º) castigar las conductas de tráfico cuando resulten afectados menores o personas que no tienen capacidad para decidir y cuando se infrinjan los controles administrativos, y 2.º) perseguir a estas grandes organizaciones a través de los delitos contra el orden socioeconómico, incardinando el blanqueo de las ganancias en ese apartado. En todo caso, el tráfico entre adultos sería impune. Una objeción esencial a esta posición: el blanqueo sólo es susceptible de ser incriminado en cuanto los bienes, ganancias o beneficios que son «lavados» proceden de actividades o hechos delictivos, y está claro que si no se penaliza el tráfico ilegal de drogas en toda su extensión, no será posible perseguir el blanqueo, única arma jurídica seria para hacer frente a esta criminalidad organizada, ya que cuando operan con el dinero o realizan inversiones en otros países lo hacen con todas las bendiciones legales.

Indudablemente el Derecho Penal no es un instrumento autosuficiente para resolver este fenómeno, como no lo es en general para solventar problemas con aspectos extrajurídicos evidentes, ni tampoco para frenar el crecimiento de las tasas

de criminalidad o de determinados tipos de delincuencia. Es más su función, como su propia naturaleza, es secundaria, y debe ser entendido como un complemento de una política preventiva coherente y adecuada. El Derecho Penal debe cumplir, en este sentido, una doble misión: a) un Derecho Penal rehabilitador (de prevención especial) para los toxicómanos que cometen actos delictivos, en el que la pena sea sustituida por tratamientos asistenciales y terapéuticos, lo que contribuiría a aliviar la sobrecarga del sistema de justicia penal y el hacinamiento de nuestros centros penitenciarios, y b) un Derecho Penal sancionador e intimidador (de prevención general) para las redes de traficantes, incidiendo especialmente en los grupos organizados y, dentro de éstos, en los niveles más elevados.



comunicaciones



# MEDIDAS ALTERNATIVAS Y DROGODEPENDENCIAS

---

RAQUEL BENITO LÓPEZ

Profesora Asociada de Derecho Penal  
Letrada del SOJ Penitenciario

*«...Ignoro si las leyes son justas o injustas...  
sólo sé que cuando los jueces cierran la puerta  
a la esperanza y callan los abogados de oficio  
se inicia una larga agonía de silencio y olvido  
en la que cualquier degradación puede ocurrir...»*

(JOSÉ MARÍA LORCA)

## I. MEDIDAS ALTERNATIVAS A LA PRISIÓN EN EL CÓDIGO PENAL

La prisión es una pena prevista en el Código Penal para la comisión de determinados delitos. Pero no siempre fue así, remontándonos en la Historia los orígenes de la prisión se encuentran en las medidas cautelares que adoptaba el juez o Tribunal antes de la celebración del juicio, es decir, la cárcel era una medida adoptada de forma provisional para asegurar la presencia del reo en el juicio.

La pena de prisión surge como tal a finales del siglo XVII y principios del siglo XVIII en un intento de humanizar el sistema

---

(1) Hay autores que disienten de esta opinión y atribuyen el nacimiento de la pena de prisión a causas económicas, así Michel FOUCAULT, Vi-

penal (1) y suplantar el bárbaro sistema de penas imperante de la época caracterizado por las mutilaciones, trabajos forzados o la pena de muerte. No obstante, a pesar de este intento humanizador, después de más de dos siglos, en los que no hemos de negar que la pena de prisión ha evolucionado tanto a nivel arquitectónico y de habitabilidad (2) como en lo que a su finalidad (3) se refiere, sin embargo en la actualidad podemos afirmar que se encuentra en «crisis» porque observamos que la

---

*gilar y castigar*, opinaba que cuando la mano de obra es cara y los salarios altos, el encierro se justifica por la creación de mano de obra barata que va a trabajar en la prisión; en períodos de desempleo, reabsorción de los ociosos y protección social contra los agitadores.

Al margen de esta opinión, no podemos olvidar la influencia que tuvo la Iglesia en la reforma del sistema punitivo, la idea del «trabajo redentor del alma» por el arrepentimiento del culpable que informaba por aquel entonces la prisión eclesiástica entró con fuerza en el Derecho Penal y en la búsqueda de nuevas penas con las que conseguir la corrección del condenado, dejando atrás las míticas penas en las que se torturaba o se propinaba la muerte, penas éstas que por su atrocidad y falta de humanidad hicieron también por sí mismas cuestionarse la política criminal del momento y la finalidad que debía atribuirse a la pena.

(2) Hemos de recordar que los primeros locales que se utilizaron como prisiones habían sido construidos para otras finalidades y no reunían las condiciones necesarias de habitabilidad y salubridad para recluir a personas, sino que se optó por ellos por poseer buenas condiciones de seguridad que evitarán la evasión. Así tenemos la famosa Torre de Londres, la Bastilla de París, los Plomos de Venecia, junto a un gran número de castillos franceses, alemanes y españoles, donde sus mazmorras o calabozos subterráneos eran destinados para tal encomienda, de ahí las numerosas enfermedades que contraían los presos y su corta vida.

(3) Para profundizar acerca de los fines de la pena, MAPELLI CAFFARENA y TERRADILLOS BASOCO, *Las consecuencias jurídicas de delito*, Ed. Cívitas, Madrid, 1996, págs. 35 y ss., donde además se enumera una amplia bibliografía al respecto.

primordial función asignada por mandato constitucional —art. 25.2 CE— no se ve en su mayoría cumplida, unida tal circunstancia a otros factores como el alto coste económico que acarrea para la sociedad, el desencanto que genera en la víctima por no ver compensado el daño sufrido; la carga emocional y económica que acarrea a la familia del delincuente, que nada tiene que ver con la comisión del delito, y en último lugar la situación del infractor; que no encuentra en la pena de prisión un lugar donde superar los condicionamientos que le llevaron a delinquir y tomar conciencia de su situación para responsabilizarse de su vida respetando la de los demás, han llevado al cuestionamiento de la pena de prisión, con la consiguiente búsqueda de alternativas que puedan evitar tales consecuencias.

Para ello habrá que buscar medidas que sepan conjugar de manera adecuada el principio de prevención general con el principio de prevención especial consagrado constitucionalmente. La comisión de un delito debe tener sin duda una respuesta social, pero una respuesta adecuada, que provoque en el resto de ciudadanos no sólo la intimidación que les persuade para cometer nuevos delitos por el temor a tener la misma respuesta social, sino también la satisfacción de que dicho reproche tiene una utilidad para todos: víctima, infractor y comunidad. Por ello es necesario el buscar medidas adecuadas para realizar dicho reproche que aúnen en su justa medida la intimidación general —principio de prevención general— con el intento de reeducación y reinserción del delincuente —principio de prevención especial.

El vigente Código Penal, en sintonía con el fracaso que conlleva la mayoría de las veces la pena de prisión, ha optado por hacer desaparecer las penas de prisión inferiores a seis meses; ha creado penas de nueva configuración, como el

arresto de fin de semana (4) y el trabajo en beneficio de la comunidad (5); ha mantenido otras figuras ya existentes en el derogado Código Penal con las innovaciones introducidas por la jurisprudencia, como es el caso de la suspensión de condenas o remisión condicional de los arts. 80 y ss.; también ha implantado definitivamente la institución de la sustitución de condenas privativas de libertad (6) prevista en los arts. 88 y ss., pero sin embargo ha derogado el beneficio de la redención de penas por trabajo dentro del cumplimiento de la pena

---

(4) Esta nueva modalidad punitiva encuentra sus antecedentes en nuestro sistema en la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social del año 1970, donde se contemplaba como una medida de seguridad. Por su parte el Anteproyecto de Código Penal de 1983, en sintonía con los Congresos Internacionales celebrados en esta materia —II Coloquio de la Fundación Internacional Penal y Penitenciaria, celebrado en Ulm, 1965—, donde se abogaba por la sustitución de las penas de prisión de larga duración por el cumplimiento discontinuo, preveía la pena de arresto de fin de semana como pena autónoma, con una duración de uno a veinticuatro fines de semana, y remplazaba por completo las penas de prisión inferiores a seis meses; sin embargo dicho Anteproyecto, como todos sabemos, nunca llegó a ver la luz.

(5) El origen de este tipo de pena lo encontramos en el sistema penal inglés con el nombre de «Community Service Orders», previsto como una alternativa a la pena privativa de libertad prevista por la Criminal Justice Act de 1972, siendo modificada más tarde por la Criminal Justice Act de 1982. El Código Penal francés lo introdujo en su sistema punitivo en 1983 como pena sustitutiva. En España la pena de trabajo en beneficio de la comunidad no ha aparecido en los sucesivos proyectos y anteproyectos de Código Penal formulados desde 1980, tan sólo una enmienda del Partido Comunista presentada al Proyecto de Código Penal de 1980 proponía la inclusión de este tipo de pena como sustitutiva de las penas de prisión inferiores a dos años de prisión.

(6) El Anteproyecto de Código Penal de 1983 preveía la sustitución de las penas de prisión inferiores a dos años por la pena de arrestos de fin de semana.

de prisión, lo cual a la larga producirá un grave problema en el propio funcionamiento interno de la prisión al retirar a los presos la principal motivación para realizar actividades.

En lo que se refiere a las penas de nueva creación como el arresto de fin de semana (7), el vigente Código Penal lo contempla como una pena autónoma, pero en la práctica opera como una «forma de ejecución» de la pena de prisión. Su sentido político-criminal podemos calificarlo como positivo en la teoría, pues pretende evitar los efectos negativos del internamiento ininterrumpido en prisión, ya que al tener lugar únicamente durante los fines de semana (8) el condenado podría continuar con su vida social, laboral y familiar durante el resto de la semana sin verse bruscamente cortadas. Sin embargo en la práctica nos encontramos que el sistema de cumplimiento de dicha pena resulta más gravoso y severo que la propia pena de prisión por los siguientes motivos:

- a) Al no ser una pena de prisión, no le son aplicables las instituciones básicas del Derecho penitenciario, por lo tanto un condenado a la pena de arresto de fin de semana no podrá ser clasificado (9), y en consecuencia no podrá acceder al disfrute de permisos ni a la libertad

---

(7) Regulado en los arts. 33.3.4, 37, 53 y 88 del CP / RD 690/1996.

(8) Excepcionalmente el RD 690/1996 prevé en su art. 13 la posibilidad de que la pena de arresto de fin de semana se cumpla en días diferentes.

(9) Según el art. 72 LOGP las penas privativas de libertad se ejecutarán según el sistema de individualización científica, separado en grados (1.º Tratamiento para los condenados de peligrosidad extrema o inadaptación al régimen ordinario; 2.º tratamiento para los condenados que puedan llevar una convivencia ordenada y pacífica, 3.º tratamiento para aquellos condenados que puedan llevar acabo un tratamiento en semilibertad), el último de los cuales será el de la libertad condicional.

condicional. Si esta circunstancia la comparamos con la de una persona condenada a una pena de prisión clasificada en 3.º de tratamiento en cualquiera de las modalidades que más adelante veremos, con la excepción del régimen restringido del art. 80.2 RP, observamos que el régimen de vida de los clasificados en 3.º de tratamiento con disfrutes de salidas de fin de semana, permisos y la posibilidad de la libertad condicional, así como el cumplimiento según la modalidad en otros centros (10) que no sean estrictamente penitenciarios, resulta mucho más benévola que el régimen de vida aplicable a los condenados a la pena de arresto de fin de semana.

- b) El régimen general de cumplimiento resulta excesivamente gravoso, pues se realiza según el art. 17 RD 690/1996, en celda individual y en régimen de aislamiento, con absoluta separación del resto de presos que pudieran estar en el mismo centro. Por tanto, ante la carencia de centros destinados exclusivamente al cumplimiento de la pena de arresto de fin de semana, el condenado a este tipo de pena se verá en la mayoría de los casos recluido en su celda, sin poder salir; como si de una sanción disciplinaria de aislamiento en celda se tratara.

---

(10) Las personas clasificadas en 3.º de tratamiento podrán cumplir la pena en las Secciones Abiertas de los Establecimientos Penitenciarios, en los Centros de Inserción Social, en las Unidades Dependientes gestionadas por Instituciones privadas, pero que administrativamente dependerían de la Administración Penitenciaria (son los llamados pisos de acogida o reinserción), y las Unidades Extrapenitenciarias, consistentes en Centros Terapéuticos en su mayoría gestionados y administrados por Instituciones privadas, pero autorizados por la Administración Penitenciaria para llevar a cabo programas terapéuticos con toxicómanos o con personas con otras adicciones.

Todas estas circunstancias, unidas a la ya mencionada falta de Establecimientos adecuados para su cumplimiento (11), ha producido que la mayoría de los presos condenados a este tipo de pena, pero con condenas pendientes de prisión, optaran por el cumplimiento ininterrumpido para poderse acoger al sistema penitenciario y así poder disfrutar de sus beneficios y una vez finalizadas todas las condenas no volver a tener ningún tipo de contacto con la prisión. Sólo aquellos que delinquen por primera vez optan en su mayoría por el cumplimiento de los arrestos de fin de semana, tal vez por el miedo que produce un internamiento ininterrumpido, el tiempo que le llevaría a adaptarse a este nuevo régimen de vida hasta poder alcanzar el disfrute de permisos, una clasificación en 3.º de tratamiento (12) o la libertad condicional. A su vez este tipo de

---

(11) Circunstancia que fue denunciada ya por el Defensor del Pueblo en su Informe anual de 1996.

(12) Hemos de recordar que según el vigente Reglamento penitenciario ya no es requisito imprescindible el cumplimiento de la cuarta parte de la condena para poder acceder al 3.º de tratamiento, sino que en virtud de lo dispuesto en el art. 104.3 RP, *«transcurrido el tiempo de estudio suficiente para hacer una valoración positiva de las variables intervinientes en el proceso de clasificación; personalidad, historia individual, familiar social y delictiva, duración de la pena y medio social al que retorne, recursos, facilidades así con el momento para el buen éxito del tratamiento...»*, se podrá de manera motivada clasificar inicialmente en 3.º de tratamiento. Sin embargo, según el procedimiento establecido en dicho Reglamento Penitenciario —art. 103 RP—, las clasificaciones iniciales suelen dilatarse por lo general un mínimo de seis meses como consecuencia de los plazos establecidos que cada órgano tiene asignados para resolver; así tenemos que en primer lugar la Junta de Tratamiento tiene que realizar una propuesta de clasificación inicial en un plazo máximo de dos meses, después dicha propuesta ha de elevarse a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, la cual cuenta con otros dos meses prorrogables a dos meses más en casos conflictivos, y una vez aprobada la clasificación se remite a la prisión. Muchas

personas son las que más posibilidades tiene de que su condena se vea suspendida en virtud del art. 80 y ss. Cp. con lo que tampoco cumplirían la pena de arresto de fin de semana.

Por otro lado en lo que se refiere a la pena de trabajo en beneficio de la comunidad, nos encontramos ante otra pena de nueva configuración recogida en el vigente Código penal —arts. 33.5 y 88 Cp / R.D. 690/1996—, que en la teoría está prevista como una pena principal, sin embargo en la práctica sólo resulta aplicable por la vía de la sustitución del art. 88 Cp, pues no existe ningún tipo penal que contenga como pena principal la imposición del trabajo en beneficio de la comunidad, en consecuencia tenemos que nos hallamos ante una pena de escasa aplicación práctica ya que la figura de la sustitución de condenas como veremos más adelante precisa de unos requisitos (13) que reducen considerablemente su puesta en práctica, lo cual hemos de lamentar, pues me uno a las

---

veces nos encontramos en la práctica con la paradoja de que agotados los plazos por uno u otro órgano, éstos se dilatan aún más como consecuencia del uso del «correo», que al parecer sufre retrasos, como vía para comunicarse dentro de una misma Administración. Si a esto unimos además la posibilidad con la que cuenta el recluso de recurrir dicha clasificación inicial ante al JVP y posteriormente ante la Audiencia Provincial, podemos encontrarnos con situaciones abrumadoras, como que una persona esté más de un año sin clasificar con el perjuicio de no poder acceder a ningún tipo de beneficio penitenciario, o en el peor de los casos, que si se trata de una condena pequeña, ya la haya cumplido o esté a punto de hacerlo.

(13) El art. 88 del CP, establece como requisitos para poder sustituir una pena principal por la pena de trabajo en beneficio de la comunidad: 1.º que el sujeto esté condenado a una pena de arresto de fin de semana o multa y que no sea reo habitual (art. 94 CP). Por lo tanto los condenados a penas de prisión no pueden optar por este tipo de pena, así como los que cuenten con tres o más delitos en su historial delictivo cometidos dentro de un plazo de cinco años.

voces de los que la consideran una de las pocas alternativas actuales a la prisión capaz de evitar la disocialización del condenado, permitiéndole adquirir en algunos casos el hábito de trabajo y conectándole con el medio social en lugar de apartarle de él; además también puede representar una forma de conciliar al infractor y la víctima a través de la realización de un trabajo que pueda en su medida reparar el daño causado.

No obstante, a pesar de las ventajas descritas existen los ya mencionados problemas jurídicos que dificultan su puesta en práctica, a los que hemos de añadir los siguientes:

- a) El estrecho margen de legalidad con el que cuenta este tipo de pena en relación con la prohibición de los trabajos forzados, prohibición recogida tanto en la Constitución Española —art. 25.2— como en normas supranacionales (14). Tal dificultad se intenta salvar con el requisito del consentimiento por parte del penado, tal vez por ello el legislador no se atrevió a configurarlo como una pena principal, en cuyo caso resultaría indiferente el consentimiento del condenado.
- b) El hecho de que el trabajo elegido sea un trabajo «útil» para la comunidad, que no reporte beneficios para el organismo que lo oferta y no se otorgue una contraprestación económica. Tales requisitos sin duda alguna vinieron impuestos por la necesidad de evitar que con dicha pena surgiera la polémica de que con ella se reduce la oferta de trabajo al resto de ciudadanos libres buscadores de empleo.

---

(14) La prohibición expresa del trabajo forzado se halla recogida en el Convenio núm. 29 de la Organización Internacional del Trabajo.

Dichos requisitos dificultan la selección de trabajos para computarse como pena; a ello hemos de añadir la falta de un listado oficial donde se especifique qué tipo de trabajos concretos serán los que se pueden desempeñar. Por lo tanto ante la falta de una oferta por parte de la Administración se deberá suplir con la «imaginación» y buena voluntad para el caso concreto.

- c) Por último, la falta de claridad de la ley a la hora de determinar la competencia sobre el control de la ejecución de dicha pena, dificulta si cabe aún más su puesta en práctica.

En lo que atañe a la remisión condicional o suspensión de penas prevista en los arts. 80 y ss. CP, se trata de una figura jurídica ya existente en el derogado Código Penal de 1973 cuyos requisitos han variado (15). En la actualidad se exige que se haya delinquirido por primera vez, no teniendo en cuenta los delitos imprudentes o cancelados, y que esté condenado en sentencia firme a una pena de prisión inferior a un año y excepcionalmente a dos años, pudiendo el juez o Tribunal imponer alguna de las obligaciones del art. 83 CP (16); el plazo de suspensión será de dos a cinco años para el supuesto de delitos y de tres meses a un año para el caso de las faltas. En el supuesto de delincuentes tóxicomanos que cometen el delito como consecuencia de su

---

(15) El derogado Código Penal contemplaba la remisión condicional en los arts. 92 a 97.

(16) El art. 83 CP establece que la suspensión o sustitución de la pena de prisión puede verse condicionada al cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones: prohibición de acudir o residir en determinado lugar, prohibición de ausentarse del lugar de residencia sin autorización, comparecer personalmente ante el Juzgado, participar en programas formativos, culturales, etc.

adicción a las drogas se amplía el margen de la suspensión en la medida que no se exige que delinca por primera vez sino que no sea reo habitual (17), que la pena de prisión sea inferior a tres años y que se someta a un programa de deshabituación; el plazo de suspensión oscilará entre los tres y cinco años prorrogables por dos años más; si se cumple con todas las obligaciones impuestas y no se ha cometido ningún delito se le revoca la condena y automáticamente se hacen desaparecer sus datos del Registro de Penados y Rebeldes.

He de señalar que a mi juicio tal medida resulta insuficiente si observamos la duración de las penas en el vigente Código Penal en relación con los delitos más frecuentes (18), como

---

(17) El art. 94 CP define como reo habitual el que hubiera cometido tres o más delitos de los comprendidos en un mismo Capítulo, en un plazo no superior a cinco años, y haya sido condenado por ello.

La inclusión de este nuevo concepto en el Código Penal, a la par que mantener la figura de la reincidencia, supone a mi modo de ver una forma errónea de tratar al delincuente por parte del sistema penal, pues además de agravar la pena del sujeto con la apreciación de estas figuras se cierran muchas de las alternativas a la prisión que prevé dicho Código, lo cual resulta ilógico después de observar, según los estudios realizados en este sentido, que con la aplicación de medidas alternativas se rehabilitan más presos que por medio de la pena de prisión. Ver en este sentido el estudio llevado a cabo por Coordinadora de Barrios, «Estudio sobre la rehabilitación social de los indultados», Cáritas Española, 1994, y citado por José Luis SEGOVIA BERNABÉ en *Nuevo Código Penal*, Ed. Popular, Madrid, 1996, pág. 112.

(18) Según los datos estadísticos ofrecidos por el Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, a fecha de 30-6-1999, de un total de 15.395 delitos cometidos conforme al Código Penal derogado, 4.299 eran delitos contra la salud pública y 7.820 habían sido delitos contra el patrimonio, y con respecto al vigente Código Penal, de un total de 14.231 delitos, 3.709 lo eran contra la salud pública y 7.411 contra el patrimonio.

son aquellos contra el patrimonio —por ejemplo, robo con violencia o intimidación con pena de dos a cinco años— o contra la salud pública —tráfico de drogas con penas que oscilan desde los tres a los nueve años de prisión, para el tipo básico, pero que se ven agravadas si existe una notoria cantidad, la sustancia estuviere adulterada, etc.—. Si bien son delitos que causan reproche social, sin embargo en su mayoría son cometidos por personas drogodependientes a las que no podemos realizar el mismo reproche que al resto por tener alteradas sus capacidades intelectivas y volitivas; por ello, aunque como ya hemos visto el Código Penal en su art. 87 prevea un supuesto especial de suspensión de condena para personas que cometieron el delito como consecuencia de su adicción a las drogas, sustancias psicotrópicas u otras adicciones, resulta de escasa aplicación tanto por la duración de las penas impuestas como por el hecho de que la inmensa mayoría cuenta con un amplio historial delictivo, circunstancia ésta que paradójicamente les cierra cualquier intento de rehabilitación a través de medidas alternativas a la prisión. Estimo que si una persona tiene una dilatada carrera en el ámbito delictivo con numerosas entradas y salidas de prisión precisamente será la persona que con mayor urgencia necesite la aplicación de una medida alternativa, porque con la experiencia se ha puesto de manifiesto que la prisión no le ha servido de nada.

En lo que atañe a la figura de la sustitución de penas contemplada en los arts. 88 y ss. del Código Penal, éste exige para las penas de prisión que no sean superiores a un año y excepcionalmente a dos años, que el sujeto no sea reo habitual, y se le podrá imponer alguna de las obligaciones del art. 83 CP. En este supuesto la pena de prisión podrá ser sustituida por la pena de arresto de fin de semana o multa. A su vez la pena de

arresto de fin de semana se podrá sustituir por la pena de multa o trabajo en beneficio de la comunidad, con independencia de la duración de la pena, pero siempre que no estemos ante un reo habitual. En el supuesto de no cumplir la pena que se impuso como sustitutiva se cumplirá la pena principal.

Como vemos la pena de prisión no se puede sustituir por los trabajos en beneficio de la comunidad, sino que se opta o por la pena de prisión discontinua o por el pago de una multa, llegando a a famosa frase de que «el que tiene dinero no va a la cárcel»; en este sentido señalar que cuando una persona no paga la multa que por la vía penal se le ha impuesto de manera principal se decreta un arresto sustitutorio por impago de multa —art. 53 CP— que podrá cumplir en régimen de arresto de fin de semana o trabajos en beneficio de la comunidad.

Además hemos de decir que aunque el sujeto reuniera los requisitos objetivos que marca la ley para acceder al beneficio de la suspensión o de la sustitución, el juez o Tribunal encargado «motivadamente» puede desestimar la concesión de dichas figuras. En estos casos la única posibilidad que queda es la solicitud de un indulto, pero hemos de tener en cuenta que el indulto es una medida de «gracia» y por tanto «excepcional» prevista para aquellos supuestos en los que el cumplimiento de la pena se convierte en un elemento disocializador y el indulto sería el único mecanismo corrector, por lo que se han de acreditar muy bien las circunstancias por las que solicita.

En conclusión podemos afirmar que las medidas enumeradas como alternativas a la prisión resultan de escasa aplicación por los requisitos legales exigidos y la paradoja que conllevan, pero además la falta de programas serios ofertados por las Instituciones públicas que lleven a cabo un verdadero segui-

miento de la problemática de la persona a la que se suspende o sustituye la condena hace que la medida caiga en descrédito; por ello es preciso reclamar a los Organismos públicos su implicación en las famosas «obligaciones del art. 83 CP» a la hora de establecer y diseñar programas con profesionales sensibilizados y cualificados, que permitan al infractor tomar conciencia de su situación, ofreciéndole la ayuda y apoyo necesario según sus carencias o los condicionamientos que le llevaron a delinquir para retomar su vida y responsabilizarse de ella. En la práctica tal función es asumida en su mayoría por Instituciones privadas o movimientos vecinales que aseguran de antemano el éxito de la medida alternativa adoptada, pero desde aquí hay que realizar una llamada de atención para que las Instituciones públicas también asuman tal función y no se limiten a ser un mero órgano controlador.

Asimismo hemos de realizar una llamada de atención sobre la duración de las penas en el vigente Código Penal, pues además de haberse derogado el beneficio de la redención de penas por el trabajo, nos encontramos que un condenado puede llegar a tener una pena que sobrepase los 20 ó 30 años porque el vigente art. 76 CP continúa confundiendo temas estrictamente procesales como es la conexidad de delitos con temas de Derecho Penal sustantivo como es el concurso real de delitos, ofreciendo una solución insatisfactoria por los enormes agravios comparativos que conlleva, a la par que posibilita la existencia de penas que por su duración podrían calificarse de perpetuas, lo cual está prohibido en nuestro Ordenamiento.

Por último señalar que en cuanto a las medidas que la legislación prevé como alternativas a la prisión una vez que el sujeto ya ha sido condenado e ingresado en la cárcel, se hallan contenidas en su mayoría en la legislación penitenciaria con-

juntamente con algunos apartados del Código Penal —clasificaciones iniciales en 3.º de tratamiento, modalidades del régimen abierto, los permisos de salida, los beneficios penitenciarios con acortamiento de condena y la libertad condicional— cuyo contenido es objeto de otra ponencia, no obstante se hallan incluidas en el esquema que adjunto al final.

## **II. CÓDIGO PENAL Y DROGODEPENDENCIA**

Hemos de partir de la base de que en nuestro sistema penal no se castiga el hecho de ser drogodependiente, es decir, el Código Penal no considera delito el consumo de drogas (19), sin embargo la triste experiencia nos revela que muchas de las personas que son toxicómanas cometen delitos, ¿y cuál es la respuesta que prevé nuestro Código Penal para estas situaciones? Resulta claro que no podemos hacer el mismo reproche al sujeto que comete una infracción con pleno uso de sus facultades que aquel que las tiene alteradas. En sintonía con esta idea se diseñaron las medidas de seguridad, dando lugar a un sistema dualista (20) de penas y medidas como posibles respuestas del

---

(19) A pesar de que el consumo de drogas no es un delito, sin embargo su consumo en público puede dar lugar a una infracción administrativa, que tiene como sanción el comiso de la droga y la imposición de una multa administrativa —LO 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

(20) Frente a un Derecho Penal monista propio del siglo XIX cuya única respuesta al delito era la pena —concepción exclusivamente retribucionista—, se generaliza, a partir del Anteproyecto de Código Penal suizo de Stooss y la promulgación del Código Penal noruego en 1902, el intento de implantar un sistema penal dualista en el que además de la pena existan medidas de seguridad como instrumento para frenar la peligrosidad del sujeto, así como para superar los condicionamientos que le llevaron a delinquir.

sistema penal ante la comisión de un delito; la pena se impondrá en base al principio de culpabilidad y la medida de seguridad se impondrá en base al principio de peligrosidad.

Las personas que cometen el delito por su adicción a las drogas o sustancias psicotrópicas o bajo la influencia del síndrome de abstinencia pueden ser susceptibles de aplicarles una medida de seguridad, siempre que se acredite en el procedimiento tal cir-

---

En España el Código Penal de 1928 introdujo por primera vez las medidas de seguridad, seguidamente la Ley de Vagos y Maleantes del año 1933, basada en una ideología muy concreta de la lucha preventiva contra el delito en la que se sustituía la responsabilidad por la peligrosidad, diseñó un elenco de medidas pedagógicas y terapéuticas dirigidas a neutralizar la etiología del delito; no obstante dichas pretensiones se vieron truncadas en la práctica principalmente por la falta de medios, quedando restringido el tratamiento de los «peligrosos» a una mera privación de libertad. En 1970 entró en vigor la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social, una ley desvinculada del principio de legalidad y de las consiguientes garantías; los supuestos de estados peligrosos que la mencionada ley incluía describían meras conductas morales o marginales, por ejemplo, la prostitución o la mendicidad; asimismo en el supuesto de concurrencia de pena y medida de seguridad se exigía primero el cumplimiento de la pena y después la medida de seguridad, con lo cual se imponía un sistema de doble sanción, conculcador del principio *non bis in idem*. Tras la entrada en vigor de la Constitución Española en 1978, nuestro Tribunal Constitucional tuvo que realizar algunos pronunciamientos al respecto, reduciendo con ellos el ámbito de aplicación de dicha Ley; así excluyó los supuestos de estado peligroso predelictual, dejando reducido el campo de aplicación de las medidas de seguridad para aquellos sujetos que hubieran cometido un delito —STC 23/1986, de 14 de febrero; STC 21/1987, de 19 de febrero—, y en el supuesto de la doble imposición de pena y medida de seguridad la STC 107/1989, de 8 de junio, proclamó que el delito que conlleva una pena no es susceptible de aplicar además una medida de seguridad, pues ello implicaría condenar dos veces por los mismos hechos. Con la entrada en vigor del actual Código Penal, aprobado por LO de 23 de noviembre de 1995, se consagra definitivamente el principio de legalidad en materia de medidas de seguridad.

cunstancia —arts. 20.2 y 21.1 CP—. El hecho de que la persona estuviera bajo la influencia de las drogas puede ser entendido como una circunstancia modificativa de la responsabilidad, es decir, como comentaba al principio, en estos casos el Código Penal prevé que no se realice el mismo juicio de reproche porque según las condiciones personales del sujeto no podemos exigirle que en las circunstancias concretas actuara conforme al derecho, sin embargo no por ello quedará sin respuesta penal, sino que en base a un juicio de peligrosidad criminal, es decir, por el hecho de haber cometido ya un delito y de los hechos y circunstancias concretas que concurren sea bastante probable que vuelva a cometer otro delito, se le aplicará una medida de seguridad con la que anular su peligrosidad y poder corregir su problema.

Ahora bien, en la práctica resulta bastante difícil la apreciación de circunstancias modificativas de la responsabilidad que anulen la responsabilidad penal, las llamadas eximentes completas o incompletas de los arts. 20.2 y 21.1 CP que describen el estado peligroso del toxicómano, porque según la redacción del vigente Código Penal para la apreciación de una eximente completa —art. 20.2 CP— que conllevaría única y exclusivamente la aplicación de una medida de seguridad —arts. 20 y 102 CP—, se exige que el sujeto *«se encuentre en el momento de cometer el delito en estado de intoxicación plena por el consumo de drogas tóxicas, siempre que no haya sido buscado con el propósito de delinquir... o se halle bajo un síndrome de abstinencia, a causa de su dependencia a tales sustancias, que le impida comprender la ilicitud del hecho o actuar conforme a esa comprensión»*. Todos sabemos que el estado de intoxicación plena es el equivalente a una «sobredosis», por lo que resulta bastante improbable que una persona en dichas circunstancias cometa algún delito, y en el caso del síndrome de abstinencia, además de que el sujeto en cuestión tampoco estaría

muy capacitado para llevar a cabo ningún tipo de acción, la apreciación de tal circunstancia va a depender en gran medida de lo que certifique el forense cuando sea detenido (21) o puesto a disposición judicial. Por ello en la práctica nos encontramos que en el mejor de los casos se aprecia la eximente incompleta del art. 21.1 CP «...las causas expresadas en el art. 20.2 cuando no concurrieren todos los requisitos necesarios para eximir la responsabilidad...», siendo susceptible de la aplicación conjunta de una pena y una medida de seguridad que para el caso de que ambas sean privativas de libertad se ejecutarán según el sistema vicarial —art. 99/104 CP—, ejecutándose primero la medida de seguridad y abonándose el tiempo de ésta para el cumplimiento de la pena, pudiendo quedar en suspenso la ejecución de la pena si con ello se ponen en peligro los objetivos alcanzados con la medida de seguridad. No obstante a pesar de esta posibilidad nos encontramos que en la triste práctica judicial los jueces y Tribunales optan en su mayoría por imponer sola la pena reducida en 1.º o 2.º, de acuerdo con lo previsto en el art. 68 CP.

Los requisitos y presupuestos para aplicar las medidas de seguridad previstas en el actual Código Penal (22) se hallan regulados en los arts. 95 y ss. CP, así se exige:

---

(21) Señalar en este aspecto que en muchas ocasiones cuando una persona toxicómana es detenida, puede pasar hasta tres días en Comisaría, donde no es vista por el forense hasta el cuarto día, que se la pasa a disposición judicial, aunque el período del síndrome de abstinencia o vulgarmente llamado «mono» es variable según la constitución física de la persona y la droga consumida; lo que resulta claro es que cuando el detenido pasa a disposición judicial al cuarto día el síndrome de abstinencia no puede ser valorado en sus justos términos.

(22) Respecto al elenco de medidas de seguridad previstas en el vigente Código Penal me remito al esquema adjunto al final, donde se enumeran las clases de medidas de seguridad.

- 1.º La comisión de un hecho previsto como delito.
- 2.º La realización de un juicio de pronóstico de peligrosidad criminal.
- 3.º La proporcionalidad, según la cual la medida de seguridad aplicable no puede resultar más gravosa ni de mayor duración que la pena abstractamente aplicable al hecho cometido, ni exceder el límite de lo necesario para prevenir la peligrosidad del autor.

De la exigencia de dichos requisitos se deriva que no se podrán aplicar medidas predelictuales (23) ni establecer medidas de seguridad que conlleven la privación de libertad si la pena prevista en abstracto para el delito cometido no conlleva la privación de libertad; asimismo la duración de las medidas tendrá también como límite la duración de la pena prevista en abstracto para el hecho delictivo. Este último requisito de la proporcionalidad ha llevado a algunos autores a manifestar sus críticas alegando que no se pueden equiparar las penas y las medidas de seguridad en este sentido porque unas y otras responden a fundamentos distintos.

Durante el cumplimiento de la medida de seguridad rige el principio de individualización, en base al cual el Código Penal —art. 97 CP— autoriza al juez o Tribunal sentenciador que impuso la medida de seguridad, previa propuesta del juez de

---

(23) Recordemos, según lo ya expuesto en la nota 13, que las medidas predelictuales eran aquellas que se aplicaban sobre sujetos considerados socialmente peligrosos pero que no habían cometido ningún delito. Dichas medidas no tienen cabida en un Estado de Derecho como el nuestro por vulneración del principio de legalidad en materia sancionadora —art. 25.1 CE— y por encontrarnos con un sistema penal inspirado por el principio del hecho.

Vigilancia Penitenciaria, adoptar alguna de las siguientes decisiones, según la evolución del sujeto:

- a) Decretar el cese de la medida de seguridad en cuanto desaparezca la peligrosidad criminal del sujeto.
- b) Sustituir una medida por otra que estime más adecuada, entre las previstas para el supuesto de que se trate (recordemos que entre el elenco de medidas de seguridad que prevé el Código Penal existen las privativas de libertad y las no privativas de libertad, el órgano judicial podrá optar por una u otra según que la pena en abstracto prevista para el hecho cometido tenga atribuida o no una pena de prisión).
- c) Dejar en suspenso la ejecución de la medida por otra que estime más adecuada, por un plazo no superior al que resta hasta el máximo señalado en la sentencia que lo impuso. Dicha suspensión quedará condicionada a que el sujeto no delinca durante el plazo fijado, y podrá dejarse sin efecto si nuevamente quedara acreditada cualquiera de las circunstancias previstas en el art. 95 CP.

En lo que atañe a los estados peligrosos susceptibles de aplicación de medida de seguridad vienen señalados en el art. 20.1.2.3 y 21.1. CP, entre los que se encuentra el drogado dependiente que comete el delito como consecuencia de su adicción a las drogas, al que ya me he referido anteriormente. En este apartado hemos de hacer alusión a la atenuante prevista en el art. 21.2 CP, según la cual es circunstancia que atenúa la responsabilidad penal... *«la de actuar el culpable a causa de su grave adicción a las sustancias mencionadas en el art. 20.2 CP»*; observamos que el Código en estos supuestos prevé única y exclusivamente una disminución de la pena a im-

poner según lo establecido en el art. 66 CP, pero expresamente no lo considera un estado peligroso susceptible de aplicación de una medida de seguridad; tal hecho supone un grave retroceso en el camino recorrido hasta el momento, pues hasta la fecha los jueces y Tribunales cuando se acreditaba una «grave adicción», entendiendo por tal una adicción crónica y severa a las drogas, aplicaban la eximente incompleta con la posibilidad de aplicar una medida de seguridad. Afortunadamente la jurisprudencia del Tribunal Supremo siempre ha sido mucho más benévola en este sentido, y continuando con la línea que inició hacia 1990 con las SSTS 13 de junio de 1990 y continuada por otras, SSTS 29 de abril, 3 de julio (24), 9 de septiembre, 2 de noviembre de 1991, 29 de enero de 1992, entre otras, ha dictado tres sentencias bajo la vigencia del actual Código Penal; SSTS 11 de abril y 5 de mayo de 2000, y en las que abre la posibilidad de aplicar una medida de seguridad con la simple apreciación de la atenuante del art. 21.2 CP.

Confiamos en que dichas sentencias del Tribunal Supremo inviten a la reflexión del legislador para que emprenda una reforma legal del Código Penal y de manera expresa se recoja la posibilidad de aplicar una medida alternativa a la prisión para quien comete el delito teniendo una «grave adicción» a las drogas, sin precisar que al tiempo de cometerlo estuviera en

---

(24) Vid. STS 2 de noviembre de 1991: «...el problema no tiene por qué circunscribirse a si hubo o no síndrome de abstinencia, bastando la adicción de siete años al consumo de heroína, para entender que lo procedente es la estimación de la eximente incompleta, puesto que el recurrente está en una situación permanente en un ser y no en un estar transitorio, el cual no precisa de la ansiedad propia de la abstinencia, para deteriorar gravemente las facultades de comprender y querer que caracterizan a la imputabilidad...»

estado de intoxicación plena o bajo el síndrome de abstinencia. Todos conocemos cuál es la situación actual de nuestras cárceles, en las que desgraciadamente todavía se sigue dando prioridad a la retención y custodia sobre el tratamiento; unido ello a la masificación que sufren y a la falta de personal especializado que pueda llevar a cabo dichos tratamientos de desintoxicación, resulta absurdo seguir enviando personas a prisión cuando su verdadero problema radica en el consumo de drogas.

Además de las medidas de seguridad existen otras posibilidades para decretar cumplimientos alternativos a la prisión, tal es el caso de la aplicación del vigente art. 60 del Código Penal, si bien éste hace expresamente referencia a *la suspensión de la pena para el que sufre una enfermedad mental sobrevenida*, es decir, para aquel que después de cometer el delito le sobreviene la enfermedad mental, con el consiguiente ingreso en un Centro para curar su dolencia, es una vía que se debería utilizar para el caso de personas toxicómanas que se encuentran en prisión y que debido a la cantidad de años que llevan en el consumo de las drogas sufren trastorno mental; de hecho tal circunstancia ha sido declarada por el propio Tribunal Supremo cuando en las SSTS 1 de febrero y 20 de diciembre de 1991 declara que «...*la adicción prolongada a las drogas constituye al toxicómano en un equivalente del enajenado...*», por tanto, si el propio Tribunal Supremo ha llegado a comparar al toxicómano con el enajenado no encuentro inconveniente legal para que si se acreditan la circunstancias exigidas por el art. 60 CP, que exista sentencia firme, que se halle condenado a una pena privativa de libertad y que sufra un trastorno mental de tal entidad que le impida conocer el sentido de la pena, se decrete la suspensión de la ejecución de la

pena de prisión y se proceda a su internamiento en un Centro para curar su dolencia.

En la anterior ponencia a la hora de hablar de las medidas alternativas a la prisión, previstas en el art. 81 y ss. CP, hice referencia a la suspensión de condena para tóxicomanos —art. 87 CP—, por lo que reproduzco aquí las reflexiones ya vertidas.

También existe la posibilidad de que una vez condenado e ingresado en prisión la persona que tiene problemas de adicción a las drogas sea clasificada en 3.º de tratamiento por la vía del art. 182 del vigente Reglamento Penitenciario y de esta manera poder recibir un tratamiento específico en una Unidad Extrapenitenciaria pública o privada autorizada para tal efecto. Sin embargo, aunque la triste realidad nos confirma que un alto porcentaje de las personas condenadas a una pena de prisión cuenta con problemas de este tipo, no todas son clasificadas en 3.º de tratamiento para poder acceder a un programa de deshabituación, porque a la hora de clasificar las variables y criterios que manejan las Juntas de Tratamiento no se basan en la necesidad que tenga el sujeto de recibir un tratamiento acorde con sus necesidades, sino en la duración de la condena, en la gravedad de los hechos cometidos y en el comportamiento que tenga dentro de la prisión, lo que puede dar lugar a numerosas equivocaciones si no contamos con un seguimiento serio de la persona a través de un programa individualizado de tratamiento, el cual, aunque previsto por la legislación penitenciaria (25), resulta inexistente en la práctica.

---

(25) Ver en este sentido los arts. 59 a 72 de la Ley Orgánica General Penitenciaria.



# **LA MEDIACIÓN: UNA ALTERNATIVA AL DERECHO PENAL**

M.<sup>a</sup> PILAR SÁNCHEZ ÁLVAREZ

Coordinadora del Programa de Mediación de Madrid

Asociación APOYO

Desde el barrio de Moratalaz, donde iniciamos nuestra andadura en el año ochenta y cuatro, tuvimos clara la opción por el encuentro personalizador como herramienta clave de la intervención educativa y la prioridad del diálogo y la responsabilización como elementos para poder afrontar la realidad con personas situadas al margen, con graves problemas con drogas y, por ende, con la justicia, descubriendo y aportando juntos expectativas de futuro y alternativas sociales duraderas que compensasen multitud de carencias.

El acompañar a muchos jóvenes que entraban en prisión por causas diversas, porque no habían tenido una buena defensa o porque, aunque llevaban años sin consumir, trabajando, incluso con una familia formada, una sentencia extemporánea truncaba todo ese proceso; el enfrentarnos a un sistema penal y judicial que no atiende a la situación personal ni del infractor ni de la víctima, experimentando la impotencia y vulnerabilidad de ambas, nos llevó a buscar otra forma de resolver los conflictos penales, que respetara las imprescindibles garan-

tías procesales, pero que restableciera el diálogo social roto por el delito y que otorgara el protagonismo perdido a víctima e infractor.

Junto a ello, con la aprobación del nuevo Código Penal, el artículo 21.5 aportaba una nueva atenuante: la reparación o disminución del daño causado. Pero, ¿cómo hacer esa reparación sin vulnerar derechos fundamentales y respetando la dignidad de cada una de las partes? A través del encuentro entre ambas, ayudadas por una tercera persona que favoreciera el diálogo y recogiendo lo acordado por escrito, es decir, a través de la MEDIACIÓN.

Pero nuestra idea no era absolutamente original. Distintas corrientes ideológicas y de pensamiento han abogado por la instauración de la mediación (1): desde el *abolicionismo*, como vía para suprimir las prisiones y eliminar la burocracia y el dominio del Estado; desde el *movimiento de las víctimas*, como forma de satisfacer sus necesidades en el ámbito material y psicológico; desde la *«justicia rehabilitadora»*, como técnica constructiva de regulación de los enfrentamientos y los problemas para conseguir soluciones más duraderas; desde la *«justicia participativa»*, para hacer participar a la población en la regulación de las infracciones penales para sacar partido de los recursos de la sociedad.

Entendíamos que era necesario no sólo restaurar relaciones sociales y favorecer la imprescindible participación de la comunidad en el sistema penal, sino también evitar la estigmatización que provoca la comisión del delito, que se agrava con

---

(1) Comité d'Experts sur la Médiation en Matière Pénale. Conseil de l'Europe, 1997.

el ingreso en prisión y que se extiende a toda la familia del infractor. La entrada en la «rueda» del sistema penal, según afirma la profesora GIMÉNEZ SALINAS (2), produce un importante efecto consolidador de la delincuencia. Recientes investigaciones (3) han demostrado que existe una correlación entre la edad de entrada en prisión y la reincidencia. De tal forma, que cuanto más joven se ingresa en prisión mayor número de reincidencias posteriores se tienen.

Junto a ello, el constatar que la pena privativa de libertad se aplica mayoritariamente sobre la población pobre (4), con todo tipo de carencias afectivas, económicas y culturales, no siendo útil a los fines de la prevención general ni a los de la prevención especial. Cuando se ha hecho de las prisiones lugares al margen y alejados (no sólo geográficamente) de la sociedad, a la que se le oculta qué ocurre dentro de sus muros o únicamente se presenta una imagen lúdica de las cárceles, como espacios de ocio, estudio o formativos, evitando hablar de las terribles consecuencias que produce la privación de libertad, de la absoluta ruptura de relaciones sociales y personales que provoca, de los efectos irreparables causados por el aislamiento, de la desasistencia médica, de la extrema violencia que preside la vida en prisión o los malos tratos... (5).

---

(2) GIMÉNEZ-SALINAS I COLOMER, Esther: *La mediación penal*. Generalitat de Catalunya. Departament de Justícia. Centre de Estudis Jurídics i Formació Especialitzada.

(3) FUNES, Jaume, y REDONDO, Santiago: *Estudio sobre la reincidencia*. Barcelona. Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada, 1993.

(4) RÍOS MARTÍN, J. C., y CABRERA CABRERA, P. J.: *Mil voces presas*. Madrid, Universidad Pontificia de Comillas, ICAI-ICADE, 1998.

(5) Coordinadora de Solidaridad con las personas presas: «Informe sobre tortura y trato degradante en las cárceles españolas», 1998/99.

Sólo la efectiva integración social del infractor y la salida de la situación de asimetría social en que pueda encontrarse (por carencias, drogodependencia, etc.), es la mejor garantía de resolución eficaz del conflicto social a que apunta todo delito.

Que las medidas alternativas a la prisión del llamado «Código de la Democracia» (como la sustitución o la suspensión de la ejecución de la condena) benefician sólo a aquellos que pueden satisfacer las cuantías de las multas o que no sean reos habituales o reincidentes, pone de manifiesto que es una legislación que deliberadamente ha vuelto la espalda a la realidad social del drogodependiente y que ignora las necesidades de la víctima, que sigue siendo la gran olvidada en una regulación que, aunque la incluye nominalmente, la excluye a la hora de escucharla, de apoyarla económicamente, de informarla sobre el alcance de su denuncia y de los derechos que la asisten o de facilitarle la asistencia a declaraciones o juicio oral.

Por ello, con la mediación intentamos devolver a la sociedad su papel de reguladora de conflictos, restaurar las relaciones sociales quebradas por el delito, atender las necesidades de víctima e infractor y eludir la aplicación de una pena privativa de libertad que no hace sino aumentar la estigmatización y el dolor estéril.

Desde la práctica observamos que el éxito del proceso de mediación no va a depender tanto del tipo o de la gravedad del delito sino de cada una de las partes intervinientes y de su disposición para ponerse en el lugar del otro, para dialogar y para buscar soluciones reparadoras.

Soluciones reparadoras que podrán consistir en una reparación material (devolución del dinero sustraído, por ejemplo)

o en una reparación simbólica que pueda ser considerada como una aportación del acusado al restablecimiento de la confianza en la vigencia de la norma (TS 2, S de 6 de octubre de 1998).

La mediación entre víctima e infractor en el ámbito penal se configura así como una forma de resolución de conflictos. No la única, ni seguramente la adecuada para todo tipo de conflicto penal, pero sí como una manera distinta de afrontar los conflictos que se apoya en el (re)establecimiento del diálogo entre las partes enfrentadas, la escucha y la necesidad de cada una. No se trata de incorporar el papel de la víctima al modelo vigente de sistema penal, sino *reformular el propio sistema* «desde» la víctima y los intereses de la comunidad, que en ningún caso pueden ser ajenos a la rehabilitación y inserción social del infractor como horizonte social y legal. Por ello, desde este modelo de mediación no renunciamos a principios reeducativos, ni a que la intervención en un proceso de mediación pueda modificar y potenciar la vida de todos los que participan. Por ello también no puede ser un proceso humillante para ninguna de las partes, optamos por soluciones «ganador-ganador» (6).

---

(6) CORNELIUS, Helena, y FAIRE, Shoshana: *Tú ganas. Yo gano*. Madrid, 1998. Ediciones Gaia.



# **LAS PENAS POSITIVAS**

---

## **Reparación del autor a la víctima. Justicia de proximidad**

M.<sup>a</sup> TERESA SÁNCHEZ CONCHEIRO  
Abogada y Presidenta de ICOPA-España

### **I. ADVERTENCIA PREVIA**

El momento actual no es especialmente idóneo para hablar de penas positivas. Yo diría que es uno de los peores momentos de los últimos veinticinco años. Sin embargo, como escribió Pier Paolo PASOLINI el 24 de marzo de 1975 en el diario milanés *Corriere della Sera*, «es necesario tener la fuerza para hacer la crítica total, el rechazo y la denuncia desesperada e inútil». Comencemos la crítica.

### **2. RAZÓN DEL TÍTULO**

No he titulado esta intervención «Penas o medidas alternativas a la pena o a la privación de libertad» por varias razones:

- En España acabamos de descubrir en 1995 estas «penas», que responderían a lo que algunos autores denominan la «actividad blanda» del sistema penal y que se

incluyen en el Código Penal vigente desde 1996. El referido texto las denomina *penas sustitutivas de la privación de libertad* y la práctica verifica que hay muchas dificultades para aplicarlas.

- Pero en Europa, desde que en 1964 el Consejo de Europa introduce el concepto de libertad vigilada, adoptada en 1965 en la Resolución 65.1, se ha hablado y se han puesto en práctica algunas de las «históricas» alternativas a la privación de libertad. En 1983 la Recomendación 83.7, al tiempo que invita a los Estados miembros a que la opinión pública participe en la elaboración y aplicación de la política criminal, en el apartado dedicado a la víctima manifiesta que se debe facilitar la indemnización a la víctima por el delincuente y esta obligación debe preverse como una medida de sustitución de la pena privativa de libertad. A pesar de las buenas intenciones del Consejo de Europa, las penas alternativas están siendo muy criticadas.
- Varios especialistas han advertido acerca del peligro que «acecha» a las alternativas a la pena. El peligro consiste para estos autores en que realmente no son tales, porque refuerzan el núcleo duro del sistema penal. Es decir, se criminaliza a personas que, de no existir las alternativas, no lo hubieran sido, y en las prisiones el número de internos es el mismo o ha aumentado.

En la Revista *Le Monde Diplomatique* de agosto/septiembre de 1998 se recogen unas palabras a este respecto de Patrick MAREST, del Observatorio Internacional de Prisiones: «El en-

cierto sigue siendo la referencia, lo atestigua el número, todavía importante, de condenas de corta duración, además los otros castigos han permitido a menudo condenar a personas que antes de su creación no eran condenadas. En lugar de soltarles se les da un trabajo de interés general para que lo hagan. El peligro es la ampliación del control social».

En España ocurre más o menos lo mismo, teniendo en cuenta que, paradójicamente, una de las penas sustitutorias como es la multa puede llevar a la prisión a su «beneficiario» si ésta no se paga, y como muchas de las personas a las que se impone esta sanción pertenecen a clases sociales muy bajas, es muy corriente ver en la prisión a gentes que cumplen quince días, un mes, dos meses, etc., de arresto sustitutorio por impago de multas. La prisión «sustituye» a la pena alternativa. Sarcástico, ¿no?

- Stanley COHEN opina que más que de «alternativas» se ha de hablar muchas veces de suplementos de pena, porque la alternativa expone al delincuente a la cárcel y a la pena sustitutoria. Por otra parte, a veces se aplica la alternativa después de la correspondiente pena de privación de libertad, como sucede con las medidas de seguridad que en España se utilizan, con la mejor de las intenciones, en ocasiones, como «alternativa». Además, se fuerza a las personas a que participen en los programas de derivación, que en el caso de los drogadictos que «cumplen» en comunidades terapéuticas se les obliga a firmar unos contratos, cuyas condiciones difieren poco del régimen carcelario. Finalmente, no hay que olvidar que todas las alternativas se aplican a delincuentes primarios y por delitos menos graves, excluyendo de este beneficio a los reincidentes,

que lo serán más y más en tanto en cuanto tengan más entradas en prisión.

- Las «alternativas» a la privación de libertad no han modificado las teorías de los fines de la pena «tradicional», que presenta dos caras:
  - la *retributiva*, cuya filosofía nada tiene que ver con el actual concepto de justicia retributiva-reparadora, y que consiste en la imposición de un mal adecuado al hecho ilícito, que sería así anulado (Claus ROXIN). Recordemos que la retribución por la pena se presta a justificaciones extremadamente reaccionarias, cuando se recurre al derecho de responder con una violencia igual contraria a la ejercida por el autor del delito, para que se restablezca el orden legal violado y esta violencia no es otra que la pena de muerte, justificada así en la actualidad por Bush en Texas;
  - y la *resocializadora y reeducadora* del recluso, mediante el tratamiento penitenciario (cambio de conducta del recluso sin examinar las causas o motivaciones del sujeto, su realidad). Stanley COHEN opina que el «método tratamiento penitenciario» trabaja en el campo realista de situaciones o medio ambiente físico antes que con instituciones que afectan al orden social. El tratamiento penitenciario está considerado en la actualidad como un gran fracaso, pero no se tambalea.
- La expresión *medida alternativa* induce a confusión, ya que la «medida» (aunque en España sea «en la práctica» una sustitución de la pena) está considerada por muchos autores, entre ellos Luigi FERRAJOLI, como la

doble vía de la pena, que convive mal con el Derecho Penal Garantista, ya que detrás de la medida está el «derecho de peligrosidad» (se castiga a una persona por su vida y no por el hecho delictivo cometido, «derecho de culpabilidad», lo que responde al concepto de reincidencia).

### **3. LAS PENAS POSITIVAS**

El cambio de denominación de *alternativa* a *pena positiva* es significativo: la *alternativa* no tiene autonomía, es una auxiliar que depende de la pena privativa de libertad. La *pena positiva* es independiente y puede «vivir por sí misma»: tiene entidad propia.

Claus ROXIN introduce, sin decirlo expresamente, el término *pena positiva* cuando afirma que se utiliza la prevención especial para un compromiso entre el delincuente y la víctima, mediante el que se motiva al delincuente a enfrentarse con el delito y sus consecuencias, lo que le lleva a sostener que hay una clara diferenciación de la relación del delincuente con el Estado y con la víctima, que tiene desafortunadas consecuencias en el aspecto político-social. Esa desafortunada relación viene de lejos y se debe, según Michel FOUCAULT, a la sustitución del concepto de delito (*daño causado a la víctima*) por *infracción cometida contra el Estado*.

Stefaan DE KLERCK, ex ministro de Justicia belga, acuña este término en 1997, considerando que se integra dentro de lo que él denomina *derecho penal nuevo* y que tiende a evitar que el delincuente sea aislado de la sociedad, así como a promover su reinserción.

En base a lo expuesto por Claus ROXIN, Stefaan DE KLERCK y por el Equipo de la Universidad de Lovaina, que promueve programas de mediación propiciados por dicho ex ministro, se puede conceptualizar la *pena positiva* como **pena que consiste en un hacer o en una privación de algo por el autor del delito en favor de la víctima, de otros o de la comunidad, con el fin de su integración o reintegración en la sociedad.**

El hacer o no hacer del delincuente que debe respetar el Derecho Penal de Garantías, y por lo tanto los Derechos Humanos, supone una actividad, un esfuerzo del delincuente, lo que no sucede cuando se impone una pena privativa de libertad, que consagra la pasividad del interno.

La reintegración o integración en la sociedad del delincuente son términos que pueden equipararse a la reeducación y resocialización; sin embargo, en los momentos presentes en modo alguno lo son.

La reeducación y la resocialización, tal como las concibe la ideología del tratamiento penitenciario, no exigen ninguna colaboración del delincuente en su cambio de conducta; basta con que no se oponga a las normas carcelarias, es decir, que sea un buen detenido y acepte las disposiciones formales e informales del establecimiento (Sandro BARATTA). Debe tenerse en cuenta que, aunque el interno participe en las actividades del centro penitenciario, lo que sucede a menudo, se debe a motivaciones extraeducativas que muchas veces responden a actitudes de conformismo pasivo y a oportunismo, como también puntualiza acertadamente Sandro BARATTA. Cuando no se aceptan dichas normas, el castigo y la inclusión en el «núcleo duro» carcelario es más que probable.

La diferencia entre pena positiva y tratamiento penitenciario es que ésta exige un esfuerzo por parte del delincuente y no la sumisión pasiva que se le impone mediante tratamiento.

Para Wilfried MERVIS lo fundamental de la pena positiva, además de que suponga un esfuerzo para el delincuente, es que *no sea rígida*. Lo que debe traducirse en una pluralidad de objetivos concretos que han de adecuarse a cada situación personal, porque cada criminalización es una forma de manifestar un conflicto y cada conflicto tiene sus peculiaridades propias, como apunta acertadamente Raúl ZAFFARONI.

De todas formas no podemos perder de vista, como también dice Raúl ZAFFARONI, que la pena no puede considerarse un bien; pero, aunque suponga que el penado pierda algunos de sus bienes jurídicos, ha de ser un bien, es decir, un bien que se hace mediante un mal.

Perder algunos bienes jurídicos tales como dar parte del sueldo a la víctima, hacer o dedicar a la víctima algún tiempo dentro del que se tiene para el ocio, participar en algún curso de formación, etc., suponen para el delincuente privaciones de dinero, de tiempo y, naturalmente, un esfuerzo. Pero estas privaciones no tienen parangón con las que el recluso padece en las cárceles: la degradación y humillación a la que es sometido desde la entrada en prisión —cuando al interno se le despoja de todo, hasta de su vestimenta y sus objetos personales, la pérdida de la intimidad (compartir celda y sanitarios, casi a la vista de sus vecinos y siempre expuesto a la del funcionario custodio)—, la práctica ausencia de los familiares y allegados, así como el esporádico contacto físico con ellos, tan necesario cuando se pasan momentos difíciles, o la pérdida de un dere-

cho tan fundamental como es el ambulatorio, son la noche y el día de la pena tradicional y la pena positiva.

La pena positiva requiere, repito, evidentemente un esfuerzo por parte del delincuente, pero este esfuerzo siempre será beneficioso para él y para la sociedad.

El cumplimiento de la pena tradicional que tiene por fin la resocialización y reeducación del interno se lleva a cabo al margen de la sociedad, que se siente falsamente liberada del problema cuando el delincuente entra en prisión. Pero, como dice el Consejo de Europa, impedir que el delincuente haga mal con la ayuda de una pena privativa de libertad no hace más que retrasar el problema de la delincuencia hasta el momento en que el condenado salga de la cárcel.

La pena positiva puede y debe evitar una consecuencia inherente a la criminalización y consiguiente encarcelamiento: el fenómeno del etiquetamiento del delincuente y su posterior segregación de la sociedad, lo que tiene como consecuencia que éste asuma el rol o estereotipo que se le etiqueta. Producto del etiquetamiento son las identidades y reacciones negativas que llevan consigo las conductas agresivas contra el grupo que no integra al desviado y lo señala. Esta es una de las causas de los comportamientos reincidentes que son potenciados con la agravación de las penas.

Dice el Consejo de Europa que el Sistema de Justicia Penal es sólo una parte secundaria de los mecanismos que actúan en la sociedad para el control del conflicto, el comportamiento y las soluciones indeseables, pero cuando se produce la criminalización es muy importante encontrar caminos que lleven a una solución de ese conflicto. Esta reflexión del Consejo de Europa está muy bien complementada con lo que afirma Wil-

fried MEYVIS, cuando trata sobre la implicación de la sociedad en los problemas de la criminalidad: «las sanciones alternativas (penas positivas) sitúan la solución donde debe estar, en la sociedad, que a pesar de que canalice sus problemas a través de la justicia, ésta se los devuelve».

Esta visión del problema de la criminalidad que plantean Wilfried MEYVIS y el Consejo de Europa debería estar presente en las mentes de políticos y legisladores, si seriamente planificaran anual o bianualmente los objetivos de una política criminal, ya que sólo así podrían afrontar de otra manera los problemas delincuenciales que se plantean en los momentos presentes. Tomemos un ejemplo: según la prensa y autoridades de la ciudad de Barcelona, se ha producido un aumento de los robos perpetrados en domicilios particulares. Ante esta situación, que se clasifica de grave, las autoridades han reaccionado solicitando más mano dura a la Justicia. En este caso, como en otros muchos, a los políticos sólo parece interesarles el comportamiento delictivo, no las causas de dicho comportamiento, lo que muy probablemente ayudaría a ponerse en el camino no de la solución, porque no lo hay, sino en el de la reducción de la criminalidad y también en el de la comprensión del conflicto.

Las penas positivas por sí solas no son el medio para cambiar la conducta de nadie. Evidentemente tiene razón Stanley COHEN cuando afirma, tal y como ya hemos dicho, que nadie cambia: por eso es necesario darle al delincuente algo que compense sus carencias, aunque se le exija que haga un esfuerzo por reflexionar (responsabilidad) acerca de su actuación delictiva, viva la culpa por su infracción a las normas, se arrepienta y repare por ello, ya que este proceso no lo realizó al cometer el delito (Carlos CASTILLA DEL PINO entiende por culpa *la violación de un principio rector*).

Intentar que analfabetos se inscriban en cursos de adultos, facilitar a los parados algún tipo de trabajo, instarles a que se inscriban en cursos de educación vial o a que realicen alguna terapia que le ayude a reflexionar sobre sus problemas con los otros o los suyos propios, tales como pueden ser sus excesos con el alcohol o con otras sustancias; ayudas para vivienda, escolarización de los hijos, oportunidades para disfrutar de un ocio alternativo con el fin de que comprendan que el bar no es el único lugar donde pasar el tiempo libre, etc., dan alguna idea de lo que puede ser la pena positiva y las compensaciones que recibe el delincuente por su actitud activa frente a las consecuencias del delito y, muy especialmente, las relacionadas con el daño causado a la víctima.

#### **4. REPARACIÓN DEL AUTOR A LA VÍCTIMA DEL DELITO**

Desde mi punto de vista, la reparación del delincuente por los daños causados a la víctima del delito debería ser la «estrella» de la pena positiva, porque permite que el autor y la víctima recobren el protagonismo en el proceso penal que les fue expropiado por el sistema penal.

Esta expropiación hace siglos que se viene realizando. Michel FOUCAULT la sitúa en la segunda mitad del siglo XII, y se produce como consecuencia de la sustitución de la vieja noción de crimen, que ponía el acento en el daño causado por el acusado a la víctima, por la de infracción, en tanto que ofensa que se infringe al Estado y, en último lugar, a la víctima.

Este cambio conceptual tiene sus consecuencias: la aparición, «diabólica» para Michel FOUCAULT, del *Procurador* (o *Fis-*

cal, que diríamos aquí), que doblará y sustituirá a la víctima y que al culpable se le exija en primer lugar la reparación al Estado y después a la víctima.

En lo sustancial, la distribución de papeles en el proceso penal, es decir, la víctima representada por el Fiscal o Procurador, y el acusado defendido, en época reciente, por su abogado, permanece bastante fiel a lo que fue en el siglo XII. Por supuesto, con las garantías procesales que se han ido introduciendo poco a poco. Por eso Nils CHRISTIE afirma que el elemento clave en el proceso penal es que ha convertido algo que era entre las partes concretas en un conflicto entre una de las partes y el Estado (esta idea está implícita en el texto de Claus ROXIN citado a propósito de la pena positiva) y la parte denominada *la víctima*, representada de tal modo que, en la mayoría de los procedimientos, es empujada fuera del escenario y reducida a ser la mera desencadenante del asunto.

La víctima es una especie de perdedora por partida doble: primero, frente al delincuente, y segundo, pierde su caso en manos del Estado. Por eso la víctima necesitará de todos los estereotipos clásicos del criminal para intentar una mínima comprensión de todo el problema. Ella tiene necesidad de comprender, pero es una no persona en una obra de KAFKA. Por supuesto escapará asustada y necesitará más que nunca una descripción de los delincuentes no humanos, porque ha perdido la oportunidad de recibir un tipo de culpa que sería sumamente difícil de neutralizar.

Desgraciadamente, muchas de las asociaciones de ayuda a la víctima, al no reivindicar el derecho al papel que le corresponde en el sistema penal, provocan en ella un espíritu de revancha contrario a los objetivos generales de la política crimi-

nal, según el Consejo de Europa. Los ejemplos son ampliamente mostrados por los medios de propaganda del sistema penal (Raúl ZAFFARONI) que convierten lo virtual en real.

Las víctimas sufren todos los efectos negativos: físicos, psicológicos y sociales derivados del delito y del sistema penal, pero son quienes legitiman muchas veces, equivocadamente, políticas penales muy represoras y retributivas, tales como pedir penas equivalentes al mal que ellas sufren, idea expuesta por Tony PETERS e Ivo AERSTEN, y que comparto totalmente. Sin saberlo son utilizadas por el poder para este menester, cuyo sustrato ideológico es la finalidad, reaccionaria, de la pena retributiva.

En la corta pero intensa experiencia del trabajo en un Servicio Municipal de Mediación penal se comprobó que, cuando la víctima puede participar en la solución de su conflicto con el autor del delito, lo hace activamente y es muy bueno tanto para ella como para el delincuente.

El autor también está ausente del proceso. Quizá sea muy revelador examinar las diligencias penales compuestas de folios y folios, en los que apenas sólo dos son dedicados al autor y a la víctima del delito.

Así como la víctima habla por boca del Ministerio Fiscal, el autor lo hace por medio de su abogado, que redacta y firma todo tipo de escritos en su nombre, algunas veces sin pedirle opinión.

El autor, desde que entra en el sistema penal, pierde muy pronto su vivencia de sentimiento de culpa, si es que alguna vez lo ha tenido, ya que está muy ocupado en su defensa y, debemos añadir, las técnicas de ésta, normalmente, se encami-

nan a demostrar que no hay participación del sujeto en los hechos delictivos por los que se le acusa y que no existe responsabilidad penal o está muy disminuida. Como dicen Tony PETERS e Ivo AERSTEN, «enseguida está obligado a interpretar la totalidad de la situación, con el fin de protegerse a sí mismo contra toda una serie de alegaciones que están recogidas en la calificación penal de su comportamiento».

De este modo no se sale del círculo vicioso y, dentro de él, los índices de delincuencia y de reincidencia permanecen invariables, a pesar de que se impongan al delincuente muchos años de pena privativa de libertad, complementada con medidas de seguridad, o que se le adjudique al condenado la etiqueta de peligroso, que sería algo así como obtener un *sobresaliente cum laude* en su tesis doctoral de criminalidad.

El problema radica (y esto no lo solucionan las técnicas de defensa) en que muchas veces, aunque el sujeto se declare autor de un hecho delictivo que se le imputa, no sea culpable realmente, y esto sucede porque al no sentirse integrado en la comunidad, no internaliza sus normas y no siente pesadumbre (vivencia de culpa). Aguda esta reflexión de Carlos CASTILLA DEL PINO. Vivir la culpa, sentir pesadumbre, se transluciría en una reflexión (responsabilidad) post-delictual que le llevaría al arrepentimiento y a borrar la culpa mediante la reparación.

El mero arrepentimiento, como dice Carlos CASTILLA DEL PINO, es una última trampa que el sujeto culpable se tiende a sí mismo para que se le perdone, pero sólo la acción reparadora, insisto, no retributiva puede negar la culpa. El arrepentimiento espontáneo (ahora la confesión de la infracción antes de que se inicien las diligencias judiciales contemplada en el artículo 21.4 del Código Penal) como atenuante responde a esa

trampa, a la que alude CASTILLA DEL PINO, si no va acompañado de la reparación a la víctima por los daños causados por el delito, que se prevé en el artículo 21.5 del Código Penal.

La pena, cuando el autor no experimenta pesar por la culpa, reinvierte los papeles, es decir, son los otros los culpables de la injusticia que padece, personalizados en la víctima, los jueces, la sociedad, etc. Pascal BRUCKNER habla de la visión miserbilista de uno mismo para concitar simpatías, en el caso de los delincuentes, la de sus abogados, la familia, sus allegados, etc. Es la inversión victimista, que no debe hacernos extrañar de que cada vez haya más presos en las cárceles que, lejos de compadecerse de las desgracias de aquellos a los que han herido, robado o asesinado, echen la culpa a la sociedad.

Pascal BRUCKNER observa que por qué van a sentirse culpables los delincuentes de sus delitos cuando la nación entera (se refiere a Francia, pero el ejemplo es válido para España) rechaza cualquier idea de culpa. Pongamos unos ejemplos de casi absoluta irresponsabilidad: el problema de los accidentes laborales, el de las vacas locas, compartido internacionalmente, los problemas que está causando el submarino «Tireless». Podría seguir citando ejemplos, pero sugiero que cada asistente piense en las experiencias de irresponsabilidad de otros, no precisamente delincuentes, que padece.

No podemos seguir engañándonos. Claus ROXIN lo dice muy claramente: la actual tendencia internacional se aparta de la pena privativa de libertad (repárese que ROXIN ha escrito el artículo en el que se contienen las frases que cito en 1991), que en el ámbito de la criminalidad pequeña y media llega a contemplarse como un obstáculo a la resocialización. En esta situación se presenta la oportunidad de combinar con la repa-

ración nuevas esperanzas relativas a la prevención especial. Y ello, porque si se utiliza aquella para un compromiso delincuente-víctima, o sea, para una reconciliación entre el delincuente y la víctima, se motiva al delincuente a enfrentarse con el delito y sus consecuencias sociales: éste aprende a admitir como justa la reparación y ve en ello una prestación socialmente constructiva.

Desgraciadamente la tendencia actual no se aparta de la pena privativa de libertad, y las teorías de la tolerancia cero o de criminalización de la miseria que comete pequeños delitos es el «último grito de la temporada otoño/invierno jurídico-penal».

Si el autor y la víctima no retoman su protagonismo, no se encuentran, no se concilian previamente a la reparación del autor a ésta, la cuestión se sitúa en el camino opuesto al de la resocialización.

## **5. LA MEDIACIÓN COMO TÉCNICA EN LA REPARACIÓN**

La reparación del autor a la víctima tiene su técnica para que surta efectos positivos para los protagonistas del proceso penal: autor y víctima. Esta técnica es lo que conocemos con el nombre de *mediación*.

Para el Consejo de Europa la mediación consiste en todo proceso que permita a la víctima y al autor participar activamente, si ambos consienten libremente, en la solución de los diferendos resultantes del delito, con la ayuda de un tercero independiente, que es el *mediador*.

En el proceso de mediación al delincuente no se le van a atribuir culpas en el sentido jurídico del término, sino que se va a discutir con él profundamente (reflexionar para que él asuma su responsabilidad) sobre lo que debería haber hecho, lo que hizo y las consecuencias del daño causado, propiciando de este modo que emerja en él la culpa, entendiendo por tal la violación de un principio rector y su vivencia, es decir, la pesadumbre. Él mismo experimentará así el deseo de negar la culpa o de deshacer lo hecho, frase esta última de Nils CHRISTIE. El delincuente, prosigue Nils CHRISTIE, pasa de ser un oyente de cuánto dolor debe recibir, a ser un participante en la discusión de cómo otra vez podría hacerlo bien.

Para ilustrar estas tesis, se hará referencia a la experiencia de seis meses como responsable de un Servicio de Mediación Penal en la ciudad de Badalona, con el apoyo municipal y el de la Diputación de Barcelona, gestionado por la Asociación Conferencia Internacional de Abolicionismo Penal, ICOPA España, que se proseguirá desde ahora en el Municipio de Sant Adrià de Besós.

De los casos con los que se trabajó en este Servicio se pueden extraer algunas consecuencias relativas tanto al autor como a la víctima:

- Respecto al autor se ha constatado que le cuesta mucho comenzar a reflexionar sobre el hecho delictivo que le lleva al Servicio de Mediación, así como acerca de las consecuencias dañinas que ha tenido para la víctima.

Cuatro supuestos autores, tres muchachos acusados de delitos de robo, de detención ilegal y contra la seguridad en el tráfico, así como una mujer procesada por agredir y lesionar a una hija menor, abandonaron el Servicio de Mediación por la

siguiente *razón genérica*: no vivían su actuación como culpable (hay que aclarar una vez más que no me refiero al sentido jurídico del término) y, por lo tanto, «no tenían ninguna obligación de reparar».

Las *razones concretas* fueron diferentes en el supuesto de los muchachos y de la mujer:

Los muchachos manifestaron que aceptaban la pena que les impusiera el juez, pero no querían saber absolutamente nada de la víctima, porque en los Tribunales de Justicia no se les exigiría que respondieran realmente del daño que le habían causado. Aquí debo hacer un inciso: aunque el Código Penal contempla la responsabilidad civil subsidiaria cuando se declara a alguien culpable de un delito, todos sabemos las triquiñuelas que se utilizan para no compensar a la víctima económicamente.

La mujer no sólo no admitía el hecho de haber maltratado a su hija menor, sino que era una víctima invertida, es decir, era ella la que sufría la violencia de su hija y también del marido, del que ya estaba separada. En un momento del proceso de mediación la referida mujer estuvo a punto de comenzar la reflexión que le conduciría a su responsabilización y a su culpabilización, pero la conversación —según algunas informaciones— con un abogado que la defendía en otro asunto penal relacionado con sus problemas familiares, la hizo desistir muy violentamente de reconciliarse con su hija mediante la reparación del daño que le había causado. En este caso, la hija le pedía a través de la mediadora que dejara de beber, lo que hacía habitualmente, por lo que la niña estaba muy cerca de aborrecerla.

Nils CHRISTIE explica muy bien estos ejemplos que acabamos de exponer. Si los delincuentes se sienten golpeados por

la idea inicial de una confrontación cercana con la víctima, preferentemente una confrontación en el mismísimo vecindario de una de las partes, ¿entonces qué? Sabemos que la mayoría de los individuos condenados sufren un *shock*. Ellos prefieren realmente alejarse de la víctima, de los vecinos, del público. Tal vez de su propio juicio. Están completamente dispuestos a regalar su derecho de propiedad sobre el conflicto. Pero la cuestión va más allá de eso: ¿estamos dispuestos a permitirles que lo regalen?, ¿estamos dispuestos a concederles esta facilidad de escape?, ¿estamos dispuestos a que los conflictos de la víctima y del autor se conviertan exclusivamente en la pertenencia de fiscales, abogados, jueces, del sistema penal?

Las víctimas, sigo refiriéndome a la experiencia de Badalona, contrariamente al manejo de la información que realizan los medios de propaganda del sistema penal (ZAFFARONI), es decir, los medios de comunicación, siempre desearon hablar con el autor del delito. En los casos en los que pudieron dialogar, ellas fueron sumamente comprensivas con ellos. Un deseo muy repetido de las víctimas es que los autores sean personas respetables, por lo que les daban consejos y opiniones muy acertadas, sorprendentemente lógicas y muy humanas.

La víctima tiene así la posibilidad de participar en la pena positiva que pueda imponérsele al autor, lo que en modo alguno le concede el sistema penal.

Siendo así las cosas realmente, no como las presentan los medios de comunicación (que las convierten en virtuales), hay que plantearse nuevamente la pregunta que se hace Nils CHRISTIE: ¿estamos dispuestos a permitirle al autor que regale su conflicto, a concederle esta vía fácil de escape? Mi respuesta, por escandalosa que parezca, es rotundamente no. Hay

que luchar para que no se regale el conflicto expropiado a la víctima y al autor, aunque sea en estos tiempos difíciles.

## **6. PENAS POSITIVAS Y POLÍTICA CRIMINAL**

La pena tradicional de privación de libertad y el tratamiento penitenciario han fracasado. Los índices de reincidencia que oscilan, según las fuentes, entre un 38 y un 56% lo demuestran.

Según un estudio de la Generalitat de Catalunya, si la condena dura entre cinco y seis años y el delito cometido lo es contra la propiedad, la tasa de reincidencia llega hasta el 80% e incluso alcanza el 90%, si la condena por el mismo delito supone una privación de libertad de cuatro a cinco años.

Hay que tener en cuenta que los delitos contra la propiedad son los que más delincuentes conducen a prisión: así en 1997, y también según datos de la Generalitat de Catalunya, los internos por delitos contra la propiedad suponían el 52% de la población reclusa en esta Comunidad Autónoma, es decir, 3.166 de los 5.345.

La comisión de delitos contra la propiedad está propiciada, como la de todos, por diversas motivaciones o por la realidad en la que vive el delincuente. Yo me atrevo a señalar tres causas: las circunstancias estructurales del medio social en el que habita, la criminalización del tráfico de drogas y el propio sistema penal que, a través de la figura del reincidente y del habitual, es uno de los factores de retroalimentación del propio sistema, por lo que dicho sistema debiera cargar con la culpa de la reincidencia, ya que sus instituciones totales la fabrican, porque son verdaderos campos de entrenamiento para candidatos a reincidentes y habituales (ZAFFARONI).

Recordemos que en nuestro sistema penal están recogidos estos dos conceptos que, como ya he aludido, son decisivos a la hora de «conceder» sustituciones a la pena privativa de libertad.

Para que la pena positiva pueda aplicarse es condición indispensable que se planifique seria y periódicamente una política criminal, no penal, como sucede hasta ahora.

Por *política criminal* ha de entenderse, según Sandro BARRATA, la de transformación social e institucional, mientras que la *política penal* se circunscribiría sólo al poder punitivo, según el mismo autor. Hay que advertir que la política penal tampoco en España debe considerarse tal, ya que no se programa sino que se realiza dependiendo exclusivamente de las «necesidades» de cada momento, que en este, al parecer, son muchas.

Aparte de los cambios estructurales económico-sociales que debiera contemplar una auténtica política criminal, es imprescindible que se instaure el *principio acusatorio de oportunidad*, o lo que es lo mismo, aquella facultad que tiene el Ministerio Fiscal para ejercer su función dependiendo de determinadas condiciones y situaciones.

Una de estas condiciones y situaciones podría ser la que comenta Claus ROXIN a propósito de la proporcionalidad de la pena: si la reparación fuera suficiente para resolver un conflicto social, la pena ha de ceder. Es decir, si los principios de prevención general y especial se cumplen antes de imponerse la pena, porque el sujeto reconoce su participación en los hechos delictivos y repara por ellos a la víctima o a la sociedad en el caso de que ésa sea indeterminada (como sucede en el delito de tráfico de drogas), incluso la acusación del Ministerio Fiscal podría no

tener sentido, porque —como sigue diciendo ROXIN— la autoridad del Derecho Penal no se debilita si se busca más la reparación que la intimidación.

La instauración del principio de oportunidad, del que no se habla en las múltiples reformas legislativo-penales que se han efectuado, se efectúan y proyectan realizarse en España, conduciría, sin duda, a la decriminalización *de facto*, que el Consejo de Europa entiende como el fenómeno de reducción gradual de la justicia penal frente a ciertas formas de comportamiento o ciertas situaciones, aunque no haya habido cambio de competencia fomal del sistema.

La decriminalización *de facto* nos llevaría paulatinamente a la instauración del Derecho Penal mínimo: aquel que combina el máximo bienestar de los ciudadanos con el mínimo malestar de los desviados (FERRAJOLI), es decir, aquel que se inscribe en el movimiento por la defensa de los derechos humanos y de la justicia social, cuya articulación programática se encuadra en una política alternativa del control social (BARATTA).

## **7. JUSTICIA DE PROXIMIDAD**

Finalmente, debo referirme a otra «cuestión de moda»: la *Justicia de proximidad*.

Se proponen varios modelos, principalmente el de la Justicia Municipal, que no sería más que reproducir en menor escala la organización de los Tribunales de Justicia. Lo único que cambiaría es que, en lugar de estar situados en los Partidos Judiciales, lo estarían en los Municipios y entenderían sobre cuestiones menos graves.

Sin embargo, la ubicación de los Tribunales de Justicia no debe definir la proximidad porque, como dice Thomas MANN respecto al tiempo, la proximidad «no es un concepto real, cuando nos parece corta es corta, cuando nos parece larga es larga, pero nadie puede saber qué cantidad de longitud ni de brevedad tiene... De Hamburgo a Davos hay 20 horas de ferrocarril, pero a pie, ¿cuánto hay?... Nuestras medidas son convencionales». Se puede estar lejano de lo que está próximo y próximo de lo que está lejano.

Si la víctima y el autor están separados por el espacio infinito en el que los coloca el proceso penal, es absurdo mantener que la proximidad dependa de la ubicación de los Tribunales de Justicia en los Partidos Judiciales o en los Municipios. La clave está en el grado de participación que víctima, autor, allegados o vecindario puedan tener en la resolución del conflicto desencadenado por el delito. Se debe aclarar que participación no quiere decir, como sucede actualmente, ir en contra de uno de los protagonistas víctima o autor, sino la oportunidad de conocer su desdicha y establecer coaliciones protectoras (Nils CHRISTIE).

El *quid* de la Justicia de Proximidad nos la da una vez más el Consejo de Europa en su Recomendación número 99.19, sobre Mediación Penal, en la que considera importante la colaboración de los Organismos No Gubernamentales y las Comunidades Locales en la mediación en materia penal, así como la necesidad de conjugar los esfuerzos de iniciativas públicas y privadas.

La mediación entre víctima y autor para reparar los daños por el delito, propiciada por los Ayuntamientos y gestionada por Asociaciones que tengan como fin la auténtica resocializa-

ción de los delincuentes y la atención a las víctimas, puede ser un hito para que sea realidad una auténtica Justicia de Proximidad, porque sólo así se puede conseguir que la ciudadanía participe de manera positiva en la política criminal a nivel local, comunitario o nacional. Esta idea está muy de acuerdo con la propuesta de Pascual MARAGALL de potenciar las competencias de los Ayuntamientos y que desde mi punto de vista ofrece posibilidades que pueden modificar las relaciones de la sociedad con la política.

## **8. A MODO DE CONCLUSIÓN**

El «lado duro» del sistema penal, edulcorado (no endulzado) por el «sector blando», está en un buen momento. Una serie de balones de oxígeno le insuflan un aire que le permitirá vivir «con respiración asistida» durante mucho tiempo. Aunque se firme un pacto para reformar la Justicia, tal como se plantea afectará más a su organización y consiguiente dotación material y humana, pero no al fondo del sistema penal.

Los balones de oxígeno, a los que me he referido, se le insuflan al sistema penal mediante cuatro tubos que provienen de: políticos, de derecha-izquierda (el de estos últimos es un tubo acomplexado ante el hecho de que los conservadores se presenten como paladines de la ley y del orden —Elena LARRAURI—), con sus actuaciones simbólicas que no tienen casi repercusión real; algunos grupos de víctimas, tal como ya se ha constatado: los medios de propagnada del sistema, que presentan a la sociedad los problemas virtuales de la delincuencia; el fenómeno terrorista y las consiguientes reformas de las reformas legislativas que, si siguen adelante, supondrán una importante resquebrajadura del Derecho Penal Garantista.

Recomiendo la lectura de Luigi FERRAJOLI a propósito de las medidas de seguridad, porque la reforma de las penas —de la que tanto se habla— es el más palpable ejemplo de la pena doble a la que he aludido, además de que pudiera ser incluso una cadena perpetua encubierta en algunos casos. Conviene recordar que la medida de seguridad puede llegar a tener la misma duración que la pena privativa de libertad y cumplirse en un centro cerrado. Consulten los artículos 6 y 96.2 del Código Penal vigente.

El momento es difícil, el futuro incierto y lleno de malos presagios. Los gritos sin palabras son demasiado fuertes y hacen inaudibles las palabras sin voz (utilizo el término palabra como modo de expresión y el de voz en el sentido de forma de la palabra, el sonido), pero hay que pronunciarlas en los tiempos difíciles. ¿Quizá algún día...?

## 9. BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

BARATTA, Sandro: *Criminología crítica y crítica del Derecho Penal*. Siglo XXI Editores, 1993.

— «Principi del Diritto penale minimo. Per una teoria dei diritti umani come oggetti e limiti della lege penale.» *Rivista dei Delitti e delle Pene*, 3/85.

BRUCKNER, Pascal: *La tentación de la inocencia*. Anagrama, 1996.

CASTILLA DEL PINO, Carlos: *La culpa*. Alianza Editorial, 1981.

COHEN, Stanley: *Visiones de control social*. PPU (Promociones y Publicaciones Universitarias), 1998.

CONSEJO DE EUROPA: Recomendación núm. 83.7 sobre la participación ciudadana en la Política Criminal.

- Recomendación núm. 99.19 sobre mediación en materia penal.
- Informe sobre problemas de la criminalidad. Strasburgo, 1980. Ediar, 1987.
- CHRISTIE, Nils: *Los conflictos como pertenencia (de los delitos y las víctimas)*. Ad-Hoc, 1992.
- *Los límites del dolor*. Fondo de Cultura Económica, 1984.
- DE CLERCK, Stefaan: *Vade-Mecum Penologique*. Editeur UGA, 1997.
- FERRAJOLI, Luigi: *Derecho y Razón*, Trotta, 1995.
- FOUCAULT, Michel: *La verdad y las formas jurídicas*. Gedisa, 1980.
- GENERALITAT DE CATALUNYA: *Justicia penal y reincidencia*. Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada, 1993.
- Justidata núm. 21, maig, 1999. «Evolució de la població penitenciària en Catalunya i el conjunt de l'Estat Espanyol, 1995-1998». Centre de'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada, 1999.
- LARRAURI, Elena: *La herencia de la criminología crítica*. Siglo XXI, 1991.
- MANIN, Thomas: *La montaña mágica*. Plaza y Janés, 1965.
- MEYVIS, Wilfried: *Vade-Mecum Penologique*. Editeur UGA. 1997.
- Le Monde Diplomatique: «Del Estado social al Estado carcelario. El encierro de las "clases peligrosas" en Estados Unidos.» Agosto/septiembre 1998.
- PASOLINI, Pier Paolo: *Lettere Luterane*. Giulio Einaudi, «Struzzi», 1981.
- PETERS, Tony e Ivo, AERSTEN: *Justicia reparadora. En búsqueda de nuevos caminos en el trato del delito*. Escuela Superior de Ciencias Criminológicas de Las Palmas. Julio 1994.
- ROXIN, Claus: *La reparación en el sistema jurídico-penal de alternativas. Jornadas sobre la reforma del Derecho Penal en Alemania*. Consejo General del Poder Judicial, 1991.

— Reflexiones político-criminales sobre el principio de culpabilidad. *Cuadernos de Política Criminal*. Instituto de Criminología de la Universidad Complutense de Madrid. 1997.

SÁNCHEZ CONCHEIRO, M.<sup>a</sup> Teresa: «Alternativas a la privación de libertad». *Revista Iuris*. Diciembre 1998.

ZAFFARONI, Raúl: *Manual de Derecho Penal*. Ediar, 1986.

— *Hacia un realismo penal marginal*. Monteavila Editores Latinoamericanos, 1992.

— *En busca de las penas perdidas*. AFA Editores.

# **LA JUSTICIA RESTAURATIVA Y TRANSFORMATIVA**

---

## **La respuesta de la Iglesia al crimen (\*)**

JIM CONSEDINE

Director de la Coordinadora Nacional de Justicia Restaurativa  
y Capellán de Prisiones en Nueva Zelanda

### **INTRODUCCIÓN**

A menudo me pregunto si como cultura el mundo occidental no se ha obsesionado con lo que se podría llamar «el crimen callejero» y sus efectos y consecuencias. La última vez que fui a los Estados Unidos lo primero que vi en las noticias televisivas al llegar fueron cuatro notas sobre crímenes que habían ocurrido en las calles. La primera nota fue sobre un arresto; las demás se trataban de varios asaltos ocurridos. Sólo después de haber dado estas notas relacionadas al crimen callejero, se procedió con el resto de las noticias, que se trataban del caos reciente en Timor del Este y el temblor en

---

(\*) Ponencia pronunciada del día 26 de octubre de 1999 en el Congreso de Justicia y Paz celebrado en la Ciudad de México y enviada por el autor al Departamento de Pastoral Penitenciaria como Comunicación al VI Congreso Nacional de Pastoral Penitenciaria.

Ciudad de México. Esto me hizo pensar que necesitamos reevaluar la manera en que vemos el crimen y preguntamos porqué el crimen que cometen las Corporaciones y el crimen que comete el Gobierno a veces pasan completamente inadvertidos, al mismo tiempo que el crimen de las calles se considera tan importante. La respuesta a esta pregunta yace en la realidad de nuestros temores ocultos y el propio sentido de vulnerabilidad que experimentamos frente al llamado crimen callejero, y al mismo tiempo, al inmenso poder de los intereses corporativos, que no sólo tienen mucho que ganar de la explotación de estos temores sino que además controlan lo que vemos y lo que leemos.

El crimen corporativo abunda. Nos toca de muchas maneras: desde los costos de los productos que consumimos hasta los agentes contaminantes en el agua que bebemos y en el aire que respiramos, y desde los costos extras que pagamos a los bancos por manejar nuestro dinero hasta los costos de las medicinas que tomamos para curar nuestras enfermedades. Los tentáculos del crimen que cometen las Corporaciones abarcan todas estas áreas y muchas más. Por ejemplo, a través de las mentiras que se nos cuentan en los anuncios comerciales una sola compañía tabacalera mata a mucha más gente que todos los asaltantes y ladrones juntos. Según el *New York Times*, «400.000 estadounidenses mueren anualmente del consumo de cigarras» (9-23-1999). No nos toma mucho para saber que esta cifra se puede doblar cuando se habla de los países del Tercer Mundo. Así pues, se puede hablar de más de un millón de muertes anuales por el consumo de cigarras ¿Por qué entonces no consideramos esto un crimen global? ¿Es que acaso no son estas muertes completamente prevenibles? ¿Porqué no se encarcela a nadie como responsable por estas muertes?

En Canadá esa misma semana cinco compañías que formaban un cártel vendedor de vitaminas al por mayor se declararon culpables de defraudar a los consumidores canadienses durante un período de varios años. Estas compañías confesaron que durante estos años inflaron fraudulentamente el precio del pan, los cereales, la leche y otros productos hasta con un 30%. Este robo le costó con el tiempo 10 dólares a cada ciudadano canadiense. Después de haber entrado en negociaciones con el Gobierno, estas compañías defraudadoras se declararon culpables voluntariamente y se les impuso una multa de 888 millones de dólares. Pero este dinero no representa más de una quinta parte del dinero que recabaron defraudando a los consumidores canadienses. Al final nadie terminó en la cárcel y estas compañías ya se habían embolsado cientos de millones de dólares que pertenecían a varios millones de personas.

Al pueblo iraquí se le continúa castigando a través de sanciones económicas por una guerra que ellos no iniciaron sino que emprendieron el Gobierno de los Estados Unidos y sus aliados. Las sanciones económicas impuestas sobre el pueblo iraquí condenan a todos con malnutrición, enfermedad y muerte. Decenas de miles de personas mueren cada año; esto es claramente un crimen en contra de todo un pueblo y así nos lo afirma la doctrina social de la Iglesia.

Muchos de estos crímenes cometidos por las Corporaciones y por los Gobiernos son perfectamente «legales», pero esto no quiere decir que sean morales, pues no buscan promover la justicia y proteger el bien común. A menudo el incrementar las ganancias es el único criterio que toman en cuenta las compañías al tomar sus decisiones y establecer sus políticas. A los derechos de los trabajadores, sus familias, y a

las necesidades de la comunidad en general de tener acceso a un trabajo digno y a un sueldo de vida se les ignora. Conforme las Corporaciones se concentran en la búsqueda de mercados de mano de obra barata y construyen alrededor de sí mismas zonas en donde no tienen que pagar impuestos, el sentido de solidaridad desaparece y la protección de los derechos humanos y de los pobres se desechan o se convierten en una excusa más para extraer concesiones de los Gobiernos y aumentar las ganancias de quienes ya constituyen una élite acomodada. Esta conducta tachable no sólo es una conducta en bancarrota espiritual sino que es también totalmente inmoral de acuerdo con la Ley de Dios y la doctrina social de la Iglesia. Es francamente una conducta pecaminosa. Y se puede decir que este tipo de conductas constituyen un crimen masivo y una explotación completa de cientos de miles de trabajadores. Sin embargo, la mayor parte de esto es legal. Así pues se puede ver la brecha que existe entre lo que es legal y lo que es inmoral.

Lo que quiero decir es que el crimen es mucho más grande y prevaleciente de lo que nos imaginamos. Existen serios crímenes cometidos por las Corporaciones, el Gobierno y, por supuesto, la gente común y corriente en las calles. Pero es sólo este último tipo de crimen el que más llama la atención de los medios de comunicación y del público en general. Y las prisiones que construimos las construimos para encerrar a aquellos responsables por el crimen que llamamos crimen callejero. Con raras excepciones es precisamente para encarcelar a los criminales comunes y corrientes que construimos nuestros sistemas judiciales. Pero me parece que ya es tiempo de empezar a preguntarse el porqué de esta situación. Es hora de preguntarse si son el dinero y el poder de las Corporacio-

nes privadas tan grandes que hasta nuestro sistema judicial, algo supuestamente muy portentoso, se ha convertido en un objeto de manipulación por parte de estas Corporaciones. Mientras más pensamos en esto, más y más nos damos cuenta de que la respuesta a esta pregunta es un rotundo Sí. Es decir, nos damos más y más cuenta de que son los pobres los que terminan ocupando las celdas de nuestras prisiones y que estas prisiones se construyen para ellos.

Es precisamente por esto que esta noche tengo el deseo de hablar no sólo sobre la Justicia restaurativa sino también de la necesidad que tenemos de reconocer que existe también una Justicia transformativa. Por supuesto que la Justicia restaurativa tiene ventajas enormes, pero también algunas limitaciones. Estas limitaciones son menos cuando se habla de la Justicia transformativa. Al decir esto quiero decir que debemos escoger nuestras palabras con precaución. La Justicia de Dios, como se nos revela en las Escrituras y como la define la Iglesia en sus enseñanzas sobre el bien común y estas cuestiones, no puede lograrse de una manera plena si al lidiar con el crimen sólo se le presta atención a la ofensa inmediata y sus consecuencias específicas, sin profundizar. Pero la Justicia transformativa sí profundiza; sí se fija en las circunstancias que rodean a las vidas de aquellos a quienes toca el crimen y busca activamente el corregir las injusticias perpetradas por un lado y por el otro. La Justicia transformativa también se fija en la existencia del crimen que cometen las Corporaciones privadas y el crimen que cometen los Gobiernos. Juntas, la Justicia restaurativa y la Justicia transformativa nos proveen con procesos más creativos e imaginativos de encarar el crimen. Aunque ninguna se podría llamar una panacea que lo cura todo, juntas la Justicia restaurativa y la Justicia transformativa pueden proveer una

solución más justa para todos, ayudar a sanar a las víctimas, reducir la reincidencia del crimen mismo y ayudar a construir comunidades más seguras y tranquilas y a reducir el número de aquellos que terminan en la cárcel.

Quiero clarificar el siguiente punto: ni la Justicia restaurativa ni la Justicia transformativa son nuevas. Son tan antiguas y tan originales como los pueblos que habitaban las montañas y los cerros y las planicies del México antiguo. Ambas son tan antiguas como los primeros exploradores que cruzaron el Océano Pacífico isla por isla para luego establecerse en las Américas; es decir, son tan antiguas como los mismos pobladores originales de Sudamérica e incluso tan antiguas como las tribus de África. Son tan antiguas como la historia de los primeros pobladores de Norteamérica y del Canadá. Y son tan antiguas como el mismo Abraham y Sarah de quienes nos habla la Biblia. Y son tan antiguas porque es seguro que al enfrentarse a una ofensa estas comunidades primitivas no se preguntaban ¿cómo hemos de castigar a los que nos ofendieron? Sino se preguntaban ¿cómo podemos reparar el daño hecho? ¿Cómo podemos arreglar las cosas? Así pues, son estas dos preguntas últimas las que forman la base para los conceptos de la Justicia restaurativa y la Justicia transformativa.

En los últimos años, en los cuales el mundo ha construido un modelo de justicia que se puede llamar retributivo, es decir, basado en la vergüenza y el castigo, lo único que hemos logrado es crear un monstruo de efectos perniciosos con un impacto negativo generalizado. Frente al continuo decaimiento social y el incremento de la población que vive en condiciones paupérrimas, el encarcelamiento y los castigos severos parecen tener un atractivo mayor a los ojos de los políticos y a los ojos de la mayoría del público. Y sin embargo, de entre todas las políti-

cas públicas, esta es precisamente la que ha fallado en su objetivo de la peor manera. Nunca antes en la historia de la Humanidad se ha dado un sistema que al mismo tiempo que resulta tan caro no tiene éxito, como lo es el sistema judicial basado en el encarcelamiento, sistema al cual nos adherimos ávidamente. O preguntémosnos: ¿en dónde se le ha visto funcionar con éxito? Nuestros impuestos pasan a ser completamente desperdiciados en un sistema judicial inefectivo, sin que se investigue al sistema mismo ni se cambie nada dada su inefectividad.

Con el advenimiento de la economía global y el desarrollo de las prisiones privadas, el complejo industrial de prisiones se ha erguido en todo el mundo como un desarrollo novedoso de los pasados veinte años. Lo que más tenemos que temer de esto es el hecho de que el sistema ha creado una serie de intereses fuertísimos de naturaleza burocrática, económica y política que, en contubernio, animan y urgen el gasto público de nuestros impuestos para perpetuarse a sí mismos, aun cuando tales gastos no sean necesarios. Aun cuando las tasas del crimen declinen y aun cuando se ofrezcan alternativas más exitosas y positivas para reformar al criminal, la construcción de prisiones y cárceles continúa sin descanso. El complejo industrial de prisiones atrae apoyo de aquellos que creen que ofrecen empleos y que constituye una fuente de beneficios para una comunidad. Pero la verdad es que su materia prima continúa siendo la misma: las masas paupérrimas, los desamparados, los enfermos mentales, los drogadictos, los alcohólicos y toda una serie de gente dada a la violencia, enferma o retraída socialmente.

Sin duda que existen algunas de estas personas que son efectivamente peligrosas para la sociedad y que se requiere de que se les aisle tanto para su propia seguridad como para la seguridad de la sociedad en general. Pero estoy convencido

de que este número es una minoría entre todos los que se encuentran prisioneros en un momento dado. A estas personas sí se les debe aislar y retener, pero al mismo tiempo debe ayudárseles a que hagan un uso productivo de su tiempo. De otra manera, deben buscarse maneras de ayudarles, pero siempre que éstas no sean violentas.

## **LA RESPUESTA DE LA IGLESIA**

Cuando hablamos de asuntos como el crimen, la ley, el orden, el Estado de Derecho, es responsabilidad de la Iglesia proclamar el mensaje que Jesús nos vino a dar: «Buenas nuevas para los pobres, libertad a los cautivos, vista para el ciego, sanación para el enfermo, libertad para los oprimidos.» Este es nuestro mandamiento. Las enseñanzas de Jesús pueden darnos una nueva manera de ver las cosas cuando se trata del difícil tema del conflicto y el crimen en una comunidad. Las enseñanzas de Jesús nos ofrecen nuevas maneras de solucionar estos problemas. Tales maneras son la promoción de procesos sociales basados en la justicia, la equidad y en el establecimiento de reglas del juego que sean iguales para todos, y en el sabernos rendir cuentas los unos a los otros. Pero sobre todo, siempre debemos estar guiados por la sabiduría y templados por la misericordia, y siempre debemos ofrecer la posibilidad de la reconciliación, la sanación y el perdón, tanto para las víctimas como para los victimarios.

Estas son las buenas nuevas del Señor. La responsabilidad de la Iglesia es la promoción de estas enseñanzas y de estos valores. Esta es la razón por la cual la Iglesia se preocupa de estos temas. Si los ministerios eclesiásticos que ejercitamos y las capellanías de las prisiones tiene algún sentido, este sentido

es precisamente el hecho de que ofrecen algo distinto a lo que ofrece el mundo; ofrecen una alternativa diferente y real al orden común del sistema. Si decimos con Pedro: «Tú eres el Cristo», entonces estamos aceptando la posibilidad de transformación de las relaciones humanas y la posibilidad de redención del mundo, incluyendo a nuestros sistemas judiciales y de prisiones. Por definición, esto quiere decir que nuestro ministerio debe estar basado en las verdades del Evangelio. Sólo los cristianos llenos del espíritu de Cristo pueden ver a Cristo mismo en la cara de un prisionero. Es el Cristo que se encuentra dentro de nosotros el que se reconoce en la cara del prisionero. Y por supuesto no podemos dejarnos engañar y creer que la burocracia o el Gobierno también pueden reconocer a Cristo en la cara de un prisionero. Sencillamente no tenemos ninguna base para creer que éstos comparten nuestro sentido de justicia. Todo nos dice que no es así. Nuestra propia fe nos indica que tanto la burocracia como el Gobierno son incapaces de ver a Cristo en la cara del desposeído que se encuentra encarcelado. Así pues, lo imperativo en nuestro ministerio dedicado a los prisioneros es el ser diferentes y el llevar la esperanza a todos.

En 1998, en la encíclica *Sollicitudo Rei Socialis*, el Papa Juan Pablo II escribió sobre las condiciones que se atrincheran en nuestro mundo y que perpetúan la producción de lo que se pueden llamar las «estructuras del pecado». Por supuesto que Juan Pablo II se refería a los sistemas sociales que esclavizan u oprimen a la gente y que atacan al bien común. Estas «estructuras del pecado» se encuentran en todo lugar en donde hay gente oprimida y marginada, o gente a quien se le niega la oportunidad de desarrollar los talentos y dones que Dios le dio. Así pues, ¿no se puede decir que el desarrollo del complejo in-

dustrial de prisiones moderno es una de esas «estructuras del pecado»? El Congreso del Cuidado Pastoral de los Prisioneros de la Comisión Católica Internacional que se llevó a cabo recientemente en Ciudad de México afirma que así es. En el Congreso se hizo notar con gran alarma que las prisiones, particularmente las prisiones «privadas», forman un parte fundamental del desarrollo de estrategias económicas globales y que se continúa la construcción acelerada de estas prisiones a pesar de que las tasas del crimen continúan cayendo en gran parte de los países industrializados, incluyendo los Estados Unidos. El Congreso, al que vinieron 150 delegados de 55 países y oficiales del Vaticano, describió a este complejo industrial de prisiones que se ha formado como una «estructura del pecado» y pidió que el encarcelamiento sea utilizado sólo como último recurso. Pero para muchos este cambio sería tan radical que se necesita estudiarlo con mucho cuidado. Sin embargo, los Obispos de Australia, Nueva Zelanda y otros muchos países europeos han utilizado este concepto desde hace por los menos diez años; por esto este nuevo enfoque está pasando a formar parte del pensamiento común y corriente de muchos católicos y parte de las enseñanzas doctrinarias del catolicismo.

Este hecho por sí mismo constituye ya un avance en el pensamiento teológico que estudia el fenómeno del encarcelamiento, pero que continúa fiel al análisis de Juan Pablo II al mismo respecto. Cabe pues preguntarse: ¿cómo es que los cristianos podemos hablar de nuestra solidaridad con los pobres y las víctimas, y hablar de justicia, y de desarrollo, y de paz, cuando muchos de nuestros prójimos se encuentran en una situación de opresión?

Pero para ser más exactos hay que preguntarse, ¿por qué cuestionar la legitimidad misma del concepto de encarcelar a

seres humanos? Encerrar a una persona adulta en una celda de 6 x 4 metros por períodos consecutivos de hasta 23 horas al día, durante meses, e inclusive muchos años, debería ser considerado algo horrendo, especialmente para aquellos de nosotros que nos consideramos cristianos. Estas prácticas de encarcelamiento van en contra de todo lo que la Iglesia nos enseña. Sólo los inestables consideran estas prácticas aceptables, o aquellos que tienen intereses fuertes en su continuación.

Y desgraciadamente hay muchos intereses en nuestras comunidades que surgen y se fortalecen a través de la continuación de estas prácticas y que quieren que las cosas continúen como están, sin importar que sean tan destructivas de las vidas de otras personas. Así pues, es necesario reconocer que existen estos intereses que se nutren de estas prácticas y reconocer que necesitamos llamarles por su nombre, y reconocer que se valen de máquinas de propaganda muy hábiles y efectivas, y también que están en juego enormes cantidades de dinero. Claro que el mensaje de Cristo no va a ser el más popular. Pero si se ha de seguir el mensaje de Cristo hoy, a la Iglesia no le queda más que condenar inequívocamente tales estructuras del pecado y comprometerse con la promoción de procesos alternativos a la justicia criminal como se practica hoy. No nos queda otra alternativa. O sancionamos el pecado u ofrecemos la gracia divina.

A esto le podemos añadir una pregunta corolaria: ¿es que acaso la Iglesia, mediante las prácticas familiares del ministerio a los prisioneros, apoya y ayuda a un sistema pecaminoso? ¿O es que verdaderamente buscamos transformarlo mediante estas mismas prácticas misioneras? ¿O los ministerios de la Iglesia acomodan y toleran las barbaridades del sistema o son como

una espina en medio del sistema que lo incomoda y lucha por transformarlo? ¿O somos verdaderos seguidores de la doctrina de Cristo y de nuestra fe o esta fe se encuentra muerta? Claro que estas preguntas no son fáciles de contestar, pero son preguntas prácticas que merecen una respuesta.

Creo que el advenimiento del nuevo milenio es una oportunidad ideal para la Iglesia de reflexionar y clarificar los fundamentos morales en los que se basa el sistema criminal y de justicia que vivimos, su relación con la ley, el incremento brutal de los encarcelados, incremento que se dice es la respuesta al crimen, y del papel que juega la Iglesia misma y sus ministerios para prisioneros.

## **SHALOM, JUSTICIA SOCIAL Y EL PACTO**

Los tres conceptos centrales a la justicia y la ley como las establecen las escrituras son *shalom*, justicia social y pacto. El crimen constituía una violación del concepto de *shalom*, del concepto de justicia social y del concepto del pacto entre Dios y los seres humanos. Después de cometido el crimen, reparar el daño era lo principal, y el tema del castigo era secundario. En el libro *Changing Lenses*, el autor, Howard ZEH, hace notar que *shalom* no es simplemente un tema secundario en la literatura bíblica sino que es un concepto fundamental de la visión de Dios y de su plan para la creación y el desarrollo de la familia humana. Así, las nociones de salvación, penitencia, perdón y justicia tienen sus raíces en el concepto de *shalom*. A menudo *shalom* se traduce como *paz*. La realidad es que traducir *shalom* como *paz* no es equivalente. Perry YODER profundiza el concepto de *shalom* y explica que tiene por lo menos tres dimensiones: primero, es un concepto que

acarrea consigo el sentido de estar bien, incluyendo la posesión de comida, vestido y sustento; segundo, es un concepto que incluye el estar bien, es decir, en buenas relaciones con nuestros semejantes; y tercero, es la adquisición de virtud, especialmente de honestidad e integridad moral. Aduciendo lo contrario, la ausencia de *shalom* significa la ausencia de uno o varios de estos conceptos. El concepto de *shalom* nos llega desde el Viejo Testamento hasta el Nuevo Testamento, en el cual la vida de Jesús y sus enseñanzas, así como su muerte y resurrección, sirven como fuerzas transformadoras de la relación entre los seres humanos, inaugurando así una Nueva Creación, en la cual aquellos que creen viven el concepto de *shalom* de una manera plena.

Las voces de los profetas como Jeremías, Amós, Miqueas, Isaías, Sofonías y Ezequiel continuamente le recordaban al pueblo de Israel que el ser un pueblo bendito requería la práctica de la justicia social. Así, los antiguos profetas cristalizaban la centralidad de la justicia social como un prerrequisito para la obtención de la bendición divina. Una y otra vez le recordaban a todo el que los escuchaba que Dios los abandonaría si dejaban de practicar la justicia social, especialmente con respecto a los más pobres, los más necesitados, los oprimidos y los marginados. Precisamente por esta lógica los profetas pudieron ver y advertirle al pueblo israelita que toda la nación sería condenada dado que las viudas vivían en abandono y maltrato y a los hambrientos no se les permitía tomar comida de los campos cultivados. No sólo el pueblo de Israel sino también la tierra misma se verían enmarañados en las consecuencias del pecado que se estaba cometiendo; las praderas se secarían y las montañas temblarían y los árboles se negarían a dar fruto. Para Israel, una respuesta completa a

crimen consistía no en el castigo aislado del que violar la ley, del criminal, sino en el arrepentimiento de la nación en su totalidad. Esta misma voz de los profetas nos llega a través de los siglos a nosotros. Sin libertad y sin justicia no puede haber salvación.

El segundo concepto, que se refiere directamente a la relación entre la ley y la justicia, es el concepto del pacto. El pacto es un acuerdo mandatorio para las partes que participan en él. Las escrituras nos muestran que a menudo se realizaban pactos, empezando con el pacto entre Dios y su creación, el pacto entre Dios y Abraham, el pacto entre Sarah y el pueblo nuevo de Dios, el pacto entre Dios y Moisés, quien representaba al pueblo de Israel cuando se le dieron los Diez Mandamientos. Pero también debemos incluir el pacto que lo abarca todo, el pacto que se consuma con la venida de Jesús; el pacto entre Jesús y la Humanidad entera y que se sella en la Última Cena. Este nuevo pacto le abre a la Humanidad un nuevo camino y le permite ver las cosas de una manera distinta; le permite a los seres humanos relacionarse unos con otros de una manera diferente, y les permite reconocer la dignidad de cada persona dentro del contexto de la comunidad. El crimen es una violación de este pacto. Cuando ocurre un crimen, esta violación requiere de algo más que un castigo, requiere de una reparación total por parte de todos.

La prueba de la justicia, según las escrituras, no es el hecho de que las reglas se aplican al pie de la letra. La verdadera prueba consiste en que el resultado sea justo. Es como poner a prueba a un árbol no por cómo da la fruta sino por la calidad del fruto mismo. Es la substancia lo que importa y no el proceso; es la substancia lo que define lo que es justo. De hecho, todo el proceso para llegar a la justicia, es decir, las Cor-

tes, los juicios, los jueces, etc., son precisamente para lograr dar una solución a una injusticia. El juez no está para recompensar a unos y castigar a otros; el juez está ahí para sostener un orden dentro del cual se pueda restaurar el sentido de justicia que se ha perdido.

En el Nuevo Testamento vemos a Jesús rechazando de una manera explícita el viejo adagio de «ojo por ojo y diente por diente». Este punto de ver la justicia se había convertido en una forma más de abuso; había dejado de ser una forma de hacer justicia. Jesús dijo que era mejor que si alguien nos golpeaba en una mejilla tornásemos la otra. Dijo también que si alguien nos quitaba nuestro manto, le diésemos también la túnica; y que si alguien nos pedía que caminásemos con él una milla, caminásemos con él dos millas (Mateo, 5:38).

Por supuesto que lo que predica Jesús nos resulta un poco radical, pero hay que reconocer que dentro de sus enseñanzas existe algo muy práctico y aplicable a nuestra vida de hoy, si se le da el significado correcto. Sin duda que Jesús nos está pidiendo que actuemos de una manera muy generosa cuando seamos víctimas de algún crimen. Esto nos lo pide Jesús porque él comprende perfectamente que a menos que cambiemos nuestra actitud y adoptemos una manera cristiana de ver las cosas, lo más probable es que nos convirtamos en dobles víctimas. Seremos víctimas primero del crimen mismo y luego seremos víctimas una segunda vez porque estaremos llenos de dolor, amargura y sentimientos de venganza, que sólo pueden envenenar nuestro espíritu si los dejamos germinar y florecer. En esto consiste precisamente la sabiduría de las enseñanzas de Jesús.

Jesús nos enseña lo que es la generosidad de espíritu cuando nos toca enfrentar al crimen de primera mano. A la mujer a quien se le había condenado a muerte Jesús le dijo

simplemente: «Vete y ya no peques más». Igualmente, Jesús nos enseña cómo funciona la justicia de Dios a través de la parábola del granjero que empleó a varios jornaleros durante el día pero que les pagó a todos lo mismo al final del día. Cada uno de ellos recibió lo que necesitaba para alimentar a su familia, aun cuando hubiesen trabajado sólo unas cuantas horas y ciertamente muchas más horas que aquellos que habían comenzado a trabajar temprano por la mañana. Esta parábola nos enseña cómo funciona la justicia restaurativa. A cada uno se le da lo que necesita.

La generosidad de espíritu se encuentra al centro de las enseñanzas del Evangelio sobre el crimen y la victimización. Nuestro mandamiento es perdonar hasta setenta veces siete. ¿Pero es que nos parece que esto es demasiado? De ninguna manera es demasiado, nos contestaría Jesús. No es fácil, pero sí se puede hacer. Es más, Jesús nos dice que si no intentamos ver las cosas de esta manera corremos el riesgo de hacernos un daño espiritual serio.

La Justicia restaurativa nos ofrece opciones que no son fáciles. Pero son precisamente estas opciones las que se encuentran en la encrucijada entre la Cruz y la Tumba Vacía. Son estas opciones las que dan vida. Nos engañamos a nosotros mismos y a los demás cuando optamos por la venganza, la amargura y el dolor en vez del perdón y la restauración de la justicia.

## **LA JUSTICIA RESTAURATIVA Y SU FUNCIONAMIENTO**

La Justicia restaurativa es una filosofía que abarca una gran variedad de emociones humanas, incluyendo la sanación, la

compasión, el perdón, la misericordia, la reconciliación, así como la reprobación, cuando ésta se considere apropiada. La Justicia restaurativa es un punto de vista que nos dice que todo se encuentra interconectado y que todo lo que hacemos, sea para bien o sea para mal, afecta a los demás. La Justicia restaurativa nos ofrece un proceso mediante el cual aquellos que se vean afectados por los crímenes cometidos, así como los que cometen los crímenes, y las familias afectadas, y la comunidad entera, todos necesitan tomar parte en la búsqueda de la solución de aquello que se haya dañado por el crimen. El reconocer este hecho es el reconocer que todo se encuentra interconectado.

Claro que la Justicia restaurativa no puede resolver los problemas sistémicos creados por la colonización, la división de clases, el racismo, el sexismo, etc. La solución de este tipo de problemas requiere de algo más, de esfuerzos sociales mayores, que busquen la equidad a través de una justicia de tipo transformativo. La Justicia restaurativa, si se usa efectivamente, puede contribuir a una transformación más profunda del sistema mismo: pero por sí misma no puede transformar el sistema ni dar soluciones a problemas sistémicos. Sin embargo, la Justicia restaurativa puede utilizarse tanto en el jardín de niños como en el hogar, a través de nuestros centros educativos y a través de nuestras comunidades, tal como se vio en Sudáfrica con la Comisión para la Verdad y la Reconciliación, mediante la cual toda la nación sudafricana buscó reconciliarse con un pasado que se podría llamar criminal.

En cualquier lugar donde se cometa un crimen y se aplique el concepto de la Justicia restaurativa, tanto las víctimas como los victimarios asumen papeles centrales. El proceso no se trata de venganza o castigo, sino de la búsqueda de sana-

ción tanto por la comunidad en su totalidad como para los individuos mismos. La Justicia restaurativa busca el bien común de todos. Esto se logra sólo si ponemos la noción de la restauración del daño por delante de la noción del castigo.

El objetivo de la Justicia restaurativa es el sanar las heridas de cada una de las personas a quien haya tocado la comisión de un crimen. Y obviamente esto requiere la cooperación de todos aquellos que se hayan visto tocados por el crimen mismo. El que comete el crimen debe reconocer su error y aceptar la responsabilidad que le corresponde y arrepentirse genuinamente. Es más, la ofensa debe ser analizada en toda su extensión y en todas sus consecuencias, pero también en todas sus causas y raíces. Cuando sea posible, debe hacerse una reparación del daño y debe presentarse evidencia de que en el futuro el ofensor actuará de una manera responsable.

A la víctimas se les invita a examinar sus sentimientos y a hacer uso de cualquier grupo de apoyo que le ayude a sanar. Hay que hacerles ver a las víctimas que ese sentido de violación y victimización por el que están pasando sólo se intensifica si se aferran a un deseo de venganza contra el que les ha ofendido. Es más, cuando sea posible, debe invitárseles a las víctimas a que formen parte del grupo que le está ayudando al ofensor a restaurarse a sí mismo; también debe invitárseles a que participen a sus familias y a aquellos que sean los líderes de la comunidad. Este tipo de reconciliación, en donde participan el ofendido, el ofensor, sus familias y la comunidad entera, es el mejor método para lograr que el resultado sea positivo y duradero.

Esta participación comunal nos ofrece ventajas enormes que un sistema retributivo, es decir, basado en el castigo y la

venganza, no nos ofrece. Cuatro ventajas inmediatas nos saltan a la vista:

## **I. Las víctimas del crimen deben encontrarse al centro de la ecuación de la Justicia**

Bajo el sistema retributivo, el sistema que vivimos actualmente, a las víctimas no se les hace parte del proceso de sanación. Cabe preguntarse, por ejemplo, ¿cuánta ira de la que cunde en una comunidad al saberse de un crimen de dimensiones horribles es ira que nace de otras fuentes de ira, dolor y lástima que no están relacionadas con el crimen cometido? Por supuesto que al principio todos sentimos como primer impulso el deseo de vengarnos, de castigar al que nos robó el automóvil, nos asaltó o nos robó posesiones de nuestras casas. Pero estas emociones iniciales a menudo se apaciguan con el tiempo. Se apaciguan porque nos damos cuenta de que no nos llevan a nada y que sólo nos amargan la vida.

Existe también la necesidad de hacerles a las víctimas saber que verdaderamente se les ha victimizado, de darles la oportunidad de que hablen de cómo se sienten, de que se les ofrezca una disculpa, de que reciban una restitución de lo perdido y de que experimenten y sientan que se está haciendo justicia. Y también hay que darle contestación a preguntas importantes que tengan aquellos que han sido víctimas de un crimen tales como ¿quién es el responsable?, ¿va el ofensor a cometer este crimen otra vez?, ¿por qué me sucedió a mí y no a otros? Pero sobre todo, no hay que dejar que aquellos que hayan sido objeto de un crimen se culpen a sí mismos.

En Nueva Zelanda hemos estado practicando este tipo de sanación colectiva por unos diez años. El número de ofensores jóvenes, digamos de 17 años o menos, que llegan a la Corte por haber cometido algún crimen ha bajado considerablemente de 13.000 a 1.800 (desde que comenzamos este tipo de grupos). Es verdaderamente increíble cuántos de estos jóvenes sienten verdadero arrepentimiento por sus crímenes una vez que llegan a conocer a las víctimas de su crimen a través de lo que llamamos Conferencias con los Grupos de Familias (CGF). Cabe hacer notar también que una vez que las víctimas confrontan a sus victimarios en el grupo a menudo éstas encuentran mucho más fácil perdonar a los que les han ofendido. Sí cuenta mucho saber quién es quién, por qué se hizo lo que se hizo, cuál fue el daño y a quién se le hizo daño.

## **2. La Justicia restaurativa ofrece la sanación a todos los que han sido tocados por un acto criminal**

Para los que han sido ofendidos, el perdón consiste en dejar a un lado el enorme poder que tienen la ofensa y el victimario sobre la víctima, pero sin excusar y mucho menos aprobar la acción misma. Esto significa que la víctima está dispuesta a no dejar ya que su vida quede dominada por los efectos de la ofensa misma o por el ofensor. Sin experimentar este perdón, sin este sentido de que algo ha concluido y se encuentra en el pasado, la amargura y las heridas continuarán plagando nuestras vidas. Mientras que no haya perdón nos permite pasar de la etapa de ser víctimas a una etapa que se podría denominar la etapa de la sobrevivencia.

Pero debe quedar claro que la necesidad de sanación y de perdón no sólo es sentida por la víctima sino que a menudo

es sentida también por el victimario mismo. ¿De qué otra manera puede el victimario dejar su pasado a un lado y enfrentar el futuro de una manera positiva? Desgraciadamente el sistema moderno, que es uno de Justicia retributiva, de venganza y de castigo, no permite a los ofensores que confiesen sus pecados, que se arrepientan, que cambien de rumbo, que transformen sus vida, que acepten responsabilidad por sus actos y que corrijan lo que han hecho mal. El sistema de justicia presente sólo anima el rencor, la ira, la racionalización de nuestros actos de venganza, la negación de que algo anda mal, los sentimientos de culpabilidad y los sentimientos de vulnerabilidad y de deshumanización. Y para los victimarios, como para las víctimas, las heridas y la amargura sólo pueden crecer.

El perdón no es algo que la víctima otorga únicamente para el beneficio del ofensor. El perdón también libera a la víctima para que ésta pueda dejar a un lado sus sentimientos de ira, rencor y el dolor de la injusticia, y para que pueda volver a vivir una vida libre del poder al que una violación criminal puede sujetarnos. Claro que nos enfrentamos a injusticias constantemente, en nuestra casas, en nuestros trabajos, entre las relaciones entre naciones. Pero la realidad es que no podemos darnos el lujo de responder a los que nos ofenden, sea la ofensa grande o pequeña, de una manera que sólo escale el conflicto o que produzca más violencia. Son muchas las situaciones en las cuales es precisamente este tipo de respuesta, violencia con violencia, lo que no nos permite llegar a formar grupos y foros en los cuales podamos buscar una solución satisfactoria a nuestras penas. La Justicia retributiva, es decir, la justicia basada en la venganza y el castigo, sólo puede tornar disputas personales en duelos de ojo por ojo y diente por diente, y entre naciones, disputas pequeñas en guerras.

### **3. La Justicia restaurativa responsabiliza a aquellos que cometieron el crimen**

La Justicia restaurativa tiene la ventaja de que agrega la dimensión de la responsabilidad de la comunidad, así como la responsabilidad de los que ofenden. Este tipo de justicia reconoce que todos formamos parte de una sola familia humana y que todos somos responsables los unos por los otros. Actualmente el sistema se fija en el individuo, como si éste existiese fuera de una comunidad, fuera de un hogar, fuera de un club o cualquier otro grupo. Este enfoque es demasiado pequeño. Y es precisamente este enfoque la peor debilidad del sistema judicial de hoy.

Apilar responsabilidad sobre la espalda del ofensor en frente de la familia y los amigos trae sin duda vergüenza y arrepentimiento. ¿Cuántas veces me he sentado en las prisiones a platicar con ladrones que han robado 20, 30 u 80 veces y ni aún así se dan cuenta de cuánto daño han causado a las vidas de tantas gentes? Pero para estos ladrones el robo de propiedades ajenas no es más que la obtención de bienes y cosas para alimentar a la familia, conseguir las drogas que necesitan o satisfacer su ambición. Y esta es la historia de la mayoría de los ladrones. Sólo un pequeño porcentaje de todos los criminales se da cuenta de la realidad de lo que han hecho.

Pero en gran parte la culpa cae en el sistema, que los trata como niños pequeños que han hecho algo mal y a los cuales hay que castigar; después de inflingir el castigo nadie se preocupa de nada más. El ladrón simplemente dice: «Yo ya serví mi sentencia. No le debo nada a nadie». Los verdugos dicen: «Ya le castigamos. Ya recibió lo que se merece». Pero no dejamos

lugar para un cambio verdaderamente positivo ni para las víctimas ni para los victimarios.

#### **4. La Justicia restaurativa es una justicia indígena**

Todas las culturas indígenas tenían procesos de justicia restaurativos, inclusive muchos miles de años antes de ser colonizados por los europeos. Los sistemas legales indígenas consistían no sólo en un código de reglas aisladas sino que estaban íntimamente ligados a lo religiosos y por tanto a la vida diaria de la comunidad. La ley reflejaba las relaciones entre los miembros de la comunidad, entre la gente y sus dioses, entre la gente y sus ancestros. Los pueblos nativos vivían con la ley y no bajo la ley. Un sistema de Justicia restaurativa no será algo nuevo para estas sociedades, pues es algo que sus ancestros ya conocían antes de ser colonizados. Lo único que le estaríamos agregando a éstos serían nuestras habilidades y nuestros instintos modernos a procesos más tradicionales.

### **HACIA EL NUEVO MILENIO**

Debemos preguntarnos entonces: ¿cuáles son nuestras alternativas que se basen en la justicia y la misericordia de Dios como se nos ha revelado en nuestra tradición cristiana? En este momento me llegan seis alternativas a la mente, las cuales, si se aplican y se estudian minuciosamente, podrían reducir la reincidencia del crimen y rehabilitar a muchos que hayan cometido crímenes en el pasado, además de ayudar a éstos a aceptar la responsabilidad por sus propias acciones, dar sanación a las víctimas y a los ofensores y sus comunidades y con-

vertir a nuestras comunidades en comunidades saludables y seguras, además de ser opciones mucho menos caras que la opción punitiva que practicamos hoy.

## **1. Soluciones alternas**

Necesitamos reevaluar cuál es el precio de llamar criminales a tanta gente. Aún cuando muchos de éstos hayan violado las leyes, ¿porqué perseguir y encarcelar a todo mundo? ¿Cuál es el objetivo de meter a tanta gente en la cárcel? En el Japón a dos terceras partes de toda la gente que viola la ley no se les encarcela. Se exploran otras opciones antes de encerrarles en la cárcel o llevarlos a juicio. A menudo se les obliga a los ofensores a que pidan disculpas a sus víctimas; y a que restituyan el daño hecho. Estas estrategias son señales de madurez, de sabiduría y de imaginación.

## **2. Crear centros de bienestar y salud**

El Gobierno de Nueva Zelanda realizó un estudio que se terminó en 1989, el cual recomendaba que el Gobierno estableciera una serie de «centros de bienestar y salud» o centros de rehabilitación. La palabra rehabilitar es central, porque viene del latín *rehabilitare*, que quiere decir «dar poder» o «volver a habilitar». El concepto está basado en la premisa de que la gran mayoría de los ofensores o criminales necesitan cobrar consciencia de su agresión y del porqué de esa agresión, esa aberración sexual, ese hábito drogadicto, alcohólico o de juegos de azar. Todo ofensor necesita estar consciente de esto para poder comenzar a liberarse a sí mismo y no reincidir en

el crimen. El concepto de centros de bienestar y salud reconoce que muchos de estos individuos nunca tuvieron la oportunidad de desarrollarse como seres humanos completos y que hay que tratar de darles esa oportunidad de crecer y desarrollarse que nunca tuvieron. Así pues, la Comisión le recomendó al Gobierno que inmediatamente después de que un criminal y ofensor fuera sentenciado, se le diese la oportunidad de escoger o ir a uno de los centros de bienestar y salud para recibir ayuda psicológica y confrontar aquellos problemas de los cuales no está consciente. Se reconoció a través de esto que todo hombre o mujer sentenciado a prisión necesitaba de incentivos que le invitasen a cambiar toda su vida. Se consideró también que el rehabilitarles durante la duración de su sentencia, pero en un lugar fuera de la cultura violenta de las prisiones, era una manera excelente de ayudarles a cambiar sus vidas para siempre.

### **3. Grupos y paneles de participación para víctimas y victimarios y para la comunidad**

Este tipo de grupos o paneles se han llevado a cabo a ambos lados del Océano Atlántico, tanto en Europa como en Norteamérica. El grupo o panel consiste en llevar a cabo una conferencia que ponga a la víctima y al victimario frente a frente. Claro que este método tiene sus límites, pero también queda claro que puede resultar un método efectivo, especialmente cuando el crimen cometido es de una dimensión moderada. Paneles comunitarios en donde participan otras personas además de las víctimas y el victimario, por ejemplo, sus familias, pueden también servir y ser muy útiles.

#### **4. Conferencias restaurativas**

Durante los pasados diez años el Gobierno de Nueva Zelanda ha hecho mandatorio que aquellos criminales y ofensores jóvenes sean sometidos a este tipo de conferencias. Esta conferencia, moderada por una persona experta, es atendida por la víctima y por el victimario. También se les invita a las familias y a los amigos de ambas partes. Durante la conferencia se ofrecen disculpas, se dan explicaciones del porqué se cometió el crimen y se discute cómo reparar el daño. Las víctimas tienen la oportunidad de decir cómo el abuso o el crimen perpetrado en su contra les ha cambiado la vida y pueden hacer todas las preguntas que consideren necesarias. Esto es importante porque todos aquellos que hemos sido víctimas de un crimen necesitamos que se nos consuele, se nos comprenda, se nos ofrezca una disculpa y se nos repare el daño hecho; es necesario que experimentemos la justicia y que se nos terminen nuestros temores. Además es necesario que se nos contesten todas las preguntas que tengamos.

Generalmente, al final de la sesión se ha llegado a un consenso sobre la sentencia que se le recomendará al juez encargado del caso. El 93% de las recomendaciones de los paneles son aceptadas por los jueces del caso. El antecedente penal se borra también para darle la oportunidad al ofensor de que se reforme completamente. En los diez años que se ha practicado este método, el número de ofensores ha bajado de 13.000 a 1.800. No deja uno de sorprenderse cuán contritos de corazón y cuán avergonzados se sienten muchos de estos jóvenes una vez que escuchan recitar todo el daño que han causado con su conducta.

Desde hace diez años, la mayoría de los centros correccionales para menores e inclusive la mayoría de los centros en

donde se llevaban a cabo estas reuniones de reconciliación han cerrado sus puertas dada la enorme baja en el índice de criminalidad entre los jóvenes.

El secreto del éxito que se ha tenido en Nueva Zelanda se encuentra en la política del «garrote y la zanahoria», que forma parte de la filosofía en la que se basa la Justicia restaurativa. La clave es que durante la conferencia se llegue a una solución con la que todos queden de acuerdo. A esto se le puede llamar «la zanahoria», porque es esta parte la que les ofrece a los ofensores incentivos para enfrentar su crimen y aceptar la responsabilidad por aquel daño que hayan hecho. Se les da la oportunidad de participar en la creación de una solución restaurativa. El incentivo para las víctimas consiste en la oportunidad de que se reconozca y se sopesa el dolor y el daño que han sufrido. En la sesión se les piden disculpas y se dan respuestas a las preguntas que tengan, tales como: ¿por qué yo?, ¿volverá esto a ocurrir?, etc. La gran diferencia entre el sistema neozelandés y el sistema que se practica en otros países es que bajo este último las víctimas juegan un papel pasivo y no participan en la solución.

## **5. Procesos de Justicia transformativa**

En este momento es necesario hacer notar que un proceso de Justicia restaurativa incluye no sólo todo lo que se ha dicho hasta este momento sino que también se toma en cuenta el historial de los problemas que dan origen al crimen. En estos procesos se reconoce que el crimen es algo mucho más extenso de lo que pensamos y que también existe el crimen corporativo y el crimen gubernamental. Se reconoce también que existe el crimen callejero, del que hablabamos antes, y

que la conferencia nos ofrece una ventana para crear oportunidades de solucionar el crimen en su totalidad y de encarar sus orígenes en general. Así, por ejemplo, se puede hablar de los abusos sufridos por las víctimas o los victimario a manos de sus progenitores; se puede hablar de la violencia, de la adicción, de la pobreza, etc. Se puede hablar también de qué recursos existen en la sociedad o en la comunidad para ayudar a aquella gente que comete crímenes en parte por sus propias condiciones de vida. Se habla también de dar oportunidad de empleo y de ayudar a construir vidas productivas. La comunidad entera se hace responsable por su propio bienestar. Por ejemplo, si la comunidad en donde se vive tiene tres cantinas pero no tiene gimnasio o canchas de básquetbol o de tenis o algún centro de recreación, por supuesto que se puede detectar ahí una fuente de ocio o una fuente de alcoholismo y violencia. Esta situación empeora si dentro de la comunidad no existen tampoco fuentes de empleo.

Así el proceso en el cual se lleva a cabo la justicia transformativa es un proceso en el cual la comunidad se puede conocer a sí misma de una manera más profunda y crecer y desarrollarse de tal manera que todos los recursos de la comunidad se aprovechen para proveer el bien de todos. Y todo esto sale a la luz gracias a que se cometió un crimen y a que se respondió al acto criminal con un sentido de justicia transformativa.

La clave del éxito en estas conferencias y los cambios que pueden acarrear es que todos participan. Es la dinámica de grupo lo que le da vuelo a una junta para ir más allá del acto cometido. Cualquier cosa que impida el avance de la conferencia hacia el hablar de otros problemas relacionados con el crimen, impide también que los que ofenden acepten su responsabilidad, lo cual impide en turno que se den las posibili-

dades de un cambio real en el futuro. Dentro de la conferencia misma y la dinámica del grupo se encuentra el potencial para crecer y para cambiar verdaderamente. Y quisiera agregar que los profesionales, por ejemplo, los abogados, deben dejar que la comunidad resuelva estos problemas sola.

## **6. Amnistía y perdón**

Con la llegada del Año del Jubileo, el año 2000, me parece apropiado hablar un poco de la invitación bíblica a que se proclame la libertad por todos los rincones de la tierra (Levítico, 25). Mientras que se han logrado avances en el tema del perdón de la deuda a países empobrecidos, la idea del Jubileo es más profunda, consiste en darnos la oportunidad de comenzar de nuevo. La amnistía o el perdón son conceptos que se localizan en el centro del corazón de todo cristiano; esto está garantizado porque se nos han perdonado nuestros pecados mediante el sacrificio de Jesús. Y esto es precisamente lo que la Iglesia necesita proclamar y hacer parte de sus enseñanza.

El jubileo debe ser una invitación a pensar fuera de lo usual; a pensar más allá de las leyes y reglas que gobiernan nuestra sociedad; a pensar profundamente sobre nuestra realidad, y a dejar que la compasión, la justicia y la generosidad se practiquen verdaderamente.

Para celebrar el año del Jubileo y honrar los 2000 años desde el nacimiento de Cristo, los delegados del Congreso Mundial que recientemente se celebró en Ciudad de México nos llamaron a todos los que servimos como capellanes en el ministerio de los prisioneros a que busquemos activamente la libertad y la amnistía de muchos de estos prisioneros, o por lo

menos que se les acorten sus sentencias. Este esfuerzo debería estar dirigido a todos aquellos prisioneros cuyas sentencias son de doce meses o menos, a todas aquellas mujeres que tienen hijos y a todas aquellas personas que buscan asilo, así como a todas aquellas personas que se encuentren entradas en años. Jesús nos ha advertido que si no nos perdonamos unos a otros no podremos esperar el perdón de Dios. Así, Jesús nos recuerda muy oportunamente que la gracia del Jubileo debe extenderse mediante nuestras acciones a aquellos hombres y mujeres que se encuentren en prisión.

## **CONCLUSIÓN**

El mundo necesita desesperadamente un sistema de justicia que no esté enfocado exclusivamente en el castigo y la venganza. Necesitamos un sistema que les dé mejor justicia a las víctimas, que incluya el concepto de la disculpa y de la responsabilidad personal y colectiva, que incorpore el concepto del perdón, y que nos ayude a obtener la reconciliación los unos con los otros. Necesitamos volver a aprender en qué consiste la compasión y la misericordia en nuestro trato para con los demás. Necesitamos un sistema que reduzca las tasas de encarcelamiento y sólo utilice este tipo de castigo como último recurso, después de que se hayan intentado otras alternativas. Un sistema basado en la Justicia restaurativa nos presenta la oportunidad de construir un sistema de Justicia como éste. El sistema que tenemos hoy en día se queda muy por detrás de este ideal.

La Iglesia va a tener que tomar estos asuntos mucho más seriamente si en verdad reclama su fidelidad al Evangelio de Jesucristo. Ya no podemos dejarnos intimidar por la retórica de ciertos segmentos sociales, ni la de los programas de radio que cla-

man venganza, ni la de la falta de una cultura de perdón entre nosotros, ni la del miedo al crimen mismo, ni la de los periódicos amarillosos, ni la de la propaganda política. Muchas Iglesias se han dedicado a protestar contra el racismo, contra la guerra y contra la pobreza, pero a menudo han ignorado la filosofía demoníaca del sistema de justicia que practicamos en nuestras sociedades. Muchas veces, mientras el sistema de justicia aplasta a muchos bajo su peso, nosotros nos dedicamos a ser espectadores. Ya Jesús nos advierte sobre nuestra negligencia, como lo hacen los profetas que vinieron antes que él. Como Iglesia, como seres humanos con consciencia, es hora de levantar nuestras voces y decir «ya basta». Hay muchas maneras de solucionar el problema del crimen y nosotros, como cristianos, como cristianos practicantes, debemos abocarnos a buscar estas nuevas formas y a luchar por establecerlas en nuestras comunidades. Una de esas formas es la que hoy propongo aquí: la Justicia restaurativa mediante el proceso de conferencias entre todos los afectados por un acto criminal cometido.

## **BIBLIOGRAFÍA**

*Atlantic Monthly*, diciembre 1998.

HOWARD ZEHR: *Changing Lenses* (Scottsdale, PA: Herald Press, 1990); 133.

PERRY YODER: *Shalom: The Bible's Word for Salvation, Justice, and Peace*, (Newton, K. A.: Faith and Life Press, 1987), 130.

ZEHR: *op. cit.*, 144.

JOHN PAUL II: *World Day of Peace Message*, January 1, 1999.

ALICE SINNOT: RSM, «Mercy-Ever Ancient, Ever New», *Listen Magazine*, 1999.



# **LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS SISTEMAS PENITENCIARIOS DE EUROPA**

CHRISTIAN KUHN

Director del Departamento de la ONU en Viena  
para la Prevención de la Delincuencia

Queridos compañeros y compañeras, distinguidos señores y señoras:

Me alegra tener la oportunidad de estar hoy con ustedes y hablarles de los derechos humanos en las cárceles, tomando como referencia esencialmente Europa.

Antes quisiera hablarles brevemente sobre mi persona en relación con el programa escrito y también corregir algo. En mi país se me ha encomendado la dirección del Departamento de la ONU para la Prevención de la Delincuencia. Pero esto no es del todo exacto. Soy presidente del grupo de las Organizaciones No Estatales de la ONU en Viena. Volveré más adelante sobre el trabajo de estas Organizaciones. Sin embargo, esta no es mi ocupación principal. Mi ocupación principal la tengo como laico en la Pastoral Carcelaria, en la Prisión Central de Viena, desde 1980. Paralelamente trabajo como Consultor para la ONU —lo que he hecho de forma profesional durante dos años—. En estas circunstancias he visitado muchas prision-

nes, no sólo en Europa, sino también en África, Rusia, países del Este, etc.

Presentaré esta comunicación en tres etapas: en primer lugar, expondré algunos pensamientos breves sobre las ideas de los derechos humanos. Luego, presentaré los documentos internacionales significativos para los derechos humanos de los reclusos. Y en tercer lugar, me referiré más concretamente a la situación europea.

Permítanme empezar con un breve pensamiento para llegar a la idea de los Derechos Humanos. En algún lugar de la obra de CAMUS encontré una historia que se remonta incluso a autores anteriores: Un hombre ha descubierto antes de su muerte el secreto más profundo del ser humano y lega su descubrimiento, antes de morir, en una palabra escrita. Esta palabra es, en francés, «solid(t)aire». Pero la letra decisiva en el centro de la palabra no es legible, es una «d» o es una «t». De este modo se vuelve a la oscuridad del enigma de la Humanidad, pues todo lo decide esta letra. Es el hombre «solidaire» (esto es, solidario, un ser que se relaciona) o es, a fin de cuentas, un «solitaire» (es decir, un solitario, un ser aislado y, ante todo, sólo el individuo).

Lo que esta historia paradójica, que no ofrece ninguna solución, quiere mostrar no es otra cosa que la tensión que el hombre experimenta entre él mismo y el grupo, entre las exigencias de su Yo y las exigencias de la comunidad. Ustedes saben que en la antigua filosofía de la Humanidad se definía al ser humano como «zoon politikon» (hombre sociable), pero también saben que cada ser único es bastante más que una parte funcional de un colectivo. En el ámbito de esta tensión y en la diferencia supuesta de ambos polos, de un lado el in-

dividuo y de otro el grupo, se asientan la mayoría de las primitivas ideologías estatales (del liberalismo al marxismo, pero este no es nuestro tema). Aquí, sin embargo, nuestro tema de los derechos humanos va a optar también por esta tensión. Estos derechos regulan ya que el sujeto individual también tiene derechos inalienables que no se pueden perder frente a las necesidades (y la arbitrariedad de la sociedad y de la mayoría). Sin duda también se podría uno preguntar: ¿Dónde están reguladas las exigencias de la sociedad frente al individuo? Un texto así llevaría entonces a una Carta de «deberes de la Humanidad» y no de «derechos de la Humanidad». De hecho se reflexiona y discute a menudo sobre ello.

Sin embargo, puesto que el individuo es la parte esencialmente vulnerable en esta relación, es bueno e importante que la idea de los derechos humanos sea algo incontestable, al menos en teoría, desde el final de la Segunda Guerra Mundial, con la declaración en 1948 de los Derechos Humanos por las Naciones Unidas.

Sin duda en el desarrollo de la Humanidad no siempre se ha reconocido que el sujeto individual tiene valor y derechos sólo por el hecho de ser humano y no por una posición política o social especial. Por el contrario, esta idea es relativamente reciente y subyace a un desarrollo. Quisiera referirme brevemente a algunos momentos históricos significativos.

Karl JASPERS, filósofo alemán, habla del tiempo cerca de seiscientos años de Cristo como del «tiempo-eje». Efectivamente, en este período se extiende por el globo un grupo intelectual que casi al mismo tiempo presenta en todas las culturas importantes personalidades sobresalientes, que en su vida y acciones dan testimonio de la fuerza explosiva del indi-

viduo y su espíritu: LAOTSE y CONFUCIO, BUDA, JEREMÍAS, SÓCRATES. Precisamente, SÓCRATES muere por ello a fin de cuentas, puesto que no estaba preparado para dar por sentado, por principio y de antemano, las Leyes del Estado que respetaba por encima de su propia conciencia.

En el siglo XVIII, durante la Ilustración, la idea de los derechos humanos experimenta una formulación sistemática y de efectos sociales y políticos prolijos, donde la idea moral del valor del sujeto individual de forma abreviada dice: No se permite que el individuo se use como medio para propósitos que tengan que ver con los intereses de los otros (Immanuel KANT).

El significado concreto de estas reflexiones para nuestro objetivo se hace patente en el ejemplo de la prevención general. No es raro que ocurra en Austria el rechazo a la puesta en libertad condicional de un preso basándose en la prevención general. Prevención general significa, dicho de manera simple, que la pena para un delincuente aislado debe ser especialmente elevada para hacer desistir de comportamientos punibles a otros miembros de la sociedad. ¿Se instrumentaliza así a un hombre individual para que otros se comporten bien? Sería problemático —y lo muestra un ejemplo— qué efectos concretos tienen nuestras reflexiones abstractas.

Aunque me he referido al desarrollo histórico, el hombre no debe pasar inadvertido, puede que el más revolucionario haya mostrado lo irremplazable que es cada hombre como individuo y qué dignidad única posee. De las muchas parábolas del hombre de Nazaret elijo una: el pastor abandona su rebaño de noventa y nueve ovejas para buscar una que estaba perdida. Este comportamiento corrobora la lógica del colecti-

vo. Aquí se arriesga el grupo porque esa oveja descarriada es irremplazablemente importante. La vida de Cristo estuvo llena de esa dinámica que da las exigencias justas del colectivo, que se explicitan en la Ley, de forma que la vida es más que satisfacer esas exigencias y funcionar para el grupo. Es el núcleo de su mensaje, que cada hombre sin excepción tiene un valor único, puesto que es hijo del único Creador.

Estoy convencido de que este valor sólo se justifica con un fondo espiritual derivado de la creencia de cada derecho del hombre que conocemos como Derechos Humanos. En rigor no se justifica la singularidad del hombre y su inviolabilidad sin un último punto de referencia absoluto.

Esto muestra que el porvenir de los Derechos Humanos en la Historia se presenta bajo un «caudal» cultural y religioso en último término. La biología no se ocupa nunca del individuo, para ella en el mejor de los casos lo importante es la supervivencia del género. Nunca iría tras una oveja descarriada. Por el contrario, en la marcha de la evolución parece preverse el declive biológico. La idea de los Derechos Humanos hoy en día es sólo un convencimiento secularizado no explícitamente religioso, pero no puede ser concebible sin una dimensión espiritual.

Sin duda un desarrollo espiritual no es nunca lineal, avanza a saltos, experimenta golpes. A menudo se objeta contra los esfuerzos de la ONU la mezcla de derechos humanos que sólo produce bonitos textos, pero que cambia poco la realidad. Todavía se tortura en todo el mundo, se maltrata a los reclusos, se menosprecian los derechos humanos. Este trágico descubrimiento se puede constatar año tras año en las publicaciones anuales de Amnistía Internacional. ¿Qué se pue-

de responder a esto? Yo digo que al menos una cosa ha cambiado. ¿No se ufanaban en los siglos pasados, todavía con orgullo, de celebrar la crueldad? Tras la conquista de una ciudad, ¿no se colgaban las cabezas decapitadas de la población en las murallas para espectáculo público? Hoy es raro que exista un régimen tan injusto que niegue la validez de los Derechos Humanos. Esto significa que, al menos en teoría, se reconoce la validez de los Derechos Humanos o, al menos, el hecho que la Comunidad Internacional se atenga a sus compromisos. ¿Es esto un avance? ¿Será suficiente para que la validez teórica se convierta en eficiencia práctica? Estos procesos se desarrollan con lentitud y sin embargo luego sorprenden rápidamente. Que un valiente juez español se atreva a demandar a un antiguo presidente de Gobierno (Augusto PINOCHET) por la violación de los Derechos Humanos, sería impensable sólo hace dos décadas.

A esto lleva un fenómeno cultural. En mi trabajo en la ONU pude observar que los representantes de determinadas culturas tenían dificultades con la idea de los Derechos Humanos. Para una sociedad como la china, donde el colectivo lo es todo, donde el sujeto que exige sus derechos es visto de entrada como una amenaza, significa un gran paso reconocer que existen también derechos del individuo, como por ejemplo, expresar su opinión libremente. Sin duda esta «argumentación cultural» es a menudo una excusa que utilizan los regímenes injustos para no tener que atenerse a los Derechos Humanos. La validez universal de los Derechos Humanos no se puede poner en tela de juicio y este punto central se reconoció por todos los países participantes en la importante conferencia sobre los Derechos Humanos de las Naciones Unidas que se celebró en Viena en 1995.

¿Qué significa todo esto en lo que concierne a los Derechos Humanos de los presos? Los detenidos son un grupo especialmente vulnerable. La Administración les detiene amparándose en determinados derechos. Casi sucumben a la violencia de otros. Por ello se les presta especial atención en todas las reuniones internacionales sobre los Derechos Humanos. Cuando en lo que sigue hable de algunos textos, sólo citaré lo más importante.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, en los artículos 3, 5, 9, 10 y 11 ya contienen disposiciones que regulan el Derecho de los Hombres a la vida y a la libertad de la persona, prohíben la tortura y el trato inhumano así como el arresto arbitrario, y exigen un juicio justo (*fair trial*) y se atienen a la suposición de inocencia hasta que se produzca una sentencia.

En 1976 entró en vigor el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (*International Covenant on Civil and Political Rights*), que afectan en toda su extensión el derecho a la vida y la protección contra la tortura. Esta Convención es un legítimo documento vinculante con más de cien contratos estatales cuya observación es vigilada por los Gobiernos del Comité de los Derechos Humanos (*Human Rights Committee*).

Paralelamente a las otras Convenciones que se ocupan de los derechos sociales, contra la tortura y contra la discriminación, me gustaría referirme en especial a la Convención de los Derechos del Niño (CRC), que entró en vigor en 1990. Contiene derechos específicos para delinquentes jóvenes que tienen en consideración su especial vulnerabilidad. Se basa en los siguientes principios: El espíritu de cada medida que se

tome debe estar en buscar lo mejor para el interés del niño o del joven (*the best interest of the child*); hay que tener en cuenta en la medida de lo posible el papel de la familia, y la cárcel o el ingreso en una institución sólo se debe tomar como última medida. Es significativo comprobar que el Comité para los Derechos de la Infancia de Ginebra (*Committee on the Rights of the Child*), que se ha encargado de vigilar la observancia de la Convención, encontró que de once países elegidos sólo dos tenían sistemas de penas para los jóvenes libres de crítica.

Es legítimo distinguir dos clases de documentos internacionales: los Convenios y los Tratados Internacionales, a cuya observancia se obligan los Estados que los firman y donde existe también una vigilancia y un mecanismo de evaluación, y cuyos textos ha adoptado la comunidad internacional como recomendación, pauta o modelo. Aun cuando estos últimos no presentan ningún documento legalmente vinculante en sentido jurídico estricto, tienen sin embargo una gran significación. Determinan lo que la Comunidad Internacional contempla como conveniente y correcto. El ejemplo más importante en lo que nos concierne son las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Presos de las Naciones Unidas (*The Standard Minimum Rules for the Treatment of Prisoners*), que ya se aprobaron en 1955, durante el primer Congreso de las Naciones Unidas sobre el tema del tratamiento del Derecho Penal. Estas Reglas Mínimas, que abordan en 95 artículos todos los aspectos principales y más importantes de la situación de los presos (por ejemplo, alojamiento, higiene, manutención, asistencia médica, disciplina, reclamaciones, visitas, trabajo, etc.), se aceptaron literalmente por el Consejo de Europa como las Reglas Mínimas Euro-

peas para el tratamiento de los presos (1973). A su vez se han ido modernizando y reelaborando y están en vigor desde 1987 como las Reglas Europeas de las Prisiones (*European Prisons Rules*).

Cuando he dicho que estos textos no son legalmente vinculantes, como es el caso en cierto modo de los convenios, debemos acentuar que también las recomendaciones y las normas tienen asimismo un enorme significado: establecen unos mínimos que se contemplan como aceptables y son, a menudo, la base para la legislación nacional de un país. Difícilmente podría imaginarme un Estado europeo al que se le permitiera que su legislación en los asuntos más esenciales contraviniera un principio de las Reglas Mínimas. La autoridad moral de estos textos, así como su relevancia en el campo del Derecho Internacional Público, es tan enorme porque reconocidos por la Comunidad Internacional y aprobados por la ONU definen aquellos modelos que son reconocidos como normas mundialmente.

Las Reglas Mínimas fueron los primeros modelos de la ONU en relación con los Derechos Humanos en las cárceles. Profundizaremos todavía a continuación en algunos de los que quisiera nombrar como los principales:

### **Normas en el ámbito de la ejecución de la pena en menores:**

Reglas Mínimas de la ONU para la administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing) (*United Nations Standard Rules for the Administration of Juvenile Justice-The Beijing Rules*) de 1985.

Directrices de la ONU para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad) (*United Nations Guidelines for the Prevention of Juvenile Justice (The Riyadh-Guidelines)*) de 1990.

Reglas de la ONU para la Protección de Menores Privados de Libertad (*United Nations Rules for the Protection of Juveniles Deprived of their Liberty*) de 1990.

### **Normas concernientes al personal:**

Código de Conducta para Funcionarios Encargados de hacer cumplir la ley (*Code of Conduct for Law Enforcement Officials*) de 1979.

Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de las Armas de Fuego por Funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (*Basic Principles for the Use of Force and Firearms by Law Enforcement Officials*) de 1990.

Principios Básicos para la Independencia de la Judicatura (*Basic Principles for the Independence of the Judiciary*) de 1985.

Así como directrices para el trabajo de fiscales y abogados.

### **Además hay aún normas y recomendaciones para el ámbito esencial:**

- Protección a las víctimas de delitos y del abuso de poder.
- Para la relación con penas alternativas a la privación de la libertad.

- Para el trabajo del personal médico con los reclusos.
- Para la extradición de presos o traducción de procedimientos en otros países.

### **Quisiera todavía resaltar:**

- Las garantías para la protección de los derechos de las personas condenadas a muerte (*Safeguards Guaranteeing the Rights of Those Facing the Death Penalty*) de 1984, y
- Principios para la Prevención Efectiva e Investigación de Ejecuciones Extralegales Arbitrarias y Sumarias (*Principles on the Effective Prevention and Investigation of Extra-Legal, Arbitrary and Summary Executions*) de 1989.

Espero no haberles aburrido con este extenso listado, pero creo que es importante conocer estos instrumentos. Estos textos han salvado la vida de hombres, a estas normas se remiten los hombres de todo el mundo que trabajan por los derechos y la supervivencia de los reclusos. Estas normas reconocidas oficialmente son el arma que tenemos en las manos para defender los Derechos Humanos de los presos. Son la base para el trabajo de organizaciones no estatales, como Amnistía Internacional o *Penal Reform International*. Sé que *Penal Reform International*, por ejemplo, ha conseguido en algunos países africanos convencer a los Gobiernos de un cambio en el Derecho Penal remitiéndose a estas normas, y con ello sacar a miles de niños de las cárceles en que estaban presos quizá meses o años por delitos de poca monta. Sé que para los responsables de la Pastoral Penitenciaria en los países del

Este de Europa fue un argumento importante para su trabajo cuando podían alegar a sus Gobiernos los artículos 46 y 47 de las *European Prison Rules* que regulan el derecho de los presos a la asistencia pastoral. Allí se trata expresamente de cultos regulares y entrevistas individuales con los responsables de la Pastoral Penitenciaria.

Les he traído algunos documentos de la ONU con estos textos. También pueden en cualquier momento pedirlos a la ONU en Viena.

Al referirme ahora en particular a Europa no quisiera hacer ninguna descripción jurídica de los distintos órganos de que se dispone en el ámbito de la observancia del cumplimiento de los Derechos Humanos (Comisión para los Derechos Humanos, Tribunales, Comité Ministerial), sino ir rápidamente a lo práctico. Quizá me voy a permitir tratar dos particularidades jurídicas que conciernen al espacio europeo. Una es la supresión definitiva de la pena de muerte para todos los países miembros del Consejo Europeo que regula la Sexta Acta Adicional del Convenio de los Derechos Humanos Europeo. Aquí debo mencionar a un austriaco, padre de esta Acta: el antiguo ministro de Justicia austriaco Christian BRODA. Yo mismo fui testigo cuando, en el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas para el Ejercicio del Derecho Penal en Milán, en 1985, el entonces ministro de Justicia francés BARDINTER dijo públicamente que gracias a Christian BRODA también en Francia la última guillotina fue a parar al Museo. El significado que tiene hasta hoy esta Acta lo muestra la circunstancia de que los países en reforma de la Europa del Este, como por ejemplo Rumanía, tras la Revolución tuvieron que suprimir la pena de muerte para poder pertenecer al Consejo Europeo.

Lo segundo que, como específico para Europa, quisiera resaltar es el Acuerdo para la prevención de la tortura y tratamientos o penas inhumanas o denigrantes de 1987 (*European Committee for the prevention of torture and inhuman or degrading treatment or punishment-CPT*). Esto es válido en Derecho como trabajo precursor del Consejo de Europa. Ya la Alta Comisaria de la ONU para los Derechos Humanos, la antigua primera ministra irlandesa Mary ROBINSON, acentuó repetidamente que en el futuro no se trataría de censurar la violación de los Derechos Humanos sino de prevenirla. Naturalmente que puede un preso en Europa dirigirse con una reclamación individual al Tribunal Europeo para los Derechos Humanos y denunciar una violación de los Derechos Humanos. Pero este procedimiento es larguísimo, y una vez cometida la violación de los Derechos Humanos ya es algo raramente reversible. ¡Más importante es la prevención! Y ésta es posible sobre la base del acuerdo mencionado. Para ello se ha creado el Comité (Comité Europeo para la Prevención de la Tortura, CPT), que tiene acceso a todas las Instituciones Penitenciarias de los países miembros del Consejo de Europa, y allí organiza visitas para paliar anomalías de forma preventiva, que conducirían a una violación de los Derechos Humanos. Este Comité ya ha realizado muchas visitas y ha dado recomendaciones a los Gobiernos pertinentes para mejorar las condiciones carcelarias, lo que casi siempre ha resultado un éxito. En Austria, donde el Comité ha visitado tres veces, se detectaron anomalías en el ámbito de las detenciones policiales. Esto ha llevado a una serie de mejoras y con ello a una disminución del riesgo de violación de los Derechos Humanos.

Este paso revolucionario se remonta a una iniciativa del banquero suizo Jean JACQUES GAUTIER que, ya jubilado, decidió

dedicar su tiempo a la lucha contra la tortura. Acometió un análisis sistemático de todos los medios que pudieran ser adecuados para la lucha contra la tortura y la prevención de la violación de los Derechos Humanos y llegó a la conclusión de que la única forma efectiva era un sistema de visitas mediante el cual pudieran inspeccionarse regularmente todos los lugares en los que hubiera personas privadas de libertad. Logró llamar la atención del Gobierno suizo. Al principio los esfuerzos fueron en la dirección de establecer mundialmente en el plano de la ONU un Comité de ese estilo, que tuviera libre acceso a todas las instituciones penitenciarias. No debe sorprender que esto no se consiguiera. Así se realizó la idea en Europa. Este es un buen ejemplo de lo que son capaces de hacer individuos aislados, cuando el tiempo está maduro para una idea.

El Comité para la Prevención de la Tortura organiza visitas a las cárceles en todos los Estados incluidos en el Tratado. Los miembros están autorizados a tener acceso en todo momento a las instituciones penitenciarias y allí ver los lugares que deseen y hablar confidencialmente con cualquier preso. El Comité envía a continuación un informe al Gobierno pertinente, el cual puede responderlo. Aunque estos informes fueron pensados en origen como confidenciales y se dejaba al Gobierno en cuestión la potestad de hacerlos públicos, en la práctica se ha establecido su publicación, lo que da al trabajo del Comité todavía mayor peso. El Comité organiza dos tipos de visitas: periódicas, es decir, regulares, y visitas *ad hoc*. Estas tienen lugar cuando el Comité es de la opinión de que en un país hay problemas especiales que investigar. También en España en 1994 ha tenido lugar una de estas visitas *ad hoc*.

Hoy es el trabajo y son los informes del Comité las pautas por antonomasia en lo que concierne a Derechos Humanos

para presos en Europa. El Comité no sólo ha descubierto y suprimido muchas anomalías, sino que sus recomendaciones se observan cada vez más como normas. En Internet se puede encontrar información concerniente al trabajo del Comité: <[www.cpt.coe.int](http://www.cpt.coe.int)>

Allí también se encuentran los informes de las visitas a los países en particular.

Del trabajo del Comité y sus numerosas decisiones elijo algunos ámbitos especialmente susceptibles de atención en lo que concierne a los Derechos Humanos en Europa:

- El tiempo justo después de la detención policial lleva consigo un elevado riesgo de maltrato; se han detectado problemas relacionados con el acceso a un abogado, médico o traductor, la información de allegados y a veces la dilatada duración en las dependencias policiales. Además las condiciones de alojamiento en los calabozos son bastante deficientes.
- Minorías en la cárcel: Ustedes saben por su trabajo que hay grupos de reclusos que están expuestos a altos riesgos: por los mismos compañeros de prisión, incluso a veces por los funcionarios. Extranjeros, detenidos por delitos sexuales, enfermos psíquicos, enfermos de Sida, drogadictos, etc. Aquí es muy grande el riesgo de un tratamiento vejatorio. En algunos países esto concierne también a minorías étnicas, como, por ejemplo, los gitanos.
- Masificación (*overcrowding*) de las cárceles: Después de esforzarse en algunos países para reducir el número de los presos con medidas alternativas hay actualmente de

nuevo una tendencia contrapuesta y un número creciente de detenidos (por ejemplo, en Inglaterra).

- Confinamiento aislado (*solitary confinement*): El confinamiento aislado constituye un riesgo elevadísimo de violación de los Derechos Humanos y el Comité ha elaborado una enormidad de criterios para reducir este riesgo.
- Departamento de alta seguridad (*high security departments*) y empleo de medios de fuerza (celdas de seguridad): Vale lo mismo que dijimos para el confinamiento aislado.

Un factor decisivo para la puesta en práctica de la protección de los Derechos Humanos de los reclusos es el trabajo de las Organizaciones No Gubernamentales. En general son independientes de los Gobiernos y pueden presentarse públicamente y llamar a las anomalías por su nombre. Su trabajo es de significado creciente en todos los ámbitos de la sociedad humana: desde protección del Medio Ambiente hasta Derechos Humanos. Ya he mencionado a Amnistía Internacional, cuyo trabajo es muy conocido. También he mencionado *Penal Reform International*, una organización de gran significado para las reformas en la cárcel. PRI ha emprendido la tarea, por ejemplo, de elaborar un manual excelente para aplicación y disposición de las *Standard Minimum Rules*, del que hay traducción al español. Muchas otras organizaciones deberían mencionarse aquí: la Sociedad Internacional Contra la Tortura, la Liga Internacional para los Derechos Humanos, *Human Rights Watch*, etc.

Cuando una ONG ha alcanzado un significado especial y está representada mundialmente, puede solicitar un puesto de

observador en la ONU. Entonces se le invita a todas las conferencias, en las que tiene derecho a emitir declaraciones (*statements*), escritos o verbales, a tratar con los representantes gubernamentales y así ejercer presiones (*lobbying*) a favor de su causa.

Aquí digo, no sin orgullo, que también nuestra Comisión Internacional de la Pastoral Penitenciaria Católica (ICCPCC) ha recibido hace poco este puesto oficial de la ONU.

Se debe con seguridad en gran medida a nuestro anterior presidente de la Comisión y actual representante ante las Naciones Unidas, Rvdo. Leonard KOSATKA, que se ha dedicado infatigablemente a esta tarea. Ahora nuestra Comisión tiene la posibilidad de llevar sus demandas a los puestos oportunos de las Naciones Unidas, como por ejemplo la Comisión de los Derechos Humanos y sus Subcomisiones en Ginebra, o la Comisión de Prevención del Crimen y Justicia Penal (*Commission on Crime Prevention and Criminal Justice*) en Viena, hacerles propuestas y tratar directamente con los representantes gubernamentales.

Hace ya dos años el entonces Secretario General de nuestra Comisión Internacional de Pastoral Penitenciaria Católica, Gerard DE WIT, de Holanda, fue invitado por el Consejo Europeo para disertar a la vista de los representantes de la Pastoral Penitenciaria sobre los Derechos Humanos en las cárceles de Europa. Para concluir quisiera citar algunos puntos que el Reverendo Gerard DE WIT mencionó ante el Consejo de Europa relacionados con los Derechos Humanos como especialmente sensibles. Esta sinopsis es un resumen de los informes de todos los responsables de la Pastoral Penitenciaria, y verán que la evaluación coincide, en gran parte,

con los resultados de la CPT (*Committee for the Prevencion of Torture*):

- Extranjeros en la cárcel: Aumenta el número. La cárcel no debe ser un instrumento de la política de inmigración.
- Autores de delitos sexuales: Su tratamiento por el Tribunal así como en la cárcel (por funcionarios y otros presos).
- Por lo general, mal ambiente y mala actitud en la sociedad contra los presos.
- El creciente número de reclusos; penas más largas; el crecien número de reclusos que no tienen ninguna perspectiva más en la vida.
- El creciente número de reclusos enfermos psíquicos, así como con enfermedades físicas a causa de la situación carcelaria.
- Masificación de las cárceles; insuficiente asistencia médica y psicológica.
- Reclamaciones en relación con las visitas de familiares y amigos: Demasiado pocas, insuficiente privacidad, restricción en los contactos.
- Desproporción entre delincuentes que están a menudo en la cárcel por pequeños delitos y quienes han cometido crímenes «ocultos» (*hidden crime*), que a menudo rinden grandes beneficios y no se censuran (corrupción, delitos económicos, industria del sexo...).

El Secretario General de nuestra Comisión Internacional de la Pastoral Penitenciaria Católica también hizo propuestas:

- Que se permita atención especial a las cárceles de los países en vía de reforma de la Europa del Este.
- Que se preste más atención a la privacidad (*privacy*) de los presos así como a la integridad física. (Algunos responsables de la Pastoral Penitenciaria se han quejado de que existen exagerados controles corporales, así como controles sistemáticos nocturnos, con desnudo integral, sin motivos aparentes.)
- Mejor acceso a actos religiosos (ninguna exclusión sistemática a los reclusos), suficientes espacios privados para hablar con los responsables de la Pastoral Penitenciaria.
- En general se menosprecia la dignidad del recluso, especialmente en los calabozos. Si el Estado no puede garantizar esa dignidad, no tiene ningún derecho a detener a ninguna persona.

Todavía quisiera, para finalizar, poder hablar de los extranjeros en las cárceles. Esto es un problema clave que se aborda múltiples veces por los responsables de la Pastoral Penitenciaria.

Este grupo es especialmente vulnerable en lo que concierne a los Derechos Humanos. Con frecuencia no pueden hacerse entender y por ello no perciben algunos derechos que les pertenecen. Están en peligro de ser discriminados. Y se les detiene a menudo por delitos mínimos. Entonces es a veces especialmente malo la decisión de una orden de expulsión. Un ejemplo en Austria: un rumano de veinte años estaba por unos meses en la cárcel por robo. Entonces se le devolvió a Rumanía. Y recibió una prohibición de viajar de por vida por

todos los Estados firmantes del Tratado de Shengen, esto es, por los principales países de Europa. Aislar así a un hombre tan joven en su propio continente es profundamente inhumano. Claro que esto no es ninguna decisión de los Tribunales, sino de la policía, pero es un indicio de una postura.

Mostrar una postura más humana frente a nuestros hermanas y hermanos en prisión es una de nuestras más destacadas tareas y la mejor prevención contra la violación de los Derechos Humanos.

Muchísimas gracias por su atención.

# **APORTACIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO DE LOS SECTORES DE PREVENCIÓN, PRISIÓN E INSERCIÓN**

JOSÉ LUIS SEGOVIA BERNABÉ  
Coordinador del Área Jurídica

- Desde una concepción más dialógica que dialéctica, más restaurativa que punitiva de la Justicia penal, es preciso urgir una más delicada atención a las víctimas de los delitos, habilitando ámbitos de atención personalizada e incentivando la implantación de *programas de atención, protección, mediación, reparación y reconciliación*, estableciendo fondos para compensar a las víctimas de infractores insolventes. Todo ello debe hacerse no limitando los derechos de los infractores, sino responsabilizándoles, asegurando su efectivo derecho a la reinserción social, en el marco de una Justicia más preocupada por el restablecimiento del diálogo social quebrado por el delito y la consiguiente reparación del daño, que por el castigo en sí mismo considerado.
- Pedimos el *respeto de los Derechos Humanos de las personas detenidas y presas*, conforme a los principios con-

sagrados en nuestra Constitución y en los Convenios Internacionales, desde el mismo instante de la detención, durante todo el proceso y hasta el término de la condena impuesta por los Tribunales.

- Con el fin de evitar la consolidación de posibles errores judiciales («la justicia está hecha por hombres y es aplicada a hombres») es preciso legislar el *recurso extraordinario de casación* con la flexibilidad suficiente como para permitir la subsanación de los mismos sin las serias limitaciones que presenta su actual configuración.
- Debiera incorporarse una pieza separada (a modo de *dossier* de personalidad) que incluyese los datos que voluntariamente el imputado pudiese aportar relativos a su situación personal, familiar, social, sanitaria, etc., con el fin de ser tenidos en cuenta tanto a la hora de determinar la culpabilidad como a la de individualizar la ejecución y acceder a las alternativas.
- Solicitamos que se aumenten las posibilidades reales de alternativas a la prisión, especialmente para personas con problemas de *drogodependencia* o *salud mental* que requieren tratamientos específicos en medios más idóneos. En concreto, solicitamos:
  - Ampliar las posibilidades de las *suspensiones* y de las *sustituciones* para todos los delitos que, por su menor entidad, se enjuicien en Juzgados de lo Penal.
  - Utilizar con mayor amplitud las alternativas a la prisión, conocidas técnicamente como *medidas de seguridad*, sin renuncia alguna a las garantías jurídicas ya consolidadas en el nuevo Código.

- Retomar el arresto domiciliario, ante las contraindicaciones del arresto de fin de semana.
  - Eliminar el concepto de «reo habitual», introducido por el nuevo Código Penal, en cuanto que cierra definitivamente la posibilidad de acceder a una alternativa a la prisión —incluso para delitos menores— en personas ya rehabilitadas (por ejemplo, drogodependientes, que ya son alta terapéutica, abocados a reincidir en prisión). En idéntica dirección debe señalarse el carácter estigmatizador de los *antecedentes penales* y la *reincidencia*, que prolongan su eficacia negativa incluso después de haber saldado por entero la pena impuesta y haber indemnizado a la víctima.
- Debe aumentarse en los Establecimientos Penitenciarios el *personal de tratamiento* y los medios necesarios para adaptar el tratamiento a las necesidades individuales de cada persona presa, al tiempo que se procura reducir progresivamente y al mínimo la población penitenciaria.
  - Instamos a extremar el cuidado y atención en la observancia de las *garantías jurídicas y procedimentales* para todas las personas presas, y en especial para los que adolecen de menor formación o desconocen nuestro idioma.
  - Habría que reducir por razones humanitarias el *máximo de cumplimiento efectivo de las penas*, de modo que sea compatible con la dignidad humana y que no convierta a las penas en una degradante cadena perpetua. Como señalan numerosos estudios, la reclusión por más de quince años puede provocar efectos irreversibles en las personas presas.

- Pedimos que se articulen mecanismos que eviten, en algunos casos, la *desorbitada duración actual de las penas* y *posibiliten reducir el tiempo de prisión* a límites racionales en consonancia con el principio de proporcionalidad y el de humanidad en la ejecución de las penas. En concreto, es preciso revisar el *quantum* de las penas atribuidas a ciertos delitos, así como el establecimiento de cláusulas atenuatorias para aquellos supuestos de escasa entidad que el legislador no ha distinguido suficientemente de otros más lesivos a la sociedad (por ejemplo, falta de diferenciación entre el tráfico de drogas «profesionalizado» y el menudeo ocasional entre adictos).
- Instamos a que las circunstancias del cumplimiento de las penas *generen el sufrimiento menor posible* a los condenados y a sus familiares, evitando desplazamientos innecesarios. Habrá que asegurar servicios de transporte público asequible a todos los centros penitenciarios, sobre todo en días y horas de comunicaciones y visitas.
- Siguiendo las recomendaciones del Defensor del Pueblo, pedimos se procure, por respeto a la dignidad humana, evitar rigores treatmentales innecesarios en los presos clasificados en primer grado, asegurándoles el debido tratamiento individualizado y la necesaria atención psiquiátrica. En particular, para los sometidos al régimen más restrictivo, se procurará establecer un *techo máximo temporal de permanencia en el mismo* que no sea superior al tiempo máximo legal autorizado por el juez para infracciones disciplinarias.
- Instamos a las autoridades para que no utilicen la política de extranjería como una herramienta de la política

criminal. Nos preocupa la situación de los extranjeros en prisión y de los internados en los centros y su falta efectiva de garantías y apoyo social.

- La legislación de menores debe tener carácter educativo y preventivo, que favorezca al menor necesitado de protección, impidiendo su temprana criminalización, así como desarrollar las políticas que vengan a prestar un apoyo eficaz a la infancia y a las familias en desventaja, poniendo a esos fines los recursos económicos necesarios. Si no se invierte en infraestructuras y recursos humanos y sociales la futura Ley sobre responsabilidad penal del menor puede ser profundamente involucionista.
- Urgimos la aprobación de una Ley que regule el Procedimiento ante los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria de modo garantista, breve, primando la oralidad y la inmediación judicial. Los poderes públicos deben asegurar la efectiva asistencia letrada a todos los penados al tiempo de ejecución penitenciaria de la condena y durante todo el tiempo que dure la misma. Especial relevancia adquiere esta garantía siempre que se produzca aislamiento en celda, cualesquiera que fueren los motivos.
- Incorporar las «redenciones tratamentales», así como una aplicación más generosa de las clasificaciones en tercer grado y de las posibilidades extrapenitenciarias que facilita el Reglamento Penitenciario con el fin de aliviar la exasperación de las penas que ha provocado el nuevo Código. Lo mismo se diga de la posibilidad de clasificación inicial en régimen más favorable para personas rehabilitadas y en las que la ejecución de la sentencia en un régimen más severo pueda resultar inútil y socialmente contraproducente.



# III ÁREA PASTORAL

ponencias



# **EL JUBILEO, TIEMPO DE CARIDAD Y DE COMPROMISO**

PEDRO JARAMILLO RIVAS  
Vicario General de Ciudad Real

## **I. CRISTO, EL ÚNICO Y PERMANENTE JUBILEO**

Celebráis este gran Congreso de Pastoral Penitenciaria coincidiendo con el Jubileo del 2000. La **conversión solidaria** está siendo uno de los grandes ejes pastorales de la celebración jubilar: Una conversión solidaria que no consiste sólo en la promoción de signos concretos de caridad, sino en la renovación interior de una actitud permanente de la existencia cristiana, llamada a dar frutos de fraternidad con la normalidad con que los da en su sazón el árbol plantado al borde de la acequia. La savia que alimenta esta dimensión solidaria de la conversión es el núcleo específico de la celebración jubilar: **la encarnación**. Ella es, en efecto, la más acabada expresión de la solidaridad de Dios con el hombre y la fuente inagotable de una solidaridad interhumana que, procediendo de la filiación acogida, se convierte en fraternidad ofrecida.

### **I.1. El nuevo y definitivo «tiempo jubilar»**

La relación establecida por el mismo Jesús entre su persona y obra y la gran intuición solidaria de la institución jubilar en

el Antiguo Testamento, hacen de toda la historia de Jesús, y de su continuación en la historia de la Iglesia, un **nuevo y definitivo tiempo jubilar**, tiempo de perdón, de misericordia y de gracia. Un tiempo nuevo que es fruto de la sorprendente autodonación de Dios al hombre, y que, en el hecho histórico de la encarnación del Verbo, cobra un realismo cercano y resistente a todos los intentos de falsa espiritualización. Con razón pudo la reflexión patristica resumir este realismo salvífico en el conocido adagio: «Caro salutis est cardo» (La carne es el gozne de la salvación).

## **1.2. «...me ha enviado a dar la buena noticia a los pobres»**

La escena en la sinagoga de Nazaret, en la que Lucas presenta el programa mesiánico de Jesús, es una obra maestra de relación entre los dos Testamentos, en la línea del cumplimiento y de la plenitud. *Tertio Millenio Adveniente* subraya el sentido fuertemente liberador de toda la tradición bíblica jubilar, y el hecho de que «sobre la base de la normativa jurídica contenida en ella, se viene ya delineando una doctrina social, que se desarrollará después más claramente a partir del Nuevo Testamento» (n. 13). No es extraño, pues, que en este desarrollo se establezca la relación de Jesucristo mismo con toda la doctrina y práctica jubilares.

En tono solemne, narra el evangelista: «Le entregaron el volumen del profeta Isaías, y desenrollándolo encontró el pasaje donde está escrito:

*El Espíritu del Señor está sobre mí  
porque él me ha ungido*

*para que dé la buena noticia a los pobres.  
Me ha enviado para anunciar la libertad a los cautivos  
y la vista a los ciegos,  
para poner en libertad a los oprimidos,  
para proclamar el año de gracia del Señor.*

Enrolló el volumen, lo devolvió al que lo servía y se sentó. Toda la sinagoga tenía los ojos fijos en él. Y él empezó a hablarles: **hoy, en vuestra presencia se ha cumplido esta Escritura que acabáis de oír**» (4,17-21).

### 1.3. «Hoy se cumple esta Escritura»

La proclamación del **año de gracia del Señor**, recogida de Is 61,1-2, hace de punto de engarce. «El profeta hablaba del Mesías. “Hoy —añadió Jesús— se ha cumplido esta Escritura que acabáis de oír” (v. 21), haciendo entender que el Mesías anunciado por los profetas era precisamente él, y que en él comentaba “el tiempo” tan deseado: había llegado “el tiempo de la salvación”, la plenitud de los tiempos. **Todos los jubileos se refieren a este “tiempo” y aluden a la misión mesiánica de Cristo**, venido como “consagrado por la unción” del Espíritu Santo, como “enviado del Padre”. Él es quien anuncia la buena noticia a los pobres. Él es quien trae la libertad a los privados de ella, libera a los oprimidos, devuelve la vista a los ciegos (cfr. Mt 11,4-5; Lc 7,22). De este modo realiza “un año de gracia del Señor”, que anuncia no sólo con sus palabras, sino, sobre todo, con sus obras. El jubileo, “año de gracia del Señor” es una **característica de la actividad de Jesús** y no sólo la definición cronológica de un cierto aniversario» (TMA, 11). El jubileo es, por tanto, una «emergencia» pedagógica y pastoral

de una realidad permanente: todo el tiempo de Cristo y de la Iglesia como tiempo de gracia y salvación, como tiempo que es siempre jubilar.

Es muy interesante que Jesús, en este texto programático de Lucas, vea cumplida y anunciada su misión desde el pasaje de Isaías 61. Se trata, en efecto, de un pasaje de anuncio gozoso, después del destierro de Babilonia, que proclama cuál es la misión del profeta en la salvación que se acerca. Para el Segundo Isaías, la acción anunciada de Dios es ambivalente, portadora de salvación y castigo. El texto completo de Isaías, dice en efecto: *para proclamar el año de gracia del Señor; el día del desquite de nuestro Dios*. Que intencionada fue la omisión de las palabras de castigo, lo confirma la extrañeza de los paisanos de Jesús (estamos en la sinagoga de Nazaret), que eran sus oyentes: *todos se declaraban en contra, extrañados de que mencionase sólo las palabras de gracia*. Y lo desautorizaron, porque «era sólo el hijo de José».

Pero a Jesús no le faltaba inspiración en el mismo pasaje del profeta Isaías, para interpretarlo, suprimiendo. La misión del profeta, que Jesús ve cumplida en él, será también *consolar a los afligidos, los afligidos de Sión..., cambiar su ceniza en corona, su traje de luto en perfume de fiesta, su abatimiento en cánticos* (v. 3). Fruto de su misión será —empleando una metáfora urbana— *la reconstrucción de las viejas ruinas, la reconstrucción de las ciudades ruinosas y la desaparición de los escombros de muchas generaciones* (v. 4), a la espera de que —ahora con metáfora agrícola, llena de frescor y lozanía— *como el suelo echa sus brotes, como un huerto hace germinar sus semillas, así el Señor hará brotar la salvación y la paz para todos los pueblos* (v. 11).

#### **1.4. Los destinatarios privilegiados de la misión**

Los vv. 1 y 2, que Jesús recoge del texto de Isaías, señalan dos aspectos fundamentales de toda la historia de la misión: **la unción** (consagración) y **el envío**. El agente de estos dos momentos fundantes es el Espíritu del Señor. Él es también quien unge y envía a Jesús para anunciar la Buena Noticia. Pero el texto elegido por Jesús para manifestar su propia conciencia de ungido y enviado, señala también los **destinatarios privilegiados de la misión**: los pobres, los que tienen el corazón desgarrado, los cautivos, los prisioneros, los ciegos... Lo va a repetir en la respuesta a los mensajeros del Bautista, reiterando el sentido de su misión y ensanchando aún más el abanico de los destinatarios: *id a contarle a Juan lo que habéis visto y oído: los ciegos ven; los cojos andan; los leprosos quedan limpios; los sordos oyen; y a los pobres se les anuncia la buena noticia* (Lc 7,22). La elección de destinatarios es consecuente con el mesianismo asumido por Jesús, tentado por otros modelos de realización de su misión. Es un mesianismo inesperado y chocante, capaz de producir el rechazo. Por eso, en este texto, se adelanta Jesús a la extrañeza mostrada en el pasaje del anuncio de su misión de gracia: *y dichoso quien no se escandalice de mí* (Lc 7, 23). Es **dichoso** quien venza la tentación del escándalo, porque, cambiando radicalmente de actitud, abrirá su corazón a aquellas **dichas**, que conocemos como bienaventuranzas, y que, en Lucas (6, 20-23) tienen como destinatarios a los pobres, los hambrientos, los afligidos y los perseguidos, en un nivel tan cercano, que impresiona por su realismo.

Esta indicación cristológica del hondo sentido del Jubileo, destinada a hacer reflexionar a todos los creyentes, tiene ecos especiales en quienes trabajan eclesialmente en la pastoral de

la caridad, y muy en concreto en todos vosotros que dedicáis vuestra entrega a la pastoral penitenciaria. Os veis, en efecto, confrontados cada día con quienes Jesucristo proclamó destinatarios privilegiados de la Buena Noticia del Reino. La realización liberadora, anunciada por Jesús, es lenta y, a veces, tiene retrocesos escandalosos. Los tiene en el crecimiento de la pobreza y la marginación que, con distintos rostros y en circunstancias nuevas, ofrece hoy el mismo espectáculo de «corazones desgarrados» por el hambre, el sufrimiento, la soledad, la falta de integración social, el drama de la exclusión... Todas esas situaciones que en tantas ocasiones habéis descubierto como las realidades dramáticas que están en el origen de ese río creciente, al que día a día se le multiplican los afluentes, y que termina desembocando en la triste realidad de las cárceles...: «Una multitud de hombres y mujeres, niños, adultos y ancianos, en una palabra, de personas humanas concretas e irrepetibles, que sufren el peso intolerable de la miseria... Ante estos dramas de total indigencia y necesidad en que viven muchos de nuestros hermanos y hermanas, es el mismo Señor quien viene a interpelarnos» (SRS, 13).

Y tiene también escandalosos retrocesos en la lentitud con que avanza la conciencia social de los creyentes; en la dificultad de asumir en la propia vida personal y en la pastoral comunitaria la **opción preferencial por los pobres**, subrayada de manera programática en el cap. 4 de Lucas, para describir la misión de Jesús. Una opción preferencial por los pobres, descrita así por Juan Pablo II, «es una opción o forma especial de primacía en el ejercicio de la caridad cristiana... Se refiere a la vida de cada cristiano, en cuanto imitador de la vida de Cristo, pero se aplica igualmente a nuestras responsabilidades sociales y, consiguientemente, a nuestro modo de vivir y a las decisio-

nes que se deben tomar coherentemente sobre la propiedad y el uso de los bienes... Nuestra vida cotidiana, así como nuestras decisiones en el campo político y económico, deben estar marcadas por las realidades de la pobreza» (SRS, 42).

### **1.5. La celebración puntual y la actitud permanente**

El sentido solidario del jubileo, ya desde su institución en el Antiguo Testamento, y la presentación de Jesús como realización definitiva y permanente de la fraternidad jubilar, pretendida pero no alcanzada por la legislación israelita, nos plantean el tema de la caridad y el compromiso en el tiempo jubilar; también en un doble nivel: el nivel de la celebración concreta y puntual de un año de gracia, como el que estamos viviendo en el 2000, y en el nivel permanente, que trasciende el Jubileo como cronología, apuntando al «tiempo nuevo» inaugurado por Jesús, en el que queda englobada la totalidad de la experiencia cristiana como existencia permanentemente jubilar. El «hoy» del cumplimiento de la Escritura, anunciado por Jesús, nos alcanza con el realismo del «ayer, hoy y siempre» con el que queda marcada toda vida «en Cristo Jesús».

En el primer nivel del jubileo se encuadran todas las iniciativas de acciones caritativas y sociales de especial relieve que, con motivo del año jubilar, han puesto en marcha las comunidades cristianas de todo el mundo. Sería imposible siquiera enumerar las que se están realizando en todas nuestras Iglesias particulares. En este nivel de acciones significativas puntuales hay que encuadrar «la señal de clemencia a favor de los encarcelados» que el Papa, en su mensaje con motivo del Ju-

bileo en las cárceles, ha pedido a los responsables de los Estados, como «una clara expresión de sensibilidad hacia la condición de los presos», que les pueda infundir «el ánimo en el esfuerzo de arrepentimiento, favoreciendo el cambio de su conducta personal».

Se trata del nivel de los signos, que el Papa ha querido que, en el ámbito social, sean abundantes y elocuentes en este Jubileo de la encarnación: «será, por tanto, oportuno, especialmente en este año, resaltar la virtud teologal de **la caridad**, recordando la sintética y plena afirmación de la primera carta de Juan: “Dios es amor” (4, 8.16). La caridad, en su doble faceta de amor a Dios y a los hermanos, es la síntesis de la vida moral del creyente. Ella tiene en Dios su origen y su meta. En este sentido, recordando que Jesús vino a “evangelizar a los pobres” (Mt 11, 5; Lc 7, 22), ¿cómo no subrayar más decididamente **la opción preferencial de la Iglesia por los pobres y marginados**? Se debe decir, ante todo, que el compromiso por la justicia y por la paz en un mundo como el nuestro, marcado por tantos conflictos y por intolerables desigualdades sociales y económicas, es un aspecto sobresaliente de la preparación y de la celebración del Jubileo. Así, en el espíritu del Levítico (25, 8-28), los cristianos deberán hacerse voz de los pobres del mundo, proponiendo el Jubileo como un tiempo oportuno para pensar, entre otras cosas, en una notable reducción, si no en una total condonación, de la deuda internacional, que grava sobre el destino de muchas naciones» (TMA, 50-51).

Pero si importante es el nivel de los signos especiales, más importante es que éstos sirvan al fortalecimiento del carácter jubilar permanente de toda existencia cristiana. El correcto engranaje del testimonio de la caridad y del com-

promiso creyente en la globalidad de la experiencia cristiana se nos presenta como el gran desafío para una existencia que, en Cristo, es permanentemente, y no sólo intermitentemente, una existencia jubilar. Hacia ahí tiende «el anuncio de la conversión, como exigencia imprescindible del amor cristiano, particularmente importante en la sociedad actual, donde con frecuencia parecen desvanecerse los fundamentos mismos de una visión ética de la existencia humana» (TMA, 50). A este nivel de integración de la caridad y del compromiso creyente en la experiencia cristiana, en el tiempo jubilar, quiero dedicar ahora mi reflexión. Desde la pastoral penitenciaria sois, en efecto, conscientes de que este engranaje es presupuesto imprescindible para la aportación específica de la Iglesia en el triple momento en que ésta toca la realidad humana de la prisión: la prevención, la humanización y la reinserción.

## **II. DOS SITUACIONES TÍPICAS DE «DESENGRAJAJE»**

Con el peligro de simplificación que tiene siempre cualquier intento de clasificar actitudes y posturas, os propongo dos tipologías de «desengranaje» de la caridad y el compromiso creyente respecto a la globalidad de la experiencia cristiana. Me parecen dos reacciones típicas entre creyentes cuando se ven confrontados, como os está sucediendo a vosotros a lo largo de este Congreso, con situaciones sociales que demandan una respuesta creyente por afectar a la entraña misma de la dignidad humana y de la vocación del hombre y la mujer a la filiación y a la fraternidad desde Dios, en Cristo, por la fuerza del Espíritu Santo.

## 2.1. Una religiosidad sin ética, especialmente sin ética social

Es la actitud de todos los espiritualismos desencarnados, la línea de todas las personas y grupos creyentes que, pretendida o inconscientemente, dejan el mundo y su organización, la historia y su devenir, el futuro intramundano y las mediaciones para conseguirlo, al margen de sus compromisos religiosos y creyentes. Piensan que la religión es otra cosa, y que implicarla en cuestiones de este tipo equivale a mundanizarla, a quitarle su base trascendente, a exponerla a la ambigüedad y la distorsión.

Dan un especial relieve a los aspectos escatológicos de la salvación, con una concepción del «más allá» fuertemente individualista («al final de la jornada aquel que se salva sabe y el que no, no sabe nada») y catastrófica, que la aproxima a concepciones apocalípticas; aquellas que esperan lo nuevo en total ruptura con el presente, haciendo, por tanto, inútil cualquier tipo de compromiso intrahistórico y esperando una intervención de Dios no lejos del «capricho todopoderoso» de quien hace las cosas nuevas desde la destrucción y no desde la planificación.

Esta visión, que tiene en muchas sectas su expresión típica y estructurada, no está ausente de algunas personas y grupos cristianos que, pretendidamente, se desentienden de **este** mundo, para concentrarse en el **otro**, aunque le saquen a éste todo el jugo posible para hacer más llevadero el camino hacia la eternidad. Es curioso, en efecto, que actitudes mentales y comportamientos de tipo apocalíptico, cohabiten en las mismas personas y grupos con posturas mundanizadas que reflejan, en el fondo, un amor entreguista a este mundo que pasa, sin cuestionar todas sus incoherencias e injusticias. Se trata, en

efecto, de personas y grupos de mentalidad fuertemente conservadora que llegan, incluso, a «sacralizar» el orden establecido, achacando a la voluntad de Dios lo que no es sino construcción humana al servicio egoísta de unos pocos. La trabazón de sus creencias se convierte así en legitimación de atropellos e injusticias que tienen en el pobre y marginado la víctima no sólo de una irracional y antifraterna construcción social, sino de la misma «ira de Dios», que castiga a muchos para beneficio de unos pocos.

Soy consciente de estar esquematizando y, en cierto sentido, ridiculizando. Pero es cierto que en toda vivencia religiosa sin ética social late un esquema, quizá inconsciente, como el descrito, que tiende a una fuerte «privatización de la fe», reducida a los ámbitos más recónditos de la conciencia individual, al margen de las mediaciones políticas, económicas, sociales y culturales desde las que trabajosamente va forjando el hombre su propio futuro y el futuro de la Humanidad a la que pertenece. Son **creyentes de la ausencia**: esconden la cabeza bajo el ala, a la espera de que pase el temporal, incapaces de mover un dedo, siquiera sea para apuntar al sol que alumbre los cielos nuevos y la tierra nueva, donde habita la justicia.

Antes que la discusión acerca del tipo de presencia de los cristianos en la vida pública hay que dejar constancia, para su tratamiento pastoral, de esta gran muchedumbre de «cristianos de la ausencia»: creyentes replegados, acomplejados, miedosos, privatizados, reclusos, marginales —a pesar del número— respecto al conjunto de mediaciones en las que nuestra sociedad se está jugando su futuro. No estoy abogando por hacer de los creyentes un «grupo de presión» política, social o cultural. Simplemente quiero advertir acerca de esta categoría de creyentes que, en base a los postulados de su propia fe,

se consideran a sí mismos extrañados de la marcha del mundo y de la historia en la que, sin embargo, se encuentran irremediablemente inmersos. «No te pido que los saques del mundo, sino que los preserves del mal». Jesús quería, en efecto, un discipulado con trayectoria de inmersión, con espíritu de presencia, para luchar contra el mal desde dentro, haciendo avanzar el mundo en la línea de los planes salvadores de Dios, y preservados del mal, por su confianza y entrega al cumplimiento de la voluntad del Padre.

El posicionamiento de esta categoría de creyentes frente a la realidad de pobreza y marginación y las condiciones de vida de los pobres, tal como la pastoral penitenciaria y, en particular, este Congreso de amplio espectro temático os está dando a conocer, es extremadamente superficial: ni el pobre ha entrado en su vida, ni su vida ha quedado afectada por la existencia del pobre. El pobre es, a lo sumo, una ocasión para su propia perfección espiritual. Difícilmente podrían asumir la conciencia eclesial contenida en esta afirmación solemne de **La Iglesia y los Pobres**: *sólo una Iglesia que se acerca a los pobres y a los oprimidos, se pone a su lado y de su lado, lucha y trabaja por su liberación, por su dignidad y por su bienestar, puede dar un testimonio coherente y convincente del mensaje que anuncia. Bien puede afirmarse que el ser y el actuar de la Iglesia se juegan en el mundo de la pobreza y del dolor, de la marginación y de la opresión, de la debilidad y del sufrimiento... Para decirlo de una vez y en una palabra que lo resume todo: el mundo al que debe servir la Iglesia es para nosotros preferentemente el mundo de los pobres* (n. 10).

Desde el punto de vista de la evangelización, esta postura se traduce, en efecto, en una merma de credibilidad del mensaje de liberación anunciado; más aún, distorsiona la misma imagen de Dios de toda la historia de la salvación, revelada definitiva-

mente en Cristo Jesús. No se trata solamente de un fallo moral de los creyentes, sino de una anti-teología práctica que es generadora de ateísmo. Me remito, de nuevo, a palabras de nuestros obispos: «¿qué imagen daríamos de Dios si los cristianos calláramos ante la injusta situación de tantos millones de hombres en el mundo? ¿No facilitaríamos así, como dijo el Concilio, el ateísmo de tantos hombres de buena voluntad, que no pueden comprender un Dios que permite que algunos derrochen mientras otros mueren de hambre? Para evitar este silencio, que sería culpable y blasfemo, la Iglesia debe hablar y debe obrar, bien sea luchando por la justicia cuando la pobreza sea causada por la injusticia, bien actuando por caridad aún en los casos en que esa situación sea ocasionada por los mismos que la padecen» (IP, 20).

Esta tipología de creyentes es caldo de cultivo para un ejercicio de la caridad que es la negación de la caridad misma, y que es descrito de modo realista por nuestros Obispos: «lamentablemente todavía se constatan en la acción caritativa y social actitudes y actuaciones de carácter evasivista, falsamente espiritualista y alienante, sin incidencia ni implicación en los problemas de fondo que afectan a los necesitados; paternalismos que no promocionan a los pobres, sino que los mantienen en una actitud pasiva y de dependencia de sus bienhechores, así como tampoco faltan ciertas caricaturas de una falsa caridad que, con frecuencia, tiene más de vanidad social que de auténtica entrega personal y de solidaridad real con los necesitados» (IP, 113).

## **2.2. Una ética, sobre todo y principalmente, social, sin religiosidad**

En el extremo contrario están quienes reducen la dimensión religiosa a ética, o ponen en el compromiso social no

sólo la verificación de la fe («la fe que actúa por la caridad»), sino la identidad misma del acto de fe. Una acentuación exclusiva de la praxis, que llega a cortarla de la raíz confesante, acogedora y humilde, de donde le viene al comportamiento creyente la savia que lo fecunda.

Es verdad que, entre nosotros, estos grupos de creyentes son menos numerosos y, por tanto, el peligro de «reduccionismo ético» no podrá servir pastoralmente de coartada para seguir insistiendo en la verificación de la fe mediante el ejercicio de la caridad y el compromiso creyente. Pero es precisamente la necesidad de insistir en la verificación de la fe la que nos debe prevenir de caer en una insistencia ética desligada de su más íntima motivación religiosa. El ejercicio de la caridad y la promoción de la justicia corren el peligro de vivirse en la Iglesia sin la suficiente atención a su más profunda motivación, o con una motivación excesivamente débil. Entiendo por «motivación débil» la que procede únicamente de imperativos éticos, pero desligando la ética cristiana de su carácter más genuino: ser expresión de una identidad que tiene que ver con el ser y no sólo con el quehacer del creyente.

Soy consciente de que el ejercicio práctico de la caridad y el compromiso concreto por la justicia, realizados en contexto eclesial, abren una amplia posibilidad de colaboración de muchos hombres y mujeres, deseosos del bien del prójimo, aun sin compartir los postulados de la fe. No me refiero ahora a estos «simpatizantes» activos y meritorios de la acción caritativa y social de la Iglesia. Me centro en quienes, desde la fe, generan la acción caritativa y social. Creo que pasaron ya los tiempos en que la acción caritativa y social pudo ser concebida en oposición a la celebración de los sacramentos, especialmente de la eucaristía, como si la celebración fuera patrimo-

nio de los piadosos desencarnados, y la acción caritativa y social —especialmente la social— fuera el santo y seña de los más comprometidos con las realidades del mundo y, por tanto, desentendidos de la celebración sacramental. Pasaron los tiempos de la oposición. Lo que no sé es si hemos logrado la integración. Aquella integración que hace que fe y ética estén íntimamente relacionadas entre sí, desde su propia identidad. Sospecho que lo que estamos consiguiendo es una simple yuxtaposición de fe y compromiso, desde una vivencia total poco armónica. Percibo en la práctica pastoral la existencia de dos realidades paralelas que no llegan a tocarse o se tocan muy tangencialmente: los grupos más «espirituales» entran en sus planteamientos el tema del compromiso como si lo hicieran «con calzador»; y los grupos más «comprometidos» sólo a regañadientes incorporan a sus planteamientos las manifestaciones más religiosas de la fe. Algo no funciona.

Tanto en el trabajo de la pastoral caritativa y social de la Iglesia como en el compromiso creyente en medio de las mediaciones civiles, el ejercicio de la caridad y el compromiso por la justicia del creyente, que no esté arraigado en la fe, tenderá a crear una «fraternidad plana». Sin el enraizamiento creyente, la fraternidad resultante es una «fraternidad huérfana», sin Padre.

En este contexto, permitidme una palabra acerca de un tema de actualidad: el de la **aconfesionalidad** que algunos intentan imprimir a las expresiones de la pastoral caritativa y social, se refiera ésta a los pobres cercanos o lejanos, a los programas de lucha contra la pobreza doméstica o contra la pobreza en el Tercer Mundo. Las exigencias de la buena organización y del bien hacer en la intervención social, las metodologías concretas para hacer del ejercicio de la caridad un

hecho significativo en contextos sociales nuevos, los planteamientos actualizados de análisis de las causas de la pobreza y la búsqueda de caminos más eficaces y radicales para solucionar el drama de los pobres, la credibilidad de las organizaciones eclesiales en un contexto de indiferencia y, a veces, de hostilidad,... todo esto no supone antagonismo alguno respecto al origen inspirador de la caridad cristiana. Quien así pensara estaría equivocándose de «enemigo». Porque no es la fe, origen inspirador del testimonio de la caridad y del compromiso por la justicia, la que les merma radicalidad y calidad. Me atrevo a decir que es precisamente su ausencia la que deja a la caridad cristiana librada a una praxis voluntarista, que se acopla con facilidad a los gustos y deseos de quienes la ejercitan pensando más en tranquilizar su propia conciencia que en mostrar una nueva opción de vida, radicada en la comunión real con el Señor Resucitado.

La **confesionalidad** no es una simple «denominación de origen» para la buena venta del producto; ni la «divisa» para la exhibición competitiva de la calidad lograda. La confesionalidad es el resultado de la comunión confesante del origen motivador de quienes, en su entrega y compromiso, son prolongación vital del «amor de Dios derramado en sus corazones con el Espíritu Santo que se les ha dado». Que nadie tema a la confesionalidad como reducción de destinatarios por motivos religiosos, o como «soporte interesado» para una evangelización «forzada» del mundo de los pobres. La actitud confesante en el trabajo caritativo y social provoca la mayor amplitud de destinatarios, cuya elección es medida por su mayor necesidad, y provoca así expresiones de gratitud tal que sólo pueden entenderse desde motivaciones profundamente evangélicas. Por otra parte, «dar razón de la propia es-

peranza», desde la inmersión y comunión con los pobres, no es ningún tipo de proselitismo, sino disponibilidad a compartir con sencillez y humildad la fuerza salvadora, que lo es también para los pobres que la acogen.

Cuando la ética tiene, y no la disimula, una honda raíz religiosa, se convierte en expresión necesaria de una nueva identidad, acogida con agradecimiento y vivida con sencillez. Se trata del «pequeño milagro» de la criatura nueva con el que Dios regala a una Humanidad necesitada, hoy más que nunca, de signos de esperanza.

### **III. HACIA UN CORRECTO ENGRANAJE: UNA «ÉTICA SACRAMENTAL»: MEDIADORES DEL AMOR MISERICORDIOSO DEL PADRE**

Es otra actitud de muchos creyentes en la que, a mi juicio, se realiza la más correcta relación entre testimonio de la caridad y compromiso creyente con la totalidad de la experiencia cristiana.

En toda su acción pastoral, la Iglesia se sabe mediadora de la gracia de la salvación, que ella misma recibe de su Señor. Por eso le toca aprender el estilo de mediación, buscando en la historia de la salvación los caminos que Dios abre al hombre, cuando lo llama hacia Él y se le manifiesta como origen y meta del cumplimiento de su vocación humana y cristiana.

Por tanto, antes de la célebre discusión del modo de presencia de los cristianos en la vida pública (si cristianos de la presencia o cristianos de la mediación), es preciso clarificar la identidad de esa misma presencia. Es decir, qué es lo que el cristiano aporta con su presencia, o, si queréis, a quién hace

presente el cristiano cuando, de una manera u otra, se sumerge como tal cristiano en la realidad creada para transformarla según los planes de Dios. En este sentido va mi afirmación del ser cristiano como **ser mediador**. En este contexto, el cristiano es mediador no porque utilice las «mediaciones» humanas para realizar su presencia sin buscar la creación de mediaciones propias. Me sitúo en un paso previo: es mediador por encarnar en el aquí y el ahora de su momento histórico la presencia salvadora de Dios. Es decir, antes que el tratamiento de la mediación en sentido sociológico está el tratamiento de la mediación como dimensión teologal.

Ilustro esta afirmación con cuatro momentos importantes de la «historia de Dios con los hombres»: 1) la experiencia del éxodo; 2) el ministerio de los profetas; 3) el misterio de Cristo; 4) el ministerio de la Iglesia.

## **I. El Dios liberador y la mediación de Moisés**

El camino de salvación quedó abierto en la experiencia del Éxodo. El cap. 3 lo evoca en el contexto de la vocación de Moisés. Utilizando un lenguaje delicadamente humano para hablar de los «sentimientos» de Dios, el autor lo «implica» frente a la opresión de su pueblo, poniendo en juego los «sentidos» de Yahveh y dando forma humana a sus decisiones: «he VISTO», «he OÍDO», «me he FIJADO», «he BAJADO a liberarlos».

Percibe el autor que, desde la trama histórica de la liberación de Israel, ha llegado al corazón mismo del Dios invisible. La decisión divina de liberar de la opresión y del sufrimiento, hechos clamor y queja del pueblo oprimido, requiere la **me-**

**diación del enviado:** *y ahora, anda, que te envío al faraón para que saques de Egipto a mi pueblo.* Los ojos, el oído, la indignación y la bajada del Dios invisible a favor de los pobres encuentra en ojos, oídos, indignaciones y decisiones humanas el lugar de su manifestación. Permitidme recordaros que todo el trabajo que realizáis desde la pastoral penitenciaria y el gran esfuerzo interdisciplinar con que habéis preparado este Congreso está en línea de esta acción de Dios a través de sus mediadores.

## **2. El Dios liberador y la mediación de los profetas**

La historia del camino de Dios junto a los pobres se hizo **historia de mediadores** de una salvación ofrecida y realizada en momentos cambiantes de su pueblo. Y se convirtió en **profecía**, exigente y esperanzada, cuando los hombres, también los de su pueblo, intentaron inventar sus propios caminos y trazaron para el camino salvador de Dios unas «rutas celestes», sacando de la historia a quien había decidido meterse en su entraña para salvarla desde dentro. La mediación se hizo sólo «ascendente», para facilitar al hombre la subida hacia Dios (se desarrollaron unilateralmente las mediaciones culturales); pero quedó en el olvido la mediación «descendente», la que daba cuerpo a la bajada de Dios al corazón de la historia.

Los profetas fueron los grandes mediadores de la convergencia de los caminos de Dios y del hombre. Lo que Dios había unido en el momento fundante de su pueblo, el hombre no lo podía separar. Por decisión de Dios se había convertido en alianza indisoluble. Lo proclamaron los profetas con un mensaje lleno de recuerdo (las intervenciones salvadoras de

Dios en la historia), de reflexión sobre el presente (Dios continúa pasando) y de apertura hacia el futuro (preparación de una nueva y definitiva irrupción de Dios en la historia humana: las profecías mesiánicas).

Permitidme, de nuevo, una alusión a la dimensión profética de vuestro trabajo. Porque también nosotros tendemos a reducir la relación con Dios a las mediaciones culturales, resuena constantemente en la pastoral penitenciaría la voz profética de la Iglesia, recordándonos la necesidad de hacer del conjunto de nuestra historia personal y social mediación del encuentro salvador con el Señor; en situaciones de especial dramatismo humano.

### **3. El Dios liberador y el mediador definitivo de la salvación: Jesús, el Señor**

Los profetas prepararon así la Gran Convergencia, la del Dios con nosotros en Jesús de Nazaret. En la encarnación del Hijo se realizó la definitiva Bajada de Dios para la salvación: *tanto amó Dios al mundo que envió a su Hijo para salvarlo. Él, definitivo y único mediador, proclama el cumplimiento de la voluntad permanente de Dios en su persona y su obra: «El Espíritu del Señor está sobre mí, porque él me ha ungió para dar la Buena Noticia a los pobres. Me ha enviado para anunciar la libertad a los cautivos y la vista a los ciegos, para poner en libertad a los oprimidos, para proclamar el año de gracia del Señor... Hoy, en vuestra presencia, se ha cumplido este mensaje» (Lc 4,18-21). Mensaje que es anuncio y realización: «Id a contarle a Juan lo que habéis visto y oído: los ciegos ven, los cojos andan, los leprosos quedan limpios y los sordos oyen, los muertos resucitan, a los pobres se les anuncia la Buena Noticia» (Lc 7, 22).*

La celebración de este Congreso y la acción de pastoral penitenciaría que intenta promover y acompañar la inscripción, con toda razón, en el propósito de fidelidad al seguimiento personal y comunitario de Jesús, intentando sintonizar con las exigencias de su envío

#### **4. En Cristo Jesús, la mediación liberadora de la Iglesia**

La mediación de Jesús se continúa, en efecto, en la mediación liberadora de la Iglesia. Las reflexiones de la primera carta de San Juan, hechas en un contexto de disgregación gnóstica de la convergencia de los caminos de Dios en la Historia, establecerán para siempre el realismo histórico-salvífico de la confesión cristológica, y el realismo del amor al prójimo como única vía de acceso a la unión del hombre con el Dios-Amor, revelado para siempre en la historia de Jesús, venido en carne: *en esto se hizo visible entre nosotros el amor de Dios: en que envió a su Hijo para que nos diera vida (1Jn 4, 9). Si Dios nos ha amado tanto, es deber nuestro amarnos unos a otros; a Dios nadie lo ha visto nunca. Si nos amamos mutuamente, Dios está con nosotros y su amor se ha realizado en nosotros (1Jn 4, 11-12). El que diga: «yo amo a Dios» mientras odia a su hermano, es un embustero, porque quien no ama a su hermano a quien está viendo, a Dios, a quien no ve, no puede amarlo. Y éste es precisamente el mandamiento que hemos recibido de él: quien ama a Dios, ame también a su hermano (1Jn 4, 20-21).* Con razón puede decir S. Agustín: «si ves la caridad, ves la Trinidad» (De Trinitate, 8, 8,12).

Como expresión concreta de la Iglesia de Jesús, habéis percibido la fuerza evangelizadora que el testimonio de la ca-

ridad en el mundo de las cárceles tiene en la pastoral de nuestras Diócesis. Más aún, os habéis dado cuenta de que en el testimonio de la caridad y en el compromiso por la justicia nos jugamos la imagen misma de Dios que transmitimos en la predicación y celebramos en la liturgia.

La Iglesia hace presente a Jesús prolongando su acción mediadora de la misericordia entrañable del Padre. Ofrecer la propia vida, no sólo los bienes, para ser mediadores del amor apasionado de Dios a los pobres, es vocación y tarea, es identidad y compromiso. Se convierte en autenticidad de la propia experiencia de fe, expuesta también hoy a las más variadas tentaciones gnósticas: *nosotros sabemos que hemos pasado de la muerte a la vida, porque amamos a los hermanos* (1Jn 3, 14), y en signo primero de credibilidad para la nueva evangelización: «hoy se cree más a los testigos que a los maestros; y si se cree a los maestros es porque son también testigos» (EN, 41).

Sólo desde estos presupuestos, que tocan la identidad misma cristiana, podemos solventar bien la relación entre la experiencia de fe y el testimonio de la caridad y la promoción de la justicia. La «vida en Cristo», que la celebración sacramental posibilita y desarrolla, hace de toda la vida cristiana una vida sacramental, y de cada creyente, un sacramento del amor entregado de Jesús. Cada creyente está así llamado a ser sacramento viviente de amor presente y contemporáneo. La incorporación sacramental a Cristo es incorporación a su mediación salvadora; por eso, la comunidad de los discípulos, que se realiza y se nutre en los sacramentos, especialmente en la eucaristía, es un pueblo sacerdotal y mediador. Mediador, en Cristo, del amor misericordioso del Padre y de su proyecto de salvación universal, expresada en la preferencia de salvación de los pobres.

El planteamiento no es, pues, yuxtaponer experiencia de fe y ética cristiana, sino caminar hacia una ética cristiana que sea sacramental. Sacramental en su origen (la unión real con Cristo que posibilitan los sacramentos de la gracia) y sacramental en su destino misionero: mediadora, reveladora, transmisora, testimonial... Aquí tenéis, me parece a mí, la originalidad que el hecho cristiano aporta al compromiso por la justicia y la fraternidad. Esa originalidad se llama «Cristo». La posibilidad de «ser en Cristo» aporta al creyente la apertura radical al Padre (filiación), y la apertura, no menos radical, a los hermanos (fraternidad). Filiación y fraternidad son medios de «ser en Cristo Jesús». Es preciso un esfuerzo ético de justicia, fraternidad, misericordia y perdón, traducido a las situaciones y actuaciones concretas de cada día. Pero, en un creyente, ese esfuerzo es «sacramental»: remite, expresándolas, a la fraternidad y solidaridad recibidas en la incorporación a Cristo Jesús, a su vida entregada hasta una muerte de cruz. San Pablo no sólo exhorta a tener los mismos sentimientos que Cristo Jesús (Flp 2, 5), presenta su experiencia personal de creyente en la línea de la identidad: *ya no vivo yo, es Cristo quien vive en mí* (Gal 2, 20). Celebración y vida entregada son inseparables en la experiencia cristiana.

Nunca insistiremos lo suficiente en esta novedad. La recomendación nos viene del mismo San Pablo: *Os pido, hermanos, por la misericordia de Dios, que os ofrezcáis como sacrificio vivo, santo y agradable a Dios. Éste ha de ser vuestro auténtico culto* (Rm 12, 1-2). Es una invitación a tomar parte en la ofrenda misma de Cristo, en su culto existencial, superando en el mismo acto de entrega personal todo divorcio entre experiencia de fe y vida. Partícipes de la plenitud de Cristo, los creyentes quedamos también incorporados al ejercicio de su sacerdocio,

vinculados a su gran acción mediadora de salvación. El compromiso por los pobres, por la justicia y la fraternidad es un compromiso de rango sacerdotal: en él expresamos los creyentes nuestra función mediadora, como pueblo sacerdotal que somos (cfr: 1Pe 2, 11-20).

La experiencia de fe no es, pues, disyuntiva: o vida sacramental, o testimonio de la caridad y compromiso por la justicia. La vivencia disyuntiva es uno de nuestros graves problemas pastorales que genera incoherencias alarmantes: la alternancia, sin mala conciencia, de la celebración sacramental con la injusticia; o del compromiso por la justicia sin arraigo sacramental. Es la propia identidad cristiana la que posibilita y urge una vivencia armónica de lo que no son sino dos dimensiones de la única experiencia de fe.

#### **IV. EL JUBILEO QUE NO ACABA: La Iglesia al servicio de los pobres**

Las tres dimensiones de vuestro trabajo: prevención, humanización y reinserción, lo sabéis muy bien, pasa por la integración de la pastoral caritativa y social en el conjunto de la acción pastoral de la Iglesia. Una Iglesia que fuera sorda al clamor de los pobres difícilmente podría poner en marcha una pastoral penitenciaria, en ninguno de esos momentos fundamentales de vuestro trabajo. Fundamentalmente en la prevención y la reinserción. La tarea humanizadora que realizáis con vuestro trabajo de presencia quedaría como descolgada de un compromiso global. Es elocuente el testimonio de una mujer, que se recoge en *Los marginados, una vida al margen del camino*. Pone el dedo en la llaga esta mujer, cuando dice: «... el marginado, el hecho polvo, espera mucho de la Iglesia. Cuando yo estaba dentro de la cárcel, y nadie me venía

a visitar; agradecía que gente de la Iglesia que entraba dentro de la cárcel me visitase. Son detalles que no olvidas. Pero cuando estás fuera, ves que la Iglesia en general es otra cosa, preocupada por sus iglesias o templos: que estén bien adornados, que sus oraciones y ceremonias salgan bonitas, pero por nosotros no se ve una acción general. Simplemente te encuentras gente de la Iglesia que de una manera aislada, y a veces muy criticada por la misma Iglesia, te ayuda y te echa una mano, y, aunque también son Iglesia, no es así en general. Si somos religiosos, la religión es preocuparte por los demás y ayudarles un poco, no ser parte de ese sistema que margina. La Iglesia no hace lo suficiente, ni tanto como dice. Se ve que hay gente que quiere cambiar, buscan apoyo, pero están solos y la Iglesia no los ayuda».

Vosotros mismos identificáis ese clamor de los pobres desde una atalaya privilegiada de observación, desde el lugar en el que el deterioro personal y social llega a cotas dramáticas. En vuestros análisis de la problemática social que ofrecen los internos, destacáis:

- **En el nivel familiar:** Hijos de padres separados, divorciados o desconocidos; parejas no integradas; hijos no aceptados; carencias afectivas, malos tratos.
- **En el nivel cultural:** Fracaso escolar, falta de escolarización, familia sin cultura, carencia de medios económicos para estudiar.
- **En la vivienda:** Carencia total de vivienda, piso insuficiente y sin condiciones higiénicas, vivienda en zona marginal.
- **En el aspecto laboral:** Paro general en la casa; sin trabajo y sintiéndose una carga para la familia; sin cualificación laboral; acostumbrados al paro.

- **En el aspecto de la salud:** Toxicomanías y SIDA; oligofrenias, psicopatías.
- **En el aspecto religioso:** Carencia de formación religiosa; nula experiencia religiosa; vida al margen de la comunidad cristiana o la parroquia.

Difícilmente una comunidad cristiana será sensible a todas estas problemáticas, que vosotros encontráis en la cárcel en estado terminal, si en el engranaje de la acción pastoral no entran como elementos y presupuestos fundamentales aspectos del mensaje cristiano, que tienen que ver con la dimensión solidaria del Jubileo y con el anuncio de Jesús como «gracia jubilar permanente». Enumero algunas de ellas:

- **Lo social como ámbito de gracia y de pecado.** Este «presupuesto fundamental» parte de una concepción de la persona con anclaje histórico, y percibe en su dimensión social no un añadido, sino una parte integrante de su realización. Se amplía, desde aquí, el concepto de gracia y de pecado, subrayando en ambos su **dimensión social**, al superar una concepción intimista e individualista de la relación con Dios (gracia) y de su ruptura (pecado). Y tiene como consecuencia que el compromiso de la comunidad con la causa de los pobres no sea una simple «acción social», añadida a la realización de su misión, sino «**pastoral social**», parte integrante de la realización de su tarea.
- **La «caridad política» como consecuencia de la evangelización de lo social.** Por lo que se puede constatar en la amplitud temática de este Congreso, éste es uno de los aspectos que más habéis tenido en cuenta en su

preparación y celebración. Cuando se reflexiona sobre la «rehabilitación de la caridad», se apunta en este sentido. Percibir que el ejercicio de la caridad no se agota en la práctica de la limosna, aunque sea muy generosa, significa apuntar a las **causas del empobrecimiento** como campo de un compromiso creyente de envergadura. Será preciso que en nuestra pastoral general, cuando presentamos la caridad como alma y fuente de toda nuestra tarea, no ofrezcamos una caricatura de la misma. Podemos transmitir la sensación de que los cristianos apostamos por curar las heridas y no nos empeñamos en la prevención de las mismas. Un ejercicio tranquilizante de la caridad podría jugar nos la mala pasada de ausentarnos, como creyentes y como comunidades cristianas, de la promoción efectiva de la justicia. Habría que llamar la atención sobre creyentes y comunidades que piensan ingenuamente que lo suyo es la caridad, porque la justicia se juega en otras instancias. Una buena relación entre caridad y justicia se nos presenta como un desafío pastoral al que hay que responder con un cambio de mentalidad, paciente, pero decidido.

- **El servicio al mundo como signo de una Iglesia evangelizadora y misionera.** La Pastoral Penitenciaria y la celebración de este Congreso son un formidable esfuerzo de «salida misionera». Habéis mirado vuestra realidad allí donde más se duele: en los empobrecidos. Habéis aprendido algo fundamental de vuestra identidad de Iglesia: que ella no es para sí misma, sino para el mundo. Lo mismo que Jesús: «por nosotros los hombres y por nuestra salvación». Signo e instrumento de la comunión de los hombres con Dios y de todos los hombres entre

sí, la Iglesia se gana su credibilidad en el servicio desinteresado al mundo al que está constantemente remitida por su misión.

- **La promoción de la justicia es parte constitutiva de la evangelización.** En vuestro trabajo diario y en la celebración de este Congreso constatáis con cuánta frecuencia nos instalamos en lo que podríamos llamar un **desequilibrio pastoral**. En nuestras parroquias, comunidades y movimientos no hay siempre una buena relación entre las actividades, agentes, preocupaciones y desarrollos prácticos con que atendemos la transmisión y celebración de la fe, y los que dedicamos al ejercicio de la caridad y la promoción de la justicia, que son también parte integrante de la evangelización. La restauración práctica de ese equilibrio os pedirá la dedicación preferente a este aspecto de la evangelización. Este es el objetivo de esta acción extraordinaria de la pastoral penitenciaria que, como bien percibís, no puede terminar con la celebración del Congreso, sino que ha de entrar en la acción pastoral ordinaria con renovada fuerza y generoso entusiasmo.
- **La escatología supone un compromiso serio con la Historia.** La relación entre escatología e historia es un desafío pastoral que tenemos sin resolver en la práctica. La tendencia es a hacer de nuestras parroquias y comunidades «especialistas» de la salvación **eterna**, cargando las tintas sobre lo que la eternidad supone de «más allá». Los esfuerzos del Vaticano II (*Gaudium et Spes*), retomados por las encíclicas sociales posteriores, especialmente por *Sollicitudo Rei Socialis*, de no hacer de la esperanza cristiana un factor de alienación respecto al aquí y al aho-

ra, distan mucho de haber entrado en la práctica pastoral, para provocar desde ella el compromiso esperanzado en la transformación del mundo según los planes de Dios. Un **concepto de salvación**, unilateralmente ligado al espíritu en detrimento de la materia, y remitido más al «más allá» de la muerte que a la totalidad de la vida, dista mucho de haber introducido en nuestras comunidades la preocupación sincera por una **salvación integral**. Por eso, se nos hace también difícil promover la **presencia evangélica de los cristianos** en la vida pública. Presencia, que por ser evangélica, se realice desde el lugar de los más pobres y necesitados, y no desde ningún tipo de grupos de presión a la caza del poder; o desde la defensa de derechos corporativistas.

Estas son algunos «presupuestos fundamentales» de posibilidad de una pastoral caritativa y social en nuestras parroquias, asociaciones y movimientos. Si éstos no se dieran, como fruto de una **pastoral general orientada caritativa y socialmente**, las actividades, organización e instituciones específicas de este campo de la pastoral, incluido todo lo que hacéis desde la pastoral penitenciaria, quedarían desgajadas de su genuina matriz y se parecerían más a los frutos del árbol de Navidad, bonitos, pero postizos, que a aquellos que proceden de la savia vigorosa del árbol plantado al borde la acequia, que da frutos, incluso en tiempos de sequía.

- **El compromiso socio-caritativo es una opción de toda la comunidad y debe reflejarse, como eje transversal, en toda la acción pastoral.**

En este sentido, por tanto, el compromiso caritativo y social es de **toda** la comunidad y debe reflejarse, como eje transversal,

en toda la acción pastoral. No se trata del compromiso de un grupo de aficionados. Junto a la transmisión y a la celebración de la fe forma parte de «lo fundamental cristiano».

**El sujeto último y sustentador de esta pastoral es la Iglesia particular.** Ella debe reconocer, estimular, promover y armonizar como propios la variedad de carismas y servicios que el Espíritu suscita en su seno a favor de los pobres. Su conjunto no es, en efecto, un apéndice añadido a su misión, sino una parte integrante de la misma (cfr. Introducción doctrinal de CVI).

Esta actitud de acogida, reconocimiento y promoción de la pastoral caritativa y social es parte irrenunciable de cada Iglesia particular y, específicamente, del ministerio «episcopal» de su pastor. La «episcopé», la «vigilancia» pastoral que, respecto a contenidos, metodologías y actualización de la transmisión de la fe (catequesis) y de su celebración (liturgia), ejerce el Obispo, dotando a su Iglesia diocesana de **cauces autorizados** para promover y animar, para formar y actualizar, para vitalizar y armonizar todo lo que integra la actividad de la Iglesia que preside, lo debe ejercer también cuando se trata de la pastoral caritativa y social, que no puede quedar librada a un conjunto de iniciativas personales o grupales, sin conexión entre ellas y con el conjunto de la pastoral de la Iglesia.

## **V. A MODO DE CONCLUSIÓN: Algunas reflexiones finales**

5.1. Como fruto permanente, la celebración del Jubileo debe dejarnos una **revitalización de la Pastoral Penitenciaria**, en el contexto de la pastoral caritativa y social de todas nuestras Diócesis, tengan éstas o no cárceles en sus propios territorios

diocesanos. La dimensión solidaria del Jubileo supone recorrer con Cristo un camino hacia el hermano necesitado (una verdadera «peregrinación hacia el pobre»), como acontecimiento personal y social de gracia y de misericordia. La definitiva y permanente autodonación de Dios en la encarnación del Verbo significa una profundización de la solidaridad interhumana, que era la entraña de la institución jubilar veterotestamentaria. Se nos ofrece la posibilidad de una **fraternidad universal** de quienes hemos sido hechos «hijos en el Hijo», y se nos pide una «inclinación constitutiva» hacia quienes, incluso en las situaciones personales y sociales más deterioradas, jamás pierden la dignidad de hijos de Dios y la condición de hermanos que reclaman cercanía, reconocimiento y ayuda eficaz.

5.2. Con palabras de Juan Pablo II en el mensaje para el jubileo en las cárceles: «El Jubileo no quiere dejar las cosas como están. El año jubilar del Antiguo Testamento debía “devolver la igualdad entre todos los hijos de Israel, abriendo nuevas posibilidades a las familias que habían perdido sus propiedades e, incluso, la libertad personal” (TMA, 13). La perspectiva que el jubileo abre a cada uno es, pues, *una ocasión que no se debe desperdiciar*. Es preciso aprovechar el Año Santo para remediar eventuales injusticias, para subsanar cualquier exceso, para recuperar lo que de otro modo se perdería. Y si esto vale para cualquier experiencia humana, que se puede mejorar; con mayor razón se aplica a la experiencia de la cárcel, donde las situaciones que se crean son especialmente delicadas... Celebrar el Jubileo significa también *esforzarse en crear nuevas ocasiones de recuperación para cada situación personal y social*» (n. 4)

5.3. En todo momento, la pastoral penitenciaria debe acompañar evangélicamente el delicado proceso que termina

en la privación de libertad, pero en la **prevención y la reinserción** hay dos campos no suficientemente recorridos, y poco conjuntados con el resto de tareas pastorales que, en la Iglesia, tienen que ver con la pastoral caritativa y social.

Nos recuerda Juan Pablo II que «estamos lejos aún del momento en que nuestra conciencia pueda quedar tranquila de haber hecho todo lo posible para prevenir la delincuencia..., y de ofrecer a quien delinque un camino de rehabilitación y de reinserción positiva en la sociedad» (Mensaje, n. 5). La aportación específica de la Iglesia en la construcción de una «sociedad accesible» supone un gigantesco esfuerzo de evangelización de las pautas culturales de comportamiento, para hacerlas pasar del consumismo individualista al compartir solidario; de la hostilidad y el rechazo a la acogida y acompañamiento; de la hartura de unos pocos a la mesa compartida por todos. No deja de extrañar, en este aspecto, que la participación en la mesa eucarística no haya infundido ya en todos los cristianos la pasión por el pan compartido, que es vida para el mundo entero.

5.4. «A mí me lo hicisteis»...: la motivación creyente en el trabajo caritativo y social, y específicamente en el voluntariado de pastoral penitenciaria, es un potencial de entrega generosa, que es preciso promover y acompañar desde la **alimentación espiritual** del compromiso creyente. Éste no debe perder nunca sus raíces específicas. Lo que no significa caer en un fundamentalismo simplista que no tenga en cuenta la complejidad personal y social de los problemas. Esta complejidad, percibida hoy especialmente como reto a la eficacia de la intervención social, requiere un **planteamiento serio de formación**. Rehuir la formación, identificando la acción voluntaria con la simple «buena voluntad», significa privarla de la densidad y

envergadura que está llamada a tener, dando pie a ser colocada en el nivel periférico de lo anecdótico.

La interdisciplinariedad de este Congreso, donde habéis entrecruzado aspectos jurídicos, psicológicos, sociales y pastorales, es un botón de muestra de la **multiplicidad de mediaciones** que, en el campo de la pastoral penitenciaria, ha de tener en cuenta el ejercicio de la caridad y el compromiso creyente. Éste, en efecto, no se coloca al margen del funcionamiento de las mediaciones humanas con las que los Estados organizan el largo y delicado proceso de la privación de libertad de algunos de sus miembros. La legislación penal, la función rehabilitadora de los centros de reclusión, las posibles alternativas para la redención de las penas, las medidas de reinserción... son otros tantos campos de compromiso creyente de voluntarios y profesionales, inspirados por la fe cristiana.

5.5. La opción preferencial por los más pobres tiene también en la pastoral penitenciaria una especial exigencia. Es verdad que la privación de libertad pone a toda persona en una situación de indigencia. Pero esa indigencia se agrava, cuando se añade a **una situación de pobreza que hace mucho más difícil el proceso de rehabilitación y reinserción**. A ejemplo de Jesús, la caridad y el compromiso creyente tienen el lugar privilegiado de intervención allí donde se encuentra lo más perdido. Se hace así más patente la dimensión de **gratuidad**, que es el alma de toda intervención caritativa y social, alimentada por la fe.

Termino con un fragmento de la homilía de Juan Pablo II en la cárcel de Regina Coeli:

«Es necesario que el Espíritu Santo penetre totalmente... en todas las prisiones del mundo. Cristo, el Hijo de Dios, qui-

so ser detenido, dejó que le ataran las manos y luego las clavaran en la cruz, precisamente para que el Espíritu pudiera llegar al corazón de todo hombre. También donde los hombres están encerrados con los cerrojos de las cárceles... es preciso que sople el Espíritu de Cristo, Redentor del mundo».

Permitidme que os recuerde, para estimular vuestro trabajo en medio de tantas dificultades, que la caridad y el compromiso creyente, promovidos como conversión permanente por la celebración del jubileo, son **mediación necesaria** para que el soplo del Espíritu renueve el aire personal y social que respiramos. Como instrumentos de ese soplo renovador del Espíritu en el difícil mundo de la cárcel, podréis decirnos a toda la comunidad cristiana y a todos los hombres de buena voluntad: «Algo nuevo está brotando, ¿no lo notáis?»

# **LA IGLESIA COMO ESPERANZA DE LAS NUEVAS POBREZAS: LA PRISIÓN**

FERNANDO FUENTES ALCÁNTARA

Director del Secretariado de la Comisión  
Episcopal de Pastoral Social

La Iglesia se prepara para cruzar el umbral del Tercer Milenio. En esta preparación nos sentimos implicados fundamentalmente los cristianos que desarrollamos una acción caritativa y social: «Cristo nos ha elegido para ser santos e inmaculados en su presencia, en el amor» (Bula de convocación del Gran Jubileo del Año 2000). De esto se deduce que la Historia de la Salvación tiene en Cristo su punto culminante y su significado supremo. Jesús es la verdadera novedad que supera todas las expectativas de la Humanidad y así será para siempre, a través de la sucesión de las diversas épocas históricas. La Iglesia a través de la historia humana ha sido dispensadora de esperanza para muchas personas, sobre todo los marginados y separados de la sociedad. Así «los mejores cristianos de la Historia, los santos, han entendido el seguimiento de Jesús bajo esta forma de servicio y entrega por amor a los hombres, en especial a los más débiles y necesitados, como Pedro NOLASCO o Pedro CLAVER, Juan BOSCO o Juan DE DIOS, etc. (...). La Iglesia y los cristianos de todos los tiempos, como seguidores de Cristo, hemos recibido el encargo primordial de servir por amor a

Dios y a los hombres, con entrañas de misericordia, especialmente hacia los más débiles y necesitados» (1).

## LA IGLESIA DISPENSADORA DE LA CARIDAD

### I. Frente a una realidad insolidaria

Estamos viviendo una época histórica centrada sobre todo en la aspiración a la libertad. Con ese deseo de libertad nació la Declaración de los Derechos Humanos; se luchó por la libertad en las dictaduras; hemos vivido seguramente uno de los momentos más cargados de simbolismo respecto a la libertad: la caída del muro de Berlín en 1989. El deseo de libertad ha tomado de nuevo impulso, a veces desorbitado, en el neoliberalismo económico que se va imponiendo irremediablemente. También queremos expresar en la vida política esta aspiración a la libertad aunque sea reduciéndola a una experiencia de «libertades» contingentes y fugaces.

Sin embargo, se reclama, entre otros objetivos prioritarios, un nuevo paradigma para este tiempo: el *reto de la solidaridad*. Es evidente que uno de los grandes retos históricos que tiene la Iglesia es el promover una nueva cultura que conceda un reconocimiento pleno a la fraternidad como fundamento necesario para la comunidad humana. Esta es una aspiración más perentoria aún para los cristianos, que tiene en la proximidad a los otros una prueba de la autenticidad del seguimiento a Cristo.

---

(1) Documento de la Comisión Episcopal de Pastoral Social. *Iglesia y los pobres*, 13, 1994. Editorial Edice.

Ahora bien, para promover una cultura de la solidaridad no basta con el aparente deslumbramiento que aparece en la sociedad, representado con una cierta explosión de «solidarismo» y de ONGs, que ciertamente reflejan una mayor sensibilidad de la sociedad, pero que en algunas ocasiones no van más allá de la participación en subvenciones económicas, movimientos externos, pero sin incidir en los presupuestos morales y sociales que siguen manteniendo la pobreza y la marginación; es decir, con poca capacidad transformadora y de cambio social.

La Pastoral Penitenciaria no ha caído todavía en esta dinámica, pero puede tener la tentación de ser paliativa de las nuevas pobrezas y de los efectos negativos de la cárcel sin preocuparse lo necesario de las situaciones que llevan a estas consecuencias. Por ello, en este contexto, y situándonos en el marco eclesial, la Iglesia, que busca la salvación para todos los hombres, debe tener como propuesta más coherente la fraternidad; fraternidad que lleva consigo la virtud de la solidaridad, por la cual vemos al «otro» (persona, pueblo o nación), (...) «como un semejante nuestro, una ayuda para hacerlo participe como nosotros del banquete de la vida, al que todos los hombres son igualmente invitados por Dios.

La fraternidad no sólo es una virtud individual sino que lleva consigo importantes consecuencias sociales, o dicho de otra forma, se trata de llegar a «hacernos cargo del problema». La cuestión es: ¿qué supone hacerse cargo del problema?, ¿qué supone asumir social y eclesialmente el reto de la prisión? Me imagino que en un Congreso como el que estamos celebrando se destacará esta cuestión de fondo. Planteamiento que lleva a definir compromisos en el campo social, en el ámbito de las reformas jurídicas, y en lo que concierne a

esta intervención, trae consecuencias para la pastoral penitenciaria y la pastoral de conjunto, que se debe hacer eco de los nuevos cambios en sus sectores específicos, cambios en la atención pastoral en nuevos centros penitenciarios, la organización de cursos para el voluntariado, adaptación a los nuevos retos y problemas...

La fraternidad y la solidaridad son consecuencia necesaria de la filiación divina y su reconocimiento tiene una raíz moral y trascendente, apoyada en el Evangelio de Cristo sobre Dios, que ama gratuitamente a todos sin discriminaciones y hace suya la causa de los más débiles (y) proclama que todos hemos nacido para vivir como hijos de Dios y, en consecuencia, para convivir como hermanos (2). Así pues, en este momento de acentuado liberalismo e individualismo de todo tipo en las relaciones humanas, es preciso poner el fundamento y la clave de nuestra existencia personal y social en la verdad de Dios Creador y Redentor. De aquí la importancia de despertar la conciencia religiosa de los hombres y de los pueblos» (3).

La insolidaridad no se superará ni con la razón técnica ni a base de recursos económicos, sino con los signos de salvación, que en el caso de los cristianos es la mayor riqueza para el hombre: «quien vive de la esperanza ofrecida por Dios en Jesús tiene la sagrada tarea de mostrar su valor objetivo, su significación universal y su capacidad de solidaridad en cada situación histórica» (4).

---

(2) Cfr. Comunicado de la Comisión Episcopal de Pastoral Social con ocasión del 50 Aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (26-11-1998).

(3) *Encíclica Sollicitudo rei socialis*, 36.

(4) Olegario GONZÁLEZ DE CARDEDAL: *La gloria del hombre*. Edit. BAC, 1985, pág. 276.

Este es uno de los retos más urgentes en el actual contexto histórico: ser singificativos en el aquí y en el ahora, en aquellos campos que o bien no han sido asumidos con todas sus consecuencias por la sociedad o bien porque no son nada fáciles de integrar entre los objetivos de política social. La Iglesia, aunque tiene toda la razón para participar en la política social como una institución más del tejido social, sin embargo, desde su originalidad y desde su campo específico debe abrir caminos, «realizar signos» que no siempre coinciden con los intereses de los Gobiernos, de las Administraciones públicas. Por ello hay que tener reservas a la hora de hacer el papel de mero gestor de servicios sociales, por las dependencias que crea este papel...

Con todo, un signo de la misericordia de Dios, hoy especialmente necesario, es la *caridad*, que nos abre los ojos a las necesidades de quienes viven en la pobreza y la marginación.

El ejercicio de la caridad es hablar de Dios con el lenguaje de los signos. Así quienes en la comunidad cristiana se dedican preferentemente a este ministerio están lógicamente preocupados en cómo hacer de su tarea una obra evangelizadora. Pero a veces resuelven la preocupación uniendo caridad y evangelización de manera puramente externa. La caridad es verificación y autenticación de la verdadera evangelización, lo cual supone revisarnos personal y comunitariamente en la caridad.

## **2. La marginación y la exclusión son una estructura de pecado**

Las nuevas pobrezas son un punto más de profundización en la desesperanza de nuestra sociedad. En uno de los estu-

dios más recientes y prestigiosos sobre la pobreza se hace un análisis sobre el nuevo significado de la pobreza en la actualidad (5): «Es fácil escapar al problema de la pobreza diciendo que ésta es una realidad connatural a todas las sociedades históricas y a todas las culturas. Sería, por tanto, una aceptación conformista y poco comprometida el resignarnos al dicho Evangélico: «a los pobres los tendréis siempre con vosotros» (Mt 26, 11). Si insistimos en la novedad de la pobreza actual es para tomar distancia de esas generalizaciones que tan poco contribuyen a enfocar correctamente los problemas y las propuestas de solución.

Los problemas de la conducta desviada, de la delincuencia, de la prisión..., son problemas sometidos a numerosas generalizaciones, de tal modo que una de las tareas serias y oportunas que tiene el voluntariado, las asociaciones, los medios de comunicación, es transmitir un análisis y un diagnóstico más fundamentado de esta problemática. No cabe duda de que en este aspecto la información es fundamental y en las propias comunidades cristianas no se tiene información, sólo aquella que se transmite desde la página de sucesos. Algo se está haciendo cuando se ofrecen hojas, boletines, campañas... que hacen tomar conciencia a la población del verdadero alcance del problema. Hay un desconocimiento de la cárcel que ayuda a la sospecha...

Pero es más, en un análisis moral de la pobreza, que hay que hacerlo para que se evidencien nuestras culpabilidades, la pobreza es fundamentalmente la fuente y la base del reclutamiento de la prisión y en nuestro contexto de bienestar llega

---

(5) Ildelfonso CAMACHO en *Las condiciones de vida de la población pobre en España*. Informe general. EDIS y otros. FOESSA, 1998.

a ser una verdadera estructura de pecado: nuestra sociedad desarrollada tiene recursos suficientes para apoyar y erradicar marginaciones que son estructurales. No hay voluntad de hacer un cambio significativo en las causas de la marginación o en los problemas que habitualmente forman parte de la vida de muchos encarcelados: la droga, condiciones ambientales en las que viven, sus bajos recursos formativos, la desestructuración familiar; la falta persistente de trabajo en grupos de riesgo... Por ejemplo, en el campo familiar, que sabemos tiene una influencia decisiva en la exclusión y marginación: mientras se declara a la familia como el pilar fundamental de la sociedad, por otra parte aparecen modelos culturales, económicos y sociales que no tutelan su valor. Basta pensar en el problema de la vivienda, del desempleo ...

Otra de las representaciones típicas de la estructura de pecado en el mundo penitenciario es la creencia de que nada puede cambiar en diversos sentidos: a) es tal el cúmulo de obstáculos de todo tipo (legal, poder económico, tópicos y estereotipos...) que no puede haber un cambio en la situación de exclusión y marginación, y b) para una parte importante de la población penitenciaria el mal moral se ha establecido en la vida de los reclusos y están imposibilitados para la reconciliación con la sociedad...

Estamos por tanto ante situaciones personales y sociales que «se fundan en el pecado personal y, por consiguiente, están unidas siempre a actos concretos de las personas, que las introducen, y hacen difícil su eliminación. Y así estas mismas estructuras se refuerzan, se difunden y son fuente de otros pecados, condicionando la conducta de los hombres» (SRS, 36). Ahí es donde la sociedad no reconoce su culpabilidad moral y social y donde la estructura y el mundo penitenciario

nos sitúa en la complejidad y la dificultad para posicionarse con racionalidad y justicia frente a sus problemas.

### **La Iglesia debe acoger las nuevas pobrezas**

El sentimiento de misericordia y la actitud servicial se han vivido siempre a lo largo de la historia de la Iglesia, pero en cada época de manera cambiante, según las circunstancias (6).

«En la Iglesia de hoy debemos profundizar, adquirir "una conciencia más honda" de esta misión recibida del Espíritu Santo para dar testimonio de la misericordia de Dios. Se trata de un deber de toda la comunidad y no solamente de unos pocos, digamos, especializados en este ministerio (...) Esta conciencia más honda que debemos adquirir en la Iglesia debe ser también "más concreta", ha de brotar de un mejor conocimiento y una mayor sensibilidad de la situación de los pobres en el mundo» (n.º 14, Documento *La Iglesia y los pobres*).

### **3. Construyendo la Pastoral Penitenciaria sobre la base de los que ya han trabajado en ella**

La Pastoral Penitenciaria tiene la actual configuración pastoral como resultado de la madurez y organización alcanzada en los últimos veinte años. Es una pastoral casi recién nacida en lo que afecta a su representación diocesana y a su articulación territorial. El sentido y la implantación de la Capellanía ha sido fundamental en el proceso de implantación de la nueva Pastoral Penitenciaria.

---

(6) JUAN PABLO II: *Dives in misericordia*, Cap. VII.

Yo he sido testigo de esta evolución desde el primer Congreso que celebramos en Madrid y desde los primeros responsables que promovieron la ampliación y extensión de la Pastoral Penitencia de las cárceles hacia las comunidades cristianas y la opinión pública. Este camino es imparable y queda lo más difícil de realizar: *la consolidación*, la cual no está exenta de diversas tentaciones, entre las que se puede citar:

- El *cansancio*, dado que se ha pasado la novedad de las etapas constituyentes (primeros Congresos, acuerdos con la Administración pública, equipos pastorales nuevos...
- Aparentemente la *falta de contenidos nuevos* que puedan ser asumidos y desarrollados.
- La *integración* (que lleva algo de rutinización) de la Pastoral Penitenciaria.

En la etapa de consolidación se requiere la aportación y la búsqueda de modelos de otros ámbitos de la Pastoral (de las marginaciones) que ya han logrado su madurez e integración en la pastoral de conjunto. En nuestro caso contamos con *un referente teológico y pastoral fundamental*: el Congreso Nacional sobre la Pobreza (7) que tuvo lugar en el año 1996 y los dos documentos que sirvieron de base para el Congreso y que permanecen en nuestra memoria: «La Iglesia y los pobres» y «La caridad en la vida de la Iglesia».

La Pastoral Penitenciaria, al igual que otras pastorales sectoriales, como la obrera, mundo de la droga..., son pastorales

---

(7) Actas publicadas en la Revista CORINTIOS XIII, *Los desafíos de la pobreza a la acción evangelizadora de la Iglesia*, núm. 79.

que pueden ayudar a que las comunidades cristianas revitalicen su compromiso en el campo caritativo-social. Puede ser un aldabonazo para la pastoral social. Más que ser las grandes desconocidas tendrían que formar parte de la preocupación de las comunidades cristianas, porque especialmente en nuestro mundo del Estado del Bienestar, los otros contenidos como la atención primaria, lucha contra el paro... tienen (o lo deben de tener) su apoyo en un entorno social de Estado social y Estado del Bienestar. Componentes básicos de una sociedad que debe responder a unos mínimos de justicia imprescindibles.

Sin embargo hay sectores de marginación cuyo tratamiento social es más complicado por las características que los configuran: dificultad de tratamiento, estigmatización (el preso, el drogadicto...). Pastoralmente también son sectores muy especializados por razón de su dificultad para la integración y por ser minoritario el grupo de los dedicados dentro de las comunidades cristianas a esta pastoral.

#### **4. Creando esperanza entre los pobres**

La cárcel está llena de personas sin esperanza, se piensa a menudo. A lo mejor no es así. En todo caso si analizamos esta falta o no de esperanza entre los pobres, hay un dato vital del que debemos partir: los creyentes nos definimos cristianamente como los que ponemos nuestra esperanza en el Dios de Jesús: «vosotros, antes de venir a la fe estuvis-teís sin Cristo, alejados de la sociedad de Israel, extraños a la alianza de la promesa, sin esperanza y sin Dios en el mundo» (Ef. 2, 12).

Ahora bien, ¿cómo mantener la esperanza en este contexto de la prisión, tan carente de sentido en muchas ocasiones? ¿Qué aporta la resurrección de Jesús en estas pobrezas?:

- 1.º Es prioritario crear esperanza entre los pobres, como hacía Jesús, que curaba la enfermedades dando un sentido nuevo a esa acción, multiplicando las posibilidades y los escasos recursos de aquellos que le escuchaban y le seguían. Jesús aparece inaugurando tiempos nuevos para aquellos con los que se encuentra.
- 2.º La esperanza cristiana interpreta y pone en movimiento las esperanzas humanas.
- 3.º Pero en esta tarea los cristianos deben unirse a otros (para ser significativos) para lograr un cambio en esta situación. Desde este punto de vista habría que revisar nuestras particulares propuestas de esperanza. A veces cunde el desánimo porque nos encontramos solos o porque no se entienden bien nuestras propuestas. Para ello habría que corregir una de las peculiaridades de las nuevas pobrezas, que es la atomización y la disgregación de los esfuerzos tanto desde el punto de vista de los recursos sociales como humanos. Las comunidades cristianas debemos crear mediaciones coherentes y eficaces, que acrediten también el esfuerzo y la dedicación y el aprovechamiento de los recursos que tenemos y lo que somos.
- 4.º Es verdad que no todas las presencias cristianas son coherentes con el Evangelio, o, digamos, no contienen el fondo de liberación que el Evangelio suscita, pero todas ellas reciben también de los demás cristianos la complementariedad a su acción.

En el momento presente, el fomento de la esperanza de los pobres tiene diversos ámbitos en los que concretarse:

**a) Promoviendo una nueva moralidad que defiende a los pobres y marginados mediante el compromiso con los derechos humanos**

La Iglesia Católica abrió con el Concilio Vaticano II (sobre todo a partir de la Constitución *Gaudium et spes*) las puertas a todas las esperanzas del mundo y de las personas, de sus necesidades, de las aspiraciones humanas fueran de cualquier cultura y religión. El espíritu del Concilio supuso un aldabonazo a la colaboración con otras instituciones y confesiones religiosas. En el contenido de la Constitución *Gaudium et spes* se da un verdadero giro antropológico que todavía no hemos llegado a descubrir en plenitud y con unas importantes consecuencias para la acogida de vida humana en todos sus aspectos personales y sociales.

La aceptación de la dignidad humana debe expresarse, por tanto, necesariamente en la vida social, a través del reconocimiento de sus derechos, reconocimiento hecho a cada persona, de forma real, y no solamente jurídica o formal.

Esto supone, sobre todo, superar la tentación del individualismo y del intimismo que hoy en gran parte existe en muchos de nosotros cristianos. Hoy es urgente un lenguaje creíble en este sentido y concreto: el testimonio de vida, el empeño por la justicia, la lucha por los derechos humanos son una prueba de la seriedad de la propia fe.

Estratégicamente es fundamental también actuar a través de los medios de comunicación social para formar una «opi-

nión pública crítica, activa y responsable, con una inquebrantable pasión por la verdad y la defensa del hombre por encima de cualquier otra consideración e interés» (*Ibid.* n.º 58). Ante una realidad como la marginación, sometida a tantas interpretaciones e intereses de todo tipo (de orden público, de ideologías...), es preciso mantener la prioridad de la dignidad del ser humano aunque estén comprometidas situaciones que desde el punto de vista de la coyuntura requieren decisiones prácticas y firmes para atajar problemas que pueden ser molestos para la sociedad.

### **b) *Siendo testigos nuevos de una caridad política***

La salvación en Cristo se ofrece a todos los hombres y a todo el hombre: el respeto por la dignidad humana, el derecho a la vida, la apertura a la trascendencia, todos estos valores no tienen un significado más alto que el derivado de Cristo, que por medio de la Encarnación se ha unido, en cierto modo, con todo hombre (Cfr. *Redemptor hominis*, 8) y por ello, el mensaje de salvación ofrecido por Cristo se hace concreto y provoca un compromiso teológico, compromiso operativo que «nace de la fe en el Dios verdadero, creador y salvador del hombre y de la Creación entera» (*Católicos en la vida pública*, 60). A esto le llamamos CARIIDAD POLÍTICA.

La caridad política supone, en quien la ejerce, un acto de autodonación (imprescindible para la mística del voluntariado); es un acto de amor por el que la persona libre da su propia libertad y al ejercerla solidariamente, ayuda a conseguir la autorrealización humana integral. También es un compromiso de la libertad personal para el servicio del bien común.

La llamada a evangelizar hoy requiere no sólo un nuevo estilo y una atenta lectura a los nuevos datos que nos ofrece la cultura secularista e insolidaria, es necesaria una nueva antropología también para los evangelizadores: «El hombre contemporáneo cree más a los testigos que a los maestros, cree más en la experiencia que en la doctrina, en la vida y en los hechos que en las teorías. El testimonio de vida cristiana es la primera e insustituible forma de la misión (y) ...la primera forma de testimonio es la vida misma del misionero, la de la familia cristiana y de la comunidad eclesial, que hace visible un nuevo modo de comportarse» (*Redemptoris misio*, 42).

## **CONCLUSIÓN: ACCIONES QUE HAY QUE EMPRENDER**

### ● Necesidad de cambio de la sociedad y de conversión en las comunidades cristianas

La Iglesia, igual que otras instancias de remoralización social (ONGs y Asociaciones de carácter humanitario), tiene una oportunidad contrastada de provocar un cambio social respecto al mundo de la prisión y en general respecto a las nuevas pobrezas.

Hay que proponer acciones que signifiquen una situación nueva, que debemos vivir como hermanos. Esto supone un firme esperanza, para luchar contra una pobreza sin esperanza. Ser instrumento de esperanza en las actuales circunstancias.

Vivimos en una especie de fatalismo que lleva a considerar la situación de antifraternidad como una situación normal: «las

cosas son así y no hay quien lo cambie». Esta actitud desesperanzada, cuando arraiga en personas y grupos que se dedican a la pastoral de la caridad y social, corta la savia profunda para una posible recuperación de la fraternidad (revisar los signos de fatalismo en nuestra pastoral de conjunto y en los sectores pastorales en particular).

La reconciliación sobre todo debe aplicarse a los pobres. La inmensa mayoría de los pobres y marginados han perdido la conciencia de ser hermanos de nadie. A golpes de injusticia y hasta de desprecio han inducido en sus propias vidas una experiencia de soledad que les aleja de toda oferta de fraternidad. Si no fuera por el instinto de supervivencia, mucha gente habría perdido ya todas las razones para vivir:

En medio de esta situación desesperanzada, ha de ser prioritario para la pastoral caritativa y social de la Iglesia no sólo ayudar a solventar la supervivencia, mediante la limosna o la protección social, sino promover la vivencia, la vida, que se adquiere solamente mediante la integración social. No sólo repartir migajas, sino sentar a la mesa desde el reconocimiento fraterno.

### ● **Implicar a la comunidad**

Sin la implicación de la comunidad, la acción degenera en simple prestación de servicios, y los agentes de pastoral social —aunque sean voluntarios— se convierten en meros funcionarios. Sin la animación comunitaria que estimula la vivencia de la fraternidad, las acciones no pasan de ser asistenciales y puntuales.

La Pastoral Penitenciaria es un sector de muy reciente configuración pastoral en nuestras Iglesias locales y comunitarias.

des cristianas. Es una pastoral que debe madurar mucho todavía, porque también es largo el trecho que debe recorrer la propia sociedad y la misma Iglesia para asumir con plenitud el mundo penitenciario. Es muy grande el desconocimiento que tiene la sociedad sobre la prisión.

La Iglesia puede llegar a ser una de las puertas más importantes, junto con las Asociaciones de Derechos Humanos, que abran y ofrezcan una esperanza real ante la pasividad y la complicidad de la sociedad para expulsar de su contexto los problemas que la afligen, uno de ellos la prisión. Sin embargo hay pocos signos de reconocimiento de culpabilidad en el conjunto de la sociedad hacia esta situación.

*Privilegiar la acción de base:*

El contexto en el que se mueve la Pastoral Penitenciaria supone una acción estructural y con fuerte incidencia en la sociedad, como bien hemos indicado anteriormente. Pero si importante es trabajar a favor de un cambio social imprescindible se muestra que la Pastoral Penitenciaria sea llevada a cabo sobre todo a partir de las pequeñas comunidades, de los grupos de humanización, que es el marco ideal para que los empobrecidos recuperen su libertad humana y se integren en la sociedad desde el calor y la acogida de la comunidad cristiana.

### ● **Una acción con formación**

Para crear condiciones reales de implicación en los sectores más complejos de la vida social, desde la raíz cristiana del compromiso social, es imprescindible formarse, prepararse y capaci-

tarse para aplicar el Evangelio a la vida de los hombres y de la sociedad: «Al intervenir, la finalidad de la Iglesia es interpelar esas realidades complejas que inciden en la existencia humana a la luz de la fe y de la auténtica tradición eclesial. Es derecho y deber de la Iglesia la práctica de una pastoral social, no en la línea de un proyecto puramente temporal, sino de formación de las conciencias... para que la sociedad se vuelva más justa» (Discurso de Juan Pablo II a los Obispos brasileños, marzo de 1990).

Resulta preocupante la ignorancia de bastantes cristianos (incluso entre los más activos) de la Doctrina Social de la Iglesia o incluso, a veces, la parcelación excesiva y desencajada del Magisterio social de la Iglesia.

Hay dos campos prioritarios de la formación:

— EDUCACIÓN PARA LA JUSTICIA en medio de una sociedad pragmática pero sin eticidad, que en vez de servir a la justicia, en vez de servir al bien común, se disuelve el sentido cristiano en medio de las complejidades de lo real. La comprensión y la acogida del Reino de Dios implica necesariamente también el compromiso por la liberación económico-política de los hombres, promoviendo la ayuda al hombre marginado, facilitando que los excluidos puedan entrar en el círculo del desarrollo económico y humano.

Es urgente la formación de laicos que tengan verdadera experiencia espiritual, una fe profunda y una real conversión personal. personas de oración y contemplación, que tomen sobre sus espaldas la responsabilidad y el riesgo de la fe en la búsqueda de una mayor justicia.

— EDUCACIÓN PARA LA SOLIDARIDAD en el orden de los valores, formando la conciencia social de los cristianos

comprometida especialmente con las personas empobrecidas, con los que no cuentan, los «descartados de la sociedad», parados, emigrantes, el hombre de baja cultura, los encarcelados... Formar cristianos que traten de llevar a las estructuras sociales el ideal cristiano de la fraternidad. Juan Pablo II nos ha propuesto la tarea de tener una *conciencia social solidaria*, en virtud de la cual se podrá dar la superación de las desigualdades (Discurso a los Obispos brasileños, marzo de 1990).

Educar para la solidaridad en el campo de las actitudes, mediante opciones concretas de solidaridad, a partir de una valoración negativa del enriquecimiento a costa de los pobres, renunciando explícitamente al camino del confort y del consumismo en favor de decisiones que provoquen la fraternidad.

El hombre abierto al amor de Dios es un hombre nuevo, que toma toda su fuerza en haber sido reconciliado y también en estar llamado a ser reconciliador entre los hombres. Así lo ha mostrado permanentemente la Doctrina social de la Iglesia (en concreto, León XIII, cuando defendía siempre un modelo de paz social opuesto a la lucha de clases).

### ● **Las instituciones y asociaciones de Pastoral de la Caridad interpeladas por los nuevos pobres**

Las instituciones y los organismos que desarrollan su actividad en el campo de la acción caritativa y social no deben dejarse llevar por la inercia que fácilmente provoca el ser un campo tan amplio y tan intenso de atención pastoral.

Las nuevas pobreza son un reto distinto a los tiempos pasados y que desde el punto de vista pastoral sí que tienen que ser valoradas desde una «nueva evangelización».

La Pastoral Penitenciaria tiene que ser impulsora de la comunidad eclesial desde este campo y este es uno de los grandes servicios que puede aportar a la Iglesia, por ello es fundamental su identidad y su inserción en la pastoral de conjunto.

Las instituciones y las asociaciones deben crear las condiciones necesarias para la formación y la organización de esta pastoral, dado su carácter específico y la necesidad de dedicar recursos que muchas veces son sólo posibles para las organizaciones y asociaciones.



# LA PRISIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL: RETO PARA LA JUSTICIA

LUIS MIGUEL VILLEGAS MARTÍNEZ, OFM/Cpa  
Director del Departamento de Acción Social-CONFER

## PRESENTACIÓN

Hoy, en nuestra sociedad consumista, rica y opulenta, las caras más amargas, tristes, doloridas y pobres las vemos en la cárcel. Allí podemos contemplar el rostro dolorido de Jesús. Allí podemos encontrar a tantos y tantos hombres y mujeres que la sociedad va marginando y rechazando; e incluso alejando del resto, porque son molestas y no interesa tenerlos a su lado. Los presos son claramente el fracaso de la sociedad, y también tendríamos que preguntarnos si los presos no son en alguna medida el fracaso de la Pastoral de la Iglesia.

Toda la Pastoral de la Iglesia en el entorno de la prisión debe estar enmarcada dentro de un apostolado más amplio, dirigido principalmente a la transformación del ser humano, partiendo siempre del mensaje de Jesús y de su anuncio del Reino. De aquí que la Pastoral Penitenciaria no sea distinta de las otras pastorales que realiza la Iglesia hacia los excluidos y

rechazados, sino que tiene y debe estar enmarcada dentro de toda la acción pastoral evangelizadora de la Iglesia.

Los privados de libertad forman parte del gran mundo de los necesitados, expulsados y oprimidos; ellos pueden ser considerados como los últimos eslabones de una cadena de opresión y marginación que la sociedad en la que vivimos está generando cada vez en mayor número. La Iglesia de Jesús tiene que ser para ellos en todo momento la que les vaya ofreciendo un camino de humanidad y redención-liberación.

## **PRESENCIA DE LA IGLESIA EN LA CÁRCEL**

Desde esta perspectiva, como todos sabemos, la presencia de la Iglesia en el entorno de la cárcel es necesaria y fundamental para que realmente sea la Iglesia de Jesús. Por este motivo es necesario programar con esmero y cuidado la Pastoral Penitenciaria dentro del conjunto de la Pastoral Cristiana.

Y si como venimos diciendo, la Pastoral Penitenciaria está dentro de la pastoral de conjunto de la Iglesia, ésta debe ser asumida y llevada acabo por todos y cada uno de los miembros que formamos la Iglesia. No es misión de unos pocos, sino de todos. Todos, por ser seguidores de Jesús, tenemos que llevar a los privados de libertad el mensaje liberador de Jesús.

Cuesta ver la presencia de Dios dentro del desorden, el absurdo y el fracaso institucionalizados. La cárcel, además de ser fabrica del dolor, es un sistema absurdo por ineficaz en el que el desorden está a la orden del día.

Las fronteras de la marginación en el campo penitenciario están delimitadas por la situación actual de un colectivo concreto de personas:

- a) Así están en frontera aquellas personas objeto de *prevención*: familias desestructuradas, barrios marginales, absentismo y fracaso escolar, bandas juveniles, paro, droga, todos estos grupos constituyen la futura población de las prisiones.
- b) El núcleo de la marginación lo constituye *el hombre y mujer en prisión*, debe de ser el centro de nuestra pastoral.
- c) Y el tercer aspecto de esta frontera de la marginación lo constituye *la reinserción social*; es el momento más delicado del proceso, pues si después de toda una acción pastoral en la prisión no se les acompaña un seguimiento que favorezca la reinserción, nuestros esfuerzos serán vanos y no conseguiremos superar el proceso de marginación vivido por la persona liberada.

## **PERFIL DE LOS DESTINATARIOS DE LA PASTORAL PENITENCIARIA**

Otro punto importante a tener en cuenta es el perfil del destinatario/a de nuestra pastoral:

- Hombre y mujer de bajo nivel cultural: el 74% de la población es analfabeta absoluta y el 31% analfabeta funcional. El 80% abandonó sus estudios entre los 13 y los 17 años. Generalmente sin trabajo y el 75% no tiene

cualificación profesional. Personas sin ingresos económicos honrados suficientes para cubrir las necesidades vitales de la familia.

- Según estudios recientes el 72% de los que ingresan en prisión son menores de 30 años y entre el 60 y 70% son drogadictos.
- Suelen ser familias con algún miembro en prisión.
- Familias no pudientes para salir de la situación de exclusión social que propicia una vida delictiva.
- Personas con complejo de inferioridad, con falta de aliciente, culpabilidad vital, falta de autoestima y responsabilidad personal.
- Son personas con una deteriorada salud, pues más del 40% de las personas privadas de libertad son seropositivas.
- Son personas que viven una situación de esclavitud, ya que no son lo que quisieran ser y no pueden dejar de ser lo que son por falta de recursos personales y materiales para superar las circunstancias que condicionan su vida.

Unos datos sociológicos mínimos nos indican con claridad la tendencia creciente en la población penitenciaria:

— 1 enero 1984	14.050 presos/as
— 26 diciembre 1997	42.866 presos/as
— 31 diciembre 1999	44.230 presos/as
— 1 septiembre 2000	45.044 presos/as

## **DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS: CONSECUENCIAS**

De un estudio básico de la distribución geográfica de los centros penitenciarios podemos sacar las siguientes consecuencias:

La creación de las *macro cárceles* tiene como consecuencia inmediata la concentración de la población penitenciaria —con incidencia dispar en los hombres y en las mujeres— alejándola en determinados casos de sus *defensas* y generando situaciones de posible indefensión o de defensa insuficiente.

En un total de 16 provincias *las mujeres preventivas* están internadas en centros penitenciarios fuera de su provincia o de la circunscripción judicial en la que van a ser juzgadas y alejadas de su defensa. Sólo en *una* provincia los *varones preventivos* están fuera de su circunscripción judicial natural.

## **LA CÁRCEL COMO RESPUESTA**

Como aclaración metodológica tendremos que convenir que la cárcel puede ser percibida desde distintos parámetros, lo que condicionará nuestra actuación en ellas:

La cárcel como una respuesta adecuada y correcta. Adecuada porque responde a la naturaleza del problema y es correcta porque considera bueno el tipo de solución que aporta.

La cárcel como mal menor. Se siente cierta lástima por las personas privadas de libertad..., pero por ahora y mientras no

se invente otra cosa, es lo menos malo que hay para castigar y tener seguridad.

Con este criterio la intervención será necesariamente subsidiaria y legitimadora. Realizará lo que la prisión debería hacer y más bien entretendrá a los presos, les proporcionará asistencia personal, espiritual...; se entra en la cárcel como se entraría en el hospital. La justificación última de la intervención es que hay cárceles.

La cárcel como una respuesta desfasada y como un mal en si mismo. Parte no sólo de su inutilidad, sino del deterioro que provoca en la persona un sistema penal que es selectivamente injusto, ¿delinquen más los pobres? En absoluto. Pero sus delitos son más investigados, por ello los marginados son más detenidos, más juzgados, más condenados y más encarcelados.

Una intervención desde esta última clave se justifica no porque haya cárceles, sino porque en ella hay *presos-personas* y mayoritariamente *pobres*.

La intervención social en prisiones desde la óptica de la Pastoral de la Iglesia no puede olvidar aquella irrupción de Jesús de Nazaret en un proceso judicial judío y su doble dinámica:

- Devolviendo la esperanza a la condenada.
- Sentando en el banquillo a los juzgadores.

Es decir un nivel *sanador* de intervención personal y un nivel *denunciador* de la intervención estructural. Quedarnos sólo en una de las intervenciones sería hacer un asistencialismo legitimador de injusticias, y centrarnos sólo en el otro aspecto, sería caer en una mera ideología.

## **MARGINACIÓN Y CARENCIAS**

Las causas que provocan la marginación vienen motivadas por una serie de carencias que la combinación de varias de ellas aboca a la persona a prisión o al mundo de la marginación, a saber:

- **Carencias culturales** (no escolarización, fracaso escolar, castigos en colegios, familia sin cultura, el trabajo se impone sobre los estudios).
- **Carencias familiares** (hijos no aceptados o deseados, familia desestructurada, falta de modelos de identificación o identificaciones negativas, ausencia de afectividad, malos tratos...).
- **Carencias laborales** (paro general, no cualificación laboral, ausencia de hábitos de trabajo, falta de constancia y responsabilidad en el trabajo, trabajos esporádicos, economía sumergida, falta de motivación laboral, «complejo de explotación», acostumbrados al paro...).
- **Carencias relacionales** (la zona marginal condiciona las relaciones sociales, desencanto de la sociedad actual, falta de elementos normalizadores, en barrio marginal ausencia de referencias positivas, mucho tiempo fuera de casa, predominio del tener sobre el ser, lucha por el liderazgo, incapacidad para distinguir el bien del mal, lo positivo de lo negativo...).
- **Carencias religiosas y trascendentales** (pérdida de valores morales, éticos y religiosos, decepción religiosa, culpabiliza a Dios de su situación, racionalización de la realidad, sólo creen lo que ven, identificación Iglesia con poder).

La realidad anterior lleva a cometer una serie de delitos que llevan inexorablemente a la persona a prisión. En estos delitos se constata:

— Delitos contra la propiedad	50,94%
— Delitos contra la salud pública	28,79%
— Delitos contra las personas	8,44%
— Otros delitos	11,83%

Si se observa la incidencia de las toxicomanías sobre la población penitenciaria, se constata que un 80% de los/as presos/as son toxicómanos/as. Por un 30% aproximadamente de los enfermos de Sida.

## **COMPROMISO ECLESIAL**

La Iglesia debe comprometerse de lleno en el mundo de la prisión. Dedicar esfuerzos y personas para atender a los hombres y mujeres que se encuentran en prisión, acompañando y preparándoles para una normalización social al recuperar la libertad.

Para lo cual ha de ejercer una denuncia profética ante la Iglesia, la sociedad, las instituciones oficiales, etc., a las que ha de demandar:

- A *Instituciones Penitenciarias*. Apoyo, facilidad de autorizaciones y permisos de programas.
- A la *Justicia*. Que estudie alternativas a la privación de libertad como un medio para la auténtica reinserción y normalización social.

- A la *Pastoral Penitenciaria*:
  - Formación.
  - Sensibilización.
  - Que presente retos a los/as que trabajamos en este campo.
  - Ánimo y apoyo en el compromiso con esta pastoral.
  - Coordinación de todos/as los/as que trabajen en esta área pastoral.
- A la *Iglesia*:
  - Que vea la Pastoral Penitenciaria como un medio más de la evangelización de la Iglesia.
  - Que ejerza una función profética de testimonio en este campo marginal y de denuncia ante las situaciones de injusticia que se producen en un medio como es la prisión.
  - Que las comunidades cristianas se abran al mundo de la prisión desde:
    - La prevención.
    - En prisión.
    - La reinserción.

Esta acción es fundamental y necesaria ya que todos constatamos que las cárceles no humanizan ni ayudan a la rehabilitación del interno.

## **ACCIONES PASTORALES**

- *Acciones en línea preevangelizadora:*

Atención a la persona del interno. Preocupación por él, por su estado de ánimo, por su situación...

Atención directa a las familias de los internos, apoyándoles y ayudándoles personalmente.

Atención también al medio social en el que vive tanto el interno como su familia.

- *Acciones en línea misionera:*

Un trato personal e individualizado de cada persona que se acerca a nosotros, para que se sienta acogido y querido, y no sea, como tantas veces pasa, un número o uno más en medio de una masa.

Reuniones formativas y catequéticas.

Celebraciones diversas: Eucaristía, sacramentos, celebraciones de la Palabra, momentos de oración...

- *Acciones en línea humanizadora:*

Compromiso de ayuda y apoyo a aquellos internos que puedan disfrutar de permisos o fines de semana, sobre todo estando cerca, y acogiendo a aquellos que no tienen familia.

Acercamiento constante y frecuente a las familias de los internos.

Servir de puente para la reconciliación y acercamiento entre el interno y su familia cuando las relaciones están deterioradas o rotas.

Colaborar en talleres, cursos formativos, ayuda al estudio...

Además de todo esto la pastoral de la Iglesia debería:

Destinar recursos para atender a los internos y a las familias en sus necesidades básicas.

Ser punto de referencia para muchas familias que no saben a dónde acudir o a quién dirigirse.

Formar equipos, ayudados de voluntarios, de abogados, psicólogos..., para ayudar y asesorar a internos sin recursos y a familias desorientadas.

Destinar espacios para aquellas familias que viven lejos de la prisión y no visitan a los suyos por no tener un lugar ni medios para pasar el día o la noche. Este punto lo considero de capital importancia dado que las cárceles cada día están más lejos de los núcleos de población.

Que las comunidades estén abiertas para acoger a internos que vayan a salir de permiso y que por no tener un lugar donde ir o un aval no pueden disfrutar del mismo.

Crear recursos intereclesiales que hagan posible llevar a cabo la aplicación de alternativas a la prisión que contempla el Código Penal y que a veces no se pueden aplicar por no contar con recursos.

Crear espacios por Congregaciones o intercongregacionales para acoger y atender a enfermos de Sida.

Estimular a la gentes de Iglesia (quizá mayores) que dediquen parte de su tiempo a escribir cartas a internos que no reciben ningún tipo de comunicación con el exterior:

Tomar conciencia de que la Iglesia debe ser el altavoz que potencie la voz de los que no tienen voz, haciendo llegar a la sociedad el grito de los privados de libertad, para que ésta tome conciencia de que son personas y necesitan ayuda, comprensión y apoyo.

## LA REINSERCIÓN

Otro capítulo fundamental que tendremos en cuenta es el momento de la reinserción.

Nos encontramos ante un momento muy importante y a la vez delicado para muchos hombres y mujeres que al tener que abandonar la prisión se encuentran sin saber a dónde ir.

En el momento de la libertad es cuando más apoyo necesitan estas personas. Detrás de sí han quedado muchos sueños, ilusiones y desencantos y tienen delante de sus ojos una sociedad que con mucha frecuencia les ignora e incluso se desentiende de ellas.

Juan Pablo II decía al Congreso Internacional de Prisiones celebrado en Roma, el año 1990: ***«Es necesario que los cristianos estén dispuestos a acoger al detenido cuando cumpla la pena y retorne a la libertad, haciéndose cargo de su reinserción efectiva en la sociedad y ayudándole con oportunas iniciativas».***

Se hace necesario por tanto:

Crear equipos de acogida y apoyo, sobre todo en aquellos lugares donde exista un número elevado de presos, para que les ayuden en los primeros pasos de libertad.

Destinar medios económicos para ayudar en los primeros meses de libertad a aquellos que saliendo de prisión no cuen-

tan con apoyo económico para vivir dignamente sin tener que volver a delinquir:

Crear recursos para atenderlos en sus necesidades básicas como punto de partida para su ulterior normalización social.

Poner a disposición de aquellos que van a salir en libertad y no tienen dónde ir casas de acogida.

Creación de talleres ocupacionales y grupos de apoyo para el estudio.

Crear centros intereclesiales de formación y preparación para el empleo, tanto para los que han conseguido la libertad como para sus familias.

En estos centros, además de formarse y prepararse, podrán entrenarse para comprender y aceptar las normas sociales de funcionamiento de las que han estado apartados, en muchos casos largo tiempo. Normas que son imprescindibles para realizar con éxito cualquier proceso de reinserción.

Sensibilizar a todos aquellos que se encuentran en nuestro entorno para acoger y aceptar al que sale en libertad. Hacer todo lo posible para que se sienta integrado y querido en el ambiente en el que ha vivido y va a volver a vivir.

La falta de información suficiente hace que no se plantee ninguna respuesta ni solución a esta realidad desde la sociedad.

Además la poca información que posee siempre es sesgada y por lo tanto manipulada, lo que hace que las pocas respuestas a interrogantes siempre tengan un tono visceral y justiciero, «el que la hace que la pague». La sociedad aboga por el alejamiento de las prisiones de los núcleos urbanos, endu-

recimiento de las penas, más vigilancia. No se cree en la posible normalización social de las personas que han sido calificadas legalmente como delincuentes.

No obstante, y a fuerza de ser justos, hay que reconocer el mayor aumento de las ONGs en este campo, que hace albergar un rayo de esperanza en la transformación de esta realidad. Cada vez hay mayor voluntariado que está interviniendo en el mundo de las prisiones y en tareas de reinserción.

## **ATENCIÓN PASTORAL INTEGRAL**

Aunque hay pocos religiosos con dedicación exclusiva a esta pastoral, sí se vislumbra que en la actualidad la Iglesia Católica está evolucionando desde respuestas y posturas asistenciales a una atención más integral, englobando a la persona privada de libertad en su totalidad.

Estas respuestas abarcan tres niveles:

- **Prevención.** Este es el menos desarrollado y sirva como testimonio la labor preventiva que la Iglesia y las Comunidades religiosas realizan en barrios marginales, algunas Órdenes religiosas fundando comunidades de inserción en dichos barrios.
- **En prisión.** Según un reciente estudio, en este momento hay 1.850 voluntarios/as de la Iglesia Católica que intervienen con distintos programas dentro de las cárceles en España. Programas desde la formación, ocupacional, cultural, deportivo, autoestima, liturgia, terapia de grupo y personal...
- **Reinserción.** Notable y loable es el compromiso de la Iglesia en este apartado, con 97 Centros de Acogida

para permisos y libertades dependientes de la Iglesia. También con 33 Centros para la atención de enfermos de Sida, y sin olvidar los 62 Centros de Toxicomanías que colaboran con la Pastoral Penitenciaria.

## **EL RETO DE LA PRISIÓN**

Es evidente, o al menos lo es para los que de una forma u otra estamos comprometidos con la Pastoral Penitenciaria, que la prisión no es más que la consecuencia lógica de la exclusión social, y como tal es un reto para la Justicia. Pero nos podríamos preguntar: ¿Como desde la pastoral de la Iglesia afrontamos o debíamos afrontar este reto?

De una manera telegráfica podíamos apuntar:

Mayor sensibilización por el mundo de la prisión y su entorno (familias, otras marginaciones). Una sensibilización que les llevaría a no pedir más dureza en el cumplimiento de las penas y ser más comprensivos con las causas que las provocan.

Estas respuestas como consecuencia de la sensibilización pasarían por:

- Creer en la prevención como mejor medio para trabajar contra la prisión. Incidir en las causas que la provocan.
- Mayor relación con el mundo de la prisión.
- Considerar al toxicómano delincuente como enfermo al que hay que curar.
- Entender la prisión como medio normalizador más que como castigo por conductas desviadas.

Trabajar en la reinserción social, creando Centros de Acogida para toxicómanos, para enfermos de Sida, albergues para transeúntes. Este es un campo propicio para que la Administración se implique y colabore.

Crear alternativas válidas, posibles y reales al mundo de la cárcel, como medidas rehabilitadoras y reinsertadoras.

Tener en cuenta a las *víctimas*, resarciéndoles en los daños padecidos.

Promover una Justicia no meramente retributiva como la actual, sino que haga posible la sanción del delito, la satisfacción de la víctima, la recuperación social del delincuente y la reconciliación víctima-delincuente.

Al igual que la sociedad, la Iglesia necesita una mayor sensibilización por el mundo de la prisión:

- No son *perversos* ni *pecadores* a los que hay que convertir.
- La sociedad no sanciona a nadie con la cárcel por los pecados cometidos, sino por posibles delitos.

Los/as presos/as son miembros de nuestras comunidades, que han de mantenerse siempre abiertas y superar la tentación de marginar a los socialmente marginados por los antecedentes policiales o penales.

- Si Dios sigue creyendo, perdonando y esperando en los que quebrantamos los mandamientos divinos, también nosotros debemos creer, perdonar y esperar en quienes no respetan y quebrantan nuestros mandamientos humanos, aunque sin ingenuidad, al igual que Dios.

Es importante que la Iglesia, como institución, esté presente en este campo pastoral y no lo reduzca a personas que trabajan en solitario. Hace falta un mayor apoyo como Comunidad Cristiana para con esta porción del Pueblo de Dios entre rejas. Descubrir que en el interior de la cárcel hay Iglesia sufriente y privada de libertad. Importante sentir la comunión de los hijos de Dios.

## **COORDINACIÓN Y FORMACIÓN**

Otra de las posibles respuestas por nosotros es la formación del voluntariado. Esta formación debería contemplar dos niveles: técnica y pastoral. Continuando en esta línea de respuesta conviene insistir en una mayor coordinación entre todos los sectores eclesiales (Institutos religiosos, movimientos, comunidades de base, parroquias, Cáritas...). Hemos de evitar la duplicidad, pues se constata que existe.

Como norma general la coordinación y la colaboración intraeclesial no es la tónica constante en las respuestas que estamos dando al mundo penitenciario, más bien aparecen como excepción en determinados casos.

Nos encontramos muchas situaciones que la presencia de la Iglesia en el mundo de la prisión se reduce a religiosos/as carismáticos/as o «anarcas» que van por libre y en nombre propio.

A pesar de todo creemos que es necesario y además posible colaborar con otras instituciones tanto eclesiales como civiles:

- **Administración.** Realizar un seguimiento de todas las acciones y decisiones que toma la Administración Penitenciaria en los distintos Centros Penitenciarios, como garantía del cumplimiento de la ley.

Coordinar nuestros recursos con los de la Administración Penitenciaria.

- ONGs. Promover la colaboración con las ONGs o grupos que trabajen en el sector; fomentando también en los sectores de enseñanza la sensibilización y el compromiso con el mundo de la marginación y exclusión social.
- **Cáritas.** Aprovechar sus recursos y coordinarlos con los nuestros.
- **Otros de Iglesia** (Congregaciones, movimientos eclesiales...). Se está avanzando en la coordinación de los recursos que las diferentes organizaciones religiosas y eclesiales poseen. No obstante, todavía queda un cierto protagonismo eclesial de instituciones religiosas y hay que seguir profundizando en este tema.

Hay que crear y aprovechar recursos intereclesiales que hagan posible la aplicación de alternativas a la prisión por parte de los jueces.

Esta coordinación y colaboración intereclesial nos permitiría crear alternativas reales a la prisión, con la puesta en marcha de recursos para la acogida y reinserción de toxicómanos (Aplicación del art. 182 del RP) y para pacientes de Sida sin recursos ni apoyo familiar.

Dentro de estas prioridades conviene tener en cuenta la formación, tanto técnica como pastoral, de todos los agentes que directa o indirectamente trabajan en el mundo de la prisión. Estar formados para trabajar en este mundo es un deber de justicia.

Desde los Colegios, Parroquias y barrios ser conscientes de nuestro rico capital para trabajar en prevención, como mejor manera de invertir en reinserción.

## **LOS/AS RELIGIOSOS/AS EN LA PASTORAL PENITENCIARIA**

Desde la vida religiosa, que anima la CONFER, tenemos también que dar respuestas concretas y valientes al mundo de las cárceles.

Cada vez hay mayor presencia de los/as religiosos/as en el mundo de las prisiones, formando parte del voluntariado de Pastoral Penitenciaria.

Las Ordenes religiosas van asumiendo este compromiso como algo institucional y no como algo personal de un religioso/a concreto/a. Aunque en este campo hay que avanzar todavía mucho.

En el mundo de los/as religiosos/as está tomando cada vez más fuerza la creación y atención de recursos para la reinserción. La mayoría de los recursos para enfermos de Sida están siendo atendidos directamente por religiosos/as, signo y testimonio del compromiso del religioso/a con esta realidad social. Es este sentido es importante dar a nuestras intervenciones un estilo cercano, acogedor y realista. Que sean encuentros «personalizadores», sin olvidar que los aspectos metodológicos, técnicos, materiales y de gestión son indispensables.

La presencia del mundo religioso en la Pastoral Penitencia es rica:

- Por un lado, la quinta parte de todo el voluntariado que interviene en el interior de la prisión son religiosos/as (356). A este número podemos añadir otro más numeroso de religiosos/as que colaboran en el exterior.
- Los que colaboran en el interior están distribuidos en 46 familias religiosas (Órdenes, Congregaciones e Institutos religiosos).
- En honor a la verdad muchas de las respuestas que se están dando a nivel nacional proceden del mundo de los religiosos/as. Respuestas que se concretan en Centros y Pisos de Acogida para permisos y libertades, así como Centros de Atención a enfermos de Sida. Son realidades que hablan de la generosidad y solidaridad del religioso/a con este mundo. Es conveniente racionalizar los recursos existentes (humanos y materiales) para la dedicación especializada de los mismos.

¿Qué nos hace falta? Creo que la CONFER, en general, a nivel diocesano no tiene desarrollado un programa serio de acción social. Lo que hay en muchas diócesis son realidades concretas de una Orden o Congregación determinada. Falta trabajar a nivel intercongregacional.

También pensamos que se necesita: aumentar el número de pisos y centros para el cumplimiento alternativo. Centros de día, con talleres y actividades que favorezcan la adaptación a la sociedad en el momento de la libertad. La cesión de locales, pisos, etc., por parte de las Congregaciones, que dotaría de recursos sociales a este sector.

No tenemos un sistema de evaluación común para todos. En muchos casos no se evalúa porque no se trabaja con pro-

gramas ni proyectos, y en los casos en que nos atrevemos a evaluar se busca más la autogratisfación del servicio, viviendo un ambiente triunfalista de nuestras acciones que difícilmente nos permite evaluar con objetividad y seriedad. Nos da miedo a evaluar y tendemos mucho a personalizar cuando esta evaluación no es de nuestro agrado. Se echa de menos un mayor espíritu crítico y de análisis, lo cual impide crecer, y dejarlo todo a la buena voluntad no es la solución a este tema.

El hecho de estar en contacto con un mundo de exigencia y pobreza auténtica obliga a nuestras comunidades, por coherencia religiosa, a que vivan esa misma exigencia en su vida diaria.

La Pastoral Penitenciaria, el contacto con el mundo de los pobres, nos lleva a revisar nuestro carisma religioso y a actualizarlo para dar una mayor respuesta a unos/as hermanos/as nuestros/as privados de libertad. Nos hace buscar la coherencia religiosa, comunitaria y personal con nuestro carisma fundacional.

Vivir un compromiso tan exigente como supone el mundo de los presos nos permite ser más creíbles a la hora de presentar nuestra vida en la sociedad que nos toca vivir.

Otra aportación interesante es la verificación de que los pobres nos evangelizan.

Es imprescindible que la Pastoral Penitenciaria esté presente en nuestros proyectos pastorales. Presente no sólo a título individual como existe en la actualidad, sino que sea la propia Congregación o comunidad religiosa quien asume este proyecto.

Que en cada diócesis se coordinen las comunidades religiosas que trabajan en marginación. Pues por todas pasan las

mismas personas atendidas, ya que la marginación tiene muchas ramificaciones de una misma situación, y en nuestra acción duplicamos esfuerzos en la misma persona.

Avanzando en el planteamiento anterior, es urgente que en cada diócesis se forme una comisión similar a la que estamos trabajando a nivel nacional que coordine y aúne los esfuerzos de la Iglesia, representados por la Pastoral Penitenciaria, Cáritas, CONFER y todos los demás grupos o instituciones que laboramos en este campo. Coordinación de todos/as los/as religiosos/as que trabajan en el mundo de la prisión.

Poner en común los recursos de las distintas instituciones eclesiales y Congregaciones religiosas.

Estos planteamientos nos llevarían a cambios importantes en nuestros planteamientos tanto individuales como de Iglesia.

Habría que abandonar obras institucionales con imagen de seguridad, dinero, prestigio y poder. Son obras que en muchas ocasiones se convierten en antitestimonio de lo que pretendemos y buscamos. No son obras que contagian y que sean semilleros de vocaciones. Falta espíritu de renuncia, estamos apegados a la historia y al pasado, lo cual nos impide crecer y madurar, como personas y como Iglesia.

Deberíamos transformar ciertas actitudes de que podemos y vamos a solucionar todo. Desterrar de nuestra acción el paternalismo asistencial que tanto nos ha distinguido a lo largo de la historia de nuestra acción pastoral y social. En esta línea hemos de abandonar el talante asistencial que nos da más seguridad, y arriesgarnos a trabajar con instituciones y personas que realizan una labor más integradora y promocional de la persona.

Hemos de perder miedo en salir de nosotros/as mismos/as, y según el espíritu del Concilio Vaticano II, abrimos sin miedo a la Iglesia diocesana integrándonos en sus obras y coordinando las obras sociales de los institutos religiosos con las obras sociales de la diócesis.

## **LA MIRADA CRÍTICA**

*¿Qué imagen tienen de nosotros/as los/as destinatarios/as de nuestra acción social? ¿Y nuestros colaboradores?, ¿y los otros grupos que trabajan en nuestro sector?*

Tal vez sería ahora el momento de preguntarnos: ¿cuál es la imagen que de nosotros tienen los destinatarios de nuestra Pastoral?

En general ven a la persona de Iglesia que trabaja en marginación con admiración y reconocimiento. Motivado por la entrega y el entusiasmo que pone en su acción. Es una entrega y compromiso contagiante que arrastra a otros/as a imitarlo.

● **Los destinatarios.** Nos ven con cariño y tienen una imagen positiva, agradecida, de respeto. Este cariño deriva en ocasiones en relaciones de amistad, con una cierta mezcla de paternalismo. Muchos/as no comprenden que nuestra generosidad sea gratuita y sin espíritu proselitista.

● **Nuestros colaboradores.** Hay de todo en el grupo de colaboradores:

- Unos nos ven como referencia y modelo a imitar. Admiran nuestra entrega y entusiasmo.

- Otros se sienten utilizados como meros ejecutores de acciones, ya que no son escuchados ni participan en la toma de decisiones.
- En cambio hay otros que sí viven los programas pastorales como propios y se sienten plenamente integrados.
- También se acusa a las personas de Iglesia que trabajan en esta pastoral de la falta de espíritu crítico y de evaluación, además de que les cuesta trabajar en equipo, prodigando con demasiada frecuencia los francotiradores.

— **Otros grupos que trabajan en nuestro sector.** Los grupos de técnicos, profesionales y de la Administración nos valoran según circunstancias, pues por un lado piden nuestra colaboración y en otras no se nos tiene en cuenta. Creo que todavía nos falta mayor seriedad, programación, fijación de objetivos serios y capacidad de evaluación crítica, además de formación, que nos permita dar una respuesta técnica y adecuada según el problema y dejar a un lado la buena voluntad, pues en ocasiones no se nos respeta o simplemente se nos ignora por falta de cualificación y formación.

## **¿CÓMO NOS PRESENTAMOS?**

Si nos preguntáramos cómo presentamos nuestra realidad al mundo de hoy, tendríamos que convenir:

Que nuestra pastoral todavía se basa en personas carismáticas o muy comprometidas con esta causa, sin ser asumida esta realidad pastoral como algo propio de la Pastoral de Conjunto. Ello

nos lleva a presentar y comunicar nuestra realidad de una forma muy particular, porque funcionamos como «capillitas» e informamos de nuestras acciones como si se tratara de batallitas personales. Solemos invitar a tal o cual persona que trabaja en este campo a que nos hable de su experiencia, pero falta una planificación seria de marketing y promoción de la Pastoral Penitenciaria.

## **MEDIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PASTORAL PENITENCIARIA**

Los medios que más utilizamos son:

- Testimonios personales de personas comprometidas con esta pastoral.
- Aprovechamos campañas especiales: la Merced, Navidad...
- Entrevistas en radio, prensa escrita y televisión, según se produzca un tema de actualidad en este sentido.

¿Que cómo podría ser esta sensibilización? Siempre de una forma programada y sistemática: con publicaciones periódicas, con cursos de formación sistemáticos, con presencia en medios de comunicación, también, de forma programada.

De lo contrario no nos tendría que extrañar que los medios nos traten como habitualmente nos están tratado, en que sólo se ocupan del mundo de las cárceles de forma sensacionalista ante sucesos graves o cuando personajes públicos ingresan en prisión.

Los medios de la Iglesia como mera anécdota. Cuando es noticia sacan una pequeña reseña, un pequeño y simple párrafo.

Los medios de la sociedad con actitud y hostilidad. Sólo reflejan situaciones negativas y de escándalo, intentando alimentar la curiosidad y el morbo social, el sensacionalismo es lo que impera en la información. En general los medios de comunicación de la sociedad son más negativos que positivos para nuestra pastoral.

— **¿Cómo influyen en los/as destinatario/as?** De forma negativa. Según sea la información de un determinado caso así será la actuación judicial y la opinión pública del mismo. Hay gente que es juzgada antes por los medios de comunicación que por la Justicia.

— **¿Cómo tratan el tema social nuestros medios internos: informativos, revistas, boletines, etc.?** Como ya hemos dicho anteriormente, como mera anécdota. Creo que no nos hemos hecho un sitio todavía en los medios. Pero no podemos echarles la culpa sólo a ellos. Nosotros no hemos llegado y da la impresión de que nos asusta aparecer en ellos.

— **Medios a nuestro alcance (propios).** Como Pastoral Penitenciaria tenemos pocos: a nivel nacional «*Puente*», y a nivel diocesano algunas sencillas publicaciones propias con poco alcance. A nivel de medios de nuestras congregaciones religiosas aparece poco esta pastoral y por otro lado tiene poca difusión a nivel nacional e internacional.

Tenemos que ser conscientes que desde los medios podríamos ayudar: a mejorar la imagen, en la búsqueda de soluciones y sobre todo en la concienciación de la sociedad.

Y recordar el viejo axioma de que lo que no sale en los medios no existe.

Es un camino largo a recorrer. Lo primero que habría que hacer es dedicar a personas que se encargasen del tema. Per-

sonas que tuvieran fácil acceso a los medios, que supiesen moverse entre ellos. Sólo desde una presencia seria, responsable se podría empezar a mejorar la imagen de esta pastoral, podríamos encontrar alguna solución a los problemas y ayudaríamos a la concienciación y sensibilización social de esta pastoral, pero repito, es un tema que necesita mucho tiempo para desarrollarse.

## **LA PASTORAL PENITENCIARIA: PASTORAL DE MISERICORDIA**

Bienaventurados los misericordiosos, porque ellos alcanzan misericordia.

La misericordia está en el centro de la concepción de nuestro Dios y de lo que Dios nos exige respecto al hombre.

La gran revolución de Cristo es la de la misericordia. Es cierto que su mandato es el del amor y que nos manda amar —amor universal, a todos— porque Él es amor. Pero ese amor está teñido, empapado de compasión, porque el hombre es radicalmente pobre. Y esa forma de amor se llama misericordia. Él ha abordado al hombre por el costado de las limitaciones de éste, de su miseria radical.

En la antesala de toda obra de misericordia debiéramos meditar que la mejor ayuda que podríamos desear para un necesitado... es que no tuviésemos que prestarla. Entonces empezaríamos por estudiar cómo podemos hacernos perdonar la humillación que siempre causamos al tener que dar a alguien lo que a nosotros nos sobra y él necesita. ¡Ningún gozo como la libertad de no necesitar de nadie!

Ir a la misericordia, buscando la satisfacción propia, es convertir al miserable en objeto, en muñeco de nuestro mezquino disfrute.

Si el amor, como dice San Pablo, ha de ser paciente, también ha de serlo la misericordia. Paciente, no sólo como sinónimo de sufrido, sino como sinónimo de lento en la siembra y en la espera. Constante. A largo plazo. Mientras haya miseria.

## **LA PASTORAL PENITENCIARIA COMO VISITA Y SOCORRO**

*«Porque estuve preso y vinisteis a verme.... y en la cárcel y me visitasteis»:* Cristo, pues, habla de visita y de socorro al que está en la cárcel. Y el que está en la cárcel es el delincuente. Cautivo es un término más amplio; está cautivo, sí, el encarcelado; pero también lo está el prisionero, que puede ser un héroe al que heroicamente hay que rescatar. En el entusiasmo medieval por las cruzadas, del preso-delincuente se pasa en esta obra de misericordia al cautivo-héroe por gloriosísimas hazañas. Y así un tanto impropriamente —la misericordia destinada a la más humillante y maloliente de las miserias— toma tinte heroico, casi épico, glorioso.

Hoy el cautivo no tiene nada de cautivador.

Con esta hez de la sociedad es con la que Cristo se identifica, en cuanto a exigirnos amor. Ésta es la fuerza de esta obra de misericordia.

Interminable sería la enumeración de magníficos hombres en la lista de encarcelados. Y, a la cabeza de todos, Cristo. No sabemos ciertamente si alguna vez estuvo enfermo, desnudo...

Preso, ciertamente lo estuvo. Su identificación el día del Juicio con estos miserables está sobradamente acreditada.

Aquí entramos en la hondura total de la misericordia. Hay que bajar a los pozos de la auténtica miseria. He aquí una obra de misericordia dura, para fuertes: para cristianos. Hay que bajar a intentar curar lo que se pueda de la maldad. O, al menos, intentar aliviarla, cuando parezca incurable. Hay que tocarla y meter allí las manos. Hay que tener estómago de hierro. Hay que contar con la no curabilidad, aparente al menos. Más aun: hay que contar con la posible no curabilidad por falta de humana capacidad para querer curarse.

Cristo en lugar de los reos, de los condenados, de los delinquentes. Obra de misericordia previa, entenderlos, meterse en su pellejo, mirarlos sin ojos de desprecio, con ojos de misericordia.

Un paso más. Obra de misericordia, llegar hasta ellos.

Visitar, como sinónimo, en lo posible, de compartir, de meterse en el dolor ajeno, para adivinar, desde dentro, si es mejor la presencia o la ausencia, el silencio o la palabra.

Visitar para llevar algo en las alforjas, algo práctico, por pequeño que sea. No visitar por visitar.

Obra de misericordia, dejarme visitar, antes de hacer el oficio de visitante. Obra de misericordia, aprender a ser misericordioso desde la experiencia de mi propia miseria, de mi propio dolor.

Visitar al encarcelado. Dejarse visitar por la cárcel. Dejarse también visitar por el preso.

Visitar como sinónimo de compartir. Misericordia en visitantes y visitados. Fácil. Asequible.

¿Es seguro que son siempre los que gozan de libertad los que tienen que ver o enseñar a los presos? ¿O a la inversa? Tal vez sería ya la hora de proclamar que **los presos nos evangelizan**.

Dejarse evangelizar por el preso. Visitar a los presos, para dejarse visitar por el mensaje del preso.

Obra de misericordia abrir ventanas a la esperanza para quien sufre desesperadamente —sin Dios, y aun contra Dios.

Porque se ama. Haya o no curación.

Lo primero, efectivamente, visitar. Si es difícil abrir ventanas a la esperanza, al menos visitar. O acoger. Si es difícil conseguir la reinserción, quizá no sea tan difícil estar con... Aunque no sea más. No rechazar al menos.

Obra de misericordia no huir de la peste —también la moral— que desprende el miserable.

## **LA ACOGIDA**

La acogida, como misericordia, hoy y siempre.

Cristo, por su parte, se hace peregrino permanente. El Redentor del mundo es esencialmente un nómada que, ante todo, hizo el gran viaje desde la Eternidad hasta poner su tienda entre nosotros. A partir de ahí, el destino de los hombres y de las mujeres se juega en la acogida que hagamos a Él y aquellos con los que Él se identifica.

Cristo, pues peregrino, mendigo de acogidas, obliga a incluir en nuestros exámenes de conciencia, en nuestra radical posición ante la vida, el valor de la acogida.

Profunda misericordia ésta de la acogida al forastero, al encarcelado, al cansado que viene de lejos y al que convertimos así, sin más, de extraño en hermano; de lejano, en próximo, por el recuerdo y el amor de Cristo.

Acogida. Misericordia de la acogida. La primera gran obra de misericordia será siempre ésta de traducir a cada circunstancia de tiempo y lugar las formas posibles de realizar el amor frente al dolor escondido, escondido generalmente porque molesta y humilla. Buscar el dolor y ponerle el alivio de la misericordia: eso es acogida.

Acogida en general. Para el que necesita ser acogido. Que somos todos; antes o después, de una manera u otra. Esta obra de misericordia hace referencia, más que a las miserias concretas o sectoriales, a un componente esencial de todas las miserias: el desamparo, la falta de techo que te cubra y calor que te envuelva; la ajenedad en la que se encuentra todo miserable como ser al margen, en la periferia, en el extranjero, un extraño respecto a los hermanos; y el hambriento, respecto a quienes pueden saciarse... En llegando a cualquier miseria, te quedas fuera del círculo de los que se bastan a sí mismos, de los normales. Necesitas de acogida.

Obra de misericordia con el que vuelve de vacío. ¡Qué abandonada obra de misericordia! Para el que vuelve queriendo rehacer su vida y no encuentra acogida ni apoyos para ello. Auténticos peregrinos, del mal al bien en viaje de vuelta.

Obra de misericordia para esta miseria de retorno de los ex. Los ex drogadictos, los ex encarcelados, los ex alcohólicos, los ex poderosos, los ex fanáticos, las ex prostitutas, los ex locos, los ex... Todo el que fue y ya no es.

El problema de muchos hombres y mujeres que han iniciado ese difícil camino de vuelta es precisamente la falta de acogida.

Y por último acoger ... a quien quiere acogerte. A veces el amor no está tanto en ayudar, cuanto en acoger la ayuda con manos generosas... En agradecimiento.

La única manera de invertir la curva de delincuencia no es la mano dura ni el desprecio al delincuente, sino la creación de un clima social, donde la honestidad humilde, el trabajo constante, la esperanza en un Dios-Padre... y todo lo que Cristo nos pidió que transmiéramos al mundo, pueda ser un asidero que, constantemente, estemos ofreciendo a los hombres.

# EL JUBILEO COMO SIGNO DE ESPERANZA

---

FERNANDO RODRÍGUEZ TRIVES

Rector del Teologado de Orihuela-Alicante

## I. EL JUBILEO CELEBRA LA ENCARNACIÓN

Los Evangelios son sobrios. A una virgen se le invita a ser madre y a participar, de esta manera, en el proyecto de Dios sobre el hombre (cfr: Lc 1, 26-38). Nueve meses más tarde, en Belén de Judá, dio a luz a un niño (cfr: Lc 2, 1-7) y le puso por nombre Jesús (cfr: Lc 2, 31). El silencio y la sencillez de los relatos nos sumergen en el misterio del acontecimiento. Las palabras enmudecen. El gesto es la postración, y la actitud, la contemplación. ¡Dios se ha hecho hombre y ha escogido la condición de siervo y esclavo! (Cfr: Flp 2, 7).

El Jubileo, como bien sabemos, celebra de un modo especial el misterio de la Encarnación. La escritura utiliza una serie de verbos para desvelar este misterio. Cada verbo señala un dato significativo de la Encarnación (1).

«Y el Verbo se hizo carne» (Jn 1, 14). Así de escueto es Juan. El cuarto evangelio quiere subrayar la condescendencia divina: el Verbo aceptó formar parte de nuestra pobreza hu-

---

(1) Cfr. OLIVER: *Carta Pastoral sobre la Encarnación*. Alicante, 1999, 11-14 domingo.

mana (2). Hacerse carne «quiere decir asumir plenamente la condición humana, aceptar nacer, crecer, morir, participar de todas las etapas de la vida humana en el ámbito de la historia terrena y de sus conflictos» (3). Es uno de los nuestros. «Llegó al límite de la debilidad y la fragilidad del ser humano. Jesús será experto en el dolor, en la carencia querida de bienes. Necesitaba comer y descansar. Jesús encerró a Dios en el cerco de nuestra flaqueza» (4).

La expresión «se hizo carne», por una parte, responde al realismo antidocetista que quiere acentuar Juan y, por otra, se remite a la palabra hebrea *basar* para significar que el Verbo hace suya la condición de hombre (5). En este sentido, son muchos los textos evangélicos en los que se dice de Jesús era hombre. Es un hombre que realiza muchas señales (Jn 11, 47); que es acusado de pecador (Jn 9, 24) y de hacerse pasar por Dios (Jn 10, 33). Un hombre que procede del cielo (1 Cor 15, 47); mediador entre Dios y los hombres (1 Tm 2, 5) por el que viene la resurrección de los muertos (1 Cor 15, 21). El Vaticano II nos dice de este hombre que «trabajó con manos de hombre, pensó con inteligencia de hombre, obró con voluntad de hombre, amó con corazón de hombre. Nacido de la Virgen María, se hizo verdaderamente uno de los nuestros, semejante en todo a nosotros, excepto en el pecado» (6).

El himno prepaolino completado por Pablo en Flp 2 afirma que Cristo siendo de condición divina, «se despojó de sí mis-

---

(2) Cfr. A. FEUILLET: *Le prologue du quatrième évangile*, París, 1968, 98 s.

(3) M. BORDONI, *Encarnación: NDT*, 367.

(4) V. OLIVER: o. c., 11.

(5) Cfr. D. MOLLAT: *Le thème de Jésus-anthropos chez St. Jean, en Introduction à l'étude de la christologie de Saint Jean*, Roma, 1970, 17-32.

(6) GS, 22.

mo tomando la condición de esclavo» (Flp 2, 7). El himno establece un paralelismo entre Adán y Jesús que es clave para su recta comprensión. Adán, nos cuenta el Génesis, quiso ser como Dios (Gn 3); Jesús, que era Dios, asume la condición de esclavo. Adán quiso realizar su propio proyecto de vida; Jesús, obedeciendo hasta la muerte, realizó el proyecto de Dios. El que era hombre quiso ser dios y el que era Dios quiso ser hombre. Este paralelismo se completa con una identificación. El himno de Filipenses identifica a Jesús con el Siervo porque quiere resaltar la forma como Jesús se hace hombre. Jesús se hizo hombre tomando la condición de siervo.

Estaba junto al Padre y salió. Sale del Padre y se hace hombre. Siendo niño fue emigrante porque peligraba su vida (cfr. Mt 2, 13-15). Abandona su casa (cfr. Mc 1, 38) con sus discípulos por los pueblos (cfr. Mc 8, 27). Es el sembrador que salió a sembrar (cfr. Mc 4, 3); el detenido y condenado que salió cargado con la cruz para ir al calvario (cfr. Jn 19, 17). Su vida es un constante éxodo; un estar saliendo para encontrarse con el hombre, para esto ha venido.

Jesús entiende toda su vida como una venida. Ha venido, y Él mismo explica en nombre de quién y para qué ha venido. No ha venido por su cuenta (cfr. Jn 7, 28) sino en nombre de su Padre (cfr. Jn 5, 43). La iniciativa es del Padre, y Él la asume como suya. Él es un enviado que ha venido con un proyecto de actuación recogido en el discurso pragmático de las Bienaventuranzas. Su tarea es estar viniendo para llamar a los pecadores (cfr. Mt 9, 13), para servir y dar la vida por todos (cfr. Mt 20, 28), para salvar lo que estaba perdido (cfr. Lc 19, 10), para que los hombres tengan vida (cfr. Jn 10, 10), para no condenar al mundo (cfr. Jn 12, 46) y dar testimonio de la verdad (Jn 18, 37). Él es «el que ha venido, el que viene y el que ha de venir» (Ap 1, 4-8).

«En Jesucristo —dice Juan Pablo II— Dios no sólo habla al hombre sino que lo busca. [...] Es una búsqueda que nace de lo más íntimo de Dios y tiene su punto culminante en la encarnación del Verbo» (7). Vino a buscar. Busca cumplir la voluntad que le ha enviado (cfr. Jn 5, 30); la gloria de Aquel que le ha enviado (cfr. Jn. 7, 18). El hijo del hombre ha venido a buscar y a salvar lo que estaba perdido (cfr. Lc 19, 10); busca la oveja perdida hasta que la encuentra y se la carga en los hombros (cfr. Lc 15, 6; Mt 18, 12). A Jesús todos le buscan (cfr. Mc 1, 37; Lc 4, 42) unos para matarlo (cfr. Mt 26, 59; Mc 11, 18) y otros porque ha comido y bebido (cfr. Jn 6, 26). Y dice que el Reino se parece a un mercader de perlas finas (cfr. Mt 13, 45). Por esto, les dice a los suyos que no anden preocupados buscando la comida o la bebida (cfr. Lc 12, 30), sino el Reino y su justicia, todo lo demás se les dará por añadidura (cfr. Lc 12, 31).

Vino ha buscar por los caminos; a caminar con el hombre. Caminando instruye a sus discípulos (cfr. Mt 20, 17); les aconseja que caminen ligeros de equipaje (cfr. Mt 10, 10), sólo necesitan un bastón de peregrino (cfr. Mc 6, 8; Lc 9, 3); envía a sus discípulos a los cruces de los caminos para que llenen la sala del festín del Reino (cfr. Mt 22, 9-10); y también por el camino, les pregunta quién es él (cfr. Mc 8, 27) y de qué discuten (cfr. Mc 9, 33). Jesús es un peregrino que convierte el camino en el lugar de encuentro (cfr. Lc 24, 32-35). Enseña el camino de Dios (cfr. Mc 12, 14; Lc 20, 21); y cuando le preguntan cómo puede conocer el camino, Él contesta, «Yo soy el camino, la verdad y la vida» (Jn 14, 4-6).

---

(7) TMA, 7.

Con estos verbos, Jesús, además de explicarnos el misterio de su encarnación, desvela que la encarnación es misión. Jesús es el que se encarna, se despoja, sale, busca y camina con el hombre y al encuentro del hombre. En consecuencia, el voluntario de Pastoral Penitenciaria encuentra en Él el referente último de su ser y quehacer. Al igual que Jesús, su presencia en la cárceles —misión— es encarnación. El voluntario de prisiones es también el que se encarna, se despoja, sale, viene, busca y camina con el interno. El camino del voluntario, para que su presencia y actividad sean significativas de una realidad nueva, es el camino recorrido por Jesús en su encarnación.

## **II. JESÚS INAUGURA EL JUBILEO**

El Jubileo no sólo es la definición cronológica de un aniversario, es sobre todo una característica de la actividad de Jesús (8). Jesús inaugura el Jubileo en Nazaret.

### **2. 1. Homilía programática**

Jesús pronuncia una homilía que constituye el anuncio de lo que será su ministerio. En Lucas este pasaje es programático, igual que lo son las Bienaventuranzas en el evangelio de Mateo. El texto es de sobra conocido. Jesús está en casa, en Nazaret. Acude a la sinagoga y allí, delante de sus paisanos, inaugura el Jubileo, el año de gracia: «el Espíritu del Señor está sobre mí, porque me ha ungido. Me ha enviado a anunciar a los pobres la Buena Noticia, a proclamar la liberación de los

---

(8) Cfr. TMA, II.

cautivos y la vista a los ciegos, para dar la libertad a los oprimidos y proclamar un año de gracia del Señor» (Lc 4, 18-19).

El texto de Lucas se suele dividir en dos partes. En la primera (vv. 16-20), Dios es el que actúa por medio de su enviado y los pobres aparecen como los destinatarios de la acción divina. La intervención divina queda garantizada por la unción de Espíritu. Por ella el enviado es dotado de los medios adecuados para realizar su misión.

En la segunda parte del texto (vv. 21-30), Jesús pronuncia una declaración solemne. El texto de Isaías deja de ser profecía y se convierte en realidad: «Esta escritura que acabáis de oír se ha cumplido hoy» (Lc 14, 21). «El tiempo de una intervención salvífica de Dios a favor del pobre y del oprimido deja de ser un atractivo revolucionario ideal del pasado, para convertirse en una realidad efectiva ya actuante en la historia» (9). La novedad, por tanto, del mensaje de Jesús no está ni en el contenido ni en la expresión sino en la plena realización de la promesa que se venía anunciando desde antiguo (10).

## **2. 2. «Hoy se cumple esta escritura que acabáis de oír» (Lc 4, 21)**

La homilía de Jesús en la sinagoga de Nazaret fue corta, «esta Escritura que acabáis de oír, se ha cumplido hoy». Este es el hoy que todos los profetas anunciaron y anhelaron. El

---

(9) J. PÉREZ ESCOBAR: *El año de gracia que no hace gracia*, Lc 4, 16-30: ResBí 4 (1994), 35.

(10) Cfr. J. GUILLÉN TORRALBA: *El año de gracia del Señor*. ResBí 4 (1994), 9.

pasaje profético que acaba de ser leído se ha cumplido ya en la persona de Jesús. «La persona misma de Jesús constituye anuncio del Reino que se inicia realmente con su presencia: "hoy se cumple". Jesús es, de esta manera, en el centro del tiempo. No nos anuncia una liberación futura; ha llegado el hoy de la liberación de los hombres» (11).

En el cumplimiento (12) del *hoy* se indica que la liberación ha llegado ya en el tiempo y también que la presencia definitiva de esa liberación sobrepasa toda medida de tiempo (13). Según esto, el hoy que Jesús anuncia en la sinagoga de Nazaret es un hoy en tensión escatológica; es un ya pero todavía no. El Reino «está entre vosotros» ya ahora, dice Lucas (cfr. Lc17, 21) y se consumará en el porvenir.

Sin duda os preguntaréis, ¿qué relación existe entre el hoy de Jesús leído en tensión escatológica con el Jubileo en el ámbito penitenciario? La relación desde mi punto de vista es clara. Leído el texto de Lucas en la cárcel puede originar frustración en el interno y escepticismo en el voluntario de Pastoral Penitenciaria. Tanto el uno como el otro experimentan diariamente que la realidad no cambia. Los problemas se hacen crónicos, la brecha abierta entre los de dentro y los de fuera, lejos de cerrarse, se ensancha. La cruda realidad de la cárcel se impone y desde ella, las palabras de Jesús pronunciadas en Nazaret si no se leen en tensión escatológica suena a sarcasmo.

---

(11) J. C. SAMPEDRO: *Lucas, evangelio para una comunidad adulta*, Alicante, 1998, 23.

(12) Cfr. J. L. RUIZ DE LA PENA: *La Pascua de la Creación. Escatología*, Madrid, 1996, 90 ss.

(13) Cfr. DENT, vol. II, 1397.

El ya de la presencia liberadora de Cristo y el todavía no de la plena realización del Reino inaugurado por Él, nos tienta y nos pone a prueba la esperanza. Nos tienta porque quisiéramos utilizar la «fuerza» para poder hacer más cosas a favor de los presos; nos tienta porque nos vemos limitados y desbordados por tantos problemas y dificultades; nos tienta porque nos hace perder de vista que la fuerza de la utopía cristiana se realiza en la debilidad de la cruz. Pone a prueba nuestra esperanza porque cuestiona lo que hacemos y nos arroja a la inmediatez de un presente que busca la utilidad y la eficacia.

El hoy de la liberación leído en tensión escatológica hace viable el Jubileo en la cárcel porque modifica y orienta la acción pastoral. En primer lugar, porque, remitiéndonos a algo que ya ha comenzado, nos ayuda a superar las posibles frustraciones que surgen, la experiencia de fracaso. En segundo lugar, porque nos hace huir de un pragmatismo pastoral que pacta y consensúa con un sistema penitenciario injusto en función de los «éxitos» pastorales. En tercer lugar, porque la acción pastoral que brota del hoy leído en tensión escatológica nos aproxima críticamente a la realidad. Este conocimiento crítico, que no fatalista, de la realidad posibilita una pastoral programada con objetivos reales y evaluables. Pero además, impide que nuestra buena voluntad de transformación de las realidades injustas quede reducida a un puro y duro voluntarismo. En cuarto lugar, recupera para la acción pastoral la palabra y el gesto profético. Con la palabra denuncia la situación injusta de nuestras cárceles y con el gesto realiza ya, aquí y ahora, lo que anuncia. Finalmente, posibilita una lectura creyente de la realidad que nos muestra en cada gesto, en cada palabra y en cada acontecimiento la presencia de Dios Padre rico en misericordia y nos desvela a Cristo como Señor de la historia.

### **III. LOS SIGNOS DEL REINO**

Jesús es, dice Juan Pablo II, «quien anuncia la Buena Noticia de los pobres. Es él quien trae la libertad a los privados de ella, libera a los oprimidos, devuelve la vista a los ciegos (cfr. Mt 11, 4-5; Lc 7, 22). De este modo realiza un año de gracia del Señor; que anuncia no sólo con palabras, sino ante todo con sus obras» (14). A la pregunta formulada por los discípulos de Juan, Jesús contesta: «Id y contad a Juan los que habéis visto y oído: los ciegos ven, los cojos andan, los leprosos quedan limpios, los sordos oyen, los muertos resucitan, a los pobres se les anuncia la Buena Noticia, ¡y dichoso aquel que no se escandalice de mí!» Lc 7, 22-23). Jesús contesta mostrando sus obras. Las obras no engañan. «Por eso el que pregunta por Jesús debe mirar hacia el sentido de sus obras; en ellas se traduce el esplendor de lo divino» (15).

#### **3.1. Una legislación significativa**

El libro del Génesis nos describe el proyecto original de Dios sobre el hombre. Y Dios vio que todo lo que había hecho era bueno (cfr. Gn 1, 31). El hombre y el mundo salen buenos de las manos de Dios. El pecado supone la ruptura de este proyecto. El hombre, que tenía una relación armónica con Dios, con el otro y con el mundo, experimenta el fracaso de una vida construida desde sí mismo y en enfrentamiento con el otro. El hombre es sometido a esclavitud.

---

(14) TMA, II.

(15) X. PIKAZA: *Teología de los evangelios de Jesús*. Salamanca, 1975, 264.

Dios no hace oídos sordos e interviene. Desde Egipto llama a su pueblo liberándolo de la esclavitud. Quiere restañar las heridas del hombre y del mundo y recuperar la frescura original de su proyecto. Para ello, pacta una alianza de libertad con su pueblo. La relación del pueblo con Dios se entraña en una historia de salvación que es historia de amor.

La alianza, como vuelta a los orígenes, conlleva la entrega de esta tierra a todo el pueblo. No obstante, la relación de Dios con su pueblo es la historia de una fidelidad de Dios y de una infidelidad del pueblo. La infidelidad a la alianza se manifiesta en la explotación del pobre, en la marginación del extranjero, en el abandono del huérfano y la viuda, en la injusticia y en la pobreza que termina en la cárcel.

Dios no es ajeno a esta situación y se convierte en el garante de los derechos y de la dignidad de los pobres. Éstos son objeto de su especial predilección. Los pobres son los pobres de Yahvé. La legislación jubilar es la concreción de esta voluntad de Dios de no abandonar a su suerte a los más desfavorecidos. El descanso de la tierra, la condonación de las deudas y la liberación de los esclavos, nos aproximan a la significatividad del año sabático y el Año Jubilar del Antiguo Testamento.

### **3.1.1. Descanso de la tierra**

El propietario de la tierra es Yahvé (cfr. Ex 19, 5); Él la promete y la entrega a su pueblo. Israel, con el paso del tiempo y la experiencia religiosa vivida, descubrirá que la tierra es un don gratuito: manifestación de la fidelidad de Dios para con su Pueblo. El don gratuito de la tierra exige una respuesta, que se concretará en relaciones de gratitud para con Dios, para con los hombres y para con la misma tierra.

El hombre descansa el sábado, la tierra descansará el año sabático. «Dios garantiza su bendición para el año sexto, cuyos productos permitirán pasar el año de barbecho y también el año siguiente hasta el tiempo de la recolección» (Lev 25, 118-22) (16).

El descanso de la tierra, por una parte se convierte en homenaje al dueño y dador de todas las cosas, y, por otra, posibilita el descubrimiento progresivo de la función social de la propiedad. La tierra es don para todo el pueblo, y ha de alimentar a todo del pueblo, tengan o no tengan propiedad. La gratitud de Yahvé, único dueño de la tierra, se visibiliza en la participación de todos en el don común. El fruto espontáneo de la tierra dejada sin cultivar no podía ser retenido por el pueblo, pertenecía a los pobres.

### 3.1.2. Condonación de las deudas

«Al cabo de siete años harás remisión» (Dt 15, 1). La remisión, según el Deuteronomio, consiste en lo siguiente: «Todo acreedor que posea una prenda personal hará remisión de lo que haya prestado a su prójimo; no apremiará a su prójimo ni a su hermano si se invoca la remisión en honor de Yahvé» (Dt. 15, 2). Dt. 15, 7-11 prueba que la remisión de la deuda era general y no sólo estaba referida a la liberación de las prendas personales retenidas para satisfacer una deuda contraída (cfr. Dt 15, 1-6) (17).

---

(16) R. DE VAUX: *Instituciones del Antiguo Testamento*, Barcelona, 1964, 245.

(17) Cfr. *Ibid.*, 244.

La condonación de las deudas durante el año sabático, en el marco de reflexión que se viene manteniendo, tiene su explicación lógica: «al no recolectar nada de sus campos ni de sus viñas, el israelita poco dotado no era capaz de pagar sus deudas. Era justo, en consecuencia, regular las obligaciones teniendo en cuenta la ley del descanso» (18). Desde esta perspectiva, la remisión de la deuda se refiere directamente al beneficio que la condonación produce en el necesitado (cfr: Dt 15, 7-8).

### 3.1.3. Liberación de los esclavos

Por último, la liberación de los esclavos complementa la remisión de la deuda, pues en Israel era relativamente frecuente la esclavitud por el incumplimiento del pago de una deuda (cfr: 2 Re 4, 1; Am 2, 6; Prov 22, 6). La abolición de las deudas que han originado la situación de esclavitud implica, en consecuencia, la manumisión de los esclavos.

La legislación del Deuteronomio (Dt 15, 12-18) pretende mejorar la condición del esclavo israelita acortando las distancias que le separan de otras clases sociales y abogando por una sociedad sin clases y un pueblo de hermanos. La esclavitud está limitada a seis años, el que la padece sigue perteneciendo al Pueblo de Dios y no pierde su condición de hermano (cfr: Dt 15, 12). En el acto de liberación, nos sigue diciendo el Deuteronomio, se ha de posibilitar que el esclavo manumitido tenga los medios necesarios para vivir una vida digna (cfr: Dt 15, 13). El criterio de generosidad es la bendición de Dios manifestada en los frutos de la tierra (cfr: Dt 15, 14).

---

(18) J. RUIZ MARTORELL: *El año sabático en el Deuteronomio*, ResBí 4 (1994), 18.

### **3.1.4. Significado de la legislación jubilar**

El proyecto de reforma religiosa que propugna la fuente deuteronomista quiere recuperar el espíritu más genuino de la tradición social y religiosa de Israel como pueblo de Dios, por esto establece una correspondencia entre la fidelidad a Dios y el amor solidario al pobre e indigente. Con unas notas sintetizamos el significado de la legislación jubilar (19).

Estas prescripciones legales son significativas. Describen un Israel ideal en el que se evitan las infidelidades que provocaron el exilio del Pueblo de Dios. Esta es la razón que explica la idealización y el espíritu utópico presente en los textos legales. Se pretendía restablecer la situación originaria ideal del pueblo. Por ello, rezuman una confianza absoluta en la fidelidad de Dios con su Pueblo. Esta es la razón por la que la legislación considera estas instituciones utópicas como realizables y posibles: sólo sería necesario confiar plenamente en la acción providente de Dios.

Se da por sentado que la tierra, es decir, los bienes y recursos materiales para la subsistencia del hombre, poseen una función social. Esta dimensión social de la tierra está por encima del derecho a la propiedad. Los bienes de la tierra son considerados como un bien común. Los propietarios son meros administradores, es decir, encargados de actuar en nombre de Dios, que es el único propietario en sentido pleno. Las obligaciones sociales que derivan de la propiedad manifiestan el dominio supremo de Dios sobre ellas.

La legislación proyecta un horizonte de solidaridad entre todos los miembros del Pueblo de Israel. Nadie puede ser so-

---

(19) Cfr. TMA, 13.

metido de por vida a la esclavitud; las deudas, la indigencia o la penuria económica no pueden considerarse situaciones definitivas. En este sentido, esta legislación, reivindica la igualdad de todas las personas y se opone a cualquier tipo de discriminación por causa de su origen o nacimiento. No obstante, las desigualdades se dan de hecho, por ello es necesario articular los medios necesarios para que desaparezcan

Las prescripciones legales, por tanto, a pesar de su idealismo, suponen un esfuerzo impresionante para evitar la insolidaridad y la injusticia, entendidas como el mantenimiento y la aceptación de la desigualdad social. Y también evidencian que la vivencia de la fe israelita en el Dios de la Alianza debe traducirse en compromiso social estableciendo una normas que hagan real el vínculo solidario entre todos los miembros del Pueblo.

En última instancia, el objetivo de los preceptos legales del año sabático y el Año Jubilar es la justicia, entendida aquí como fidelidad al proyecto original de Dios y truncado por las infidelidades del Pueblo. La fidelidad al proyecto de Dios exige restablecer la igualdad y crear nuevas posibilidades de vida para los más pobres. De aquí que la justicia social en Israel consistirá fundamentalmente en la protección de los más débiles y necesitados.

### **3.2. El cumplimiento de esta legislación**

A pesar de esta significatividad tan atractiva y sugerente, algunos textos del Antiguo Testamento denuncian el incumplimiento de estos preceptos (cfr: Lv 26, 34; 2 Cro 36, 21). Las dificultades prácticas de la aplicación de los mismos inducen a pensar que no se cumplieron totalmente. Hay abundantes

pruebas que indican que esta legislación nunca fue efectiva. El profeta Nehemías (cfr. Neh 5, 1-13) muestra de forma conclusiva que a finales del siglo V a. C. la liberación automática de los israelitas esclavos de otros israelitas, si alguna vez había sido realmente practicada, había caído ya en desuso. El período del Año Jubilar quedó reducido a mero cómputo de tiempo y nada más. Esa es su única función en el Libro de los Jubileos (siglo II a. C.) (20).

Con independencia de este cumplimiento, no se puede perder de vista que los preceptos del Año Jubilar eran una expectativa ideal; eran «más una esperanza que una concreta realización, estableciendo, por otro lado, una *prophetia futuri* como preanuncio de la verdadera liberación que habría sido realizada por el Mesías venidero» (21).

### 3.3. Los signos del Reino, signos de esperanza

Las palabras y las obras de Jesús son el cumplimiento de toda la tradición de los jubileos del Antiguo Testamento (22). Los Evangelios dan a ciertos actos de Jesús el nombre de «signos» (*semeia*) y «acciones poderosas» (*dynameis*) o simplemente «obras de Cristo» (*ta erga to Christou*), significando con ello que así como en otro tiempo Dios ayudó a otros hombres que creían en Él, ahora lo hace a través de Jesús de Nazaret (23).

---

(20) Cfr. J. M. BRAVO ARAGÓN: *Año sabático, Año Jubilar, año de gracia*. ResBí, 4 (1994), 28.

(21) TMA, 13

(22) Cfr. Tema, 12.

(23) Cfr. E. SCHILLEBEECKX: *Jesús. Historia de un viviente*, Madrid, 1981, 166.

Retomando el texto de Lucas, que los ciegos vean, los cojos anden, los leprosos sean curados, los sordos oigan, los muertos resuciten y a los pobres se le anuncie la buena noticia (cfr. Luc 7, 22-23), son signos del Reino de Dios que ya alborea en los dichos y hechos de Jesús. Son signos de la Encarnación, del rebajamiento de Dios en Cristo; prenda de la esperanza del hombre; irrupción del Reino de Dios en nuestro mundo concreto. En ellos, la realidad esclavizada de nuestro mundo se incorpora plenamente a la historia de la salvación y «la historia humana concreta de Jesús se convierte en lugar de la epifanía oculta del poder de Dios» (24). Y así como el Reino de Dios es una realidad escatológica, estas obras son anticipación del futuro iniciado ya en Cristo.

Su horizonte interpretativo es, por tanto, la esperanza original de lo totalmente distinto, de lo nuevo. Por ello, estos signos de Jesús cuestionan la esperanza del hombre. Ante ellos el hombre ha de dar una respuesta. Tiene que afirmarlos o negarlos. La afirmación le introduce en el ámbito de lo nuevo, de lo gratuito, de lo por venir; la negación lo aboca a la inmediatez de un presente futuro.

## **IV. LOS POBRES, SIGNOS DE ESPERANZA**

### **4.1. Contenido del año de gracia**

Jesús de Nazaret afirma que ha sido enviado para inaugurar un año de gracia, cuyo contenido él mismo describe. «El contenido del año de gracia del señor no admite dudas: Dios quiere cambiar la suerte de los pobres, endeudados, ciegos y opri-

---

(24) W. KASPER: *Jesús, el Cristo*. Salamanca, 1978, 120.

midos. Se trata de cuatro grupos sociales en cuatro situaciones diferentes, que, sin embargo, tienen un denominador común: la carencia de lo necesario para una vida plena. El pobre carece de los recursos y medios para poder vivir dignamente; el endeudado es encarcelado, incluso esclavizado, por no poder hacer frente a su deuda; el ciego carece de vista, y el oprimido, de libertad. Los cuatro grupos simbolizan la situación de carencia que impide a muchos seres humanos vivir digna y aceptablemente para sí mismos y para Dios» (25). El profeta, con la fuerza del Espíritu, anuncia la llegada de un año de gracia en el que la Buena Noticia a los oprimidos se hace realidad en la inversión del orden consagrado por la injusticia (26).

## **4.2. Los nuevos protagonistas**

Los conciudadanos de Jesús, en principio, reaccionan con admiración y sorpresa. Están admirados por las «palabras llenas de gracia que salían de su boca» (Lc 14, 22) y sorprendidos porque no terminaban de comprender cómo uno de los suyos podía realizar un programa tan ambicioso que suponía, de hecho, la inauguración del reino escatológico y la inversión del orden establecido.

Esta reacción inicial positiva, se trueca en negativa cuando los nazarenos comprenden el verdadero alcance de las palabras de Jesús. Ellos no son los destinatarios directos del año de gracia. «Los destinatarios del cumplimiento de la profecía

---

(25) J. PÉREZ ESCOBAR: *El año de gracia que no hace gracia*, Lc 4, 16-30: ResBí, 4 (1994), 34

(26) Cfr: J. GUILLÉN TORRALBA: *El año de gracia del Señor*. ResBí, 4 (1994), 6.

son aquellos en los que no pensaban los interlocutores de Jesús: extranjeros necesitados del auxilio divino y excluidos de la participación en la comunidad salvífica» (27). Por esto reaccionan violentamente. «Oyendo estas cosas, nos dice Lucas, todos los de la sinagoga se llenaron de ira; y, levantándose, le arrojaron fuera de la ciudad y le llevaron a una altura escarpada del monte sobre el cual estaba edificada su ciudad, para despeñarle» (Lc 4, 28-29).

Los pobres son los nuevos protagonistas. Se ha invertido el orden establecido y se ha recuperado el proyecto original de Dios. Cristo, el Dios hecho hombre, es el garante del derecho y de la dignidad del pobre. Jesús fue pobre, fue detenido, encarcelado, juzgado y condenado. Él nos adentra en el mundo de la cárcel, en donde encontramos a un hombre joven, de muy bajo nivel cultural, parado, proveniente de un ambiente familiar desestructurado, drogadicto, reincidente habitual de los centros penitenciarios. La inmensa mayoría de los internos son el producto, casi espontáneo, de la pobreza. Una pobreza que impide el disfrute de los bienes de consumo a muchas personas, en las que una publicidad alienante ha despertado los apetitos del poseer y del tener y le ha negado, al mismo tiempo, los medios y oportunidades necesarias para satisfacer dichos deseos. Estos internos se sienten excluidos del bienestar social y económico de la sociedad, a la cual califican de injusta porque a ellos les niega lo que a otros reparte a manos llenas.

El preso y el pobre son personas que siempre están esperando, sus vidas son un continuo esperar. Esta espera anticipa la venida. Por esta razón, los pobres son especialmente sensibles

---

(27) J. PÉREZ ESCOBAR, o. c., 35.

para percibir la llegada de lo nuevo. Más aún, en ellos el Reino de Dios se manifiesta con toda radicalidad, son signos de esperanza. Quien espera se convierte en signo de esperanza.

### **4.3. «Estuve en la cárcel y vinisteis a verme» (Mt 25, 36)**

En la descripción que se ha hecho del interno resuenan con toda su carga reivindicativa las palabras de Jesús: «Estuve... en la cárcel y vinisteis a verme» (Mt 25, 36). Jesús quiere que lo veamos y encontremos en el interno. «Cuántas veces hicisteis eso a uno de mis hermanos menores, a mí me lo hicisteis» (Mt 25, 40). «Se puede decir —afirma Juan Pablo II— que estas palabras contienen el programa del Jubileo en las cárceles, que hoy celebramos. Nos invitan a vivirlo como compromiso a favor de la dignidad de todos, la dignidad que brota del amor de Dios a toda persona» (28). Este compromiso se concreta en la opción por los pobres.

Optar por los pobres es optar por los presos, los pobres más pobres. La descripción que hemos hecho del perfil del preso coincide con el perfil de un pobre. Son personas marginales a las que la sociedad excluye del bienestar social y económico y recluye colocándolas al margen de la vida normal de los ciudadanos rentables. Es un proceso de empobrecimiento que termina en reclusión.

El fenómeno del empobrecimiento es complejo y requiere un estudio interdisciplinar. Son muchas las causas que lo expli-

---

(28) JUAN PABLO II: *Homilía del Jubileo en las cárceles*. Eccl 60 (2000), 115f.

can pero todas ellas convergen en una: la injusticia de un sistema económico que se han convertido en estructura de pecado. ¿Cómo destruir las bases de este proceso? Creo que optando por los presos. Esta opción inicia un proceso humanizador que dignifica al interno y detiene la inercia del proceso empobrecedor de la reclusión. La opción por los pobres hace realidad en la prisión el año de gracia inaugurado por Jesús.

Las razones de esta opción preferencial se encuentran enunciadas en el documento *La Iglesia y los pobres*. En la Biblia es fácilmente perceptible la especial predilección de Dios por los pobres y necesitados. El mensaje de liberación y la predilección especial por los pobres tanto en el Antiguo como en el Nuevo Testamento, manifiesta la voluntad de Dios «que es Padre de todos los hombres y quiere que compartan los bienes de la tierra como buenos hermanos de una misma familia, y odia la injusticia, la solidaridad y la opresión de unos hombres por otros» (29).

La segunda razón es cristológica: «Jesús de Nazaret, el hijo muy amado del Padre, en el que tiene sus complacencias, es el pobre por antonomasia, el existencialmente pobre, el vaciado —kenosis— el abandonado por Dios a la vida humana que será su muerte, y el abandonado por sí mismo a la voluntad del Padre y a la voluntad de los hombres» (30). Este Jesús pobre es el que anuncia la Buena Noticia a los pobres.

El Espíritu Santo es el artífice del proyecto de liberación de Jesús. En Lc 4, 18-21, vincula al Espíritu Santo a la misión de Jesús hacia los pobres (31). La última razón es eclesiológica.

---

(29) C. E. DE PASTORAL SOCIAL: *La Iglesia y los pobres*, 19.

(30) *Ibid.*, 21.

(31) Cfr. *Ibid.*, 24.

«Así como Jesús fue radical y esencialmente pobre por su encarnación, y entregado principalmente a los pobres por su misión, y sólo así cumplió la redención y Él mismo alcanzó su glorificación, la Iglesia de Jesús debe ser aquella que en su constitución social, sus costumbres y su organización, sus medios de vida y su ubicación, está marcada preferentemente por el mundo de los pobres, y su preocupación, su dedicación y su planificación está orientada principalmente por su misión de servicio hacia los pobres» (32).

Por estas razones, el Jubileo en la cárcel será signo de esperanza cuando entendamos que la opción por los presos nos exige ser pobres. Sólo compartiendo la misma pobreza, nuestro gesto solidario con el preso hará realidad lo que esperamos, más aún, cuanto mayor sea nuestra pobreza, más esperaremos, es decir, más anticiparemos con nuestro trabajo transformador, aquí y ahora, aquello que esperamos.

## **V. LOS VOLUNTARIOS, TESTIGOS DE LA ESPERANZA**

### **5.1. Querían signos**

Volvamos a la escena de Nazaret. Después de escucharlo sus paisanos, admirados, se preguntaban: «¿De dónde le viene esto? Y ¿qué sabiduría es ésta que le ha sido dada? ¿Y esos milagros hechos por sus manos?» (Mc 6, 2). Querían que todos los signos y prodigios que había realizado en Cafarnaúm los hiciera también en Nazaret (cfr. Lc 4, 23). «Y se escandalizaban a causa de Él» (Mc 6, 3). El evangelista Mateo concluye:

---

(32) *Ibid.*, 25.

«Y no hizo muchos milagros a causa de su falta de fe» (Mt 13, 58).

Son dos las cuestiones que plantean los paisanos de Jesús. Por una parte, se preguntan por el origen de la sabiduría y el poder de Jesús, y por otra, exigen unos signos para creer en Él. Los habitantes de Nazaret estaban convencidos de que Jesús tenía el poder de hacer milagros, pero se apartan de Él porque creen que el origen de ese poder no está en Dios. No lo aceptan como el Mesías enviado por Dios, por esta razón exigen unos signos para poder creer en Él. Como no lo reconocen, Jesús no hizo allí ningún milagro.

La relación entre aceptación personal de Jesús como el Cristo y los milagros aparecen con toda claridad en estos textos. Los milagros que Jesús realiza exigen la fe y certifican la llegada del Reino de Dios. Desde aquí se comprende perfectamente que estas manifestaciones del poder de Dios realizadas por Jesús son parte de su misión. «El sentido de toda la actividad de Jesús es ser el portador de la ayuda de Dios, el mediador de la salvación; si no se reconoce esto no se entiende su misión y se comprende erróneamente el Reino de Dios y las obras de dicho Reino; éstas sólo llegan a los hombres mediante la fe. La misión de Jesús a Israel es un llamamiento a la fe» (33).

El voluntario, en ocasiones, participa de esta misma experiencia. Valora y acepta a Jesús, pero exige un signo demostrativo, que justifique su compromiso. Este compromiso está en función de las pruebas demostrativas que justifican la utilidad del mismo. Con esta actitud, es imposible rastrear la presencia del Reino de Dios en la cárcel. El compromiso, al estar condi-

---

(33) E. SCHILLEBEECKX, o. c., 178.

cionado por la existencia de un signo, siempre es parcial, no radicaliza la vida, no es buena noticia. El voluntario entenderá su presencia en la cárcel como un deber; no como una gracia. Su presencia no será significativa de la irrupción de lo nuevo en el mundo concreto de la cárcel. El signo del Reino exige como condición previa la adhesión personal a la persona de Jesús y la afirmación de que Él es el Señor de la historia.

## **5.2. El testimonio de una mujer**

La mujer cananea que sale al encuentro de Jesús gritando (cfr. Mt 15, 21-28), además de ofrecer un testimonio de fe, discierne la fe del voluntario en el proyecto de Dios realizado en Cristo. Esta mujer es pagana; no es heredera de la promesa, es marginal. Pero espera la ayuda del Dios de Israel y cree en Jesús como el mediador a través del cual viene esa ayuda. Jesús, después de escuchar su testimonio de fe, exclama: «¡Qué grande es tu fe, mujer!» Ella ha afirmado lo que sus paisanos han negado, tiene lo que debería encontrarse en Israel: la fe en Jesús como el enviado de Dios a Israel. «El núcleo de la fe que Jesús espera de Israel durante su vida terrena es, a fin de cuentas, que se crea en él como enviado (escatológico) de Dios, una confianza en la persona del que quiere convertir Israel a Dios. En esta perspectiva, y sólo en ella, adquieren su auténtico sentido los prodigios de bondad realizados por Jesús» (34). El testimonio de fe de la mujer pagana ha hecho posible el signo. El signo brota de la fe. De aquí se sigue que sólo la fe en Cristo y en su proyecto hacen posibles los signos del Reino en las cárceles.

---

(34) *Ibid.*, 179.

La fe de esta mujer contrasta con la poca fe de los discípulos (cfr. Mt 6, 30; 8, 28; 14, 31). En la escena de la tempestad calmada (cfr. Mc 4, 35-41), Jesús recrimina a sus discípulos: «¿Por qué sois tan cobardes? ¿Cómo es que no tenéis fe?» (Mc 4, 40). Se han adherido a la persona de Jesús, son sus amigos, pero su fe es frágil e imperfecta (cfr. Mc 11, 23). Por eso su extrañeza es mayor. No comprenden el comportamiento de Jesús. Ellos preocupados y angustiados en medio de la tempestad y Jesús dormido. ¿No te importa que nos hundamos? (Mc 4, 38), le preguntan. El voluntario de Pastoral Penitenciaria, cuando acompaña a los internos y comprueba cómo su vida zozobra, cuando es testigo del proceso deshumanizador que genera la cárcel, cuando experimenta la impotencia de no poder hacer nada, también le pregunta a Jesús si en verdad le importan los internos. Y Jesús contesta reprochando su poca fe, es decir, el no ser coherente con la adhesión de fe a su persona.

### **5.3. El grito de la Pascua**

La preocupación y el miedo de los discípulos ha puesto de manifiesto la debilidad de una fe prepascual. La fe de los discípulos y la fe del voluntario se robustecen en el acontecimiento pascual. El acontecimiento pascual cuestiona toda la vida del voluntario. Equivale a preguntarse si se «está decidido a contemplar la realidad a partir de Dios y a confiarse en Dios en la vida y en la muerte. La decisión quiere decir, pues, si uno piensa poder vivir desde uno mismo, desde sus propias posibilidades, o si más bien tiene el coraje de hacerlo a partir de aquel de quien no podemos disponer, a partir de Dios» (35). Esta decisión di-

---

(35) W. KASPER, o. c., 177.

namita los muros de un mundo cerrado en sí mismo que se convierte en absoluto y sólo cree en sus propias posibilidades. El grito pascual nos abre a las posibilidades creadoras de Dios que se realizan en lo que no cuenta. La cruz, signo de ignominia y de muerte, «es al mismo tiempo hazaña de Dios y, en consecuencia, nuevo comienzo y razón de la esperanza» (36). Así afirmar que Cristo está vivo quiere decir que la persona y la suerte de Jesús son ya ese futuro esperado. Toda la realidad futura ya ha empezado en el Resucitado y se encuentra decisivamente determinada por él.

#### **5.4. Un proyecto: el Reino y su Justicia**

Juan Pablo II se pregunta en TMA: «¿Cómo no subrayar más decididamente la opción preferencial de la Iglesia por los pobres y los marginados? Se debe decir ante todo —contesta el Papa— que el compromiso por la justicia y por la paz en un mundo como el nuestro, marcado por tantos conflictos y por intolerables desigualdades sociales y económicas, es un aspecto sobresaliente de la preparación y de la celebración del Jubileo» (37).

La Justicia para el creyente es una mediación de la caridad. Mientras que la caridad expresa el horizonte intencional de nuestros actos y aporta una determinada cosmovisión de la realidad, la Justicia, por su parte, verifica y concreta el contenido histórico del comportamiento ético cristiano. Por ello se presenta como el proyecto ético de la caridad.

---

(36) *Ibid.*, 183.

(37) TMA, 51.

La opción por la Justicia como proyecto ético de la caridad en el ámbito penitenciario hace significativo el Año Jubilar fundamentalmente por dos razones: porque cuestiona el orden establecido y porque dinamiza la transformación social.

La Justicia cuestiona el orden establecido porque remite a la dignidad de la persona y ésta es anterior y superior a los preceptos legales. La dignidad del preso se convierte en el referente ético de todo ordenamiento jurídico-penal, en este sentido decíamos que la Justicia, al remitir a la dignidad de la persona, cuestiona el «orden» establecido.

El Jubileo es signo de esperanza en la cárcel porque, desde la opción por la Justicia, el interno con su dignidad se constituye en el destinatario principal del sistema penitenciario. Desde aquí, el centro penitenciario está al servicio de la reinserción del interno. Más aún, su razón de ser y de existir es, como dice la Constitución Española, la reeducación y la reinserción social (38). Según esto, el preso debería salir de la prisión más educado y mejor ciudadano. La experiencia diaria nos dice otra cosa: las cárceles actualmente ni reeducan ni reinserían. Dicho con otras palabras, no alcanzan a cumplir su misión de reeducación y reinserción.

¿Qué hacer entonces? La Justicia, al remitir a la dignidad del preso y cuestionar el actual sistema penitenciario, aboga por la política de prevención del delito que ponga en práctica medidas sociales a favor de la rehabilitación y promoción de las personas en situación marginal. La Justicia también exige tener el coraje de aplicar las medidas previstas ya en la legislación española que son alternativas o sustitutivas de la privación de

---

(38) Cfr. Art. 25, 2.

la libertad. Por último, la Justicia reclama la imaginación suficiente para buscar nuevas fórmulas de medidas sustitutivas de la pena de privación de libertad más acordes con la dignidad de la persona presa y más beneficiosas para la sociedad.

La Justicia, en segundo lugar, dinamiza la transformación social porque tiene un contenido utópico-profético. Como categoría ética, orienta la acción transformadora de las realidades injustas hacia la igualdad radical de todos los hombres. Desde ella, el otro, en este caso el preso, ya no es indiferente para mí, es una persona, sujeto de derechos, igual a mí. La Justicia, como impulso dinamizador, hace realidad el Jubileo en la cárcel cuando, fundada en la igualdad y en los derechos de la persona, posibilita el diálogo social porque restaña la ruptura originada por el delito.

El diálogo social no opone los derechos de las víctimas a los derechos de los penados, tanto unos como otros deben ser respetados. Cuando se acentúan unos en detrimento de los otros se desequilibran los cimientos del ordenamiento social justo perjudicando a los más débiles, en este caso a los presos. Son dos los principios que conjugan el diálogo social: el principio de la restauración de la Justicia respecto de los derechos de las víctimas con el principio de reeducación y inserción de los delincuentes. El respeto de ambos principios beneficia a la sociedad y al interno, pues cuando una persona se ha reinsertado no sólo se beneficia ella, sino que toda la sociedad también se beneficia con ella.



comunicaciones



# **LA PASTORAL PENITENCIARIA EN EL MUNDO**

---

LEONARD T. KOSATKA, C.P.

Capellán Católico de Prisiones en Kobe (Japón)  
y Representante de la ICCPPC ante la ONU

Buenas tardes:

Es un placer estar de nuevo con ustedes. Permítanme que empiece esta comunicación expresando mi aprecio y gratitud al padre José Sesma León, Mercedario, por su amabilidad al invitarme a participar en este VI Congreso Nacional de Pastoral Penitenciaria, que ha sido excelentemente organizado por el Departamento de Pastoral Penitenciaria de la Comisión Episcopal de Pastoral Social de la Conferencia Episcopal Española (CEE). Permítanme comenzar con una presentación de mí mismo y con una visión global de esta ponencia.

Soy el padre Leonard T. KOSATKA, un Misionero Pasionista. Nací en la ciudad de Chicago (EE.UU.) en 1931, entré en los Misioneros Pasionistas en 1952, y fui ordenado sacerdote en 1959. En 1960 fui enviado como misionero a Japón, donde continué residiendo. Durante estos últimos 40 años he desarrollado tareas de primera evangelización en parroquias, casas de retiro y como predicador itinerante de ejercicios espirituales, y desde 1982, como Capellán de Prisión. Habitualmente soy Capellán Católico en la cárcel de la ciudad de Kobe. Estas

actividades para los necesitados se han desarrollado en un entorno plural e intercultural, ya que las religiones dominantes en Japón son el Shintoísmo y el Budismo. Como Misionero Pasionista he desarrollado diferentes responsabilidades, incluyendo la de Superior Regional. En el plano internacional, he sido Presidente de la Comisión Internacional de la Pastoral Católica de Prisiones [ICPPC (\*)] desde 1993 a 1999, y actualmente soy consultor de dicha organización y su Representante Oficial en las oficinas de Naciones Unidas de Nueva York, Ginebra y Viena.

En esta presentación centraré mi atención en tres áreas: 1) Celebración del Jubileo para las Prisiones; 2) Acciones recientes de la Asociación Correccional Americana (ACA) y de la Asociación Correccional de Capellanes Católicos Americanos (ACCCA); 3) Declaración Final del X Congreso de la Comisión Internacional de la Pastoral Católica de Prisiones (ICPPC), que tuvo lugar en Ciudad de México en 1999.

## **CELEBRACIÓN DEL JUBILEO**

Como ustedes saben, la Celebración del Jubileo para las Prisiones tenía que ser una de las actividades pastorales más importantes del Gran Año Jubilar 2000. Si no estoy equivocado, en los siglos de historia de la Iglesia Católica esta es la primera vez que la importancia de la Pastoral Penitenciaria, su necesidad, sus problemas, sus oportunidades y sus retos han sido definidos tan formalmente a un nivel mundial. De las noticias que he recibido hasta ahora, en todos los sitios donde la celebración del Jubileo para las Prisiones se ha implementado, ha resultado ser

---

(\*) International Commission of Catholic Prison Pastoral Care.

una pastoral muy válida. En una palabra, ha sido un gran éxito. Debemos agradecer a su Santidad el Papa Juan Pablo II el apoyo que ha dado a la Pastoral Penitenciaria durante este Año Santo. Igualmente, debemos reconocer el papel desarrollado por el Presidente del Comité Central del Gran Año Jubilar 2000, Cardenal Echegaray, y por el Secretario General, Arzobispo Sepe, quien con gran dedicación ha colaborado en los preparativos de la Celebración Jubilar para las Prisiones.

## **ACCIONES DE LA ACA Y DE LA ACCCA**

En referencia al segundo punto de esta presentación (acciones recientes de ACA y ACCCA) he seleccionado este tópico por dos razones interrelacionadas: en primer lugar, se trata de un tipo de información que generalmente no es de fácil acceso para la gente que vive fuera de EEUU, y por consiguiente, puede ser interesante, a la vez que informativo; y en segundo lugar, la influencia del sistema judicial penal de los EEUU se percibe a veces correctamente y a veces erróneamente en muchas partes del mundo. Esta sección tratará de cinco puntos: 1. Mujeres con hijos en la prisión; 2. Programas de mediación víctima-ofensor (VOM); 3. Sistemas de detención del Servicio de Inmigración y Naturalización de EEUU (INS); 4. Pena de muerte; 5. Posicionamiento de la Conferencia Nacional Americana de Obispos Católicos en Justicia Penal (NCCB).

1. Lo que más preocupa a las Naciones Unidas en este principio del Nuevo Milenio son las cuestiones relacionadas con mujeres y niños. Por su parte, la Asociación Correccional Americana (ACA) realizó un estudio profesional sobre las condiciones y el tratamiento de las mujeres encarceladas que están acompañadas por

sus hijos. Los países estudiados fueron, entre otros, Lituania, Hungría, Alemania, Reino Unido (Inglaterra y Gales) y EEUU. Hay diferencias importantes en las ayudas que se proporcionan a estas mujeres en los diferentes países. Por ejemplo, en EEUU, sólo una prisión está equipada con una guardería para bebés y niños pequeños, mientras que una instalación de este tipo es considerada normal en otros países estudiados. Los medios y los programas especiales de tratamiento en Alemania y en el Reino Unido fueron los mejor evaluados.

2. Como parte de su estudio sobre Justicia Restaurativa, la ACCCA, en su sesión de formación de verano de este año, puso atención a lo que se llama «Diálogo de Mediación Víctima/Ofensor» (VOM). Se trata de un programa que ofrece la oportunidad a las víctimas de un crimen violento de tener un encuentro programado cara a cara con su ofensor/es en un entorno seguro, con la intención de proporcionar un proceso terapéutico de reconstrucción. El programa reconoce que cuando se ha cometido un crimen violento existe un dolor en la víctima, un dolor en el ofensor y un dolor en la comunidad. Este programa ha sido diseñado para proporcionar un proceso terapéutico y una reconciliación.
3. La ACCCA está también en contacto con los organismos de detención del Servicio de Inmigración y Naturalización de los EEUU (INS). Esto es algo nuevo y desconocido para mucha gente. Estos organismos han sido creados y son dirigidos únicamente por el INS, y son independientes de las estructuras correccionales, federales o estatales de EEUU. Su objetivo es acoger

aquellas personas clasificadas como «detenidos por definir». Son residentes permanentes legales (no extranjeros ilegales), quizá esperando la ciudadanía. Pero es contrario a las leyes americanas que alguien que comete un crimen se convierta en ciudadano, por esto son detenidos «indefinidamente». Ya que los organismos mencionados existen fuera del sistema judicial penal, el INS puede definir sus propios objetivos y estrategias. No existen programas para los detenidos indefinidos y no existe Pastoral Penitenciaria para ellos, a excepción de alguna asistencia para refugiados.

4. El tema de la pena de muerte continúa recibiendo una gran atención en los medios de comunicación, y el test del ADN ha dado luz a numerosos casos de gente inocente que ha sido sentenciada a muerte. Un cierto número de Estados han declarado una moratoria en las ejecuciones. La Iglesia Católica, desde luego, continúa condenando la pena de muerte y clama por su abolición.
5. A este respecto, la Conferencia Nacional de Obispos Católicos (NCCB) se reunirá en noviembre de este año para aprobar el texto final a una «Declaración en Justicia Penal». Se trata de un largo e importante documento titulado «Responsabilidad, Rehabilitación y Restauración»: una perspectiva católica sobre el crimen y la justicia penal. Desarrollando sus reflexiones, los obispos consultaron con católicos involucrados en todos los aspectos del sistema de Justicia Penal: policías, fiscales, abogados defensores, jueces, tutores, funcionarios de prisiones, capellanes de prisiones, víctimas y ofensores y personal de tratamiento correccional. La

NCCB tiene previsto hacer público este documento antes de que termine el Año Santo. Aportará al Nuevo Milenio los beneficios de la Celebración Jubilar para las Prisiones.

Después de revisar algunos de los parámetros del crimen y la pena en EEUU, y basándose en los Textos y en la Doctrina Social Católica, los obispos dicen: A la luz de este contexto moral buscamos fórmulas que entiendan el crimen como una amenaza para la comunidad, no solamente como una violación de la ley; soliciten nuevos esfuerzos para reconstruir vidas, no solamente construir más prisiones, y demuestren un compromiso para incrementar la conciencia social por el respeto a la vida, el civismo, la responsabilidad y la reconciliación. Estas fórmulas han de ser construidas partiendo de las siguientes premisas:

- Protegiendo la sociedad de los que atentan contra la vida, causan daño, roban o destruyen los bienes de la comunidad.
- Rechazando soluciones simplistas tales como «A la tercera, a la calle» y otras rígidas e intransigentes frases.
- Promoviendo esfuerzos serios para la prevención del crimen y la disminución de la pobreza.
- Persiguiendo la cultura de la violencia y apoyando la cultura de la vida.
- Ofreciendo a las víctimas la oportunidad de participar de forma más activa en los procesos de justicia penal.
- Impulsando programas innovadores que faciliten la oportunidad de mediación entre víctimas y ofensores y la restitución por los crímenes cometidos.

- Insistiendo en que las penas tienen una intención constructiva y rehabilitadora.
- Tomando un compromiso serio para luchar contra el omnipresente papel que juega la adicción en el crimen.
- Situando el crimen en el contexto de la comunidad y trabajando en alternativas esperanzadoras que conduzcan a vecindarios y a ciudades a recuperar la sensación de seguridad.

Subrayando que los retos del crimen y la justicia criminal no son solamente una cuestión de orden público, sino también un test de compromiso católico y solidaridad eclesial, los obispos concluyen que nuestra fe llama a la Iglesia a la responsabilidad, a dar soluciones y a la universalidad. La Iglesia debe:

- Enseñar lo bueno de lo malo, el respeto por la vida y por la ley, el perdón y la misericordia.
- Acompañar a las víctimas y sus familiares.
- Contactar con los ofensores y sus familias; abogar por un mejor tratamiento; atender las necesidades pastorales de todos los involucrados.
- Potenciar el sentimiento de comunidad.
- Abogar por soluciones que ayuden a reducir la violencia, protejan al inocente, acojan a las víctimas y ofrezcan alternativas reales al crimen para nuestros ciudadanos más vulnerables.
- Organizar oficinas de atención ciudadana en las diócesis.

La «Declaración en Justicia Penal» concluye con la llamada renovada de la NCCB a la abolición de la pena de muerte.

## **X CONGRESO MUNDIAL DE LA ICCPPC**

Llegando al tercer y último apartado de esta ponencia, quiero comentar brevemente la Declaración Final del X Congreso Mundial de la Comisión Internacional de la Pastoral Penitenciaria Católica (ICPPC), que tuvo lugar en Ciudad de México del 11 al 18 de septiembre de 1999.

No es necesario decir que es un buen documento. En sus líneas básicas, el documento de 1999 continúa la positiva y realista orientación que ya era evidente históricamente en los documentos finales del VIII Congreso en Bovendonk (Holanda) en 1993, y del IX Congreso de Varsovia (Polonia) en 1996. Un ejemplo será suficiente.

Centrándose en la validez fundamental de lo contenido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos promulgada por las Naciones Unidas, tal y como se vislumbra en la Palabra de Dios y la tradición cristiana, la ICCPPC ya en 1993 fue profética y efectiva al unir su voz a todos aquellos que pedían a la Santa Sede reconsiderar su posición sobre la pena de muerte y, en consecuencia, corregir el texto del Nuevo Catecismo. La respuesta llegó, como ustedes saben, con la publicación de «*Evangelium Vitae*» y, consecuentemente, con la nueva redacción del Nuevo Catecismo. La Declaración Final de 1999 se basa en esto, llamando a los países de forma individualizada a reposicionar sus propios sistemas y abolir la pena de muerte.

Y, ya para concluir, les agradezco su amable atención.

# **LA PASTORAL PENITENCIARIA EN ALEMANIA**

## **Mensaje al VI Congreso Nacional de Pastoral Penitenciaria**

TOBÍAS MÜLLER-MONNING  
Capellán evangélico de Prisiones

Muy estimados hermanas y hermanos, estimados señores, estimado José SESMA:

Me llamo Tobías MÜLLER-MONNING y soy pastor protestante evangélico. Primero quiero transmitir tres saludos:

- De Hans-Peter ECHTERMEYER, el responsable de la Conferencia de Capellanes Católicos de Alemania. Nosotros hemos pensado llegar juntos como un símbolo de trabajo común que estamos realizando en el campo de la Pastoral Penitenciaria, como Iglesia Católica y como Iglesia Protestante/Evangélica. Pero el Sr. ECHTERMEYER está enfermo y no ha podido llegar. Así es que estoy aquí, solo y explicándoles la situación de la Pastoral Penitenciaria en Alemania.
- De la Conferencia de la Pastoral Penitencdiaria de la Iglesia Protestante/evangélica

- De todos los reos de habla hispana del centro penitenciario de Butzbach, donde yo trabajo como capellán.

Voy a hablarles brevemente de la situación actual de los presos en Alemania. Nos encontramos con una población reclusa cada vez más grande. La libertad condicional solamente se da a pocas personas, las cárceles están superpobladas y en muchos casos no se respeta los derechos humanos de los reos.

Hay un porcentaje alto de extranjeros detenidos, la mayoría procedentes de minorías alemanas, como turcos, magrebíes e inmigrantes, como latinoamericanos y de los países del Este de Europa. Tenemos un porcentaje alto de drogodependientes y nos enfrentamos con una política que aumenta la pena y no quiere reinsertar a las personas presas en la sociedad. Nos estamos dando cuenta de que el sistema penal, como lo encontramos ahora, es peligroso para la sociedad porque los reos devuelven el odio y el maltrato que han recibido.

Las recomendaciones del Comité de Ministros del Consejo Europeo del 30 de septiembre de 1999 considera que existe la necesidad de combatir la sobrepoblación en las cárceles, y considera también que hay que llevar a cabo una política social y criminal eficiente y activa, y que esta política debe estar coordinada a nivel europeo: la negación de la libertad debe ser la última medida; no se deben construir nuevas cárceles; existe la necesidad de descriminalizar sectores de la sociedad, especialmente todo lo referente a la adicción a las drogas; hay que definir límites de encarcelación.

Lo que dice este Comité es contradictorio con la realidad que nosotros estamos viendo y viviendo en las cárceles. Y

esto es todo un reto para las Iglesias. Yo veo necesario denunciar la situación en las cárceles y sensibilizar la sociedad por los daños que causa el sistema penitenciario actual. La Pastoral Penitenciaria tiene una función clave a nivel político, dentro de la Iglesia y hacia la sociedad. En la cárcel se densifican los problemas sociales. Es un espejo que refleja la situación problemática de la sociedad:

- El problema de adicción en una sociedad «adicta» al crecimiento económico salvaje.
- La inmigración, como un movimiento de gente que busca superar su vida.
- La pobreza y marginación de sectores cada vez más grandes de la población.
- La separación de la sociedad en clientes y en los que prestan «tratamientos» a estos clientes, consecuencia de una sociedad de «servicios».

Nos encontramos en el sistema penitenciario con la desesperanza y la falta de un proyecto histórico, un proyecto que sea más digno para el ser humano que el sistema neoliberal, de una economía descontrolada. No debemos entrar en una industrialización del sistema penal, en donde los reos son la materia prima en un sistema de explotación del hombre por el hombre.

Hermanas y hermanos, nos encontramos ante Dios, como exactamente lo he dicho, como hermanas y hermanos, seres humanos con el mismo derecho a una vida digna. Nosotros sabemos que la piedra que rechazaron los constructores, como dice el evangelista, es ahora la piedra principal. Y eso quiere decir:

- No negar a nadie el derecho a una vida digna.
- No negar a nadie los derechos humanos.
- No negar a nadie justicia, y mucho menos a los que buscan justicia.

El camino hacia un nuevo orden social no es corto ni es fácil. Necesitamos algo como una paciencia histórica, un espíritu combativo, unidad y solidaridad entre nosotros. Yo espero que podamos andar parte de este camino juntos, como hermanos. Sean conscientes todos ustedes que en el centro de Europa también estamos en la misma búsqueda, y en este sentido, les mando otra vez saludos solidarios y fuertes de la Pastoral Penitenciaria de Alemania.

# LA PASTORAL PENITENCIARIA EN ESPAÑA

JOSÉ SESMA LEÓN, O. de M.

Director del Departamento de Pastoral Penitenciaria

## I. INTRODUCCIÓN

Entendida la Pastoral Penitenciaria como *«acción pastoral de la Iglesia diocesana en el mundo penitenciario, en favor de las personas que viven, han vivido o se hallan en riesgo de vivir privados legalmente de la libertad»*, la Pastoral Penitenciaria en España es joven —acaba de cumplir veintiún años— y se halla en pleno proceso de desarrollo.

Este proceso pastoral se inició un 17 de septiembre de 1970 con el escrito dirigido por los capellanes funcionarios de Prisiones al Presidente de la Conferencia Episcopal Española (en el que exponían *«... la necesidad de que el Cuerpo de Capellanes de Prisiones —cuya plantilla en la actualidad es de 96— tenga un entronque directo con esa Conferencia Episcopal a través de alguna de sus Comisiones...»*), se fundamentó el 3 de enero de 1979 con la firma del Acuerdo Jurídico entre la Santa Sede y el Gobierno español (cuyo Artículo IV dice: *«1. El Estado reconoce y garantiza el ejercicio del derecho a la asistencia religiosa de los ciudadanos internados en establecimientos penitenciarios, hospitales, sanatorios, orfanatos y centros similares, tanto privados como públicos. 2. El régimen de*

asistencia religiosa católica y la actividad pastoral de los sacerdotes y de los religiosos en los centros mencionados que sean de carácter público serán regulados de común acuerdo entre las competentes autoridades de la Iglesia y del Estado. En todo caso quedará salvaguardado el derecho a la libertad religiosa de las personas y el debido respeto a sus principios religiosos y éticos») y se reguló mediante la firma de sendos Acuerdos sobre asistencia religiosa católica en los Establecimientos penitenciarios (firmados en Barcelona el 10 de julio de 1987 —para los Establecimientos de la Comunidad Autónoma de Cataluña— y en Madrid el 20 de mayo de 1993, para los Establecimientos del resto del Estado).

## **2. EVOLUCIÓN Y DESARROLLO DE LA PASTORAL PENITENCIARIA**

Durante estos veintiún años se ha evolucionado de *la asistencia religiosa en las cárceles a la Pastoral Penitenciaria en las diócesis*.

La situación pastoral resultante de la existencia y funcionamiento del Cuerpo de Capellanes de Prisiones durante cerca de 145 años, a quienes estaba reservada en exclusiva la atención religiosa en las cárceles, la resume Mons. Ambrosio Echebarría Arroita, Obispo que estuvo encargado de la Pastoral Penitenciaria en España de 1975 a 1990 («Ayer, hoy y mañana de la Pastoral Penitenciaria», —IX Jornadas Nacionales de Capellanes de Prisiones, Madrid, 5 de febrero de 1997—), en los siguientes términos:

«El sacerdote capellán era un extraño en la diócesis donde se ubicaba su cárcel. Ni él conectaba gran cosa con la dió-

cesis ni ésta se ocupaba de él. El capellán organizaba y realizaba su trabajo por su cuenta y con sus propios medios.

Su organigrama pastoral era el Reglamento Penitenciario y cada año debía enviar a la Capellanía Mayor una estadística de las actividades realizadas, especialmente de las enumeradas en el Reglamento Penitenciario.

Los capellanes eran conscientes de su situación de aislamiento y pidieron corporativamente a la Conferencia Episcopal Española que se les incluyera en las estructuras generales de la Iglesia, a través de alguna de las Comisiones de la Conferencia; pidiendo también que designaran un Obispo responsable de la Pastoral Penitenciaria con quien poder conectar en su acción Pastoral.»

## **2.1. La Pastoral Penitenciaria en la Conferencia Episcopal Española**

La Conferencia Episcopal Española acogió favorablemente la petición de los Capellanes de Prisiones e inició un proceso integrador de la asistencia religiosa católica penitenciaria en la Pastoral Diocesana:

- Nombramiento de un Obispo encargado de la Pastoral Penitenciaria (año 1975): Mons. Ambrosio Echebarría Arroita.
- Integración de la Pastoral Penitenciaria en la Comisión Episcopal de Pastoral Social (CEPS) —XXVIII Asamblea Plenaria (marzo 1978).
- Creación de la Delegación Episcopal de Pastoral Penitenciaria y nombramiento de D. Evaristo Martín Nieto como Delegado (1981).

- Transformación de la Delegación Episcopal de Pastoral Penitenciaria en Secretariado Nacional de Pastoral Penitenciaria (3 abril 1992).
- Transformación del Secretariado Nacional de Pastoral Penitenciaria en Departamento de Pastoral Penitenciaria de la Comisión Episcopal de Pastoral Social (1996).

## **2.2. La Pastoral Penitenciaria en las diócesis**

El momento actual de la Pastoral Penitenciaria en las diócesis no tiene nada que ver con la situación descrita anteriormente por Mons. Ambrosio Echebarría, ya que:

- Las diócesis van asumiendo la Pastoral Penitenciaria como responsabilidad de la Iglesia Diocesana.
- Los capellanes son nombrados por los Obispos de entre los sacerdotes (diocesanos o religiosos) de su presbiterio.
- Los voluntarios/as van a las cárceles, no ya sólo por propia iniciativa, sino como enviados también por su Obispo, conforme a los Acuerdos de la Iglesia y de las Administraciones Penitenciarias.
- Las diócesis van integrando la Pastoral Penitenciaria en los Organigramas y en los Planes Diocesanos de Pastoral.
- Cada año aumenta el número de Secretariados Diocesanos de Pastoral Penitenciaria: son ya 45 los creados hasta el presente.

- Los Secretariados Diocesanos de Pastoral Penitenciaria promueven y procuran la formación inicial y permanente de los agentes de Pastoral Penitenciaria (capellanes y voluntarios/as).

### **2.3. La Pastoral Penitenciaria en las parroquias**

No sólo las diócesis, también las parroquias están abriendo sus puertas a la Pastoral Penitenciaria, integrándola en su Organigrama y en el Plan Pastoral Parroquial o colaborando con las Capellanías de Prisiones y con los Secretariados Diocesanos de Pastoral Penitenciaria.

Cada año aumenta también el número de parroquias comprometidas en la Pastoral Penitenciaria: hoy suman ya 303.

Aunque incipiente, se halla también en proceso de desarrollo la *«acción pastoral de la Iglesia parroquial en el mundo penitenciario, en favor de las personas que viven, han vivido o se hallan en riesgo de vivir privados legalmente de la libertad»*: la VII Jornada Interdiocesana de Pastoral Penitenciaria de Cataluña (Balaguer —Lleida—, 27 de noviembre de 1999) tuvo como tema central *«LA IMPLICACIÓ DE LA PARRÒQUIA EN LA PASTORAL PENITENCIÀRIA I LA IMPLICACIÓ DE LA PASTORAL PENITENCIÀRIA EN LA PARRÒQUIA»*.

### **2.4. La Pastoral Penitenciaria en los Centros Penitenciarios**

La presencia y misión de la Iglesia en las cárceles ha evolucionado también y ha pasado o está pasando:

- De mera asistencia religiosa a una Pastoral eclesial más plena: anuncio, celebración y diaconía. Prueba de ello son las actividades pastorales realizadas desde y con la Capellanía en las áreas de la fe, la cultura, la justicia, lo social, la sanidad, la recreación y deporte, la atención a la infancia...
- De un capellán pleni y polivalente a la Capellanía o comunidad eclesial, integrada en la parroquia donde se halla establecido el centro penitenciario y, con la parroquia, en el arciprestazgo, en la Vicaría episcopal y en la diócesis.
- De un sacerdote integrado por oposición en el Cuerpo de Capellanes como funcionario del Estado a capellán nombrado por el Obispo de la diócesis
- De un sacerdote nombrado capellán por su Obispo a una persona idónea (varón o mujer) nombrada por el Obispo como responsable de la Asistencia Religiosa Católica en la cárcel
- Y de un Voluntariado de Prisiones a Agentes de Pastoral Penitenciaria, con misión pastoral no sólo dentro de las cárceles, sino también fuera de las cárceles, para los ámbitos pastorales de la prevención y de la inserción, en las diócesis y en las parroquias.

### **3. TENDENCIAS ACTUALES DE LA PASTORAL PENITENCIARIA**

Entre las tendencias que actualmente muestra la Pastoral Penitenciaria destacaría las siguientes:

- Progresiva penetración en las comunidades cristianas (diócesis y parroquias), sensibilizándolas para que asuman como responsabilidad pastoral propia la atención y acogida de sus miembros presos, así como la atención y acogida debidas a los familiares de los feligreses o de los diocesanos presos/as.
- Creación de recursos para la acogida y reinserción: los Centros de Acogida erigidos o creados suman ya 159 (75 para permisos, 49 para toxicómanos y 35 para pacientes de SIDA).
- Conciencia creciente de la necesidad de coordinación a todos los niveles: Capellanía, Parroquia/Arciprestazgo, Diócesis y Comunidad Autónoma. Según los últimos datos estadísticos, son 665 las Instituciones eclesiales y civiles que trabajan y/o colaboran con la Pastoral Penitenciaria.
- Elaboración de *Planes Interdiocesanos de Pastoral Penitenciaria* como respuesta a las necesidades comunes que presentan los destinatarios de dicha pastoral en las cárceles y en cada una de las diócesis. Aunque en las Comunidades Autónomas de *Castilla-León*, *Comunidad Valenciana* y *Cantabria* se hallan todavía en proceso de elaboración, los Planes Interdiocesanos de Pastoral Penitenciaria ya elaborados y aprobados por los Obispos de las diócesis correspondientes son:
  - El de *Cataluña*: Elaborado por el Concilio Provincial Tarraconense durante el primer semestre de 1995 y promulgado (junto con las demás resoluciones) por los Obispos de las diócesis catalanas el día 7 de junio de 1996.

- El de *Aragón*: Aprobado por los Obispos de las diócesis aragonesas el día 28 de marzo de 1996.
- El del *País Vasco y Navarra*: Las Directrices de Pastoral Penitenciaria fueron aprobadas por los Obispos de las diócesis vascas y navarras el día 11 de noviembre de 1997.
- El de *La Rioja*: Las Directrices de Pastoral Penitenciaria fueron aprobadas por el Obispo diocesano en 1998.
- Creciente conciencia de la conveniencia de que se creen *Secretariados Interdiocesanos* de Pastoral Penitenciaria para la promoción y la coordinación de la Pastoral Penitenciaria en la Comunidad Autónoma respectiva en aplicación de los Planes Interdiocesanos.
- Integración de la Pastoral Penitenciaria en los Planes de *Estudios de Facultades* de Teología y de Derecho.

#### **4. ÁMBITO DE LA PASTORAL PENITENCIARIA**

La Pastoral Penitenciaria que, en razón de su concreta localización y de la exclusividad de sus destinatarios, comenzó a denominarse *Pastoral Carcelaria*, encuentra ya estrecha e inapropiada la denominación actual (*Pastoral Penitenciaria*) y se halla en búsqueda de una nueva denominación, que exprese mejor su naturaleza y misión eclesial (PREVENCIÓN-PRISIÓN-INSERCIÓN) en la sociedad de hoy. Hay quien la denomina ya *Pastoral de Justicia y Libertad*.

La Pastoral Penitenciaria comprende actualmente las siguientes áreas:

- **Pastoral de prevención**

Al igual que en el de la salud, también en el ámbito de la libertad es *«mejor prevenir que curar o atender en la prisión»*.

La prevención en el mundo penitenciario no es pura utopía. Es posible la prevención y/o la reducción de los delitos: Según estudios del Departamento de Psicología Criminal de la Universidad de Cambridge (profesor David FARRINGTON), las seis principales circunstancias que al sumarse permiten predecir en un niño de ocho años las posibilidades que tiene de acabar delinquiendo son: 1) Mal comportamiento en la escuela; 2) Padres en la cárcel; 3) Baja inteligencia; 4) Escasos ingresos; 5). Crianza o educación deficiente, y 6) Niños hiperactivos.

Sin embargo, entrenar a los padres para educar, mejorar la enseñanza y facilitar las ayudas económicas necesarias podrían reducir —según el profesor David FARRINGTON— en un 50% la delincuencia.

El aumento cuantitativo de la población penitenciaria en estos últimos años no puede pasar inadvertido a la sensibilidad y a la necesidad de actuación de la Pastoral Penitenciaria. He aquí algunos datos estadísticos sobre la evolución de la población penitenciaria desde el 1 de enero de 1984 hasta el 26 de noviembre de 1999:

## EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA

AÑO	FECHA	TOTAL POBLACIÓN
1984	1-1-84	14.050
1985	10-11-85	23.401
1986	9-11-86	26.046
1987	8-11-87	27.656
1988	6-11-88	30.250
1989	7-11-89	31.918
1990	6-11-90	33.911
1991	6-11-91	38.383
1992	29-12-92	42.048
1993	31-12-93	46.066
1994	2-12-94	48.362
1995	29-12-95	45.198
1996	30-12-96	42.105
1997	26-12-97	42.866
1998	25-12-98	44.780
1999	31-12-99	44.230
2000	1-9-00	45.044

● **Pastoral de atención** a personas privadas de libertad en:

— **Centros de detención** (cuarteles de la Guardia Civil y Comisarías de Policía): Sin duda alguna, en la detención y durante la estancia en las Comisarías de Policía o en los cuarteles de la Guardia Civil son los momentos más críticos para una persona y en los que más precisa de ayuda y apoyo. En Barcelona, durante los años 1990 y 1991, la evolución anual de los detenidos por la policía fue la siguiente:

	1990	1991
Detenidos en Comisaría	25.339	26.067
Pasan a Juzgado de Guardia	14.796	14.821
Puestos en libertad	11.343	11.202
Ingresan en prisión	3.453	3.619

— **Depósitos Municipales de Detenidos:** Conforme a la Disposición Final 5.<sup>a</sup> de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece que: «A partir de la entrada en vigor de esta Ley, los *Municipios cabeza de Partido Judicial* en que no exista establecimiento penitenciario alguno asumirán, en régimen de competencia delegada, la ejecución del servicio de depósito de detenidos a disposición judicial, correspondiendo la custodia de dichos detenidos a la policía municipal en funciones de policía judicial». En España hay 428 Municipios que son cabeza de Partido Judicial y 350 cuentan o deberían contar con un depósito municipal para acoger y atender a las personas detenidas y a las de arresto de *fin de semana*.

— **Centros de Internamiento de Menores,** promoviendo (si fuera preciso) la elaboración y firma de un Acuerdo entre la Iglesia y las Administraciones Autonómicas (que tienen traspasadas las competencias del menor) para la atención religiosa católica en los Centros de Internamiento de Menores, conforme al art. IV.2. del Acuerdo Jurídico de 3 de enero de 1979. El BOE del día 13 de enero de 2000 publicó la «Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores», aplicable a «personas mayores de catorce años y menores de dieciocho...» (art. 1.1) y, en determinadas condiciones, a «personas mayores de dieciocho años y menores de veintiuno...» (art. 1.2).

— **Centros de Internamiento de Extranjeros**, promoviendo también (si fuera preciso) la elaboración y firma de un Acuerdo entre la Iglesia y el Estado para la atención religiosa católica en los Centros de Internamiento de Extranjeros, conforme al art. IV.2. del Acuerdo Jurídico de 3 de enero de 1979. A 30 de junio de 1999 los Centros de Internamiento de extranjeros en España eran:

#### CENTROS DE INTERNAMIENTO DE EXTRANJEROS

LOCALIDAD	Capacidad	Ocupación
Barcelona	60	16
Las Palmas de Gran Canaria	84	84
Madrid	60	58
Málaga	74	28
Murcia	60	24
Valencia	80	24
<b>TOTAL</b>	<b>418</b>	<b>234</b>

En el BOE núm. 47, de 24 de febrero de 1999, se publicó la «ORDEN de 22 de febrero de 1999 sobre normas de funcionamiento y régimen interior de los centros de internamiento de extranjeros», cuyo artículo 32 trata de la **Práctica religiosa** en los siguientes términos:

«La Dirección del centro garantizará y respetará la libertad religiosa de los extranjeros ingresados, facilitando, dentro de las posibilidades económicas del centro, los medios para su práctica. Asimismo, facilitará que los extranjeros puedan respetar la alimentación, los ritos y los días de fiesta de su respectiva confesión, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, la seguridad y las actividades del centro y los derechos fundamentales de los restantes extranjeros ingresados.»

— **Centros Penitenciarios:**

- 70 en la Administración Penitenciaria Central.
- 11 en la Administración Penitenciaria de Cataluña.

Los 81 Centros Penitenciarios actuales (con una población penitenciaria de 45.044 a 1-9-2000) se hallan distribuidos por Comunidades Autónomas en la siguiente forma:

Comunidad Autónoma	Núm. de Centros	Población Penitenciaria 1-1-99		Población Penitenciaria 1-9-00	
		Preventivos	Penados	Preventivos	Penados
Andalucía	13	2.839	6.826	2.316	7.790
Aragón	4	167	1.041	123	1.052
Asturias	1	165	1.046	128	945
Baleares	2	184	524	254	831
Canarias	4	798	1.895	664	2.027
Cantabria	2	47	647	50	654
Castilla-La M.	6	346	1.572	248	1.580
Castilla-León	8	480	3.450	386	3.399
Cataluña	11	1.283	4.696	1.084	5.031
Ceuta	1	165	82	144	121
Extremadura	2	125	1.062	111	860
Galicia	5	487	1.613	451	1.846
La Rioja	1	42	275	25	276
Madrid	7	2.061	3.954	1.831	4.402
Melilla	1	124	156	120	200
Murcia	2	216	561	218	739
Navarra	1	29	162	25	161
País Vasco	3	242	881	142	946
Valenciana	7	917	3.324	764	3.318

● **Agrupación de Comunidades Autónomas según % de su población penitenciaria a 1-9-2000:**

— las cinco Comunidades Autónomas con población penitenciaria (67,39%) más numerosa son:

Andalucía .....	10.106	presos/as	(22,53%)
Madrid .....	6.233	"	(13,83%)
Cataluña .....	6.115	"	(13,57%)
Comunidad Valenciana .....	4.082	"	(9,06%)
Castilla y León .....	3.785	"	(8,40%)

— Las cinco Comunidades Autónomas con población penitenciaria (6,42%) menos numerosa son:

Navarra .....	186	presos/as	(0,41%)
La Rioja .....	301	"	(0,66%)
Cantabria .....	704	"	(1,56%)
Murcia .....	739	"	(1,64%)
Extremadura .....	971	"	(2,15%)

— las dos Ciudades Autónomas con una población penitenciaria muy alta (1,29%) en razón de su población son:

Ceuta y Melilla .....	585	presos/as	(1,29%)
-----------------------	-----	-----------	---------

— Las siete Comunidades Autónomas con la restante población penitenciaria (24,90%) son:

Asturias .....	1.073	presos/as	(2,38%)
Baleares .....	1.085	"	(2,40%)
País Vasco .....	1.088	"	(2,41%)
Aragón .....	1.175	"	(2,60%)
Castilla-La Mancha .....	1.828	"	(4,05%)
Galicia .....	2.297	"	(5,09%)
Canarias .....	2.691	"	(5,97%)

— **Pastoral de Atención a las Víctimas**, promoviendo la creación de servicios en las diócesis para la mediación, la reparación y la reconciliación. Es una Pastoral por promover, desarrollar, organizar y coordinar.

— **Pastoral de Inserción**

El alto nivel de reincidencia y el hecho de su persistencia a lo largo de los años, así como la *tipología delictiva mayoritaria* de la población penitenciaria, son unos retos permanentes a la Pastoral Penitenciaria de Reinserción en todos sus niveles.

● **Nivel de reincidencia**

Año	Total	%	Hombres	%	Mujeres	%
1990	9.295	52,95	8.991	96,72	304	3,27
1991	11.176	54,04	10.762	96,29	414	3,70
1992	13.467	56,14	12.766	94,79	701	5,20
1993	15.448	56,55	14.365	92,98	1.083	7,01
1994	15.838	53,36	14.609	92,24	1.229	7,75
1995	16.015	55,12	14.800	92,41	1.215	7,58
1996	15.187	57,29	14.036	92,42	1.151	7,57
1997	14.862	56,08	13.612	91,58	1.250	8,41
1998	15.487	54,78	14.253	92,03	1.234	7,96
1999 30-6-99	16.153	55,15	14.837	91,85	1.316	8,14

### ● Tipología delictiva de la población penitenciaria

Delitos Código Penal derogado	Total	%	Delitos Código Penal actual	Total	%
Seguridad exterior	13	0,08			
Seguridad interior	614	3,83	Orden público	97	0,79
Falsedades	131	0,81	Falsedades	86	0,70
Admón. Justicia	53	0,33	Admón. Justicia	94	0,76
Seguridad tráfico	58	0,36	Seguridad Tráfico	36	0,29
Salud pública	4.871	30,42	Salud pública	3.949	32,19
Funcionarios públicos	24	0,14	Admón. Pública	20	0,16
Contra las personas	1.352	8,44	Homicidio y sus formas	395	3,22
Libertad sexual	761	4,75	Libertad sexual	465	3,79
El honor	24	0,14	El honor	7	0,05
La libertad	74	0,46	La libertad	34	0,27
La propiedad	7.744	48,37	Patrimonio	6.446	52,54
Estado civil	2	0,01			
			Lesiones	307	2,50
			Relaciones familiares	1	0,008
Resto delitos	76	0,47	Resto delitos	273	2,22
Faltas	76	0,47	Faltas	77	0,62
<b>TOTAL</b>	<b>16.008</b>			<b>12.267</b>	

Aunque constantemente se crean en la Iglesia nuevos recursos al servicio de la reinserción (de acogida para internos/as en permiso penitenciario, libertos «sin techo ni familia» o pacientes toxicómanos o con SIDA), los recursos son toda-

vía insuficientes; y ... para estos hombres y mujeres, que durante su estancia en prisión han podido participar como cristianos de la fraternidad y esperanza evangélicas, encontrarse sin recursos al salir en libertad podría ser motivo de frustración religiosa, de desconcierto y de desesperanza, como en el caso de una joven liberta que se firma **Ana** y que tan bien nos lo describe en este párrafo de su libreta:

«... el marginado, el hecho polvo, espera mucho de la Iglesia. Cuando yo estaba dentro —en la cárcel— y nadie me venía a visitar, agradecía enormemente que de la Iglesia que entraba dentro de la cárcel me visitase, son detalles que no olvidas. Simplemente te encuentras gente de la Iglesia que de una manera aislada, y a veces muy criticada por la misma Iglesia, te ayuda y te echa una mano, y aunque también son Iglesia, no es así en general. La Iglesia no hace lo suficiente, ni tanto como dice. Se ve que hay gente que quiere cambiar, buscan apoyo, pero están solos...»

## **5. PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA PASTORAL PENITENCIARIA EN ESPAÑA**

Los factores que han promovido y promueven el desarrollo de la Pastoral Penitenciaria en España son:

### **5.1. Nivel nacional**

- Los Congresos de Pastoral Penitenciaria:
  - *I Congreso Nacional* (Madrid, 11-13 septiembre 1986): Centró la preocupación pastoral de «La

*Iglesia ante la delincuencia y las prisiones*», teniendo como colofón el Documento Episcopal de la Comisión de Pastoral Social «*LAS COMUNIDADES CRISTIANAS Y LAS PRISIONES*» (Madrid, 16 de noviembre de 1986).

- *II Congreso Nacional* (Barcelona, 27-29 septiembre 1988): Promovió la vocación y formación de «*El Voluntariado Cristiano en la Pastoral Penitenciaria*».
  - *III Congreso Nacional* (Valencia, 28-30 septiembre 1990): Asumiendo como óptimo y eficaz para la Pastoral Penitenciaria el dicho de que «es mejor prevenir que curar», giró entorno de «*Los jóvenes en la cárcel: un reto para la Iglesia y la sociedad*».
  - *IV Congreso Nacional* (Sevilla, 28 octubre-1 noviembre 1992): Llamó la atención sobre «Los derechos humanos en la cárcel: un compromiso para la Iglesia» y afirmó en su 2.<sup>a</sup> constatación «que la gran mayoría de los internos han vivido ya con sus derechos humanos conculcados antes de su ingreso en prisión: salud, educación, trabajo, familia, vivienda, igualdad de oportunidades, etc.».
  - *V Congreso Nacional* (La Coruña-Santiago, 29 junio - 2 julio 1995): Asumió el reto del Congreso Nacional anterior e incorporó a la Pastoral Penitenciaria la prevención y la reinserción: «Iglesia y sociedad por el hombre y la mujer en prisión: Prevención y Reinserción».
- Los Encuentros de Voluntarios Cristianos de Pastoral Penitenciaria.

- Las Jornadas anuales de Capellanes de Prisiones.
- Las Jornadas de Delegados Diocesanos de Pastoral Penitenciaria.
- Los cursos anuales de Formación de los Voluntarios Cristianos de Pastoral Penitenciaria.
- Los Encuentros anuales de Juristas.
- Los Encuentros anuales de Trabajadores Sociales.
- Los Encuentros anuales de Funcionarios Cristianos de Prisiones.
- Los Encuentros con los Departamentos de Acción Social de la CONFER y de «Reclusos y ex reclusos» de Cáritas Española.

## **5.2. Nivel regional (interdiocesano)**

- Las Jornadas o Encuentros anuales de Agentes de Pastoral Penitenciaria (delegados diocesanos, capellanes, voluntarios/as, profesionales cristianos ...).
- Las Reuniones (mensuales, trimestrales o anuales) de Capellanes de Prisiones y Delegados diocesanos de Pastoral Penitenciaria.

## **5.3. Nivel diocesano**

- Las Jornadas diocesanas anuales de Pastoral Penitenciaria.
- Los Cursos de Formación de los Agentes de Pastoral Penitenciaria.

- Los Campos de Trabajo Penitenciario.
- Las Reuniones formativas (semanales, mensuales o trimestrales) de Capellanes de Prisiones-Voluntarios de Pastoral Penitenciaria.

## **6. OBJETIVOS Y PREOCUPACIONES DE LA PASTORAL PENITENCIARIA**

El *Plan de Acción Pastoral Penitenciaria* del Departamento es trienal y se halla integrado en el Plan de Acción Pastoral de la Comisión Episcopal de Pastoral Social (CEPS).

Tres son los objetivos prioritarios del Plan de Acción Pastoral Penitenciaria para el período 1997-2000:

### — **Evangelizar**

«EVANGELIZAR Y HUMANIZAR EL MUNDO PENITENCIARIO SEGÚN EL PLAN PASTORAL DE LA CONFESIÓN EPISCOPAL ESPAÑOLA.»

En las cárceles predominan las personas que no han recibido aún el anuncio de la Buena Nueva: ignoran quién sea Dios y carecen del sentido de la presencia de Dios en sus vidas y en el mundo. Otro tanto se puede afirmar de los lugares y familias de su procedencia.

### — **Liberar**

«PROMOVER Y DESARROLLAR LA PASTORAL PENITENCIARIA COMO SERVICIO DE LIBERTAD, DESPERTANDO LA CONCIENCIA PERSONAL Y SOCIAL SOBRE

LA NECESIDAD DE LA LIBERTAD PARA REALIZARSE LOS HOMBRES Y MUJERES COMO PERSONAS Y COMO HIJOS DE DIOS.»

Unas dos terceras partes de la población reclusa revisten las características de personas esclavas: son personas que «no son lo que quisieran ser y no pueden dejar de ser lo que son», ya que sobreviven malviviendo al margen de la ley, forzados por circunstancias —sociales, familiares, culturales, laborales, sanitarias...— ajenas a su voluntad.

— **Formar**

«PROMOVER Y POTENCIAR LA FORMACIÓN INICIAL Y PERMANENTE DE LOS AGENTES DE LA PASTORAL PENITENCIARIA (CAPELLANES, SACERDOTES, DIÁCONOS, RELIGIOSOS/AS, LAICOS/AS).»

La Pastoral Penitenciaria precisa hombres y mujeres de Fe, Esperanza y Caridad, profesionalmente cualificados/as y debidamente preparados/as para desempeñar su misión pastoral en el mundo penitenciario (prevención, prisión, reinserción), de forma que las personas privadas de libertad hallen siempre en los agentes de la Pastoral Penitenciaria esperanza y liberación.

## 7. CALENDARIO DE ACTIVIDADES DEL DEPARTAMENTO DE PASTORAL PENITENCIARIA PARA EL AÑO 2001

Actividad	Fecha	Lugar
II Encuentro de Funcionarios de Prisiones	19-20 enero 2001	Franciscanas Misioneras C/. Santa Engracia, 140 28003 MADRID
XIII Jornadas Nacionales de Capellanes de Prisiones	7-9 febrero 2001	Franciscanas Misioneras C/. Santa Engracia, 140 28003 MADRID
III Encuentro del Sector Social	2-3 marzo 2001	Franciscanas Misioneras C/. Santa Engracia, 140 28003 MADRID
I Encuentro de ICCPPC-Europa	23-27 abril 2001	MUNICH
IV Conferencia de IPCA-Europa	8-14 mayo 2001	Driebergen (Holanda)
IV Encuentro de Juristas	8-9 junio 2001	Franciscanas Misioneras C/. Santa Engracia, 140 28003 MADRID
V Encuentro Nacional de Delegados Diocesanos	17-19 octubre 2001	Franciscanas Misioneras C/. Santa Engracia, 140 28003 MADRID
VIII Curso Nacional de Formación del Voluntariado	13-16 diciembre 2001	Franciscanas Misioneras C/. Santa Engracia, 140 28003 MADRID

## **8. LA COORDINACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA PASTORAL PENITENCIARIA COMO NECESIDAD**

### **8.1. Nivel nacional**

- *Coordinación con CONFER, Cáritas Española y Foro Social (CEPS)*

A partir del Congreso Nacional sobre la Pobreza (Madrid, 28-30 septiembre 1996, «LOS DESAFÍOS DE LA POBREZA A LA ACCIÓN EVANGELIZADORA DE LA IGLESIA»), se está potenciando la coordinación pastoral entre el Departamento de Pastoral Penitenciaria, CONFER, Cáritas Española y otras instituciones eclesiales —Justicia y Paz, Manos Unidas, Pastoral Obrera, Pastoral de la Salud— integradas en el Foro Social de la CEPS.

- *Coordinación con FEREDE*

Aunque incipiente (se inició en el nivel y grado actuales hace tres años), hemos de agradecer al Señor el proceso de colaboración pastoral penitenciaria con la FEREDE, presente en este Congreso.

### **8.2. Nivel internacional**

- *Coordinación con la ICCPPC*

Somos miembros de pleno derecho de la Comisión Internacional de la Pastoral Penitenciaria Católica, participando en los Congresos Mundiales y los Encuentros de Países Miembros de la ICCPPC de Europa.

- *Coordinación con la IPCA*

Junto con la FEREDE estamos integrados también en la Asociación Internacional de Capellanes Penitenciarios, de carácter interconfesional cristiano, cuya *IV Conferencia Mundial* acaba de celebrarse (Kroonstad —Sudáfrica—, 25-30 agosto 2000) y en la que han estado representadas la Pastoral Penitenciaria Católica y la FEREDE.

## 9. CONCLUSIÓN

Quisiera terminar agradeciendo:

- Al Santo Padre Juan Pablo II el Mensaje que dirigió a la Iglesia y a los gobernantes de todo el mundo con motivo del «Jubileo en las Cárceles»: hemos de agradecerle nos haya dado con el Mensaje un Proyecto de Pastoral Penitenciaria a toda la Iglesia, facilitando la coordinación de la Pastoral Penitenciaria a escala mundial.
- A cuantos han cooperado, desde el silencio y el anonimato, en la preparación de este VI Congreso Nacional: que el Señor les bendiga y se lo pague.
- A todos los congresistas: Con vuestras generosas aportaciones estáis haciendo posible que la Pastoral Penitenciaria, comprometida «*por una Pastoral de Justicia y Libertad*», logre promover una «nueva conciencia eclesial», una «nueva sensibilidad social» y «nuevas alternativas» ante la realidad penitenciaria actual, al inicio del Tercer Milenio de la Era de Cristo, nuestro Señor y Maestro.

Y, sin ninguna exclusión, gracias a todos por vuestra presencia.

# **APORTACIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO DE LOS SECTORES DE PREVENCIÓN, PRISIÓN E INSERCIÓN**

FLORENCIO ROSELLÓ AVELLANAS, O. de M.  
Coordinador del Área Pastoral

Reunidos en Madrid, del día 15 al 17 de septiembre de 2000, el Área de Pastoral, después de haber reflexionado entorno al ámbito penitenciario en sus dimensiones de prevención, prisión e inserción, manifiesta que:

Ante una sociedad que cada vez —a través del sistema de estructuras— genera más pobres (y no sólo a nivel económico sino fundamentalmente humano) y fomenta la creación de nueva delincuencia con la prisión como resultado final, la Iglesia —que debería ser Sacramento de Salvación para los hombres— no siempre tiene en cuenta a los más pobres, descuidando en ocasiones el mandamiento del AMOR.

Por ello juzgamos indispensable la creación de políticas preventivas, basadas en la formación integral de las personas, que le haga crecer con normalidad. Estas políticas también deberían incluirse en los planes diocesanos y parroquiales, traba-

jando desde los más pobres —constituyendo realmente una pastoral de encarnación— para intentar romper desde su inicio la sucesión de acontecimientos vitales que desembocarán en la delincuencia y como consecuencia en la prisión.

Para ello nos comprometemos a realizar una profunda autocrítica en nuestro actuar y rescatar los auténticos valores cristianos de los que tan carente está nuestra sociedad actual y que son necesarios para la formación integral del individuo, para así poder ser voz profética de denuncia y conciencia crítica en un sistema social que no integra a la pobreza en su vida cotidiana, sólo cubre necesidades puntuales y en el que la prevención de la delincuencia y marginación sigue siendo la asignatura pendiente.

Ante un sistema penitenciario que no siempre cumple los cometidos para los que ha sido concebido y ante una administración que parece preocuparse más por la seguridad ciudadana que por reinsertar a los marginados que la misma sociedad genera, constatamos que es necesaria la presencia y el trabajo de la Iglesia en el interior de los Centros Penitenciarios, siendo así voz crítica en su interior y testigos de esperanza para los presos.

Así mismo, somos conscientes de la necesidad de seguir comprometiéndonos en crear voluntarios formados, que sean signo vivo de un DIOS-AMOR, y asumir y llevar a cabo programas, proyectos y recursos que los internos necesitan para su resocialización, humanización y recuperación de la dignidad perdida y que no siempre puede cubrir la Administración.

Ante los sentimientos de desamparo y abandono que acompañan al interno a la salida de prisión, la carencia de estructuras de apoyo, la dificultad de acceso al mundo laboral y

el estigma que impone la sociedad a los ex reclusos que hacen que en ocasiones «la auténtica prisión comience al salir a la calle», constatamos la necesidad de creación de estructuras que posibiliten la primera acogida, la formación adecuada y la asistencia necesaria en cada caso particular, ya sea sanitaria, social...

Y como Iglesia, nos comprometemos a no negarles una segunda oportunidad, conforme a la Buena Noticia de Jesús que siempre nos la da, para lo que se hace indispensable la inclusión de la reinserción social en todos los planes diocesanos y parroquiales, creándose si fuera necesario comisiones de Pastoral Penitenciaria, portavoces ante su comunidad de la realidad y necesidades de reclusos y ex reclusos prestando acogida y apoyo para éstos y sus familias y la articulación de estrategias y estructuras encaminadas a cubrir los vacíos que existen en nuestra sociedad, no olvidando nunca la dimensión cristiana del perdón.



# IV

# **NOTAS DE PRENSA**



# VI CONGRESO NACIONAL DE PASTORAL PENITENCIARIA

**(Madrid, 15-17 de septiembre de 2000)**

*Participarán 600 personas de toda España.  
«Por una pastoral de justicia y libertad», lema del Congreso.*

## **NOTA DE PRENSA PREVIA**

El Departamento de Pastoral Penitenciaria de la Comisión Episcopal de Pastoral Social de la Conferencia Episcopal Española (CEE) organiza entre el 15 y el 17 de septiembre, en la Fundación Pablo VI de Madrid, el VI Congreso Nacional de Pastoral Penitenciaria, bajo el lema «Por una pastoral de justicia y libertad» y en el marco del presente Año Jubilar 2000.

Participarán en el mismo seiscientos congresistas, provenientes de la práctica totalidad de las diócesis españolas. Crear una nueva conciencia eclesial y una nueva sensibilidad social en pro de este sector pastoral así como buscar nuevas alternativas a la pena de prisión son algunos de los objetivos prioritarios del Congreso.

Colaboran en la organización del Congreso los Departamentos de Reclusos y ex Reclusos de Cáritas Española y el de Acción Social de la CONFER. En la metodología del Congreso

se intercalarán las ponencias, con las comunicaciones, las sesiones de trabajo por áreas, las celebraciones religiosas y los tiempos para el descanso y la convivencia.

## **Ponencias y Comunicaciones**

Tres grandes ponencias vertebrarán el Congreso. Serán en la primera hora de los tres días del Congreso. El viernes, día 15, el técnico de Cáritas Española Víctor RENES AYALA hablará de «Nuevos caminos para la esperanza»; el sábado, día 16, la vocal del Consejo General del Poder Judicial, Manuela CARME-NA CASTRILLO, disertará sobre «Justicia, delito, víctima y tratamiento del infractor: nuevas perspectivas para el siglo XXI»; por fin, el domingo, día 17, el Vicario General de la diócesis de Ciudad Real, Pedro JARAMILLO, pronunciará la ponencia titulada «Jubileo: tiempo de caridad y de compromiso».

Habrás asimismo cuatro comunicaciones. Será las dos primeras a las 19 horas del viernes, día 15, y las dos segundas, a la misma hora del día siguiente. «La Pastoral Penitenciaria en el mundo» y «La Pastoral Penitenciaria en España» serán los temas de las dos primeras comunicaciones, desarrolladas, respectivamente, por el ex Presidente de la Comisión Internacional de Pastoral Penitenciaria Leonard T. KOSATKA y por el Director del Departamento de Pastoral Penitencia de la CEE, José SESMA.

«Los Derechos Humanos en los sistemas penitenciarios de Europa» y «Justicia reparadora y mediación» serán los títulos de las comunicaciones de la tarde del sábado. Correrán a cargo de Christian KUHN, Director de la Oficina de Justicia Penal de la ONU en Viena, y de Pilar SÁNCHEZ ÁLVAREZ, Coordinadora del Programa de Mediación de Madrid, respectivamente.

## **Áreas de trabajo y otros aspectos**

Los Congresistas trabajarán asimismo en tres sectores o grupos de trabajo. Serán los correspondientes a las áreas social, jurídica y pastoral. Las conclusiones finales del Congreso serán preparadas precisamente en estos sectores de trabajo.

Presidirán el Congreso los Obispos Mons. Atilano RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, Obispo Auxiliar de Oviedo y Encargado de la Pastoral Penitenciaria, y Mons. Juan José OMELLA OMELLA, Obispo de Barbastro-Monzón y miembro de la Comisión Episcopal de Pastoral Social, la organizadora del Congreso. La sesión de apertura, a las 9,30 horas del viernes, día 15 de septiembre, será presidida por el Cardenal Rouco VARELA, Presidente de la CEE.

Los tres días del Congreso se celebrará la Eucaristía, en la sede del mismo. Será a las 13 horas. La Pastoral Penitenciaria está adscrita en la Santa Sede a la Congregación del Clero. El Prefecto del mismo, Cardenal CASTRILLÓN HOYOS, enviará al Congreso, como representante suyo, a Mons. Alfredo PROS JORDÁ, sacerdote diocesano de Tortosa, que trabaja en el referido Dicasterio Vaticano en la Pastoral Penitenciaria.

## **Reclusos en España y servicios pastorales**

El 1 de septiembre de 2000 había en España 45.044 presos, de ellos 41.376 son hombres y 3.668 son mujeres. Los presos preventivos ascienden a 8.303 varones y a 781 mujeres. En 1988 había en España un total de 29.418 encarcelados; seis años después, la población reclusa ascendía a 48.201 personas, la cifra máxima de las últimas décadas.

La Iglesia Católica en España presta su atención a los reclusos españoles mediante el servicio de 136 sacerdotes como capellanes y 2.847 voluntarios, repartidos entre consagrados, que se integran en 112 comunidades religiosas, y seculares, que pertenecen a 52 Movimientos Apostólicos y algunos de ellos integrados en 74 Cáritas, bien parroquiales o diocesanas; 45 diócesis españolas tienen establecida su correspondiente Delegación o Seretariado de Pastoral Penitenciaria. Las cárceles españolas se insertan en 303 parroquias.

### **Congresos nacionales en los últimos años**

El presente Congreso Nacional de Pastoral Penitenciaria se inserta en una cadena de Congresos nacionales organizados por la CEE y sus distintos departamentos en los últimos años.

El año pasado, 1999, se celebraban en mayo el Congreso Eucarístico Nacional, desarrollado en Santiago de Compostela, y en Madrid, los Congresos de Profesores de Religión de Pastoral Obrera, los dos en noviembre.

La ciudad de Zaragoza acogía en septiembre de 1998 el Congreso Nacional Mariano y Mariológico, en clave de preparación para nuestra Iglesia del Gran Jubileo del Año 2000, al igual que aconteció en 1997 con el Congreso de Pastoral Evangelizadora.

Entre 1992 y 1997 otros sectores pastorales celebraron Congresos Nacionales. Así en 1992 tenía lugar el Congreso de Comunicadores Cristianos; en 1994, el de Pastoral de la Salud; en 1995, el V Congreso Nacional de Pastoral Penitenciaria; en 1996, el de la Pobreza, y en 1997, el de Educación en valores.

Atrás quedan, en los finales de los años ochenta, los destacados Congresos Nacionales de Evangelización, de Parroquia

Evangelizadora, de Catequistas y de Espiritualidad Sacerdotal.

## **Servicios a los MCS**

La Oficina de Información del Congreso de Pastoral Penitenciaria es la misma que la de la Oficina de Información de la Conferencia Episcopal Española. Estará ubicada en la sede del Congreso: Fundación Pablo VI, c./ Juan XXIII, núm. 3, 28040 Madrid. Teléfono 91/514 17 00. Estos son los servicios que ofrecerá:

- Viernes 15: Rueda de prensa, a las 11,15 horas
- Sábado 16: Comunicado núm. 1, a las 14 horas.
- Domingo 17: Comunicado núm. 2 y Conclusiones, a las 14 horas.

## **I COMUNICADO DEL VI CONGRESO NACIONAL DE PASTORAL PENITENCIARIA**

### **LA NECESIDAD DE ATAJAR LAS CAUSAS DE LOS DELITOS Y LA PREVENCION, RETOS DE LA PASTORAL DE PRISIONES**

Seiscientas personas de toda España se encuentran participando en el VI Congreso Nacional de Pastoral Penitenciaria, que bajo el lema «Por una pastoral de Justicia y libertad»

se está desarrollando en la Fundación Pablo VI de Madrid, del 15 al 17 de septiembre. Crear una nueva sensibilidad social y eclesial en torno al mundo de las personas privadas de libertad y buscar vías alternativas a la pena de prisión, además de la educación para la prevención y la posterior reinserción de los presos, son los objetivos principales de este Congreso.

Organizado por el Departamento de Pastoral Penitenciaria de la Comisión Episcopal de Pastoral Social de la Conferencia Episcopal Española (CEE), colaboran en la organización del mismo los Departamentos de Reclusos y ex Reclusos de Cáritas Española y el de Acción Social de CONFER.

### **Sesión de apertura**

La sesión de apertura tuvo lugar a las 9,30 horas bajo la presidencia de los obispos Mons. ATILANO RODRÍGUEZ, obispo auxiliar de Oviedo y encargado de la Pastoral Penitenciaria; Mons. Juan José OMELLA, obispo de Barbastro-Monzón y miembro de la Comisión Episcopal, y el representante de la Santa Sede, enviado por la Congregación del Clero, donde está adscrita la Pastoral Penitenciaria, Mons. Alfredo PROS JORDÁ, sacerdote diocesano de Tortosa, que trabaja en el referido dicasterio Vaticano de Pastoral de las Cárcenes. También saludaron a los congresistas el Director de la Comisión Episcopal de Pastoral Social, Fernando FUENTES y el Responsable Nacional de Pastoral Penitenciaria, el mercedario José SESMA.

### **Objetivos de las políticas sociales**

«Los nuevos caminos para la esperanza» fue el título de la conferencia inaugural de ayer, 15 de septiembre, expuesta por

el técnico de Cáritas Española Víctor RENES AYALA, quien explicó la correlación entre sistema social y sistema penal, basándose en los datos de dos estudios: «Mil voces presas», de la Universidad Pontificia Comillas y el «Informe sobre la situación de las prisiones en España», de la Asociación Pro Derechos Humanos (APDH). En su conferencia abordó los objetivos de las políticas sociales, además de describir la relación entre reclusos-pobreza-exclusión. Afirmó que en el sistema social «disminuye la protección a los más vulnerables, que son los que al final acaban en prisión».

Como un primer apunte para la reflexión destacó que «son efectivas las relaciones entre prisionización y estabilidad laboral, entre sistema educativo y nivel cultural de las personas presas, entre red sanitaria y salud en la cárcel, entre recursos sociales del ámbito territorial del que proceden los presos y las tasas de prisionización, entre políticas migratorias y presencia de extranjeros o entre las formas de uso de las drogodependencias y el perfil de los reclusos».

En este sentido, Víctor RENES indicó que «es la propia organización social y el propio sistema penal los que funcionan de filtro selectivo en la prisionización. Por ello no es casual que gran parte de las personas reclusas se recluten entre las franjas de población que padecen mayor vulnerabilidad social. La marginación —añadió— es una realidad social que “construimos”, pues en sí misma no está inscrita en la naturaleza del preso. Por ello nuestro propio análisis social debe serlo desde su situación social, es decir, desde analizar cómo se ubican en el conjunto de las situaciones sociales, no desde el prejuicio de marginados».

En cuanto a los objetivos que deben cumplir las políticas sociales, RENES propuso tres: la garantía de los derechos de las

personas, lo que lleva a la protección y a la asistencia; generación de condiciones para el ejercicio de los mismos, que significa mayor promoción, y desarrollo social, que lleva a la participación frente a la limitación.

## **Rueda de prensa en la sede del Congreso**

Una vez terminada la conferencia del técnico de Cáritas Española, a las 11,15, dio comienzo una rueda de prensa con los informadores, presidida por Mons. OMELLA, Mons. PROS JORDÁ y el P. SESMA, en la que se presentaron los contenidos de este Congreso Nacional. Destacaron, precisamente, la búsqueda de nuevas vías en el trabajo de esta Pastoral en cada área, en el de la prevención, ya que es necesario incidir en las causas que llevan a cometer los delitos; en el ámbito propio de la prisión, con los problemas que conlleva la falta de libertad y el mundo de la salida, donde encontrarán una realidad dura para la reinserción.

Mons. OMELLA apuntó que «no podemos quedarnos callados porque podemos ofrecer y actuar desde el cristianismo». Manifestó su gran confianza en los voluntarios que se acercan a este mundo, porque «generan esperanza», de los que el 60% son mujeres. También destacó la asistencia a los presos mediante los capellanes de prisiones, que son 136 sacerdotes. Mons. OMELLA ofreció los últimos datos de los reclusos en España. Con fecha de 1 de septiembre había en nuestro país 45.044 presos, de ellos 41.376 son hombres y 3.668 mujeres. La cifra máxima de presos en España en las últimas décadas se registró en 1994, cuando la población reclusa ascendió a 48.201 personas.

## **El 80% de los delitos están relacionados con las drogas**

Asimismo tomó la palabra Mons. PROS JORDÁ, quien transmitió a los allí congregados la gran sensibilidad por esta pastoral que existe en la Congregación del Clero. Afirmó que hay que cambiar la realidad en este Tercer Milenio, porque «con una sociedad vacía de valores, que mira más al tener que al ser, genera situaciones que llevan a la cárcel. La iglesia quiere el compromiso de los cristianos para cambiar la sociedad. Ellos son los que deben generar una nueva evangelización».

Por su parte, el P. SESMA contestó a varias preguntas de los periodistas, en las que apuntó que el 80 % de los delitos están relacionados con la droga y que el 45% vuelve a prisión porque las causas previas no se atajan. «La solución no está en castigar al que está ya castigado por la sociedad sino en buscar soluciones. La sensibilidad española se está endureciendo. Se tienen que dar mejores alternativas que la cárcel». «La mayor pena es la privación de libertad», apostilló.

Finalmente, preguntado Mons. OMELLA por las reivindicaciones en cuanto al acercamiento de presos de ETA a sus lugares de origen, manifestó que «es un tema muy humano, que afecta a las familias. Nosotros creemos que no hay distinción de presos. Todos son receptivos de la acción pastoral. Nosotros no entramos en todo el tema político. Hay un proceso en España de ir acercando a todos a su comunidad. En Alicante, por ejemplo, 400 presos estaban dispersos por toda España. Si queremos una reinserción debe ser cerca de sus familias, como un derecho de todos. No estamos tratando una cuestión política sino humana». También destacaron la gran cola-

boración en cuestiones pastorales con las entidades evangélicas. En España la CEE colabora con la FEDERE (Federación de Entidades Evangélicas), con las que ya han realizado varias publicaciones de asistencia a los presos.

## **Datos de la Pastoral Penitenciaria en España y en el mundo**

Asimismo, los participantes estuvieron trabajando por áreas, divididas en tres ámbitos: lo social, lo jurídico y lo pastoral. A las 19,00 horas comenzaron las comunicaciones, una ofrecida por el Pasionista Leonard T. KOSATKA, ex presidente y asesor de la Comisión Internacional de la Pastoral Católica de Prisiones y capellán en un Centro Penitenciario de Kobe, en Japón, quien ofreció las referencias de la Pastoral Penitenciaria en el mundo, y otra por el P. SESMA, quien dio a conocer numerosos datos de la Pastoral Penitenciaria en España.

El P. KOSATKA indicó que lo que más preocupa a las Naciones Unidas en este principio de milenio, en cuanto a justicia penal, son las cuestiones relacionadas con mujeres y niños. En un estudio de la Asociación Correccional Americana los medios y programas especiales de tratamiento en Alemania y en el Reino Unido fueron los mejor valuados. También habló de un programa de Justicia restaurativa que da la oportunidad a las víctimas de un crimen violento de tener un encuentro programado cara a cara con su ofensor en un entorno seguro, con la intención de proporcionarles un proceso terapéutico de reconstrucción. El programa reconoce que cuando se comete un crimen violento existe un dolor en la víctima, en el ofensor y en la comunidad.

También subrayó la importancia del tema de la pena de muerte, que «la Iglesia católica continúa condenando y clama por su abolición». Afirmó también que las fórmulas para buscar soluciones deben construirse a partir del apoyo a la cultura de la vida y persiguiendo la cultura de la violencia y protegiendo al inocente; ofreciendo a las víctimas y a sus familiares atención y la oportunidad de participar de forma más activa en los procesos de justicia penal, y situando el crimen en el contexto de la comunidad, subrayando que los retos del crimen no son solamente una cuestión de orden público, sino también un test de compromiso católico y solidaridad eclesial.

Por su parte, el P. SESMA hizo un minucioso análisis de la evolución y desarrollo de la Pastoral Penitenciaria en España en los últimos veintiún años y sus ámbitos de actuación en la actualidad. Subrayó que la prevención en el mundo penitenciario «no es pura utopía. Es posible la reducción de los delitos».

En España existen 70 Centros Penitenciarios en la Administración Penitenciaria Central y 11 en la Administración Penitenciaria de Cataluña, que son las dos áreas administrativas en las que se dividen. Estos 81 centros tienen, como ya hemos referido, 45.044 personas presas.

Las cinco Comunidades Autónomas con población penitenciaria más numerosa, que agrupan el 67,39% del total de hombres y mujeres, son: Andalucía, con 10.106 presos; Madrid, 6.233; Cataluña, 6.115; Comunidad Valenciana, 4.082, y Castilla y León, 3.785 presos. También destacó que «aunque constantemente se crean en la Iglesia nuevos recursos al servicio de la reinserción y de la pastoral de atención a las víctimas, estos recursos son todavía insuficientes».

## **Conferencia de la Vocal del Consejo del Poder Judicial**

Hoy, sábado 16 de septiembre, a las 9,30 horas ha intervenido, con la segunda ponencia, la Vocal del Consejo General del Poder Judicial, Manuela CARMENA CASTRILLO, quien habló de «Justicia, delito, víctima y tratamiento del infractor: nuevas perspectivas para el siglo XXI». Manuela CARMENA realizó una reflexión sobre el concepto de Justicia, que según afirmó «se ha ido quedando antiguo y se exige la solidaridad». «La Justicia —explicó— está basada en lo mío, lo tuyo y, precisamente, la Constitución Española habla de un Estado Social, y por ello hay que hablar del principio de solidaridad, que nos lleva a una visión distinta de las cosas».

En este sentido, subrayó que la Justicia debe ser algo que «nos afecta a todos, sin que haya buenos y malos y sin que después condicione». CARMENA estableció dos exigencias en este tratamiento de la Justicia. La primera premisa que resaltó se basa en que «es importante que se estudie el porqué se producen los delitos. Es necesario hacer esfuerzos para el análisis de los porqués». La segunda exigencia es que «el Derecho Penal tiene que valer para resolver los conflictos; tiene que mejorar a las víctimas, interpretar de una manera más abierta el Código Penal y tiene que valer para la persona, no para destruirla».

El resto del día de hoy, sábado 16, continuarán las sesiones de trabajo por áreas hasta las 19,00 horas, cuando den paso a las comunicaciones. Esta vez intervienen el Director de la Oficina de Justicia Penal de la ONU en Viena, Christian KUHN, quien hablará de «Los derechos humanos en los sistemas penitenciarios de Europa», y la Coordinadora del Programa de Mediación de Madrid, Pilar SÁNCHEZ ÁLVAREZ.

## **II COMUNICADO DEL VI CONGRESO NACIONAL DE PASTORAL PENITENCIARIA**

### **LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS CÁRCELES, LA MEDIACION Y EL JUBILEO, CIERRAN EL CONGRESO DE PASTORAL PENITENCIARIA**

El VI Congreso Nacional de Pastoral Penitenciaria continuó sus sesiones de trabajo durante toda la tarde de ayer, día 16 de septiembre. Desde las cuatro de la tarde los cerca de 600 congresistas, de todas las diócesis españolas, que participan en este Encuentro, se dividieron en grupos para trabajar en los tres campos fundamentales en que se apoya la Pastoral Penitenciaria en España: el área social, que desarrollan sobre todo voluntarios especialistas en trabajo social; el área jurídica, para facilitar el trabajo de los voluntarios que prestan apoyo legal a los presos, y el área pastoral.

#### **Derechos humanos en los sistemas penitenciarios en Europa**

A las 19,00 horas concluían los trabajos por grupos y comenzaban las dos comunicaciones programadas para este día. En primer lugar, el director de la Oficina de Justicia Penal de la ONU en Viena, Christian KUHN, expuso la situación de «Los derechos humanos en los sistemas penitenciarios de Europa».

Christian KUHN comenzó su comunicación repasando la evolución de los derechos humanos a lo largo de la Historia, principalmente en Europa, hasta llegar a la situación actual, en la que «todavía se tortura en todo el mundo, se maltrata a los reclusos

y se menosprecian los derechos humanos». A pesar de esta realidad, el ponente es optimista y también afirmó que hoy es raro que exista un régimen tan injusto que niegue la validez de los Derechos Humanos. En la segunda parte de la exposición, se centró en los derechos humanos de los presos, mencionando todos los documentos internacionales en los que se precisa cuál debe ser la situación de los reclusos en las cárceles. Dentro del trabajo que se está realizando en Europa, resaltó la importancia del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura (CPT), que tiene acceso a todas las instituciones penitenciarias de los países miembros del Consejo de Europa. Este Comité elabora sus propios informes con recomendaciones a los Gobiernos pertinentes para mejorar las condiciones carcelarias. Hoy el trabajo y los informes del Comité son las pautas por antonomasia en lo que concierne a los Derechos Humanos para los presos en Europa.

De estos informes se pueden destacar los aspectos que constituyen un mayor riesgo de violación de los Derechos Humanos en prisión, como son las minorías en las cárceles, los extranjeros, los detenidos por delitos sexuales, los enfermos de SIDA, los drogadictos y, en algunos países, las minorías étnicas. Estas deficiencias coinciden con las denunciadas ante el Consejo Europeo por el secretario general de la Comisión Internacional de Responsables de la Pastoral Penitenciaria, Gerard DE WIT. El mismo ponente no quiso acabar sin destacar la difícil situación de los extranjeros en las cárceles, ya que este grupo «es especialmente vulnerable en lo que concierne a los Derechos Humanos».

### **«La mediación» como una alternativa al Derecho Penal**

Pilar SÁNCHEZ ÁLVAREZ, Coordinadora del Programa de Mediación de Madrid, expuso la segunda comunicación, en la que

presentó el proyecto que la Asociación Apoyo está llevando a cabo en Madrid, en el que optan por la mediación como alternativa al Derecho Penal. Este proyecto tiene su origen en el trabajo que realizaba la Asociación con adolescentes que tenían problemas de drogadicción. En esta tarea detectaron el inconveniente que suponía la prisión para la rehabilitación. En este sentido, «dentro del marco de la Justicia restauradora, se reveló la mediación como fórmula adecuada para buscar la solución a un conflicto penal entre víctima e infractor». Este sistema, explicó Pilar SÁNCHEZ, consiste en poner cara a cara a la víctima con el agresor, con la intervención de una tercera persona, el mediador. La víctima es escuchada a la vez que se le aproxima a la realidad del infractor. Por su parte, éste último se enfrenta directamente a las consecuencias de sus actos, lo que viabilizará su reinserción. Este proyecto está dirigido principalmente a infractores drogodependientes que han consolidado, iniciado o van a iniciar un programa de desintoxicación. Posteriormente, se reconocen autores del delito y tienen una disposición para reparar a la víctima.

## **El Jubileo, tiempo de caridad y de compromiso**

Esta misma mañana, a las 9,00 horas, daba comienzo la tercera y última ponencia del Congreso: «El Jubileo, tiempo de caridad y de compromiso», a cargo del Vicario General de Ciudad Real, Pedro JARAMILLO.

La celebración del Jubileo del 2000, en general, explicó el ponente, ha estimulado en toda la Iglesia signos solidarios en línea con la tradición bíblica del año jubilar. En referencia concreta al Jubileo en las cárceles, recordó en primer lugar el Mensaje del Papa para el Jubileo en las cárceles, en el que ha-

cía un llamamiento a los responsables de los Estados «para implorar una señal de clemencia a favor de todos los encarcelados». JUAN PABLO II especificaba que «no se trata de aplicar casi automáticamente o de modo puramente decorativo medidas de clemencia puramente formales, de manera que, acabado el Jubileo, todo vuelva a ser como antes». En esta línea, la ponencia de Pedro JARAMILLO ha sido una reflexión para ayudar a mantener viva la «conversión solidaria, que está en la base de los signos que personas y comunidades están realizando con ocasión de la celebración jubilar».

La primera reflexión se ha centrado en Cristo, «como único y permanente Jubileo». En un segundo apartado de la ponencia ha analizado dos actitudes que pueden darse en los creyentes y en las comunidades cristianas: la actitud de aquellos que pretenden una religiosidad sin ética social y la de quienes defienden una ética social sin arraigo religioso, «desgajando el compromiso de la celebración de la fe». Sin embargo, explicó en la tercera parte de su exposición, «el camino correcto debe llevar a no disociar vida sacramental y caridad/compromiso. Este engranaje íntimo de la experiencia cristiana hace de los creyentes y de las comunidades cristianas auténticas mediaciones del amor misericordioso del Padre. Surge así una "ética sacramental" como sincero intento de reflejar el auténtico rostro de Dios en la caridad comprometida al servicio a los pobres».

### **Atención al preso tras su puesta en libertad**

A continuación Pedro JARAMILLO ha propuesto un Jubileo permanente y ha recalcado la necesidad de continuar ayudando al preso una vez en libertad. «Fuera hay mucho que hacer —afirmó— teniendo en cuenta las problemáticas sociales que

van acreciendo el río que desemboca en la cárcel». Para terminar, ha ofrecido cinco reflexiones específicas sobre la revitalización de la Pastoral Penitenciaria, con la prevención y reinserción, con la motivación creyente del voluntariado y con la dedicación preferente, por parte de la Iglesia, a quienes a la privación de libertad añaden el contexto permanente de pobreza y marginación.

El VI Congreso Nacional de Pastoral Penitenciaria ha concluido al mediodía de hoy, día 17 de septiembre, con la presentación del Mensaje Final y la celebración de la Eucaristía. A continuación ofrecemos íntegro el Mensaje Final.





**MENSAJE FINAL  
DEL CONGRESO**



## MENSAJE FINAL DEL CONGRESO

En el Año Jubilar 2000 del nacimiento de N. S. Jesucristo, que «vino a anunciar a los pobres la Buena Noticia y a los presos la libertad» (Lc 4, 18), reunidas más de 600 personas de las diócesis del Estado español en el **VI Congreso Nacional de Pastoral Penitenciaria**, acogiendo la invitación del Papa Juan Pablo II para repensar la respuesta al delito y la acción pastoral que requieren el infractor y la víctima, habiendo trabajado en los sectores de lo pastoral, de lo social y de lo jurídico,

### PROCLAMAMOS

- Nuestra mirada esperanzada en el futuro, en una Pastoral Penitenciaria de Justicia y de Libertad, fruto de nuestra fe profunda en el Dios libertador de todas las cautividades y de nuestra firme confianza en las ingentes posibilidades de todos los seres humanos sin excepción.
- Apostamos por una Pastoral de Justicia y de Libertad, encarnada «entre los más pobres de entre los pobres».

capaz de prevenir las causas económicas, sociales, educativas y laborales del delito, implicada en la defensa de los derechos fundamentales de las personas que padecen la precariedad y la exclusión social, comprometida con las personas privadas de libertad, defensora de sus derechos, buscadora de alternativas a la cárcel, corresponsable del proceso de integración social y la plena normalización de vida, sin estigmas, de las personas liberadas.

- Aspiramos a una Pastoral de Justicia y de Libertad con vocación integradora en la vida diocesana y presente en todos los ámbitos de acción eclesial (parroquia, arciprestazgo, etc.), en coordinación con las entidades eclesiales y extra-eclesiales comprometidas en el ámbito penitenciario y en comunión fraterna con la Pastoral Penitenciaria de otras confesiones cristianas, unidos en la causa común de dar respuesta a las necesidades espirituales y materiales de las personas presas.
- Nos comprometemos a promover en nuestra sociedad la viabilidad de medidas de reparación del daño, mediación y reconciliación entre los infractores y sus víctimas, fruto de una Justicia más centrada en la protección y satisfacción de las víctimas que en la retribución y castigo de los infractores.

Tras las reflexiones que hemos efectuado estos días, desde el talante jubilar que preside este singular Congreso, y con el deseo de mirar siempre hacia adelante con renovada esperanza, apuntamos algunos caminos que humildemente nos atrevemos a

## PROPONER

### I. A nosotros mismos

- Seguir creciendo en la dimensión del agente de la Pastoral Penitenciaria como testigo de esperanza, desde el convencimiento de que toda persona puede cambiar, que todos tienen potencialidades que deben ser descubiertas y cultivadas y, al tiempo, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde al Estado, procurar generar respuestas concretas y creativas que incidan en los terrenos de la prevención, la intervención penitenciaria y la reinserción social.
- Continuar avanzando en la nueva «**conciencia eclesial**» acerca de la realidad penitenciaria, abriéndonos a una normal integración en la vida diocesana y sus recursos, en coordinación con cuantas iniciativas se empeñen en dignificar la vida de las personas presas.
- Insistir en los programas globales de acción pastoral y trabajo social sistemático con las personas privadas de libertad, que contemplen no sólo su realidad durante el paréntesis forzado que supone la prisión, sino también su familia y el entorno al que necesariamente habrán de volver.
- Formarnos continuamente, tanto en el cultivo de la espiritualidad y de la gratuidad, como en el conocimiento de las ciencias humanas, sociales y jurídicas, procurando la incorporación de profesionales de las mismas a nuestra tarea evangelizadora en la actual etapa de la nueva evangelización.

## 2. A la sociedad

- Que adquiriera una «nueva sensibilidad», no se deje llevar por los tópicos, se acerque más a sus cárceles y tome conciencia de que las personas privadas de libertad siguen siendo parte de la misma.
- Que detecte y denuncie los problemas sociales que están en la base de no pocos delitos, solicitando medidas preventivas que los eviten.
- Que posibilite oportunidades a nuestros hermanos presos y evite estigmatizar a las personas que salen en libertad, creando un clima favorable a la reinserción social, fin último en el que ella misma debe estar comprometida.
- Que tenga en cuenta los valores de la dignidad de toda persona, de la no violencia activa, el diálogo, la reconciliación, el principio de la solidaridad y la justicia social.

## 3. Al legislador y a los poderes públicos

- Que conforme al mandato constitucional oriente las penas de modo efectivo hacia la reeducación y reinserción social.
- Nos preocupa se hallen en prisión:
  - **Personas extranjeras** en número tan elevado y creciente, a las que habría que posibilitar el cumplimiento de las penas, cuando sea posible y no contrario a los Derechos Humanos, en el país de origen.

- **Enfermos mentales, drogodependientes y enfermos de Sida:** Las prisiones no fueron concebidas para este perfil de población, necesitada de una atención específica.
- Pedimos se modifique el Código Penal, ampliando las posibilidades de alternativas a la prisión y suspensión del fallo en los supuestos de condenados de hasta cinco años de privación de libertad.
- Asimismo pedimos se establezcan cláusulas atenuatorias que permitan dar respuestas proporcionadas en determinados delitos de escasa entidad contra la salud pública.
- Solicitamos que la dimensión de lo social se haga presente a lo largo del proceso penal y en la intervención penitenciaria, de forma rigurosa y sistemática, incorporando informes sociales, procurando medidas que eviten el desarraigo de la persona y faciliten su reinserción, tanto en la materialidad de la medida como en la forma y lugar de cumplimiento de la misma.
- Igualmente, como forma de participación del tejido social en la resolución de los conflictos, pedimos se incorpore a la legislación la mediación comunitaria, con la consiguiente libertad a prueba para el culpable y el aseguramiento para la víctima de la reparación, con un fondo especial para el caso de infractores insolventes.
- A los responsables penitenciarios pedimos articulen medios personales para que el tratamiento no sufra menoscabo alguno respecto al régimen, se multipliquen las ofertas de actividades que prevengan el tedio

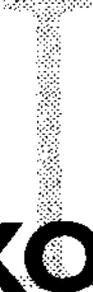
de horas de patio, se ideen fórmulas que impidan efectivas «cadenas perpetuas», se establezcan límites máximos temporales en los regímenes especiales de aislamiento en celda y procuren una aplicación generosa de los terceros grados, incluso como clasificación inicial en el caso de personas rehabilitadas.

- Uniéndonos a la petición de «signos de clemencia» invocados por S.S. el Papa Juan Pablo II en el «Mensaje para el Jubileo en las Cárceles» (9 de julio de 2000), en el sentido de que no se trata de meros remedios pasajeros, sino enmarcados en serias reformas estructurales, solicitamos una aplicación generosa de la política de indultos, sobre todo en el caso de condenados rehabilitados, en los que el cumplimiento de la pena devendría inútil y aun contraproducente.
- Mirando hacia el futuro, insistimos en la conveniencia de priorizar la prevención social de la exclusión, en la importancia de las políticas redistributivas de renta, en la efectiva nivelación de asimetrías sociales y en la protección de los más vulnerables: en suma, la política criminal debe caminar de la mano del resto de las políticas sociales para ser efectiva.
- Finalmente, nuestra mirada esperanzada contempla la realidad de la infancia en situación de desventaja social y pide la evitación de medidas punitivas, invirtiendo en medidas preventivas, dispositivos y recursos sociales que pasen por el apoyo al niño y a su familia, dado que el niño es un ser vulnerable y, por tanto, fundamentalmente educable y recuperable aun cuando su comportamiento haya sido socialmente dañoso.

Ponemos en manos de Jesucristo, Libertador de cautivos, y de la Virgen de la Merced, nuestra Patrona, la realidad de nuestros hermanos y hermanas presos, así como nuestros pobres esfuerzos, invocando del Buen Dios que su espíritu jubilar nos alcance a todos.

En Madrid, a 17 de septiembre del Año Jubilar de 2000, nacimiento de Jesucristo.



A large, stylized letter 'I' composed of a grid of small dots, positioned above the word 'ANEXO'.

**ANEXO**

programa  
del Congreso



**COMISIÓN EPISCOPAL DE PASTORAL SOCIAL  
DEPARTAMENTO DE PASTORAL PENITENCIARIA**

**VI CONGRESO NACIONAL  
DE PASTORAL PENITENCIARIA**

**POR UNA PASTORAL  
DE JUSTICIA Y LIBERTAD**

**NUEVA CONCIENCIA ECLESIAL  
NUEVA SENSIBILIDAD SOCIAL  
NUEVAS ALTERNATIVAS**

**Madrid, 15-17 de septiembre de 2000**

## **CONVOCAN**

- Comisión Episcopal de Pastoral Social.
- Departamento de Pastoral Penitenciaria.
- Vocalías Zonales de Pastoral Penitenciaria.
- Coordinadores de la Pastoral Penitenciaria en las Comunidades Autónomas.
- Secretariados/Delegaciones/Coordinadoras Diocesanos de Pastoral Penitenciaria.
- Capellanías de los Establecimientos Penitenciarios.

## **INSTITUCIONES COLABORADORAS**

- Cáritas Española: Departamento de Reclusos y ex Reclusos.
- Conferencia Española de Religiosos (CONFER): Departamento de Acción Social.

## **OBJETIVOS**

### **TOMAR CONCIENCIA**

- De las dimensiones y notas propias de la realidad penal y penitenciaria.
- De la acción de la sociedad y del Estado en el ámbito penal y penitenciario.
- De la acción pastoral de las comunidades cristianas en el ámbito penal y penitenciario.

### **REFLEXIONAR**

- Desde la visión evangélica y evangelizadora de la misión que realizan las comunidades cristianas a través de la Pastoral Penitenciaria.
- Desde el significado eclesial del compromiso caritativo y social de la Pastoral Penitenciaria.
- Desde las interpelaciones que plantea la realidad penal y penitenciaria a las comunidades cristianas.

### **APLICAR**

- Despertar una nueva conciencia eclesial ante la realidad penal y penitenciaria.
- Promover una nueva sensibilidad social ante la realidad penal y penitenciaria.
- Generar y ofertar nuevas alternativas a la realidad penal y penitenciaria.

## **P R O G R A M A**

### **Viernes, 15 de septiembre**

#### **Mañana**

9,00 horas: Recogida de carpetas.

9,30 horas: Sesión de Apertura (Aula I).

Oración.

Parlamentos.

10,00 horas: Ponencia Primera (Aula I).

«Nuevos Caminos para la esperanza.»

VÍCTOR RENES AYALA.

*Técnico de Cáritas Española.*

11,15 horas: Descanso

11,45 horas: Sesión de trabajo por Áreas.

#### **Área Social (Aula I)**

«El proceso de inadaptación social. La prevención como calidad de vida y diversos niveles de intervención.»

JESÚS VALVERDE MOLINA.

*Profesor Titular de Psicología Diferencial en la Universidad Complutense.*

### **Área Jurídica (Aula II)**

«Las drogas desde la perspectiva del control de la oferta: situación, perspectiva y modelos alternativos.»

JAVIER ZARAGOZA AGUADO.

*Teniente Fiscal Antidroga en la Audiencia Nacional.*

### **Área Pastoral (Aula III)**

«La Iglesia como esperanza de las nuevas pobrezas: La prisión.»

FERNANDO FUENTES ALCÁNTARA.

*Director del Secretariado de la Comisión Episcopal de Pastoral Social.*

13,00 horas: Eucaristía.

Presidida por Mons. JAVIER OSÉS FLAMARIQUE.

*Obispo de Huesca y Presidente de la Comisión Episcopal de Pastoral Social.*

14,00 horas: Comida.

## **Tarde**

16,00 horas: Sesión de trabajo por sectores de Área.

### **Área Social (Aula I)**

#### **Prevención (Aula I-1)**

«Cohesión social y exclusión. Conjunto de sistemas que las sustentan.»

*Comunicación de experiencias.*

### **Prisión (Aula I-2)**

«La intervención social en el contexto penitenciario. Posibilidades y límites.»

*Taller sobre Programa de Intervención en un Centro Penitenciario.*

### **Inserción (Aula I-3)**

«Posibilidades para la inserción contempladas en el Reglamento penitenciario.»

*Comunicación de Experiencias.*

## **Área Jurídica (Aula II)**

### **Prevención (Aula II-1)**

«Menores en riesgo social y niños extranjeros: legislación y problemática.»

### **Prisión (Aula II-2)**

«Organización, clasificación y tratamiento.»

### **Inserción (Aula II-3)**

«Código Penal y drogodependencias.»

## **Área Pastoral (Aula III)**

### **Prevención (Aula III-1)**

«Acción social de la Iglesia en barrios marginales.»

**Prisión (Aula III-2)**

«El voluntariado cristiano como signo de esperanza.»

**Inserción (Aula III-3)**

«¿Y después qué?»

18,00 horas: Puesta en común a nivel de Área.

18,30 horas: Descanso.

19,00 horas: Comunicaciones (Aula I)

«La Pastoral Penitenciaria en el mundo.»

LEONARD T. KOSATKA, C.P. (Japón).

*Ex Presidente y Asesor de la Comisión Internacional de Pastoral Penitenciaria Católica (ICCPCC).*

«La Pastoral Penitenciaria en España.»

JOSÉ SESMA LEÓN, O. de M.

*Director del Departamento de Pastoral Penitenciaria.*

21,00 horas: Cena.

## **Sábado, 16 de septiembre**

### **Mañana**

9,00 horas: Desayuno.

9,30 horas: Ponencia Segunda (Aula I)

«Justicia, delito, víctima y tratamiento del infractor: nuevas perspectivas para el siglo XXI.»

MANUELA CARMENA CASTRILLO.

*Vocal del Consejo General del Poder Judicial.*

10,45 horas: Descanso.

11,15 horas: Sesión de trabajo por Áreas.

#### **Área Social (Aula I)**

«La intervención social en prisiones. Ejes centrales y metodología.»

M.<sup>a</sup> ÁNGELES GONZÁLEZ BARBERO.

*Técnico de Cáritas Española.*

#### **Área Jurídica (Aula II)**

«Posibilidades, lagunas y retos del nuevo Código Penal en la respuesta del infractor drogodependiente.»

ANDRÉS MARTÍNEZ ARRIETA.

*Magistrado de la Sala 2.<sup>a</sup> del Tribunal Supremo.*

### **Área Pastoral (III)**

«La prisión como consecuencia de la exclusión social: Reto para la Justicia.»

LUIS MIGUEL VILLEGAS MARTÍNEZ, O.F.M. Cap.

*Director del Departamento de Acción Social de CONFER Nacional.*

13,00 horas: Eucaristía.

Presidida por Mons. JUAN JOSÉ OMELLA OMELLA.

*Obispo de Barbastro-Monzón.*

14,00 horas: Comida.

### **Tarde**

16,00 horas: Sesión de trabajo por sectores de Área.

#### **Área Social (Aula I)**

##### **Prevención (Aula I-1)**

«Trabajar en programas de prevención.»

*Comunicación de experiencias.*

##### **Prisión (Aula I-2)**

«Preparación a la libertad: ¿Dónde?, ¿cuándo?, ¿cómo?»

*Taller sobre la preparación a la libertad.*

***Inserción (Aula I-3)***

«Itinerarios de inserción socio-laboral.»

*Comunicación de Experiencias.*

**Área Jurídica (Aula II)**

***Prevención (Aula II-1)***

«El menor infractor ante la nueva Ley de Responsabilidad Penal.»

***Prisión (Aula II-2)***

«Permisos, régimen de vida, régimen disciplinario y libertad condicional.»

***Inserción (Aula II-3)***

«Alternativas a la prisión en el Código Penal.»

**Área Pastoral (Aula III)**

***Prevención (Aula III-1)***

«La Iglesia como agente preventivo del delito.»

***Prisión (Aula III-2)***

«La Justicia en prisión: ¿Reinserción o castigo?»

***Inserción (Aula III-3)***

«Hombre libre, ¿hombre nuevo?»

18,00 horas: Puesta en común a nivel de Área.

18,30 horas: Descanso.

19,00 horas: Comunicaciones (Aula I)

«Los Derechos Humanos en los sistemas penitenciarios de Europa.»

CHRISTIAN KUHN (Austria).

*Director de la Oficina de Justicia Penal de la ONU en Viena.*

«Justicia reparadora y mediación.»

PILAR SÁNCHEZ ÁLVAREZ.

*Coordinadora del Programa de Mediación de Madrid.*

21,00 horas: Cena.

## **Domingo, 17 de septiembre**

### **Mañana**

8,30 horas: Desayuno.

9,00 horas: Ponencia Tercera (Aula I).

«Jubileo: Tiempo de caridad y de compromiso.»

PEDRO JARAMILLO RIVAS.

*Vicario General de Ciudad Real.*

10,00 h. Sesión de trabajo por Áreas.

#### **Área Social (Aula I)**

«Espacios comunes de la Pastoral Social y de la Pastoral Penitenciaria.»

FRANCISCO SALINAS RAMOS.

*Técnico de Cáritas Española.*

#### **Área Jurídica (Aula II)**

«Humanizar la Justicia: propuestas en política criminal y penitenciaria.»

ANTONIO DEL MORAL GARCÍA.

*Fiscal en el Tribunal Supremo.*

**Área Pastoral (Aula III)**

«El Jubileo como signo de esperanza en las prisiones.»

FERNANDO RODRÍGUEZ TRIVES.

*Rector del Teologado de Orihuela-Alicante.*

11,00 horas: Sesión de trabajo por sectores de Área.

**Área Social (Aula I)**

***Prevención (Aula I-1)***

Elaboración de conclusiones finales.

***Prisión (Aula I-2)***

Elaboración de conclusiones finales.

***Inserción (Aula I-3)***

Elaboración de conclusiones finales.

**Área Jurídica (Aula II)**

***Prevención (Aula II-1)***

Elaboración de conclusiones finales.

***Prisión (Aula II-2)***

Elaboración de conclusiones finales.

***Inserción (Aula II-3)***

Elaboración de conclusiones finales.

### **Área Pastoral (Aula III)**

#### **Prevención (Aula III-1)**

«Las comunidades cristianas como agentes de prevención.»

#### **Prisión (Aula III-2)**

«Un cristiano en la cárcel, ¿para qué?»

#### **Inserción (Aula III-3)**

«Las comunidades cristianas como agentes de inserción.»

12,00 horas: Puesta en común a nivel de Área.

12,30 horas: Sesión de Clausura (Aula I).

Declaración final del Congreso.

Parlamentos.

13,00 horas: Eucaristía.

Presidida por Mons. ATILANO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.

*Obispo Auxiliar de Oviedo y Encargado de la Pastoral Penitenciaria.*

14,00 horas: Despedida.

## **COMISIÓN ORGANIZADORA**

JOSÉ SESMA LEÓN, O. de M.  
*Director del Departamento de Pastoral Penitenciaria.*

JESÚS CALLES FERNÁNDEZ, O.S.S.T.  
*Vocal-Coordinador de Andalucía-Ceuta-Melilla.*

FLORENCIO ROSELLÓ AVELLANAS, O. de M.  
*Vocal Coordinador de Aragón-Baleares-Cataluña-Valenciana.*

EVA GARCÍA GARCÍA, Siervas de los Pobres  
*Vocal-Coordinadora de Canarias.*

JOSÉ FERNÁNDEZ DE PINEDO-ARNÁIZ, diocesano  
*Vocal-Coordinador de Castilla y León-Asturias.*

JESÚS REDONDO CANDAL, diocesano  
*Vocal-Coordinador de Galicia.*

ANDRÉS CRUZ BARRIENTOS, diocesano  
*Vocal-Coordinador de Extremadura-Madrid-  
Castilla-La Mancha.*

JESÚS MARAURI BUJANDA, diocesano  
*Vocal-Coordinador de País Vasco-Navarra-La Rioja-Cantabria.*

## **SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONGRESO**

FERNANDO FUENTES CALATRAVA

JOSÉ SESMA LEÓN

JOSÉ LUIS SEGOVIA BERNABÉ

FLORENCIO ROSELLÓ AVELLANAS

CARMEN MARTÍNEZ DE TODA TERRERO

## **COORDINADORES DEL CONGRESO**

<b>COORDINADOR GENERAL</b> José Sesma León		
<b>COORDINADORES DE ÁREAS Y SECTORES</b>		
<b>ÁREA SOCIAL</b> Carmen Martínez de Toda Terrero		
	Prevención	Mercedes Benito Alonso
<b>SECTORES DE</b>	Prisión	Enrique Arnanz Villalta
	Inserción	M. <sup>a</sup> Mar Santiago Vecino
<b>ÁREA JURIDICA</b> José Luis Segovia Bernabé		
	Prevención	María Salud Trigueros
<b>SECTORES DE</b>	Prisión	Julián Carlos Ríos Martín
	Inserción	Raquel Benito López
<b>ÁREA PASTORAL</b> Florencio Roselló Avellanas		
	Prevención	M. <sup>a</sup> Cruz Martín Redondo
<b>SECTORES DE</b>	Prisión	José Juan Galve Ardid
	Inserción	Miguel Ángel Torres Almira

## COORDINADORES DEL CONGRESO EN LAS DIÓCESIS

Diócesis	Coordinador	Dirección Postal
ALBACETE	D. Juan Bta. Iborra Garcerá	Pastoral Penitenciaria C/ Buen Pastor, 3 02001 ALBACETE
ALCALÁ DE HENARES	D. Juan Ramón Martínez Millán	Pastoral Penitenciaria C/ Sto. Tomas de Aquino, 3, 1.º 28804 ALCALÁ DE HENARES
ALMERÍA	D. Joaquín Gutiérrez Gutiérrez	Pastoral Penitenciaria Plaza de la Catedral, 1 04001 ALMERÍA
ÁVILA	D. Fernando Carrasco del Río Delegado de Pastoral Social	Pastoral Penitenciaria C/San Juan de la Cruz, 8 05001 ÁVILA
BARBASTRO-MONZÓN	D. Pedro Escartín Celaya	Pastoral Penitenciaria Plaza Palacio, 1 22300 BARBASTRO (Huesca)
BARCELONA	D. Andreu Oliveras Torrents	S.E.P.A.P. Pg. Fabra i Puig, 260, 2.º-2.ª 08016 BARCELONA
BILBAO	D. Antonio Uriarte Monasterio	Coordinadora Pastoral Penitenciaria C/Virgen de Begoña, 38 48006 BILBAO o Parroquia «Ntra. Sra. de Asunción» C/ Zabalea, 2 48960 GALDÁCANO (Vizcaya)
BURGOS	D. José Fernández de Pinedo-Arnáiz	Pastoral Penitenciaria Avenida del Gral. Vigón, 39, 5C 09006 BURGOS
CÁDIZ-CEUTA	D. Francisco García Rubiales	Pastoral Penitenciaria Parroquia de San Agustín Barriada «Los Pastores» 12200 ALGECIRAS (Cádiz)

Anexo I. Programa del Congreso

CALAHORRA-LOGROÑO	D. Jesús M.ª Peña Peñacoba	Secretariado de Pastoral Penitenciaria Cáritas Diocesana C/ Manzanera, 11 26004 LOGROÑO
CANARIAS	Hna. Eva García García	Pastoral Penitenciaria C/ López Botas, 8 35001 LAS PALMAS DE G.C.
CARTAGENA	D. Isidro Molino Núñez	Pastoral Penitenciaria Parroquia de San Ginés C/ San Ginés, 36 30169 SAN GINÉS (Murcia)
CIUDAD REAL	P. Serafín Sierra Rodríguez	Pastoral Penitenciaria PP. Trinitarios C/ Virgen, 35 13300 VALDEPEÑAS (C. Real)
CÓRDOBA	P. Jesús Calles Fernández	Pastoral Penitenciaria PP. Trinitarios Pl. Cristo de Gracias, 5 14014 CÓRDOBA
CORIA-CÁCERES	Delegado de Pastoral Social	Pastoral Penitenciaria Obispado Plaza de Santa María, s/n 10003 CÁCERES
CUENCA	D. Jesús Navalón Checa	Pastoral Penitenciaria Obispado C/ Obispo Valero, 1 16001 CUENCA
GETAFE	D. Pablo Morata García	Pastoral Penitenciaria Obispado de Getafe C/ Almendro, 4 28901 GETAFE (Madrid)
GIRONA	D. Enric Tubert Pagés	Pastoral Penitenciaria Plaça del Ví, 2 17004 GIRONA

GRANADA	D. Fernando Cañavate Gea	Pastoral Penitenciaria C/ Mano de Hierro, 11, 2.º «C» 18001 GRANADA
HUELVA	P. Emilio Rodríguez Claudio	Pastoral Penitenciaria PP. Agustinos C/ Menéndez Pidal, 2 21002 HUELVA o C/ Julio Romero de Torres, 44 21112 BELLAVISTA- ALJARAQUE-(Huelva)
HUESCA	D. Fernando Jordán Gracia	Pastoral Penitenciaria Casa Parroquial C/ Medio, 3 22160 BOLEA (Huesca)
IBIZA	D. Juan Manuel de Souza Iglesias	Pastoral Penitenciaria Parroquia del Roser i St. Ciriac C/ Pais Valenciá, 16, 2.º 07800 EIVISSA (Baleares)
JAÉN	D. Julio Millán Medina	Pastoral Penitenciaria C/ Carrera de Jesús, 47, 1.º B 23002 JAÉN
JEREZ DE LA FRONTERA	D. Sebastián Rodríguez Andrade	Pastoral Penitenciaria P.ª Ntra. Sra. de la Asunción C/ Ntra.Sra. de la Salud, 4 11406 JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz)
	D. Alfonso Castro Pérez	Pastoral Penitenciaria C/ Teniente Andújar, 3 11006 CÁDIZ
LEÓN	D. Benjamín Panera García	Pastoral Penitenciaria C/ San Guillermo, 47, 7.º A 24006 LEÓN
LÉRIDA	P. Jesús García Martínez	Pastoral Penitenciaria PP. Mercedarios C/ La Merced, s/n. 25003 LLEIDA

LUGO	D. Jesús Redondo Candal	Pastoral Penitenciaria Avenida del Ayuntamiento, 73, 1.º 27150 OUTEIRO DE REI (Lugo)
MADRID	D. Aquilino Ochoa Cambero	Pastoral Penitenciaria C/ Mauro, 4, 1.º D 28002 MADRID
MÁLAGA	D. José Antonio Fernández García	Pastoral Penitenciaria Obispado C/ Santa María, 20 29015 MÁLAGA
MALLORCA	D. Lorenzo Tous Massanet	Pastoral Penitenciaria C/ Seminario, 4 07001 PALMA DE MALLORCA
MENORCA	D. Francisco Triay Vidal	Pastoral Penitenciaria Parroquia de Sant Esteva Pl. Menorca, s/n. 07760 CIUTADELLA DE MENORCA
MÉRIDA- BADAJOZ	D. Andrés Cruz Barrientos	Pastoral Penitenciaria C/ Fuerte, 8 06100 OLIVENZA (Badajoz)
MONDOÑEDO FERROL	D. Gabriel Folgueira Teijeiro	Pastoral Penitenciaria Casa Parroquial 27284 XUSTÁS (Lugo)
ORENSE	D. Sergio Fidalgo Fernández	Pastoral Penitenciaria Casa Parroquial 32792 CALVELLE DERRASA (Orense)
ORIHUELA- ALICANTE	P. Florencio Roselló Avellanas	Pastoral Penitenciaria Obispado Plaza de la Montañeta, 7 03001 ALICANTE
OSMA-SORIA	D. Martín Zamora Borobio	Pastoral Penitenciaria C/ Valonsadero, 6, 2.º Izquierda 42001 SORIA

OVIEDO	D. Alberto Reigada Compoamor	Pastoral Penitenciaria Cáritas Diocesana C/ Rosal, 63, bajo 33009 OVIEDO
PALENCIA	D. Jesús Díez Sánchez	Pastoral Penitenciaria Parroquia San Marco Av. Cataluña, s/n. 34003 PALENCIA
PAMPLONA	D. Antonio Azcona Munilla	Pastoral Penitenciaria C/ Larraina, 11, 2.º izquierda 31011 PAMPLONA
PLASENCIA	D. Felipe García Mateos Delegado de Apostolado Seglar	Delegación de Apostolado Seglar Obispado Plaza de la Catedral, s/n. 10600 PLASENCIA (Cáceres)
SALAMANCA	D. Sotero Manso García	Capellanía del C.P. de TOPAS Ctra. Nacional Gijón-Sevilla, Km. 313,4 37799 TOPAS (Salamanca)
SAN SEBASTIÁN	D. José Gogorza Izaguirre	Secrdo. Acción Cristiana Carcelaria. Obispado C/ Zabaleta, 5 Apartado Correos 1.322 20002 SAN SEBASTIÁN
SANTANDER	P. José Demetrio Narbona Santamaría	Pastoral Penitenciaria PP. Amigonianos C/ Pintor Varela, caserío n.º 8 39300 TORRELAVEGA (Cantabria)
SANTIAGO DE COMPOSTELA	D. Dositeo Dabouza Fernández	Ronda de Outeiro, 302, 6.º B 15011 A CORUÑA
SEGORBE- CASTELLÓN	D.ª Caridad Fernández Soto	Pastoral Penitenciaria Paseo Ribalta, 10, 10.º A 12004 CASTELLÓN
SEGOVIA	D. Mariano de Santos Bravo	Pastoral Penitenciaria C/ Conde Gazola Diceretto, 2 40001 SEGOVIA

Anexo I. Programa del Congreso

SEVILLA	P. Angel Luis Montalvo del Amo	Pastoral Penitenciaria PP. Trinitarios Av. Pedro Romero, 12 Polígono de San Pablo «D» 41007 SEVILLA
SIGÜENZA-GUADALAJARA	D. Ricardo González Rozas	Pastoral Penitenciaria C/ Virgen Soledad, 29, B Escalera derecha. 1.º-3.ª 19003 GUADALAJARA
SOLSONA	D. Alfons Busto España Vicario Episcopal de Pastoral	Pastoral Penitenciaria Avda. Urgell, 17, 3.º-2.ª 25250 BELLPUIG (Lleida)
TARRAGONA	P. Bernardino Llorente Predes	Pastoral Penitenciaria PP. Mercedarios Pl. Misericordia, s/n. 43205 REUS (Tarragona)
TENERIFE	D. Eduardo Celis Perdigos	Secretariado Pastoral Penitenciaria C/ Nava y Grimón, 8, 1.º 38007 STA. CRUZ DE TENERIFE
TERUEL-ALBARRACÍN	D. Eulogio Domínguez Verde	Pastoral Penitenciaria Casa Parroquial C/ San José, 2 44380 VILLARQUEMADO (Teruel)
TOLEDO	D. José Antonio Sánchez Valdemoro	Delegado de Pastoral Penitenciaria Residencia Sacerdotal Ronda de Buenavista, 7 45005 TOLEDO
TORTOSA	Director de Cáritas Diocesana	Pastoral Penitenciaria Rambla Felipe Pedrell, 62 43500 TORTOSA (Tarragona)
TUI-VIGO	D. Isaac de Vega Arribas	Pastoral Penitenciaria C/ Barcelona, 84, 1.º C 36211 VIGO (Pontevedra)

URGELL	D. Joan Pujol Balcells	Delegació de Pastoral Penitenciària Casa Rectoral ANDORRA LA VELLA (Andorra)
VALENCIA	D. Joaquín Montes Mollá	Secretariado de Pastoral Penitenciària C/ Avellanas, 12 46003 VALENCIA
VALLADOLID	D. Valentín Díaz Velasco	Pastoral Penitenciària C/ Lecheras, 6, 4.º C 47003 VALLADOLID
VIC	Mn. Jordi Vila Febrer	Delegació de Pastoral Penitenciària Parroquia de Sant Pau C/ Mediroles, 1 08560 MANLLEU (Barcelona)
VITORIA	D. Jesús Marauri Bujanda	Secretariado de Pastoral Penitenciària C/ Eulogio Serdán, 13, bajo 01012 VITORIA
ZAMORA	Voluntariado de Prisiones	Cáritas Diocesana Plaza de Viriato, 2 49026 ZAMORA
ZARAGOZA	D. Miguel Marín Velázquez	Secretariado de Pastoral Penitenciària Plaza de la Seo, 6 50001 ZARAGOZA



# II **ANEXO**

curso  
sobre alternativas  
de Prisión



# CONCURSO DE REDACCIÓN SOBRE ALTERNATIVAS A LAS PENAS DE PRISIÓN

La Comisión organizadora del VI Congreso Nacional de Pastoral Penitenciaria convoca a los hombres y mujeres reclusos para que ofrezcan sus aportaciones al Congreso. A tal fin se convoca un primer premio de 100.000 pesetas, un segundo premio de 75.000 pesetas y un tercer premio de 50.000 pesetas.

## BASES DEL CONCURSO

1. Podrán participar todos los reclusos de cualquier nacionalidad.
2. Los escritos que se presenten al premio deberán estar redactados en folios por una sola cara y constar en ellos el nombre y dirección postal a la que remitir el premio que haya lugar.
3. Los escritos deberán constar de un mínimo de dos folios y un máximo de cinco.
4. Los concursantes enviarán su redacción antes del 21 de julio de 2000 a:

**DEPARTAMENTO DE PASTORAL PENITENCIARIA**  
**Comisión Episcopal de Pastoral Social**  
**C./ Añastro, 1**  
**28033 MADRID.**

5. Para la concesión de los premios se establece un **Jurado** compuesto por el Director del Departamento de Pastoral Penitenciaria y los Vocales Coordinadores de las siete Zonas de la Pastoral Penitenciaria en España.
6. Los **textos premiados** pasarán a propiedad del Departamento de Pastoral Penitenciaria y se harán públicos; los **no premiados** serán devueltos a sus respectivos autores conforme a la dirección facilitada. La Comisión Organizadora no se responsabiliza del posible extravío o deterioro de textos.
7. El veredicto se hará público el día 8 de septiembre y se comunicará a los interesados para que puedan recibir el correspondiente premio en acto público, personalmente o a través de persona delegada debidamente acreditada, durante el VI Congreso.
8. El Jurado no podrá declarar desierto el Concurso y su veredicto será inapelable.

Madrid, 31 de marzo de 2000.

# VI CONGRESO NACIONAL DE PASTORAL PENITENCIARIA

## Concurso de Redacción sobre «Alternativas a las penas de prisión»

JOSÉ SESMA LEÓN, MERCEDARIO  
Presidente del Jurado

### VEREDICTO DEL JURADO

**Un primer premio** (dotado con 100.000 ptas):

**Título premiado:** *«No hay espacio más grande que el dolor, no hay universo como aquel que sangra».*

**Autor:** LUCA TARANTINO.  
El Rosario (TENERIFE).

**Un segundo premio** (dotado con 75.000 ptas):

**Título premiado:** *«Yalte: una alternativa a la prisión»*

**Autora:** MARÍA TERESA GARCÍA YÉBENES  
Brians (BARCELONA).

**Tres tercer premio** (dotado con 50.000 ptas):

*El jurado ha decidido conceder tres tercer premio (cada uno dotado con 50.000 ptas.) dada la calidad de los trabajos presentados.*

**Título premiado:** *«Alternativa sí, pero antes concienciación social»*

**Autor:** ANDRÉS JOSÉ VALENCIA MARTÍN  
Logroño (LA RIOJA)

**Título premiado:** *«A finales del siglo XX de los derechos humanos la cárcel»*

**Autor:** MARIO R. MASJOÁN BENEDICTO  
Picassent (VALENCIA)

**Título premiado:** *«Alternativas a las penas de prisión»*

**Autor:** HANS JÜRGEN SCHER  
Dueñas (PALENCIA)

**Igualmente, el Jurado ha decidido conceder seis MENCIONES ESPECIALES, dotadas con 15.000 ptas. cada una de ellas, para premiar los siguientes trabajos:**

**Título premiado:** *«Un compromiso social»*

**Autor:** MARCOS ANTONIO GARCÍA ESPINOSA  
TENERIFE

**Título premiado:** *«Voluntad y fe siempre fueron la solución»*

**Autor:** ALFONSO ZAMORANO FERNÁNDEZ  
SEGOVIA

**Título premiado:** *«Paradojas»*

**Autor:** MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ USED  
ALCALÁ DE HENARES

**Título premiado:** *«Alternativas a la prisión»*

**Autor:** E. JAVIER RUIZ RAMOS  
Ocaña (TOLEDO)

**Título premiado:** *«Alternativas a las penas de prisión»*

**Autor:** NIDIA JIMÉNEZ RINCÓN  
Wad Ras (BARCELONA)

**Título premiado:** *«Alternativas a las penas de prisión»*

**Autor:** JOSÉ LUIS LECUE BEITIA  
CÓRDOBA

Lo que hago constar para los efectos oportunos, en Madrid a 13 de septiembre de 2000.



# ALTERNATIVAS A LA PRISIÓN

LUCA TARANTINO  
El Rosario (TENERIFE)

*«No hay espacio  
más grande que el dolor,  
no hay universo  
como aquel que sangra.»*

Nos alejan de los pueblos para no escuchar nuestros lamentos. Gracias por abrirnos esta pequeña ventana hacia el mundo y por preguntarnos sobre un tema que tan de cerca nos afecta.

Pero hay algo que no acabo de entender: Me siento como aquel señor que lleva una semana caminando en el desierto, bajo el sol, al que le preguntan: «¿Qué marca de agua mineral cree usted sea la mejor?». . . ., y el señor sabe que de esa agua nunca beberá.

Pero el tema que hoy nos ocupa es digno de ser discutido y, aunque yo tampoco beberé de esta agua, les diré lo que he pensado y pienso sobre una posible forma alternativa de ajustar las cuentas con la Justicia, con la sociedad y con uno mismo.

Encima de mi mesita, hecha con cajas de fruta (de primera calidad), tengo el artículo de una revista que me ha sugerido

la idea que a continuación les comentaré, pero antes de empezar quisiera decirles que si por un lado ese artículo me ha inspirado algo positivo, por otro lado me ha hecho reflexionar sobre lo muy poco que de verdad nos quiere el mundo.

El artículo habla de cómo la sociedad está cambiando y se está sensibilizando respecto al problema de la basura... Desde luego, es algo importante, no hay duda, y no me sorprendió ver la cantidad de dinero que se está invirtiendo en nuevas plantas de reciclaje de basura.

Señores, siento verdadera envidia hacia la basura. Quisiera ser tratado con la cura y el interés con que se trata a la porquería que la gente tira a los cubos. Sé que suena absurdo, pero esta es la realidad: es más importante intentar sacar provecho de la basura que intentar hacerlo con lo que muchos llaman «basura humana», es decir, los presos.

En lugar de arrinconarnos en estos vertederos malolientes, sin aprender nada, sin producir nada y sin tener la posibilidad de poder mejorar en nada, ¿por qué no se transforman las cárceles en algo parecido a las plantas de reciclaje? En sentido metafórico, claro está, pero con el mismo principio y el mismo fin: sacar todo lo que hay de bueno en unas personas que son todo, menos delincuentes, o son delincuentes porque nunca nadie les ha ofrecido una oportunidad para ser distintos.

Hoy en día se gastan miles de millones para mantener en función unas maquinarias absurdas e inútiles como lo son las cárceles, sin ofrecer ninguna oportunidad verdadera de rehabilitación a los presos. Lo que de vez en cuando se ve por la tele, sobre esas cárceles modelo donde todos trabajan y aprenden algo, en la mayoría de las provincias de España no

existe y, de todas formas, no es ese el tipo de reciclaje que yo propongo.

La cárcel es una verdadera *Universidad del crimen*, y ofrecer trabajo a los presos no es suficiente para obtener resultados en el plan de la rehabilitación.

La gente de la Pastoral que nos viene a ver aquí dentro sabe de lo que estoy hablando, porque son los únicos que conocen algo de la cárcel y de nuestra vida aquí dentro, así que doy por hecho que los lados negativos de la cárcel ya están discutidos.

Quiero ir directamente al grano, para no desperdiciar espacio precioso en comentarios que eventualmente podré añadir al final, si será posible. También quisiera pedir disculpas por los errores que podrán encontrar en mi escrito: soy italiano y el castellano no es mi idioma, claramente, aunque últimamente he tenido tiempo suficiente para estudiarlo y practicarlo.

Mi propuesta de «reciclaje humano» se divide en varias etapas o niveles, más o menos como en las plantas de reciclaje verdaderas, donde se separa meticulosamente cada producto por sus características y se envía, siguiendo un recorrido de preparación, limpieza, etc., hacia el final del ciclo, donde llegará un producto nuevo, listo para volver a la sociedad.

En «mi planta» (la llamaré así para no confundirnos) las cosas podrían funcionar de una manera parecida a los ejemplos que voy a presentar en seguida:

El concepto de «planta» es abstracto y no se refiere a una única estructura donde las personas entran por un lado «malas» y salen por el otro «buenas», está claro.

La «planta» será toda una serie de medidas alternativas a la cárcel, guiada por un equipo de profesionales, especializados en todo tipo de problemas relacionados con la delincuencia. El equipo estará formado por psiquiatras, psicólogos, médicos, abogados, asistentes sociales, educadores, etc. Y será el corazón de la «planta». Trabaja en estricta colaboración con la Magistratura: los jueces, a través de un regular juicio, determinarán si la persona es culpable o inocente y el equipo estudiará de forma muy personalizada el caso, valorando de verdad (y no como se hace ahora...) la situación psicofísica, el arraigo familiar y social, la edad y el entorno socio-cultural de la persona culpable de un delito, estableciendo cuál deberá ser la medida que más se adecúa a la problemática del sujeto, buscando la forma mejor para obtener unos resultados positivos en el plan de la rehabilitación y de la reinserción en la sociedad.

El principio del reciclaje es el mismo que se deberá adoptar con las personas, y lo primero será la separación de los elementos, para poder aplicar a cada uno la medida que necesita. La primera separación todos sabemos cuál será: los toxicómanos.

Creo que los toxicómanos deberían ser atendidos, desde hace muchos años, por centros de desintoxicación y rehabilitación. Son unos enfermos y están condenados a vivir un infierno todos los días por culpa de la adicción, y meterlos en la cárcel, aparte de inútil y cruel, es también un riesgo para los demás presos, que no siempre tienen ganas de estar pendientes de las zapatillas, de la chaqueta, etc. Y más de una vez (miles de veces...) se forman broncas por culpa de esos pequeños robos, llevados a cabo para conseguir el dinero de la papelina.

Y esa es la faceta menos dramática del problema, porque podría añadir el tema de las enfermedades, tales como hepatitis, tuberculosis, sida, etc.

Entonces, una vez separados los toxicómanos y enviados a centros de rehabilitación, donde el equipo de profesionales decidirá qué tipo de terapia y por cuánto tiempo esa persona tendrá que ser sometida al tratamiento, la población carcelaria se vería drásticamente reducida de número (¿tal vez quedaría la mitad?).

Como dije anteriormente, en «mi planta» los casos serán estudiados de forma individual y las decisiones sobre las medidas cautelares serán tomadas por todo el equipo, garantizando de esa manera la objetividad y la igualdad en el trato hacia las personas condenadas.

Pensando en las dos distintas formas de formular una condena (la actual y la del equipo), me viene a la mente la imagen del juez, comparado con el encargado del vertedero de basura, que con el camión descarga toda la porquería en un rincón y se acabó el trabajo, y por otro lado veo a los técnicos de la planta de reciclaje de basura seleccionando los plásticos, los vidrios, etc., que me recuerdan mucho a los profesionales de «mi planta», mientras estudian la personalidad de los imputados y deciden el tipo de terapia que necesitan. Qué diferencia, ¿verdad?

Volviendo a lo nuestro, no podré hacer una lista de delitos con las relativas medidas cautelares, sería demasiado largo como tema; así que haré unos ejemplos para que se entienda el enfoque que pretendo explicar.

El sentido común me ayudará en la explicación, ahorrándome todos los detalles sobre los delitos y dejando que uste-

des mismos asocien la gravedad de los actos con las medidas que propondré y con las características del individuo en cuestión. Por ejemplo, no tendrá la misma gravedad el robo de un coche cometido por un chaval sin antecedentes en una noche de borrachera, con el mismo robo cometido por un profesional del tema con muchos antecedentes.

El «reciclaje humano» se basa en un principio humanitario, según el cual una persona que se equivoca puede arreglar los daños provocados a través de sanciones económicas, trabajo *part-time* para el Ayuntamiento o para empresas relacionadas con la estructura de la «planta». Más adelante explicaré mejor a lo que me refiero cuando hablo de esas empresas.

Subiendo por la escalera que en sentido figurado mide la gravedad de los delitos, pero sin llegar todavía a un nivel de «peligrosidad social», las medidas que el equipo de profesionales podrá aplicar irán desde el trabajo *part-time* hasta el *full-time*, con restricciones en el horario de libertad, para llegar hasta los arrestos domiciliarios con permiso de salida para trabajar o con permiso de salida para frecuentar cursos de estudio o de trabajo. De esa forma no se destruirá el arraigo familiar y la persona podrá trabajar para pagar lo que debe al Estado por sus actos, pudiendo también colaborar al mantenimiento de la familia, porque una parte de sus ganancias serán entregadas a la esposa, a los hijos o a un tutor para que se encargue de administrarlas.

Un peldaño más arriba y nos encontraríamos con la verdadera «planta de reciclaje»: casas de trabajo de tipo industrial, agrícola, artesanal y de estudio o preparación laboral. Estas casas podrán estar relacionadas con las empresas públicas o privadas que nombré anteriormente. En ellas habrá un estricto control por parte del equipo (más equipo, menos guardias) y

las formas de acceder a ellas serán varias, dependiendo del juicio del equipo (y no del juez), y en relación a la gravedad del delito y a la situación personal del sujeto en cuestión.

Podrán acceder a ellas los acusados de delitos menores, trabajando de día y volviendo a su casa por la noche; podrán acceder a ellas personas condenadas a trabajar sólo unos días por semana y, finalmente, podrá haber personas con obligación de residencia, con permisos de fin de semana o fijos, en observación durante un tiempo, para poder establecer si la persona manifiesta voluntad para ganarse más derechos.

Como última medida, quedaría la cárcel de hoy en día, pero sólo para las personas que hayan rechazado todas las posibilidades que se le han ofrecido y que no manifieste ningún interés en mejorar como persona. Creo que en la cárcel quedarían pocos presos y con el tiempo habría cada vez menos.

La tolerancia, el altruismo y el amor hacia el prójimo son el alma del «reciclaje humano». Sin ellos seguirá habiendo represión y reacción a la represión, causando el círculo vicioso en el que nos encontramos ahora. Será cada vez peor y los delincuentes serán cada vez más jóvenes y peligrosos, por el odio que provoca un sistema injusto y falso como el nuestro, donde hay grandes personajes corruptos y condenados en libertad y «pringaos» como yo, que llevo tres años preso esperando un juicio que no llega.

Que empiecen a seleccionar y reciclar desde hoy mismo, para que el día de mañana no tengamos que vivir entre montañas de basura humana.

Nadie nace sabio y muchas veces la gente necesita otra oportunidad.

Paz y amor.



## ÚLTIMOS TÍTULOS PUBLICADOS

		PRECIO
N.º 71	La doctrina social de la Iglesia, hoy..... (Julio-septiembre 1994)	1.000 ptas.
N.º 72	La Iglesia y los pobres..... (Octubre-diciembre 1994)	1.400 ptas.
N.ºs 73/74	Crisis económica y Estado del Bienestar..... (Enero-junio 1995)	1.800 ptas.
N.º 75	Hacia una cultura de la solidaridad (Formación y acción desde la D.S.I.)..... (Julio-septiembre 1995)	1.100 ptas.
N.º 76	Animadores en la comunidad (Escuela de Formación Social año 1995)..... (Octubre-diciembre 1995)	1.100 ptas.
N.º 77	Iglesia y sociedad por el hombre y la mujer en prisión..... (Enero-marzo 1996)	Agotado
N.º 78	La pobreza, un reto para la Iglesia y la sociedad. (Abril-junio 1996)	1.100 ptas.
N.º 79	Participar para transformar. Acoger para com- partir..... (Julio-septiembre 1996)	1.100 ptas.
N.º 80	Los desafíos de la pobreza a la acción evangeli- zadora de la Iglesia..... (Octubre-diciembre 1996)	2.000 ptas.
N.º 81	Preparando el Tercer Milenio. Jesucristo, <b>centro</b> de la Pastoral de la Caridad..... (Enero-marzo 1997)	1.500 ptas.
N.º 82	El hambre en el mundo (a partir del documento de «Cor Unum»)..... (Abril-junio 1997)	1.500 ptas.
N.º 83	Problemas nuevos del trabajo..... (Julio-septiembre 1997)	1.500 ptas.
N.º 84	Cáritas en la vida de la Iglesia (Memoria-presencia- profecía). (Actas de las XII Jornadas de Teología) ... (Octubre-diciembre 1997)	1.500 ptas.
N.º 85	Preparando el Tercer Milenio. El Espíritu, <b>alma</b> de la pastoral de la Caridad..... (Enero-marzo 1998)	1.590 ptas.

	<u>PRECIO</u>
N.º 86 La acción socio-caritativa y el laicado ..... (Abril-junio 1998)	1.590 ptas.
N.º 87 La enseñanza y la formación en la Doctrina Social de la Iglesia (Seminario de expertos y docentes en la Doctrina Social de la Iglesia) ..... (Julio-septiembre 1998)	1.590 ptas.
N.º 88 Universalización de los Derechos Humanos. Exigencias desde la caridad ..... (Octubre-diciembre 1998)	1.590 ptas.
N.º 89 Preparando el Tercer Milenio: El Padre, fundamento de la Pastoral de la Caridad ..... (Enero-marzo 1999)	1.600 ptas.
N.º 90 Hijos de un mismo Padre. Cáritas: Compromiso de Fraternidad en la Comunidad Cristiana ..... (Abril-junio 1999)	1.600 ptas.
N.os 91-92 La deuda internacional, responsabilidad de todos. (IX Curso de Formación de Doctrina Social de la Iglesia) ..... (Julio-diciembre 1999)	2.000 ptas.
N.º 93 Comentarios al Documento «Reflexión sobre la identidad de Cáritas» ..... (Enero-marzo 2000)	1.640 ptas.
N.º 94 La Trinidad ..... (Abril-junio 2000)	1.640 ptas.
N.º 95 Cuestiones actuales de Teología de la Caridad..... (Julio-Septiembre 2000)	1.640 ptas.
N.º 96 La economía mundial. Desafíos y contribuciones éticas ..... (Octubre-diciembre 2000)	1.640 ptas.
N.os 97-98 Por una pastoral de justicia y libertad. VI Congreso Nacional de Pastoral Penitenciaria . (Enero-junio 2001)	2.200 ptas.

## **PRÓXIMO TÍTULO**

N.º 99 La Acción Sociocaritativa de la Iglesia: del dicho... al hecho ..... (Julio-septiembre 2001)	1.690 ptas.
--	-------------

# CORINTIOS

revista de estudios y cultura de la caridad

## XIII

Apellidos .....

Nombre .....

Dirección .....

Población .....

C.P. ....

Deseo suscribirme por un año a la revista trimestral **CORINTIOS XIII**. ImpORTE anual **4.430 ptas.**

### FORMA DE PAGO:

- Talón bancario adjunto a nombre de **CÁRITAS ESPAÑOLA.**
- Giro postal núm. .... a nombre de **CÁRITAS ESPAÑOLA.**
- Orden de pago por domiciliación bancaria.

## ORDEN DE PAGO POR DOMICILIACIÓN BANCARIA

Revista/Publicación .....

Nombre del Banco .....

Dirección .....

Población .....

Provincia .....

Código Postal .....

\* N.º de entidad (4 dígitos):   |\_|\_|\_|

\* N.º de sucursal (4 dígitos):   |\_|\_|\_|

\* Dígito control (2 dígitos):   |\_|

\* N.º de cuenta (10 dígitos):  |\_|\_|\_|\_|\_|\_|\_|\_|\_|

Nombre del titular de la cuenta .....

Ruego a ustedes se sirvan tomar nota de que hasta nuevo aviso deberán adeudar en mi cuenta con esa cantidad el recibo que anualmente y a nombre de .....

les sea presentado por Cáritas Española.

Atentamente  
(firma del titular)

NOTA: Los conceptos marcados con asterisco son imprescindibles para la domiciliación.



#### COLABORAN EN ESTE NÚMERO

- ATILANO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, Obispo Auxiliar de Oviedo Pastoral Penitenciaria, CEE.
- JUAN JOSÉ OMELLA OMELLA, Obispo de Barbastró-Monzón y Miembro de la CEPS.
- CARD. DARIO CASTRILLÓN HOYOS
- VÍCTOR RENES AYALA, Técnico de Cáritas Española.
- JESÚS VALVERDE MOLINA, Prof. Titular de «Intervención Psicológica sobre la Conducta Desadaptada» y «Pobreza y Drogas», Fac. de Psicología, Univ. Complutense de Madrid, (España).
- M.<sup>a</sup> ANGELES GONZÁLEZ BARBERO, Técnica de Cáritas Española.
- FRANCISCO SALINAS RAMOS, Técnico de Cáritas Española.
- ANA M.<sup>a</sup> GONZÁLEZ PRADO, Asociación Norte Joven.
- TERESA PEÑA RUIZ DE ARCAUTE, Movimiento ADSIS.
- MERCHE GARCÍA AYA, Asociación Norte Joven.
- MONTSERRAT PÉREZ RAMÍREZ, Asociación Eslabón.
- PATRICIA MONTOYA GÓMEZ y ANA LÓPEZ INIESTA, Cáritas Diocesana de Albacete.
- NATIVIDAD BLANCO PEÑA, Representante legal de Desarrollo Social AIE.
- LUIS PLASENCIA ARAGUÁS, Voluntariado en C.P. Madrid IV (Navalcarnero).
- CARMEN MARTÍNEZ DE TODA TERRERO, H. C., Coordinadora del Área Social.
- MANUELA CARMENA CASTRILLO, Vocal del Consejo General del Poder Judicial.
- ANDRÉS MARTÍNEZ ARRIETA, Magistrado de la Sala II del Tribunal Supremo.
- ANTONIO DEL MORAL GARCÍA, Fiscal en el Tribunal Supremo.
- JAVIER ALBERTO ZARAGOZA AGUADO, Teniente Fiscal de la Fiscalía Especial Antidroga, Audiencia Nacional.
- RAQUEL BENITO LÓPEZ, Profesora Asociada de Derecho Penal, Letrada del SOJ Penitenciario.
- M.<sup>a</sup> PILAR SÁNCHEZ ÁLVAREZ, Coordinadora del Programa de Mediación de Madrid, Asociación APOYO.
- M.<sup>a</sup> TERESA SÁNCHEZ CONCHEIRO, Abogada y Presidenta de ICOPA-España.
- JIM CONSEDINE, Director de la Coordinadora Nacional de Justicia Restaurativa y Capellán de Prisiones en Nueva Zelanda.
- CHRISTIAN KUHN, Director del Departamento de la ONU en Viena para la Prevención de la Delincuencia.
- JOSÉ LUIS SEGOVIA BERNABÉ, Coordinador del Área Jurídica.
- PEDRO JARAMILLO RIVAS, Vicario General de Ciudad Real.
- FERNANDO FUENTES ALCÁNTARA, Director del Secretariado de la Comisión Episcopal de Pastoral Social.
- LUIS MIGUEL VILLEGAS MARTÍNEZ, OFM/Cpa, Director del Departamento de Acción Social-CONFER.
- FERNANDO RODRÍGUEZ TRIVES, Rector del Teologado de Orihuela-Alicante.
- LEONARD T. KOSATKA, C.P., Capellán Católico de Prisiones en Kobe (Japón) y Representante de la ICCPPC ante la ONU.
- TOBIÁS MÜLLER-MONNING, Capellán evangélico de Prisiones.
- JOSÉ SESMA LEÓN, O. de M., Director del Departamento de Pastoral Penitenciaria.
- FLORENCIO ROSELLÓ AVELLANAS, O. de M., Coordinador del Área Pastoral.

 **Cáritas**  
**Española**  
Editores

ISBN 84-8440-244-4



9 788484 402442